

Sumario

Número 42 - Jueves, 4 de marzo de 2021 - Año XLIII

1. Disposiciones generales

PÁGINA

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Orden de 25 de febrero de 2021, por la que se modifican las Órdenes de 26 de mayo de 2015, por la que se aprueban en la Comunidad Autónoma de Andalucía las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a la Medida 10: Agroambiente y Clima y a la Medida 11: Agricultura Ecológica, y la de 14 de abril de 2016, por la que se aprueban en la Comunidad Autónoma de Andalucía las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a la Medida 13: Pagos a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas.

9

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN

Orden de 23 de febrero de 2021, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas económicas, en régimen de concurrencia no competitiva, por el Instituto Andaluz de la Mujer, a mujeres víctimas de violencia de género.

19

Resolución de 25 de febrero de 2021, de la Dirección General de Violencia de Género, Igualdad de Trato y Diversidad, por la que se convoca para el ejercicio 2021, la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a formación, estudios y publicaciones en materia de violencia de género.

45

Extracto de la Resolución de 25 de febrero de 2021, de la Dirección General de Violencia de Género, Igualdad de Trato y Diversidad, por la que se convoca para el ejercicio 2021 la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a formación y a estudios y publicaciones en materia de violencia de género.

63



2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Resolución de 24 de febrero de 2021, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación convocado por resolución que se cita. 65

UNIVERSIDADES

Resolución de 25 de febrero de 2021, de la Universidad de Córdoba, por la que se nombra Profesora Titular de Universidad a doña Ana Belén Ariza Villaverde. 66

Resolución de 26 de febrero de 2021, de la Universidad de Granada, por la que se nombran Catedráticos y Catedráticas de Universidad. 67

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Resolución de 26 de febrero de 2021, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por la que se ofertan vacantes al personal aspirante seleccionado en las pruebas selectivas por el sistema de acceso libre, para ingreso en el Cuerpo de Técnicos de Grado Medio, opción Topografía, de la Junta de Andalucía (A2.2009). 68

Resolución de 26 de febrero de 2021, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por la que se ofertan vacantes al personal aspirante seleccionado en las pruebas selectivas por el sistema de acceso libre, para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Actividad Física y del Deporte, de la Junta de Andalucía (A1.2027). 78

Resolución de 26 de febrero de 2021, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por la que se ofertan vacantes al personal aspirante seleccionado en las pruebas selectivas por el sistema de acceso libre, para ingreso en el Cuerpo de Técnicos de Grado Medio, opción Turismo, de la Junta de Andalucía (A2.2017). 87

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Resolución de 26 de febrero de 2021, de la Viceconsejería, por la que se hace pública la adjudicación provisional de destinos en el concurso de traslados para el personal funcionario de carrera de los Cuerpos de Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria, de Profesores Técnicos de Formación Profesional, de Catedráticos y Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, de Catedráticos y Profesores de Música y Artes Escénicas, de Catedráticos, Profesores y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño, para la provisión de puestos de trabajo en centros docentes públicos. 97

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 22 de febrero de 2021, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo por el sistema de libre designación. 99

Resolución de 26 de febrero de 2021, de la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Costa del Sol, por la que se convoca acceso al proceso de selección para cubrir el puesto de Responsable de Unidad de Investigación, para la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Costa del Sol. 101

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN

Resolución de 23 de febrero de 2021, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo, próximo a quedar vacante, por el sistema de libre designación. 102

Resolución de 23 de febrero de 2021, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo, próximo a quedar vacante, por el sistema de libre designación. 104

UNIVERSIDADES

Resolución de 24 de febrero de 2021, de la Universidad de Huelva, por la que se establecen las bases reguladoras y el calendario de publicación de Concursos Públicos de Contratos de Personal Laboral no Permanente para la realización y ejecución de proyectos, subvenciones, convenios y contratos con terceros de duración determinada. 106

3. Otras disposiciones**CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA
Y ADMINISTRACIÓN LOCAL**

Resolución de 25 de febrero de 2021, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo, procedimiento abreviado 367/2020, interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Seis de Sevilla. 112

**CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
E INTERIOR**

Acuerdo de 12 de febrero de 2021, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Huelva, por el que se abre un periodo de información pública conjunta sobre el procedimiento de Autorización Administrativa Previa y de Construcción de las instalaciones eléctricas, declaración de utilidad pública en concreto de la línea de evacuación 66 kV y subestación eléctrica 66/30 kV y sobre el procedimiento administrativo de Autorización Ambiental Unificada, correspondientes al proyecto que se cita, en el término municipal de Gibraleón. (PP. 520/2021). 113

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Orden de 3 de febrero de 2021, por la que se autoriza el cambio de titularidad de los centros docentes privados de educación infantil, de educación primaria y de educación secundaria «San José» de Priego de Córdoba (Córdoba). (PP. 508/2021). 121

Orden de 4 de febrero de 2021, por la que se autoriza una modificación del número de unidades y puestos escolares de primer ciclo de educación infantil a la escuela infantil «Añora» de Añora (Córdoba). (PP. 506/2021). 123

Orden de 16 de febrero de 2021, por la que se autoriza el cambio de titularidad al centro de educación infantil «Luceritos de Plumaria» de Málaga, así como la nueva denominación específica de «Ohana» para el mismo. (PP. 507/2021). 124

Resolución de 24 de febrero de 2021, de la Delegación Territorial de Educación y Deporte en Almería, por la que se hace pública la delimitación de las áreas de influencia y limítrofes a efectos de escolarización de los centros docentes públicos y privados concertados que imparten enseñanzas de Segundo Ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Especial, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato. 126

Resolución de 25 de febrero de 2021, de la Delegación Territorial de Educación y Deporte en Granada, por la que se hace pública la determinación de las adscripciones de centros docentes sostenidos con fondos públicos, no universitarios, en la provincia de Granada. 127

Resolución de 25 de febrero de 2021, de la Delegación Territorial de Educación y Deporte en Granada, por la que se hace pública la delimitación de las áreas de influencia y limítrofes a efectos de escolarización de los centros docentes que imparten enseñanzas sostenidas con fondos públicos. 128

Resolución de 22 de febrero de 2021, de la Delegación Territorial de Educación y Deporte en Jaén, por la que se hace pública la delimitación de las áreas de influencia y limítrofes a efectos de escolarización en los centros docentes públicos y privados concertados que imparten enseñanzas de segundo ciclo de educación infantil, educación primaria, educación especial, educación secundaria obligatoria y bachillerato. 129

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Orden de 25 de febrero de 2021, por la que se aprueba y publica el formulario-Anexo I relativo a la comunicación de la realización de tratamientos de desinfección de suelos con productos formulados a base de las sustancias activas 1,3 dicloropropano y su mezcla con cloropicrina. 130

Acuerdo de 10 de noviembre de 2020, de la Dirección General de Calidad Ambiental y Cambio Climático, por el que se abre un periodo de información pública sobre la solicitud que se cita, en el término municipal de Marbella (Málaga). (PP. 2755/2020). 134

Acuerdo de 15 de febrero de 2021, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Huelva, de información pública del procedimiento administrativo correspondiente al proyecto que se cita en los términos municipales de Niebla, Rociana y Villarrasa. (PP. 391/2021). 135

Acuerdo de 12 de febrero de 2021, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Málaga, por el que se abre un período de información pública del expediente que se cita, en el término municipal de Coin (Málaga). (PP. 374/2021). 136

Acuerdo de 3 de junio de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Sevilla, por el que se somete al trámite de información pública la documentación técnica justificativa sobre implantación de las Mejores Técnicas Disponibles para la cría intensiva de avícola de corral y el proyecto que se cita, en el término municipal de Marinaleda (Sevilla). (PP. 1209/2020). 137

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 25 de febrero de 2021, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada, en el recurso núm. 150/2021, y se emplaza a terceros interesados. 139

Resolución de 25 de febrero de 2021, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada, en el recurso núm. 1183/2020, y se emplaza a terceros interesados. 140

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN

Resolución de 25 de febrero de 2021, de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, por la que se revisa el coste/hora máximo del servicio de ayuda a domicilio en el ámbito del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, en la Comunidad Autónoma de Andalucía. 141

CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

Resolución de 25 de febrero de 2021, de la Cámara de Cuentas de Andalucía, por la que se ordena la publicación del Informe de Fiscalización de determinadas áreas del Ayuntamiento de Atarfe (Granada). Ejercicio 2017. 143

Resolución de 25 de febrero de 2021, de la Cámara de Cuentas de Andalucía, por la que se ordena la publicación del Informe de fiscalización sobre el cumplimiento del principio de transparencia por la Diputación Provincial de Huelva. 209

Resolución de 25 de febrero de 2021, de la Cámara de Cuentas de Andalucía, por la que se ordena la publicación del Informe de Fiscalización de los reintegros por subvenciones efectuados por la Junta de Andalucía. 2017. 254

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

Edicto de 24 de febrero de 2021, del Juzgado de lo Social núm. Seis de Málaga, dimanante de autos núm. 663/2020. 361

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Anuncio de 24 de febrero de 2021, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Almería, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de espectáculos públicos y protección de animales. 362

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Resolución de 26 de febrero de 2021, de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Jaén, por la que se hacen públicas las ayudas otorgadas a las entidades que se relacionan en la misma, al amparo del Decreto-ley que se cita. 364

Anuncio de 26 de febrero de 2021, de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades en Granada, por el que se notifican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social. 366

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Resolución de 22 de febrero de 2021, de la Dirección General de Promoción del Deporte, Hábitos Saludables y Tejido Deportivo, por la que se hacen públicas las subvenciones de carácter excepcional que se citan. 368

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Resolución de 16 de febrero de 2021, de la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Córdoba, por la que se da publicidad a la Autorización Ambiental Unificada otorgada al proyecto que se cita, en el término municipal de Luque (Córdoba). (PP. 435/2021). 369

Resolución de 18 de febrero de 2021, de la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Granada, sobre la autorización ambiental unificada de proyecto de traslado, mejora y optimización de almazara, en Montejícar (Granada). (PP. 450/2021). 370

Resolución de 10 de febrero de 2021, de la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Sevilla, por la que se da publicidad a la resolución de autorización ambiental unificada para el proyecto que se cita, en el término municipal de Sevilla. (PP. 527/2021). 371

Anuncio de 23 de febrero de 2021, de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera, de notificación en procedimiento del sistema de controles para la verificación del cumplimiento de los requisitos y normas de la condicionalidad. 372

Anuncio de 22 de febrero de 2021, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Huelva, por el que se hace pública resolución de modificación de características de la concesión de aguas públicas superficiales y reutilizadas en los términos municipales de Sanlúcar de Gadiana y Villanueva de los Castillejos (Huelva). (PP. 523/2021). 374

Anuncio de 25 de febrero de 2021, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Málaga, por el que se notifican actos administrativos relativos al Registro de Explotaciones Ganaderas de Andalucía. 375

Anuncio de 18 de febrero de 2021, de la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Córdoba, por el que se notifican a los interesados de actos relativos a trámites de audiencia de liquidación de tasas de incendios forestales. 376

Anuncio de 24 de febrero de 2021, de la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Málaga, por el que se da publicidad al Informe Ambiental Estratégico que se cita, en el término municipal de Casabermeja (Málaga). 378

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN

Acuerdo de 24 de febrero de 2021, de la Delegación Territorial de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Málaga, para la notificación por edicto del acuerdo de ampliación de plazo de resolución que se cita. 379

Anuncio de 25 de febrero de 2021, de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, por el que se anuncia la convocatoria externa definitiva para la cobertura de dos puestos de Mediadora o Mediador Intercultural. 380

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Acuerdo de 21 de febrero de 2021, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio en Granada, de publicación de resoluciones de archivo por desistimiento, relativas a la concesión de ayudas, en régimen de concurrencia no competitiva, para contribuir a minimizar el impacto económico y social del COVID-19 en los alquileres de la vivienda habitual, convocadas por Orden de 29 de junio de 2020 (BOJA extraordinario núm. 42, de 1 de julio de 2020) y reguladas por Orden de 8 de junio de 2020 (BOJA extraordinario núm. 37, de 12 de junio de 2020). 392

Acuerdo de 22 de febrero de 2021, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio en Granada, de publicación de resoluciones favorables, propuestas provisionales desestimadas, resoluciones desestimadas y resoluciones de archivo por desistimiento, relativa a la concesión de ayudas para el alquiler de vivienda habitual a personas en situación de vulnerabilidad, con ingresos limitados y a jóvenes, convocadas por Orden de 30 de octubre de 2018 (BOJA núm. 211, de 31 de octubre), y reguladas por Orden de 17 de octubre de 2018 (BOJA núm. 203, de 19 de octubre). 399

Anuncio de 12 de febrero de 2021, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio en Málaga, de notificación de expedientes sancionadores en materia de transportes. 423

- Anuncio de 26 de febrero de 2021, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio en Málaga, por el que se hace pública la relación de solicitantes de transmisiones de viviendas protegidas a los que no ha sido posible notificar diferentes actos. 424
- Anuncio de 26 de febrero de 2021, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio en Málaga, por el que se hace pública la relación de solicitantes de transmisiones de viviendas protegidas, a los que no ha sido posible notificar diferentes actos. 425
- Anuncio de 26 de febrero de 2021, de la Dirección Provincial de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía en Jaén, de notificación de acuerdo de inicio y pliego de cargos recaídos en expediente administrativo en materia de vivienda protegida. 426
- Anuncio de 26 de febrero de 2021, de la Dirección Provincial de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía en Jaén, de notificación de propuesta de resolución y trámite de audiencia recaída en expediente administrativo en materia de vivienda protegida. 427
- Anuncio de 26 de febrero de 2021, de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía en Jaén, de notificación a posibles interesados en la subrogación contractual del adjudicatario fallecido, resolución de extinción de contrato en materia de vivienda protegida. 428

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Orden de 25 de febrero de 2021, por la que se modifican las Órdenes de 26 de mayo de 2015, por la que se aprueban en la Comunidad Autónoma de Andalucía las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a la Medida 10: Agroambiente y Clima y a la Medida 11: Agricultura Ecológica, y la de 14 de abril de 2016, por la que se aprueban en la Comunidad Autónoma de Andalucía las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a la Medida 13: Pagos a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas.

El Reglamento (UE) núm. 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y por el que se deroga el Reglamento (CE) núm. 1698/2005 del Consejo, establece las normas generales de la ayuda comunitaria al desarrollo rural y la participación de ese Fondo en la financiación de una serie de medidas, entre las que se encuentran las de Agroambiente y Clima, Agricultura Ecológica y Pagos a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas.

El Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 (en adelante PDRA) ha incluido la Medida 10: Agroambiente y Clima, y la Medida 11: Agricultura Ecológica, y dentro de las mismas se han definido operaciones que persiguen el mantenimiento de actividades beneficiosas para el medio ambiente frente al riesgo de abandono, la introducción de sistemas productivos que permiten un uso más sostenible de los recursos naturales y el desarrollo sostenible de los recursos genéticos en la agricultura, así como el crecimiento y consolidación del sector ecológico. A su vez, el PDRA incluye la Medida 13: Pagos a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas, que tienen por objeto compensar a los agricultores, en su totalidad o en parte, por las desventajas que supone realizar su actividad agraria en zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas.

Con fecha 29 de mayo de 2015, fueron publicadas tanto la Orden de 26 de mayo de 2015, por la que se aprueban en la Comunidad Autónoma de Andalucía las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a la Medida 10: Agroambiente y Clima, incluida en el PDRA, y se efectúa su convocatoria para el año 2015, como la Orden de 26 de mayo de 2015, por la que se aprueban en la Comunidad Autónoma de Andalucía las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a la Medida 11: Agricultura Ecológica, incluida en el PDRA, y se efectúa su convocatoria para el año 2015. Igualmente, con fecha 19 de abril de 2016 se publicó la Orden de 14 de abril de 2016, por la que se aprueban en la Comunidad Autónoma de Andalucía las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a la Medida 13: Pagos a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas.

Posteriormente a la publicación de estas órdenes, en base a la aprobación de las distintas versiones del PDRA, y con objeto de adecuar las bases reguladoras, fueron publicadas la Orden de 8 de abril de 2016, la Orden de 28 de noviembre de 2016, la Orden de 6 de abril de 2017, la Orden de 16 de febrero de 2018 y la Orden de 16 de abril de 2020.

Considerando la situación en la que se encuentran, a fecha actual, las propuestas de textos legislativos de la reforma de la Política Agrícola Común (PAC) para el período 2021 a 2027, cuya entrada en vigor se va a retrasar, parece adecuado prorrogar la vigencia de los compromisos, de forma que se mantengan los beneficios medioambientales previstos y que permita una transición adecuada con el futuro marco normativo de las intervenciones

de desarrollo rural que se deriven de la futura reforma de la PAC, actualmente en fase de discusión y negociación. Se estima conveniente ampliar el número de anualidades de compromisos para las convocatorias que finalicen las cinco anualidades de compromisos, sin limitación a dos anualidades de ampliación, teniendo en cuenta la prolongación del periodo transitorio.

Por otra parte, de acuerdo con el Reglamento (UE) 2020/2220 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de diciembre de 2020, por el que se establecen determinadas disposiciones transitorias para la ayuda del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y del Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) en los años 2021 y 2022, y por el que se modifican los Reglamentos (UE) núm. 1305/2013, (UE) núm. 1306/2013 y (UE) núm. 1307/2013 en lo que respecta a sus recursos y a su aplicación en los años 2021 y 2022 y el Reglamento (UE) núm. 1308/2013 en lo que respecta a los recursos y la distribución de dicha ayuda en los años 2021 y 2022, para los nuevos compromisos que se puedan establecer a partir de 2021 de las ayudas establecidas en el artículo 28 y 29 del Reglamento (UE) núm. 1305/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, se podrán establecer periodos más corto de uno a tres años en los programas de desarrollo rural. Por tanto, previendo la posibilidad de realizar nuevas convocatorias de ayudas a partir de 2021, es necesario revisar y en su caso modificar distintos aspectos de las bases reguladoras de las Medida 10 Agroambiente y Clima y 11: Agricultura Ecológica en cuanto a los compromisos establecidos en el Anexo I.

De otro lado, la experiencia de estos años hace conveniente modificar distintos aspectos recogidos en las distintas bases reguladoras que se modifican, en cuanto al procedimiento administrativo. En este sentido, es necesario establecer un plazo para la presentación de solicitudes de caducidad, en los casos de transferencia de explotación. Igualmente, es necesario establecer un plazo de resolución de las solicitudes de pago, acorde con el nuevo límite para el plazo de pagos establecido en el artículo 75 del Reglamento (UE) núm. 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre la financiación, gestión y seguimiento de la Política Agrícola Común, por el que se derogan los Reglamentos (CE) núm. 352/78, (CE) núm. 165/94, (CE) núm. 2799/98, (CE) núm. 814/2000, (CE) núm. 1290/2005 y (CE) núm. 485/2008 del Consejo, en su redacción dada por el Reglamento (UE) 2017/2393 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de diciembre de 2017, por el que se modifican los Reglamentos (UE) núm. 1305/2013 relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), (UE) núm. 1306/2013 sobre la financiación, gestión y seguimiento de la política agrícola común, (UE) núm. 1307/2013 por el que se establecen normas aplicables a los pagos directos a los agricultores en virtud de los regímenes de ayuda incluidos en el marco de la política agrícola común, (UE) núm. 1308/2013 por el que se crea la organización común de mercados de los productos agrarios y (UE) núm. 652/2014 por el que se establecen disposiciones para la gestión de los gastos relativos a la cadena alimentaria, la salud animal y el bienestar de los animales, y relativos a la fitosanidad y a los materiales de reproducción vegetal (conocido como Reglamento Ómbinus), que además permita verificar el cumplimiento de los distintos requisitos y compromisos que se alargan en muchos casos hasta el año posterior a la presentación de la solicitud. También es necesario eliminar la obligación de publicar los distintos actos administrativos en los tablones de anuncio de la Consejería y sus Delegaciones Territoriales, entendiendo que es suficiente con la publicación en la web de la Consejería, de conformidad a lo establecido en el artículo 45.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Por último, en aras de la simplificación administrativa resulta conveniente eliminar documentación a presentar, innecesaria desde el momento que cabe la posibilidad de caducar los

compromisos cuando se transfiera parcial o totalmente la explotación comprometida en los casos de las Medidas 10 y 11.

Con vistas a las nuevas convocatorias de la Medida 11: Agricultura Ecológica, es necesario modificar los criterios de selección, incluyendo un nuevo criterio que priorice aquellas superficies que se encuentran en parques naturales, contribuyendo al fomento de la producción ecológica en los parques naturales y su entorno, permitiendo la convivencia de la producción agrícola y ganadera con la protección del territorio en espacios naturales.

Todo lo anterior, implica la modificación de los artículos 3, 12, 20 y 22 y Anexo VIII, y la necesidad de añadir un nuevo Anexo I bis en la Orden de 26 de mayo de 2015, por la que se aprueban en la Comunidad Autónoma de Andalucía las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a la Medida 10: Agroambiente y Clima, incluida en el PDRA, y se efectúa su convocatoria para el año 2015, así como la modificación de los artículos 3, 13, 20 y 22, Anexo III y Anexo VII de la Orden de 26 de mayo de 2015, por la que se aprueban en la Comunidad Autónoma de Andalucía las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a la Medida 11: Agricultura Ecológica, incluida en el PDRA, y se efectúa su convocatoria para el año 2015.

Igualmente, las circunstancias señaladas implican la necesidad de modificar el artículo 14 de la Orden de 14 de abril de 2016, por la que se aprueban en la Comunidad Autónoma de Andalucía las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a la Medida 13: Pagos a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas.

Teniendo en cuenta el Estatuto de Autonomía para Andalucía que establece, en su artículo 48, que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de agricultura, ganadería y desarrollo rural, y asimismo dispone que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva de acuerdo con las bases y la ordenación de la actuación económica general, y en los términos de lo dispuesto en los artículos 38, 131 y 149.1.11.^a, 13.^a, 16.^a, 20.^a y 23.^a de la Constitución, sobre la ordenación, planificación, reforma y desarrollo de los sectores agrario, ganadero y agroalimentario y de forma especial, la mejora y ordenación de las explotaciones agrícolas, ganaderas y agroforestales.

De conformidad con el Decreto 70/2016, de 1 de marzo, por el que se establece la organización y funcionamiento del organismo pagador de los gastos financiados por el Fondo Europeo Agrícola de Garantía y por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se designa al organismo de certificación, y con el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 2 de junio de 2015, mediante el que se designa a la Dirección General de Fondos Europeos de la Consejería de Economía y Conocimiento como Autoridad de Gestión responsable de la gestión y aplicación eficiente, eficaz y correcta del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía.

En su virtud, a propuesta de la persona titular de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados, en ejercicio de la competencia que me confiere el Decreto del Presidente 3/2020, de 3 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, el Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, y el artículo 118 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, y de acuerdo con el artículo 26.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía,

DISPONGO

Artículo 1. Modificación de la Orden de 26 de mayo de 2015, por la que se aprueban en la Comunidad Autónoma de Andalucía las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a la Medida 10: Agroambiente y Clima, incluida en el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, y se efectúa su convocatoria para el año 2015.

Uno. Se modifica el apartado g) del artículo 3, quedando redactado como sigue:

«g) Periodo de compromisos: el período durante el cual la persona beneficiaria deberá mantener los compromisos será de 5 años, con carácter general, pudiéndose establecer periodos más cortos. Cuando la ejecución de los compromisos, de acuerdo con el Anexo I, vaya más allá del 31 de diciembre del año de finalización de compromisos, se considerará que el período de compromisos concluirá en aquella fecha en la que éste esté ejecutado en su totalidad para cada operación. No obstante lo anterior, una vez concluido dicho período inicial, mediante Orden de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, se podrán aprobar prórrogas anuales del mismo, de acuerdo con las previsiones que establece el apartado 5 del artículo 28 del Reglamento (UE) núm. 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, en cuyo caso se realizará una revisión de los compromisos.»

Dos. En el artículo 12, se añade un nuevo apartado 3 con el siguiente tenor literal:

«3. En el caso de solicitar la caducidad de los compromisos, la solicitud deberá presentarse en el período comprendido entre la fecha en que se produzca la transferencia de la explotación y como máximo hasta los 15 días hábiles siguientes a la finalización del plazo de presentación de la solicitud única inmediatamente posterior a la fecha en la que se produce la transferencia de la explotación. El procedimiento para su resolución será el mismo que se establece para la resolución de subrogaciones en los apartados 6 y 7 de este artículo.»

Tres. El apartado 1 del artículo 20, queda redactado como sigue:

«1. De conformidad con el artículo 30 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 282/2010, de 4 de mayo, los actos que deban notificarse de forma conjunta a todas las personas o entidades interesadas y, en particular, los de requerimientos de subsanación, el trámite de audiencia y el de resolución del procedimiento, serán publicados en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, que se indica a continuación. En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá los mismos efectos:

<https://juntadeandalucia.es/organismos/agriculturaganaderiapescaydesarrollosostenible/areas/politica-agraria-comun/ayudas-pac/paginas/suaa.html> »

Cuatro. En el artículo 22, se añade un nuevo apartado 10 con la siguiente redacción:

«10. El plazo máximo para dictar y publicar la resolución de pago será de seis meses a contar desde el día siguiente a la finalización del plazo establecido por el artículo 75 del Reglamento (UE) núm. 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, para el pago de cada régimen de ayuda solicitada. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiese dictado la resolución expresa, las solicitudes podrán entenderse desestimadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 120.4 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.»

Cinco. Se añade un nuevo Anexo I bis, con el siguiente contenido:

«ANEXO I BIS: ADAPTACIÓN DE COMPROMISOS MULTIANUALES A PERIODOS MENORES DE 5 AÑOS

Considerando que a partir de 2021 se podrán convocar nuevos compromisos por periodos más cortos entre uno y tres anualidades, así como ampliar compromisos por un año, se hace necesario modificar o adaptar los distintos compromisos multianuales que deben realizarse a lo largo del periodo de compromisos de 5 años, que pasarán a ser compromisos anuales, debiendo realizarse anualmente en una superficie proporcional a la superficie comprometida.

Los compromisos mencionados anteriormente, se realizarán de acuerdo con lo indicado en la siguiente tabla, siempre y cuando se trate de convocatorias de ayudas por periodos inferiores a las cinco anualidades o ampliaciones anuales de compromisos finalizados.»

10.1.5. SISTEMAS SOSTENIBLES DE CULTIVOS AGROINDUSTRIALES	
DESCRIPCIÓN	COMPROMISOS A EJECUTAR EN CADA ANUALIDAD
Se establece un cultivo de leguminosa en la totalidad de la superficie comprometida a lo largo de los años de compromiso.	Se establecerá un cultivo de leguminosa sobre 1/5 parte de la superficie comprometida.
COMPROMISO VOLUNTARIO: Se establece un cultivo de crucifera en la totalidad de la superficie comprometida a lo largo de los años de compromiso.	Se establecerá un cultivo de crucifera sobre 1/5 parte de la superficie comprometida.
10.1.6. SISTEMAS SOSTENIBLES DE CULTIVOS LEÑOSOS (PERMANENTES)	
DESCRIPCIÓN	COMPROMISOS A EJECUTAR EN CADA ANUALIDAD
Si establece cubiertas sembradas, la implantación se ha realizado al menos tres veces durante el periodo de compromiso.	Se implantará cubierta sembrada sobre 3/5 partes de la superficie comprometida.
Aplicación de herbicida en la cubierta vegetal.	Se podrá utilizar una aplicación de herbicida en el periodo de compromisos y una aplicación adicional en la totalidad de años de ampliación del compromiso..
COMPROMISO VOLUNTARIO: Se realizarán al menos dos podas durante el periodo de compromiso. Este compromiso no se realizará cuando se observen problemas fitosanitarios debidamente justificados mediante informe técnico y/o resultados analíticos.	Se realizará la poda sobre 2/5 partes de la superficie comprometida.
10.1.7. SISTEMAS SOSTENIBLES DE OLIVAR	
DESCRIPCIÓN	COMPROMISOS A EJECUTAR EN CADA ANUALIDAD
Si establece cubiertas sembradas, la implantación se ha realizado al menos tres veces durante el periodo de compromiso.	Se implantará cubierta sembrada sobre 3/5 partes de la superficie comprometida.
Aplicación de herbicida en la cubierta vegetal.	Se podrá utilizar una aplicación de herbicida en el periodo de compromisos y una aplicación adicional en la totalidad de años de ampliación del compromiso..
COMPROMISO VOLUNTARIO: Se realizarán al menos dos podas durante el periodo de compromiso. Este compromiso no se realizará cuando se observen problemas fitosanitarios debidamente justificados mediante informe técnico y/o resultados analíticos.	Se realizará la poda sobre 2/5 partes de la superficie comprometida.
10.1.8. SISTEMAS AGRARIOS DE ESPECIAL INTERÉS PARA LAS POBLACIONES DE AVES ESTEPARIAS Y AVES DE LOS ARROZALES ANDALUCES	
10.1.8.1.1 AVES ESTEPARIAS. PROGRAMA 1. ADECUACIÓN DE LA FECHA DE COSECHA A LA FENOLOGÍA DEL AGUILUCHO CENIZO:	
DESCRIPCIÓN	COMPROMISOS A EJECUTAR EN CADA ANUALIDAD
En los recintos sujetos al compromiso agroambiental, la persona solicitante estará obligada a cultivar cereal en al menos 3 años de los 5 del periodo de compromisos en los recintos comprometidos, y será revisado si se amplía el periodo de compromiso. El retraso de la recolección afectará únicamente a los recintos que en una campaña agrícola específica estén sembrados de cereal.	Se cultivará cereal sobre 3/5 partes de la superficie comprometida.
10.1.8.1.2 AVES ESTEPARIAS. PROGRAMA 2. ACTUACIONES EN ZEPA:	
DESCRIPCIÓN	COMPROMISOS A EJECUTAR EN CADA ANUALIDAD
El mantenimiento del rastrojo afectará únicamente a los recintos que en su campaña agrícola específica estén sembrados de cereal. En todo caso estará obligado a cultivar en al menos 3 años de los 5 del periodo de compromiso en los recintos comprometidos.	Se mantendrá el rastrojo sobre 3/5 partes de la superficie comprometida, que se han debido cultivar de cereal.
El mantenimiento de barbecho estará obligado a realizarlo, en al menos 1 año de los 5 del periodo de compromiso en los recintos comprometidos. En la ZEPA del Alto Guadiato serán 2 años de los 5.	Se mantendrá el barbecho sobre 1/5 parte de la superficie comprometida de la superficie comprometida. En la ZEPA del Alto Guadiato se mantendrá el barbecho en 2/5 partes de la superficie comprometida.
10.1.8.2 AVES EN ARROZALES:	
DESCRIPCIÓN	COMPROMISOS A EJECUTAR EN CADA ANUALIDAD
COMPROMISO VOLUNTARIO: Empleo de abonos de liberación lenta, controlada o fertilizantes estabilizados (2 veces en los 5 años del periodo de compromiso).	Se empleará abono de liberación lenta sobre 2/5 partes de la superficie comprometida.
10.1.9.3 ACTUACIÓN 3 COMPOST DE ORIGEN VEGETAL :	
DESCRIPCIÓN	COMPROMISOS A EJECUTAR EN CADA ANUALIDAD
Uso de compost de origen vegetal, con una dosis mínima de 15 t/ha 2 veces en los 5 años, con un intervalo mínimo de 2 años entre cada aplicación.	Uso de compost de origen vegetal, con una dosis mínima de 15 t/ha sobre 2/5 partes de la superficie comprometida.

En aquellas Operaciones que tengan como compromiso la asistencia por parte del agricultor a alguna jornada de formación relacionada con los compromisos agroambientales, en el caso de nuevas convocatorias con periodos de compromisos inferior a cinco anualidades, será en la propia convocatoria de las ayudas donde se determine el número de jornadas y horas a realizar, en función de la operación y las anualidades convocadas.

Seis. En el Anexo VIII, se elimina en todos los apartados la siguiente documentación a presentar junto a la solicitud:

«- Acreditación del acuerdo adoptado por el órgano competente para solicitar la ayuda de que se trate.

- En caso de comunidad hereditaria, pacto de indivisión al menos durante seis años.»

Artículo 2. Modificación de la Orden de 26 de mayo de 2015, por la que se aprueban en la Comunidad Autónoma de Andalucía las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a la Medida 11: Agricultura Ecológica, incluida en el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, y se efectúa su convocatoria para el año 2015.

Uno. Se modifica el apartado g) del artículo 3, quedando redactado como sigue:

« g) Periodo de compromisos: el período durante el cual la persona beneficiaria deberá mantener los compromisos será de 5 años, con carácter general, pudiéndose establecer periodos más cortos. Cuando la ejecución de los compromisos, de acuerdo con el Anexo I, vaya más allá del 31 de diciembre del año de finalización de compromisos, se considerará que el período de compromisos concluirá en aquella fecha en la que éste esté ejecutado en su totalidad para cada operación. No obstante lo anterior, una vez concluido dicho período inicial, mediante Orden de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, se podrán aprobar prórrogas anuales del mismo, de acuerdo con las previsiones que establece el apartado 5 del artículo 28 del Reglamento (UE) núm. 1305/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, en cuyo caso se realizará una revisión de los compromisos.»

Dos. En el artículo 13, se añade un nuevo apartado 3 con el siguiente tenor literal:

«3. En el caso de solicitar la caducidad de los compromisos, la solicitud deberá presentarse en el período comprendido entre la fecha en que se produzca la transferencia de la explotación y como máximo hasta los 15 días hábiles siguientes a la finalización del plazo de presentación de la Solicitud Única inmediatamente posterior a la fecha en la que se produce la transferencia de la explotación. El procedimiento para su resolución será el mismo que se establece para la resolución de subrogaciones en los apartados 6 y 7 de este artículo.»

Tres. El apartado 1 del artículo 20 queda redactado como sigue:

«1. De conformidad con el artículo 30 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 282/2010, de 4 de mayo, los actos que deban notificarse de forma conjunta a todas las personas o entidades interesadas y, en particular, los de requerimientos de subsanación, el trámite de audiencia y el de resolución del procedimiento, serán publicados en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca

y Desarrollo Sostenible, que se indica a continuación. En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá los mismos efectos:

<https://juntadeandalucia.es/organismos/agriculturaganaderiapescaydesarrollosostenible/areas/politica-agraria-comun/ayudas-pac/paginas/suaa.html> »

Cuatro. En el artículo 22, se añade un nuevo apartado 10 con la siguiente redacción:

«10. El plazo máximo para dictar y publicar la resolución de pago será de seis meses a contar desde el día siguiente a la finalización del plazo establecido por el artículo 75 del Reglamento (UE) núm. 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, para el pago de cada régimen de ayuda solicitada. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiese dictado la resolución expresa, las solicitudes podrán entenderse desestimadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 120.4 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.»

Cinco. Se modifica el Anexo III, incluyendo un nuevo apartado en los criterios de selección de todas las Operaciones:

«Operación 11.1.1 y 11.2.1 actuaciones cultivos herbáceos (incluye arroz):

f) Porcentaje de superficie determinada en Parques Naturales o Parques Nacionales. Aquellos titulares de explotaciones que tengan superficie determinada en parque natural y/o parque nacional.

f.1. Si la superficie determinada de la explotación situada en parque natural y/o parque nacional supera el 50%. 3 puntos más el valor porcentual en tanto por uno de la superficie determinada situada en parque natural y/o parque nacional frente al total de superficie determinada.

f.2. Si la superficie total determinada de la explotación situada en parque natural y/o parque nacional no supera el 50%. 1 punto más el valor porcentual en tanto por uno de la superficie determinada situada en parque natural y/o parque nacional frente al total de superficie determinada.»

«Operación 11.1.1 y 11.2.1 actuación cultivos permanentes distintos de olivar:

f) Porcentaje de superficie determinada en Parques Naturales o Parques Nacionales. Aquellos titulares de explotaciones que tengan superficie determinada en parque natural y/o parque nacional:

f.1. Si la superficie determinada de la explotación situada en parque natural y/o parque nacional supera el 50%. 3 puntos más el valor porcentual en tanto por uno de la superficie determinada situada en parque natural y/o parque nacional frente al total de superficie determinada.

f.2. Si la superficie total determinada de la explotación situada en parque natural y/o parque nacional no supera el 50%. 1 punto más el valor porcentual en tanto por uno de la superficie determinada situada en parque natural y/o parque nacional frente al total de superficie determinada.»

«Operación 11.1.1 y 11.2.1 actuación apicultura.

c) Porcentaje de colmenas determinadas en Parques Naturales o Parques Nacionales. Aquellos titulares de explotaciones que tengan colmenas determinadas en parque natural y/o parque nacional:

c.1. Si el número de colmenas determinadas de la explotación situada en parque natural y/o parque nacional supera el 50%. 3 puntos más el valor porcentual en tanto por uno de las colmenas determinadas situada en parque natural y/o parque nacional frente al total de colmenas determinadas.

c.2. Si el número de colmenas total determinadas de la explotación situada en parque natural y/o parque nacional no supera el 50%. 1 punto más el valor porcentual en tanto por uno del número de colmenas determinadas situada en parque natural y/o parque nacional frente al total de colmenas determinadas.»

«Operación 11.1.1 y 11.2.1 actuaciones en ganadería: Bovino y equino; ovino; caprino y aviar y porcino:

e) Porcentaje de superficie determinada en Parques Naturales o Parques Nacionales. Aquellos titulares de explotaciones que tengan superficie determinada en parque natural y/o parque nacional:

e.1. Si la superficie determinada de la explotación situada en parque natural y/o parque nacional supera el 50%. 3 puntos más el valor porcentual en tanto por uno de la superficie determinada situada en parque natural y/o parque nacional frente al total de superficie determinada.

e.2. Si la superficie total determinada de la explotación situada en parque natural y/o parque nacional no supera el 50%. 1 punto más el valor porcentual en tanto por uno de la superficie determinada situada en parque natural y/o parque nacional frente al total de superficie determinada.»

«Operación 11.1.2 y 11.2.2 actuación olivar:

e) Porcentaje de superficie determinada en Parques Naturales o Parques Nacionales. Aquellos titulares de explotaciones que tengan superficie determinada en parque natural y/o parque nacional:

e.1. Si la superficie determinada de la explotación situada en parque natural y/o parque nacional supera el 50%. 3 puntos más el valor porcentual en tanto por uno de la superficie determinada situada en parque natural y/o parque nacional frente al total de superficie determinada.

e.2. Si la superficie total determinada de la explotación situada en parque natural y/o parque nacional no supera el 50%. 1 punto más el valor porcentual en tanto por uno de la superficie determinada situada en parque natural y/o parque nacional frente al total de superficie determinada.»

Seis. En el Anexo VIII, se elimina en todos los apartados la siguiente documentación a presentar junto a la solicitud:

«- Acreditación del acuerdo adoptado por el órgano competente para solicitar la ayuda de que se trate.

- En caso de comunidad hereditaria, pacto de indivisión al menos durante seis años.»

Artículo 3. Modificación de la Orden de 14 de abril de 2016, por la que se aprueban en la Comunidad Autónoma de Andalucía las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a la Medida 13: Pagos a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas, incluida en el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, y se modifica la Orden de 24 de febrero de 2016, por la que se regulan las condiciones para la verificación de los compromisos agroambientales por las Entidades de Certificación establecidos en la Orden de 26 de mayo de 2015, por la que se aprueban en la Comunidad Autónoma de Andalucía las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a la medida 10: Agroambiente y Clima, incluida en el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

El apartado 1 del artículo 14 queda redactado como sigue:

«1. De conformidad con el artículo 30 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por

el Decreto 282/2010, de 4 de mayo, los actos que deban notificarse de forma conjunta a todas las personas o entidades interesadas y, en particular, los de requerimientos de subsanación, el trámite de audiencia y el de resolución del procedimiento, serán publicados en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, que se indica a continuación. En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá los mismos efectos:

<https://juntadeandalucia.es/organismos/agriculturaganaderiapescaydesarrollosostenible/areas/politica-agraria-comun/ayudas-pac/paginas/sua-zln.html>»

Disposición adicional única. Cláusula de revisión de operaciones.

En el caso de que se modifiquen las normas, requisitos o compromisos aplicables de las operaciones de la Medida 10: Agroambiente y Clima, de la Medida 11: Agricultura Ecológica y de la Medida 13: Pagos a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas, se realizarán las modificaciones necesarias en las respectivas bases reguladoras con el fin de garantizar su adaptación a las disposiciones que en su caso pudieran establecerse.

Disposición transitoria única. Cláusula suspensiva hasta la aprobación del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

La aplicación de las modificaciones previstas en el apartado cinco de los artículos 1 y 2 de la presente orden, relativas a la adaptación de compromisos y criterios de selección, estará condicionada a la aprobación definitiva, por la Comisión Europea, de la versión 10 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, conforme al Reglamento (UE) núm. 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 25 de febrero de 2021

CARMEN CRESPO DÍAZ
Consejera de Agricultura, Ganadería, Pesca
y Desarrollo Sostenible

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN

Orden de 23 de febrero de 2021, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas económicas, en régimen de concurrencia no competitiva, por el Instituto Andaluz de la Mujer, a mujeres víctimas de violencia de género.

La aprobación de la Constitución Española de 1978 fue un hito importante para el desarrollo del principio de igualdad como parte de los derechos democráticos fundamentales. Desde entonces, se han conseguido avances en relación con la igualdad de género y, por ende, en la lucha contra la violencia de género. Es de importancia mencionar el artículo 9.2 de la Carta Magna, donde se señala la función de los poderes públicos para promover la libertad y la igualdad, así como remover los obstáculos que las impidan o dificulten. Además, durante el desarrollo del Título Primero de la Constitución se encuentran numerosos artículos donde se vela por la igualdad de las personas, se considera mencionar el artículo 14, donde directamente se alude a la igualdad ante la ley y el artículo 15 de derecho a la vida y a la integridad.

La Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, en su artículo 10.2, afirma que la Comunidad Autónoma propiciará la efectiva igualdad del hombre y de la mujer andaluces, promoviendo la democracia paritaria y la plena incorporación de aquélla en la vida social, superando cualquier discriminación laboral, cultural, económica, política o social. Asimismo, en su artículo 15, se garantiza la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres en todos los ámbitos, y en el artículo 16 establece que las mujeres tienen derecho a una protección integral contra la violencia de género, que incluirá medidas preventivas, medidas asistenciales y ayudas públicas. En relación a ello, el artículo 73 atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia compartida en materia de lucha contra la violencia de género, la planificación de actuaciones y la capacidad de evaluación y propuesta ante la Administración central. La Comunidad Autónoma podrá establecer medidas e instrumentos para la sensibilización sobre la violencia de género y para su detección y prevención, así como regular servicios y destinar recursos propios para conseguir una protección integral de las mujeres que han sufrido o sufren este tipo de violencia.

En desarrollo de estas competencias, la Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de Medidas de Prevención y Protección Integral contra la Violencia de Género, modificada por la Ley 7/2018, de 30 de julio, ha sido, desde su aprobación, el marco normativo regulador, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de las actuaciones de los poderes públicos en materia de violencia de género, tanto las encaminadas al fomento, impulso y ejecución de la sensibilización, prevención y detección de dicha violencia como las dirigidas a la protección y atención integral a las víctimas. En concreto, es el artículo 46 de esta Ley, que garantiza las ayudas económicas a víctimas de violencia de género para su recuperación integral, el que servirá de base para el desarrollo de la línea 1 de esta orden.

Al amparo del artículo 149 de la Constitución, se dicta la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, para regular condiciones básicas que garanticen la igualdad de toda la ciudadanía española en el ejercicio de los derechos y en el cumplimiento de los deberes constitucionales. De esta ley orgánica hay que destacar el artículo 27, por estar íntegramente ligadas a la línea 2 de subvención de esta orden, donde se establece el derecho a percibir una ayuda económica a las mujeres víctimas de violencia de género que se sitúen en un nivel de rentas y respecto de las que se presume que debido a circunstancias personales y sociales, tendrán especiales dificultades para obtener un empleo. No se puede obviar, la

última modificación de esta ley orgánica por el Real Decreto-ley 9/2018, de 3 de agosto, de medidas urgentes para el desarrollo del Pacto de Estado contra la violencia de género, ya que, directamente, afecta al artículo anteriormente mencionado.

Las ayudas objeto de regulación por la línea 2 de esta orden, además de tener una primera aproximación en el artículo 27 de la Ley Orgánica 1/2004, han sido desarrolladas por el Gobierno Central a través del Real Decreto 1452/2005, de 2 de diciembre.

El Instituto Andaluz de la Mujer, conforme a lo dispuesto en su ley fundacional (Ley 10/1988, de 29 de diciembre), tiene como fin promover las condiciones para que sea real y efectiva la igualdad del hombre y la mujer en Andalucía, fomentando la participación y presencia de la mujer en la vida política, económica, cultural y social, y superando cualquier discriminación laboral, cultural, económica o política de esta. Asimismo, este organismo tiene entre sus objetivos el desarrollo de actuaciones para la atención integral a mujeres sin medios económicos, el fomento de medidas para prevenir la violencia contra las mujeres y desarrollar programas de atención a las afectadas, habiendo puesto en marcha unas líneas de ayudas económicas para mujeres víctimas de violencia que tienen como finalidad facilitarles recursos económicos para que puedan establecerse de forma autónoma.

La presente orden tiene como fin regular las líneas de subvenciones que se especifican en el artículo único de la misma, cuyos objetos son ayudas económicas a mujeres víctimas de violencia de género para que puedan salir del ciclo de la violencia de género, especificando concretamente los detalles de cada línea de subvención en el cuadro resumen de cada una de ellas, que se acompañan como parte integrante de esta norma.

En fechas anteriores, estas líneas de subvenciones, se habían plasmado en la Orden de 28 de junio de 2016, por las que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones por el Instituto Andaluz de la Mujer, en régimen de concurrencia no competitiva. La experiencia acumulada en la aplicación de las mismas, así como cambios normativos producidos desde la publicación de aquellas hacen necesaria la redacción de unas nuevas bases reguladoras.

Para la elaboración de estas bases reguladoras se ha tenido en cuenta lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento de aplicación, en el texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía y en el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, así como en la Orden de 20 de diciembre de 2019, de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva, por lo que la gestión de estas subvenciones se realizará de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad, no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos, considerándose su texto articulado parte integrante de estas bases reguladoras.

Además, se cumplen con esta iniciativa legislativa los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia que exigen el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como el artículo 7 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía. Es evidente el cumplimiento de los principios de necesidad y eficacia en el interés general de las ayudas que se regulan, siendo la orden que aprueba las bases reguladoras el instrumento normativo que puede garantizar su consecución. Esta norma contiene estrictamente la regulación imprescindible para la consecución de los objetivos perseguidos, por lo que es acorde

con el principio de proporcionalidad y con el principio de seguridad jurídica. En cuanto al principio de transparencia, se le dará la ordenada publicidad a través del Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y mediante su publicación en el Portal de Transparencia de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo establecido en el artículo 13.2 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía. Y respecto al principio de eficiencia, la norma solo impone las cargas administrativas estrictamente necesarias para garantizar la idoneidad de su concesión.

De igual manera, en el desarrollo de estas bases reguladoras se ha cumplido lo dispuesto en la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía, referente a la transversalidad del principio de igualdad de género, de tal manera que éste ha informado todo el proceso de elaboración y aprobación de esta disposición.

Considerando el objeto de las presentes ayudas económicas y la naturaleza de las personas destinatarias, estas se someterán al régimen de concurrencia no competitiva, no siendo necesario establecer la comparación de las solicitudes ni la prelación entre las mismas, pudiéndose conceder en atención al cumplimiento de los requisitos establecidos en estas bases reguladoras, de conformidad con lo previsto en el artículo 120.1 del texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo. Asimismo, queda excepcionada la obligación de acreditar que se hallan al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

La singularidad de la presente orden, justifica que, los rendimientos financieros que pudieran generarse por los fondos librados a las personas beneficiarias, no incrementen el importe de la subvención concedida ni se apliquen de forma necesaria a la actividad subvencionada.

Por otra parte, esta Consejería aprobó el 30 de diciembre de 2020 el Plan Estratégico de subvenciones de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación para el período 2020-2022. En el marco de este instrumento de planificación de políticas públicas se encuentran incluidas las líneas de subvenciones reguladas en esta Orden.

Por lo anterior, a propuesta de la Directora del Instituto Andaluz de la Mujer, de conformidad con los artículos 44.2 y 46.4 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el artículo 118 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, y de acuerdo con el artículo 26.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía,

DISPONGO

Artículo único. Aprobación de las bases reguladoras.

1. Mediante la presente Orden se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas económicas, en régimen de concurrencia no competitiva, por el Instituto Andaluz de la Mujer, a mujeres víctimas de violencia de género, que incluyen las recogidas en la Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva, publicada en BOJA número 249, de 30 de diciembre de 2019, al formar dicho texto articulado parte integrante de la presente disposición.

2. Las bases reguladoras serán de aplicación a la línea que se identifica a continuación:

- Línea 1. Ayudas económicas para mujeres víctimas de violencia de género.

- Línea 2. Ayudas económicas para mujeres víctimas de violencia de género que acrediten insuficiencia de recursos y especiales dificultades para obtener un empleo.

3. Las informaciones asociadas a los procedimientos de ayudas reguladas en esta orden, están disponibles en el registro de procedimientos y servicios, con el código 22379 para la línea 1 y 22380 para la línea 2.

Disposición adicional primera. Habilitación.

Se faculta a la persona titular de la Dirección del Instituto Andaluz de la Mujer para dictar las instrucciones y adoptar las medidas necesarias para el desarrollo y ejecución de la presente orden.

Disposición adicional segunda. Convocatorias.

Corresponderá a la persona titular de la Dirección del Instituto Andaluz de la Mujer, por delegación, efectuar la convocatoria de las subvenciones reguladas en la presente disposición, a través de la correspondiente resolución que contemplará, al menos, los plazos de presentación de solicitudes, de ejecución y de justificación.

Disposición transitoria única. Procedimientos en tramitación.

A los procedimientos de concesión de subvenciones que a la entrada en vigor de la presente orden se encuentren en tramitación, les será de aplicación la normativa vigente en el momento de su inicio.

Disposición derogatoria única. Derogación de normas.

Quedan derogadas todas aquellas disposiciones de igual o inferior rango, en lo que contradigan o se opongan a lo dispuesto en la presente norma y, en particular, las líneas 1 y 2 de la Orden de 28 de junio de 2016, de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones por el Instituto Andaluz de la Mujer, en régimen de competencia no competitiva.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 23 de febrero de 2021

ROCÍO RUIZ DOMÍNGUEZ
Consejera de Igualdad, Políticas Sociales
y Conciliación

CUADRO RESUMEN DE LAS BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES A CONCEDER POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA.

0.- Identificación de la línea de subvención:

Concesión de ayudas económicas, por el Instituto Andaluz de la Mujer, para mujeres víctimas de violencia de género.

1.- Objeto (Artículo 1):

Ayudas económicas dirigidas a mujeres víctimas de violencia de género acogidas en el Servicio Integral de Atención y Acogida a Mujeres víctimas de Violencia de género destinadas a contribuir a la recuperación psicosocial de las mismas y facilitar su recuperación y autonomía.

2.- Conceptos subvencionables (Artículos 1 y 17).

2.a) Conceptos subvencionables:

Ayudas económicas

2.b) Posibilidad de reformulación de solicitudes:

No.

Si

2.c) Posibilidad de solicitar dos o más subvenciones.

No.

Si. Número:

Solo se puede optar a una de ellas.

Es posible optar a las siguientes subvenciones:

Por tener distinta finalidad, las ayudas económicas reguladas en esta Orden serán compatibles entre sí.

En el supuesto de que las personas o entidades solicitantes no hayan expresado su opción en plazo, se entenderá que han optado por:

3.- Régimen jurídico específico aplicable (Artículo 2):

No se establece.

Si. Con carácter específico, las presentes subvenciones se registrarán por las normas que seguidamente se relacionan:

Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género.

4.- Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones, requisitos que deben reunir, periodo de mantenimiento y excepciones (Artículo 3):

4.a) Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones y requisitos que deben reunir:

4.a).1º. Podrán solicitar las subvenciones objeto de las presentes bases reguladoras las siguientes personas o entidades:

Mujeres víctimas de violencia de género.

4.a).2º. Requisitos que deben reunir quienes soliciten la subvención:

1. Estar acogida en el Servicio Integral de Atención y Acogida a Mujeres Víctimas de Violencia de Género o haberlo estado en el plazo de seis meses con anterioridad a la solicitud.

2. Ingresos económicos inferiores o igual al Salario Mínimo Interprofesional.

3. Informe positivo del equipo técnico, en el que constará el proceso, implicación y seguimiento de la mujer víctima de violencia de género emitido por el Centro Provincial de la Mujer o Servicio Integral de Atención y Acogida a mujeres Víctimas de Violencia de Género.

4. No haber sido beneficiaria de esta ayuda con anterioridad.

4.b) Periodo o periodos durante los que deben mantenerse los requisitos:

Los requisitos señalados en el apartado anterior, deberán reunirse en el momento de la solicitud.

4.c) Otras circunstancias, previstas en normas autonómicas y estatales con rango de ley, y en las normas de la Unión Europea, que impiden obtener la condición de persona o entidad beneficiaria:

4.d) Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria:

No se establecen.

Se establecen las siguientes excepciones al artículo 3.3. del Texto Articulado:

en atención a la naturaleza de la subvención y a las personas a las que se destina, se exceptúa la aplicación del artículo 3.3. de las bases reguladoras tipo para subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva contemplados en la Orden de 20 de diciembre de 2019, en los aspectos relativos a:

e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

4.e) Personas o entidades obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos durante la tramitación del procedimiento de concesión:

Todas.

Ninguna.

Las siguientes personas o entidades:

5.- Cuantía de las subvenciones y gastos subvencionables (Artículo 4).

5.a) Cuantía:

Porcentaje máximo de la subvención:

a) Ingresos mensuales. Este criterio se valorará en base a la renta per cápita mensual de la unidad familiar del mes inmediato anterior a la presentación de la solicitud. seis veces el importe del Salario Mínimo Interprofesional vigente.

Cuantía máxima de la subvención: una vez el importe del Salario Mínimo Interprofesional vigente.

Cuantía mínima de la subvención:

Importe cierto:

Otra forma:

Para la asignación de las cantidades se valorará:

a) Ingresos mensuales. Este criterio se valorará en base a la renta per cápita mensual de la unidad familiar del mes inmediato anterior a la presentación de la solicitud.

Se ponderará según la siguiente escala:

- De 0 al 75% del Salario Mínimo Interprofesional mensual: 4 Puntos.
- De más del 75% al 100% del Salario Mínimo Interprofesional mensual: 2 Puntos.

b) Discapacidad de la solicitante.

Se ponderará según la siguiente escala:

- Que la solicitante tenga reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33% e inferior al 65%: 1 Punto.
- Que la solicitante tenga reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 65%: 2 Puntos.

c) Responsabilidades familiares. A tal efecto, se considera familiar a cargo las personas menores de edad que se encuentren bajo la patria potestad, tutela, guarda o acogimiento de la solicitante, así como familiares de hasta segundo grado de afinidad o consanguinidad que estén al cuidado de la mujer víctima de violencia de género y convivan con la solicitante o que haya cesado la convivencia, de manera temporal, por la situación de violencia vivida, siempre que los ingresos de estas personas no sean mayores al Salario Mínimo Interprofesional.

Se ponderará, por cada familiar a cargo, según la siguiente escala:

- Por cada familiar a cargo sin discapacidad o con un grado de discapacidad reconocida menor al 33%: 1 punto.
- Por cada familiar a cargo con grado de discapacidad reconocida igual o superior al 33%: 2 puntos.

d) Vivienda y entorno comunitario en el momento de presentar la solicitud.

Se ponderará según la siguiente escala:

- Ocupar una vivienda en régimen de alquiler o de propiedad con condiciones socio-sanitarias óptimas y en un entorno adecuado, cuyos gastos (de alquiler o de hipoteca) superen la mitad del SMI vigente: 1 punto.
- Ocupar un recurso de alojamiento dentro del Servicio Integral de Atención y Acogida de mujeres víctimas de violencia: 2 puntos.
- Ocupar una vivienda en una situación provisional (acogida por familiares/amistades): 2 puntos.
- Ocupar una vivienda en régimen de alquiler o de propiedad que no reúna las condiciones socio-sanitarias adecuadas: 2 puntos.

e) Redes de apoyo y otras circunstancias sociales. Se podrá valorar las situaciones de especial vulnerabilidad, diferentes a las señaladas anteriormente, que añadidas a la violencia de género dificulten la plena autonomía de la mujer.

Se ponderará según la siguiente escala:

- Carecer de redes familiares y/o sociales que le ayuden a salir de la situación de violencia de género: 1 punto.
- Pertenecer a colectivos específicos o grupos de población con riesgo de discriminación por motivos étnicos, religiosos, o cualquier otra condición o circunstancia personal o social: 2 puntos.
- Ser demandante de empleo de larga duración: 2 puntos.
- Tener una enfermedad grave o crónica: 2 puntos.

La concurrencia de las anteriores circunstancias, dará una puntuación total que será la considerada para establecer la cuantía correspondiente a cada interesada:

- De 2 a 3 puntos: 1 mensualidad del importe del Salario Mínimo Interprofesional vigente.
- De 4 a 5 puntos: 2 mensualidades del importe del Salario Mínimo Interprofesional vigente.
- De 6 a 7 puntos: 3 mensualidades del importe del Salario Mínimo Interprofesional vigente.
- De 8 a 9 puntos: 4 mensualidades del importe del Salario Mínimo Interprofesional vigente.
- 10 puntos: 5 mensualidades del importe del Salario Mínimo Interprofesional vigente.
- 11 puntos o más: 6 mensualidades del importe del Salario Mínimo Interprofesional vigente.

5.b).1º. Gastos subvencionables:

No se establece.

5.b).2º. Posibilidad de compensar gastos subvencionables:

- No.
 Sí. Se podrán compensar los siguientes gastos subvencionables:

Porcentaje máximo que se permite compensar:

- Porcentaje máximo:
 El porcentaje máximo se indicará en la Resolución de concesión.

5.c) Costes indirectos:

- No serán subvencionables costes indirectos.
 Criterios de imputación y método de asignación de los mismos:

 Fracción del coste total que se considera coste indirecto imputable a la actividad subvencionada:

5.d) Plazo dentro del que deben haberse realizado los gastos subvencionables:

No se establece.

5.e) Consideración de gasto realizado, en subvenciones que no se encuentren financiadas con fondos de la Unión Europea:

- Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.
 Se considera gasto realizado:

5.f) Periodo durante el que se debe destinar los bienes al fin concreto:

No se establece.

5.g) Reglas especiales en materia de amortización:

- No.
 Sí. Se establecen las siguientes reglas especiales:

5.h) Posibilidad de acogerse al régimen de mínimos:

- No.
 Sí. Observaciones, en su caso:

6.- Régimen de control (Artículo 5):

- Fiscalización previa.
 Control financiero.

7.- Financiación y régimen de compatibilidad de las subvenciones (Artículo 6).

7.a) Aportación de fondos propios:

- No se exige la aportación de fondos propios.
 La aportación de fondos propios por la persona o entidad beneficiaria para financiar la actividad subvencionada será, al menos, de:

7.b) Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales:

- Sí. Observaciones, en su caso:
 No.

7.c) Incremento del importe de la subvención concedida con los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados:

- No.
 Sí

7.d) Participación en la financiación de las subvenciones:

- Administración de la Junta de Andalucía. Porcentaje: 100%
 La Unión Europea participa, a través del fondo:
en la financiación de estas subvenciones. Porcentaje:
 Administración General del Estado. Porcentaje:
 Otra/s participación/es de órganos, organismos o entidades de derecho público:
Porcentaje:

8.- Entidad/es colaboradora/s (Artículo 7).

8.a) Participación de entidad/es colaboradora/s:

- No.
 Sí.
 Identificación:

Se identificará en la correspondiente convocatoria.

8.b). Requisitos que deben reunir la/s entidad/es colaboradora/s:

8.c). Periodo durante el que deben mantenerse los requisitos:

8.d). Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de entidad/es colaboradora/s:

No se establecen.

Se establecen las siguientes excepciones al artículo 7.4 del Texto Articulado:

8.e). Condiciones de solvencia y eficacia:

No se establecen.

Se establecen las siguientes condiciones:

8.f). Particularidades y contenido que, en su caso, se establecen para el convenio de colaboración o contrato:

No se establecen.

Se establecen las siguientes particularidades y contenido:

8.g). Funciones y obligaciones de la/s entidad/es colaboradora/s:

9.- Subcontratación (Artículo 8).

9.a). Posibilidad de subcontratación:

Sí. Porcentaje máximo:

No.

9.b). En caso afirmativo, documentación a presentar junto con la solicitud de autorización para la subcontratación:

Ninguna.

En el supuesto de solicitudes de autorizaciones previstas en el apartado 3.b) del artículo 8 del Texto Articulado, se deberá presentar la siguiente documentación:

En el supuesto de solicitudes de autorizaciones previstas en el apartado 7.d).1.º, del artículo 8 del Texto Articulado, se deberá presentar la siguiente documentación:

10.- Solicitudes y escritos (Artículos 8, 10, 11, 13, 14, 17 y 23).

10.a). Obtención del formulario:

En el Portal de la Administración de la Junta de Andalucía.

En la siguiente dirección electrónica: www.iam.junta-andalucia.es

En las sedes de los siguientes órganos: Instituto Andaluz de la Mujer y en sus Centros Provinciales.

En los siguientes lugares:

10.b). Órgano al que se dirigirán las solicitudes: Persona titular de la Dirección del Instituto Andaluz de la Mujer.

10.c) Las solicitudes se podrán presentar, además de en el registro electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la dirección electrónica <https://ws097.juntadeandalucia.es/oficina/tramites/acceso>

en los siguientes lugares y registros:

- Las personas o entidades que, conforme al apartado 4.e) de este Cuadro Resumen, estén obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos, podrán, además de en el registro electrónico arriba señalado, presentar sus solicitudes y escritos en los siguientes registros electrónicos:

- Las personas o entidades que, conforme al apartado 4.e) de este Cuadro Resumen, no estén obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos, podrán, además de en el registro electrónico arriba señalado, presentar sus solicitudes y escritos en los siguientes lugares y registros:

En los previstos en el artículo 16 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 82.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

10.d) Además de los señalados en el artículo 11.2 del Texto Articulado, se podrán utilizar los siguientes sistemas de firma electrónica:

10.e) Registro en el que la fecha de entrada de las solicitudes en el mismo, determina el inicio del plazo para dictar la resolución expresa y notificarla.

Del órgano competente para su tramitación.

11.- Convocatoria y plazo para la presentación de solicitudes (Artículo 12).

11.a) Además de lo establecido en el artículo 12.1 del Texto Articulado, la convocatoria y su extracto se publicarán en:

Convocatoria: Base de Datos Nacional de Subvenciones y página web del Instituto Andaluz de la Mujer

El extracto de la convocatoria: Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y página web del Instituto Andaluz de la Mujer

11.b) Plazo para la presentación de solicitudes:

- El plazo de presentación es: durante su acogida en el Servicio Integral de Atención y Acogida a Mujeres Víctimas de Violencia de Género, y en el plazo de seis meses posteriores de su salida del mismo.
- El plazo de presentación de solicitudes se establecerá en la convocatoria.

12.- Órganos competentes (Artículo 15):

Órgano/s instructor/es: Centros Provinciales del Instituto Andaluz de la Mujer

Además de las funciones de Instrucción le corresponde las siguientes funciones:

- Análisis de las solicitudes.
- Propuesta provisional de resolución.
- Análisis de las alegaciones y documentos presentados.
- Propuesta definitiva de resolución.
- Otras funciones: El Servicio "Gabinete de Estudios y Programas", del Instituto Andaluz de la Mujer, supervisará el expediente administrativo a través de la validación de un check-list efectuado previamente por el Centro Provincial.

Órgano/s competente/es para resolver:

Persona Titular de la Dirección del Instituto Andaluz de la Mujer.

que actuará/n:

- En uso de las competencias atribuidas por el artículo: 115 de Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

Por delegación de:

Órgano/s colegiado/s:

- No
- Si

Denominación:

Funciones:

- Análisis de las solicitudes.
- Propuesta provisional de resolución.
- Análisis de las alegaciones y documentos presentados.
- Propuesta definitiva de resolución.
- Otras funciones:

Composición:

Presidencia:

Vocalías:

Secretaría:

Las funciones que estas bases reguladoras atribuyen al órgano gestor serán ejercidas por :

- Otras funciones a desempeñar por órganos o unidades distintas de los anteriores:**

13.- Dirección electrónica de acceso restringido al estado de tramitación del procedimiento (Artículo 16).

Las personas o entidades que tengan la consideración de interesadas en este procedimiento de concesión de subvenciones, podrán conocer el estado de tramitación del mismo, a través la siguiente dirección electrónica:
<https://ws097.juntadeandalucia.es/oficina/tramites/acceso>

14.- Documentación (Artículo 10 y 17):**14.a) Documentación acreditativa a presentar junto con el formulario Anexo II:**

En caso de que no haya sido aportada al inicio del procedimiento, junto con la solicitud, deberá presentarse la siguiente documentación:

- En el caso de que la solicitante, así como en su caso su representante, se haya opuesto a la consulta de datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad, deberá aportar copia autenticada del DNI o NIE.

Si la solicitante fuese una mujer extranjera sin permiso de residencia, deberá aportar copia autenticada del pasaporte y declaración responsable de no ser residente en España, con indicación de la dirección, localidad y país de procedencia.

- Acreditación de la cuenta bancaria de titularidad exclusiva de la solicitante, con expresión de códigos de la entidad bancaria y sucursal, número de la misma y dígito de control, que debe ser la misma que la cuenta dada de alta en el Sistema Integral de Gestión de Recursos Organizativos de la Junta de Andalucía.

- En caso de oponerse a la consulta de datos para la comprobación de la situación económica y de patrimonio, se presentará la documentación acreditativa de todas las personas que componen la unidad familiar correspondiente al mes inmediato anterior a la solicitud. Esta situación será acreditada con la vida laboral, junto a las nómina/s, certificado/s de empresa de todos los puestos ocupados en el mes anterior. Así como las acreditaciones correspondientes de los ingresos percibidos por la Seguridad Social, por el Sistema Público de Empleo Estatal, por la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación.

Las rentas que no procedan del trabajo y se perciban con periodicidad superior al mes se acreditará mediante copia auténtica o autenticada de la última declaración de Impuesto de Renta de Persona Física de todos sus componentes. En caso de no estar obligadas a realizarla, se acreditará con un Certificado de retenciones del Impuesto de Renta de Persona física.

Para la baremación de los supuestos por los que se establece la cuantía de la subvención, la solicitante, deberá aportar, en los casos que proceda:

- En el caso de que la solicitante tenga reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%, y se oponga a la consulta de datos de discapacidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Discapacidad, deberá aportar Certificado del Centro de Valoración y Orientación, o copia auténtica o autenticada del mismo. Asimismo, esta condición también se podrá acreditar mediante documento acreditativo (original o copia auténtica autenticada) de la incapacidad laboral en grado total, absoluta o gran invalidez.

- En el caso de que la mujer tenga responsabilidades familiares, se debe aportar:

*Copia autenticada del Libro de Familia u otro documento que acredite la relación de la solicitante con las personas que tiene a cargo.

*En el caso de que las personas a cargo de la mujer víctima de violencia de género tuvieran una discapacidad reconocida igual o superior al 33%, y se opusieran a la consulta de datos de discapacidad, se aportará un Certificado del Centro de Valoración y Orientación, copia compulsada del mismo.

Asimismo, esta condición también se podrá acreditar mediante documento acreditativo (original o copia autenticada) de la incapacidad laboral en grado total, absoluta o gran invalidez.

*Si se interrumpiese la convivencia con familiares a cargo por la situación de violencia de género o cualquier situación familiar que influya en la percepción de esta subvención podrá acreditarse mediante informe del Sistema Integral de Atención y Acogida.

- Para la valoración de la situación de la vivienda y el entorno comunitario, se deberá aportar, en los casos que proceda el contrato de alquiler donde se especifique la cuantía mensual a sufragar, certificado bancario de los gastos hipotecarios mensuales o informe del Sistema Integral de Atención y Acogida especificando que ocupa un recurso de alojamiento para víctimas de violencia de género.

En el caso de concurrir otras circunstancias, la solicitante podrá manifestarlo a través de una declaración responsable.

Además, si se considera que la vivienda que habita la solicitante no reúne condiciones socio-sanitarias adecuadas, se deberá acreditar con un informe social de los servicios sociales comunitarios de la zona básica de trabajo social.

-Las redes de apoyo y otras circunstancias sociales serán acreditadas por informe de la persona profesional de trabajo social del Sistema Integral de Atención y Acogida a Mujeres Víctimas de Violencia de Género, el cual podrá ser actualizado, a petición de la solicitante, por profesional del trabajo social de los Centros Provinciales de la Mujer.

En el caso de que la solicitante sea parada de larga duración deberá acreditarlo con el certificado correspondiente del Servicio Andaluz de Empleo.

Asimismo, la enfermedad grave o crónica requerirá para su acreditación el justificante médico oportuno.

De conformidad con lo establecido en los artículos 13 a 18 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, la solicitante y las personas a cargo, podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación de tratamiento, portabilidad y oposición sobre los datos tratados ante el Delegado de Protección de Datos en la dirección electrónica: dpd.iam@juntadeandalucia.es

14.b) Tipo y soporte de documentos admitidos:

Tipo:

- Originales.
 Copias auténticas.
 Copias autenticadas.
 Otro:

Soporte:

- Papel.
 Electrónico.
 Otros:

15.- Plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento (Artículo 19):

3 meses desde que la solicitud haya tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación.

16.- Necesidad de aceptación expresa de la subvención concedida (Artículo 19):

- Sí.
 No.

17.- Posibilidad de terminación convencional (Artículo 20).

17.a) Posibilidad de terminación convencional:

- No.
 Sí.

17.b) Particularidades que, en su caso, se establecen para formalizar el acuerdo:

18. Resoluciones que afecten a la convocatoria (artículos 5 y 12).

Las resoluciones previstas en los artículos 5.5. y 12.2 del Texto Articulado serán publicadas en:

Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y página web del Instituto Andaluz de la Mujer.

19. Medidas de publicidad y transparencia pública sobre las subvenciones concedidas (artículo 22).

19.a) Las subvenciones concedidas serán objeto de la publicación establecida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía que el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía pueda determinar:

- Sí.
 Sí; no obstante, al concurrir las circunstancias que se indican a continuación, esta publicación está sujeta a las limitaciones siguientes:
- Circunstancias que determinan que la publicación esté sujeta a limitaciones:

- Limitaciones a las que está sujeta la publicación:

- No, al concurrir las circunstancias que se indican a continuación:

Afectar a datos de las personas y entidades que por razón del objeto de la subvención pueden ser contrarias al respeto y salvaguarda del honor, la intimidad personal o familiar de las personas físicas en virtud de lo establecido en la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen.

19.b) Las subvenciones concedidas serán objeto de la publicidad activa establecida en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, y en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, de acuerdo con lo establecido en su disposición final octava, así como en la normativa que desarrolle aquéllas:

- Sí.
 Sí; no obstante, al concurrir las circunstancias que se indican a continuación, esta publicación está sujeta a las limitaciones siguientes:
- Circunstancias determinantes:

- Limitaciones de la publicación:

- No, al concurrir las circunstancias que se indican a continuación:

De acuerdo con la disposición adicional segunda de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, la publicidad activa y el acceso a la información pública, así como las obligaciones de publicidad activa establecidas por la legislación autonómica, se someterán, cuando la información contenga datos personales, a lo dispuesto en los artículos 5.3 y 15 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, así como en el Reglamento (UE) 2016/679 y en dicha ley orgánica.

20.- Modificación de la resolución de concesión (Artículo 23).

20.a) Las circunstancias específicas, que como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la Resolución, son las siguientes:

20.b) La persona o entidad beneficiaria de la subvención puede instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión:

- No.
 Sí.

20.c) Posibilidad de modificar la resolución de concesión por decisiones dirigidas al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera

- No.

Sí. Siempre que la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía lo prevea, el órgano competente para conceder la subvención podrá modificar la resolución de concesión en orden al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, ajustándose a las siguientes determinaciones:

La modificación de la resolución de concesión podrá consistir en:

La aplicación de la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía relativa al ejercicio económico correspondiente.

La modificación de la resolución de concesión tendrá lugar entre las personas beneficiarias aplicando los siguientes criterios de distribución:

La modificación de la resolución de concesión podrá acordarse hasta:

La modificación de la resolución de concesión supondrá la reducción de las obligaciones de las personas beneficiarias con el siguiente alcance:

Otras determinaciones:

21.- Exigencia de estados contables y registros específicos (Artículo 24):

- No.
 Sí. Estados contables y/o registros específicos exigidos:

22. Medidas de información y publicidad, y otras condiciones y obligaciones específicas que deben cumplir y/o adoptar las personas o entidades beneficiarias (Artículo 24).

22.a) Medidas de información y publicidad.

22.a).1º Medidas de información y publicidad que deben adoptar las personas o entidades beneficiarias:

- No se establecen.
 Se establecen las siguientes medidas:

22.a).2º Términos y condiciones de publicidad específica en materia de transparencia:

22.b) Obligaciones:

22.b).1º Obligaciones de transparencia y suministro de información y términos y condiciones en los que se ha de cumplir:

22.b).2º Plazo durante el que se deben conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos y se está obligado a comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio, de dispositivo electrónico o de dirección de correo electrónico:

22.b).3º Otras obligaciones y condiciones específicas:

- No se establecen.
 Se establecen las siguientes:

23.- Forma y secuencia de pago (Artículo 25).

23.a) Forma/s de pago:

- Una sola forma de pago.
 formas de pago.

Supuestos objetivos para determinar la forma de pago en cada caso concreto, cuando se establezca más de una forma de pago:

Forma/s de pago	Supuestos objetivos

23.a).1º. Pago previa justificación:

- Pago del 100 % del importe de la subvención, previa justificación, por la persona o entidad beneficiaria, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento.
 Pago fraccionado, mediante pagos a cuenta que responderá al ritmo de ejecución de las actividades subvencionadas, abonándose en la parte proporcional a la cuantía de la justificación presentada y aceptada.

23.a).2º. Pago anticipado.

Razones justificadas para establecer esta forma de pago:

Garantías:

No se establecen.

Sí:

- Forma:

- Cuantía de las garantías:

- Órgano en cuyo favor se constituyen:

- Procedimiento de cancelación:

Con anticipo de un importe superior al 50% y hasta el límite del 100% del importe de la subvención, por tratarse de:

Subvención de importe igual o inferior a 6.000 euros.

Subvención acogida al siguiente supuesto excepcional:

establecido en el artículo: _____ de la vigente Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Con anticipo máximo del 50% del importe de la subvención.

Con anticipo máximo del: _____ del importe de la subvención.

Secuencia del pago anticipado:

Nº PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE DE PAGO	MOMENTO O FECHA DE PAGO	PLAZO DE JUSTIFICACIÓN DEL PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE JUSTIFICADO DE PAGOS ANTERIORES

23.b) Requisitos previos a la propuesta de pago de la subvención:

No se establecen.

Antes de proponerse el pago la persona o entidad beneficiaria deberá acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no es deudora de la Junta de Andalucía por cualquier otro ingreso de derecho público.

Otros requisitos previos a la propuesta de pago:

23.c) Compromiso de pago en una fecha determinada:

No se establece el compromiso de pago en una fecha determinada.

Se establece el compromiso de pago en la/s siguientes fecha/s:

23.d) Forma en la que se efectuará el pago:

El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que la persona o entidad solicitante haya indicado, previa acreditación de su titularidad.

Otra forma:

24.- Medidas de garantía en favor de los intereses públicos (Artículo 26):

No se establecen.

Sí:

- Forma:

- Cuantía de las garantías:

- Órgano en cuyo favor se constituyen:

- Procedimiento de cancelación:

25.- Justificación de la subvención (Artículo 27).

25.a) La justificación de la subvención ante el órgano concedente se realizará por parte de:

La persona o entidad beneficiaria.

La entidad colaboradora.

25.b) Plazo máximo para la presentación de la justificación:

El plazo máximo para la presentación de la justificación será de: _____, a contar desde:

Otras formas de determinar el plazo máximo para la presentación de la justificación:

25.c) Documentos justificativos del gasto:

Originales. Se marcarán con una estampilla:

Sí

No

Fotocopias compulsadas.

25.d) Utilización de medios electrónicos, informáticos o telemáticos en el procedimiento de justificación:

- No.
 Sí. Medios:

25.e) Trámites que podrán cumplimentarse con los medios arriba aludidos.

25.f) Modalidad de justificación:

- 25.f).1º Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto:

Contenido de la memoria económica justificativa:

- El contenido de la memoria económica justificativa con aportación de justificantes de gasto será el indicado en el artículo 27.2.a).1º del Texto Articulado.
 El contenido de la memoria económica justificativa con aportación de justificantes de gasto será el siguiente:

Razones motivadas para determinar este contenido de la memoria económica justificativa:

En caso de existir costes generales y/o costes indirectos, compensación con un tanto alzado sin necesidad de justificación:

- No.
 Sí. Determinaciones:

- 25.f).2º Cuenta justificativa con aportación de informe de auditor:

Alcance de la revisión de cuentas por el auditor:

Contenido de la memoria económica abreviada:

- Persona o entidad beneficiaria obligada a auditar sus cuentas anuales con nombramiento de otro auditor.
 Persona o entidad beneficiaria no obligada a auditar sus cuentas anuales, con designación de auditor por el órgano concedente.

El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa por el auditor es subvencionable:

- No.
 Sí. Hasta el límite de:

- 25.f).3º Cuenta justificativa simplificada:

Técnica de muestreo que se establece:

- 25.f).4º Justificación a través de módulos:

En su caso, concreción de los módulos:

Forma de actualización, en su caso, de los módulos:

La concreción de los módulos y de la elaboración del informe técnico se establecerá de forma diferenciada para cada convocatoria:

- Sí.
 No.

Las personas o entidades beneficiarias están obligadas a la presentación de libros, registros y documentos de trascendencia contable o mercantil:

- Sí.
 No.

- 25.f).5º Justificación a través de estados contables:

Informe complementario por auditor de cuentas:

- Sí.
 No.

En su caso, alcance adicional de la revisión por el auditor:

La retribución adicional al auditor de cuentas es gasto subvencionable:

- No.
 Sí. Hasta el límite de:

25.f).6º Justificación mediante certificación de la intervención de la Entidad Local, cuando se trate de Corporaciones Locales.

26.- Reintegro (Artículo 28).

26.a) Causas específicas de reintegro:

- No se establecen.
 Se establecen las siguientes:

Procederá la devolución íntegra de las cantidades percibidas, cuando se hubieran obtenido la ayuda sin reunir los requisitos exigidos para su concesión, o falseando u ocultando los hechos o datos que hubieran impedido su concesión.

26. b) Criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos:

- Cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos, pero el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se valorará el nivel de consecución y el importe de la subvención será proporcional a dicho nivel. Este nivel de consecución con respecto a los objetivos previstos, deberá alcanzar, al menos el siguiente porcentaje: . Se considera que el cumplimiento se aproxima de modo significativo al cumplimiento total, cuando
- Si la actividad subvencionable se compone de varias fases o actuaciones y se pueden identificar objetivos vinculados a cada una de ellas, el importe de la subvención será proporcional al volumen de las fases o actuaciones de la actividad en las que se hayan conseguido los objetivos previstos.
- Otros criterios proporcionales de graduación:

26.c) Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento de reintegro: Persona titular de la Dirección del Instituto Andaluz de la Mujer.
- Instruir el procedimiento de reintegro: Persona titular de la Jefatura de Gabinete de Estudios y Programas.
- Resolver el procedimiento de reintegro: Persona titular de la Dirección del Instituto Andaluz de la Mujer.

27.- Régimen sancionador (Artículo 29).

Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento de sancionador: Persona titular de la Dirección del Instituto Andaluz de la Mujer.
- Instruir el procedimiento de sancionador: Persona titular de la Jefatura de Gabinete de Estudios y Programas.
- Resolver el procedimiento de sancionador: Persona titular de la Dirección del Instituto Andaluz de la Mujer.

CUADRO RESUMEN DE LAS BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES A CONCEDER POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA.

0.- Identificación de la línea de subvención:

Concesión de ayudas económicas por el Instituto Andaluz de la Mujer para mujeres víctimas de violencia de género que acrediten insuficiencia de recursos y especiales dificultades para obtener un empleo.

1.- Objeto (Artículo 1):

Reconocimiento del derecho a la ayuda económica prevista en el artículo 27 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, dirigida a mujeres víctimas de violencia de género para las que quede acreditada insuficiencia de recursos y unas especiales dificultades para obtener un empleo, así como para la concesión de la misma.

2.- Conceptos subvencionables (Artículos 1 y 17).

2.a) Conceptos subvencionables:

Ayudas económicas

2.b) Posibilidad de reformulación de solicitudes:

No.

Si

2.c) Posibilidad de solicitar dos o más subvenciones.

No.

Si. Número:

Solo se puede optar a una de ellas.

Es posible optar a las siguientes subvenciones:

Estas ayudas serán compatibles con cualquiera de las previstas en la Ley 35/1995, de 11 de diciembre, de Ayudas y Asistencia a las Víctimas de Delitos Violentos y contra la Libertad Sexual, así como con cualquier otra ayuda económica de carácter autonómico o local concedida por la situación de violencia de género.

En el supuesto de que las personas o entidades solicitantes no hayan expresado su opción en plazo, se entenderá que han optado por:

3.- Régimen jurídico específico aplicable (Artículo 2):

No se establece.

Si. Con carácter específico, las presentes subvenciones se regirán por las normas que seguidamente se relacionan:

-La Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, establece en su artículo 27 el derecho a percibir una ayuda económica a las mujeres víctimas de violencia de género.

-Real Decreto 1452/2005, de 2 de diciembre, por el que se regula la ayuda económica establecida en el artículo 27 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género

4.- Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones, requisitos que deben reunir, periodo de mantenimiento y excepciones (Artículo 3):

4.a) Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones y requisitos que deben reunir:

4.a).1º. Podrán solicitar las subvenciones objeto de las presentes bases reguladoras las siguientes personas o entidades:

Mujeres víctimas de violencia de género que acrediten la situación de violencia de la forma legalmente establecida.

4.a).2º. Requisitos que deben reunir quienes soliciten la subvención:

a) Encontrarse domiciliada en un municipio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

b) Acreditar la situación de violencia de género de la forma legalmente establecida:

1. Con una sentencia condenatoria por un delito de violencia de género.
2. Con la orden de protección a favor de la mujer.
3. Con cualquier otra resolución judicial que acuerde una medida cautelar a favor de la víctima de violencia de género.
4. Con un informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la demandante es víctima de violencia de género.

c) Carecer de rentas que, en cómputo mensual, superen el 75% del salario mínimo interprofesional vigente, excluida la parte proporcional de dos pagas extraordinarias, según lo establecido en los artículos 4 y 7 del Real Decreto 1452/2005.

d) Tener especiales dificultades para obtener un empleo, que se acreditará a través de un informe del Servicio Andaluz de Empleo, según lo establecido en el artículo 5 del Real Decreto 1452/2005.

e) No haber sido beneficiaria de esta ayuda con anterioridad en ninguna de las Comunidades Autónomas.

f) No convivir con el agresor.

g) No estar percibiendo la Renta Activa de Inserción.

4.b) Periodo o periodos durante los que deben mantenerse los requisitos:

Los requisitos señalados en el apartado anterior deberán reunirse en el momento de la solicitud, con excepción del apartado f) que deberá mantenerse durante la tramitación de todo el procedimiento.

4.c) Otras circunstancias, previstas en normas autonómicas y estatales con rango de ley, y en las normas de la Unión Europea, que impiden obtener la condición de persona o entidad beneficiaria:

4.d) Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria:

No se establecen.

Se establecen las siguientes excepciones al artículo 3.3. del Texto Articulado:

En atención a la naturaleza de la subvención y a las personas a las que se destina, se exceptúa la aplicación del artículo 3.3. de las bases reguladoras tipo para subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva contemplados en la Orden de 20 de diciembre de 2019, en los aspectos relativos a:

e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

4.e) Personas o entidades obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos durante la tramitación del procedimiento de concesión:

Todas.

Ninguna.

Las siguientes personas o entidades:

5.- Cuantía de las subvenciones y gastos subvencionables (Artículo 4).

5.a) Cuantía:

Porcentaje máximo de la subvención:

Cuantía máxima de la subvención: veinticuatro meses del subsidio por desempleo

Cuantía mínima de la subvención: seis meses del subsidio por desempleo

Importe cierto:

Otra forma: De acuerdo con el artículo 6 del Real Decreto 1452/2005, de 2 de diciembre, por el que se regula la ayuda económica establecida en el artículo 27 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género.

- El importe de esta ayuda será, con carácter general, equivalente al de seis meses de subsidio por desempleo.

- Cuando la víctima de violencia de género tuviera responsabilidades familiares, el importe de la ayuda será el equivalente a:

- Doce meses de subsidio por desempleo, cuando la víctima tuviera a una persona a cargo.
- Dieciocho meses de subsidio por desempleo, cuando la víctima tuviera a dos o más personas a cargo.

- Cuando la víctima de violencia de género tuviera reconocido oficialmente un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, el importe de la ayuda será equivalente a:

- Doce meses de subsidio por desempleo, cuando la víctima no tuviera responsabilidades familiares.
- Dieciocho meses de subsidio por desempleo, cuando la víctima tenga a una persona a cargo.
- Veinticuatro meses de subsidio por desempleo, cuando la víctima tenga dos o más personas a cargo.

- Cuando la víctima de violencia de género tuviera a su cargo a una persona con grado de discapacidad reconocido igual o superior al 33 por ciento, el importe de la ayuda será equivalente a:

- Dieciocho meses de subsidio por desempleo.
- Veinticuatro meses de subsidio por desempleo cuando la víctima tuviera a su cargo, además de a la persona con discapacidad, a otros u otras familiares.

- Cuando la víctima de violencia de género con responsabilidades familiares o la persona a cargo con la que conviva tuviera reconocido oficialmente un grado de discapacidad igual o superior al 65 por ciento, el importe de la ayuda será equivalente a veinticuatro meses de subsidio por desempleo.

- Cuando la víctima de violencia de género y la persona a cargo con la que convive tuvieran reconocido oficialmente un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, el importe de la ayuda será equivalente a veinticuatro meses de subsidio por desempleo.

A los efectos de esta ayuda económica, se considera persona a cargo de la víctima de violencia de género, las y/o los familiares que convivan con la interesada, con grado de consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado. Se asimila a esta situación, las personas menores de edad acogidas por la mujer víctima de violencia de género.

No será necesaria la convivencia cuando exista obligación de alimentos en virtud de convenio o resolución judicial.

En ningún caso se considerarán personas a cargo aquellas que, aún cumpliendo los aspectos anteriores, perciban rentas de cualquier naturaleza superiores al Salario Mínimo

Interprofesional vigente, excluida la parte proporcional de dos pagas extraordinarias.

Las responsabilidades familiares deberán concurrir en el momento de la solicitud, excepto en el supuesto de hijas e hijos que nazcan dentro de los trescientos días siguientes. En este supuesto procederá revisar la cuantía de la ayuda percibida para adecuarla a la cantidad que le hubiera correspondido si, a la fecha de la solicitud, hubieran concurrido esas responsabilidades.

5.b).1º. Gastos subvencionables:

No se establece

5.b).2º. Posibilidad de compensar gastos subvencionables:

No.

Sí. Se podrán compensar los siguientes gastos subvencionables:

Porcentaje máximo que se permite compensar:

Porcentaje máximo:

El porcentaje máximo se indicará en la Resolución de concesión.

5.c) Costes indirectos:

No serán subvencionables costes indirectos.

Criterios de imputación y método de asignación de los mismos:

Fracción del coste total que se considera coste indirecto imputable a la actividad subvencionada:

5.d) Plazo dentro del que deben haberse realizado los gastos subvencionables:

No se establecen.

5.e) Consideración de gasto realizado, en subvenciones que no se encuentren financiadas con fondos de la Unión Europea:

Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

Se considera gasto realizado:

5.f) Periodo durante el que se debe destinar los bienes al fin concreto:

5.g) Reglas especiales en materia de amortización:

No.

Sí. Se establecen las siguientes reglas especiales:

5.h) Posibilidad de acogerse al régimen de mínimos:

No.

Sí. Observaciones, en su caso:

6.- Régimen de control (Artículo 5):

Fiscalización previa.

Control financiero.

7.- Financiación y régimen de compatibilidad de las subvenciones (Artículo 6).

7.a) Aportación de fondos propios:

No se exige la aportación de fondos propios.

La aportación de fondos propios por la persona o entidad beneficiaria para financiar la actividad subvencionada será, al menos, de:

7.b) Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales:

Sí. Observaciones, en su caso: Estas ayudas serán compatibles con cualquiera de las previstas en la Ley 35/1995, de 11 de diciembre, de Ayudas y Asistencia a las Víctimas de Delitos Violentos y contra la Libertad Sexual, así como con cualquier otra ayuda económica de carácter autonómico o local concedida por la situación de violencia de género.

No.

7.c) Incremento del importe de la subvención concedida con los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados:

No.

Sí

7.d) Participación en la financiación de las subvenciones:

Administración de la Junta de Andalucía. Porcentaje:

La Unión Europea participa, a través del fondo:
en la financiación de estas subvenciones. Porcentaje:

Administración General del Estado. Porcentaje: 100%

Otra/s participación/es de órganos, organismos o entidades de derecho público:
Porcentaje:

8.- Entidad/es colaboradora/s (Artículo 7).

8.a). Participación de entidad/es colaboradora/s:

No.

Sí.

Identificación:

Se identificará en la correspondiente convocatoria.

8.b). Requisitos que deben reunir la/s entidad/es colaboradora/s:

8.c). Periodo durante el que deben mantenerse los requisitos:

8.d). Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de entidad/es colaboradora/s:

No se establecen.

Se establecen las siguientes excepciones al artículo 7.4 del Texto Articulado:

8.e). Condiciones de solvencia y eficacia:

No se establecen.

Se establecen las siguientes condiciones:

8.f). Particularidades y contenido que, en su caso, se establecen para el convenio de colaboración o contrato:

No se establecen.

Se establecen las siguientes particularidades y contenido:

8.g). Funciones y obligaciones de la/s entidad/es colaboradora/s:

9.- Subcontratación (Artículo 8).

9.a). Posibilidad de subcontratación:

Sí. Porcentaje máximo:

No.

9.b). En caso afirmativo, documentación a presentar junto con la solicitud de autorización para la subcontratación:

Ninguna.

En el supuesto de solicitudes de autorizaciones previstas en el apartado 3.b) del artículo 8 del Texto Articulado, se deberá presentar la siguiente documentación:

En el supuesto de solicitudes de autorizaciones previstas en el apartado 7.d).1.ª, del artículo 8 del Texto Articulado, se deberá presentar la siguiente documentación:

10.- Solicitudes y escritos (Artículos 8, 10, 11, 13, 14, 17 y 23).

10.a). Obtención del formulario:

En el Portal de la Administración de la Junta de Andalucía.

En la siguiente dirección electrónica: www.iam.junta-andalucia.es

En las sedes de los siguientes órganos: Instituto Andaluz de la Mujer y en sus Centros Provinciales.

En los siguientes lugares:

10.b). Órgano al que se dirigirán las solicitudes: Persona titular de la Dirección del Instituto Andaluz de la Mujer.

10.c) Las solicitudes se podrán presentar, además de en el registro electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la dirección electrónica <https://ws097.juntadeandalucia.es/oficina/tramites/acceso>

(Página 5 de 11)

en los siguientes lugares y registros:

- Las personas o entidades que, conforme al apartado 4.e) de este Cuadro Resumen, estén obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos, podrán, además de en el registro electrónico arriba señalado, presentar sus solicitudes y escritos en los siguientes registros electrónicos:
- Las personas o entidades que, conforme al apartado 4.e) de este Cuadro Resumen, no estén obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos, podrán, además de en el registro electrónico arriba señalado, presentar sus solicitudes y escritos en los siguientes lugares y registros:
En los previstos en el artículo 16 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 82.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

10.d) Además de los señalados en el artículo 11.2 del Texto Articulado, se podrán utilizar los siguientes sistemas de firma electrónica:

10.e) Registro en el que la fecha de entrada de las solicitudes en el mismo, determina el inicio del plazo para dictar la resolución expresa y notificarla.

11.- Convocatoria y plazo para la presentación de solicitudes (Artículo 12).

11.a) Además de lo establecido en el artículo 12.1 del Texto Articulado, la convocatoria y su extracto se publicarán en:

Convocatoria: Base de Datos Nacional de Subvenciones y página web del Instituto Andaluz de la Mujer

El extracto de la convocatoria: Boletín Oficial de la Junta de Andalucía página web del Instituto Andaluz de la Mujer

11.b) Plazo para la presentación de solicitudes:

- El plazo de presentación es: durante la vigencia de la orden de protección o de las medidas de protección a favor de la mujer establecidas en la sentencia condenatoria o en otra resolución judicial.
o en el plazo de un mes desde la emisión del Informe del Ministerio Fiscal.

El plazo de presentación de solicitudes se establecerá en la convocatoria.

12.- Órganos competentes (Artículo 15):

Órgano/s instructor/es: Centros Provinciales del Instituto Andaluz de la Mujer.

Además de las funciones de Instrucción le corresponde las siguientes funciones:

- Análisis de las solicitudes.
 Propuesta provisional de resolución.
 Análisis de las alegaciones y documentos presentados.
 Propuesta definitiva de resolución.
 Otras funciones: Gabinete de Estudios y Programas, del Instituto Andaluz de la Mujer, supervisará el expediente administrativo a través de la validación de un check-list efectuado previamente por el Centro Provincial.

Órgano/s competente/es para resolver:

Persona Titular de la Dirección del Instituto Andaluz de la Mujer.

que actuará/n:

- En uso de las competencias atribuidas por el artículo: 115 de Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

Por delegación de:

Órgano/s colegiado/s:

No

Si

Denominación:

Funciones:

- Análisis de las solicitudes.
 Propuesta provisional de resolución.
 Análisis de las alegaciones y documentos presentados.
 Propuesta definitiva de resolución.
 Otras funciones:

Composición:

Presidencia:

Vocales:

Secretaría:

Las funciones que estas bases reguladoras atribuyen al órgano gestor serán ejercidas por :

Otras funciones a desempeñar por órganos o unidades distintas de los anteriores:

13.- Dirección electrónica de acceso restringido al estado de tramitación del procedimiento (Artículo 16).

Las personas o entidades que tengan la consideración de interesadas en este procedimiento de concesión de subvenciones, podrán conocer el estado de tramitación del mismo, a través de la siguiente dirección electrónica:
<https://ws097.juntadeandalucia.es/oficina/tramites/acceso>

14.- Documentación (Artículo 10 y 17):

14.a) Documentación acreditativa a presentar junto con el formulario Anexo II:

En caso de que no haya sido aportada al inicio del procedimiento, junto con la solicitud, se deberá adjuntar la siguiente documentación:

1. En el caso de que la solicitante se haya opuesto a la consulta de datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad, deberá aportar copia autenticada del DNI o NIE. En caso de solicitantes extranjeras éstas deberán aportar copia autenticada del documento acreditativo de su situación legal en España.
2. En el caso de que la solicitante se haya opuesto a la consulta de datos de residencia a través del Sistema de Verificación de Datos de Residencia, deberá aportar certificado de empadronamiento. Se adjuntará, además, declaración jurada de no convivencia con el agresor.
3. Documentación que acredite la situación de violencia de género, con copia auténtica o autenticada de:
 - a) La sentencia condenatoria por un delito de violencia de género.
 - b) La orden de protección a favor de la mujer.
 - c) Cualquier resolución judicial que acuerde una medida cautelar a favor de la víctima de violencia de género.
 - d) Informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la demandante es víctima de violencia de género.

En el caso de que la solicitante no aporte la vigencia de las medidas de protección, el órgano instructor podrá recabar los datos pertinentes del sistema judicial.

4. En caso de que la solicitante y las personas a cargo se opusieran a la consulta de rentas percibidas a fecha de la solicitud, deberán aportar: Copia completa de la última declaración del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas o Informe de retenciones de Impuesto de la Renta de las Personas Físicas, declaración responsable de los ingresos obtenidos, junto con la vida laboral, nómina/s, certificado/s de empresa, certificado de percepción de ingresos de la Seguridad Social, del Sistema Público de Empleo y de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación.

Asimismo, deberán aportar, copia completa de su última declaración del Impuesto sobre el Patrimonio. En su caso, la declaración tributaria o de ingresos podrá ser sustituida por una autorización al órgano gestor que tramite la subvención, para recabar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Agencia Tributaria de Andalucía, la Tesorería General de la Seguridad Social, el Servicio de Empleo Estatal, la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación y la Consejería de Hacienda, Industria y Energía de la Junta de Andalucía así como a cualquier otro organismo, la información que proceda.

5. Informe del Servicio Andaluz de Empleo, dónde se haga constar que la solicitante de esta ayuda, debido a su edad, falta de preparación general o especializada y circunstancias sociales, no va a mejorar de forma sustancial su empleabilidad por su participación en los programas de empleo específicos establecidos para su inserción profesional.

6. Certificado del Servicio Público de Empleo Estatal de que, a fecha de solicitud, no tiene solicitada ni es beneficiaria de la Renta Activa de Inserción.

7. Acreditación de la cuenta bancaria de titularidad exclusiva de la solicitante, con expresión de códigos de la entidad bancaria y sucursal, número de la misma y dígito de control, que debe ser la misma que la cuenta dada de alta en el Sistema Integral de Gestión de Recursos Organizativos de la Junta de Andalucía.

8. En el caso de que la solicitante tenga reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%, y se oponga a la consulta de datos de discapacidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Discapacidad, deberá aportar Certificado del Centro de Valoración y Orientación, o copia auténtica o autenticada del mismo. Asimismo, esta condición también se podrá acreditar mediante documento acreditativo (original, copia auténtica o copia autenticada) de la incapacidad laboral en grado total, absoluta o gran invalidez.

9. Acreditación de las responsabilidades familiares.

a) En los supuestos en que existan responsabilidades familiares conforme a lo dispuesto en el artículo 7 del Real Decreto 1452/2005, de 2 de diciembre, habrá de acompañarse a la solicitud la siguiente documentación:

1. Copia auténtica o autenticada del Libro de Familia u otro documento que acredite la relación de la solicitante con las personas a cargo o de otro documento que acredite la relación de la solicitante con las personas que tiene a cargo.
2. Certificado de empadronamiento de la unidad familiar, o copia auténtica o autenticada del documento extendido a nombre de la víctima en el que figure reconocida a favor de familiares la condición de beneficiarios o beneficiarias de asistencia sanitaria de la Seguridad Social o, excepcionalmente, cualquier otro documento que acredite la convivencia de la unidad familiar.

(Página 7 de 11)

3. En el caso de que la persona o las personas a cargo de la mujer víctima de violencia de género tuvieran una discapacidad reconocida igual o superior al 33%, y se opusieran a la consulta de datos de discapacidad, se aportará un Certificado del Centro de Valoración y Orientación, copia auténtica o autenticada del mismo, o autorización de consulta de estos datos al órgano gestor sobre la materia. Asimismo, esta condición también se podrá acreditar mediante documento acreditativo (original o copia autenticada) de la incapacidad laboral en grado total, absoluta o gran invalidez.

b) Cuando la convivencia de la solicitante con las personas a su cargo se interrumpa por motivos derivados de la situación de violencia de género, podrá acreditarse esta circunstancia mediante un informe social de los Centros Provinciales del Instituto Andaluz de la Mujer, a efectos de lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 7 del citado Real Decreto.

c) La acreditación de la obligación de alimentos de la solicitante cuando no exista convivencia, se realizará mediante copia compulsada del convenio o resolución judicial en la que se establezca.

De conformidad con lo establecido en los artículos 13 a 18 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, la solicitante y las personas a cargo, podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación de tratamiento, portabilidad y oposición sobre los datos tratados ante el Delegado de Protección de Datos en la dirección electrónica: dpd.iam@juntadeandalucia.es

14.b) Tipo y soporte de documentos admitidos:
Tipo:
 Originales.
 Copias auténticas.
 Copias autenticadas.
 Otro:
Soporte:
 Papel.
 Electrónico.
 Otros:

15.- Plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento (Artículo 19):
3 meses desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el registro electrónico de la Administración u Organismo competente para su tramitación.

16.- Necesidad de aceptación expresa de la subvención concedida (Artículo 19):
 Sí.
 No.

17.- Posibilidad de terminación convencional (Artículo 20).
17.a) Posibilidad de terminación convencional:
 No.
 Sí.
17.b) Particularidades que, en su caso, se establecen para formalizar el acuerdo:

18. Resoluciones que afecten a la convocatoria (artículos 5 y 12).
Las resoluciones previstas en los artículos 5.5. y 12.2 del Texto Articulado serán publicadas en:
Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y página web del Instituto Andaluz de la Mujer

19. Medidas de publicidad y transparencia pública sobre las subvenciones concedidas (artículo 22).
19.a) Las subvenciones concedidas serán objeto de la publicación establecida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía que el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía pueda determinar:
 Sí.
 Sí; no obstante, al concurrir las circunstancias que se indican a continuación, esta publicación está sujeta a las limitaciones siguientes:
- Circunstancias que determinan que la publicación esté sujeta a limitaciones:

- Limitaciones a las que está sujeta la publicación:

 No, al concurrir las circunstancias que se indican a continuación:
Afectar a datos de las personas y entidades que por razón del objeto de la subvención pueden ser contrarias al respeto y salvaguarda del honor, la intimidad personal o familiar de las personas físicas en virtud de lo establecido en la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen.

19.b) Las subvenciones concedidas serán objeto de la publicidad activa establecida en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, y en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, de acuerdo con lo establecido en su disposición final octava, así como en la normativa que desarrolle aquéllas:
 Sí.
 Sí; no obstante, al concurrir las circunstancias que se indican a continuación, esta publicación está sujeta a las limitaciones siguientes:
- Circunstancias determinantes:

- Limitaciones de la publicación:

No, al concurrir las circunstancias que se indican a continuación:

De acuerdo con la disposición adicional segunda de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, la publicidad activa y el acceso a la información pública, así como las obligaciones de publicidad activa establecidas por la legislación autonómica, se someterán, cuando la información contenga datos personales, a lo dispuesto en los artículos 5.3 y 15 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, así como en el Reglamento (UE) 2016/679 y en dicha ley orgánica.

20.- Modificación de la resolución de concesión (Artículo 23).

20.a) Las circunstancias específicas, que como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la Resolución, son las siguientes:

En el supuesto que nazcan hijas e/o hijos de la mujer víctima de violencia de género dentro de los trescientos días siguientes de la fecha de la solicitud.

20.b) La persona o entidad beneficiaria de la subvención puede instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión:

No.

Sí.

20.c) Posibilidad de modificar la resolución de concesión por decisiones dirigidas al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera

No.

Sí. Siempre que la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía lo prevea, el órgano competente para conceder la subvención podrá modificar la resolución de concesión en orden al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, ajustándose a las siguientes determinaciones:

La modificación de la resolución de concesión podrá consistir en:

La modificación de la resolución de concesión tendrá lugar entre las personas beneficiarias aplicando los siguientes criterios de distribución:

La modificación de la resolución de concesión podrá acordarse hasta:

La modificación de la resolución de concesión supondrá la reducción de las obligaciones de las personas beneficiarias con el siguiente alcance:

Otras determinaciones:

21.- Exigencia de estados contables y registros específicos (Artículo 24):

No.

Sí. Estados contables y/o registros específicos exigidos:

22. Medidas de información y publicidad, y otras condiciones y obligaciones específicas que deben cumplir y/o adoptar las personas o entidades beneficiarias (Artículo 24).

22.a) Medidas de información y publicidad.

22.a).1º Medidas de información y publicidad que deben adoptar las personas o entidades beneficiarias:

No se establecen.

Se establecen las siguientes medidas:

22.a). 2º Términos y condiciones de publicidad específica en materia de transparencia:

22.b) Obligaciones:

22.b).1º Obligaciones de transparencia y suministro de información y términos y condiciones en los que se ha de cumplir:

22.b).2º Plazo durante el que se deben conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos y se está obligado a comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio, de dispositivo electrónico o de dirección de correo electrónico:

22.b).3º Otras obligaciones y condiciones específicas:

No se establecen.

Se establecen las siguientes:

23.- Forma y secuencia de pago (Artículo 25).

23.a) Forma/s de pago:

 Una sola forma de pago. formas de pago.

Supuestos objetivos para determinar la forma de pago en cada caso concreto, cuando se establezca más de una forma de pago:

Forma/s de pago	Supuestos objetivos

 23.a).1°. Pago previa justificación: Pago del 100 % del importe de la subvención, previa justificación, por la persona o entidad beneficiaria, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento. Pago fraccionado, mediante pagos a cuenta que responderá al ritmo de ejecución de las actividades subvencionadas, abonándose en la parte proporcional a la cuantía de la justificación presentada y aceptada. 23.a).2°. Pago anticipado.

Razones justificadas para establecer esta forma de pago:

Garantías:

 No se establecen. Si.

- Forma:

- Cuantía de las garantías:

- Órgano en cuyo favor se constituyen:

- Procedimiento de cancelación:

 Con anticipo de un importe superior al 50% y hasta el límite del 100 % del importe de la subvención, por tratarse de: Subvención de importe igual o inferior a 6.000 euros. Subvención acogida al siguiente supuesto excepcional:
establecido en el artículo: de la vigente Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Con anticipo máximo del 50 % del importe de la subvención. Con anticipo máximo del: del importe de la subvención.

Secuencia del pago anticipado:

Nº PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE DE PAGO	MOMENTO O FECHA DE PAGO	PLAZO DE JUSTIFICACIÓN DEL PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE JUSTIFICADO DE PAGOS ANTERIORES

23.b) Requisitos previos a la propuesta de pago de la subvención:

 No se establecen. Antes de proponerse el pago la persona o entidad beneficiaria deberá acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no es deudora de la Junta de Andalucía por cualquier otro ingreso de derecho público. Otros requisitos previos a la propuesta de pago:

23.c) Compromiso de pago en una fecha determinada:

 No se establece el compromiso de pago en una fecha determinada. Se establece el compromiso de pago en la/s siguientes fecha/s:

23.d) Forma en la que se efectuará el pago:

 El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que la persona o entidad solicitante haya indicado, previa acreditación de su titularidad. Otra forma:**24.- Medidas de garantía en favor de los intereses públicos (Artículo 26):** No se establecen. Si.

- Forma:

- Cuantía de las garantías:

- Órgano en cuyo favor se constituyen:

- Procedimiento de cancelación:

25.- Justificación de la subvención (Artículo 27).

25.a) La justificación de la subvención ante el órgano concedente se realizará por parte de:

- La persona o entidad beneficiaria.
- La entidad colaboradora.

25.b) Plazo máximo para la presentación de la justificación:

- El plazo máximo para la presentación de la justificación será de: _____, a contar desde:
- Otras formas de determinar el plazo máximo para la presentación de la justificación:

25.c) Documentos justificativos del gasto:

- Originales. Se marcarán con una estampilla:
 - Sí
 - No
- Fotocopias compulsadas.

25.d) Utilización de medios electrónicos, informáticos o telemáticos en el procedimiento de justificación:

- No.
- Sí. Medios:

25.e) Trámites que podrán cumplimentarse con los medios arriba aludidos.

25.f) Modalidad de justificación:

- 25.f).1º Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto:

Contenido de la memoria económica justificativa:

- El contenido de la memoria económica justificativa con aportación de justificantes de gasto será el indicado en el artículo 27.2.a).1º del Texto Articulado.
- El contenido de la memoria económica justificativa con aportación de justificantes de gasto será el siguiente:

Razones motivadas para determinar este contenido de la memoria económica justificativa:

En caso de existir costes generales y/o costes indirectos, compensación con un tanto alzado sin necesidad de justificación:

- No.
- Sí. Determinaciones:

- 25.f).2º Cuenta justificativa con aportación de informe de auditor:

Alcance de la revisión de cuentas por el auditor:

Contenido de la memoria económica abreviada:

- Persona o entidad beneficiaria obligada a auditar sus cuentas anuales con nombramiento de otro auditor.
- Persona o entidad beneficiaria no obligada a auditar sus cuentas anuales, con designación de auditor por el órgano concedente.

El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa por el auditor es subvencionable:

- No.
- Sí. Hasta el límite de:

- 25.f).3º Cuenta justificativa simplificada:

Técnica de muestreo que se establece:

- 25.f).4º Justificación a través de módulos:

En su caso, concreción de los módulos:

Forma de actualización, en su caso, de los módulos:

La concreción de los módulos y de la elaboración del informe técnico se establecerá de forma diferenciada para cada convocatoria:

- Sí.
 No.

Las personas o entidades beneficiarias están obligadas a la presentación de libros, registros y documentos de trascendencia contable o mercantil:

- Sí.
 No.

25.f).5º Justificación a través de estados contables:

Informe complementario por auditor de cuentas:

- Sí.
 No.

En su caso, alcance adicional de la revisión por el auditor:

La retribución adicional al auditor de cuentas es gasto subvencionable:

- No.
 Sí. Hasta el límite de:

25.f).6º Justificación mediante certificación de la intervención de la Entidad Local, cuando se trate de Corporaciones Locales.

26.- Reintegro (Artículo 28).

26.a) Causas específicas de reintegro:

- No se establecen.
 Se establecen las siguientes:

Según el artículo 9 del Real Decreto 1452/2005, de 2 de diciembre, por la que se regula esta ayuda:
"Procederá la devolución íntegra de las cantidades percibidas, cuando se hubiera obtenido la ayuda sin reunir los requisitos exigidos para su concesión, o falseando u ocultando los hechos o datos que hubieran impedido su concesión"

26. b) Criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos:

- Cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos, pero el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se valorará el nivel de consecución y el importe de la subvención será proporcional a dicho nivel. Este nivel de consecución con respecto a los objetivos previstos, deberá alcanzar, al menos el siguiente porcentaje: . Se considera que el cumplimiento se aproxima de modo significativo al cumplimiento total, cuando
- Si la actividad subvencionable se compone de varias fases o actuaciones y se pueden identificar objetivos vinculados a cada una de ellas, el importe de la subvención será proporcional al volumen de las fases o actuaciones de la actividad en las que se hayan conseguido los objetivos previstos.
- Otros criterios proporcionales de graduación:

26.c) Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento de reintegro: Persona titular de la Dirección del Instituto Andaluz de la Mujer.
- Instruir el procedimiento de reintegro: Persona titular de la Jefatura de Gabinete de Estudios y Programas.
- Resolver el procedimiento de reintegro: Persona titular de la Dirección del Instituto Andaluz de la Mujer.

27.- Régimen sancionador (Artículo 29).

Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento de sancionador: Persona titular de la Dirección del Instituto Andaluz de la Mujer.
- Instruir el procedimiento de sancionador: Persona titular de la Jefatura de Gabinete de Estudios y Programas.
- Resolver el procedimiento de sancionador: Persona titular de la Dirección del Instituto Andaluz de la Mujer.

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN

Resolución de 25 de febrero de 2021, de la Dirección General de Violencia de Género, Igualdad de Trato y Diversidad, por la que se convoca para el ejercicio 2021, la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a formación, estudios y publicaciones en materia de violencia de género.

Mediante Orden de 19 de noviembre de 2018 (BOJA núm. 226, de 22 de noviembre de 2018), de la entonces Consejería de Justicia e Interior, se aprobaron las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a formación, estudios y publicaciones, y difusión de información en materia de violencia de género.

La disposición adicional única de la citada orden dispone que se delega en la persona titular del órgano directivo competente en materia de violencia de género la competencia para convocar, mediante resolución, las subvenciones reguladas en la presente orden, aprobar los sucesivos formularios de solicitud así como otros trámites a realizar por las personas solicitantes.

El Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, modificado por el Decreto del Presidente 6/2019, de 11 de febrero, en su artículo 11 establece la atribución a la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación de las competencias «relativas a violencia de género que no guarden relación directa con la Administración de Justicia atribuidas a la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local». El Decreto del Presidente 3/2020, de 3 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, no altera esta atribución de competencias, al establecer en su artículo 10 que «corresponden a la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación las competencias que actualmente tiene atribuidas, salvo las que se asignan a la Consejería de Salud y Familias en materia de centros residenciales de personas mayores y a la Consejería Empleo, Formación y Trabajo Autónomo en materia de juventud».

Por su parte, el Decreto 106/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, modificado por el Decreto 572/2019, de 1 de octubre, dispone en su artículo 13 que corresponde a la persona titular de la Dirección General de Violencia de Género, Igualdad de Trato y Diversidad, entre otras atribuciones, el impulso, fomento de la colaboración y seguimiento de las actuaciones de formación general e investigación en materia relacionada con la violencia de género en el ámbito competencia de esta Consejería. La modificación de dicho decreto de estructura efectuada por el Decreto 119/2020, de 8 de septiembre, mantiene la citada atribución de competencia.

Asimismo, la disposición transitoria tercera del citado Decreto 106/2019, de 12 de febrero, dispone que: «Las delegaciones de competencias que se encuentren vigentes a la entrada en vigor de este decreto, continuarán desplegando su eficacia hasta que se dicte la correspondiente Orden de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación».

Al amparo de estas competencias, esta Dirección General considera necesario dictar resolución por la que se convoque para el año 2021, el procedimiento de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a formación, así como a estudios y publicaciones en materia de violencia de género.

En virtud de lo establecido en la disposición adicional única de la Orden de 19 de noviembre de 2018, de conformidad con el Título VII del Texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo

1/2010, de 2 de marzo, y de acuerdo con los artículos 101 y 102 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y el Decreto 106/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación.

R E S U E L V O

Primero. Convocatoria y limitaciones presupuestarias.

1. Se convoca, para el ejercicio 2021, la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, en materia de violencia de género, correspondientes a las líneas que se detallan a continuación, en la cuantía total máxima y con cargo a los créditos presupuestarios que se especifican.

LÍNEA	PARTIDA PRESUPUESTARIA	CUANTÍA MÁXIMA
Línea 1. Formación	1600010000 G/31T/48000/00 01	500.000 €
Línea 2. Estudios y publicaciones	1600010000 G/31T/48000/00 01	150.000 €

2. Constituye el objeto de la presente convocatoria la concesión de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro para la realización de actividades de formación, estudios y publicaciones en materia de violencia de género, destinadas a la mejora de su conocimiento.

3. El porcentaje máximo de la subvención será el 100% del presupuesto presentado, con una cuantía máxima establecida en cada línea:

Línea 1: 18.000 euros por entidad beneficiaria.

Línea 2: 30.000 euros por entidad beneficiaria.

En todo caso, la concesión de las subvenciones previstas estará limitada por las disponibilidades presupuestarias existentes.

Segundo. Bases reguladoras y régimen jurídico.

Las solicitudes tramitadas al amparo de esta convocatoria se registrarán en todos sus aspectos por lo establecido en la Orden de 19 de noviembre de 2018, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a formación, estudios y publicaciones, y difusión de información en materia de violencia de género (BOJA núm. 226, de 22 de noviembre).

Las alusiones en dicha orden a la Consejería de Justicia e Interior y a la Dirección General de Violencia de Género se entenderán referidas a la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación y a la Dirección General de Violencia de Género, Igualdad de Trato y Diversidad, respectivamente.

Tercero. Solicitudes y plazo de presentación.

1. Las solicitudes irán dirigidas a la persona titular de la Dirección General de Violencia de Género, Igualdad de Trato y Diversidad, y deberán presentarse en el plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del extracto previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Si durante el plazo de presentación una entidad interesada presentase varias solicitudes de ayuda, se considerará que la última registrada en plazo anula a todas las anteriores. Serán inadmitidas las solicitudes presentadas fuera de plazo.

2. Las entidades solicitantes están obligadas a relacionarse por medios electrónicos, por lo que la solicitud (Anexo I de esta resolución) podrá presentarse a través de la Ventanilla Electrónica de la Administración de la Junta de Andalucía, cuyo enlace directo es:

https://ws050.juntadeandalucia.es/vea/accesoDirecto?codProcedimiento=CIPSC_15435

https://ws050.juntadeandalucia.es/vea/accesoDirecto?codProcedimiento=CIPSC_15437

Por otra parte, el apartado «Cómo Solicitar», dentro del procedimiento correspondiente a cada una de las líneas de subvenciones del Catálogo de Procedimientos de la Junta de Andalucía, dispone de un enlace a la web de la Ventanilla Electrónica para la presentación de la solicitud.

Además, en dicho Catálogo de Procedimientos de la Junta de Andalucía se podrá consultar toda la información relevante sobre las mismas. Las direcciones electrónicas de ambos procedimientos son las siguientes:

<https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/15435/datos-basicos.html> (línea 1)

<https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/15437/datos-basicos.html> (línea 2)

3. Asimismo, la solicitud se puede presentar mediante el Registro Electrónico, en la siguiente dirección:

<https://juntadeandalucia.es/> (opción Servicios y Trámites, Presentación electrónica general).

Para ello, la solicitud podrá descargarse en formato pdf en los enlaces indicados en el apartado séptimo de esta resolución.

Cuarto. Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos.

1. En cuanto a los requisitos para poder solicitar las subvenciones se atenderá a lo dispuesto en el apartado 4 del Cuadro Resumen aprobado mediante la Orden de 19 de noviembre de 2018, de bases reguladoras de subvenciones.

La documentación acreditativa de los mismos deberá presentarse, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 15 del Cuadro Resumen aprobado mediante la Orden de 19 de noviembre de 2018, de bases reguladoras de subvenciones, junto al formulario de alegaciones, aceptación, reformulación, y presentación de documentos, que se adjunta como Anexo II a esta resolución.

2. La presentación del Anexo II y de la documentación acreditativa se realizará de forma telemática, en los mismos términos que los indicados para la presentación de la solicitud o Anexo I.

Quinto. Posibilidad de reformulación de solicitudes.

No, de conformidad con lo dispuesto en apartado 2.b) del Cuadro Resumen aprobado mediante la Orden de 19 de noviembre de 2018, de bases reguladoras de subvenciones.

Sexto. Criterios de valoración de las solicitudes.

Los criterios de valoración serán los establecidos en el apartado 12 del Cuadro Resumen aprobado mediante la Orden de 19 de noviembre de 2018, de bases reguladoras de subvenciones

Séptimo. Notificación y publicación.

1. De conformidad con el apartado 19 del Cuadro Resumen aprobado mediante la Orden de 19 de noviembre de 2018, de bases reguladoras de subvenciones, los actos que deban notificarse de forma conjunta a todas las entidades privadas y organizaciones interesadas, y en particular, los requerimientos de subsanación, el trámite de audiencia y el de resolución del procedimiento se publicarán en los términos del artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la página web de la Consejería en las direcciones:

<https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/15435/seguimiento.html> (línea 1)

<https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/15437/seguimiento.html>
(línea 2)

En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá los mismos efectos.

Asimismo, el estado de tramitación del procedimiento de concesión de estas ayudas podrá ser consultado por las entidades interesadas a través de la misma dirección, en la que figurarán los actos de trámite realizados, su contenido y fecha en que fueron dictados.

2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, las notificaciones que deban cursarse personalmente, se practicarán en el lugar indicado por las entidades en sus solicitudes.

Octavo. Órganos competentes y plazo máximo para resolver.

1. El órgano competente para la instrucción y la resolución del procedimiento es la Dirección General de Violencia de Género, Igualdad de Trato y Diversidad.

2. De conformidad con lo recogido en el apartado 16 del Cuadro Resumen de las bases reguladoras, el plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento será de tres meses, y se computará a partir del día siguiente al de finalización del plazo para la presentación de solicitudes. El vencimiento del plazo máximo sin que se hubiese dictado y publicado la resolución expresa, legitima a las personas interesadas para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

3. La resolución pondrá fin al procedimiento y agotará la vía administrativa, pudiendo interponerse contra ella recurso contencioso-administrativo, en la forma y los plazos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en los términos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Noveno. Plazo de justificación.

El plazo máximo para la presentación de la justificación del gasto será de tres meses, desde la finalización del periodo de ejecución anual de la actividad subvencionada previsto en la resolución de concesión de la subvención, conforme dispone el apartado 26.b) del cuadro resumen de la Orden de 19 de noviembre de 2018.

Décimo. Devolución a iniciativa del perceptor.

Conforme a lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 124 quáter del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado mediante Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, la persona o entidad beneficiaria podrá realizar la devolución voluntaria de la subvención percibida, así como solicitar la compensación y el aplazamiento o fraccionamiento con reconocimiento de deuda. Los medios disponibles y el procedimiento a seguir se encuentran en la siguiente dirección electrónica:

<https://juntadeandalucia.es/organismos/haciendaindustriayenergia/areas/tesoreriaendeudamiento/paginas/devolucion-voluntaria.html>

Undécimo. Efectos.

La presente resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Sevilla, 25 de febrero de 2021.- El Director General, Ángel Mora Cañizares.

(Página 3 de 4)

ANEXO I

6 DATOS SOBRE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN			
6.1 Título de la actividad formativa.			
6.2 Descripción de la actividad formativa:			
6.3 Personal formador:			
6.4 Ámbito territorial de la actividad formativa:			
Regional <input type="checkbox"/>			
Interprovincial <input type="checkbox"/>			
Provincial <input type="checkbox"/>			
6.5 Número de personas a formar en la actividad formativa:			
Más de 300 <input type="checkbox"/>			
Entre 100 y 300 <input type="checkbox"/>			
Menos de 100 <input type="checkbox"/>			
6.6 Presupuesto (de conformidad con el apartado 5.c). 1ª del cuadro resumen de las bases reguladoras):			
CONCEPTO	IMPORTE SOLICITADO(A)	APORTACIÓN DE LA ENTIDAD(B)	OTRAS APORTACIONES(C)
1. Gastos de personal	€	€	€
2. Desplazamiento, alojamiento y manutención	€	€	€
3. Recursos materiales			
3.1 Imprenta y reprografía	€	€	€
3.2 Edición de materiales	€	€	€
3.3 Soportes audiovisuales	€	€	€
3.4 Difusión y publicidad	€	€	€
3.5 Otros gastos necesarios que no sean indirectos (Concretar dichos gastos):			
	€	€	€
	€	€	€
	€	€	€
	€	€	€
TOTAL	€	€	€
COSTE TOTAL DE LA ACTIVIDAD: TOTAL (A)+TOTAL (B)+ TOTAL (C)			

002921W

(Página 4 de 4)

ANEXO I

7	CRITERIOS DE VALORACIÓN: INFORMACIÓN Y DATOS NECESARIOS PARA APLICARLOS
<p>a) Calidad de la actividad formativa subvencionable (Máximo 30 puntos):</p> <ul style="list-style-type: none"> - Carácter innovador. (Hasta 10 puntos) - Recursos y metodologías adecuadas. (Hasta 10 puntos) - Tratamiento de la violencia de género en personas con especial vulnerabilidad (personas con discapacidad, mujeres de las zonas rurales de Andalucía y mujeres inmigrantes). (Hasta 10 puntos) <p>Deberán aportar una Memoria justificativa de la actividad formativa subvencionable.</p>	
<p>b) Personal formador (Máximo 30 puntos):</p> <ul style="list-style-type: none"> - Que tenga formación y experiencia acreditada en materia de violencia de género. (20 puntos) - Que sea parte integrante de una asociación de mujeres o federación de asociaciones de mujeres. (10 puntos) 	
<p>c) Ámbito territorial al que va dirigido la actividad formativa (Máximo 15 puntos):</p> <ul style="list-style-type: none"> - Regional. (15 puntos) - Interprovincial. (10 puntos) - Provincial. (5 puntos) 	
<p>d) Número de personas a formar en la actividad formativa (Máximo 10 puntos):</p> <ul style="list-style-type: none"> - Más de 300. (10 puntos) - Entre 100 y 300. (5 puntos) - Menos de 100. (3 puntos) 	
8	SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA
<p>La persona abajo firmante se COMPROMETE a cumplir las obligaciones exigidas por la normativa de aplicación y SOLICITA la concesión de la subvención por importe de:</p> <p>En a de de</p> <p style="text-align: center;">LA PERSONA SOLICITANTE/REPRESENTANTE</p> <p>Fdo.:</p>	

ILMO/A SR/A DIRECTOR/A GENERAL DE VIOLENCIA DE GÉNERO, IGUALDAD DE TRATO Y DIVERSIDADCódigo Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas: **CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS**

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, le informamos que:

- a) El Responsable del tratamiento de sus datos personales es la Dirección General de Violencia de Género, Igualdad de Trato y Diversidad, cuya dirección es Avda. de Hytasa nº 14. 41071 Sevilla.
- b) Podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos en la dirección electrónica dpd.cips@juntadeandalucia.es
- c) Los datos personales que nos proporciona son necesarios para la tramitación de subvenciones en materia de violencia de género, cuya base jurídica son el artículo 6.1 e) del Reglamento (UE) 2016/679 (Reglamento General de Protección de Datos), la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y la Orden por la que se aprueban las bases reguladoras de la presente convocatoria.
- d) Puede usted ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento, como se explica en la información adicional.

La información adicional detallada, así como el formulario para la reclamación y/o ejercicio de derechos se encuentra disponible en la siguiente dirección electrónica:

<http://www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos>

La presentación de esta solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Consejería competente en materia de Hacienda de la Junta de Andalucía, que sean requeridas por las Bases Reguladoras, de acuerdo con el artículo 120.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

002921W

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN

SUBVENCIONES DESTINADAS A FORMACIÓN, ESTUDIOS Y PUBLICACIONES, Y DIFUSIÓN DE INFORMACIÓN EN MATERIA DE VIOLENCIA DE GÉNERO. (Código procedimiento: 15435)**LÍNEA 1: SUBVENCIONES A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO, PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE FORMACIÓN EN MATERIA DE VIOLENCIA DE GÉNERO.**

CONVOCATORIA/EJERCICIO:

FORMULARIO DE ALEGACIONES/ACEPTACIÓN Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

..... de de de (BOJA nº de fecha)

1 DATOS DE LA PERSONA O ENTIDAD SOLICITANTE Y DE LA REPRESENTANTE							
APELLIDOS Y NOMBRE/RAZÓN SOCIAL/DENOMINACIÓN:						SEXO: <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M	DNI/NIE/NIF:
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN:							
TIPO DE VÍA:		NOMBRE DE LA VÍA:					
NÚMERO:	LETRA:	KM EN LA VÍA:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA:	PUERTA:
ENTIDAD DE POBLACIÓN:			MUNICIPIO:		PROVINCIA:	PAÍS:	CÓD. POSTAL: [][][][][][]
NÚMERO TELÉFONO:	NÚMERO MÓVIL:	CORREO ELECTRÓNICO:					
APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA REPRESENTANTE LEGAL:						SEXO: <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M	DNI/NIE/NIF:
NÚMERO TELÉFONO:	NÚMERO MÓVIL:	CORREO ELECTRÓNICO:					

2 IDENTIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITÓ LA SUBVENCIÓN	

3 ALEGACIONES/ACEPTACIÓN	
Habiéndose publicado la propuesta provisional de resolución de la Convocatoria de Subvenciones, mi solicitud ha sido:	
<input type="checkbox"/>	CONCEDIDA por el importe o pretensión solicitado.
<input type="checkbox"/>	CONCEDIDA por un importe o pretensión inferior al solicitado.
<input type="checkbox"/>	DESESTIMADA .
<input type="checkbox"/>	DESESTIMADA pero aparezco como persona o entidad beneficiaria suplente.



002921/1/A01W

3	ALEGACIONES/ACEPTACIÓN (Continuación)
<p>Por lo que, dentro del plazo concedido en la propuesta:</p> <p><input type="checkbox"/> ACEPTO la subvención propuesta.</p> <p><input type="checkbox"/> DESISTO de la solicitud.</p> <p><input type="checkbox"/> ALEGO lo siguiente:</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p><input type="checkbox"/> OPTO. De conformidad con lo establecido en las bases reguladoras, y habiendo resultado persona o entidad beneficiaria provisional/suplente de dos o más subvenciones, opto por la/s siguiente/s (rellenar cuando proceda):</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p>	

4	DOCUMENTACIÓN, CONSENTIMIENTO Y AUTORIZACIONES
<p>Presento la siguiente documentación:</p> <p style="text-align: center;">Documento</p> <p>1</p> <p>2</p> <p>3</p> <p>4</p> <p>5</p> <p>6</p> <p>7</p> <p>8</p>	

AUTORIZACIÓN DOCUMENTOS EN PODER DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

Ejuzo el derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o de sus Agencias, y autorizo al órgano gestor para que pueda recabar dichos documentos o la información contenida en los mismos de los órganos donde se encuentren:

Documento	Consejería/Agencia y Órgano	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó*
1
2
3
4
5
6
7
8

(*) Han de tratarse de documentos correspondientes a procedimientos que hayan finalizado en los últimos cinco años.

AUTORIZACIÓN DOCUMENTOS EN PODER DE OTRAS ADMINISTRACIONES

Autorizo al órgano gestor para que pueda recabar de otras Administraciones Públicas los siguientes documentos o la información contenida en los mismos:

Documento	Administración Pública y Órgano	Fecha emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó
1
2
3
4
5
6
7
8

DERECHO DE OPOSICIÓN (artículo 28 de la Ley 39/2015)

El órgano gestor va a consultar los siguientes datos, en el caso de que no esté de acuerdo, manifieste su oposición:

ME OPONGO a la consulta de los **datos de identidad** de la persona representante a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad, y aporoto copia del DNI/NIE.

002921/1/A01W



(Página 3 de 3)

ANEXO II

5	DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA
La persona abajo firmante DECLARA , bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en el presente documento.	
En a de de	
LA PERSONA SOLICITANTE/REPRESENTANTE	
Fdo.:	

ILMO/A SR/A DIRECTOR/A GENERAL DE VIOLENCIA DE GÉNERO, IGUALDAD DE TRATO Y DIVERSIDADCódigo Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas:

A	0	1	0	2	5	8	5	0
---	---	---	---	---	---	---	---	---

CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, le informamos que:

- a) El Responsable del tratamiento de sus datos personales es la Dirección General de Violencia de Género, Igualdad de Trato y Diversidad, cuya dirección es Avda. de Hytasa nº 14. 41071 Sevilla.
- b) Podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos en la dirección electrónica dpd.cips@juntadeandalucia.es
- c) Los datos personales que nos proporciona son necesarios para la tramitación de subvenciones en materia de violencia de género, cuya base jurídica son el artículo 6.1 e) del Reglamento (UE) 2016/679 (Reglamento General de Protección de Datos), la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y la Orden por la que se aprueban las bases reguladoras de la presente convocatoria.
- d) Puede usted ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento, como se explica en la información adicional.

La información adicional detallada, así como el formulario para la reclamación y/o ejercicio de derechos se encuentra disponible en la siguiente dirección electrónica: <http://www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos>**NOTA:**

De acuerdo con el artículo 17 de las bases reguladoras de estas subvenciones, la falta de presentación en plazo de los documentos exigidos por la propuesta provisional implicará (salvo que se trate de documentos que obren en poder de la Administración, respecto de los cuales la persona o entidad interesada haya efectuado su consentimiento expreso al órgano gestor para que pueda recabarlos):

- a) Cuando se refiera a la acreditación de requisitos para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria, su desistimiento de solicitud.
- b) Cuando se refiera a la acreditación de los elementos a considerar para aplicar los criterios de valoración, la no consideración de tales criterios, con la consiguiente modificación de la valoración obtenida.

Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades en que se pudiera incurrir.

002921/1/A01W



CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 2 de 4)

ANEXO I

4 DECLARACIONES (Continuación)

Solicitadas

Fecha/Año	Administración / Ente público o privado, nacional o internacional	Importe/Concepto
.....	€
.....	€
.....	€
.....	€
.....	€
.....	€
.....	€
.....	€

Concedidas

Fecha/Año	Administración / Ente público o privado, nacional o internacional	Importe/Concepto
.....	€
.....	€
.....	€
.....	€
.....	€
.....	€
.....	€
.....	€

No se halla incurso en ninguna de las prohibiciones contempladas en las presentes bases reguladoras.

5 CONSENTIMIENTO Y AUTORIZACIONES

AUTORIZACIÓN DOCUMENTOS EN PODER DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

Ejercer el derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o de sus Agencias, y autorizo al órgano gestor para que pueda recabar dichos documentos o la información contenida en los mismos de los órganos donde se encuentren:

Documento	Consejería/Agencia y Órgano	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó*
1
2
3
4
5
6
7
8
9
10

(*) Han de tratarse de documentos correspondientes a procedimientos que hayan finalizado en los últimos cinco años.

AUTORIZACIÓN DOCUMENTOS EN PODER DE OTRAS ADMINISTRACIONES

Autorizo al órgano gestor para que pueda recabar de otras Administraciones Públicas los siguientes documentos o la información contenida en los mismos:

Documento	Administración Pública y Órgano	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó
1
2
3
4
5
6
7
8
9
10

CONSENTIMIENTO EXPRESO DE CONSULTA DE DATOS DE IDENTIDAD DE LA PERSONA REPRESENTANTE

Marque una de las opciones.

- La persona abajo firmante presta su **CONSENTIMIENTO** para la consulta de sus datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad.
 NO CONSENTE y aportará en el trámite de audiencia copia del DNI/NIE.

En el caso de no otorgar consentimiento o autorización se deberá aportar la documentación necesaria junto con el Anexo II, una vez publicada la propuesta provisional de resolución.

002922W

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 3 de 4)

ANEXO I

6 DATOS SOBRE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN

Título del estudio y/o publicación a realizar.

Descripción del estudio y/o publicación:

Ámbito territorial del estudio y/o publicación:

Regional

Interprovincial

Provincial

Trayectoria y experiencia de la entidad en estudios y publicaciones relacionados con la violencia de género:

3 o más estudios o publicaciones

Entre 1 y 3 estudios o publicaciones

- Presupuesto: desglose de gastos.

Gastos: Importe: €

Gastos: Importe: €

Gastos: Importe: €

Gastos: Importe: €

Gastos: Importe: €

Gastos: Importe: €

Total de gastos: €

002922W

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 4 de 4)

ANEXO I

7 CRITERIOS DE VALORACIÓN: INFORMACIÓN Y DATOS NECESARIOS PARA APLICARLOS

a) Calidad del estudio y publicación subvencionable (Máximo 40 puntos):

- Carácter innovador. (Hasta 10 puntos)
- Recursos y metodologías adecuadas. (Hasta 10 puntos)
- Actualidad de la temática (Hasta 10 puntos)
- Impacto y trascendencia social (Hasta 10 puntos)

Deberán aportar una Memoria justificativa del estudio y/o publicación subvencionable.

b) Ámbito territorial del estudio y publicación (Máximo 15 puntos):

- Regional. (15 puntos)
- Provincial. (10 puntos)
- Municipal. (5 puntos)

c) Trayectoria y experiencia de la entidad en estudios y publicaciones relacionados con la violencia de género (Máximo 10 puntos):

- 3 o más estudios o publicaciones. (10 puntos)
- Entre 1 y 3 estudios o publicaciones. (5 puntos)

Deberán aportar un certificado en el que conste los estudios o publicaciones realizados en materia de violencia de género.

8 SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMAMe **COMPROMETO** a cumplir las obligaciones exigidas por la normativa de aplicación y **SOLICITO** la concesión de la subvención por importe de:

En a de de

LA PERSONA SOLICITANTE/REPRESENTANTE

Fdo.:

ILMO/A SR/A DIRECTOR/A GENERAL DE VIOLENCIA DE GÉNERO, IGUALDAD DE TRATO Y DIVERSIDADCódigo Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas:

A	0	1	0	2	5	8	5	0
---	---	---	---	---	---	---	---	---

CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, le informamos que:

- a) El Responsable del tratamiento de sus datos personales es la Dirección General de Violencia de Género, Igualdad de Trato y Diversidad, cuya dirección es Avda. de Hytasa nº 14. 41071 Sevilla.
- b) Podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos en la dirección electrónica dpd.cips@juntadeandalucia.es
- c) Los datos personales que nos proporciona son necesarios para la tramitación de subvenciones en materia de violencia de género, cuya base jurídica son el artículo 6.1 e) del Reglamento (UE) 2016/679 (Reglamento General de Protección de Datos), la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y la Orden por la que se aprueban las bases reguladoras de la presente convocatoria.
- d) Puede usted ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento, como se explica en la información adicional.

La información adicional detallada, así como el formulario para la reclamación y/o ejercicio de derechos se encuentra disponible en la siguiente dirección electrónica: <http://www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos>

La presentación de esta solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Consejería competente en materia de Hacienda de la Junta de Andalucía, que sean requeridas por las Bases Reguladoras, de acuerdo con el artículo 120.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

002922W

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN

SUBVENCIONES DESTINADAS A FORMACIÓN, ESTUDIOS Y PUBLICACIONES, Y DIFUSIÓN DE INFORMACIÓN EN MATERIA DE VIOLENCIA DE GÉNERO. (Código procedimiento: 15437)**LÍNEA 2: SUBVENCIONES A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO, DESTINADAS A ESTUDIOS Y PUBLICACIONES EN MATERIA DE VIOLENCIA DE GÉNERO.**

CONVOCATORIA/EJERCICIO:

FORMULARIO DE ALEGACIONES/ACEPTACIÓN Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

de de de (BOJA nº de fecha)

1 DATOS DE LA PERSONA O ENTIDAD SOLICITANTE Y DE LA REPRESENTANTE							
APELLIDOS Y NOMBRE/RAZÓN SOCIAL/DENOMINACIÓN:						SEXO: <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M	DNI/NIE/NIF:
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN:							
TIPO DE VÍA:		NOMBRE DE LA VÍA:					
NÚMERO:	LETRA:	KM EN LA VÍA:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA:	PUERTA:
ENTIDAD DE POBLACIÓN:		MUNICIPIO:		PROVINCIA:	PAÍS:	CÓD. POSTAL:	
NÚMERO TELÉFONO:		NÚMERO MÓVIL:		CORREO ELECTRÓNICO:			
APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA REPRESENTANTE LEGAL:						SEXO: <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M	DNI/NIE/NIF:
NÚMERO TELÉFONO:		NÚMERO MÓVIL:		CORREO ELECTRÓNICO:			
2 IDENTIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITÓ LA SUBVENCIÓN							
3 ALEGACIONES/ACEPTACIÓN							
Habiéndose publicado la propuesta provisional de resolución de la Convocatoria de Subvenciones, mi solicitud ha sido:							
<input type="checkbox"/> CONCEDIDA por el importe o pretensión solicitado.							
<input type="checkbox"/> CONCEDIDA por un importe o pretensión inferior al solicitado.							
<input type="checkbox"/> DESESTIMADA .							
<input type="checkbox"/> DESESTIMADA pero aparezco como persona o entidad beneficiaria suplente.							



002922/1/A01W

3	ALEGACIONES/ACEPTACIÓN (Continuación)
<p>Por lo que, dentro del plazo concedido en la propuesta:</p> <p><input type="checkbox"/> ACEPTO la subvención propuesta.</p> <p><input type="checkbox"/> DESISTO de la solicitud.</p> <p><input type="checkbox"/> ALEGO lo siguiente:</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p><input type="checkbox"/> OPTO. De conformidad con lo establecido en las bases reguladoras, y habiendo resultado persona o entidad beneficiaria provisional/suplente de dos o más subvenciones, opto por la/s siguiente/s (rellenar cuando proceda):</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p>	

4	DOCUMENTACIÓN, CONSENTIMIENTO Y AUTORIZACIONES
<p>Presento la siguiente documentación:</p> <p style="text-align: center;">Documento</p> <p>1</p> <p>2</p> <p>3</p> <p>4</p> <p>5</p> <p>6</p> <p>7</p> <p>8</p>	

AUTORIZACIÓN DOCUMENTOS EN PODER DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

Ejuzo el derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o de sus Agencias, y autorizo al órgano gestor para que pueda recabar dichos documentos o la información contenida en los mismos de los órganos donde se encuentren:

Documento	Consejería/Agencia y Órgano	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó*
1
2
3
4
5
6
7
8

(*) Han de tratarse de documentos correspondientes a procedimientos que hayan finalizado en los últimos cinco años.

AUTORIZACIÓN DOCUMENTOS EN PODER DE OTRAS ADMINISTRACIONES

Autorizo al órgano gestor para que pueda recabar de otras Administraciones Públicas los siguientes documentos o la información contenida en los mismos:

Documento	Administración Pública y Órgano	Fecha emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó
1
2
3
4
5
6
7
8

DERECHO DE OPOSICIÓN (artículo 28 de la Ley 39/2015)

El órgano gestor va a consultar los siguientes datos, en el caso de que no esté de acuerdo, manifieste su oposición:

ME OPONGO a la consulta de los **datos de identidad** de la persona representante a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad, y aporto copia del DNI/NIE.

002922/1/A01W



5	DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA
La persona abajo firmante DECLARA , bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en el presente documento.	
En a de de	
LA PERSONA SOLICITANTE/REPRESENTANTE	
Fdo.:	

ILMO/A SR/A DIRECTOR/A GENERAL DE VIOLENCIA DE GÉNERO, IGUALDAD DE TRATO Y DIVERSIDAD

Código Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas:

A	0	1	0	2	5	8	5	0
---	---	---	---	---	---	---	---	---

CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, le informamos que:

- El Responsable del tratamiento de sus datos personales es la Dirección General de Violencia de Género, Igualdad de Trato y Diversidad, cuya dirección es Avda. de Hytasa nº 14. 41071 Sevilla.
- Podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos en la dirección electrónica dpd.cips@juntadeandalucia.es
- Los datos personales que nos proporciona son necesarios para la tramitación de subvenciones en materia de violencia de género, cuya base jurídica son el artículo 6.1 e) del Reglamento (UE) 2016/679 (Reglamento General de Protección de Datos), la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y la Orden por la que se aprueban las bases reguladoras de la presente convocatoria.
- Puede usted ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento, como se explica en la información adicional.

La información adicional detallada, así como el formulario para la reclamación y/o ejercicio de derechos se encuentra disponible en la siguiente dirección electrónica:
<http://www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos>

NOTA:

De acuerdo con el artículo 17 de las bases reguladoras de estas subvenciones, la falta de presentación en plazo de los documentos exigidos por la propuesta provisional implicará (salvo que se trate de documentos que obren en poder de la Administración, respecto de los cuales la persona o entidad interesada haya efectuado su consentimiento expreso al órgano gestor para que pueda recabarlos):

- Cuando se refiera a la acreditación de requisitos para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria, su desistimiento de solicitud.
- Cuando se refiera a la acreditación de los elementos a considerar para aplicar los criterios de valoración, la no consideración de tales criterios, con la consiguiente modificación de la valoración obtenida.

Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades en que se pudiera incurrir.

002922/1/A01W

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN

Extracto de la Resolución de 25 de febrero de 2021, de la Dirección General de Violencia de Género, Igualdad de Trato y Diversidad, por la que se convoca para el ejercicio 2021 la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a formación y a estudios y publicaciones en materia de violencia de género.

BDNS. Línea 1 (550996), Línea 2 (550997).

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>) y en el presente BOJA.

Primero. Convocatoria.

Se convocan, para el ejercicio 2021, las ayudas previstas en la Línea 1 y 2 de la Orden de 19 de noviembre de 2018, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a formación, estudios y publicaciones y difusión de información en materia de violencia de género (BOJA núm. 226, de 22 de noviembre).

Segundo. Beneficiarios.

Podrán solicitar las subvenciones previstas en la Orden de 19 de noviembre de 2018, Líneas 1 y 2, las entidades sin ánimo de lucro que reúnan los requisitos previstos en los apartados 4.a) 1.º y 2.º de los cuadros-resumen.

Tercero. Objeto.

El objeto de las subvenciones previstas en la Línea 1 es una mejora del conocimiento a través de la realización de actividades de formación en materia de violencia de género.

El objeto de las subvenciones previstas en la Línea 2 es una mejora del conocimiento a través de la realización de estudios y publicaciones en materia de violencia de género.

Cuarto. Bases reguladoras.

La presente convocatoria se regirá por lo establecido en la Orden de 19 de noviembre de 2018, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a formación, estudios y publicaciones y difusión de información en materia de violencia de género (BOJA núm. 226, de 22 de noviembre).

Quinto. Importe.

Para el ejercicio 2021, la financiación de las subvenciones se realizará con cargo a las siguientes partidas presupuestarias:

LÍNEA	PARTIDA PRESUPUESTARIA	CUANTÍA MÁXIMA
Línea 1. Formación	1600010000 G/31T/48000/00 01	500.000 €
Línea 2. Estudios y publicaciones	1600010000 G/31T/48000/00 01	150.000 €

El porcentaje máximo de la subvención será el 100% del presupuesto presentado, con una cuantía máxima establecida en cada línea:

Línea 1: 18.000 euros por entidad beneficiaria.

Línea 2: 30.000 euros por entidad beneficiaria.

En todo caso, la concesión de las subvenciones previstas estará limitada por las disponibilidades presupuestarias existentes.

Sexto. Plazo de presentación de solicitudes.

Diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del presente extracto previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Séptimo. Otros datos.

La solicitud, que deberá presentarse electrónicamente en la forma indicada en la convocatoria, figura publicada en el presente Boletín Oficial de la Junta de Andalucía junto con la resolución de convocatoria, así como en la siguiente dirección electrónica:

<https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/15435/seguimiento.html> (línea 1)

<https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/15437/seguimiento.html> (línea 2)

También se podrá acceder a los formularios a través del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones en la web <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>.

Sevilla.- El Director General de Violencia de Género, Igualdad de Trato y Diversidad, Ángel Mora Cañizares.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Resolución de 24 de febrero de 2021, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación convocado por resolución que se cita.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía; el artículo 64 del Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 2/2002, de 9 de enero, teniendo en cuenta que se ha seguido el procedimiento establecido y que el candidato elegido cumple los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, esta Viceconsejería, en virtud de las competencias que tiene delegadas por el art. 1.1.c) de la Orden de 20 de mayo de 2020 (BOJA núm. 104, de 2.6.2020) ha resuelto adjudicar el puesto de trabajo de libre designación, convocado por Resolución de 13 de enero de 2021 (BOJA núm. 13, de 21 de enero), a la funcionaria que figura en el anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 65, en relación con el artículo 51, del Decreto 2/2002, de 9 de enero.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante esta Viceconsejería en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente, a elección del recurrente, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla en el plazo de dos meses, ambos plazos contados desde el día siguiente al de su notificación o, en su caso, publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 24 de febrero de 2021.- El Viceconsejero, Manuel Alejandro Cardenete Flores.

A N E X O

DNI: ***1139**.

Primer apellido: Toro.

Segundo apellido: Cebada.

Nombre: Beatriz Teresa.

Código P.T.: 3328610.

Puesto de trabajo: Sv. Coordinación con la Admón. Justicia.

Consejería/Org. Autónomo: Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local.

Centro directivo: Secretaría General para la Justicia.

Localidad: Sevilla.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

UNIVERSIDADES

Resolución de 25 de febrero de 2021, de la Universidad de Córdoba, por la que se nombra Profesora Titular de Universidad a doña Ana Belén Ariza Villaverde.

De conformidad con la propuesta de la Comisión Calificadora del Concurso convocado por Resolución de esta Universidad de fecha 15.10.2020 (BOE de 2.11.2020 y BOJA de 20.10.2020) para provisión de plazas del Cuerpo Docentes Universitarios, y de conformidad con lo previsto en el art. 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE de 24 de diciembre), el Real Decreto 1312/2007, por el que se establece la acreditación nacional a los cuerpos docentes, así como el Real Decreto 1313/2007, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a dichos cuerpos, y a tenor de lo establecido en el Decreto 212/2017, de 26 de diciembre, por el que se aprueba la modificación de los Estatutos de la Universidad de Córdoba, aprobados por Decreto 280/2003, de 7 de octubre (BOJA núm. 4, de 5 de enero de 2018), y demás disposiciones concordantes.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE de 24 de diciembre), y demás disposiciones que la desarrollan, ha resuelto nombrar a doña Ana Belén Ariza Villaverde Profesora Titular de Universidad del área de conocimiento «Expresión Gráfica en la Ingeniería» adscrita al Departamento de «Ingeniería Gráfica y Geomática».

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Rector de esta Universidad, en el plazo de un mes, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a esta publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba (artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Córdoba, 25 de febrero de 2021.- El Rector, José Carlos Gómez Villamandos.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

UNIVERSIDADES

Resolución de 26 de febrero de 2021, de la Universidad de Granada, por la que se nombran Catedráticos y Catedráticas de Universidad.

Vistas las propuestas formuladas por las Comisiones nombradas para juzgar el concurso de acceso, convocado por Resolución de esta Universidad de fecha 10.9.2020 (Boletín Oficial del Estado de 1.10.2020) para la provisión de plazas de Catedrático de Universidad, y habiendo cumplido los requisitos establecidos en las bases de la convocatoria.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y demás disposiciones concordantes, ha resuelto aprobar los expedientes del referido concurso y, en su virtud nombrar Catedráticos y Catedráticas de Universidad a los profesores relacionados en el anexo adjunto.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por los interesados, que deberá efectuarse en el plazo máximo de 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Granada, 26 de febrero de 2021.- La Rectora, María Pilar Aranda Ramírez.

A N E X O

NOMBRE	ÁREA DE CONOCIMIENTO	DEPARTAMENTO
María Perla Moreno Arroyo	Educación Física y Deportiva	Educación Física y Deportiva
Diego Pablo Ruiz Padillo	Física Aplicada	Física Aplicada

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Resolución de 26 de febrero de 2021, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por la que se ofertan vacantes al personal aspirante seleccionado en las pruebas selectivas por el sistema de acceso libre, para ingreso en el Cuerpo de Técnicos de Grado Medio, opción Topografía, de la Junta de Andalucía (A2.2009).

Propuesto por la correspondiente Comisión de Selección el listado definitivo de personas aprobadas de las pruebas selectivas para el ingreso, por el sistema de acceso libre, en el Cuerpo de Técnicos de Grado Medio, opción Topografía, de la Junta de Andalucía, convocadas por Resolución de 24 de julio de 2019 (BOJA núm. 144, de 29 de julio), se procede a dar cumplimiento a la base octava de la misma.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 23 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, y en el Decreto 114/2020, de 8 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, corresponde a la persona titular de la Secretaría General para la Administración Pública realizar la oferta de vacantes a los aspirantes que hubieran superado el proceso selectivo. No obstante, de acuerdo con lo dispuesto en la disposición adicional segunda de la Orden de 4 de febrero de 2020, por la que se delegan competencias en diversos órganos de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior y se publicitan delegaciones de competencias y delegaciones de firma de otros órganos, dicha competencia se encuentra delegada en la persona titular de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por lo que en uso de la delegación efectuada, esta Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública

R E S U E L V E

Primero. Ofertar vacantes al personal aspirante que figura en el listado definitivo de personas aprobadas de las pruebas selectivas. Dicho personal dispondrá de un plazo de 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para presentar la petición de destino a la vista de las vacantes ofertadas y la documentación que se detalla en el apartado 4 de la base octava de la resolución de convocatoria, dirigida a la persona titular de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública.

Segundo. En atención a las prioridades funcionales de los servicios de esta Administración, las vacantes ofertadas son las que figuran en el Anexo I de la presente resolución, no resultando necesario realizar una oferta diferenciada para el turno de personas con discapacidad dado que, conforme a lo establecido en el apartado 1.1 de la base octava de la resolución de convocatoria, no se ha solicitado, dentro del plazo, ninguna adaptación que la requiera. Por lo tanto, queda garantizado el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 93/2006, de 9 de mayo, por el que se regula el ingreso, la promoción interna y la provisión de puestos de trabajo de personas con discapacidad en la Función Pública de la Administración General de la Junta de Andalucía.

Tercero. 1. Conforme a lo dispuesto en la disposición adicional segunda del Decreto 186/2018, de 2 de octubre, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público correspondiente al año 2018, y en el apartado tres de la base octava de la resolución de convocatoria, la petición de destino habrá de efectuarse preferentemente mediante la utilización de medios electrónicos, de acuerdo con el modelo que se publica como Anexo II de la presente resolución, debidamente firmado y cumplimentado, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 82 y siguientes de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

2. La presentación electrónica se realizará en el Registro Telemático Único de la Junta de Andalucía, al que se accederá desde la web del empleado público, a través de la dirección

<https://ws45.juntadeandalucia.es/empleadopublico/>

y conforme al procedimiento que se detalla en el Manual explicativo que figura en la indicada página, sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados siguientes sobre la documentación a la que se refiere la base octava, apartado 4, de la Resolución de 24 de julio de 2019, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se convocan procesos selectivos de acceso libre para ingreso en diferentes cuerpos, opciones y/o subopciones de la Administración General de la Junta de Andalucía.

Para utilizar el medio de presentación electrónico, se deberá disponer de un certificado electrónico vigente y reconocido que sea válido, expedido por la FNMT-RCM, si se accede fuera de la red corporativa, pudiendo utilizarse usuario y clave si se accede desde dicha red.

La solicitud presentada ante el Registro Telemático Único de la Junta de Andalucía no podrá ser modificada, en ningún caso, sin perjuicio de que pueda presentarse una nueva solicitud que sustituirá a la anterior, generándose automáticamente un justificante de la recepción de los documentos electrónicos presentados por las personas solicitantes, en el que se dejará constancia del asiento de entrada que se asigna al documento, así como fecha y hora que acredite el momento exacto de presentación y su no rechazo.

3. Además de la petición de destino señalada en los párrafos anteriores, las personas aspirantes deberán aportar la documentación a la que se refiere el apartado 4 de la base octava contenida en la Resolución de 24 de julio de 2019, en idéntico plazo de 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

A tales efectos, y con objeto de agilizar la tramitación del proceso, la presentación de dicha documentación se llevará a cabo preferentemente por medios electrónicos, a través de la «Presentación Electrónica General», o en el Registro de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, sito en la calle Alberto Lista, núm. 16, C.P. 41071, de Sevilla, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 82 y siguientes de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía. Con el mismo objeto, se adelantará dicha documentación por correo electrónico a la dirección

oferta.vacante.cpai@juntadeandalucia.es

complimentando en el asunto «documentación oferta de vacantes» seguido del código del cuerpo (A2.2009) y del orden de puntuación obtenido en el proceso selectivo.

En caso de que se opte por presentar la documentación acreditativa del cumplimiento del requisito de la titulación académica exigida para el ingreso mediante la «Presentación Electrónica General», deberá incorporarse copia electrónica auténtica del título académico oficial o, en su defecto, copia del mismo acompañada del documento obtenido a través de la «Consulta de Títulos Universitarios Oficiales» en la sede electrónica del Ministerio de Educación y Formación Profesional.

4. En cualquier caso, la declaración responsable a la que hace referencia la letra c) del apartado 4, contenido en la base octava de la resolución de convocatoria, deberá cumplimentarse conforme al modelo que figura en el Anexo II-A de la presente resolución, siendo preferente su presentación en el Registro Telemático Único de la Junta de Andalucía junto al formulario de petición de destinos.

5. Asimismo, el personal aspirante con discapacidad deberá aportar el correspondiente certificado, expedido por la Consejería competente en la materia de la Junta de Andalucía, o en su caso del Instituto Nacional de la Seguridad Social, en el que conste su capacidad para el desempeño de las funciones correspondientes al Cuerpo, Especialidad u Opción a que se aspira.

6. Sin perjuicio de lo dispuesto en los párrafos anteriores, el personal aspirante que tuviera la condición de funcionario de carrera y aquellos otros que estuvieran prestando servicios en la Junta de Andalucía estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y los requisitos ya acreditados, siempre que hubieran sido inscritos en el Registro General de Personal de la Junta de Andalucía. El personal funcionario de carrera de otras Administraciones deberá presentar únicamente certificación del organismo de procedencia, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal, siempre que de lo consignado en el mismo, se evidencie el cumplimiento de los requisitos exigidos para ingreso en el Cuerpo, Especialidad u Opción a que se aspira, requiriéndose, en caso contrario, su acreditación documental.

Cuarto. 1. Los destinos se adjudicarán al personal aspirante seleccionado en las respectivas pruebas, de acuerdo con el orden de puntuación obtenido en el proceso selectivo, siempre que reúnan los requisitos objetivos determinados para cada puesto en la Relación de Puestos de Trabajo, y conforme al orden de preferencia establecido en el Anexo II de la presente resolución. Al personal aspirante que no haya solicitado suficientes puestos de trabajo en relación con el número de orden obtenido en el proceso selectivo, le será adjudicado de oficio alguno de los que resulten vacantes, una vez atendidas las demás peticiones del personal aspirante.

2. Conforme dispone el artículo 25 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, los destinos adjudicados tendrán carácter definitivo de ocupación si se trata de puestos de trabajo de nivel básico, o carácter provisional si se trata de puestos de trabajo de nivel no básico.

3. El personal aspirante que tuviera la condición de funcionario de carrera que ocupe con carácter definitivo puestos de doble adscripción podrá solicitar la adjudicación del mismo con el mismo carácter de ocupación. En tal caso quedarán excluidos del sistema de adjudicación de destino por el orden de puntuación obtenido en el proceso selectivo.

En caso de optar por continuar en el mismo puesto, se producirá simultáneamente la toma de posesión en dicho puesto como personal funcionario de carrera del nuevo Cuerpo y la declaración en la situación de excedencia prevista en el artículo 15 del Real Decreto 365/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Situaciones Administrativas de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, conforme a la redacción dada por el Real Decreto 255/2006, de 3 de marzo, en el Cuerpo al que pertenecía con anterioridad.

Quinto. Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor debidamente acreditada, no presentasen la documentación preceptiva, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base segunda de la resolución de convocatoria, no podrán ser nombrados personal funcionario de carrera, quedando anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición, con carácter potestativo ante este órgano, en el plazo de un mes

a contar desde el día siguiente a su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante los órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 26 de febrero de 2021.- La Directora General, Natalia Silvia Márquez García.

ANEXO 1

Código	Denominación	Núm. q.	Modo de Acceso	Tipo Adm.	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES		REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO		Localidad Otras Características
					Grupo	Cuerpo	Área Funcional/Categoría Prof. / Área Relacional	C.D. / C.E.	

CONVOCATORIA: CTGM TOPOGRAFIA

CONSEJERIA/ENT. INSTRUMENTAL: TRANSFORM. ECONÓMICA, INDUSTR. CON Y UNI / INST. ESTADÍSTICA Y CARTOGRAFÍA ANDALUCÍA

CENTRO DIRECTIVO: INST. ESTADÍSTICA Y CARTOGRAFÍA ANDALUCÍA

CENTRO DESTINO: INST. ESTADÍSTICA Y CARTOGRAFÍA ANDALUCÍA SEVILLA

2294510 TITULADO GRADO MEDIO..... 2 F PC,SO A2 P-A22 OB. PÚB. Y CONST. 18 X---- 5.257,56 ARQUITECTO TECNICO
INGENIERO TEC. TOPOG

PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 2
PLAZAS BLOQUEADAS POR CONSEJERIA/ENT. INST.: 2

ANEXO 1

Código	Denominación	N B u l m q	A d s	Modo Acceso	Tipo Adm.	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES			REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			Localidad Otras Características
						Grupo	Cuerpo	Area Funcional/Categoría Prof. Area Relacional	C.D. C.E.	C. Especifico RFIDP	EUROS	

CONVOCATORIA: CTGMTOPOGRAFIA

CONSEJERÍA / ENT. INSTRUMENTAL: FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDEN, TERRIT.

CENTRO DIRECTIVO.....: D.T. FOMENTO, INF. O.T. CULT. Y P.H. AL

CENTRO DESTINO: D.T. FOMENTO, INF. O.T. CULT. Y P.H. AL. ALMERIA

221110 TITULADO GRADO MEDIO..... 1 F PC, SO A2 P-A22 OB. PÚB. Y CONST. 18 X ---- 5.257,56 INGENIERO TEC. MINAS
INGENIERO TEC. TOPOG

PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 1

PLAZAS BLOQUEADAS POR CONSEJERIA/ENT. INST.: 1

PLAZAS TOTALES: 3

ANEXO II

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
E INTERIORP
E
R
S
O
N
A
L

F
U
N
C
I
O
N
A
R
I
O

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

Nº de hojas cumplimentadas (1)

SOLICITUD

PETICIÓN DE DESTINO PARA PLAZAS DEL CUERPO

(Código procedimiento: 1551)

SISTEMA ACCESO LIBRE

Decreto 2/2002, de 9 de enero (BOJA nº 8 de fecha 19/01/2002)

1 DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE							
PRIMER APELLIDO:			SEGUNDO APELLIDO:			NOMBRE:	
SEXO:	<input type="checkbox"/> HOMBRE	<input type="checkbox"/> MUJER	DNI/NIE/PASAPORTE:	FECHA NACIMIENTO:	PERSONA CON DISCAPACIDAD:		
TIPO DE VÍA:	NOMBRE DE LA VÍA:						
NÚMERO:	CALIFICADOR DE NÚMERO (LETRA):	KM EN LA VÍA:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PUERTA:	PLANTA:
NÚCLEO DE POBLACIÓN:			LOCALIDAD:		PROVINCIA:	CÓD. POSTAL:	
TELÉFONO FIJO:	TELÉFONO MÓVIL:	FAX:	CORREO ELECTRÓNICO:				

2 CONVOCATORIA			
GRUPO:	CUERPO:	ESPECIALIDAD/OPCIÓN:	Nº BOJA Y FECHA DE LA CONVOCATORIA:
CONDICIONES PARA LA DETERMINACIÓN DEL CARÁCTER DE OCUPACIÓN DE LA PLAZA ADJUDICADA			
<input type="checkbox"/> ACCESO LIBRE: NUEVO INGRESO			
<input type="checkbox"/> ACCESO LIBRE: FUNCIONARIOS CON PUESTOS DE DOBLE ADSCRIPCIÓN DESEMPEÑADOS CON CARÁCTER DEFINITIVO (2)			

3 TITULACIÓN ACADÉMICA EXIGIDA		
TÍTULO ACADÉMICO EXIGIDO EN LA CONVOCATORIA:	CENTRO DE EXPEDICIÓN:	FECHA DE EXPEDICIÓN:

4 DOCUMENTACIÓN A APORTAR INDICADA EN LA CONVOCATORIA NECESARIA PARA EL NOMBRAMIENTO	
4.1	Declaración jurada o promesa de no haber sido separado del servicio o inhabilitado, así como de no poseer la condición de personal funcionario en el Cuerpo, Especialidad, Opción y/o Subopción convocado: Cumplimentar el Anexo II-A.
4.2	Resto de documentación.
<input type="checkbox"/> DNI/PASAPORTE O NIE en vigor (3) <input type="checkbox"/> Título Académico o justificación acreditativa de haberlo solicitado y abonado los derechos para su obtención. (3) <input type="checkbox"/> Certificado médico acreditativo de poseer la capacidad funcional.	
La documentación señalada en este apartado 4.2 se ha presentado original o copia compulsada, según proceda, en la Oficina de registro, en la Oficina de correos con fecha, o en el acto único presencial celebrado en la sede de la D.G. RR.HH. y F.P. con fecha	
4.3	Las personas con discapacidad deben aportar Certificado de Capacidad para el desempeño de las funciones correspondientes al Cuerpo, Especialidad, Opción y/o Subopción. En este caso ¿Posee Certificado de Capacidad emitido electrónicamente donde conste Código Seguro de Verificación?:
<input type="checkbox"/> SI. Se adjunta el Certificado a la presente solicitud. <input type="checkbox"/> NO. Se ha presentado en la oficina de registro en la oficina de correos con fecha o en el acto único presencial celebrado en la sede de la D.G. RR.HH. y F.P. con fecha	

5 SI SOLICITA PUESTO/S CON LA CARACTERÍSTICA SINGULAR "CONTACTO HABITUAL CON MENORES" ¿AUTORIZA LA CONSULTA DE SUS DATOS EN EL REGISTRO CENTRAL DE DELINCUENTES SEXUALES?:	
<input type="checkbox"/> SI. Cumplimentar el Anexo II-B y rellenar la casilla 1.4 de dicho Anexo, prestando el consentimiento expreso.	
<input type="checkbox"/> No. Cumplimentar el Anexo II-B y aportar junto a la presente solicitud Certificación negativa emitida electrónicamente por el Registro Central de delinquentes sexuales donde figure el Código Seguro de Verificación.	

(1) Si no es suficiente, utilizar el número de hojas que sean necesarias y hacerlo constar en el encabezamiento.

(2) Si marca esta casilla está solicitando permanecer en el puesto de doble adscripción que ocupa con carácter definitivo, no debiendo realizar ninguna otra petición de plaza.

(3) No será necesario aportar la documentación que figure inscrita en el Registro General de Personal de la Junta de Andalucía.



002824/1D



CÓDIGO IDENTIFICATIVO

ANEXO II

6 RELACIÓN DE PLAZAS OFERTADAS POR ORDEN DE PREFERENCIA							
Nº ORDEN	CÓDIGO VACANTE	Nº ORDEN	CÓDIGO VACANTE	Nº ORDEN	CÓDIGO VACANTE	Nº ORDEN	CÓDIGO VACANTE
1		21		41		61	
2		22		42		62	
3		23		43		63	
4		24		44		64	
5		25		45		65	
6		26		46		66	
7		27		47		67	
8		28		48		68	
9		29		49		69	
10		30		50		70	
11		31		51		71	
12		32		52		72	
13		33		53		73	
14		34		54		74	
15		35		55		75	
16		36		56		76	
17		37		57		77	
18		38		58		78	
19		39		59		79	
20		40		60		80	

7 SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA	
<p>La persona abajo firmante SOLICITA por el orden de preferencia señalado la/s plaza/s reseñada/s en el apartado 6 anterior y DECLARA que son ciertos los datos consignados en la misma, así como en la documentación que se adjunta.</p>	
<p>En a de de</p> <p>LA PERSONA SOLICITANTE</p>	
<p>Fdo.:</p>	

ILMO/A SR/A DIRECTOR/A GENERAL DE RECURSOS HUMANOS Y FUNCIÓN PÚBLICA

Código Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas:

CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, le informamos que:

- a) El Responsable del tratamiento de sus datos personales es la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública cuya dirección es c/ Alberto Lista, nº 16, 41003 Sevilla.
- b) Podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos en la dirección electrónica dpd.cehap@juntadeandalucia.es
- c) Los datos personales que nos proporciona son necesarios para la gestión de los procesos selectivos y de acceso a la función pública de la Junta de Andalucía, así como dar cumplimiento a lo dispuesto en el artº 13.5 de la Ley Orgánica de Protección Jurídica del Menor, cuya base jurídica es el Decreto 2/2002, de 9 de enero y la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero.
- d) Puede usted ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento, como se explica en la información adicional.

La información adicional detallada, así como el formulario para la reclamación y/o ejercicio de derechos se encuentra disponible en la siguiente dirección electrónica: <http://www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos>

ANEXO II-A

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
E INTERIORP
E
R
S
O
N
A
L

F
U
N
C
I
O
N
A
R
I
O

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

DECLARACIÓN JURADA O PROMESA. SISTEMA DE ACCESO LIBRE
(Código procedimiento: 1551)

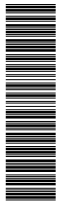
1	DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE				
1.1	Datos de la persona solicitante				
PRIMER APELLIDO:	SEGUNDO APELLIDO:	NOMBRE:	SEXO: <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M	DNI/NIE/PASAPORTE:	

2	DECLARACIÓN JURAMENTO O PROMESA
De acuerdo con lo dispuesto en la convocatoria publicada mediante Resolución de de de (BOJA nº la persona abajo firmante DECLARA :	
<input type="checkbox"/>	Si posee la nacionalidad española: No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al Cuerpo o Escala de funcionario y no poseer la condición de personal funcionario del Cuerpo, Especialidad, Opción y/o Subopción convocado.
<input type="checkbox"/>	Si es nacional de otro Estado: No hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

3	DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA
La persona abajo firmante DECLARA bajo juramento o promesa, que son ciertos los datos consignados en la misma.	
En a de de	
LA PERSONA SOLICITANTE	
Fdo.:	

ILMO/A SR/A DIRECTOR/A GENERAL DE RECURSOS HUMANOS Y FUNCIÓN PÚBLICACódigo Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas:

CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS
En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, le informamos que:
a) El Responsable del tratamiento de sus datos personales es la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública cuya dirección es c/ Alberto Lista, nº 16, 41003 Sevilla.
b) Podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos en la dirección electrónica dpd.cehap@juntadeandalucia.es
c) Los datos personales que nos proporciona son necesarios para la gestión de los procesos selectivos y de acceso a la función pública de la Junta de Andalucía, así como dar cumplimiento a lo dispuesto en el artº 13.5 de la Ley Orgánica de Protección Jurídica del Menor, cuya base jurídica es el Decreto 2/2002, de 9 de enero y la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero.
d) Puede usted ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento, como se explica en la información adicional.
La información adicional detallada, así como el formulario para la reclamación y/o ejercicio de derechos se encuentra disponible en la siguiente dirección electrónica: http://www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos



002824/1/A02D



2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Resolución de 26 de febrero de 2021, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por la que se ofertan vacantes al personal aspirante seleccionado en las pruebas selectivas por el sistema de acceso libre, para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Actividad Física y del Deporte, de la Junta de Andalucía (A1.2027).

Propuesto por la correspondiente Comisión de selección el listado definitivo de personas aprobadas de las pruebas selectivas para el ingreso, por el sistema de acceso libre, en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Actividad Física y del Deporte, de la Junta de Andalucía, convocadas por Resolución de 24 de julio de 2019 (BOJA núm. 144, de 29 de julio), se procede a dar cumplimiento a la base octava de la misma.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 23 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, y en el Decreto 114/2020, de 8 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, corresponde a la persona titular de la Secretaría General para la Administración Pública realizar la oferta de vacantes a los aspirantes que hubieran superado el proceso selectivo. No obstante, de acuerdo con lo dispuesto en la disposición adicional segunda de la Orden de 4 de febrero de 2020, por la que se delegan competencias en diversos órganos de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior y se publicitan delegaciones de competencias y delegaciones de firma de otros órganos, dicha competencia se encuentra delegada en la persona titular de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por lo que en uso de la delegación efectuada, esta Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública

R E S U E L V E

Primero. Ofertar vacantes al personal aspirante que figura en el listado definitivo de personas aprobadas de las pruebas selectivas. Dicho personal dispondrá de un plazo de 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para presentar la petición de destino a la vista de las vacantes ofertadas y la documentación que se detalla en el apartado 4 de la base octava de la resolución de convocatoria, dirigida a la persona titular de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública.

Segundo. En atención a las prioridades funcionales de los servicios de esta Administración, las vacantes ofertadas son las que figuran en el Anexo I de la presente resolución, no resultando necesario realizar una oferta diferenciada para el turno de personas con discapacidad dado que, conforme a lo establecido en el apartado 1.1 de la base octava de la resolución de convocatoria, no se ha solicitado, dentro del plazo, ninguna adaptación que la requiera. Por lo tanto, queda garantizado el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 93/2006, de 9 de mayo, por el que se regula el ingreso, la promoción interna y la provisión de puestos de trabajo de personas con discapacidad en la Función Pública de la Administración General de la Junta de Andalucía.

Tercero. 1. Conforme a lo dispuesto en la disposición adicional segunda del Decreto 186/2018, de 2 de octubre, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público correspondiente al año 2018, y en el apartado tres de la base octava de la resolución de convocatoria, la petición de destino habrá de efectuarse preferentemente mediante la utilización de medios electrónicos, de acuerdo con el modelo que se publica como Anexo II de la presente resolución, debidamente firmado y cumplimentado, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 82 y siguientes de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

2. La presentación electrónica se realizará en el Registro Telemático Único de la Junta de Andalucía, al que se accederá desde la web del Empleado Público, a través de la dirección

<https://ws45.juntadeandalucia.es/empleadopublico/>

y conforme al procedimiento que se detalla en el manual explicativo que figura en la indicada página, sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados siguientes sobre la documentación a la que se refiere la base octava, apartado 4, de la Resolución de 24 de julio de 2019, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se convocan procesos selectivos de acceso libre para ingreso en diferentes cuerpos, opciones y/o subopciones de la Administración General de la Junta de Andalucía.

Para utilizar el medio de presentación electrónico, se deberá disponer de un certificado electrónico vigente y reconocido que sea válido, expedido por la FNMT-RCM, si se accede fuera de la red corporativa, pudiendo utilizarse usuario y clave si se accede desde dicha red.

La solicitud presentada ante el Registro Telemático Único de la Junta de Andalucía no podrá ser modificada, en ningún caso, sin perjuicio de que pueda presentarse una nueva solicitud que sustituirá a la anterior, generándose automáticamente un justificante de la recepción de los documentos electrónicos presentados por las personas solicitantes, en el que se dejará constancia del asiento de entrada que se asigna al documento, así como fecha y hora que acredite el momento exacto de presentación y su no rechazo.

3. Además de la petición de destino señalada en los párrafos anteriores, las personas aspirantes deberán aportar la documentación a la que se refiere el apartado 4 de la base octava contenida en la Resolución de 24 de julio de 2019, en idéntico plazo de 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

A tales efectos, y con objeto de agilizar la tramitación del proceso, la presentación de dicha documentación se llevará a cabo preferentemente por medios electrónicos, a través de la «Presentación Electrónica General», o en el Registro de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, sito en la calle Alberto Lista, núm. 16, C. P. 41071, de Sevilla, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 82 y siguientes de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía. Con el mismo objeto, se adelantará dicha documentación por correo electrónico a la dirección

oferta.vacante.cpai@juntadeandalucia.es

complimentando en el asunto «documentación oferta de vacantes» seguido del código del cuerpo (A1.2027) y del orden de puntuación obtenido en el proceso selectivo.

En caso de que se opte por presentar la documentación acreditativa del cumplimiento del requisito de la titulación académica exigida para el ingreso mediante la «Presentación Electrónica General», deberá incorporarse copia electrónica auténtica del título académico oficial o, en su defecto, copia del mismo acompañada del documento obtenido a través de la «Consulta de Títulos Universitarios Oficiales» en la sede electrónica del Ministerio de Educación y Formación Profesional.

4. En cualquier caso, la declaración responsable a la que hace referencia la letra c) del apartado 4, contenido en la base octava de la resolución de convocatoria, deberá cumplimentarse conforme al modelo que figura en el Anexo II-A de la presente resolución, siendo preferente su presentación en el Registro Telemático Único de la Junta de Andalucía junto al formulario de petición de destinos.

5. Asimismo, el personal aspirante con discapacidad deberá aportar el correspondiente certificado, expedido por la Consejería competente en la materia de la Junta de Andalucía, o en su caso del Instituto Nacional de la Seguridad Social, en el que conste su capacidad para el desempeño de las funciones correspondientes al Cuerpo, Especialidad u opción a que se aspira.

6. Sin perjuicio de lo dispuesto en los párrafos anteriores, el personal aspirante que tuviera la condición de funcionario de carrera y aquellos otros que estuvieran prestando servicios en la Junta de Andalucía estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y los requisitos ya acreditados, siempre que hubieran sido inscritos en el Registro General de Personal de la Junta de Andalucía. El personal funcionario de carrera de otras Administraciones deberá presentar únicamente certificación del organismo de procedencia, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal, siempre que de lo consignado en el mismo se evidencie el cumplimiento de los requisitos exigidos para ingreso en el Cuerpo, Especialidad u opción a que se aspira, requiriéndose, en caso contrario, su acreditación documental.

Cuarto. 1. Los destinos se adjudicarán al personal aspirante seleccionado en las respectivas pruebas, de acuerdo con el orden de puntuación obtenido en el proceso selectivo, siempre que reúnan los requisitos objetivos determinados para cada puesto en la Relación de Puestos de Trabajo, y conforme al orden de preferencia establecido en el Anexo II de la presente resolución. Al personal aspirante que no haya solicitado suficientes puestos de trabajo en relación con el número de orden obtenido en el proceso selectivo, le será adjudicado de oficio alguno de los que resulten vacantes, una vez atendidas las demás peticiones del personal aspirante.

2. Conforme dispone el artículo 25 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, los destinos adjudicados tendrán carácter definitivo de ocupación si se trata de puestos de trabajo de nivel básico, o carácter provisional si se trata de puestos de trabajo de nivel no básico.

3. El personal aspirante que tuviera la condición de funcionario de carrera que ocupe con carácter definitivo puestos de doble adscripción podrá solicitar la adjudicación del mismo con el mismo carácter de ocupación. En tal caso quedarán excluidos del sistema de adjudicación de destino por el orden de puntuación obtenido en el proceso selectivo.

En caso de optar por continuar en el mismo puesto, se producirá simultáneamente la toma de posesión en dicho puesto como personal funcionario de carrera del nuevo Cuerpo y la declaración en la situación de excedencia prevista en el artículo 15 del Real Decreto 365/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Situaciones Administrativas de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, conforme a la redacción dada por el Real Decreto 255/2006, de 3 de marzo, en el Cuerpo al que pertenecía con anterioridad.

Quinto. Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor debidamente acreditada, no presentasen la documentación preceptiva, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base segunda de la resolución de convocatoria, no podrán ser nombrados personal funcionario de carrera, quedando anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición, con carácter potestativo ante este órgano, en el plazo de un mes

a contar desde el día siguiente a su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante los órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 26 de febrero de 2021.- La Directora General, Natalia Silvia Márquez García.

ANEXO 1

Código	Denominación	N B ú l m q	A d s	Modo de Acceso	Tipo Adm.	Grupo	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES			REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			Localidad Otras Características
							Área Funcional/Categoría Prof. Área Relacional	C.D. C.E.	C. Específico RFIDP	EUROS	Exp	Titulación	

CONVOCATORIA: CSF ACTIV. FISICA Y DEPORTE

CONSEJERÍA / ORG. AUTONOMO: EDUCACIÓN Y DEPORTE

CENTRO DIRECTIVO..... D.G. PROMOC. DEP. HÁB. SALUD. Y TEJ. DEP

11042010 TITULADO SUPERIOR..... 1 F PC,SO A1 P-A12 MALAGA
CENTRO DESTINO: INSTITUTO ANDALUZ DEL DEPORTE
22 X---- 5.625,12 LDO.CIENC.ACTIV.FIS.

PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 1

CENTRO DIRECTIVO..... D.G. PROMOC. DEP. HÁB. SALUD. Y TEJ. DEP

6731010 TITULADO SUPERIOR..... 2 F PC,SO A1 P-A12 SEVILLA
CENTRO DESTINO: D.G. PROMOC. DEP. HÁB. SALUD. Y TEJ. DEP
22 X---- 5.625,12 LDO.CIENC.ACTIV.FIS.

PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 2

CENTRO DIRECTIVO..... D.T. EDUCACIÓN Y DEPORTE HU

11041310 TITULADO/A SUPERIOR..... 1 F PC,SO A1 P-A12 HUELVA
CENTRO DESTINO: D.T. EDUCACIÓN Y DEPORTE HU
22 X---- 5.625,12 LDO.CIENC.ACTIV.FIS.

PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 1

CENTRO DIRECTIVO..... D.T. EDUCACIÓN Y DEPORTE SE

11041510 TITULADO/A SUPERIOR..... 1 F PC,SO A1 P-A12 SEVILLA
CENTRO DESTINO: D.T. EDUCACIÓN Y DEPORTE SE
22 X---- 5.625,12 LDO.CIENC.ACTIV.FIS.

PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 1

PLAZAS BLOQUEADAS POR CONSEJERIA/ORG. AUTONOMO: 5

PLAZAS TOTALES: 5

ANEXO II

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
E INTERIORP
E
R
S
O
N
A
L

F
U
N
C
I
O
N
A
R
I
O

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

Nº de hojas cumplimentadas (1)

SOLICITUD

PETICIÓN DE DESTINO PARA PLAZAS DEL CUERPO

(Código procedimiento: 1551)

SISTEMA ACCESO LIBRE

Decreto 2/2002, de 9 de enero (BOJA nº 8 de fecha 19/01/2002)

1 DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE							
PRIMER APELLIDO:			SEGUNDO APELLIDO:			NOMBRE:	
SEXO:	<input type="checkbox"/> HOMBRE	<input type="checkbox"/> MUJER	DNI/NIE/PASAPORTE:	FECHA NACIMIENTO:	PERSONA CON DISCAPACIDAD:		
TIPO DE VÍA:		NOMBRE DE LA VÍA:					
NÚMERO:	CALIFICADOR DE NÚMERO (LETRA):	KM EN LA VÍA:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PUERTA:	PLANTA:
NÚCLEO DE POBLACIÓN:			LOCALIDAD:		PROVINCIA:		CÓD. POSTAL:
TELÉFONO FIJO:	TELÉFONO MÓVIL:	FAX:	CORREO ELECTRÓNICO:				

2 CONVOCATORIA			
GRUPO:	CUERPO:	ESPECIALIDAD/OPCIÓN:	Nº BOJA Y FECHA DE LA CONVOCATORIA:
CONDICIONES PARA LA DETERMINACIÓN DEL CARÁCTER DE OCUPACIÓN DE LA PLAZA ADJUDICADA			
<input type="checkbox"/> ACCESO LIBRE: NUEVO INGRESO			
<input type="checkbox"/> ACCESO LIBRE: FUNCIONARIOS CON PUESTOS DE DOBLE ADSCRIPCIÓN DESEMPEÑADOS CON CARÁCTER DEFINITIVO (2)			

3 TITULACIÓN ACADÉMICA EXIGIDA		
TÍTULO ACADÉMICO EXIGIDO EN LA CONVOCATORIA:	CENTRO DE EXPEDICIÓN:	FECHA DE EXPEDICIÓN:
		/ /

4 DOCUMENTACIÓN A APORTAR INDICADA EN LA CONVOCATORIA NECESARIA PARA EL NOMBRAMIENTO

4.1 Declaración jurada o promesa de no haber sido separado del servicio o inhabilitado, así como de no poseer la condición de personal funcionario en el Cuerpo, Especialidad, Opción y/o Subopción convocado: Cumplimentar el Anexo II-A.

4.2 Resto de documentación.

- DNI/PASAPORTE O NIE en vigor (3)
- Título Académico o justificación acreditativa de haberlo solicitado y abonado los derechos para su obtención. (3)
- Certificado médico acreditativo de poseer la capacidad funcional.

La documentación señalada en este apartado 4.2 se ha presentado original o copia compulsada, según proceda, en la Oficina de registro en la Oficina de correos con fecha, o en el acto único presencial celebrado en la sede de la D.G. RR.HH. y F.P. con fecha

4.3 Las personas con discapacidad deben aportar Certificado de Capacidad para el desempeño de las funciones correspondientes al Cuerpo, Especialidad, Opción y/o Subopción. En este caso ¿Posee Certificado de Capacidad emitido electrónicamente donde conste Código Seguro de Verificación?:

- SI. Se adjunta el Certificado a la presente solicitud.
- NO. Se ha presentado en la oficina de registro en la oficina de correos con fecha o en el acto único presencial celebrado en la sede de la D.G. RR.HH. y F.P. con fecha

5 SI SOLICITA PUESTO/S CON LA CARACTERÍSTICA SINGULAR "CONTACTO HABITUAL CON MENORES" ¿AUTORIZA LA CONSULTA DE SUS DATOS EN EL REGISTRO CENTRAL DE DELINCUENTES SEXUALES?:

- SI. Cumplimentar el Anexo II-B y rellenar la casilla 1.4 de dicho Anexo, prestando el consentimiento expreso.
- NO. Cumplimentar el Anexo II-B y aportar junto a la presente solicitud Certificación negativa emitida electrónicamente por el Registro Central de delinquentes sexuales donde figure el Código Seguro de Verificación.

(1) Si no es suficiente, utilizar el número de hojas que sean necesarias y hacerlo constar en el encabezamiento.

(2) Si marca esta casilla está solicitando permanecer en el puesto de doble adscripción que ocupa con carácter definitivo, no debiendo realizar ninguna otra petición de plaza.

(3) No será necesario aportar la documentación que figure inscrita en el Registro General de Personal de la Junta de Andalucía.



002824/1D



CÓDIGO IDENTIFICATIVO

ANEXO II

P
E
R
S
O
N
A
L

F
U
N
C
I
O
N
A
R
I
O

6 RELACIÓN DE PLAZAS OFERTADAS POR ORDEN DE PREFERENCIA							
Nº ORDEN	CÓDIGO VACANTE	Nº ORDEN	CÓDIGO VACANTE	Nº ORDEN	CÓDIGO VACANTE	Nº ORDEN	CÓDIGO VACANTE
1		21		41		61	
2		22		42		62	
3		23		43		63	
4		24		44		64	
5		25		45		65	
6		26		46		66	
7		27		47		67	
8		28		48		68	
9		29		49		69	
10		30		50		70	
11		31		51		71	
12		32		52		72	
13		33		53		73	
14		34		54		74	
15		35		55		75	
16		36		56		76	
17		37		57		77	
18		38		58		78	
19		39		59		79	
20		40		60		80	

7 SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA
<p>La persona abajo firmante SOLICITA por el orden de preferencia señalado la/s plaza/s reseñada/s en el apartado 6 anterior y DECLARA que son ciertos los datos consignados en la misma, así como en la documentación que se adjunta.</p> <p>En a de de</p> <p style="text-align: center;">LA PERSONA SOLICITANTE</p> <p>Fdo.:</p>

ILMO/A SR/A DIRECTOR/A GENERAL DE RECURSOS HUMANOS Y FUNCIÓN PÚBLICACódigo Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas: **CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS**

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, le informamos que:

- El Responsable del tratamiento de sus datos personales es la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública cuya dirección es c/ Alberto Lista, nº 16, 41003 Sevilla.
- Podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos en la dirección electrónica dpd.cehap@juntadeandalucia.es
- Los datos personales que nos proporciona son necesarios para la gestión de los procesos selectivos y de acceso a la función pública de la Junta de Andalucía, así como dar cumplimiento a lo dispuesto en el artº 13.5 de la Ley Orgánica de Protección Jurídica del Menor, cuya base jurídica es el Decreto 2/2002, de 9 de enero y la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero.
- Puede usted ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento, como se explica en la información adicional.

La información adicional detallada, así como el formulario para la reclamación y/o ejercicio de derechos se encuentra disponible en la siguiente dirección electrónica:
<http://www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos>

002824/1D



ANEXO II-A

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
E INTERIOR

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

DECLARACIÓN JURADA O PROMESA. SISTEMA DE ACCESO LIBRE
(Código procedimiento: 1551)

1	DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE			
1.1	Datos de la persona solicitante			
PRIMER APELLIDO:	SEGUNDO APELLIDO:	NOMBRE:	SEXO: <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M	DNI/NIE/PASAPORTE:

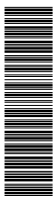
2	DECLARACIÓN JURAMENTO O PROMESA
De acuerdo con lo dispuesto en la convocatoria publicada mediante Resolución de de de (BOJA nº la persona abajo firmante DECLARA :	
<input type="checkbox"/>	Si posee la nacionalidad española: No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al Cuerpo o Escala de funcionario y no poseer la condición de personal funcionario del Cuerpo, Especialidad, Opción y/o Subopción convocado.
<input type="checkbox"/>	Si es nacional de otro Estado: No hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

3	DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA
La persona abajo firmante DECLARA bajo juramento o promesa, que son ciertos los datos consignados en la misma.	
En a de de	
LA PERSONA SOLICITANTE	
Fdo.:	

ILMO/A SR/A DIRECTOR/A GENERAL DE RECURSOS HUMANOS Y FUNCIÓN PÚBLICACódigo Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas:

CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS
En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, le informamos que:
a) El Responsable del tratamiento de sus datos personales es la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública cuya dirección es c/ Alberto Lista, nº 16, 41003 Sevilla.
b) Podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos en la dirección electrónica dpd.cehap@juntadeandalucia.es
c) Los datos personales que nos proporciona son necesarios para la gestión de los procesos selectivos y de acceso a la función pública de la Junta de Andalucía, así como dar cumplimiento a lo dispuesto en el artº 13.5 de la Ley Orgánica de Protección Jurídica del Menor, cuya base jurídica es el Decreto 2/2002, de 9 de enero y la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero.
d) Puede usted ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento, como se explica en la información adicional.
La información adicional detallada, así como el formulario para la reclamación y/o ejercicio de derechos se encuentra disponible en la siguiente dirección electrónica: http://www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos

P
E
R
S
O
N
A
L

F
U
N
C
I
O
N
A
R
I
O

002824/1/AO2D



2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Resolución de 26 de febrero de 2021, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por la que se ofertan vacantes al personal aspirante seleccionado en las pruebas selectivas por el sistema de acceso libre, para ingreso en el Cuerpo de Técnicos de Grado Medio, opción Turismo, de la Junta de Andalucía (A2.2017).

Propuesto por la correspondiente Comisión de selección el listado definitivo de personas aprobadas de las pruebas selectivas para el ingreso, por el sistema de acceso libre, en el Cuerpo de Técnicos de Grado Medio, opción Turismo, de la Junta de Andalucía, convocadas por Resolución de 24 de julio de 2019 (BOJA núm. 144, de 29 de julio), se procede a dar cumplimiento a la base octava de la misma.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 23 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, y en el Decreto 114/2020, de 8 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, corresponde a la persona titular de la Secretaría General para la Administración Pública realizar la oferta de vacantes a los aspirantes que hubieran superado el proceso selectivo. No obstante, de acuerdo con lo dispuesto en la disposición adicional segunda de la Orden de 4 de febrero de 2020, por la que se delegan competencias en diversos órganos de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior y se publicitan delegaciones de competencias y delegaciones de firma de otros órganos, dicha competencia se encuentra delegada en la persona titular de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por lo que en uso de la delegación efectuada, esta Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública

R E S U E L V E

Primero. Ofertar vacantes al personal aspirante que figura en el listado definitivo de personas aprobadas de las pruebas selectivas. Dicho personal dispondrá de un plazo de 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para presentar la petición de destino a la vista de las vacantes ofertadas y la documentación que se detalla en el apartado 4 de la base octava de la resolución de convocatoria, dirigida a la persona titular de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública.

Segundo. En atención a las prioridades funcionales de los servicios de esta Administración, las vacantes ofertadas son las que figuran en el Anexo I de la presente resolución, no resultando necesario realizar una oferta diferenciada para el turno de personas con discapacidad dado que, conforme a lo establecido en el apartado 1.1 de la base octava de la resolución de convocatoria, no se ha solicitado, dentro del plazo, ninguna adaptación que la requiera. Por lo tanto, queda garantizado el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 93/2006, de 9 de mayo, por el que se regula el ingreso, la promoción interna y la provisión de puestos de trabajo de personas con discapacidad en la Función Pública de la Administración General de la Junta de Andalucía.

Tercero. 1. Conforme a lo dispuesto en la disposición adicional segunda del Decreto 186/2018, de 2 de octubre, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público correspondiente al año 2018, y en el apartado tres de la base octava de la resolución de convocatoria, la petición de destino habrá de efectuarse preferentemente mediante la utilización de medios electrónicos, de acuerdo con el modelo que se publica como Anexo II de la presente resolución, debidamente firmado y cumplimentado, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 82 y siguientes de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

2. La presentación electrónica se realizará en el Registro Telemático Único de la Junta de Andalucía, al que se accederá desde la web del empleado público, a través de la dirección

<https://ws45.juntadeandalucia.es/empleadopublico/>

y conforme al procedimiento que se detalla en el Manual explicativo que figura en la indicada página, sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados siguientes sobre la documentación a la que se refiere la base octava, apartado 4, de la Resolución de 24 de julio de 2019, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se convocan procesos selectivos de acceso libre para ingreso en diferentes cuerpos, opciones y/o subopciones de la Administración General de la Junta de Andalucía.

Para utilizar el medio de presentación electrónico, se deberá disponer de un certificado electrónico vigente y reconocido que sea válido, expedido por la FNMT-RCM, si se accede fuera de la red corporativa, pudiendo utilizarse usuario y clave si se accede desde dicha red.

La solicitud presentada ante el Registro Telemático Único de la Junta de Andalucía no podrá ser modificada, en ningún caso, sin perjuicio de que pueda presentarse una nueva solicitud que sustituirá a la anterior, generándose automáticamente un justificante de la recepción de los documentos electrónicos presentados por las personas solicitantes, en el que se dejará constancia del asiento de entrada que se asigna al documento, así como fecha y hora que acredite el momento exacto de presentación y su no rechazo.

3. Además de la petición de destino señalada en los párrafos anteriores, las personas aspirantes deberán aportar la documentación a la que se refiere el apartado 4 de la base octava contenida en la Resolución de 24 de julio de 2019, en idéntico plazo de 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

A tales efectos, y con objeto de agilizar la tramitación del proceso, la presentación de dicha documentación se llevará a cabo preferentemente por medios electrónicos, a través de la «Presentación Electrónica General», o en el Registro de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, sito en la calle Alberto Lista núm. 16, C.P. 41071, de Sevilla, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 82 y siguientes de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía. Con el mismo objeto, se adelantará dicha documentación por correo electrónico a la dirección

oferta.vacante.cpai@juntadeandalucia.es

complimentando en el asunto «documentación oferta de vacantes» seguido del código del cuerpo (A2.2017) y del orden de puntuación obtenido en el proceso selectivo.

En caso de que se opte por presentar la documentación acreditativa del cumplimiento del requisito de la titulación académica exigida para el ingreso mediante la «Presentación Electrónica General», deberá incorporarse copia electrónica auténtica del título académico oficial o, en su defecto, copia del mismo acompañada del documento obtenido a través de la «Consulta de Títulos Universitarios Oficiales» en la sede electrónica del Ministerio de Educación y Formación Profesional.

4. En cualquier caso, la declaración responsable a la que hace referencia la letra c) del apartado 4, contenido en la base octava de la resolución de convocatoria, deberá cumplimentarse conforme al modelo que figura en el Anexo II-A de la presente resolución, siendo preferente su presentación en el Registro Telemático Único de la Junta de Andalucía junto al formulario de petición de destinos.

5. Asimismo, el personal aspirante con discapacidad deberá aportar el correspondiente certificado, expedido por la Consejería competente en la materia de la Junta de Andalucía, o en su caso del Instituto Nacional de la Seguridad Social, en el que conste su capacidad para el desempeño de las funciones correspondientes al Cuerpo, Especialidad u Opción a que se aspira.

6. Sin perjuicio de lo dispuesto en los párrafos anteriores, el personal aspirante que tuviera la condición de funcionario de carrera y aquellos otros que estuvieran prestando servicios en la Junta de Andalucía estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y los requisitos ya acreditados, siempre que hubieran sido inscritos en el Registro General de Personal de la Junta de Andalucía. El personal funcionario de carrera de otras Administraciones deberá presentar únicamente certificación del organismo de procedencia, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal, siempre que de lo consignado en el mismo, se evidencie el cumplimiento de los requisitos exigidos para ingreso en el Cuerpo, Especialidad u Opción a que se aspira, requiriéndose, en caso contrario, su acreditación documental.

Cuarto. 1. Los destinos se adjudicarán al personal aspirante seleccionado en las respectivas pruebas, de acuerdo con el orden de puntuación obtenido en el proceso selectivo, siempre que reúnan los requisitos objetivos determinados para cada puesto en la Relación de Puestos de Trabajo, y conforme al orden de preferencia establecido en el Anexo II de la presente resolución. Al personal aspirante que no haya solicitado suficientes puestos de trabajo en relación con el número de orden obtenido en el proceso selectivo, le será adjudicado de oficio alguno de los que resulten vacantes, una vez atendidas las demás peticiones del personal aspirante.

2. Conforme dispone el artículo 25 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, los destinos adjudicados tendrán carácter definitivo de ocupación si se trata de puestos de trabajo de nivel básico, o carácter provisional si se trata de puestos de trabajo de nivel no básico.

3. El personal aspirante que tuviera la condición de funcionario de carrera que ocupe con carácter definitivo puestos de doble adscripción podrá solicitar la adjudicación del mismo con el mismo carácter de ocupación. En tal caso quedarán excluidos del sistema de adjudicación de destino por el orden de puntuación obtenido en el proceso selectivo.

En caso de optar por continuar en el mismo puesto, se producirá simultáneamente la toma de posesión en dicho puesto como personal funcionario de carrera del nuevo Cuerpo y la declaración en la situación de excedencia prevista en el artículo 15 del Real Decreto 365/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Situaciones Administrativas de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, conforme a la redacción dada por el Real Decreto 255/2006, de 3 de marzo, en el Cuerpo al que pertenecía con anterioridad.

Quinto. Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor debidamente acreditada, no presentasen la documentación preceptiva, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base segunda de la resolución de convocatoria, no podrán ser nombrados personal funcionario de carrera, quedando anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición, con carácter potestativo ante este órgano, en el plazo de un mes

a contar desde el día siguiente a su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante los órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 26 de febrero de 2021.- La Directora General, Natalia Silvia Márquez García.

ANEXO I

Código	Denominación	N B ú l m q	A d s	Modo Acceso	Tipo Adm.	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES			REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			Localidad Otras Características
						Grupo	Cuerpo	Área Funcional/Categoría Prof. Área Relacional	C.D. C.E.	C. Específico RFIDP	EUROS	
CONVOCATORIA: CTGM TURISMO												
CONSEJERÍA / ENT. INSTRUMENTAL: TURISMO, REGENERACION, JUSTICIA Y AD. LO												
SECRETARÍA GENERAL PARA EL TURISMO												
CENTRO DIRECTIVO: SEVILLA												
8261110	TITULADO GRADO MEDIO	4	F	PC,SO	A2	P-A22	TURISMO	18	X-XX-	9.024,24		DIPLOMADO TURISMO
PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 4												
CENTRO DIRECTIVO: D.G.CALIDAD,INNOV.Y FOMENTO DEL TURISMO												
CENTRO DIRECTIVO: SEVILLA												
9169510	TITULADO GRADO MEDIO	3	F	PC,SO	A2	P-A22	TURISMO	18	X----	5.257,56		DIPLOMADO TURISMO
PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 3												
CENTRO DIRECTIVO: D.T. TURISMO AL												
8264810	TITULADO GRADO MEDIO	1	F	PC,SO	A2	P-A22	TURISMO	18	X----	5.257,56		DIPLOMADO TURISMO
PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 1												
CENTRO DIRECTIVO: D.T. TURISMO CA												
8267210	TITULADO GRADO MEDIO	1	F	PC,SO	A2	P-A22	TURISMO	18	X----	5.257,56		DIPLOMADO TURISMO
PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 1												
CENTRO DIRECTIVO: D.T. TURISMO GR												
8271210	TITULADO GRADO MEDIO	1	F	PC,SO	A2	P-A22	TURISMO	18	X----	5.257,56		DIPLOMADO TURISMO
PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 1												
CENTRO DIRECTIVO: D.T. TURISMO HU												
8273210	TITULADO GRADO MEDIO	1	F	PC,SO	A2	P-A22	TURISMO	18	X----	5.257,56		DIPLOMADO TURISMO
PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 1												
CENTRO DIRECTIVO: D.T. TURISMO JA												
8273210	TITULADO GRADO MEDIO	1	F	PC,SO	A2	P-A22	TURISMO	18	X----	5.257,56		DIPLOMADO TURISMO
PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 1												
CENTRO DIRECTIVO: D.T. TURISMO JA												

ANEXO I

Código	Denominación	N B ú l i m q	A d s	Modo de Acceso	Tipo Adm.	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES			REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			Localidad Otras Características
						Grupo	Cuerpo	Área Funcional/Categoría Prof. / Área Relacional	C.D. / C.E.	C. Específico / RFIDP	EUROS	

CONVOCATORIA: CTGM TURISMO

CONSEJERÍA / ENT. INSTRUMENTAL: TURISMO, REGENERACION, JUSTICIA Y AD. LO

CENTRO DESTINO: D.T. TURISMO JA JAEN
 8275210 TITULADO GRADO MEDIO..... 1 F PC,SO A2 P-A22 TURISMO 18 X---- 5.257,56 DIPLOMADO TURISMO

PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 1

CENTRO DESTINO: D.T. TURISMO MA MALAGA
 8277410 TITULADO GRADO MEDIO..... 2 F PC,SO A2 P-A22 TURISMO 18 X---- 5.257,56 DIPLOMADO TURISMO

PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 2

CENTRO DESTINO: D.T. TURISMO SE SEVILLA
 8279410 TITULADO GRADO MEDIO..... 2 F PC,SO A2 P-A22 TURISMO 18 X---- 5.257,56 DIPLOMADO TURISMO

PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 2

PLAZAS BLOQUEADAS POR CONSEJERIA/ENT. INST.: 16

PLAZAS TOTALES: 16

ANEXO II

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
E INTERIORP
E
R
S
O
N
A
L

F
U
N
C
I
O
N
A
R
I
O

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

Nº de hojas cumplimentadas (1)

SOLICITUD

PETICIÓN DE DESTINO PARA PLAZAS DEL CUERPO

(Código procedimiento: 1551)

SISTEMA ACCESO LIBRE

Decreto 2/2002, de 9 de enero (BOJA nº 8 de fecha 19/01/2002)

1 DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE							
PRIMER APELLIDO:		SEGUNDO APELLIDO:		NOMBRE:			
SEXO:	<input type="checkbox"/> HOMBRE <input type="checkbox"/> MUJER	DNI/NIE/PASAPORTE:	FECHA NACIMIENTO:		PERSONA CON DISCAPACIDAD:		
TIPO DE VÍA:		NOMBRE DE LA VÍA:					
NÚMERO:	CALIFICADOR DE NÚMERO (LETRA):	KM EN LA VÍA:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PUERTA:	PLANTA:
NÚCLEO DE POBLACIÓN:		LOCALIDAD:		PROVINCIA:		CÓD. POSTAL:	
TELÉFONO FIJO:	TELÉFONO MÓVIL:	FAX:	CORREO ELECTRÓNICO:				

2 CONVOCATORIA			
GRUPO:	CUERPO:	ESPECIALIDAD/OPCIÓN:	Nº BOJA Y FECHA DE LA CONVOCATORIA:
CONDICIONES PARA LA DETERMINACIÓN DEL CARÁCTER DE OCUPACIÓN DE LA PLAZA ADJUDICADA			
<input type="checkbox"/> ACCESO LIBRE: NUEVO INGRESO			
<input type="checkbox"/> ACCESO LIBRE: FUNCIONARIOS CON PUESTOS DE DOBLE ADSCRIPCIÓN DESEMPEÑADOS CON CARÁCTER DEFINITIVO (2)			

3 TITULACIÓN ACADÉMICA EXIGIDA		
TÍTULO ACADÉMICO EXIGIDO EN LA CONVOCATORIA:	CENTRO DE EXPEDICIÓN:	FECHA DE EXPEDICIÓN:

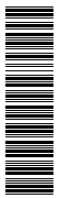
4 DOCUMENTACIÓN A APORTAR INDICADA EN LA CONVOCATORIA NECESARIA PARA EL NOMBRAMIENTO	
4.1	Declaración jurada o promesa de no haber sido separado del servicio o inhabilitado, así como de no poseer la condición de personal funcionario en el Cuerpo, Especialidad, Opción y/o Subopción convocado: Cumplimentar el Anexo II-A.
4.2	Resto de documentación.
<input type="checkbox"/> DNI/PASAPORTE O NIE en vigor (3) <input type="checkbox"/> Título Académico o justificación acreditativa de haberlo solicitado y abonado los derechos para su obtención. (3) <input type="checkbox"/> Certificado médico acreditativo de poseer la capacidad funcional.	
La documentación señalada en este apartado 4.2 se ha presentado original o copia compulsada, según proceda, en la Oficina de registro en la Oficina de correos con fecha , o en el acto único presencial celebrado en la sede de la D.G. RR.HH. y F.P. con fecha	
4.3	Las personas con discapacidad deben aportar Certificado de Capacidad para el desempeño de las funciones correspondientes al Cuerpo, Especialidad, Opción y/o Subopción. En este caso ¿Posee Certificado de Capacidad emitido electrónicamente donde conste Código Seguro de Verificación?:
<input type="checkbox"/> SI. Se adjunta el Certificado a la presente solicitud. <input type="checkbox"/> NO. Se ha presentado en la oficina de registro en la oficina de correos con fecha , o en el acto único presencial celebrado en la sede de la D.G. RR.HH. y F.P. con fecha	

5 SI SOLICITA PUESTO/S CON LA CARACTERÍSTICA SINGULAR "CONTACTO HABITUAL CON MENORES" ¿AUTORIZA LA CONSULTA DE SUS DATOS EN EL REGISTRO CENTRAL DE DELINCUENTES SEXUALES?:	
<input type="checkbox"/> SI. Cumplimentar el Anexo II-B y rellenar la casilla 1.4 de dicho Anexo, prestando el consentimiento expreso. <input type="checkbox"/> NO. Cumplimentar el Anexo II-B y aportar junto a la presente solicitud Certificación negativa emitida electrónicamente por el Registro Central de delinquentes sexuales donde figure el Código Seguro de Verificación.	

(1) Si no es suficiente, utilizar el número de hojas que sean necesarias y hacerlo constar en el encabezamiento.

(2) Si marca esta casilla está solicitando permanecer en el puesto de doble adscripción que ocupa con carácter definitivo, no debiendo realizar ninguna otra petición de plaza.

(3) No será necesario aportar la documentación que figure inscrita en el Registro General de Personal de la Junta de Andalucía.



002824/1D



CÓDIGO IDENTIFICATIVO

ANEXO II

P
E
R
S
O
N
A
L

F
U
N
C
I
O
N
A
R
I
O

6 RELACIÓN DE PLAZAS OFERTADAS POR ORDEN DE PREFERENCIA							
Nº ORDEN	CÓDIGO VACANTE	Nº ORDEN	CÓDIGO VACANTE	Nº ORDEN	CÓDIGO VACANTE	Nº ORDEN	CÓDIGO VACANTE
1		21		41		61	
2		22		42		62	
3		23		43		63	
4		24		44		64	
5		25		45		65	
6		26		46		66	
7		27		47		67	
8		28		48		68	
9		29		49		69	
10		30		50		70	
11		31		51		71	
12		32		52		72	
13		33		53		73	
14		34		54		74	
15		35		55		75	
16		36		56		76	
17		37		57		77	
18		38		58		78	
19		39		59		79	
20		40		60		80	

7 SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA

La persona abajo firmante **SOLICITA** por el orden de preferencia señalado la/s plaza/s reseñada/s en el apartado 6 anterior y **DECLARA** que son ciertos los datos consignados en la misma, así como en la documentación que se adjunta.

En a de de
LA PERSONA SOLICITANTE

Fdo.:

ILMO/A SR/A DIRECTOR/A GENERAL DE RECURSOS HUMANOS Y FUNCIÓN PÚBLICA

Código Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas:

CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, le informamos que:

- El Responsable del tratamiento de sus datos personales es la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública cuya dirección es c/ Alberto Lista, nº 16, 41003 Sevilla.
- Podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos en la dirección electrónica dpd.cehap@juntadeandalucia.es
- Los datos personales que nos proporciona son necesarios para la gestión de los procesos selectivos y de acceso a la función pública de la Junta de Andalucía, así como dar cumplimiento a lo dispuesto en el artº 13.5 de la Ley Orgánica de Protección Jurídica del Menor, cuya base jurídica es el Decreto 2/2002, de 9 de enero y la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero.
- Puede usted ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento, como se explica en la información adicional.

La información adicional detallada, así como el formulario para la reclamación y/o ejercicio de derechos se encuentra disponible en la siguiente dirección electrónica: <http://www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos>

002824/1D

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Resolución de 26 de febrero de 2021, de la Viceconsejería, por la que se hace pública la adjudicación provisional de destinos en el concurso de traslados para el personal funcionario de carrera de los Cuerpos de Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria, de Profesores Técnicos de Formación Profesional, de Catedráticos y Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, de Catedráticos y Profesores de Música y Artes Escénicas, de Catedráticos, Profesores y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño, para la provisión de puestos de trabajo en centros docentes públicos.

Por Resolución de 26 de octubre de 2020, se convocó concurso de traslados para el personal funcionario de carrera de los Cuerpos de Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria, de Profesores Técnicos de Formación Profesional, de Catedráticos y Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, de Catedráticos y Profesores de Música y Artes Escénicas, de Catedráticos, Profesores y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño y de Maestros, para la provisión de puestos de trabajo en centros docentes públicos.

La base decimocuarta de la precitada Resolución de 26 de octubre de 2020, establece que la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos dictará Resolución por la que se adjudicarán provisionalmente los destinos.

Habiéndose hecho efectiva en este procedimiento la abstención del titular de la citada Dirección General, y siendo aceptada por resolución de la Viceconsejera de Educación y Deporte, conforme establecen los artículos 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y 97 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía; resulta de aplicación para dictar la presente resolución el régimen de suplencia establecido en el artículo 13.1 de la precitada Ley 40/2015, de 1 de octubre en relación con el artículo 3 del Decreto 102/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Deporte.

En su virtud, la Viceconsejera de Educación y Deporte, por suplencia

HA RESUELTO

1. Anunciar la publicación de la adjudicación provisional de los destinos del personal funcionario de carrera de los Cuerpos de Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria, de Profesores Técnicos de Formación Profesional, de Catedráticos y Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, de Catedráticos y Profesores de Música y Artes Escénicas, de Catedráticos, Profesores y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño, el día 4 de marzo de 2021.

La citada adjudicación se publicará en el portal web de la Consejería de Educación y Deporte. Asimismo, podrá consultarse en los lugares habilitados al efecto en las distintas sedes de las Delegaciones Territoriales de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación.

2. Conceder un plazo de diez días hábiles, del 8 al 19 de marzo, ambos inclusive, para la presentación de reclamaciones al baremo y a la adjudicación provisional. Durante

este plazo, el personal utilizará el formulario web disponible desde la consulta del baremo provisional publicada en el portal web de la Consejería de Educación y Deporte.

Durante este mismo plazo, el personal que haya participado con carácter voluntario podrá presentar renuncia a su participación en el procedimiento, entendiendo que la misma afecta a todas las peticiones consignadas en su instancia y a las reclamaciones que, en su caso, haya podido presentar con anterioridad a la renuncia.

Las reclamaciones y renuncias deberán ser tramitadas y presentadas electrónicamente de acuerdo con lo establecido en la base decimocuarta de la Resolución de 26 de octubre de 2020.

3. La adjudicación de un destino provisional puede sufrir variaciones en la resolución definitiva debido a las posibles rectificaciones que puedan producirse en la baremación de los méritos, como consecuencia de la estimación de las reclamaciones y renuncias, por lo que no supone derecho o expectativa de derecho respecto a la resolución definitiva del concurso.

4. De conformidad con lo establecido en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el caso de que con posterioridad a la presente Resolución se detectara algún error en la valoración de los méritos, la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos modificará de oficio tal error, habilitando al personal afectado un plazo de diez días hábiles para la presentación de las reclamaciones que se estimen oportunas.

Sevilla, 26 de febrero de 2021.- La Viceconsejera, María del Carmen Castillo Mena.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 22 de febrero de 2021, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo por el sistema de libre designación.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 25.1 y 26.2 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y a los artículos 60 a 66 del Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 2/2002, de 9 de enero, esta Viceconsejería, en virtud del Decreto del Presidente 6/2019, de 11 de febrero, por el que se modifica el Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, de las competencias que tiene delegadas por Orden de 18 de marzo de 2016 y de conformidad con la disposición transitoria segunda del Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería, anuncia la provisión de un puesto de trabajo de libre designación, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo por el sistema de libre designación que se detalla en el anexo de la presente resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes, dirigidas a la Viceconsejera de Salud y Familias se presentarán en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, preferentemente en el Registro General de la Consejería de Salud y Familias, situado en Sevilla, Avda. de la Innovación, s/n, Edificio Arena-1, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. En la instancia figurarán los datos personales de la persona solicitante y el puesto que se solicita, acompañando curriculum vitae en el que hará constar el número de registro de personal, cuerpo de pertenencia, grado personal, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados en la Administración Pública y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicite.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas. De la citada documentación se presentarán tantas copias como puestos a los que se aspire.

Cuarta. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para la persona peticionaria, y los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en los artículos 51 y 65 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, remitiéndose la documentación correspondiente, para su inscripción, al Registro General de Personal.

Contra la presente resolución que agota la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, conforme a lo establecido en los artículos 8.2.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición ante el órgano que suscribe, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla, 22 de febrero de 2021.- La Viceconsejera, Catalina Monserrat García Carrasco.

A N E X O

Consejería: Salud y Familias.
Centro directivo: D.G. Salud Pública y Ord. Farmacéutica.
Centro destino: D.G. Salud Pública y Ord. Farmacéutica.
Código SIRHUS: 8325010.
Denominación del puesto: Servicio Salud Ambiental.
Adscripción: F.
Modo acceso: PLD.
Tipo administración: AS
Grupo: A1
Cuerpo preferente: P-A12
Área funcional: Cont. y Anál. Salud.
Área relacional: Calidad Ambiental.
Nivel: 28.
Complemento específico: 21.869,52 €.
Titulación:
Experiencia: 3.
Localidad: Sevilla.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 26 de febrero de 2021, de la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Costa del Sol, por la que se convoca acceso al proceso de selección para cubrir el puesto de Responsable de Unidad de Investigación, para la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Costa del Sol.

La Agencia Pública Empresarial Sanitaria Costa del Sol, creada por la Disposición Adicional Decimoctava de la Ley 4/1992, de 30 de diciembre, y cuyos Estatutos fueron aprobados por el Decreto 98/2011, de 19 de abril, abre el acceso para el reclutamiento para el puesto de:

PUESTO	TÍTULO REQUERIDO	CENTRO	REFERENCIA
RESPONSABLE DE UNIDAD DE INVESTIGACIÓN	Título de Grado o Licenciado/a Universitario/a obtenido antes de la incorporación en el Espacio Europeo de Educación Superior (2010)	Agencia Pública Empresarial Sanitaria Costa del Sol	RUIASCSC211

Las bases de la convocatoria se encuentran a disposición de las personas interesadas en la Dirección de Profesionales de nuestros centros y en el apartado de Ofertas de Empleo de nuestra página web: www.hcs.es

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, la persona interesada podrá interponer bien recurso potestativo de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, a contar desde el siguiente al de notificación (arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado competente en el plazo de dos meses, a contar desde el siguiente al de notificación (art. 46 de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Marbella, 26 de febrero de 2021.- La Directora Gerente, María Luisa Lorenzo Nogueiras.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN

Resolución de 23 de febrero de 2021, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo, próximo a quedar vacante, por el sistema de libre designación.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 25.1 y 26.2 de la Ley 6/85, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y a los artículos 60 a 66 del Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 2/2002, de 9 de enero, esta Viceconsejería, en virtud de las competencias que tiene delegadas por Orden de 18 de marzo de 2016 y de conformidad con el Decreto 106/2019, de 12 de febrero, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería, anuncia la provisión de un puesto de trabajo de libre designación, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo, próximo a quedar vacante, por el sistema de libre designación que se detalla en el anexo de la presente resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes, dirigidas a la Viceconsejera de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, se presentarán en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, preferentemente en el Registro General de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, situado en Sevilla, en Avda. de Hytasa, núm. 14, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. En la instancia figurarán los datos personales de la persona solicitante y el puesto que se solicita, acompañando curriculum vitae en el que hará constar el número de registro de personal, cuerpo de pertenencia, grado personal, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados en la Administración Pública y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicite.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas. De la citada documentación se presentarán tantas copias como puestos a los que se aspire.

Cuarta. Una vez transcurrido el periodo de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para la persona peticionaria, y los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en los artículos 51 y 65 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, remitiéndose la documentación correspondiente, para su inscripción, al Registro General de Personal.

Contra la presente resolución que agota la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación, recurso contencioso-

administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, conforme a lo establecido en los artículos 8.2.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición ante el órgano que suscribe, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla, 23 de febrero de 2021.- La Viceconsejera, María Carmen Cardosa Zea.

A N E X O

Consejería: Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación.
Centro directivo: Delegación Territorial de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Huelva.
Centro destino: Delegación Territorial de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Huelva.
Código SIRHUS: 2099610.
Denominación del puesto: Secretario/a General Provincial de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación.
Núm. plazas: 1.
Adscripción: F.
Modo Acceso: PLD.
Tipo Administración:
Grupo: A1.
Cuerpo Preferente: A111.
Área funcional: Adm. Pública.
Área relacional: Asuntos Sociales.
Nivel: 28.
Complemento específico: 21.869,52 €.
Titulación:
Experiencia:
Características singulares: 5 años Serv.Prof. A1.
Localidad: Huelva.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN

Resolución de 23 de febrero de 2021, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo, próximo a quedar vacante, por el sistema de libre designación.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 25.1 y 26.2 de la Ley 6/85, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y a los artículos 60 a 66 del Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 2/2002, de 9 de enero, esta Viceconsejería, en virtud de las competencias que tiene delegadas por Orden de 18 de marzo de 2016 y de conformidad con el Decreto 106/2019, de 12 de febrero, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería, anuncia la provisión de un puesto de trabajo de libre designación, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo, próximo a quedar vacante, por el sistema de libre designación que se detalla en el anexo de la presente resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes, dirigidas a la Viceconsejera de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, se presentarán en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, preferentemente en el Registro General de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, situado en Sevilla, en Avda. de Hytasa, núm. 14, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. En la instancia figurarán los datos personales de la persona solicitante y el puesto que se solicita, acompañando curriculum vitae en el que se hará constar el número de registro de personal, cuerpo de pertenencia, grado personal, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados en la Administración Pública y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicite.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas. De la citada documentación se presentarán tantas copias como puestos a los que se aspire.

Cuarta. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para la persona peticionaria, y los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en los artículos 51 y 65 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, remitiéndose la documentación correspondiente, para su inscripción, al Registro General de Personal.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, conforme a

lo establecido en los artículos 8.2.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición ante el órgano que suscribe, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla, 23 de febrero de 2021.- La Viceconsejera, María Carmen Cardosa Zea.

A N E X O

Consejería: Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación.
Centro Directivo: Delegación Territorial de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Córdoba.
Centro destino: Unidad AG. SS. Dep. And. Córdoba.
Código SIRHUS: 11162410.
Denominación del puesto: Servicio Valoración de la Dependencia.
Núm. plazas: 1.
Adscripción: F.
Modo acceso: PLD.
Tipo Administración:
Grupo: A1.
Cuerpo preferente: A111.
Área funcional: Asuntos Sociales.
Área relacional: Adm. Pública.
Nivel: 27.
Complemento específico: 20.744,88 €.
Titulación:
Experiencia: 3.
Localidad: Córdoba.
Otras características: Ads. Fun. ASSDA.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

UNIVERSIDADES

Resolución de 24 de febrero de 2021, de la Universidad de Huelva, por la que se establecen las bases reguladoras y el calendario de publicación de Concursos Públicos de Contratos de Personal Laboral no Permanente para la realización y ejecución de proyectos, subvenciones, convenios y contratos con terceros de duración determinada.

La Universidad de Huelva establece las bases reguladoras de concursos públicos de contratos de personal laboral no permanente para la realización y ejecución de proyectos, subvenciones, convenios y contratos con terceros de duración determinada correspondiente al año 2020, y el calendario de publicación de las mismas que figura como anexo a esta resolución.

En las fechas indicadas en el citado anexo se publicarán las solicitudes de las convocatorias que sean autorizadas por el Vicerrector de Investigación y Transferencia, y por la Gerencia de esta Universidad, con los requisitos y condiciones establecidos en estas bases reguladoras.

BASES REGULADORAS

1. Objeto y finalidad.

1.1. Es objeto de estas bases la regulación de las convocatorias para la selección del personal laboral no permanente cuya contratación resulte necesaria para la realización y ejecución de proyectos, subvenciones, convenios y contratos con terceros de duración determinada.

1.2. La finalidad de estas bases es la de regular de manera uniforme el procedimiento de selección de las personas que se contraten con cargo a los proyectos, subvenciones, convenios y contratos con terceros de duración determinada.

2. Marco jurídico de referencia.

Las convocatorias se regirán por los principios rectores en materia de acceso al empleo público de acuerdo con el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, así como por las bases reguladoras establecidas en la presente resolución y por las específicas de cada convocatoria, en el marco del Reglamento de Selección y Contratación de Personal Laboral No Permanente para la Realización y Ejecución de Proyectos, Subvenciones, Convenios y Contratos con terceros de duración determinada de la Universidad de Huelva.

3. Contenido de las convocatorias.

3.1. Las convocatorias tendrán el siguiente contenido mínimo:

3.1.1. Especificación del carácter temporal del contrato y de que el mismo no implica para la Universidad de Huelva ningún compromiso en cuanto a la posterior incorporación de la persona interesada a su plantilla.

3.1.2. Indicación del proyecto, subvención, convenio o contrato con terceros con cargo al cuál se oferta el contrato, así como la aplicación presupuestaria que financiará el contrato.

3.1.3. Modalidad del contrato, especificándose en su caso si se trata de una modalidad prevista en la Sección II del Título II de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación. La modalidad preferente será el contrato por obra o servicio determinado.

3.1.4. Funciones que debe realizar la persona que resulte adjudicataria.

3.1.5. La duración estimada del contrato, que en ningún caso podrá exceder de la duración del proyecto, convenio, subvención o contrato con terceros a que se adscribe, ni ser superior a 3 años, salvo, por lo que respecta a este último límite, que se utilice alguna de las modalidades previstas en Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, o que, de acuerdo con la disposición adicional decimoquinta del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, en su versión dada por Ley 35/2010, de 17 de septiembre, de medidas urgentes para la reforma del mercado de trabajo, el contrato esté vinculado a un proyecto específico de investigación o de inversión superior a 3 años, en cuyo caso el contrato podrá extenderse hasta la finalización del mismo de acuerdo con las necesidades y disponibilidad presupuestaria del proyecto.

3.1.6. La cuantía del contrato, con la especificación de que ésta podrá sufrir las variaciones que establezcan las normas que le sean de aplicación o por causas sobrevenidas no previstas inicialmente.

3.1.7. Régimen de dedicación, con expresión de disponibilidad de turno de mañana, tarde o compartido.

3.1.8. Los requisitos que han de reunir las personas solicitantes y los criterios de valoración, entre ellos el expediente académico, la experiencia profesional y la formación específica.

3.1.9. Plazo de presentación de solicitudes.

3.1.10. La composición de la Comisión de Valoración que ha de efectuar la propuesta de adjudicación del contrato, cuyos miembros serán nombrados por la persona titular del Vicerrectorado Competente por delegación del Rector o Rectora.

3.1.11. La supeditación de la fecha de efectos de contrato a su perfección.

3.1.12. Los derechos y obligaciones de las personas que resulten adjudicatarias del contrato.

3.2. Las convocatorias además podrán incluir:

3.2.1. Las particularidades que en cuanto al modo de selección y composición del órgano de selección vengan impuestas por otras administraciones públicas cuando sean éstas quienes aporten los fondos con cargo a los cuáles se oferta el contrato. Dichas particularidades serán solo las comúnmente exigidas con carácter general por dichas administraciones en cuanto a proyectos, convenios, subvenciones y contratos de la misma clase convoquen u oferten.

3.2.2. La indicación de la procedencia de los fondos, en particular cuando provengan de Ayudas del Fondo Europeo de Desarrollo Regional, Fondo Social Europeo u otros programas que conlleven similares exigencias en materia de publicidad.

4. Publicidad y calendario de las convocatorias.

4.1. Las convocatorias solicitadas se publicarán en el Tablón Electrónico de la Universidad de Huelva (TEO), sin perjuicio de su publicación con efectos meramente informativos, en la pág web http://www.uhu.es/rrhh/personal_capitulo_vi/, cada 10 días hábiles, a partir de la primera convocatoria que se produzca y de acuerdo con las fechas establecidas en el anexo. Asimismo, serán comunicadas a la comunidad universitaria a través de las listas de correo, así como a las distintas secciones sindicales.

5. Requisitos generales de las personas solicitantes.

5.1. No se exigirán requisitos específicos en cuanto a nacionalidad o residencia de las personas solicitantes. No obstante, la contratación de personal extranjero no comunitario quedará en suspenso mientras no se obtenga el visado que autorice para trabajar de acuerdo con lo dispuesto en la normativa sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social.

5.2. Podrán participar en las convocatorias quienes reúnan los requisitos académicos o de titulación requeridos en cada convocatoria.

5.3. En el caso de personas solicitantes con títulos extranjeros no homologados, y a efectos de su admisión en el concurso:

5.3.1 Los títulos deberán estar traducidos al español o al inglés.

5.3.2. Su denominación habrá de coincidir o ser equivalente con la del título exigido en español en el anexo de la convocatoria.

5.3.3. Además habrá de acreditarse, en el caso de que el título requerido en la convocatoria fuere de Grado, Licenciatura, Diplomatura o equivalente, el reconocimiento del título para acceder a estudios oficiales de posgrado expedido por una universidad española, a cuyo efecto será bastante la acreditación de la matrícula en un máster o doctorado oficial.

5.3.4. Si el título requerido fuere el de Doctor/a, se deberá aportar copia de la solicitud de homologación.

La admisión al concurso quedará no obstante supeditada a la emisión de un informe favorable por parte de la Comisión de Valoración, que habrá de considerar la idoneidad del título para el desempeño de las tareas exigidas en la convocatoria.

5.4. El disfrute de un contrato queda sometido, en cuanto a su régimen de incompatibilidades, a lo previsto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

6. Forma de selección.

El sistema de selección será el concurso de méritos, que valorará el expediente académico, el currículum y los méritos específicos que se detallan en el correspondiente anexo de la convocatoria.

7. Competencia y justificación de la convocatoria.

7.1. La competencia para convocar los concursos públicos de contratos del personal laboral no permanente para la realización y ejecución de proyectos, subvenciones, convenios y contratos con terceros de duración determinada, corresponde a la persona titular del Vicerrectorado competente por razón de la materia, por delegación del Rector o Rectora.

7.2. El expediente de aprobación de la convocatoria comprenderá:

- Solicitud de la publicación de convocatoria firmada por la persona investigadora principal responsable del Proyecto.

- Contrato/Convenio con la empresa y organismo o resolución definitiva de concesión de un proyecto de Investigación o subvención, que deberá tener constancia de la cuantía de la partida de personal y la fecha de inicio y fin de vigencia del mismo.

- En la solicitud de convocatoria se relacionarán las actividades a realizar y en la misma quedará consignado que el desempeño del contrato que se oferta no coincide con ningún puesto estructural de la plantilla de la Universidad de Huelva. Si no se cumple esto último, no se tramitará la solicitud por el servicio competente.

7.3. En todos los casos, la autorización del contrato estará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la convocatoria.

8. Presentación de solicitudes.

8.1. Las personas candidatas deberán presentar su solicitud en el Registro General de la Universidad de Huelva (C/Doctor Cantero Cuadrado, núm. 6, planta baja, 21071 Huelva), en el Registro General Auxiliar (Campus del Carmen), a través del Registro Telemático o en las formas establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto, para ser fechadas y selladas por el personal funcionario de Correos antes

de ser certificadas. También se podrá presentar la solicitud a través del procedimiento telemático específico establecido por la Universidad de Huelva, mediante firma electrónica, y accesible desde la propia Sede Electrónica de la UHU <https://sede.uhu.es>, debiendo registrarse su presentación por cualquiera de los medios expresados en el párrafo anterior.

Dicha solicitud, dirigida al Rector/a dentro del plazo establecido para cada convocatoria, estará acompañada de la siguiente documentación:

A. Fotocopia o copia digitalizada del DNI, pasaporte, NIE o documento equivalente para los ciudadanos de la Unión Europea.

B. Fotocopia o copia digitalizada del título exigido en la convocatoria.

C. Fotocopia o copia digitalizada del expediente académico certificado, en la que figuren detalladas las asignaturas y calificaciones obtenidas en sus estudios en la Universidad, si fuere el caso.

D. Currículum vitae.

E. Fotocopia o copia digitalizada de la documentación acreditativa de los méritos alegados en el currículum vitae.

8.2. Cuando el último día de plazo de presentación de solicitudes sea inhábil, se prorrogará hasta el siguiente día hábil.

8.3. Cuando la solicitud se presente en un registro distinto de la Universidad de Huelva, deberán remitir copia escaneada a la siguiente dirección de correo electrónico unidad.pti@sc.uhu.es, a fin de que dichas solicitudes puedan incluirse en los listados de admitidos y excluidos.

9. Admisión de solicitudes.

9.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se publicará la lista provisional de personas admitidas y excluidas en el Tablón Electrónico de la Universidad de Huelva (TEO), así como en la pág web http://www.uhu.es/rrhh/personal_capitulo_vi/, a efectos meramente informativos, concediéndose un plazo de 10 días hábiles desde la publicación en el TEO para que las personas interesadas subsanen los defectos, aporten la documentación requerida y/o presenten las alegaciones que estimen pertinentes.

9.2. Se tendrá por desistidas a las personas solicitantes que no aporten la documentación requerida o no subsanen los defectos. Posteriormente, se publicarán en los mismos medios referidos con anterioridad, la lista definitiva de las personas admitidas y excluidas, remitiéndose los expedientes a la Comisión de Valoración para su resolución.

10. Comisiones de Valoración de las solicitudes.

10.1. La Comisión de Valoración tendrá una composición ajustada a los principios de imparcialidad, profesionalidad y paridad entre mujeres y hombres. La Comisión realizará la propuesta de adjudicación del contrato o, en su caso la declaración de la adjudicación como desierta cuando el currículum de las personas candidatas no se adecúe a las funciones a desarrollar.

Si la persona adjudicataria del contrato, renuncia al mismo, se podrá ofertar al siguiente candidato por orden de puntuación, siempre y cuando el candidato sea considerado apto y se adecue a las funciones a desarrollar.

10.2. Formarán parte de cada Comisión de Valoración 3 personas expertas en el área correspondiente y de titulación igual o superior a la plaza convocada, a propuesta de la persona responsable del proyecto, subvención, convenio y contrato con terceros de duración determinada. Actuará como Secretario/a, con voz y sin voto, un miembro del Servicio de Recursos Humanos o del Servicio de Investigación.

10.3. En las sesiones que celebren las Comisiones de Valoración podrán estar presentes, con voz pero sin voto, dos miembros del Comité de Empresa del PAS o dos miembros del Comité de Empresa de PDI, según cual sea el objeto del contrato, a cuyo

efecto la persona que presida la Comisión girará la convocatoria a la presidencia del correspondiente Comité.

10.4. Los miembros de la Comisión deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, cuando concurran en ellos las causas de abstención previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros de la Comisión cuando concurra alguna de dichas causas.

10.5. El acta de cada sesión de la correspondiente Comisión de Valoración será remitida a las secciones sindicales.

11. Resolución, publicación y medios de impugnación.

11.1. La propuesta de resolución de la Comisión de Valoración, de acuerdo con lo dispuesto en la base 10.1, se hará pública en el Tablón de Electrónico de la Universidad de Huelva TEO, y a efectos meramente informativos, en la página web

http://www.uhu.es/rrhh/personal_capitulo_vi/

dentro de los 3 días hábiles siguientes a su formulación.

11.2. Contra la resolución de la Comisión de Valoración sobre la propuesta de adjudicación, que no agota la vía administrativa, cabrá interponer recurso de alzada ante el Rector o Rectora, en el plazo de un mes desde su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en la base anterior.

11.3. El Vicerrectorado competente por razón de la materia dará traslado de las propuestas de contratación de cada Comisión de Valoración al Rector o Rectora, a la mayor brevedad posible, para que dicte la resolución correspondiente, que será publicada de acuerdo con lo previsto en la base 11.1. Dicha publicación supondrá la notificación de los interesados a todos los efectos.

12. Entrada en vigor.

Las bases reguladoras entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, esta resolución agota la vía administrativa y será impugnabile en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación o notificación de la presente resolución, como establece el art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Huelva, en virtud de lo dispuesto en el art.8.3) de la Ley 29/1998, citada.

Huelva, 24 de febrero de 2021.- La Rectora, M.^a Antonia Peña Guerrero.

A N E X O**CALENDARIO DE PUBLICACIÓN DE CONVOCATORIAS**

CONVOCATORIAS 2021	Fecha de publicación	Fin del plazo de presentación de solicitudes
Enero	20	10 días hábiles siguientes a la publicación en (TEO)
Febrero	3 y 17	10 días hábiles siguientes a la publicación en (TEO)
Marzo	3 y 17	10 días hábiles siguientes a la publicación en (TEO)
Abril	7 y 21	10 días hábiles siguientes a la publicación en (TEO)
Mayo	5 y 19	10 días hábiles siguientes a la publicación en (TEO)
Junio	2, 16 y 30	10 días hábiles siguientes a la publicación en (TEO)
Julio	14 y 28	10 días hábiles siguientes a la publicación en (TEO)
Septiembre	15 y 29	10 días hábiles siguientes a la publicación en (TEO)
Octubre	6, y 20	10 días hábiles siguientes a la publicación en (TEO)
Noviembre	3 y 17	10 días hábiles siguientes a la publicación en (TEO)
Diciembre	1 y 15	10 días hábiles siguientes a la publicación en (TEO)

TEO. Tablón Electrónico de la Universidad de Huelva.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Resolución de 25 de febrero de 2021, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo, procedimiento abreviado 367/2020, interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Seis de Sevilla.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Seis de Sevilla se ha interpuesto por don David Benítez Trujillo el recurso contencioso-administrativo, procedimiento abreviado 367/2020, contra la Resolución de 30 de octubre de 2020, de la Dirección General de Oficina Judicial y Fiscal, por la que se desestima el recurso potestativo de reposición interpuesto contra la Resolución de 28 de julio de 2020, de la Dirección General de Oficina Judicial y Fiscal, por la que se convoca concurso de traslados entre funcionarios de los Cuerpos y Escalas de Gestión Procesal y Administrativa, Tramitación Procesal y Administrativa y Auxilio Judicial de la Administración de Justicia.

En consecuencia, esta Secretaría General Técnica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha resuelto emplazar a los interesados en dicho recurso para que puedan personarse y comparecer en los autos en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente resolución.

Sevilla, 25 de febrero de 2021.- El Secretario General Técnico, Antonio Morilla Frías.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Acuerdo de 12 de febrero de 2021, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Huelva, por el que se abre un periodo de información pública conjunta sobre el procedimiento de Autorización Administrativa Previa y de Construcción de las instalaciones eléctricas, declaración de utilidad pública en concreto de la línea de evacuación 66 kV y subestación eléctrica 66/30 kV y sobre el procedimiento administrativo de Autorización Ambiental Unificada, correspondientes al proyecto que se cita, en el término municipal de Gibraleón. (PP. 520/2021).

A los efectos previstos en el Título VII del R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, de Sector Eléctrico, así como de conformidad con el art. 31.3 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía, en virtud de la competencia atribuida por el artículo 7 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada, así como en cumplimiento del apartado tercero.2.1 de la Instrucción conjunta 1/2019, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio y de la Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, sobre tramitación coordinada de los procedimientos de autorizaciones administrativas de las instalaciones de energía eléctrica, competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía que se encuentren sometidas a Autorización Ambiental Unificada, y el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, se somete a información pública el proyecto: «Instalación solar fotovoltaica para conexión a red de 49,9 Mwp denominada “Los Machos”, en el término municipal de Gibraleón», cuyas características principales se señalan a continuación:

- a) Peticionario: Ralos Development Fotovoltaico Sur, S.L.U. NIF: B87830361.
- b) Lugar donde se va a establecer: Gibraleón y Huelva.
- c) Finalidad de la misma: Producción de energía eléctrica y evacuación a la red de distribución eléctrica.
- d) Instalación fotovoltaica:
 - Potencia Nominal: 46,2 MW.
 - Potencia total instalada: 49,99 MWp.
 - Tensión funcionamiento Generador (50°C): 1.084 V.
 - Tipo de seguimiento: Seguidor a un eje Horizontal, 42 filas con 2 módulos en vertical (2V) (SOLTEC SF7 2x42 o similar) con orientación Este-Oeste (+60°/-60°).
 - Núm. de trackers: 1.566 Ud.
 - Módulo fotovoltaico: Jinko Solar, modelo Cheetah HC72M-V o similar de 380 Wp.
 - Núm. de módulos: 131.544 Ud.
 - Núm. de módulos por string: 28 Ud.
 - Núm. de strings: 4.698 Ud.
 - Núm. Inversores: 14.
 - Núm. Transformadores: 14 de 3300 kVA (50° C).
 - Red colectora compuesta por 3 Líneas subterráneas de media tensión (30 kV) hasta SET.

e) Subestación:

- Parque de 66 kV, servicio intemperie, compuesto de una posición de línea, posición de transformación y medida.
- Parque de 30 kV, servicio interior, compuesto de 1 posición de transformador, 3 posiciones de línea y 1 posición de servicios auxiliares.
- Transformador de 66/30 kV de 50MVA, grupo de conexión YNd11.

f) Línea eléctrica:

- Origen: Subestación PFV Los Machos 66/30 kV.
- Final: Subestación Onuba.
- Término municipal afectado: Gibraleón y Huelva.

- Tramo aéreo:

- Origen Línea: SET planta fotovoltaica (66/30 Kv). Coordenadas UTM, ETRS89, Huso 29: X = 682.896 Y = 4.142.821.
- Final de la Línea: Apoyo de paso aéreo-subterráneo (apoyo núm. 52). Coordenadas UTM, ETRS89, Huso 29: X = 683.947 Y = 4.130.625.
- Longitud de la línea: 15.302 m.
- Tipo: Aéreo simple circuito.
- Tensión nominal: 66 kV.
- Tensión máxima de servicio: 72,5 kV.
- Categoría de la línea: 2.^a Categoría.
- Potencia: 46,2 MVA.
- Conductores: 242-AL1/39-ST1A (LA-280 HAWK). OPGW 48.
- Aisladores: Vidrio templado U120B.
- Apoyos: Metálicos galvanizados celosía.
- Crucetas: Tresbolillo.
- Núm. de apoyos:
 - 31 apoyos de alineación.
 - 19 apoyos de ángulo.
 - 2 de fin de línea.
- Cota mínima del terreno: 9,20 m.
- Cota máxima del terreno: 82,60 m.
- Núm. de apoyos: 52.
- Apoyo con menor cota: Núm. 39.
- Apoyo con mayor cota: Núm. 1.
- Núm. de vanos: 51.
- Núm. de vanos de regulación: 29.
- Separación de conductores mínima de cálculo: 1,69 m.
- Separación de conductores máxima de cálculo: 3,09 m.

- Tramo subterráneo:

- Origen de la Línea: Apoyo de entronque (apoyo núm. 52). Coordenadas UTM, ETRS89, Huso 29: X = 683.947 Y = 4.130.624.
- Final de la Línea: Subestación Onuba (ampliación). Coordenadas UTM, ETRS89, Huso 29: X = 683.782 Y = 4.130.061.
- Categoría de la línea: 2.^a
- Número de conductores por fase: 1.
- Frecuencia: 50 Hz.
- Factor de potencia: 0,95.
- Clase de corriente: Alterna trifásica.
- Longitud: 631,59 m.
- Tipo: Enterrado bajo tubo/directamente.

- Tensión nominal: 66 kV.
- Máxima tensión de la red: 72,5 kV.
- Potencia: 46,2 MW.
- Potencia Cortocircuito: 500 MVA.
- Conductores: 3x1x630 RHZ1-RA+2OL (S) AL H95 (36/66kV) unipolares.
- Conductor de fibra óptica: PESP-DR 48 fibras.
- T.m. afectados: Gibraleón y Huelva (Huelva).

g) Expediente núm.: 1680-AU.

Relación de bienes y derechos afectados (Anexo 1).

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación del Gobierno, sita en C/ Los Mozárabes, núm. 8, de Huelva, a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el proyecto u otra documentación que obre en el expediente, presentar alegaciones y manifestarse sobre el procedimiento de autorización administrativa, y pueda formular al mismo tiempo las reclamaciones, por duplicado ejemplar, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta (30) días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, así mismo también se publicará en el portal de la Transparencia de la Junta de Andalucía a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial del Estado (BOE), a través de la url:

<https://juntadeandalucia.es/servicios/participacion/todos-documentos.html>.

En el supuesto de querer ejercer el derecho a la consulta presencial, se facilita el siguiente teléfono: 955 062 627 (Call Center) para concertar una cita previa (sólo para aquellos que no están obligados a relacionarse por medios electrónicos).

Huelva, 12 de febrero de 2021.- El Director General de Industria, Energía y Minas, P.D. (Resolución de 9.3.16, BOJA núm. 51, de 16.3.2016), la Delegada del Gobierno, Bella Verano Domínguez.

ELACION DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR PROYECTO DE LÍNEA ELÉCTRICA 66 KV SVC ENTRE LA ST ONUBA Y LA FUTURA ST LOS MACHOS PARA LA EVACUACIÓN DE LA PLANTA FOTOVOLTAICA DE 49,99 MW "LOS MACHOS"														
Nº ORDEN	PROPIETARIO	REFERENCIA CATASTRAL	DATOS DE LA FINCA				AFECCIÓN						USO	
			TERMINO MUNICIPAL	PARAJE	POLIG. CAT.	PARC. CAT.	VUELO		APOYOS			SERV. PASO (m2)		OCUP. TEMP (m2)
							LONG (m)	SERV. PASO (m2)	CANTIDAD	Nº	PLENO DOMINIO (m2)			
1	AGROFIN EXPLOTACIONES AGRICOLAS SL	21035A029000080000QE	GIBRALEON	LA ALCOLEA	29	8	496	5.868	2	1, 2	202	1.141	1.250	Labor secano
2	ANTONIO JEREZ DIAZ	21035A023001550000QZ	GIBRALEON	LA ALCOLEA	23	155	-	-	-	-	-	68	-	Labor secano
3	AGROFIN EXPLOTACIONES AGRICOLAS SL	21035A023001570000QH	GIBRALEON	LA ALCOLEA	23	157	-	-	-	-	-	508	-	Frutales secano
4	ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS	21035A023090020000QL	GIBRALEON	FFCC HUELVA ZAFRA	23	9.002	-	-	-	-	-	141	-	Camino
5	HEREDEROS DE BORRELL COLLADO JOSÉ	21035A029000090000QS	GIBRALEON	EL PROTOCOLO	29	9	167	1.572	1	3	65	1.716	625	Frutales secano
6	AYUNTAMIENTO DE GIBRALEÓN	21035A026090020000QK	GIBRALEON	CM VALVERDE P CHAPAR	26	9.002	12	164	-	-	-	-	-	Camino
7	HEREDEROS DE BORRELL COLLADO JOSÉ	21035A026000030000QT	GIBRALEON	PROTOCCOLO	26	3	211	2.273	1	4	17	1.349	734	Frutales secano
8	IMARIA ROSARIO FERNANDEZ ORTEGA	21035A026000020000QL	GIBRALEON	CHAPARRERA	26	2	1.030	12.862	3	5, 6, 7	187	1.285	1.636	Monte bajo
9	HEREDEROS DE ORTEGA SANCHEZ ROSALIA	21035A026090030000QR	GIBRALEON	CM HUELVA VALVERDE	26	9.003	30	270	-	-	-	-	-	Va de comunicacion
10	HEREDEROS DE ORTEGA SANCHEZ ROSALIA MARIA ROSARIO FERNANDEZ ORTEGA HEREDEROS DE ORTEGA SANCHEZ ROSALIA JUAN JOSÉ FERNANDEZ ORTEGA	21035A026000010000QP	GIBRALEON	CHAPARRERA	26	1	688	10.073	2	8, 9	144	1.251	1.250	Labor secano
11	MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN	21035A026090010000QQ	GIBRALEON	ARROYO DEL PUERCO	26	9.001	36	695	-	-	-	-	-	Hidrografia natural
12	CORTIJO JUAN VIDES S.A.	21035A028000060000QH	GIBRALEON	COMELINAS	28	6	499	4.598	3	10, 11, 12	229	186	1.875	Monte bajo
13	AYUNTAMIENTO DE GIBRALEÓN	21035A028090020000QK	GIBRALEON	CM HUELVA VALVERDE	28	9.020	11	149	-	-	-	-	-	Va de comunicacion
14	CORTIJO JUAN VIDES S.A.	21035A028000080000QA	GIBRALEON	COMELINAS	28	8	251	4.177	-	-	-	586	300	Monte bajo
15	LOS ALCORES DE HUELVA SL	21035A028000090000QB	GIBRALEON	ARROYO DEL PUERCO	28	9	689	7.161	3	13, 14, 15	49	1.682	1.815	Labor secano
16	MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN	21035A028090180000QR	GIBRALEON	ARROYO MALOMALEJO	28	9.018	9	121	-	-	-	-	-	Hidrografia natural
17	CORTIJO JUAN VIDES S.A.	21035A028000036000QQ	GIBRALEON	JUAN VIDES	28	36	629	7.391	2	16, 17	81	104	1.442	Labor secano
18	MOPTMA	21035A027090010000QQ	GIBRALEON	CV HR 1415	27	9.001	13	153	-	-	-	-	-	Va de comunicacion
19	CORTIJO JUAN VIDES S.A.	21035A027002660000QL	GIBRALEON	JUAN VIDES	27	266	215	2.181	1	18	107	-	817	Labor secano
20	AYUNTAMIENTO DE GIBRALEÓN	21035A027090090000QR	GIBRALEON	CAMINO DE LA TORRE	27	9.009	10	101	-	-	-	-	-	Va de comunicacion
21	TRISA SUR SL	21035A027002640000QQ	GIBRALEON	CENTINALES	27	264	1.599	15.835	6	19, 20, 21, 22, 23, 24	141	7.661	3.750	Labor secano
22	AYUNTAMIENTO DE GIBRALEÓN	21035A027090060000QM	GIBRALEON	CAMINO DE LA NICOBA	27	9.006	12	149	-	-	-	-	-	Va de comunicacion

23	COMERCIAL AGRÍCOLA LOS JUICIOS SL	21035A0270025200000S	GIBRALEON	CENTRALES	27	252	179	2.829	-	-	-	722	-	Labor seco
24	JOSÉ MANUEL DÍAZ ROSA	21035A0270025300000QZ	GIBRALEON	EL JUDIO	27	253	71	539	1	25	80	393	640	Olivos seco
25	MANUEL ROSA TOSCANO	21035A0270025900000QY	GIBRALEON	EL JUDIO	27	259	-	-	-	-	-	1.071	-	Huerta regadio
26	ROSA TOSCANO BALBINA	21035A0270025800000QB	GIBRALEON	EL JUDIO	27	258	-	-	-	-	-	100	-	Huerta regadio
27	HEREDEROS DE MARÍA FERIA FERIA FRANCISCO MANUEL DE LA ROSA FERIA MARÍA CARMEN ROSA FERIA ROSA MARÍA DE LA ROSA FERIA JOSÉ JESÚS DE LA ROSA SALAS CAROLINA DE LA ROSA SALAS LETICIA DE LA ROSA SALAS	21035A0270025600000QW	GIBRALEON	EL JUDIO	27	256	-	-	-	-	-	3	-	Huerta regadio
28	HEREDEROS DE JOSÉ MARÍA ROSA PÉREZ HEREDEROS DE ISABEL MEDEL ROMERO	21035A0270025500000QH	GIBRALEON	EL JUDIO	27	255	125	1.763	1	25	47	23	218	Huerta regadio
29	MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN	21035A0270901100000K	GIBRALEON	ARROYO	27	9.011	5	104	-	-	-	-	-	Hidrografía natural
30	AYUNTAMIENTO DE HUELVA	21900A0030900400000TA	HUELVA	ARROYO	3	9.004	5	115	-	-	-	-	-	Hidrografía natural
31	AGROPECUARIA PAJARITOS SA	21900A0030000100000TI	HUELVA	PAJARITOS	3	1	2.525	32.548	9	26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34	562	19.435	6.250	Agrios regadio
32	AYUNTAMIENTO DE HUELVA	21900A0030900600000TY	HUELVA	ARROYO	3	9.006	6	39	-	-	-	252	-	Hidrografía natural
33	BIAS HERMÁNDEZ BALLESTER MARÍA TERESA HERNÁNDEZ CONDE	21900A0030001800000TL	HUELVA	PAJARITOS	3	18	106	1.279	-	-	-	-	-	Olivos seco
34	AYUNTAMIENTO DE HUELVA	21900A0030900900000TP	HUELVA	CHAPARRAL Y ENCINAS	3	9.009	3	30	-	-	-	-	-	Vía de comunicación
35	AYUNTAMIENTO DE HUELVA	21900A0020900100000TG	HUELVA	CHAPARRAL Y ENCINAS	2	9.001	3	31	-	-	-	-	-	Vía de comunicación
36	SIERRA MALAVERA SL	21900A0020030700000TD	HUELVA	CHAPARRAL Y MOLINO V.	2	307	117	1.925	-	-	-	549	192	Labor seco
37	MINISTERIO DE TRANSPORTES MOVILIDAD Y AGENDA URBANA	21900A0020901200000TK	HUELVA	CHAPARRAL Y MOLINO V.	2	9.012	94	1.598	-	-	-	3.946	192	Vía de comunicación
38	SIERRA MALAVERA SL	21900A0020000700000TQ	HUELVA	CHAPARRAL Y MOLINO V.	2	7	1.168	13.477	4	35, 36, 37, 38	156	996	2.619	Labor seco
39	SIERRA MALAVERA SL	21900A0010001700000TE	HUELVA	PEGUERILLAS	1	17	131	1.256	1	39	107	2.663	625	Labor seco
40	MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN	21900A0010901600000TH	HUELVA	RIBERA DE LA NICOBIA	1	9.016	75	760	-	-	-	-	-	Hidrografía natural
41	ALEJANDRO LÓPEZ URIETA BLANCA LÓPEZ QUINTERO CARMEN QUINTERO LÓPEZ ROCÍO MARÍA LÓPEZ URIETA	21900A0010001300000TD	HUELVA	PEGUERILLAS	1	13	219	3.248	-	-	-	2.428	-	Olivos regadio
42	ALEJANDRO LÓPEZ URIETA BLANCA LÓPEZ QUINTERO CARMEN QUINTERO LÓPEZ ROCÍO MARÍA LÓPEZ URIETA	21900A0010001500000TI	HUELVA	PEGUERILLAS	1	15	236	2.734	1	40	115	1.851	817	Olivos regadio
43	TITULAR DESCONOCIDO	21900A0010900000000TF	HUELVA	PEGUERILLAS	1	80.001	14	183	-	-	-	-	-	Vía de comunicación
44	MINISTERIO DE TRANSPORTES MOVILIDAD Y AGENDA URBANA	21900A0010902300000TY	HUELVA	PEGUERILLAS	1	9.023	7	86	-	-	-	-	-	Vía de comunicación
45	MINISTERIO DE TRANSPORTES MOVILIDAD Y AGENDA URBANA	21900A0100902300000TR	HUELVA	PEGUERILLAS	10	9.023	7	91	-	-	-	-	-	Vía de comunicación
46	HEREDEROS DE MARTINEZ CAMPOS RODRIGUEZ CLOTILDE	21900A0100000900000TS	HUELVA	PEGUERILLAS	10	69	-	-	-	-	-	92	-	Monte bajo
47	MINISTERIO DE TRANSPORTES MOVILIDAD Y AGENDA URBANA	21900A0100902000000TM	HUELVA	PEGUERILLAS	10	9.020	15	179	-	-	-	-	-	Vía de comunicación

48	PEGUERILLAS SL	21900A01000030000TX	HUELVA	PEGUERILLAS	10	33	2.243	28.771	7	41, 42, 43, 44, 45, 46, 47	526	10.692	4.759	Labor secoano
49	ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS	21900A010090320000TS	HUELVA	PEGUERILLAS	10	9.032	53	798	-	-	-	909	99	Camino
50	PEGUERILLAS SL	21900A010000320000TD	HUELVA	PEGUERILLAS	10	32	460	5.180	2	48, 49	111	471	1.343	Labor secoano
51	INVERSIONES MONTE CANDELAR SL	21900A010000420000TU	HUELVA	BAGATELA	10	42	-	-	-	-	-	461	-	Labor secoano
52	AYUNTAMIENTO DE HUELVA	21900A010090300000TJ	HUELVA	PEGUERILLAS	10	9.030	2	41	-	-	-	-	-	Via de comunicacibn
53	AYUNTAMIENTO DE HUELVA	21900A018090180000TF	HUELVA	PEGUERILLAS	10	9.018	2	41	-	-	-	-	-	Via de comunicacibn
54	AYUNTAMIENTO DE HUELVA	21900A018000900000TU	HUELVA	ARROYO HONDO	18	9	63	1.413	-	-	-	-	-	Labor secoano
55	AGENCIA DE VIVIENDA Y REHABILITACION DE ANDALUCIA	21900A018000100000TS	HUELVA	ARROYO HONDO	18	10	55	1.093	-	-	-	-	-	Labor secoano
56	AYUNTAMIENTO DE HUELVA	21900A018000130000TH	HUELVA	ARROYO HONDO	18	13	81	1.020	-	-	-	-	158	Labor secoano
57	RAMÓN MACÍAS RODRÍGUEZ	21900A018000110000TZ	HUELVA	ARROYO HONDO	18	11	36	210	1	50	58	20	467	Labor secoano
58	AYUNTAMIENTO DE HUELVA	21900A018090190000TM	HUELVA	SOMA GRANDE	18	9.019	7	49	-	-	-	-	-	Via de comunicacibn
59	AYUNTAMIENTO DE HUELVA	21900A01090070000TZ	HUELVA	SOMA GRANDE	11	9.007	6	51	-	-	-	-	-	Via de comunicacibn
60	RAMÓN MACÍAS RODRÍGUEZ	21900A010000340000TM	HUELVA	SOMA GRANDE	11	34	22	209	-	-	-	-	-	Labor secoano
61	HEREDEROS DE RODRÍGUEZ GONZÁLEZ FERNANDO	21900A011000280000TL	HUELVA	SOMA GRANDE	11	28	145	1.952	-	-	-	-	-	Labor secoano
62	AYUNTAMIENTO DE HUELVA	21900A010001800000TW	HUELVA	SOMA GRANDE	11	18	121	1.346	1	51	15	762	400	Labor secoano
63	MARIA SOCORRO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ	21900A011000140000TS	HUELVA	SOMA GRANDE	11	14	68	591	-	-	-	-	225	Labor secoano
64	AYUNTAMIENTO DE HUELVA	21900A011000060000TD	HUELVA	SOMA GRANDE	11	6	227	2.703	1	52	88	19	625	Labor secoano
65	AYUNTAMIENTO DE HUELVA	21900A011000040000TK	HUELVA	SOMA GRANDE	11	4	-	-	-	-	-	139	-	Labor secoano

Nº ORDEN	PROPIETARIO	REFERENCIA CATASTRAL	DATOS DE LA FINCA				AFECCIÓN					USO		
			TERMINO MUNICIPAL	PARAJE	POLIG. CAT.	PARC. CAT.	SERVIDUMBRE		ARQUETAS					
							LONG (m)	SERV. PASO (m ²)	CANTIDAD	Nº	PLENO DOMINIO (m ²)		SERV. PASO (m ²)	OCUP. TEMP (m ²)
S1	AYUNTAMIENTO DE HUELVA	21900AO11000060000TD	HUELVA	SOMA GRANDE	11	6	8	24	1	AQ1	1	19	10	Labor secano
S2	NATUROCCIDENTAL SLU	21900AO11000040000TK	HUELVA	SOMA GRANDE	11	4	5	20	-	-	-	164	88	Labor secano
S3	AYUNTAMIENTO DE HUELVA	21900AO11090080000TU	HUELVA	SOMA GRANDE	11	9008	6	23	-	-	-	-	-	Via de comunicación
S4	CONSTRUCCIONES JUAN DE ROBLES SA	21900AO11000030000TO	HUELVA	SOMA GRANDE	11	3	258	1.030	-	-	-	-	49	Labor secano
S5	AYUNTAMIENTO DE HUELVA	21900AO11090070000TZ	HUELVA	SOMA GRANDE	11	9007	7	29	-	-	-	-	-	Via de comunicación
S6	AYUNTAMIENTO DE HUELVA	21900AO11899019000TM	HUELVA	SOMA GRANDE	18	9019	6	25	-	-	-	-	-	Via de comunicación
S7	MERCEDES RODRIGUEZ VAZQUEZ MARIA DOLORES RODRIGUEZ VAZQUEZ MARIA DEL ROSARIO ROCIO RODRIGUEZ VAZQUEZ	21900AO18000200000TY	HUELVA	ARROYO HONDO	18	20	33	132	-	-	-	-	49	Labor secano
S8	AGENCIA DE LA VIVIENDA Y REHABILITACION DE ANDALUCIA	21900AO18000220000TQ	HUELVA	ARROYO HONDO	18	22	44	177	-	-	-	-	-	Labor secano
S9	HEREDEROS DE RODRIGUEZ GONZÁLEZ FERNANDO	21900AO18000250000TT	HUELVA	ARROYO HONDO	18	25	16	65	-	-	-	-	-	Labor secano
S10	JOSÉ ANTONIO MACÍAS RODRIGUEZ	21900AO18000240000TL	HUELVA	ARROYO HONDO	18	24	19	75	-	-	-	-	-	Labor secano
S11	FRANCISCO GORDILLO COTO	21900AO18000260000TF	HUELVA	ARROYO HONDO	18	26	74	296	-	-	-	-	-	Labor secano
S12	MARIA DOLORES RODRIGUEZ VAZQUEZ	21900AO18001230000TF	HUELVA	VALLE DE LAS MONJAS	18	123	80	321	-	-	-	350	-	Labor secano
S13	MARIA DEL ROSARIO ROCIO RODRIGUEZ VAZQUEZ	21900AO18001240000TM	HUELVA	VALLE DE LAS MONJAS	18	124	57	227	1	AQ2	1	139	119	Labor secano
S14	DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUELVA	21900AO18990220000TM	HUELVA	VALLE DE LAS MONJAS	18	9022	8	32	-	-	-	-	-	Via de comunicación
S15	DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUELVA	21900AO19090120000TZ	HUELVA	VALLE DE LAS MONJAS	19	9012	7	29	-	-	-	-	-	Via de comunicación
S16	EDISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES SLU	21900AO19000400000TM	HUELVA	CEMENTERIO	19	4	4	39	1	AQ3	1	280	60	Labor secano
S17	ALTER EMERSUN AUTOCONSUMO SL	21900AO19000100000TR	HUELVA	CEMENTERIO	19	10	13	12	-	-	-	-	60	Labor secano

SUBESTACIÓN ELÉCTRICA									
Nº ORDEN	PROPIETARIO	REFERENCIA CATASTRAL	DATOS DE LA FINCA				AFECCIÓN		USO
			TERMINO MUNICIPAL	PARAJE	POLIG. CAT.	PARC. CAT.	SUBESTACION	PLENO DOMINIO (m ²)	
S16	EDISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES SILU	219000A019000040000TM	HUELVA	CEMENTERIO	19	4	65	Labor o labrado de secano ST ONUBA	
S17	ALTER EMERSUN AUTOCONSUMO SL	219000A019000100000TR	HUELVA	CEMENTERIO	19	10	520	Labor o labrado de secano ST AMPLIACIÓN ST ONUBA	

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Orden de 3 de febrero de 2021, por la que se autoriza el cambio de titularidad de los centros docentes privados de educación infantil, de educación primaria y de educación secundaria «San José» de Priego de Córdoba (Córdoba). (PP. 508/2021).

Visto el expediente tramitado a instancia de doña María Carbonell Peralbo, en nombre y representación de la Fundación Diocesana de Enseñanza Santos Mártires de Córdoba, nueva entidad titular de los centros docentes privados de educación infantil, de educación primaria y de educación secundaria «San José», con domicilio en C/ Cava, 12, de Priego de Córdoba (Córdoba), por el que solicita el cambio de titularidad de los mismos, según lo dispuesto en el Decreto 109/1992, de 9 de junio.

Resultando que los citados centros, con código 14005900, tienen autorización para impartir tres unidades de segundo ciclo de educación infantil, seis unidades de educación primaria y cuatro unidades de educación secundaria obligatoria, un ciclo formativo de formación profesional básica de Servicios administrativos y un ciclo formativo de formación profesional de grado medio de Gestión administrativa, respectivamente.

Resultando que consultados los antecedentes obrantes en la Dirección General de Planificación y Centros aparece, debidamente acreditada, la titularidad de los referidos centros a favor de Instituto de los Hermanos Maristas.

Resultando que el Instituto de los Hermanos Maristas, mediante escritura de elevación a público de acuerdos número cinco mil ciento setenta y nueve, otorgada ante don Rafael Díaz-Vieito Piélagos, Notario del Ilustre Colegio de Andalucía, fechada en Córdoba a treinta de diciembre de dos mil veinte, cede la titularidad de los mencionados centros a la Fundación Diocesana de Enseñanza Santos Mártires de Córdoba.

Vistos la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio (BOE del 4), reguladora del Derecho a la Educación; la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo (BOE del 4), de Educación; la Ley 17/2007, de 10 de diciembre (BOJA del 26), de Educación de Andalucía; la Ley 39/2015, de 1 de octubre (BOE del 2), del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el Decreto 109/1992, de 9 de junio (BOJA del 20), sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados, para impartir Enseñanzas de Régimen General, y demás normas de vigente aplicación.

En su virtud y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

D I S P O N G O

Primero. Conceder el cambio de titularidad a los centros docentes privados de educación infantil, de educación primaria y de educación secundaria «San José», código 14005900, con domicilio en C/ Cava, 12, de Priego de Córdoba (Córdoba), que en lo sucesivo la ostentará la Fundación Diocesana de Enseñanza Santos Mártires de Córdoba, que, como cesionaria, queda subrogada en la totalidad de los derechos y obligaciones que tuviera contraídas la entidad titular cedente, en relación a dichos centros, quedando con la configuración de enseñanzas que se recoge en el «resultando» primero.

Segundo. El cambio de titularidad no afectará al régimen de funcionamiento de los centros.

Tercero. Del contenido de la presente orden se dará traslado al Registro de Centros Docentes, según lo dispuesto en el Decreto 151/1997, de 27 de mayo, por el que se crea y regula el Registro de Centros Docentes.

Cuarto. Dichos centros quedan obligados al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente orden.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación y Deporte, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 3 de febrero de 2021

FRANCISCO JAVIER IMBRODA ORTIZ
Consejero de Educación y Deporte

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Orden de 4 de febrero de 2021, por la que se autoriza una modificación del número de unidades y puestos escolares de primer ciclo de educación infantil a la escuela infantil «Añora» de Añora (Córdoba). (PP. 506/2021).

El artículo 15.1 del Decreto 149/2009, de 12 de mayo, por el que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de la educación infantil, establece que el número de puestos escolares en los referidos centros educativos se fijará por orden de la Consejería competente en materia de educación, teniendo en cuenta el número máximo de niños y niñas por unidad escolar que se recoge en el artículo 14 del mencionado decreto y las instalaciones y condiciones materiales establecidas en el mismo.

La escuela infantil «Añora», código 14008275, de Añora (Córdoba), cuya titularidad ostenta el Excmo. Ayuntamiento de Añora, cuenta con autorización para 3 unidades con 41 puestos escolares.

Visto el expediente promovido por dicho Ayuntamiento para la modificación de la capacidad de la citada escuela infantil, a propuesta de la Dirección General de Planificación y Centros y en virtud de lo establecido en el citado artículo 15.1 del Decreto 149/2009, de 12 de mayo,

D I S P O N G O

Primero. Autorizar una modificación de su capacidad, en cuanto al número de unidades y puestos escolares de primer ciclo de educación infantil, a la escuela infantil «Añora» de Añora (Córdoba), código 14008275, que quedará configurada con 2 unidades para 35 puestos escolares.

Segundo. La autorización a la que se refiere la presente orden tendrá efectos jurídicos y administrativos desde el inicio del curso escolar 2021/2022.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación y Deporte en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 4 de febrero de 2021

FRANCISCO JAVIER IMBRODA ORTIZ
Consejero de Educación y Deporte

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Orden de 16 de febrero de 2021, por la que se autoriza el cambio de titularidad al centro de educación infantil «Luceritos de Plumaria» de Málaga, así como la nueva denominación específica de «Ohana» para el mismo. (PP. 507/2021).

Examinado el expediente incoado a instancia de doña María del Carmen Lifona Martín, como representante de Escuela Infantil Ohana, S.C., mediante el que solicita el cambio de titularidad del centro de educación infantil «Luceritos de Plumaria» de Málaga, a favor de la citada entidad, y nueva denominación específica para el mismo.

Resultando que el centro tiene autorización administrativa para 2 unidades de primer ciclo de educación infantil con 35 puestos escolares, por Resolución de 4 de julio de 2006 de la entonces Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en Málaga.

Resultando que, consultados los antecedentes obrantes en la Dirección General de Planificación y Centros, aparece debidamente acreditada la titularidad del centro de educación infantil «Luceritos de Plumaria», a favor de Escuela Infantil El Lucerito, S.C.

Resultando que Escuela Infantil El Lucerito, S.C., mediante escritura de cesión otorgada ante don Miguel Olmedo Martínez, notario del Ilustre Colegio de Andalucía, cede la titularidad del referido centro a favor de Escuela Infantil Ohana, S.C., que la acepta.

Vistas la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE de 2 de octubre); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo); la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía (BOJA de 26 de diciembre); el Decreto 149/2009, de 12 de mayo, por el que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de la educación infantil (BOJA de 15 de mayo); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio), y demás disposiciones aplicables.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

En su virtud y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

D I S P O N G O

Primero. Conceder el cambio de titularidad al centro de educación infantil «Luceritos de Plumaria», código 29013445, con domicilio en Avda. Juan Sebastián Elcano, 29, de Málaga, que, en lo sucesivo, la ostentará Escuela Infantil Ohana, S.C., que, como entidad cesionaria, queda subrogada en la totalidad de los derechos, obligaciones y cargas que afectan al mismo, cuya titularidad se le reconoce, y muy especialmente las relacionadas con las ayudas y préstamos que el centro pueda tener concedidos por la Administración Educativa, así como aquéllas que le correspondan en el orden docente y las que se derivan de la vigente legislación laboral, quedando con la configuración en cuanto a las enseñanzas y unidades a que se ha hecho referencia en el «resultando» primero.

El cambio de titularidad no afectará al régimen de funcionamiento del centro.

Segundo. Autorizar el cambio de denominación específica del centro de educación infantil «Luceritos de Plumaria», que pasa a denominarse «Ohana».

Contra la presente orden que pone fin a la vía administrativa cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación y Deporte, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 16 de febrero de 2021

FRANCISCO JAVIER IMBRODA ORTIZ
Consejero de Educación y Deporte

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Resolución de 24 de febrero de 2021, de la Delegación Territorial de Educación y Deporte en Almería, por la que se hace pública la delimitación de las áreas de influencia y límites a efectos de escolarización de los centros docentes públicos y privados concertados que imparten enseñanzas de Segundo Ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Especial, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato.

El artículo 9 del Decreto 21/2020, de 17 de febrero (BOJA núm. 34, de 19 de febrero), modificado por el Decreto-ley 2/2021, de 2 de febrero (BOJA extraordinario núm. 14, de 5 de febrero), por el que se regulan los criterios y el procedimiento de admisión del alumnado en los centros docentes públicos y privados concertados, para cursar las enseñanzas de Segundo Ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Especial, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, establece que anualmente, antes del inicio del plazo de presentación de solicitudes de admisión, oídos el correspondiente Consejo Escolar Provincial y los Consejos Escolares Municipales, las personas titulares de las Delegaciones Territoriales de la Consejería competente en materia de educación, de acuerdo con la capacidad autorizada de cada uno de los centros y la población escolar de su entorno, delimitarán las áreas de influencia de los centros públicos y privados concertados, mediante resolución que se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Por todo ello, esta Delegación Territorial, oído el Consejo Escolar Provincial en su sesión celebrada el 22 de febrero de 2021

HA RESUELTO

Primero. Publicar las áreas de influencia y límites de los centros docentes que imparten enseñanzas sostenidas con fondos públicos del Segundo Ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Especial, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, que quedarán expuestas en el tablón de anuncios de esta Delegación Territorial desde el día siguiente a la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, hasta la finalización del plazo de presentación de recursos de alzada y reclamaciones al que se refiere el artículo 48 del Decreto 21/2020, de 17 de febrero.

Segundo. Las áreas de influencia y límites a las que se refiere esta resolución estarán vigentes en los procedimientos de admisión del alumnado que se lleven a cabo a partir de la publicación de la misma, en tanto no se modifiquen en la forma prevista en el artículo 9 del Decreto 21/2020, de 17 de febrero.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su notificación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, conforme a lo establecido en los artículos 8.3, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación, ante esta Delegación Territorial de Educación y Deporte, de acuerdo con los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Almería, 24 de febrero de 2021.- El Delegado, Antonio J. Jiménez Rosales.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Resolución de 25 de febrero de 2021, de la Delegación Territorial de Educación y Deporte en Granada, por la que se hace pública la determinación de las adscripciones de centros docentes sostenidos con fondos públicos, no universitarios, en la provincia de Granada.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 84.6 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, que otorga a esta Administración educativa la competencia para establecer el procedimiento y las condiciones para la adscripción de centros públicos, y una vez tenida en cuenta la red de centros públicos de la provincia de Granada, la planificación educativa y las nuevas áreas de influencia y limítrofes de los centros docentes sostenidos con fondos públicos que imparten enseñanzas de segundo ciclo de educación infantil, educación primaria, educación especial, educación secundaria obligatoria o bachillerato, aprobadas al amparo de lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto 21/2020, de 17 de febrero, por el que se regulan los criterios y el procedimiento de admisión del alumnado en los centros docentes públicos y privados concertados para cursar las enseñanzas de segundo ciclo de educación infantil, educación primaria, educación especial, educación secundaria obligatoria y bachillerato (BOJA núm. 34, de 19 de febrero),

R E S U E L V O

Primero. Aprobar la determinación de las adscripciones entre centros de educación infantil a educación primaria, de centros de educación primaria a educación secundaria obligatoria, y de centros de educación secundaria obligatoria a bachillerato, a efectos de lo que determina el artículo 84.5 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, los artículos 44.1, 54.1 y 61.1 de la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación en Andalucía, el artículo 6, puntos 1 y 2, del Decreto 21/2020, de 17 de febrero, anteriormente reseñado, así como el artículo 2 de la Orden de 20 de febrero de 2020, por la que se desarrolla el procedimiento de admisión del alumnado en los centros docentes públicos y privados concertados para cursar las enseñanzas de segundo ciclo de educación infantil, educación primaria, educación especial, educación secundaria obligatoria y bachillerato.

Las adscripciones a las que se refiere esta resolución permanecerán vigentes en los procedimientos de admisión del alumnado que se lleven a cabo a partir de la fecha de esta resolución en tanto no sean modificadas.

Segundo. Dar publicidad a la determinación de las adscripciones aprobada, ordenando su exposición en el tablón de anuncios de esta Delegación Territorial (en su sede de C/ Gran Vía de Colón, 56) desde el día uno de marzo de cada año y hasta la finalización del plazo de presentación de recursos de alzada y reclamaciones al que se refiere el artículo 48 del Decreto 21/2020, de 17 de febrero, para general conocimiento.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su notificación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, conforme a lo establecido en los artículos 8.3, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, ante esta Delegación Territorial, de acuerdo con los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Granada, 25 de febrero de 2021.- La Delegada, Ana Berrocal Jurado.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Resolución de 25 de febrero de 2021, de la Delegación Territorial de Educación y Deporte en Granada, por la que se hace pública la delimitación de las áreas de influencia y limítrofes a efectos de escolarización de los centros docentes que imparten enseñanzas sostenidas con fondos públicos.

El artículo 9.2 del Decreto 21/2020, de 17 de febrero, por el que se regulan los criterios y el procedimiento de admisión del alumnado en los centros docentes públicos y privados concertados para cursar las enseñanzas de segundo ciclo de educación infantil, educación primaria, educación especial, educación secundaria obligatoria y bachillerato (BOJA núm. 34, de 19 de febrero), establece que: «Anualmente, antes del inicio del plazo de presentación de las solicitudes de admisión, oídos el correspondiente Consejo Escolar Provincial y los Consejos Escolares Municipales, las personas titulares de los órganos territoriales provinciales de la Administración de la Junta de Andalucía competentes en materia de educación, de acuerdo con la capacidad autorizada a cada uno de los centros y la población escolar de su entorno, delimitarán las áreas de influencia de los centros docentes públicos y privados concertados, mediante resolución que se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

Por todo ello, esta Delegación Territorial, oído el Consejo Escolar Provincial y, en su caso, los Consejos Escolares Municipales,

HA RESUELTO

Primero. Aprobar la delimitación de las áreas de influencia y limítrofes de los centros docentes públicos y privados concertados que impartan enseñanzas de segundo ciclo de educación infantil, educación primaria, educación especial, educación secundaria obligatoria y bachillerato que estén sostenidas con fondos públicos.

Segundo. Publicar la delimitación de las áreas de influencia y limítrofes en el tablón de anuncios de esta Delegación Territorial (en su sede de C/ Gran Vía de Colón, 56) desde el día uno de marzo de cada año y hasta la finalización del plazo de presentación de recursos de alzada y reclamaciones al que se refiere el artículo 48 del Decreto 21/2020, de 17 de febrero, para general conocimiento.

Tercero. Las áreas de influencia y limítrofes a las que se refiere esta resolución estarán vigentes en los procedimientos de admisión del alumnado que se lleven a cabo a partir de la publicación de esta resolución en tanto no se proceda a su modificación en la forma prevista en el artículo 9 del Decreto 21/2020, citado con anterioridad.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su notificación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, conforme a lo establecido en los artículos 8.3, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación o publicación, ante esta Delegación Territorial, de acuerdo con los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Granada, 25 de febrero de 2021.- La Delegada, Ana Berrocal Jurado.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Resolución de 22 de febrero de 2021, de la Delegación Territorial de Educación y Deporte en Jaén, por la que se hace pública la delimitación de las áreas de influencia y límites a efectos de escolarización en los centros docentes públicos y privados concertados que imparten enseñanzas de segundo ciclo de educación infantil, educación primaria, educación especial, educación secundaria obligatoria y bachillerato.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto 21/2020, de 17 de febrero, por el que se regulan los criterios y el procedimiento de admisión del alumnado en los centros docentes públicos y privados concertados para cursar las enseñanzas de segundo ciclo de educación infantil, educación primaria, educación especial, educación secundaria obligatoria y bachillerato (BOJA núm. 34, de 19 de febrero), modificado por Decreto-ley 2/2021, de 2 de febrero (BOJA extraordinario núm. 14, de 5 de febrero), esta Delegación Territorial, oído el Consejo Escolar Provincial y los correspondientes Consejos Escolares Municipales,

HA RESUELTO

Primero. Publicar las áreas de influencia y límites de los centros docentes que imparten enseñanzas sostenidas con fondos públicos de segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, que quedarán expuestas en el tablón de anuncios de esta Delegación Territorial desde la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía hasta la finalización del plazo de presentación de recursos de alzada y reclamaciones al que se refiere el artículo 48 del Decreto 21/2020, de 17 de febrero.

Segundo. Las áreas de influencia y límites a las que se refiere esta resolución estarán vigentes en los procedimientos de admisión del alumnado que se lleven a cabo a partir de la publicación de la misma, en tanto no se modifiquen en la forma prevista en el apartado 2 del artículo 9 del Decreto 21/2020 antes citado.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, conforme a lo establecido en los artículos 8.3, 14 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición ante esta Delegación Territorial de Educación y Deporte, en el plazo de un mes a contar desde su publicación, de acuerdo con los artículos 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Jaén, 22 de febrero de 2021.- El Delegado, Antonio Sutil Montero.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Orden de 25 de febrero de 2021, por la que se aprueba y publica el formulario-Anexo I relativo a la comunicación de la realización de tratamientos de desinfección de suelos con productos formulados a base de las sustancias activas 1,3 dicloropropeno y su mezcla con cloropicrina.

Con fecha 9 de mayo de 2016 se publicó el Decreto 96/2016, de 3 de mayo, por el que se regula la prevención y lucha contra plagas, el uso sostenible de productos fitosanitarios, la inspección de equipos para su aplicación y se crea el censo de equipos de aplicación de productos fitosanitarios, que regula en su Capítulo IV el Registro Oficial de Productores y Operadores de medios de defensa fitosanitarios (ROPO), a su vez regulado en el Capítulo X del Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios.

La Ley 43/2002, de 20 de noviembre, de sanidad vegetal, regula en su Capítulo III los productos fitosanitarios, estableciendo en su artículo 34 las autorizaciones excepcionales cuando se presente un peligro imprevisible que no pueda controlarse por otros medios. En este caso, el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (MAPA) podrá autorizar por un plazo no superior a ciento veinte días la comercialización de productos fitosanitarios para una utilización controlada y limitada; de conformidad con el artículo 53 del Reglamento (CE) núm. 1107/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de octubre de 2009, relativo a la comercialización de productos fitosanitarios, y por el que se derogan las Directivas 79/117/CEE y 91/414/CEE del Consejo.

Tomando como base el apartado anterior, el MAPA, con fecha 7 de enero de 2021, emitió la resolución de autorización excepcional para el uso y la comercialización de los productos fitosanitarios formulados a base de 1,3 dicloropropeno para la desinfección del terreno de asiento, previo a la siembra, trasplante o plantación de los cultivos de vid, tomate, pimiento, melón, pepino, calabacín, calabaza, judía, berenjena, sandía, zanahoria, puerro, rábano, boniato, patata, fresa, frambuesa, mora, cultivos ornamentales, flor cortada y tabaco.

Asimismo, en la misma fecha el citado Ministerio emitió la resolución de autorización excepcional para el uso y la comercialización de los productos fitosanitarios formulados a base de 1,3 dicloropropeno+cloropicrina para la desinfección del terreno de asiento, previo a la siembra, trasplante o plantación de los cultivos de tomate, pimiento, melón, calabacín, fresa, frambuesa, mora y flor cortada.

Estos tratamientos fitosanitarios únicamente podrán ser realizados, en Andalucía, por operadores inscritos en el sector tratamientos fitosanitarios del ROPO, autorizados para la aplicación de productos fitosanitarios que sean o generen gases tóxicos, muy tóxicos o mortales, cumpliendo los condicionamientos y medidas de mitigación obligatorias para la aplicación de estas sustancias activas autorizadas excepcionalmente en las correspondientes resoluciones, para la desinfección de suelos, para el año 2021; así como las recomendaciones de uso indicadas en las etiquetas de los productos fitosanitarios formulados a base de las mismas.

En aplicación del resuelto tercero de las resoluciones anteriormente mencionadas, de fecha 7 de enero de 2021, los órganos competentes de las comunidades autónomas deberán disponer, con carácter previo a la realización de las aplicaciones, de la relación de los recintos SIGPAC en los que se van a realizar las mismas, las cuales deberán ser comunicadas por los operadores inscritos en el sector tratamientos fitosanitarios del ROPO que las ejecuten.

Para ello es necesaria la publicación del formulario-Anexo I relativo a la comunicación de la realización de tratamientos de desinfección de suelos con productos formulados a base de las sustancias activas 1,3 dicloropropeno y su mezcla con cloropicrina, mediante la presente orden.

De conformidad con el artículo 12.9 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía, es de obligado cumplimiento la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del citado formulario-Anexo I, que se adjunta a la presente orden.

Esta Consejería es competente para aprobar el citado formulario, conforme al Decreto del Presidente 3/2020, de 3 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, así como al Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.

Por lo expuesto, y en uso de las competencias que me vienen atribuidas por la legislación vigente,

RESUELVO

Primero. Aprobar el formulario-Anexo I relativo a la comunicación de la realización de tratamientos de desinfección de suelos con productos formulados a base de las sustancias activas 1,3 dicloropropeno y su mezcla con cloropicrina, que se publica con la presente orden.

Asimismo, este formulario podrá obtenerse en el Catálogo de Procedimientos y Servicios de la Junta de Andalucía, en la siguiente dirección web: lajunta.es/2sqyb

Segundo. Efectos.

La presente orden surtirá efecto a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 25 de febrero de 2021

CARMEN CRESPO DÍAZ
Consejera de Agricultura, Ganadería, Pesca
y Desarrollo Sostenible

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA
Y DESARROLLO SOSTENIBLECOMUNICACIÓN DE LA REALIZACIÓN DE TRATAMIENTOS DE DESINFECCIÓN DE SUELOS CON PRODUCTOS
FORMULADOS A BASE DE LAS SUSTANCIAS ACTIVAS 1,3 DICLOROPROPENO Y SU MEZCLA CON CLOROPICRINA
(Código procedimiento: 17067)

Decreto de de de (BOJA nº de fecha)

1 DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE/DECLARANTE Y DE SU REPRESENTANTE							
RAZÓN SOCIAL/DENOMINACIÓN:						NIF:	
FECHA DE CADUCIDAD DE LA INSCRIPCIÓN EN REGISTRO ROPO EN SECTOR DE TRATAMIENTOS:							
DOMICILIO: TIPO DE VÍA: NOMBRE DE LA VÍA:							
NUMERO:	LETRA:	KM EN LA VÍA:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA:	PUERTA:
ENTIDAD DE POBLACIÓN:		MUNICIPIO:		PROVINCIA:		PAIS:	COD. POSTAL:
TELÉFONO FIJO:		TELÉFONO MÓVIL:		CORREO ELECTRÓNICO:			
APELLIDOS Y NOMBRE / RAZÓN SOCIAL/DENOMINACIÓN DE LA PERSONA O ENTIDAD REPRESENTANTE:						SEXO:(*) <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M	DNI/NIE/NIF:
TELÉFONO FIJO:		TELÉFONO MÓVIL:		CORREO ELECTRÓNICO:			

(*) Cumplimentar sólo en caso de persona física.

2 NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA OBLIGATORIA	
Las notificaciones que proceda practicar se efectuarán por medios electrónicos a través del sistema de notificaciones de la Administración Junta de Andalucía y se tramitará su alta en el servicio correspondiente en caso de no estarlo (1).	
Indique un correo electrónico y, opcionalmente, un número de teléfono móvil donde informar sobre las notificaciones practicadas en el sistema de notificaciones.	
Correo electrónico:	Nº teléfono móvil:
(1) Debe acceder al sistema de notificaciones con su certificado digital u otros medios de identificación electrónica; puede encontrar más información sobre los requisitos necesarios para el uso del sistema y el acceso a las notificaciones en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/notificaciones	

3 DERECHO DE OPOSICIÓN (artículo 28 de la Ley 39/2015)	
El órgano gestor va a consultar los siguientes datos, en el caso de que no esté de acuerdo, manifieste su oposición:	
<input type="checkbox"/>	ME OPONGO a la consulta de los datos de identidad de la persona representante a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad, y apporto copia del DNI/NIE

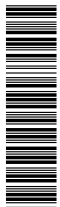
4 TIPO DE COMUNICACIÓN	
<input type="checkbox"/>	4.1: Comunicación de realización de la aplicación de productos fitosanitarios formulados a base de 1.3 dicloropropeno.
<input type="checkbox"/>	4.2: Comunicación de realización de la aplicación de productos fitosanitarios formulados a base de la mezcla de 1.3 dicloropropeno con cloropicrina.
<input type="checkbox"/>	4.3: Comunicación de NO realización de la aplicación de productos fitosanitarios formulados para la desinfección de suelos, previamente comunicada.
<input type="checkbox"/>	1.3 Dicloropropeno. <input type="checkbox"/> 1.3 Dicloropropeno con cloropicrina.

5 FECHA DE APLICACIÓN	Tratamientos a realizar la semana natural nº	del año 2021.
------------------------------	--	---------------

6 DOCUMENTACIÓN QUE SE APORTA	
<input type="checkbox"/>	6.1: Relación de tratamientos planificados de desinfección de suelos.

7 DOCUMENTACIÓN QUE SE DECLARA RESPONSABLEMENTE DISPONER POR PARTE DE LA EMPRESA APLICADORA	
<input type="checkbox"/>	7.1: Informe del asesor en GIP de la explotación agrícola en la que se realiza la aplicación en el que se justifica la necesidad de la desinfección de suelos, el cual incluirá los oportunos análisis de suelo.
<input type="checkbox"/>	7.2: Declaración responsable de que la superficie objeto de comunicación no será desinfectada en el año 2022 con ningún producto que contenga la sustancia activa 1.3 dicloropropeno.

PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA



002945/2W

(Página 2 de 2)

ANEXO I

PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA

002945/2W

8	LUGAR, FECHA Y FIRMA
	<p>En a de de</p> <p>LA PERSONA REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD SOLICITANTE</p> <p>Fdo.:</p>

ILMO/A. SR./A. DELEGADO/A TERRITORIAL DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE EN

Código Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas:

<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
----------------------	----------------------	----------------------	----------------------	----------------------	----------------------	----------------------	----------------------	----------------------	----------------------

CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos (art. 12 y 13), la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible le informa que:

- El responsable del tratamiento de los datos personales proporcionados en el presente formulario es la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible - Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera cuya dirección postal es C/. Tabladilla, s/n - 41071 Sevilla, y dirección electrónica dgpag.cagpds@juntadeandalucia.es
 - Puede contactar por correo electrónico con el Delegado de Protección de Datos de la Consejería en la dirección electrónica dpd.cagpds@juntadeandalucia.es
 - Los datos personales proporcionados en el presente formulario serán integrados, para el registro de establecimientos, servicios y personas que comercialicen productos fitosanitarios o sean aplicadores profesionales, en el tratamiento denominado "REGISTRO OFICIAL DE PRODUCTORES Y OPERADORES DE MEDIOS DE DEFENSA FITOSANITARIOS", cuya base jurídica es el cumplimiento de una misión realizada en interés público (RGPD: 6.1.e), basada en la Ley 43/2002, de 20 de noviembre, de sanidad vegetal.
 - Usted puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y de limitación u oposición a su tratamiento y a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, como se explica en la información adicional, que puede encontrar, junto con el formulario para la reclamación y/o ejercicio de esos derechos, en la siguiente dirección electrónica: <http://www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos>
 - La Consejería contempla la posible cesión de estos datos a otros órganos de Administraciones Públicas amparada en la legislación sectorial, además de las derivadas de obligación legal. La información del registro está accesible a través de la web del Ministerio competente en la materia.
- La información adicional detallada, se encuentra disponible en la siguiente dirección electrónica: <https://juntadeandalucia.es/protecciondedatos/detalle/165610.html>



3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Acuerdo de 10 de noviembre de 2020, de la Dirección General de Calidad Ambiental y Cambio Climático, por el que se abre un periodo de información pública sobre la solicitud que se cita, en el término municipal de Marbella (Málaga). (PP. 2755/2020).

De conformidad con lo previsto en el artículo 152.8 del Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Costas, en virtud de la competencia atribuida por el Real Decreto 62/2011, de 21 de enero, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de ordenación y gestión del litoral, y el Decreto 66/2011, de 29 de marzo, por el que se asignan las funciones, medios y servicios traspasados por la Administración General del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de ordenación y gestión del litoral, así como en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía,

ACUERDO

Primero. La apertura de un periodo de información pública en el seno del procedimiento administrativo relativo al expediente CNC02/18/MA/0028, destinado a la legalización de un establecimiento expendedor de comidas y bebidas denominado Los Cano, sito en la playa La Morena del término municipal de Marbella (Málaga), promovido por don Federico Javier Cano Fernández, en representación de la entidad Femaisa Las Chapas, S.L.

Segundo. La publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del presente acuerdo a fin de que, durante el plazo de 20 días hábiles a contar a partir del día siguiente al de su publicación, se puedan realizar las alegaciones que se consideren pertinentes.

Tercero. Durante el periodo de información pública la documentación estará disponible para su consulta en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible a través del siguiente enlace:

<https://juntadeandalucia.es/organismos/agriculturaganaderiapescaydesarrollosostenible/servicios/participacion/todos-documentos.html>

así como en las dependencias administrativas sitas en Avenida Manuel Siurot, 50, de Sevilla, donde podrá ser consultada previa cita que podrá concertar por teléfono en el número 955 003 641 o por correo electrónico en la dirección planificacionlitoral.cagpds@juntadeandalucia.es

Cuarto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este acuerdo, deberán presentarse en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla, 10 de noviembre de 2020.- La Directora General, María López Sanchís.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Acuerdo de 15 de febrero de 2021, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Huelva, de información pública del procedimiento administrativo correspondiente al proyecto que se cita en los términos municipales de Niebla, Rociana y Villarrasa. (PP. 391/2021).

De conformidad con lo previsto en los arts. 31.3 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía, en virtud de la competencia atribuida por el artículo 7 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada, así como en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía,

ACUERDO

Primero. La apertura de un período de información pública, en el seno del procedimiento administrativo de Autorización Ambiental Unificada relativo al expediente con la denominación Anteproyecto de infraestructuras para la puesta en regadío mediante la reutilización de las aguas depuradas de la EDAR de Niebla (Huelva), término municipal de Niebla, Rociana y Villarrasa (Huelva), promovido por la Comunidad de Regantes Cerro Azúcar. (Expediente (AAU/HU/044/20).

Segundo. La publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del presente acuerdo, a fin de que durante el plazo de 30 días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de su publicación, se puedan realizar las alegaciones que se consideren pertinentes sobre la Evaluación de Impacto Ambiental de la actuación, así como sobre las autorizaciones y pronunciamientos ambientales que deban integrarse en la Autorización Ambiental Unificada.

Tercero. Durante el periodo de información pública la documentación estará disponible para su consulta en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, a través de la url:

www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica

así como en las dependencias administrativas sitas en calle Sanlúcar de Barrameda, 3, de Huelva, en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes salvo días festivos.

Cuarto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, o bien en cualquier registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Huelva, 15 de febrero de 2021.- El Delegado, Álvaro de Burgos Mazo.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Acuerdo de 12 de febrero de 2021, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Málaga, por el que se abre un período de información pública del expediente que se cita, en el término municipal de Coin (Málaga). (PP. 374/2021).

De conformidad con lo previsto en los arts. 52 y siguientes en relación con el art. 78 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, en virtud de la competencia atribuida por Resolución de 23 de febrero de 2009, de la Dirección General de Dominio Público Hidráulico, así como en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía,

ACUERDO

Primero. La apertura de un período de información pública, en el seno del procedimiento administrativo relativo al:

Expediente: MA-66577.

Con la denominación: Autorización para obras y construcciones en zona de policía en relación al expediente que se está tramitando sobre la construcción de cobertizo metálico para aperos de labranza, ubicado en Los Llanos, polígono 7, parcela 103 con referencia catastral 29042A016002200000XU, en el término municipal de Coin.

Promovido por: Francisco Villalobos Vicario.

Segundo. La publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del presente acuerdo, a fin de que durante el plazo de veinte (20) días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de su publicación se puedan realizar las alegaciones que se consideren pertinentes.

Tercero. Durante el período de información pública la documentación estará disponible para su consulta a través del Portal de la Junta de Andalucía, en la Sección de Transparencia en el apartado de Publicidad Activa, accesible directamente a través de la siguiente url, que permite el acceso directo a los documentos sometidos a información pública por esta Consejería:

<https://juntadeandalucia.es/organismos/agriculturaganaderiapescaydesarrollosostenible/servicios/participacion/todos-documentos.html>

así como en las dependencias administrativas sitas en la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca, calle Hilera, 17, planta baja –Servicio de Dominio Público Hidráulico, 29071 Málaga, en horario de 9,00 a 14,00 horas, de lunes a viernes, salvo días festivos, previa cita.

Cuarto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Málaga, 12 de febrero de 2021.- El Delegado, Fernando Fernández Tapia-Ruano.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Acuerdo de 3 de junio de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Sevilla, por el que se somete al trámite de información pública la documentación técnica justificativa sobre implantación de las Mejores Técnicas Disponibles para la cría intensiva de avícola de corral y el proyecto que se cita, en el término municipal de Marinaleda (Sevilla). (PP. 1209/2020).

De conformidad con lo establecido en el artículo 16 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; el art. 24 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental; y en virtud de la competencia atribuida por el Decreto 32/2019, de 5 de febrero, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, es competente para resolver el presente procedimiento la persona titular de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de Sevilla competente por razón del territorio; así como en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía,

A C U E R D O

Primero. La apertura de un período de Información Pública en el seno del procedimiento de Revisión de la Autorización Ambiental Integrada sobre implantación de las Mejores Técnicas Disponibles para la cría intensiva de avícola de corral, relativo a:

Expediente: AAI/SE/850/2014/RMTD.

Denominación de la actividad: Revisión de Autorización Ambiental Integrada en explotación avícola de pollos de engorde «Granja La Esparragosa».

Emplazamiento: Paraje «Granja La Esparragosa», parcela catastral 140, del polígono 8.

Término municipal: Marinaleda (Sevilla).

Promovido por: Lucía Gómez Montero.

Segundo. La publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del presente acuerdo, y emplazar a cualquier persona física o jurídica a pronunciarse, tanto sobre la evaluación de impacto ambiental de las actuaciones, como sobre las autorizaciones y pronunciamientos ambientales que deban integrarse en la Autorización Ambiental Integrada, a fin de que durante el plazo de 20 días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de su publicación, se puedan realizar las alegaciones que se consideren pertinentes.

Tercero. Durante el período de Información Pública, la documentación estará disponible para su consulta en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, a través de la url

www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica

así como en las dependencias de esta Delegación Territorial, sita en la Avda. de Grecia, s/n, Edificio Administrativo Los Bermejales, 41071 Sevilla, en horario de 9:00 a 14:00, de lunes a viernes, salvo días festivos.

Cuarto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla, 3 de junio de 2020.- La Delegada, M.^a Isabel Solís Benjumea.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 25 de febrero de 2021, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada, en el recurso núm. 150/2021, y se emplaza a terceros interesados.

Por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, sede de Granada, se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso núm. 150/2021 interpuesto por doña Carmen Pérez Araujo contra la Resolución de 15 de julio de 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban las listas definitivas de personas aspirantes que han superado el concurso-oposición de Trabajador/a Social, por el sistema de acceso libre, y se anuncia la publicación de dichas listas, y contra la Resolución de fecha 15 de julio de 2020, de la Dirección General de Personal, por la que se resuelve el recurso potestativo de reposición interpuesto contra el anterior.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional.

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 150/2021, y ordenar la remisión del expediente administrativo al citado órgano judicial.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía emplazando a los posibles interesados para que, de conformidad con el artículo 49.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, los interesados puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante dicha Sala en legal forma, haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo se les tendrá por parte para los trámites no precluidos y que, de no hacerlo oportunamente, continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Sevilla, 25 de febrero de 2021.- La Directora General, Pilar Bartolomé Hernández.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 25 de febrero de 2021, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada, en el recurso núm. 1183/2020, y se emplaza a terceros interesados.

Por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, sede de Granada, se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso núm. 1183/2020 interpuesto por doña María Lucía Fernández Muñoz contra la Resolución de 30 de septiembre de 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban las listas definitivas de personas aspirantes que han superado el concurso-oposición de Técnico/a Especialista en Dietética y Nutrición, por el sistema de acceso libre, y se anuncia la publicación de dichas listas (BOJA núm. 194, de 6 de octubre).

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 1183/2020, y ordenar la remisión del expediente administrativo al citado órgano judicial.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía emplazando a los posibles interesados para que, de conformidad con el artículo 49.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, los interesados puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante dicha Sala en legal forma, haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo se les tendrá por parte para los trámites no precluidos y que, de no hacerlo oportunamente, continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Sevilla, 25 de febrero de 2021.- La Directora General, Pilar Bartolomé Hernández.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN

Resolución de 25 de febrero de 2021, de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, por la que se revisa el coste/hora máximo del servicio de ayuda a domicilio en el ámbito del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El artículo 22.1 de la Orden de 15 de noviembre de 2007, por la que se regula el Servicio de Ayuda a Domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía, establece el sistema de financiación aplicable cuando este servicio se presta como recurso para la atención a la dependencia.

Con arreglo a dicho sistema, el servicio se financia con las aportaciones de la Administración General del Estado, de la Comunidad Autónoma de Andalucía y de las personas usuarias. La Comunidad Autónoma realiza transferencias de financiación a las Corporaciones Locales de Andalucía, que son quienes prestan el servicio en su ámbito territorial, de manera directa o indirecta.

En este sentido, el coste/hora del servicio constituye un factor determinante para el cálculo de la cuantía a financiar por parte de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como para establecer la participación en el coste del mismo por parte de las personas usuarias.

En la actualidad, la disposición adicional primera de la Orden de 28 de junio de 2017, por la que se modifica la Orden de 15 de noviembre de 2007, fija el coste/hora máximo del servicio de ayuda a domicilio en 13 euros, cuantía que permanece inalterable desde 2007, año de implantación del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia.

En la actualidad, la experiencia acumulada en la financiación y gestión del servicio de ayuda a domicilio aconseja aumentar el coste/hora máximo del mismo, de manera que se garantice su prestación con los niveles de calidad exigibles en el ámbito del Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía. Por otra parte, esta mejora de la financiación del servicio contribuye a garantizar la sostenibilidad del sector y la calidad del empleo que genera en nuestra Comunidad Autónoma.

Corresponde a la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía la competencia para el desarrollo de actuaciones de planificación, ordenación, coordinación y dirección de los servicios de promoción de la autonomía personal, prevención y atención a las personas en situación de dependencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto 101/2011, de 19 de abril, por el que se aprueban sus Estatutos.

Por otra parte, la disposición adicional primera de la Orden de 28 de junio de 2017 habilita a la persona titular de la Dirección-Gerencia de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, para revisar el coste/hora máximo del servicio mediante resolución.

En virtud de lo anterior,

R E S U E L V O

Primero. Revisar el coste/hora máximo del servicio de ayuda a domicilio establecido en la disposición adicional primera de la Orden de 28 de junio de 2017, por la que se modifica la Orden de 15 de noviembre de 2007, por la que se regula el Servicio de Ayuda a Domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía, aumentando su cuantía un 12,31%.

Segundo. Fijar el coste/hora máximo del servicio de ayuda a domicilio, prestado en el ámbito del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, en 14,60 euros.

Tercero. A los efectos del sistema de financiación del servicio previsto por el artículo 22.1 de la Orden de 15 de noviembre de 2007, el nuevo coste/hora máximo se aplicará con efectos desde el 1 de marzo de 2021.

Sevilla, 25 de febrero de 2021.- El Director-Gerente, Víctor Manuel Bellido Jiménez.

3. Otras disposiciones

CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

Resolución de 25 de febrero de 2021, de la Cámara de Cuentas de Andalucía, por la que se ordena la publicación del Informe de Fiscalización de determinadas áreas del Ayuntamiento de Atarfe (Granada). Ejercicio 2017.

En virtud de las facultades que me vienen atribuidas por el artículo 21 de la Ley 1/1988, de 17 de marzo, de la Cámara de Cuentas de Andalucía, y del acuerdo adoptado por el Pleno de esta Institución, en la sesión celebrada el 22 de diciembre de 2020,

R E S U E L V O

De conformidad con el art. 12 de la citada Ley 1/1988, ordenar la publicación del Informe de Fiscalización de determinadas áreas del Ayuntamiento de Atarfe (Granada), correspondiente al ejercicio 2017.

Sevilla, 25 de febrero de 2021.- El Presidente, Antonio M. López Hernández.

FISCALIZACIÓN DE DETERMINADAS ÁREAS DEL AYUNTAMIENTO DE ATARFE (GRANADA) EJERCICIO 2017

El Pleno de la Cámara de Cuentas de Andalucía, en su sesión celebrada el día 22 de diciembre de 2020, con la asistencia de todos sus miembros, ha acordado aprobar el Informe de Fiscalización de determinadas áreas del Ayuntamiento de Atarfe (Granada), correspondiente al ejercicio 2017.

Í N D I C E

1. INTRODUCCIÓN
2. RESPONSABILIDADES DE LOS ÓRGANOS MUNICIPALES EN RELACIÓN CON LA CUENTA GENERAL
3. RESPONSABILIDADES DE LA CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA
4. CONCLUSIONES SOBRE LA REVISIÓN FINANCIERA
5. INFORME SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LA LEGALIDAD
 - 5.1. Fundamento de la opinión sobre cumplimiento de legalidad desfavorable
 - 5.2. Opinión sobre cumplimiento de legalidad desfavorable
6. RECOMENDACIONES
7. APÉNDICES
 - 7.1. Estructura organizativa y Entidades dependientes
 - 7.2. Presupuesto, liquidación del presupuesto y Cuenta General
 - 7.3. Modificaciones presupuestarias
 - 7.4. Control interno
 - 7.5. Personal
 - 7.6. Deudas
 - 7.6.1. Deudas con acreedores comerciales
 - 7.6.2. Deudas con entidades de crédito
 - 7.6.3. Deudas con Administraciones Públicas
 - 7.7. Tesorería
 - 7.8. Remanente de tesorería
 - 7.9. Estabilidad Presupuestaria y regla del gasto

8. ANEXOS**8.1. Estados Financieros**

8.1.1. Liquidación del presupuesto 2017

8.1.2. Balance 2017

8.1.3. Remanente de tesorería 2017

8.1.4. Cuenta del resultado económico-patrimonial 2017

8.1.5. Estado de Flujos de Efectivo 2017

8.1.6. Estado de cambios en el Patrimonio Neto 2017

9. ALEGACIONES PRESENTADAS Y TRATAMIENTO DE LAS MISMAS EN LOS SUPUESTOS QUE NO HAYAN SIDO ADMITIDAS O SE ADMITAN PARCIALMENTE**ABREVIATURAS Y SIGLAS**

Art.	Artículo
BOP	Boletín Oficial de la Provincia
CCA	Cámara de Cuentas de Andalucía
CPT	Catálogo de Puestos de Trabajo
DA	Disposición Adicional
EELL	Entidad Local
GPF-OCEX	Guías Prácticas de Fiscalización de los Órganos de Control Externo
IMNCAL	Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local
Ley 15/2010	Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales
Ley 19/2013	Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno
LBRL	Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local
LOEPSF	Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera
LRSAL	Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local
LTPA	Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía
ICEX	Instituciones Públicas de Control Externo
ORN	Obligaciones Reconocidas Netas
PGPAL	Plan General de Contabilidad de la Administración Local
PMS	Patrimonio Municipal del Suelo
RD 861/1986	RD 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen retributivo de los funcionarios de la Administración Local
RD 500/1990	Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos
RD 3/2010	Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica
RPT	Relación de Puestos de Trabajo
S.A.	Sociedad Anónima
TRLRHL	RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Ley 7/1985, de 27 de abril
LRSAL	Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local

LEY 25/2013	Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso de la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas en el Sector Público
LPGE 2017	Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017
TGSS	Tesorería General de la Seguridad Social
TREBEP	Real Decreto Legislativo 2/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público
TRLSC	Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital
VISOGSA	Empresa Provincial de Vivienda, Suelo y Equipamiento de Granada, S.A.

1. INTRODUCCIÓN

1. El Pleno de la Cámara de Cuentas de Andalucía acordó incluir en el Plan de Actuaciones para el año 2018 la realización de un informe denominado "Fiscalización de determinadas áreas del Ayuntamiento de Atarfe".

La fiscalización abarca una auditoría financiera y una auditoría de cumplimiento de legalidad.

2. En el aspecto financiero, el trabajo ha tenido por objeto emitir unas conclusiones sobre las distintas áreas en las que se ha estructurado el informe en un marco de seguridad limitada, así como proponer recomendaciones.

La revisión del cumplimiento de legalidad ha consistido en verificar, mediante pruebas selectivas y la aplicación de los procedimientos de auditoría que se han estimado necesarios, el cumplimiento de la normativa que resulta de aplicación a la entidad fiscalizada para emitir una opinión de auditoría en términos de seguridad razonable.

3. El ámbito subjetivo está constituido por el Ayuntamiento de Atarfe.
4. El ámbito objetivo (materia fiscalizada) se centra en las siguientes áreas:
 - Estructura organizativa y entidades dependientes
 - El Presupuesto General, la liquidación del presupuesto y la Cuenta General
 - Las modificaciones presupuestarias
 - Control interno
 - Personal
 - Gastos
 - Ingresos
 - Deuda con acreedores ordinarios
 - Endeudamiento financiero
 - Deuda con Administraciones Públicas
 - Tesorería
 - Remanente de tesorería
 - Estabilidad presupuestaria y cumplimiento de la regla del gasto
5. El alcance temporal del trabajo está referido al ejercicio 2017, si bien los procedimientos de auditoría y comprobaciones se han aplicado sobre ejercicios anteriores si ha resultado necesario para una mejor consecución de los objetivos de esta actuación.
6. El municipio de Atarfe se encuentra situado en la provincia de Granada y cuenta con una población estimada, según los datos del Instituto Nacional de Estadística a 1 de enero de 2017, de 18.392 habitantes.

La Corporación municipal en 2017 está formada por el Alcalde y 16 Concejales. La Junta de Gobierno Local está integrada, además de por el Alcalde, por cinco Tenientes de Alcalde.

Los puestos de funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional son ocupados en 2017 por:

- Interventor: no habilitado (desde 12/01/2016 hasta 19/06/2017, por libre designación:) y habilitado (desde 19/06/2017, mediante concurso).
- Secretario: habilitado (desde el 14/03/2003, mediante concurso)
- Tesorero: puesto no reservado a funcionarios de habilitación nacional en el Catálogo de Puestos de Trabajo (desde el 8 de octubre de 2015, interino).

7. En el desarrollo de su actividad, el Ayuntamiento gestiona los servicios municipales de la siguiente forma:

LA GESTIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS EN EL MUNICIPIO DE ATARFE EN EL AÑO 2017

Servicio	Sistema de Gestión	Prestador del servicio
Alumbrado Público	Directa Ayuntamiento	-
Cementerio	Directa Ayuntamiento	-
Recogidas Residuos	Indirecta	Fomento de construcciones y contratas, S.A
Limpieza Vial	Indirecta	Fomento de construcciones y contratas, S.A
Abastecimiento de agua potable	Indirecta	Consorcio para el desarrollo de la Vega-Sierra Elvira a través de AGUASVIRA
Alcantarillado	Indirecta	Consorcio para el desarrollo de la Vega-Sierra Elvira
Acceso Núcleo Población	Directa Ayuntamiento	
Pavimentación Vías Públicas	Directa Ayuntamiento	-
Control Alimentos	Directa Ayuntamiento	-
Parque Público	Directa Ayuntamiento	-
Biblioteca Pública	Directa Ayuntamiento	-
Mercado	Directa Ayuntamiento	-
Tratamiento Residuos	Indirecta	Fomento de construcciones y contratas, S.A
Protección Civil	Directa Ayuntamiento	-
Prestación Servicios Sociales	Directa Ayuntamiento	-
Prevención-extinción incendios	Indirecta	Diputación Provincial de Granada
Instalaciones deportivas	Directa Ayuntamiento	-
Protección Medio Ambiente	Directa Ayuntamiento	-

Fuente: Ayuntamiento de Atarfe

Cuadro nº 1

8. Los entes dependientes y entidades en las que participa el Ayuntamiento son las que se muestran a continuación:

LAS ENTIDADES DEPENDIENTES DEL AYUNTAMIENTO DE ATARFE Y OTRAS ENTIDADES PARTICIPADAS

ENTES DEPENDIENTES/ENTIDADES PARTICIPADAS	ACTIVIDAD
Atarfe Ciudad Deportiva, S.A (100%)	Realización de infraestructuras deportivas, servicios, mantenimiento, y en la explotación, financiación y gestión de las instalaciones deportivas municipales
Centro Transportes Atarfe Vega-Sierra Elvira, S.L. (100%)	Comercio al por menor de combustibles, carburantes y lubricantes
Proyecto Atarfe, S.A. (100%)	Promoción y participación de actividades de desarrollo económico y social en materia urbanística, de ordenación del territorio, y en materia turístico-recreativa y ambiental
Consorcio para el Desarrollo de la Vega-Sierra Elvira	Prestación del servicio integral del agua
Consorcio de transportes del área de Granada	Articular la cooperación económica, técnica y administrativa entre las Administraciones consorciadas a fin de ejercer de forma conjunta y coordinada las competencias que les corresponden en materia de creación y gestión de infraestructuras y servicios de transporte, en el ámbito territorial de los municipios consorciados.

Fuente: Ayuntamiento de Atarfe

Cuadro nº 2

2. RESPONSABILIDADES DE LOS ÓRGANOS MUNICIPALES EN RELACIÓN CON LA CUENTA GENERAL

9. Las responsabilidades de los diferentes órganos municipales en relación con la formación, aprobación y rendición de la Cuenta General, previstas en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, cuyo texto refundido fue aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (TRLRHL), en la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local (IMNCAL) y en la Ley 1/1988, de 17 de marzo, de la CCA, se resumen a continuación:

- La aprobación de la liquidación del presupuesto corresponde al Presidente de la entidad local (EELL), art. 191.3 TRLRHL.
- El Pleno de la Corporación es el competente para aprobar la Cuenta General del ejercicio. Dicha aprobación no requiere la conformidad con las actuaciones reflejadas en ella, ni genera responsabilidad por razón de las mismas (art. 212 TRLRHL y regla 49 de la IMNCAL).
- La Intervención del Ayuntamiento debe informar la liquidación del presupuesto y formar la Cuenta General. Así mismo, le corresponde llevar y desarrollar la contabilidad financiera y el seguimiento, en términos financieros, de la ejecución del presupuesto. También le corresponde la fiscalización de los actos que den lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones, así como los cobros y pagos que de aquéllos se deriven (arts. 191.3, 204.1, 212 y 214 TRLRHL).
- A la Tesorería del Ayuntamiento le corresponde la recaudación de los derechos y el pago de las obligaciones (art. 196.1 TRLRHL).
- La entidad debe rendir la Cuenta General de cada ejercicio a la Cámara de Cuentas de Andalucía dentro del mes siguiente a su aprobación por el Pleno, en todo caso, antes del primero de noviembre inmediato posterior al ejercicio económico que se refiera, de acuerdo a lo establecido en el artículo 11.b de la Ley de la Cámara de Cuentas de Andalucía.

3. RESPONSABILIDADES DE LA CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

10. Es responsabilidad de la Cámara de Cuentas de Andalucía (CCA) expresar unas conclusiones en la revisión financiera, en términos de seguridad limitada, sobre los hechos económicos determinados en el alcance material del informe. En la revisión del cumplimiento de la legalidad la responsabilidad de la CCA es obtener una seguridad razonable en la emisión de la opinión.
11. Este informe se ha realizado en colaboración con la firma auditora KPMG Auditores S.L., mediante contrato formalizado con fecha 5 de septiembre de 2018.
12. Los trabajos de fiscalización se han llevado a cabo de acuerdo con los principios fundamentales de fiscalización de las Instituciones de Control Externo ICEX. En concreto, con las ISSAI-ES 100 "Principios fundamentales de fiscalización del Sector Público", ISSAI-ES 200 "Principios fundamentales de la fiscalización o auditoría financiera", ISSAI-ES 400 "Principios fundamentales de la fiscalización de cumplimiento", así como las ISSAI-ES de segundo nivel que las desarrollan y las Guías Prácticas de Fiscalización de los Órganos de Control Externo (GPF-OCEX) aplicables.

Dichas normas exigen que la CCA cumpla con los requerimientos de ética, así como que planifique y ejecute la fiscalización con el fin de obtener una seguridad limitada respecto de la situación financiera del Ayuntamiento y una seguridad razonable respecto al cumplimiento por la entidad fiscalizada del marco normativo que le resulta de aplicación.

13. Una fiscalización requiere la aplicación de los procedimientos de auditoría (pruebas de cumplimiento y pruebas sustantivas) que permitan obtener evidencia suficiente y adecuada sobre la que fundamentar las conclusiones, recomendaciones y la opinión emitida.

Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, incluida la valoración de los riesgos por incumplimientos debidos a fraude o error. Para efectuar dicha valoración del riesgo el auditor evalúa, entre otros aspectos, el ambiente del control interno de la entidad local (EELL) mediante la práctica de pruebas de cumplimiento, con un resultado que determinará y condicionará la naturaleza y extensión de las pruebas sustantivas de auditoría a aplicar. No es propósito de este trabajo el expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la EELL.

14. Los trabajos de campo finalizaron el 15 de junio de 2019.

4. CONCLUSIONES SOBRE LA REVISIÓN FINANCIERA

Como resultado del trabajo de fiscalización realizado, se formulan las siguientes conclusiones sobre la revisión financiera.

15. La Memoria de las Cuentas Anuales del Ayuntamiento no incluye toda la documentación e información que determina el Plan General de Contabilidad de la Administración Local (PGPAL) (§ A6).

16. No ha quedado acreditada la existencia de financiación para la incorporación de remanente de crédito que por 1.104.378,30 € se ha aprobado en 2017, tal y como exige el art. 48.3 del RD 500/1990 de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos (Real Decreto 500/1990), dada la situación de limitación al alcance detectada (**§ A12**).
17. El Ayuntamiento ha realizado una generación de crédito por importe de 18.185,03 €, pese a tener prorrogados sus presupuestos, incumpliendo con ello el art. 169.6 del TRLRHL (**§ A13**).
18. La cuenta (142): *provisión para responsabilidades* debe estar registrada en 2017 por 3.300.385,76 €, como consecuencia de los procesos judiciales en los que se encuentra el Ayuntamiento de Atarfe, y no con el saldo nulo con el que figura en la contabilidad (**§ A19 y A52**).
19. El Ayuntamiento no dispone de un inventario actualizado de bienes incluidos en el Patrimonio Municipal del Suelo (PMS), lo que ha impedido su verificación y validación, situación de limitación al alcance (**§ 33 y A20**).
20. El Ayuntamiento no dispone de un inventario actualizado de bienes, lo que ha impedido verificar y validar los importes que figuran en el balance, así como la correcta contabilización de los elementos del inmovilizado y el cálculo de sus amortizaciones. Se trata de una situación de limitación al alcance (**§ 32**).
21. El epígrafe de Otras deudas del pasivo del Balance del Ayuntamiento de Atarfe se encuentra infravalorado en 12.472.861,35 € (**§ A43**).
22. La cuenta (413): *Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto* presenta un saldo a final del ejercicio de 82.267,47 €. El saldo de esta cuenta debería incrementarse, tras la fiscalización practicada, en un importe de 379.906,37 €, de los que 286.718,64 € tienen su origen en dos expedientes de reconocimiento extrajudicial de crédito aprobados en 2018 (**§ A46**) y 93.187,73 € en la cuota de amortización de un préstamo no imputada al presupuesto por falta de consignación presupuestaria (**§ A48**)¹.
23. El importe de la deuda financiera recogido en el Balance no coincide con el detallado en la memoria, siendo superior en +309.899,18 €. Adicionalmente, hay una diferencia de 93.188 € entre las deudas detalladas en la memoria y las deudas confirmadas. También hay que tener en cuenta que no se ha podido confirmar una deuda con Bankia por 1.789.063,00 € ante la falta de respuesta de esta entidad financiera a la circularización realizada, así como la falta de evidencia documental alternativa aportada por el Ayuntamiento teniendo una limitación al alcance respecto a dicha deuda (**§ A48**).

¹ Punto modificado por la alegación presentada.

5. INFORME SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LA LEGALIDAD

5.1. Fundamento de la opinión sobre cumplimiento de legalidad desfavorable

24. El Ayuntamiento de Atarfe no se ajusta al Esquema Nacional de Seguridad (ENS), al no cumplir con lo requerido en el art. 4 del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica (RD 3/2010) (**§ A15**).
25. En el ejercicio 2017 no se ha producido la aprobación del Presupuesto General, incumpliendo el art 169.2 del TRLRHL, por lo que ha desarrollado su actividad con el presupuesto prorrogado del ejercicio 2016 (**§ A4**).
26. La liquidación del presupuesto se aprueba el 24 de octubre de 2018, y no entre el 1 y el 31 de marzo, tal y como exige la normativa presupuestaria local². Por su parte, la copia de esta liquidación se remite al Ministerio el 29 de octubre, 212 días después del plazo fijado en el art. 193.5 del TRLRHL (31 de marzo de 2018).
27. La Cuenta General ha sido aprobada el 28 de marzo de 2019 incumpliendo el plazo previsto en el art. 212.4 del TRLRHL (1 de octubre de 2018).
28. Como consecuencia de lo anterior el Ayuntamiento ha realizado la remisión de la Cuenta General a la CCA el 13 de junio de 2019, y no antes del 1 de noviembre de 2018, tal como exige la normativa, incumpléndose el art. 11.1.b de la ley 1/1988, de 17 de marzo de la Cámara de Cuentas de Andalucía (CCA), pese a los requerimientos formulados por el Tribunal de Cuentas para ejercicios anteriores. (**§ A7**).
29. La Cuenta General no contiene las Cuentas Anuales de la sociedad mercantil de la íntegra titularidad municipal *Centro Transportes Atarfe Vega Sierra Elvira, S.L.*, incumpliendo el art. 209 TRLHL³.
30. ⁴.
31. Las sociedades municipales *Centro Transportes Atarfe Vega-Sierra Elvira S.L.* y *Proyecto Atarfe, S.A.* presentaron resultados de explotación negativos en los ejercicios 2014 y 2015 sin que hayan quedado automáticamente disueltas tal y como se exige en la disposición adicional (DA) 9ª de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local (LBRL).

Además, la sociedad mercantil *Proyecto Atarfe, S.A.* ha incumplido en 2014 el art. 363.1 del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital (TRLSC) al presentar unos fondos propios inferiores a la mitad del capital social, encontrándose por ello en causa de disolución (**§ A2 y A3**).

² Por aplicación de los arts. 191.3 y 193.5 del TRLRHL.

³ Punto modificado por la alegación presentada.

⁴ Punto suprimido por la alegación presentada.

32. La EELL no tiene un Inventario actualizado de bienes, tal y como exige la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (**§ 20**).
33. Tampoco existe un inventario individualizado de bienes incluidos en el PMS, tal y como preceptúa el art. 70.2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA). Tal situación de limitación al alcance ha imposibilitado su fiscalización (**§ 19**).
34. El Ayuntamiento no ha publicado en el portal de transparencia toda la información requerida por la Ley 19/2013, de 9 de diciembre de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (Ley 19/2013) y por la Ley 1/2014 de 24 de junio, de transparencia pública de Andalucía (LTPA) (**§ A16-A17**).
35. La EELL aprobó el 25 de noviembre de 2002 un Catálogo de Puestos de Trabajo (CPT), en lugar de una Relación de Puestos de Trabajo (RPT), art. 90 de la LBRL, que no reunía los requisitos exigidos por el art. 15.1.b) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública. Dicho CPT fue actualizado el 26 de marzo de 2015, pese a lo cual, seguía sin reunir los requisitos previstos en el art. 74 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP) (**§ A22**).
36. La determinación del complemento específico de 2017 no ha ido precedida de una valoración de los puestos de trabajo, tal como prescribe el art. 4.2 del RD 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen retributivo de los funcionarios de la Administración Local (RD 861/1986).
37. Además, se aprecian diferencias entre el complemento específico del CPT y el abonado en las nóminas sin que exista constancia de la aprobación de tal modificación por el Pleno (art. 22 del RD 861/1986).
38. En el Portal de Transparencia de la página web del Ayuntamiento de Atarfe se publica la plantilla orgánica del año 2015 en lugar de la RPT. Ello supone, por tanto, un incumplimiento tanto del art. 74 del TREBEP como del art. 10.1.g) de la LTPA.
39. La entidad auditada incumple, así mismo, el art. 10.1.g) de la LTPA al no haber publicado las retribuciones anuales de sus empleados públicos del año 2017. Sí se publican las de 2019.
40. La suma de las plazas de laborales fijos e indefinidos de la plantilla orgánica (73) supera indebidamente en 21 a la de los puestos que para este tipo de empleados públicos establece el CPT (52), lo que supone un incumplimiento del art. 126.1 del Real Decreto-Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (TRRL) (**§ A24**).
41. Así mismo, el número real de trabajadores contratados en el ayuntamiento como laboral fijo o indefinido no fijo asciende a 121, lo que significa que hay 48 empleados públicos que no tienen ni plaza de laboral en la plantilla orgánica ni puesto de laboral en el CPT. Además, y como consecuencia del punto anterior, hay 21 trabajadores que están ocupando una plaza de laboral en la plantilla orgánica y que, sin embargo, no cuentan con puesto alguno en el CPT (**§ A24**).

42. De los 86 trabajadores laborales indefinidos no fijos que había en el Ayuntamiento a 31 de diciembre de 2017, 27 han sido así declarados en virtud de tres sentencias judiciales (§ A3) y 3 por Decretos de Alcaldía de los años 2015 y 2016 como consecuencia de una reclamación previa a la vía laboral formulada por estos trabajadores.

Con respecto a los 56 restantes, 55 han sido dados de alta de oficio en el Régimen General de la Seguridad Social a instancias de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Granada (§ 45, A21 y A52-A53), y hay un último empleado que fue contratado inicialmente como laboral temporal y que a la finalización de dicho contrato continuó prestando servicios en el Ayuntamiento sin contrato alguno. Todos estos trabajadores se encuentran en una situación irregular recogida en el art. 15.3 y 15.5 del Estatuto de los Trabajadores, con las consecuencias previstas en la DA 15ª del citado Estatuto⁵.

Estos 86 trabajadores han accedido al Ayuntamiento incumpliendo los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad previstos en el art. 55 del TREBEP y en los arts. 91 y 103 de la LBRL.

Por consiguiente, y en relación con estas plazas, el Ayuntamiento debe proceder a cubrirlas adecuadamente conforme a los procedimientos establecidos en la legislación de función pública y con respeto a los principios de igualdad, mérito y capacidad. En caso contrario, debe proceder a la amortización de tales plazas y a la extinción de los contratos, adecuándose a lo establecido en la legislación laboral.

Además, se debe tener en cuenta que tras la entrada en vigor de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, los órganos competentes en materia de personal son responsables de que los contratos de trabajo del personal laboral cumplan con los principios de igualdad, publicidad, mérito y capacidad y, a su vez, tales órganos no podrán atribuir la condición de indefinido no fijo a personal con contrato de trabajo temporal, salvo cuando ello se derive de una resolución judicial (DA 34ª).

43. No queda acreditada la situación de excepcionalidad de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017 (LPGE 2017), pese a lo cual se ha procedido a la contratación de 56 laborales temporales. La contratación de estos trabajadores no ha sido expresamente autorizada por el Ministerio de Hacienda y Función Pública, lo que supone un incumplimiento del art. 19. dos de esta disposición normativa.

⁵ El artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores establece:

3. Se presumirán por tiempo indefinido los contratos celebrados en fraude de ley.

5. ... los trabajadores que en un periodo de treinta meses hubieran estado contratados durante un plazo superior a veinticuatro meses, con o sin solución de continuidad, para el mismo o diferente puesto de trabajo con la misma empresa o grupo de empresas, mediante dos o más contratos temporales, sea directamente o a través de su puesta a disposición por empresas de trabajo temporal, con las mismas o diferentes modalidades contractuales de duración determinada, adquirirán la condición de trabajadores fijos.

La disposición adicional 15ª señala:

1. Lo dispuesto en el [...] artículo 15.5 sobre límites al encadenamiento de contratos surtirá efectos en el ámbito de las Administraciones Públicas y sus organismos vinculados o dependientes, sin perjuicio de la aplicación de los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad en el acceso al empleo público, por lo que no será obstáculo para la obligación de proceder a la cobertura de los puestos de trabajo de que se trate a través de los procedimientos ordinarios, de acuerdo con lo establecido en la normativa aplicable.

44. No hay constancia de la aplicación efectiva de criterios objetivos para la percepción del complemento de productividad, tal como prescribe el art. 5 del Real Decreto 861/1986.
45. La Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Granada formuló el 11 de mayo de 2017 un acta de liquidación de cuotas a la Seguridad Social, Desempleo, Fondo de Garantía Salarial y Formación Profesional por 1.419.681,52 €, confirmada y elevada a definitiva por la Unidad de Impugnaciones de la Dirección Provincial de Granada de la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS), por no tener datos de alta a 61⁶ trabajadores laborales desde noviembre de 2012 a febrero de 2017 procedentes del Servicio de Ayuda a Domicilio, instando su alta de oficio en el Ayuntamiento de Atarfe. La Unidad de Impugnaciones acordó el 12 de diciembre de 2017 la suspensión del procedimiento recaudatorio de dicha deuda ante la solicitud formulada por el Ayuntamiento en el requerimiento previo al Contencioso Administrativo presentado, suspensión que ha sido mantenida por la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en auto de 10 de octubre de 2019 (**§ 16, 42 y A52-A53**).

Un mes antes y por la misma causa, la Inspección de Trabajo había extendido otra acta de liquidación por 21.011,76 € en relación con un trabajador que prestaba servicios para el Ayuntamiento en el mercadillo municipal con un contrato administrativo, sin estar dado de alta en el Régimen General del Sistema de la Seguridad Social. Por este motivo se le impuso a la entidad local una sanción pecuniaria de 3.126,00 € y otra consistente en la pérdida automática de las ayudas, bonificaciones y, en general, los beneficios derivados de la aplicación de los programas de empleo. Así mismo, se comunicó el alta de oficio en el Ayuntamiento de Atarfe de dicho trabajador con un contrato indefinido a tiempo parcial de fecha de 5 de julio de 2013, fecha en que se cometió la infracción (**§ 42**).

46. En el año 2017 el Ayuntamiento de Atarfe tenía una deuda pendiente por un préstamo que recibió en el año 2000 por importe de 350.000.000 ptas (actualmente 2.103.542 €), con motivo de la suscripción en dicho año de un contrato correspondiente al servicio municipal de recaudación, y que continuaba en ejecución en 2017, siendo esta una de las prestaciones que había de realizar la empresa adjudicataria de dicho contrato.

Ante lo extraordinario de la situación, que un contrato de servicios contuviera entre sus prestaciones una operación de préstamo, se procedió a la fiscalización de dicho contrato, con el resultado que se expone a continuación (**§ A27**).

47. La *Comunidad de Bienes Miguel Rubiño Abarca y Otros, C.B.* ha estado, antes del año 2000, prestando un servicio de colaboración en la gestión recaudatoria municipal sin que existiera contrato alguno, lo que supone un incumplimiento de la normativa contractual regulada en la Ley 13/1995, de Contratos de las Administraciones Públicas, de 18 de mayo (LCAP).

Se desconoce el año en el que se inicia esta situación ilegal debido a la falta de respuesta por parte del Ayuntamiento a esta cuestión (situación de limitación al alcance) (**§ A28**).

⁶ A 31 de diciembre de 2017 seguían en activo en el Ayuntamiento 54 de estos 61 trabajadores laborales (una baja por incapacidad permanente total, tres jubilaciones y tres bajas voluntarias por dimisión).

48. El Ayuntamiento de Atarfe formaliza el 15 de mayo de 2000 con la *Comunidad de Bienes Miguel Rubiño Abarca y Otros, C.B.* un contrato relativo a la prestación del servicio municipal de recaudación por un período de 25 años prorrogable hasta los 50 años, contraviniendo el art. 15 de la LCAP, dado que una Comunidad de Bienes no tiene personalidad jurídica y no puede, por tanto, contratar con una Administración Pública (**§ A29**).
49. El contrato firmado incumple el art. 197.3 de la LCAP, al no ser catalogado como contrato de servicios sino como de “arrendamiento de servicios”, y el art. 3.1 k) LCAP, dado que incluye junto a esta prestación principal otras dos prestaciones que tienen la naturaleza de operaciones de crédito y que quedan directamente excluidas del ámbito de aplicación de la ley de contratos públicos (**§ A30**).
50. El contrato suscrito tiene una duración de 25 años, prorrogables hasta 50 años, cuando debería haber tenido una duración total, incluidas las prórrogas, de cuatro años, por tratarse de un contrato de servicios y serle de aplicación el art. 199 de la LCAP (**§ A31**).
51. Con respecto a la prestación consistente en conceder un préstamo al Ayuntamiento de Atarfe por un importe de 350.000.000 ptas (actualmente 2.103.542 €), la misma no aparece expresamente recogida en ninguna de las cláusulas del PCAP, ni tampoco como criterio de adjudicación.

Esta falta de publicidad lleva a que solo sea la Comunidad de Bienes la que oferte dicho préstamo junto con el anticipo de fondos, lo que le otorga una mayor puntuación, con manifiesta desventaja respecto al resto de licitadores.

Sobre la necesidad de cumplir el principio de transparencia en materia de contratación y, en particular, en los criterios de adjudicación y en su variante de “subcriterios o criterios secundarios”, se ha pronunciado extensamente la doctrina y la jurisprudencia, invalidando los criterios y subcriterios no introducidos en los pliegos (**§ A32**).
52. La entidad auditada incluye un criterio de adjudicación del contrato, el anticipo de fondos a cuenta de recaudación, que no está directamente relacionado con el objeto de la contratación, por lo que contraviene el artículo 87.1 LCAP y la más reciente doctrina y jurisprudencia sobre esta cuestión (**§ A33**).
53. Así mismo, en el PCAP se incluyen otros dos criterios de adjudicación del contrato, el criterio de experiencia y el de arraigo territorial, que son contrarios a la normativa contractual que lo regulaba, tal y como se ha pronunciado la doctrina y la jurisprudencia (**§ A34**).
54. La Cláusula decimocuarta del contrato, relativa a su posible cesión a una entidad de nueva creación, no cumple con los requisitos exigidos en el art. 115 de la LCAP, al disponer que dicha cesión deba ser autorizada, además de por el Ayuntamiento, por una entidad financiera, la Caja General de Ahorros de Granada, que no es parte interviniente en el contrato (**§ A40**).
55. La empresa *Gestión y Recaudación Local, S.L. (GERELO)* es una entidad de nueva creación, por lo que no se le puede ceder un contrato administrativo, ya que no cumpliría con los requisitos que en materia de cesión de contratos exige el artículo 115 LCAP, en relación con la acreditación de su solvencia económica, financiera y profesional (**§ A37 y A38**).

Pese a ello, el Alcalde del Ayuntamiento de Atarfe autoriza la constitución del contratista, una Comunidad de Bienes, en esta sociedad mercantil el 18 de diciembre de 2000.

56. Tampoco se cumple con el requisito exigido en el art. 115.1.d) de que la cesión se formalice en escritura pública (**§ A39**).
57. El período medio de pago a proveedores (PMP), con una media trimestral de 156,96 días, excede el periodo máximo de 30 días que indica la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales (Ley 15/2010) (**§A44**).
58. El Ayuntamiento no ha realizado ninguna de las medidas establecidas en el art. 18.5 de Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF), derivadas del incumplimiento del plazo máximo del PMP.
59. El Ayuntamiento ha incumplido la regla del gasto del art. 12 de la LOEPSF al alcanzar la variación del gasto computable el 22,04%. En tales circunstancias la LOEPSF estipula en su art. 21 la obligación de elaborar un Plan Económico-Financiero que revierta tal situación, Plan Económico-Financiero que no ha sido elaborado por la Corporación (**§A63**).
60. Según la intervención, el Ayuntamiento no cumple con el objetivo de deuda previsto en el art. 13.1 de la LOEPSF al superar el límite legal previsto.

5.2. Opinión sobre cumplimiento de legalidad desfavorable

61. En cuanto a la opinión, debido a la importancia de los incumplimientos descritos en el apartado "Fundamento de la opinión de cumplimiento desfavorable", las actividades, operaciones presupuestarias y financieras y la información reflejada en sus estados financieros del ejercicio 2017 no resultan conformes con la normativa aplicable a la gestión de los fondos públicos.

6. RECOMENDACIONES

62. *Se recomienda al Ayuntamiento la revisión de las medidas de seguridad utilizadas para el acceso y custodia de la información, dado que no cuenta con un manual que defina tales políticas y los procedimientos a seguir, y que la EELL no cumple con los requerimientos del ENS (**§ 24**).*
63. *Se recomienda a la Corporación municipal que revise sus procesos de control interno e implante mejoras en su organización y funcionamiento. En este sentido, el Ayuntamiento debe considerar la necesidad de ser riguroso en el cumplimiento de los plazos legales relativos a la aprobación del Presupuesto General, de la liquidación del presupuesto y de la Cuenta General (**§ 25-28**).*
64. *En materia de personal, se recomienda al Ayuntamiento que culmine la planificación y ordenación de sus recursos humanos mediante la aplicación efectiva de la RPT aprobada en 2018 (**§ A23**). En este sentido, los puestos de laborales que respondan a una necesidad estructural han de contemplarse en la RPT para su cobertura mediante un procedimiento de selección pública de acuerdo con los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad y en el caso de no ser necesarios proceder a su amortización.*

La anómala situación en las que puede encontrarse contratado el personal no se supera con el reconocimiento de la condición de indefinido. La Corporación en su papel de empleadora pública debe valorar el riesgo y responsabilidad que supone esta situación y considerar el adecuado reflejo de estas plazas mediante su oportuna dotación presupuestaria (§ 40-42).

7. APÉNDICES

7.1. Estructura organizativa y Entidades dependientes

El Ayuntamiento cuenta con las siguientes sociedades municipales en causa de disolución:

- A1. La sociedad municipal *Centro de Transportes Atarfe Vega-Sierra Elvira S.L.* tiene como actividad principal la explotación de una gasolinera al consistir su objeto social en el suministro de todo tipo de bienes y servicios afectos al transporte, en especial productos energéticos. Dicha actividad queda fuera de los servicios municipales que debe ofrecer un ayuntamiento.
- A2. Esta Sociedad presentó resultados de explotación negativos en los ejercicios 2014 y 2015, por lo que habría de encontrarse disuelta en virtud de lo indicado en la DA 9ª de la LRSAL.

Mediante el acta de la Junta General de 10 de noviembre de 2016 se acuerda la disolución y apertura de la fase liquidadora de la Sociedad, si bien a la fecha no se ha producido tal disolución dado que finalmente la intención es que un operador privado lleve a cabo la explotación de la actividad desarrollada por esta sociedad. Con este objetivo, se abre una licitación que según acta de la mesa de contratación de 19 de octubre de 2018 se adjudica a la sociedad Gasóleos Ferrer S.L. A fecha de este informe aún no se ha firmado el correspondiente contrato dado que el adjudicatario no presentó las garantías exigidas quedando desierto el concurso. Los 5 trabajadores del *Centro de transportes Atarfe Vega-Sierra Elvira, S.L.* continúan perteneciendo a esta sociedad.

La sociedad *Centro Transportes Atarfe Vega-Sierra Elvira S.L.* presenta en sus cuentas anuales del ejercicio 2017 un total activo de 466.361,54 € con un resultado negativo en pérdidas y ganancias de 52.852,47 €.

- A3. La sociedad municipal *Proyecto Atarfe, S.A.* presentó en el ejercicio 2014 unos fondos propios inferiores a la mitad del capital social, encontrándose en causa de disolución según lo indicado en el art. 363.1 del TRLSC. Asimismo, en los ejercicios 2014 y 2015 presenta resultados de explotación negativos, encontrándose en causa de disolución atendiendo a lo indicado en la DA 9ª de la LRSAL.

El Ayuntamiento en calidad de Accionista Único inició el proceso de liquidación de la Sociedad el 15 de mayo de 2015.

El 6 de octubre de 2014 los Delegados de Personal de esta empresa presentan ante el Juzgado de lo Social nº 7 de Granada una demanda solicitando que se declare la existencia de sucesión de empresas (art. 44.1 del TREBEP) y la consecuente obligación del Ayuntamiento de subrogarse en los derechos y obligaciones laborales y de Seguridad Social de toda la plantilla de esta empresa, demanda que fue estimada en Sentencia de 23 de enero de 2015.

En aplicación de dicha Sentencia, el Pleno acuerda el 26 de marzo de 2015 la integración en el Ayuntamiento de los 27 trabajadores de *Proyecto Atarfe, S.A.* mediante la formalización de contrato de trabajo de duración indefinida. En 2017 prestaban servicios en la Entidad Local 25⁷ de estos 27 trabajadores.

El 17 de abril de 2019 se eleva a escritura pública la cesión al Ayuntamiento de los activos y pasivos de la Sociedad, quedando disuelta y extinguida.

7.2. Presupuesto, liquidación del presupuesto y Cuenta General

- A4. La aprobación definitiva del Presupuesto de 2017 no ha sido llevada a cabo por lo que la Corporación ha desarrollado su actividad con el presupuesto prorrogado del ejercicio 2016, tal y como permite el art. 169.6 del TRLRHL.
- A5. Por ello, mediante Resolución de la Alcaldía de 31 de diciembre de 2016 se establecieron unos créditos iniciales del Presupuesto de 2017 por 15.054.414,84 € (tras ajustar a la baja los créditos iniciales de 2016 en 2.285.172,12 €, conforme a lo previsto en el art. 21.2 del Real Decreto 500/1990) y unas previsiones iniciales de ingresos de 17.231.148,89 €.
- A6. La Cuenta General no incluye toda la información correspondiente al contenido de la memoria respecto a las bases de presentación de las cuentas, presentación por actividades de la cuenta del resultado económico patrimonial, compromisos de gastos e ingresos con cargo a presupuestos de ejercicios posteriores, información sobre el coste de las actividades, indicadores de gestión y hechos posteriores al cierre conforme lo indicado en la regla 45.2 de la IMNCAL⁸.
- A7. El Tribunal de Cuentas remitió a esta EELL antes del inicio de esta actuación fiscalizadora un requerimiento conminatorio al no haber rendido la Cuenta General de los ejercicios 2014-2016, y tener como última Cuenta rendida a la CCA la del año 2013, con fecha de 15 de diciembre de 2015. El 5 de abril de 2018, el 16 de abril de 2018 y el 13 de junio de 2019 el Ayuntamiento rindió a la CCA las Cuentas Generales de los ejercicios 2015, 2016 y 2017 respectivamente.
- A8. El Presupuesto del ejercicio 2017 presentó un superávit inicial de 2.176.734,05 €, lo que le permitió hacer frente al Remanente de Tesorería para Gastos Generales negativo del ejercicio anterior, que ascendió a -985.319,41€, conforme a lo exigido por el art. 193 del TRLRHL.
- A9. El grado de ejecución y recaudación del presupuesto de ingresos es el siguiente:

⁷ Un trabajador causa baja por defunción y otro por jubilación.

⁸ Punto modificado por la alegación presentada.

LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL AYUNTAMIENTO DE ATARFE EN 2017						(€)
Concepto	Previsiones definitivas	Derechos reconocidos netos	Recaudación Neta	Grado de ejecución	Grado de recaudación	
I. IMPUESTOS DIRECTOS	7.550.937,73	8.619.759,69	5.514.764,26	114%	63,98%	
II. IMPUESTOS INDIRECTOS	75.000,00	158.478,29	123.247,22	211%	77,77%	
III. TASAS Y OTROS INGRESOS	2.083.530,00	2.136.359,93	1.473.665,96	103%	68,98%	
IV. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	6.572.285,96	6.061.322,64	5.806.166,31	92%	95,79%	
V. INGRESOS PATRIMONIALES	44.432,00	53.426,33	50.943,06	120%	95,35%	
VI. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	893.148,23	352.556,29	248.413,24	39%	70,46%	
VII. ACTIVOS FINANCIEROS	1.134.378,30	62.000,00	2.666,72	5%	100,00%	
VIII. PASIVOS FINANCIEROS	-	-	-		4,30%	
TOTAL	18.353.712,22	17.443.903,17	13.219.866,77	95%	75,78%	

Fuente: Liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Atarfe 2017

Cuadro nº 3

El nivel de ejecución del presupuesto de ingresos del ejercicio 2017 es del 95%, fuertemente influenciado por los altos grados de ejecución de los capítulos I y IV, que suponen el 84% de los derechos reconocidos

A continuación, se presenta el grado de ejecución y pago del presupuesto de gastos:

LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS DEL AYUNTAMIENTO DE ATARFE EN 2017						(€)
Concepto	Créditos Definitivos	Obligaciones reconocidas netas	Pagos	Grado de ejecución	Grado de cumplimiento	
I. GASTOS DE PERSONAL	5.019.816,59	4.820.280,84	4.718.930,78	96%	97,89%	
II. GASTOS EN BIENES CORR. Y SERVICIOS	5.846.353,76	5.383.039,44	3.732.211,33	92%	69,33%	
III. GASTOS FINANCIEROS	234.000,00	228.185,07	228.185,06	98%	100,00%	
IV. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.074.520,78	980.915,98	874.485,95	91%	89,15%	
V. FONDO DE CONTINGENCIA	884,95	-	-	0%	-	
VI. INVERSIONES REALES	2.604.785,24	1.065.615,74	567.718,28	41%	53,27%	
VII. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	28.000,00	-	-	0%	-	
VIII. ACTIVOS FINANCIEROS	15.000,00	12.000,00	12.000,00	80%	100,00%	
IX. PASIVOS FINANCIEROS	2.697.616,85	2.695.111,98	2.695.111,97	100%	100,00%	
TOTAL	17.520.978,17	15.185.149,05	12.828.643,37	87%	84,48%	

Fuente: Liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Atarfe 2017

Cuadro nº 4

El grado de ejecución del presupuesto de gastos es el 87%, siendo el capítulo con un menor grado de ejecución el 6 Inversiones reales con un 41%.

7.3. Modificaciones presupuestarias

- A10. En 2017 se contabilizaron 28 modificaciones del presupuesto, por un importe neto de 2.466.563,33 €, lo que supuso un incremento en el 16% de los créditos inicialmente aprobados.

- A11. Por tipología, los ajustes por prórroga constituyen la figura de mayor relevancia monetaria por alcanzar los 1.344.000,00 € y significar un peso relativo de 55%. Por su parte, las bajas por anulación son las que han dado lugar a un mayor número de modificaciones, al haber supuesto 12 de las 28 aprobadas (el 42,85%).

LAS MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS DEL AYUNTAMIENTO DE ATARFE EN 2017 (€)

Concepto	Créditos Iniciales	Modificaciones de crédito	Créditos Definitivos	% modificación
I. GASTOS DE PERSONAL	4.159.250,51	860.566,08	5.019.816,59	35%
II. GASTOS EN BIENES CORR. Y SERVICIOS	5.806.903,04	39.450,72	5.846.353,76	2%
III. GASTOS FINANCIEROS	192.000,00	42.000,00	234.000,00	2%
IV. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.295.369,57	-220.848,79	1.074.520,78	-9%
V. FONDO DE CONTINGENCIA	78.885	-78.000	884,95	-3%
VI. INVERSIONES REALES	2.047.389,92	557.395,32	2.604.785,24	23%
VII. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	48.000,00	-20.000,00	28.000,00	-1%
VIII. ACTIVOS FINANCIEROS	30.000,00	-15.000,00	15.000,00	-1%
IX. PASIVOS FINANCIEROS	1.396.616,85	1.301.000,00	2.697.616,85	53%
TOTAL	15.054.414,84	2.466.563,33	17.520.978,17	100%

Fuente: Liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Atarfe 2017

Cuadro nº 5

LAS MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS DEL AYUNTAMIENTO DE ATARFE EN 2017 (€)

Tipo de expediente	Nº expedientes	Positivas	Negativas	Total	% modificación
Suplementos de crédito	2	166.662,00		166.662,00	7%
Generación de crédito	1	18.185,03		18.185,03	1%
Incorporación de remanentes de crédito	1	1.104.378,30		1.104.378,30	45%
Transferencia de crédito	6	1.223.059,61	-1.223.059,61	-	0%
Crédito extraordinario	5	776.245,30		776.245,30	32%
Ajustes por prórroga	1	1.344.000,00		1.344.000,00	55%
Bajas por anulación	12		-942.907,30	-942.907,30	-39%
TOTAL	28	4.632.530,24	-2.165.966,91	2.466.563,33	100%

Fuente: Memoria de las cuentas anuales del Ayuntamiento de Atarfe 2017

Cuadro nº 6

- A12. Se ha aprobado un expediente de incorporación de remanente de crédito (IRC) por 1.104.378,30 €, correspondiente a proyectos financiados con ingresos afectados, cuya incorporación resulta obligatoria en virtud del art. 182.3 del TRLRH.

En cuanto a la forma de financiación de esta modificación presupuestaria, se utiliza, tal y como permite la legislación presupuestaria, el exceso de financiación afectada (desviaciones de financiación acumuladas positivas). El importe del exceso de financiación afectada del Remanente de Tesorería de 2016 ascendió a 1.132.919,35 € y el del punto 24.5 de la memoria de 2016 es de 1.055.932,52 €.

Además, no se ha podido concluir sobre la veracidad, exactitud e integridad del exceso de financiación afectada que por 1.132.919,35 € aparece en el Remanente de Tesorería por no haber la EELL cumplimentado en la memoria el preceptivo detalle de los Gastos con Financiación Afectada, tal y como requiere el PGCPAL, ni haber aportado tampoco su documentación justificativa extracontable. Se trata de una situación de limitación al alcance.

- A13.** A pesar de que el art. 21.5 del Real Decreto 500/1990 permite realizar cualquier tipo de modificación de créditos en situación de prórroga presupuestaria, el art. 169.6 del TRLRHL no permite la realización de generaciones de crédito. Con arreglo al principio de jerarquía normativa procede la aplicación de lo regulado en el TRLRHL y la inaplicación de oficio, por tanto, del art. 21.5 del Real Decreto 500/1990⁹.

7.4. Control interno

- A14.** El Ayuntamiento no cuenta con manuales o normas internas de funcionamiento referidas a las áreas de inversiones, contabilidad, contratación, intervención ni tesorería.
- A15.** En cuanto a la política en materia de sistemas de información, el Ayuntamiento no dispone de un manual que defina las políticas y procedimientos a seguir por el Departamento de Sistemas de Información a nivel general, y concretamente en términos de seguridad y archivo de la información.

El 27 de diciembre de 2018 el Ayuntamiento ha firmado un contrato de servicio para su adaptación al Esquema Nacional de Seguridad y al Reglamento de protección de datos de carácter personal.

- A16.** El Ayuntamiento no tiene publicada en su página web la información requerida por los arts. 7 y 8 de la Ley 19/2013. En concreto, falta la siguiente:
- Información de relevancia jurídica: proyectos de Reglamentos, las memorias e informes que conformen los expedientes de elaboración de los textos normativos, la memoria del análisis del impacto normativo (en particular, la memoria regulada por el Real Decreto 931/2017, de 27 de octubre, por el que se regula la Memoria del Análisis de Impacto Normativo).
 - Información económica, presupuestaria y estadística: datos estadísticos sobre el porcentaje en volumen presupuestario de contratos adjudicados; la relación de convenios suscritos y encomiendas de gestión con mención de las partes, su objeto, plazos de duración; las subvenciones y ayudas públicas concedidas con indicación de su importe, objetivo o finalidad y beneficiarios; las cuentas anuales rendidas del ejercicio 2017; las retribuciones percibidas anualmente por los altos cargos así como las indemnizaciones percibidas; las resoluciones de autorización o reconocimiento de compatibilidad que afecten a los empleados públicos; la información estadística para valorar el grado de cumplimiento y calidad de los servicios públicos; y la relación de bienes e inmuebles que sean de propiedad o sobre los que ostenten algún derecho real.

⁹ Punto modificado por la alegación presentada.

- A17.** Asimismo, el Ayuntamiento no cumple con lo establecido en los arts. 10, 11, 13, 15 y 16 de la LTPA al no tener publicada la siguiente información:
- Información institucional y organizativa: relación de órganos colegiados adscritos y normas por las que se rigen, las resoluciones de autorización o reconocimiento de compatibilidad que afecten a los empleados públicos, las declaraciones anuales de bienes y actividades de altos cargos y personas que ejerzan puestos de la máxima responsabilidad.
 - Información de relevancia jurídica: los anteproyectos de ley y las memorias e informes que conformen los expedientes de elaboración de los textos normativos; el catálogo actualizado de los procedimientos administrativos de su competencia, con indicación de su objeto, trámites y plazos, así como en su caso los formularios que tengan asociados; contratación administrativa (duración, importe de adjudicación, publicación); subvenciones (convenios suscritos, convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputan las subvenciones).
 - Información económica financiera y presupuestaria: cuentas anuales; deuda pública de la administración con indicación de su evolución, endeudamiento por habitante y endeudamiento relativo, junto con el gasto realizado en campañas de publicidad institucional.
- A18.** Por otro lado, la Corporación cubre el puesto de Intervención hasta el 19 de junio de 2017 con un interventor no habilitado y el de Tesorería, desde el 8 de octubre de 2015, con un interino (el puesto de tesorero no está reservado en el CPT a funcionarios de habilitación nacional).
- A19.** Se ha solicitado la relación de los litigios, demandas o pleitos, en proceso o pendientes de resolución, del Ayuntamiento de Atarfe durante el ejercicio 2017. El detalle de los procedimientos judiciales comunicados es el que se presenta a continuación:

RELACIÓN DE PROCESOS JUDICIALES 2017				(€)
AÑO	PROCEDIMIENTO	OBJETO	TERCERO	IMPORTE
2017	PO 6/2017	Reclamación de cantidad	UTE José Seguí Arquitectos Asociados SLP – Miliario Ingenieros Consultores SL. (*)	448.475,60
2017	PA 3/2017	Reclamación de cantidad	Miliario Ingenieros Consultores SL. (*)	21.780,00
2016	PO 361/2016	Ejecución convenio de liquidación de honorarios profesionales	García de los Reyes Arquitectos Asociados SLPU (*)	72.701,57
2016	PO 47/2016	Incumplimiento de convenio urbanístico	Grabillbo S.L. (**)	1.180.323,44
2016	PO 359/2016	Reclamación por servicios de arquitectura al Ayuntamiento.	Luis Gustavo García Camacho.	157.459,63
				1.880.740,24

Fuente: Ayuntamiento de Atarfe

Cuadro nº 7

(*) Deuda Proyecto Atarfe, S.A. siendo el Ayuntamiento el sucesor universal último

(**) Susceptible de recurso ante el Tribunal Supremo

De la información facilitada por el Ayuntamiento se desprende que la Corporación tiene pendiente de registro en contabilidad una provisión por responsabilidades por un importe total de 1.880.740,24 €. Tras la fiscalización practicada esta cuantía habría de elevarse en 1.419.681,52 € con origen en una deuda con la TGSS (§ A36).

- A20. El PMS aparece registrado en contabilidad por un importe total de 28.937.845,37 €, de los que 26.653.999,37 € están recogidos en la cuenta (240): terrenos del Patrimonio público del suelo, y 2.283.846,00 € en la (249): otros bienes y derechos del Patrimonio público del suelo.

7.5. Personal

- A21. A continuación, se desglosa el evolutivo del capítulo 1 de gastos de personal, a nivel de artículo, durante el periodo 2015-2017.

LAS OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS DEL CAPÍTULO 1 DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO 2015-2017 (€)				
Art.	Descripción	Obligaciones reconocidas netas 2015	Obligaciones reconocidas netas 2016	Obligaciones reconocidas netas 2017
10	Órganos de gobierno y personal directivo	69.835,44	72.000,00	75.424,98
11	Personal eventual	-	6.312,50	23.871,54
12	Personal Funcionario	662.498,30	780.731,39	755.072,62
13	Personal Laboral	1.853.007,25	1.915.523,68	2.426.714,44
14	Otro personal	384.464,26	100.531,86	392.123,57
15	Incentivos al rendimiento	92.464,81	43.568,86	153.887,08
16	Cuotas, Prestaciones y gastos sociales a cargo del empleador	907.204,61	928.898,65	993.186,61
Total		3.969.474,67	3.847.566,94	4.820.280,84

Fuente: Liquidación del presupuesto del Ayuntamiento 2015-2017

Cuadro nº 8

El aumento experimentado en las obligaciones reconocidas netas (ORN) del ejercicio 2017 proviene fundamentalmente de la incorporación al Ayuntamiento en 2017 de las 61 trabajadoras del servicio de Ayuda a Domicilio que venían prestando sus servicios como empleadas de la Comunidad de Bienes C.B. *Hinojosa y Navarro*, tras el acta de liquidación levantada por la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Granada el 11 de mayo de 2017 (**§ A36**).

Para hacer frente a dicho gasto el Ayuntamiento tuvo que realizar en 2017 una transferencia de crédito por 650.000,00 €, incrementando el crédito de aplicaciones presupuestarias del Capítulo 1 de *gastos de Personal por dicho importe* y minorando el de la aplicación presupuestaria (231.22799) *Prestación servicio dependencia*, del Capítulo 2 *Gastos corrientes en bienes y servicios*.

Dicha aplicación presupuestaria del capítulo 2 de gastos pierde toda su operatividad en 2017 a raíz de la actuación inspectora de la TGSS y tras la declaración de nulidad de la contratación del servicio de ayuda a domicilio con la Comunidad de Bienes acordada por el Pleno del Ayuntamiento el 29 de septiembre de 2016.

Esta declaración de nulidad se adoptó tras más de veinte años desde que se iniciara con la prestación de este servicio, por considerar el Pleno que la contratación con la Comunidad de Bienes se encontraba incurso en la causa de nulidad prevista en el art. 62.1.e) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Admi-

nistrativo Común, al tratarse de actos dictados prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido y ante la falta de capacidad jurídica de la Comunidad de Bienes para celebrar contratos con la Administración.

- A22.** El Ayuntamiento dispone de un CPT aprobado el 25 de noviembre de 2002 y que se encuentra publicado en el BOP de la Provincia de Granada. En dicho CPT no se recoge toda la información requerida por el art. 74 del TREBEP. En concreto no incluye la forma y requisitos de provisión de los puestos, las funciones a desempeñar y los requisitos requeridos para su ocupación. Tampoco se encuentra publicado en el portal de transparencia, incumpliendo el art. 75 del TREBEP.
- A23.** La Corporación ha aprobado el 8 de noviembre de 2018 una RPT, que ha sido publicada en el BOP de Granada el 16 de enero de 2019, si bien no se está aún aplicando a la fecha de elaboración de este informe, según manifestación de la propia EELL.
- A24.** Los puestos del CPT, las plazas de la Plantilla orgánica y de la plantilla presupuestaria, y los efectivos reales del Ayuntamiento son los siguientes:

CATÁLOGO DE PUESTOS DE TRABAJO-PLANTILLA ORGÁNICA-PLANTILLA PRESUPUESTARIA-PLANTILLA REAL EN EL AÑO 2017

Denominación	CPT	Plantilla orgánica	Plantilla presupuestaria	Efectivos reales
Funcionarios	35	32	32	23
Laborales	52	73	78	177
<i>a) Laborales fijos</i>	<i>a)</i>	<i>a)</i>	<i>a)</i>	35
<i>b) Laborales indefinidos</i>	<i>b)</i>	<i>b)</i>	<i>b)</i>	86
<i>c) Laborales temporales</i>			<i>c)</i>	56
Eventuales	0	1	1	1
Total	87	106	111	201

Fuente: Ayuntamiento de Atarfe

Cuadro nº 9

(*) No se diferencia entre Laboral fijo, laboral indefinido y laboral temporal

7.6. Deudas

- A25.** La deuda del Ayuntamiento de Atarfe, a 1 de enero y a 31 de diciembre, según el Balance de 2017, es la siguiente:

LA DEUDA DEL AYUNTAMIENTO DE ATARFE SEGÚN EL BALANCE DE 2017

(€)

Tipo de deuda	Situación 31.12.2017	Situación 01.01.2017
(179) Otras deudas a largo plazo	887.786,16	887.786,16
(4003) Otras deudas	806,80	31.820,45
(4013) Otras deudas	0,02	-
(529) Otras deudas a corto plazo	-	-158.371,25
(560) Fianzas recibidas a corto plazo	304.543,12	275.377,64
(4000) Operaciones de gestión	2.355.698,88	2.592.581,45
(4010) Operaciones de gestión	7.462.030,14	7.698.421,45
(4130) Operaciones de gestión	82.268,17	76.193,70
(4180) Operaciones de gestión	18,00	646,72
(522) Deudas a corto plazo transformables en subvenciones	4.691,70	4.691,70
(4011) Otras cuentas a pagar	87.495,10	266.284,70
(419) Otros acreedores no presupuestarios	137,90	137,90
(554) Cobros pendientes de aplicación	242.674,84	35.151,32
I Total deudas con acreedores comerciales	11.428.150,83	11.710.721,94
(170) Deudas a largo plazo con entidades de crédito	12.124.181,83	14.830.787,97
(177) Intereses a largo plazo de deudas con entidades de crédito	229,77	0,00
Deudas con entidades de crédito largo plazo	12.124.411,60	14.830.787,97
(520) Deudas a corto plazo con entidades de crédito	3.093.444,67	2.959.511,22
Deudas con entidades de crédito corto plazo	3.093.444,67	2.959.511,22
II Total Deudas con entidades de crédito	15.217.856,27	17.790.299,19
(179) Otras deudas a largo plazo	279.787,99	370.768,63
(475) Hacienda Pública, acreedor por diversos conceptos	76.418,34	61.250,40
(476) Organismos de Previsión Social, acreedores	20.638,62	14.272,73
(452) Entes públicos, por derechos a cobrar	160.866,37	206.675,72
(453) Entes públicos, por ingresos pendientes de liquidar	100.092,28	54.282,93
(414) Entes Públicos acreedores por recaudación de recursos	0,00	-553,42
III Total deudas con administraciones públicas	637.803,60	706.696,99

Fuente: Balance 2017 del Ayuntamiento de Atarfe

Cuadro nº10

7.6.1. Deudas con acreedores comerciales

- A26. La cuenta (179), *otras deudas a largo plazo*, recoge el importe debido en 2017 por el Ayuntamiento a la empresa privada *Gestión y Recaudación Local, S.L. (GERELO)* como consecuencia de un préstamo se le concede en el año 2000 como anticipo a cuenta de la futura recaudación municipal en la que colabora. Según manifiesta esta empresa en su respuesta a la prueba de confirmación de saldos practicada por la CCA, la deuda registrada contablemente está infravalorada en 87.826,50 €, por lo que habría que practicar el pertinente ajuste contable para incrementarla hasta los 975.612,66 € (según la Cláusula QUINTA del contrato, la anualidad de 2017 era de 86.861,03 €).

- A27. Este préstamo recibido por el Ayuntamiento de Atarfe tiene su origen en un contrato que suscribe en el año 2000 correspondiente al servicio municipal de recaudación, siendo esta una de las prestaciones que había de realizar la empresa adjudicataria de dicho contrato.
- A28. El Ayuntamiento de Atarfe formaliza el 15 de mayo de 2000 con la *Comunidad de Bienes Miguel Rubiño Abarca y Otros, C.B.* un contrato relativo a la prestación del servicio municipal de recaudación, que califica como "contrato de arrendamiento de los servicios de colaboración con la gestión recaudatoria municipal a la Comunidad de Bienes Miguel Rubiño Abarca y Otros, C.B."
- A29. Con respecto a la posibilidad de que el Ayuntamiento formalice un contrato con una Comunidad de Bienes, no es esta una situación que permita la normativa contractual, dado que las Comunidades de Bienes no tienen personalidad jurídica¹⁰.

Existe una consolidada doctrina de los distintos órganos consultivos¹¹ en materia de contratación que niega a las Comunidades de Bienes la posibilidad de concurrir a la adjudicación de contratos con una Administración pública.

- A30. El órgano de contratación califica este contrato como de "arrendamiento de los servicios de colaboración con la gestión recaudatoria municipal". No obstante, en el contrato se recoge junto a esta prestación principal otras dos prestaciones más, consistentes en un anticipo anual de fondos por parte del contratista a cuenta de la recaudación de cada ejercicio y en la concesión de un préstamo de 350.000.000 ptas (actualmente 2.103.542 €) a devolver en 25 años.

Con relación a la prestación principal¹² contratada, detallada tanto en el PCAP como en el contrato suscrito el 15 de mayo de 2000, se corresponde con la de un prototípico contrato de servicios, regulado en el art. 197.3 de la LCAP, no tratándose por tanto de un contrato de arrendamiento de servicios¹³.

Junto a esta prestación principal se incluyen otras dos prestaciones (de las que no se dispone de documentación detallada), que participan de la naturaleza de ser "*operaciones de crédito*", y que quedan sometidas al ordenamiento jurídico privado, debiendo tener un tratamiento jurídico separado del contrato administrativo de servicio de colaboración en las tareas de recaudación local.

¹⁰ El art. 15 de la LCAP, inserto en el Título II relativo a los requisitos para contratar con la Administración, señala que "podrán contratar con la Administración las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, requisito este último que será sustituido por la correspondiente clasificación en los casos en que con arreglo a esta Ley sea exigible".

¹¹ Informes de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado: Informe 5/99, de 17 de marzo, "posibilidad de contratar con el Ayuntamiento concejales y con sociedades en formación o con sociedades civiles. Prórrogas en los contratos"; Informe 12/03, de 23 de julio de 2003. "capacidad para contratar con las Administraciones Públicas de las sociedades civiles y de las comunidades de bienes".

¹² "Es objeto de este contrato el arrendamiento de los servicios de colaboración necesarios para la mejor gestión recaudatoria municipal en sus periodos voluntario y ejecutivo, en lo que respecta a sistemas informáticos, realización de trabajos que no impliquen el ejercicio de autoridad y en general, todos aquellos aspectos para la cobranza de valores-recibos y valores-certificaciones de descubierto, por cualquier concepto de los existentes actualmente o que pudieran crearse en el futuro, excepción hecha de la cobranza de las tarifas de agua y basura y con respecto, en todo caso, a las competencias atribuidas en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, al Sr. Alcalde -Presidente del Ayuntamiento y a las funciones reservadas en el Reglamento de Funcionarios con habilitación nacional, aprobado por Real Decreto 1174/87, al Interventor y Tesorero Municipal"

¹³ Sobre la catalogación de este tipo de contrato como de servicio y su alcance, resulta de interés el Informe de la Junta de Contratación del Estado núm. 8/2004, de 12 de marzo.

- A31.** El plazo de duración de este contrato por 25 años, curiosamente, coincide con el plazo establecido en la cláusula quinta del contrato, para la devolución por parte del Ayuntamiento a la Comunidad de Bienes del préstamo de 350.000.000 ptas (actualmente 2.103.542 €).
- A32.** Con respecto a la operación de préstamo que realiza la Comunidad de Bienes de 350.000.000 ptas, la misma no aparece expresamente recogida en ninguna de las cláusulas del PCAP, ni tampoco como criterio de adjudicación.

Sobre la necesidad de cumplir el principio de transparencia en materia de contratación y, en particular, en los criterios de adjudicación, la doctrina y la jurisprudencia¹⁴ invalidan los criterios y subcriterios no introducidos en los pliegos.

- A33.** Sobre la inclusión del denominado “anticipo de fondos” como criterio de adjudicación del contrato, añadir que su inclusión como criterio de adjudicación merece también la crítica de no estar directamente relacionada con el objeto de la contratación, por lo que contraviene el artículo 87.1 LCAP y la más reciente doctrina y jurisprudencia sobre esta cuestión. Relativo a este extremo existe una consolidada doctrina por los órganos consultivos en materia de contratación¹⁵.
- A34.** Así mismo, en el PCAP se incluyen otros criterios de adjudicación contrarios a la normativa contractual que le resultaba de aplicación, como son el criterio de experiencia (“años de experiencia en labores de recaudación y titulaciones académicas”) y el de arraigo territorial (“haber desempeñado labores de recaudación en Atarfe”), tal y como se han se ha pronunciado la doctrina y la jurisprudencia¹⁶.
- A35.** Por otra parte, el art. 197.4 de la LCAP previene que “no podrán ser objeto de estos contratos los servicios que impliquen ejercicio de la autoridad inherente a los poderes públicos”.

En la RPT del Ayuntamiento de Atarfe hay un puesto de Tesorero, que es quien asume las competencias de recaudación (art. 14 en relación con el art. 5 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional). Desde esta perspectiva, quedaría salvaguardada la reserva funcional del art. 9.3 EBEP y que en materia de contratación se manifiesta en el señalado artículo 197.4 LCAP.

Cuestión distinta, es que en el desempeño de las tareas de colaboración por parte del contratista no se cumpla con este mandato, asumiendo actuaciones que supongan el ejercicio de potestades públicas. En particular, debe llamarse la atención sobre las funciones de custodia y archivo que

¹⁴ Sentencias del TJUE de 24 /11/2005 y 24/01/2008, o la Resolución nº 203/2017, del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales.

¹⁵ Entre otros, el Informe 9/2009, de la Junta Consultiva de Contratación del Estado de 31 de marzo, la Resolución 130/2011, de 27 de abril, del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales o la Resolución 240/2015, de 29 de junio, del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía.

¹⁶ Sobre el **Criterio de la experiencia**, la Sentencia del Tribunal Supremo 4560/2014 de 31 de octubre o el Informe 51/05 de la Junta Consultiva de Contratación del Estado.

Sobre el **criterio de arraigo territorial**, la Sentencia del Tribunal Supremo de 24 de septiembre de 2008; el Informe 9/2209, de 31 de marzo, de la de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado; las Resoluciones 644/2015, de 9 de julio y 1026/2015, de 6 de noviembre, del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales; y las Resoluciones 115/2013 y 116/2013, de 3 octubre; 356/2015, de 22 de octubre; 410/2015, de 2 de diciembre y 65/2016, de 1 de abril, TARCJA

el PCAP atribuye al contratista -Cláusula 7ª, apartado 15- y que, como es bien sabido, son funciones reservadas de manera exclusiva a los funcionarios. Esta misma consideración se hace extensible al hecho relativo a la custodia de fondos públicos, también encomendada al contratista en la obligación nº 10 de la cláusula NOVENA del contrato, reservada de manera exclusiva en la normativa local al tesorero.

- A36. El 21 de agosto de 2000 se inscribe en el Boletín Oficial del Registro Mercantil (BORME) la constitución de la sociedad mercantil unipersonal *Gestión y Recaudación Local, S.L.* (GERELO), con un capital social de 500.000 ptas, que es suscrito y desembolsado por uno de los comuneros de la Comunidad de Bienes, el que actuaba en su representación, y que se convierte por tanto en el único propietario de esta sociedad.
- A37. El 18 de diciembre de 2000 el Alcalde del Ayuntamiento de Atarfe autoriza, mediante Resolución nº 672/2000, la constitución del contratista (la *Comunidad de Bienes Miguel Rubiño Abarca y Otros, C.B.*) en sociedad mercantil (*Gestión y Recaudación Local, S.L.*), con efectos en el contrato desde el 1 de enero de 2001, posibilidad ésta que contemplaba el contrato formalizado. No obstante, no hay constancia documental de que la CAJA GENERAL DE AHORROS DE GRANADA hubiera dado también su autorización, tal y como también requería dicha Cláusula.

En esta Resolución se exige, en relación con dicha autorización, que haya quedado acreditado que en la sociedad resultante que asume el objeto del contrato siguen concurriendo las condiciones y cualidades técnicas, personales y de capacidad que fundamentaron la adjudicación, de conformidad con lo previsto en el Pliego de Condiciones Particulares.

También se señala en dicha Resolución que se ha revisado la documentación de la mercantil *Gestión y Recaudación Local, S.L.*, el acuerdo de la Comunidad de Bienes por el que se decide transferir todos los derechos y obligaciones dimanantes del contrato a la referida mercantil y el acta de la misma en la que se acuerda asumir los derechos y obligaciones transferidos.

Esta documentación se solicitó a la entidad local para su análisis, sin que haya sido facilitada (situación de limitación al alcance).

- A38. Al ser la empresa *Gestión y Recaudación Local, S.L.* (GERELO) una entidad de nueva creación no cumpliría con los requisitos que en materia de cesión de contratos exige la normativa de aplicación. Acudimos, al artículo 115¹⁷ LCAP.

¹⁷ "1. Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato.

2. Para que los adjudicatarios puedan ceder sus derechos y obligaciones a terceros deberán cumplirse los siguientes requisitos:

- a) Que el órgano de contratación autorice expresamente y con carácter previo la cesión.
- b) Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato, o realizada la explotación al menos durante el plazo de una quinta parte del tiempo de duración del contrato si éste fuese de gestión de servicios públicos.
- c) Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia exigible de conformidad con los artículos 15 a 20, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente.
- d) Que se formalice la cesión, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.

3. El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que correspondieran al cedente.

4. La Administración no autorizará la cesión del contrato en favor de personas incurso en suspensión de clasificaciones o inhabilitadas para contratar."

A la vista de los requisitos señalados en este precepto para que pueda operar una cesión, debe señalarse respecto al contrato en cuestión que en su adjudicación se tuvieron en cuenta criterios que, no obstante, su falta de acomodo legal, difícilmente puede acreditar una entidad de nueva creación. En concreto, el criterio de la experiencia relativo a “llevar más de 10 años ejerciendo tareas de recaudación en corporaciones locales” y a la “cualificación del personal”; y el criterio del arraigo territorial “por desempeñado labores de recaudación en el Ayuntamiento de Atarfe”.

A esto habría que añadir que, aunque se desconocen cuáles fueron los criterios de solvencia económico y financiera y técnica y profesional que se exigieron en su momento por el Ayuntamiento de Atarfe, dado que el PCAP solo contiene una remisión genérica a los arts. 16 y 19 de la LCAP, la acreditación de esta solvencia para entidades de nueva creación resulta ciertamente difícil.

Este extremo, en cualquier caso, no queda acreditado en la documentación facilitada, existiendo únicamente la manifestación en la Resolución nº 672/00 por parte del Ayuntamiento, de que en la nueva sociedad concurren las condiciones y cualidades técnicas, personales y de capacidad que fundamentaron la adjudicación.

A39. Siguiendo con el análisis de los requisitos de la cesión, resulta indispensable que la misma se formalice en escritura pública, tal y como requiere el art. 115.1.d) de la LCAP. No consta este documento en el expediente.

A40. Así mismo, habría que señalar que la Cláusula decimocuarta del contrato, relativa a la cesión, no cumple con los requisitos exigidos en la normativa de contratos (art. 115 LCAP).

Aun cuando quiera ponerse de manifiesto, a la vista de lo estipulado en dicha cláusula, que la *Caja General de Ahorros de Granada* debería haber dado su autorización a la constitución del contratista en sociedad mercantil, no hay que perder la perspectiva de que el contrato de préstamo que debe existir entre la Comunidad de Bienes y dicha entidad financiera -no se dispone de dicha documentación-, en nada debe afectar al Ayuntamiento, que es tercero ajeno a dicha relación.

Añadiendo, respecto al préstamo que la Comunidad de Bienes, a su vez, realiza al Ayuntamiento que, como ya se ha indicado, carece de todo encaje la incorporación en un contrato administrativo de una operación de préstamo que queda excluida del ámbito de aplicación de la normativa de contratos.

A41. El 7 de septiembre de 2001 se publica en el BORME la ampliación del capital social de *GERELO* en 195.500.000 ptas y la pérdida del carácter de unipersonalidad de esta sociedad. Según la escritura pública de ampliación del capital social, de 12 de febrero de 2001, estos 195,5 M ptas son suscritos y desembolsados íntegramente por la *Caja General de Ahorros de Granada*, que pasa así a convertirse en el socio mayoritario de *GERELO* (con el 97,8%).

A42. Por último, en el año 2017, el socio mayoritario de esta empresa era la *Corporación Empresarial Mare Nostrum, S.L.*, entidad financiera que adquirió las acciones de la *Caja General de Ahorros de Granada*, tras su extinción el 12 de diciembre de 2012.

La *Corporación Empresarial Mare Nostrum, S.L.*, así mismo, se extinguió el 28 de noviembre de 2018, pasando en ese momento a ser BANKIA el socio mayoritario de *GERELO*, situación que se mantiene a la fecha de elaboración de este informe.

- A43. Por otra parte, existen además seis sentencias judiciales firmes que condenan al Ayuntamiento al abono de 14.784.252,20 € y otra deuda derivada de un convenio urbanístico por 970.312,00 €, tal y como se detalla en el cuadro nº 11.

SENTENCIAS JUDICIALES FIRMES Y OTRAS DEUDAS DE 2017					(€)
AÑO	PROCEDIMIENTO	OBJETO	TERCERO	IMPORTE	
2012	Ejecución de títulos no judiciales 769/2012 Negociado AM	Reclamación de cantidad	Banco Santander S.A	9.579.872,51	
2016	Sentencia Nº173/2016	Reclamación de cantidad	Bloques Granada S.A	214.927,23	
2016	Sentencia 103/2016	Reclamación de cantidad	Promociones Inmobiliarias García & Costela S.L	266.559,10	
2015	Sentencia Nº 1099/2015	Reclamación de cantidad	VISOGSA	3.985.440,26	
2016	Sentencia Nº 3238/2016	Reclamación de cantidad	Diputación Provincial de Granada	552.378,10	
2015	Auto número 324/2015	Reclamación de cantidad	Probisa	185.075,00	
2007	Acuerdo de Pleno	Convenios Urbanísticos	21 Terceros propietarios de fincas	970.312,00	
				15.754.564,20	

Fuente: Ayuntamiento de Atarfe Cuadro nº 11

El Ayuntamiento, sin embargo, tan solo tiene registrada la deuda con *Probisa* y una parte de la deuda con la Empresa Provincial de *Vivienda, Suelo y Equipamiento de Granada, S.A. (VISOGSA)* por importe de 3.096.627,85 €, ambas en la cuenta (4010): *operaciones de gestión*, por lo que hay un pasivo no registrado por la EELL de 12.472.861,35 €.

Para poder atender al pago las mencionadas deudas el Pleno acuerda el 10 de agosto de 2017 solicitar la adhesión al Fondo de Ordenación del Ministerio de Hacienda y Administración Pública, al encontrarse en situación de riesgo financiero conforme al art. 39.1) del Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las Comunidades Autónomas y Entidades Locales y otras de carácter económico. Dicha solicitud fue aprobada el 25 de enero de 2018 por un importe final de 14.776.037,99 €, por lo que en dicho año se produce la conversión de las mencionadas deudas con acreedores comerciales en deudas de carácter financiero.

- A44. El PMP del Ayuntamiento a sus proveedores en 2017 es el que se recoge en el cuadro siguiente:

EL PERÍODO MEDIO DE PAGO EN 2017					
Trimestre	ratio de operaciones pagadas	importe de pagos realizados	ratio de operaciones pendientes	importe pagos pendientes	periodo medio de pago
1	103,76	1.779.476,22	203,68	2.207.467,90	159,08
2	76,84	1.337.167,25	83,67	1.307.140,45	80,22
3	62,54	1.271.290,39	306,7	1.475.392,44	193,69
4	105,72	1.474.047,59	278,33	1.573.188,11	194,83

Fuente: Ayuntamiento de Atarfe Cuadro nº12

El Interventor del Ayuntamiento realiza los informes trimestrales previstos en el art. 4.3 de la Ley 15/2010, si bien los informes relativos al segundo y tercer trimestre no se encuentran firmados.

- A45.** El Ayuntamiento ha publicado en su página web los datos del PMP cumpliendo con lo exigido en el art. 6.2 del Real decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación.
- A46.** El movimiento de la cuenta 413: *acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto* es el siguiente:

LA CUENTA (413): <i>acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto</i> (€)				
Tipo de deuda	Saldo inicial	Debe	Haber	Saldo final
Cuenta 413	76.193,70	-	6.074,47	82.268,17
Total	76.193,70	-	6.074,47	82.268,17

Fuente: mayor de cuentas de 2017 del Ayuntamiento de Atarfe Cuadro nº 13

Existen dos expedientes extrajudiciales de créditos en el ejercicio 2018 por importe total de 286.718,64 € correspondientes a facturas del ejercicio 2017 y anteriores, gastos que no estaban registrados en la cuenta (413) en dicho año, por lo que el pasivo de la EELL está contabilizado por 286.718,64 € menos.

7.6.2. Deudas con entidades de crédito

- A47.** El detalle de las deudas con entidades financieras en 2017 recogido en la Memoria del Ayuntamiento es el que se muestra en el cuadro nº 14.

OPERACIONES DE ENDEUDAMIENTO CON ENTIDADES DE CRÉDITO EN 2017							(€)
Entidad	Tipo de Préstamo	Fecha de formalización	Años de Carencia/Amortización	Deuda viva a 31 de diciembre de 2016	Suscrito en el 2017	Amortizado en el ejercicio 2017	Deuda viva principal a 31 de diciembre de 2017
BBVA	PAGO A PROVEEDORES	29/05/2012	3+7	5.333.599,73	0	820.553,80	4.513.045,93
SANTANDER	PAGO A PROVEEDORES	29/05/2012	3+7	1.515.807,51	0	233.201,12	1.282.606,39
POPULAR	PAGO A PROVEEDORES	29/05/2012	3+7	1.014.153,54	0	156.023,62	858.129,92
SABADELL	PAGO A PROVEEDORES	29/05/2012	3+7	475.010,08	0	73.078,47	401.931,61
SABADELL CAM	PAGO A PROVEEDORES	29/05/2012	3+7	433.545,44	0	66.699,30	366.846,14
SANTANDER BANESTO	PAGO A PROVEEDORES	29/05/2012	3+7	560.765,37	0	86.271,56	474.493,81
BANKINTER	PAGO A PROVEEDORES	29/05/2012	3+7	433.720,63	0	66.726,24	366.994,39
CAIXA	PAGO A PROVEEDORES	29/05/2012	3+7	1.142.467,98	0	175.764,31	966.703,67
UNICAJA	PAGO A PROVEEDORES	29/05/2012	3+7	1.117.577,67	0	171.935,03	945.642,64
BANKIA	PAGO A PROVEEDORES	29/05/2012	3+7	2.114.346,64	0	325.284,08	1.789.062,56
CAJA RURAL	PAGO A PROVEEDORES	29/05/2012	3+7	434.225,74	0	66.803,96	367.421,78
CAJA RURAL 7/2012	PAGO A PROVEEDORES	31/07/2012	2+8	68.581,06	0	9.663,20	58.917,86
SABADELL 8/2013	PAGO A PROVEEDORES	31/12/2013	2+8	2.571.203,85	0	354.648,84	2.216.555,01
Total				17.215.005,24	-	2.606.653,53	14.608.351,71

Fuente: Memoria 2017 del Ayuntamiento de Atarfe

Cuadro nº 14

- A48. El importe de la deuda financiera recogido en la memoria es inferior a la del balance en 609.504,56 €, debido a que el balance incluye deudas transformables en subvenciones por 299.605,38 € que no se recogen en la memoria, habiendo una diferencia restante de 309.899,18 € que no ha sido justificada por el Ayuntamiento.

Por otra parte, las entidades de crédito han confirmado una deuda que es inferior en 93.187,73 € a la de la memoria debido a que la entidad local no ha contabilizado la cuota de amortización de uno de los préstamos.

La amortización de esta cuota, que ha sido abonada al banco -contabilizándose el pago contra la cuenta (555): *pagos pendientes de aplicación-*, no se ha imputado al capítulo 9: *pasivos financieros* de la liquidación del presupuesto de gastos de 2017 por falta de consignación presupuestaria ni se ha registrado en la cuenta (413): *acreedores por operaciones pendientes de aplicar al presupuesto*. Hay que proceder, por tanto, a su registro, contabilizando un cargo en la cuenta (170): *deudas a l/p con entidades de crédito* y un abono en la cuenta (413): *acreedores por operaciones pendientes de aplicar al presupuesto* por 93.187,73 €¹⁸.

- A49. Todos estos préstamos bancarios provienen de la adhesión del Ayuntamiento de Atarfe a los diferentes Fondos de Pago a Proveedores previstos en el RDL 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales y en el RDL 8/2013, de

¹⁸ Punto modificado por la alegación presentada.

28 de junio, de medidas urgentes contra la morosidad de las administraciones públicas y de apoyo a entidades locales con problemas financieros.

7.6.3. Deudas con Administraciones Públicas

- A50.** Según la contabilidad, las deudas con Administraciones Públicas al principio del 2017 eran de 706.696,99 € y a finales, de 637.803,60 €.
- A51.** En la cuenta (179): *otras deudas a largo plazo*, se encuentra registrada la deuda contraída con el Ministerio de Hacienda por las liquidaciones definitivas de la participación en los ingresos del Estado de los ejercicios 2008 y 2009.
- A52.** En 2017 la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Granada inicia actuación inspectora de conformidad con lo establecido en la Ley 23/2015, de 21 de julio, Ordenadora del Sistema de Inspección de Trabajo y Seguridad Social, en relación con la actividad de Ayuda a Domicilio prestada por el Ayuntamiento de Atarfe a vecinos de la localidad.

Según manifiesta la Inspección Provincial en el *acta de liquidación de cuotas a la Seguridad Social, Desempleo, Fondo de Garantía Salarial y Formación Profesional de 11 de mayo de 2017* y referida al período no prescrito noviembre 2012-febrero 2017, formulada a raíz de tales actuaciones inspectoras: por razones que se ignoran, cuando el Ayuntamiento inicia a comienzos de la década de los noventa la actividad de ayuda domiciliaria, y al objeto de posibilitar la contratación de las primeras trabajadoras, se recomienda desde el propio Ayuntamiento la constitución de una Comunidad de Bienes formada por la trabajadoras que iban a prestar la actividad, entidad que vino a denominarse *C.B. Hinojosa y Navarro (SA21)*.

La entidad así formada carecía de estructura administrativa, productiva o financiera. Carecía de sede o local propio, utilizando uno del propio Ayuntamiento en la sede de Servicios Sociales donde una "comunera" ha venido actuando como administrativa y recogiendo y elaborando la información de los servicios prestados a efectos de su posterior abono a las trabajadoras. Ni tan siquiera estaba registrada como entidad de servicios sociales ante la Comunidad Autónoma, lo que de facto le impediría contratar este servicio como contratista.

La selección de las trabajadoras partía siempre del Ayuntamiento, vía normalmente Concejalía de Asuntos Sociales, siendo impuesta a la Comunidad de Bienes. Todas las trabajadoras (seleccionadas) de la Comunidad causaban alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos procediendo a cotizar desde el inicio de la actividad por la base mínima, con independencia del número de horas de asistencia que prestaran.

Por parte de la trabajadora que se ocupaba de la administración de la Comunidad de Bienes se remitían mensualmente a una asesoría contratada al efecto las horas trabajadas en el mes por cada trabajadora, calculándose la factura mensual a presentar al Ayuntamiento, quien procedía a su abono.

Continúa la Inspección Provincial manifestando el carácter evidentemente "ficticio" como empresa de la Comunidad de Bienes, con un carácter meramente "instrumental" para facilitar la actividad municipal, escapando de la condición empresarial el propio Ayuntamiento y facilitando

sin embargo una actividad absolutamente discrecional y carente de cualquier tipo de control en la selección y contratación de las trabajadoras.

En congruencia con lo expuesto, concluye la Inspección, se está en presencia de un erróneo encuadramiento de la totalidad de las trabajadoras afectadas (61) en el Régimen Especial de Trabajadores y Autónomos, procediendo su inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social, instándose su alta de oficio en el Ayuntamiento de Atarfe, por ser el verdadero empleador al haber venido año tras año realizando la selección de las trabajadoras, la asignación de horas de prestación de actividad, los lugares de dicha prestación y la forma de la misma, aportando las trabajadoras su mera prestación de actividad en un ámbito organizativo externo diseñado por los servicios municipales.

Concluye la Inspección Provincial con que los hechos anteriores constituyen infracción en materia de Seguridad Social de conformidad con lo establecido en el art. 20 del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, y los arts. 15,16,139 y 140 de la Ley General de la Seguridad Social. Dadas las circunstancias concurrentes, al tratarse de un Ayuntamiento y que ha comenzado el proceso de regularización con anterioridad a la actuación inspectora, no se estima procedente la práctica de acta de infracción.

La Unidad de Impugnaciones de la Dirección Provincial de Granada de la TGSS, tras las alegaciones presentadas por el Ayuntamiento, confirma y eleva a definitiva la liquidación por importe de 1.419.681,52 € el 24 de octubre de 2017, mientras que el 12 de diciembre acuerda la suspensión del procedimiento recaudatorio de dicha deuda al haberlo así solicitado el Ayuntamiento en el requerimiento previo al recurso contencioso-administrativo presentado ante dicha Dirección Provincial.

Por tanto, el Ayuntamiento debía haber dado de alta en contabilidad en 2017 una Provisión para responsabilidades para hacer frente a dicha deuda en litigio por 1.419.681,52 €, hecho que no tuvo lugar (**§A19**).

- A53.** El 22 de julio de 2019 la Dirección Provincial de Granada de la TGSS desestima el requerimiento previo al recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Ayuntamiento de Atarfe, resolución que conlleva el levantamiento de la paralización del procedimiento recaudatorio de la deuda que provisionalmente se había suspendido.

El Ayuntamiento ha recurrido dicha Resolución ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada el 28 de agosto de 2019, solicitado la adopción de la medida cautelar de suspensión del procedimiento de recaudación de la deuda impugnada, petición que ha sido estimada por la Sección tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el Auto de 10 de octubre de 2019.

7.7. Tesorería

- A54.** La situación contable de la tesorería del Ayuntamiento a 31 de diciembre de 2017, es la que figura a continuación:

LA TESORERÍA DEL AYUNTAMIENTO DE ATARFE EN 2017			(€)
Cuenta	Descripción	Saldo final	
570	Caja operativa	-	
571	Bancos e instituciones de crédito Cuentas operativas	2.001.060,43	
574	Caja pagos a justificar	7.850,85	
575	Anticipos de caja fija	4.228,99	
Total		2.013.140,27	

Fuente: Mayor de Cuentas

Cuadro nº 15

- A55. El Ayuntamiento opera con once entidades financieras, en las que tiene 37 cuentas operativas y 1 cuenta restringida.
- A56. En las respuestas recibidas de las entidades financieras circularizadas, BBVA y Caja Rural de Granada confirman unos saldos de 228,32 y 2.440,15 €, respectivamente, que no se hallan registrados en la contabilidad.

7.8. Remanente de tesorería

- A57. La evolución del Remanente de Tesorería en el período 2015-2017 es la que se refleja en el cuadro nº 16.

EL REMANENTE DE TESORERÍA DEL AYUNTAMIENTO DE ATARFE 2015-2017						(€)
		2015	2016	2017	2016/2015	2017/2016
1.	(+) Fondos líquidos	1.820.877,34	2.111.294,14	2.005.289,25	15,95%	-5,02%
2.	(+) Derechos pendientes de cobro	18.775.441,47	21.200.783,29	23.196.051,23	12,92%	9,41%
	(+) del presupuesto corriente	3.273.013,79	4.380.569,15	4.224.036,40	33,84%	-3,57%
	(+) de presupuestos cerrados	14.945.810,70	16.258.002,60	18.419.357,88	8,78%	13,29%
	(+) de operaciones no presupuestarias	556.616,98	562.211,54	552.656,95	1,01%	-1,70%
3.	(-) Obligaciones pendientes de pago	12.555.179,31	10.993.876,23	10.402.222,15	-12,44%	-5,38%
	(+) del presupuesto corriente	3.300.124,30	2.624.401,90	2.356.505,68	-20,48%	-10,21%
	(+) de presupuestos cerrados	7.423.356,33	7.964.706,15	7.549.525,26	7,29%	-5,21%
	(+) de operaciones no presupuestarias	1.831.698,68	404.768,18	496.191,21	-77,90%	22,59%
4.	(+) Partidas pendientes de aplicación	293.717,80	64.903,11	-234.983,93	-77,90%	-462,05%
	(-) cobros ptes. de aplicación definitiva	956.620,61	35.151,32	242.674,84	-96,33%	590,37%
	(+) pagos ptes. de aplicación definitiva	1.250.338,41	100.054,43	7.690,91	-92,00%	-92,31%
I.	Remanente de Tesorería Total	8.334.857,30	12.383.104,31	14.564.134,40	48,57%	17,61%
II.	Saldos de dudoso cobro	6.744.784,79	12.235.504,37	13.655.827,08	81,41%	11,61%
III.	Exceso de financiación afectada	293.772,43	1.132.919,35	223.208,41	285,65%	-80,30%
IV.	Remanente de tesorería para gtos. grales.	1.296.300,08	-985.319,41	685.098,91	-176,01%	167,04%

Fuente: Memoria 2017 del Ayuntamiento de Atarfe

Cuadro nº 16

Se produce un aumento del Remanente de Tesorería para gastos generales del ejercicio 2017 respecto al ejercicio 2016 que asciende a 1.670.418,32 €, provocado fundamentalmente por el incremento de los derechos pendientes de cobro y la disminución del exceso de financiación afectada.

El detalle por años y capítulos del presupuesto de ingresos de los derechos pendientes de cobro de ejercicios cerrados del ejercicio 2017 es el siguiente:

LOS DERECHOS PENDIENTES DE COBRO DE EJERCICIOS CERRADOS EN 2017 DEL AYUNTAMIENTO DE ATARFE								(€)
	Capítulo 1	Capítulo 2	Capítulo 3	Capítulo 4	Capítulo 5	Capítulo 7	Capítulo 8	TOTAL
2001	927.354	38.946	106.203	20.724	851.355			1.944.583
2002	80.898	474	1.201	13.250	451.328	15.025		562.176
2003	90.326	3.206	2.274	15.000	134.030			244.837
2004	389.973		1.122		353			391.448
2005	138.766	77.722	5.576					222.064
2006	183.786	714.620	43.542	60.000	19.516		5.876	1.027.340
2007	211.589	488.233	312.852	276.072	176.703			1.465.449
2008	286.377	277.313	934.877		23.304			1.521.871
2009	438.080	215	134.118		23.630			596.044
2010	739.443	8.138	119.212		20.517			887.310
2011	935.671	1.538	62.658		22.254			1.022.121
2012	1.054.476	67.494	33.326					1.155.296
2013	1.337.555	518	41.303					1.379.376
2014	1.436.266	4.311	38.300					1.478.877
2015	1.638.909	2.328	140.003	63.271			59.770	1.904.281
2.016	2.315.970	1.992	111.841	58.591	-1.353		129.244	2.616.285
	12.205.440	1.687.047	2.088.409	506.907	1.721.639	15.025	194.890	18.419.358

Fuente: Memoria 2017 del Ayuntamiento de Atarfe

Cuadro nº 17

- A58. Se ha comprobado los cálculos relacionados con el dudoso cobro realizados por el Ayuntamiento y son correctos. Para determinar de la cifra de dudoso cobro el Ayuntamiento sigue la regla establecida en el art. 193 bis del TRLRHL.

EL SALDO DE DUDOSO COBRO EN 2017 DEL AYUNTAMIENTO DE ATARFE				(€)
	Deudores de cerrado		Dudoso Cobro	
Dos ejercicios anteriores (2016 y 2015)	4.520.565,99	25%	1.130.141,50	
Tercer ejercicio anterior (2014)	1.478.876,76	50%	739.438,38	
Cuarto y quinto ejercicio anterior (2013 y 2012)	2.534.671,77	75%	1.901.003,83	
El resto de ejercicios anteriores (2011 y anteriores)	9.885.243,36	100%	9.885.243,36	
Total	18.419.358		13.655.827	

Fuente: Ayuntamiento de Atarfe

Cuadro nº 18

- A59. El 72,6% de las obligaciones pendientes de pago provienen de ejercicios cerrados, entre las que destaca el importe que por 3.096.628 € debe el Ayuntamiento a la empresa provincial VISOGSA en virtud de diversos convenios urbanísticos suscritos en el período 2005-2007.

7.9. Estabilidad Presupuestaria y regla del gasto

- A60. Según la Intervención local el perímetro de consolidación a efectos de estabilidad presupuestaria viene constituido por el Ayuntamiento.
- A61. En el informe emitido por el Interventor respecto al cumplimiento de la estabilidad presupuestaria a efectos de la liquidación del presupuesto, se concluye que ésta se cumple, al tener una capacidad de financiación en términos de Contabilidad Nacional de 2.834.904,92 €, tal y como se indica en el cuadro nº 19.

LA ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA DEL AYUNTAMIENTO DE ATARFE EN LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO 2017		(€)
Descripción	Ayuntamiento	
Ingresos no financieros (DRN Cap. 1 a 7)	17.381.903,17	
Gastos no financieros (ORN Cap. 1 a 7)	12.478.037,07	
Superávit (+) o déficit (-) no financiero	4.903.866,10	
Ajustes (SEC 95)	-2.068.961,18	
(-) Ajustes Presupuesto de Gastos	-2.237.408,01	
(+) Ajustes Presupuesto de Ingresos	168.446,83	
Capacidad (+) o necesidad (-) de financiación	2.834.904,92	
En porcentaje de ingresos no financieros	16,31%	
Fuente: Informe de la Intervención del Ayuntamiento de Atarfe		Cuadro nº 19

- A62. Para evaluar el objetivo de estabilidad presupuestaria se precisa realizar una serie de ajustes sobre el superávit o déficit no financiero para obtener la capacidad o necesidad de financiación en términos de contabilidad nacional. Estos ajustes se encuentran recogidos en el Manual de Cálculo del Déficit en contabilidad nacional de la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE).
- A63. El cuadro siguiente muestra los cálculos realizados de la regla del gasto, según el Ayuntamiento:

LA REGLA DEL GASTO EN 2017 DEL AYUNTAMIENTO DE ATARFE		(€)
Concepto	Ayuntamiento	
(+) Capítulo 1: Gastos de personal	4.820.280,84	
(+) Capítulo 2: Compra de bienes y servicios	5.383.039,44	
(+) Capítulo 4: Transferencias corrientes	980.915,98	
(+) Capítulo 6: Inversiones	1.065.615,74	
(+) Capítulo 7: Transferencias de capital	0	
Suma de Gastos no financieros (Capítulo 1 a 7)	12.249.852,00	
(-) Intereses de la deuda computados en capítulo 3 de gastos financieros	50.019,94	
Empleos no Financieros (Capítulo 1 a 7) - Intereses de la deuda	12.199.832,06	
(+/-) Ajustes según SEC	-50.019,94	
(-) Gastos financiados con fondos finalistas procedentes de otras AAPP	2.321.406,72	
Total Gasto Computable	9.878.425,34	
Variación del gasto computable	22,04%	
Fuente: Informe de la Intervención del Ayuntamiento de Atarfe	Cuadro nº 20	

Por tanto, la variación del gasto computable es del 22,04%, mayor a la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española, situada en el 2,1% para el ejercicio 2017.

8. ANEXOS

8.1. Estados Financieros

8.1.1. Liquidación del presupuesto 2017

Liquidación del Presupuesto de Gastos 2017

Cap.	Concepto	Créditos iniciales	Modificaciones	Créditos definitivos	Obligaciones Reconocidas Netas	Pagos líquidos	Obligaciones Pendiente de Pago	Ejecución %
I	Gastos de Personal	4.159.250,51	860.566,08	5.019.816,59	4.820.280,84	4.718.930,78	101.350,06	96%
II	Gastos en Bienes Corr. y Servicios	5.806.903,04	39.450,72	5.846.353,76	5.383.039,44	3.732.211,33	1.650.828,11	92%
III	Gastos Financieros	192.000,00	42.000,00	234.000,00	228.185,07	228.185,06	0,01	98%
IV	Transferencias Corrientes	1.295.369,57	(220.848,79)	1.074.520,78	980.915,98	874.485,95	106.430,03	91%
V	Fondo de Contingencia	78.884,95	(78.000,00)	884,95	-	-	-	0%
VI	Inversiones Reales	2.047.389,92	557.395,32	2.604.785,24	1.065.615,74	567.718,28	497.897,46	41%
VII	Transferencias de Capital	48.000,00	(20.000,00)	28.000,00	-	-	-	0%
VIII	Activos Financieros	30.000,00	(15.000,00)	15.000,00	12.000,00	12.000,00	-	80%
IX	Pasivos Financieros	1.396.616,85	1.301.000,00	2.697.616,85	2.695.111,98	2.695.111,97	0,01	100%
TOTAL		15.054.414,84	2.466.563,33	17.520.978,17	15.185.149,05	12.828.643,37	2.356.505,68	87%

Liquidación del Presupuesto de Ingresos 2017

Cap.	Concepto	Previsiones iniciales	Modificaciones	Previsiones definitivas	Derechos Reconocidos Netos	Recaudación Neta	Derechos Pendientes de Cobro	Ejecución %
I	Impuestos Directos	7.550.937,73	-	7.550.937,73	8.619.759,69	5.514.764,26	3.104.995,43	114%
II	Impuestos Indirectos	75.000,00	-	75.000,00	158.478,29	123.247,22	35.231,07	211%
III	Tasas y Otros Ingresos	2.083.530,00	-	2.083.530,00	2.136.359,93	1.473.665,96	662.693,97	103%
IV	Transferencias Corrientes	6.572.285,96	-	6.572.285,96	6.061.322,64	5.806.166,31	255.156,33	92%
V	Ingresos Patrimoniales	44.432,00	-	44.432,00	53.426,33	50.943,06	2.483,27	120%
VII	Transferencias de Capital	874.963,20	18.185,03	893.148,23	352.556,29	248.413,24	104.143,05	39%
VIII	Activos Financieros	30.000,00	1.104.378,30	1.134.378,30	62.000,00	2.666,72	59.333,28	5%
IX	Pasivos Financiero	-	-	-	-	-	-	-
TOTAL		17.231.148,89	1.122.563,33	18.353.712,22	17.443.903,17	13.219.866,77	4.224.036,40	95%

Resultado Presupuestario 2017

CONCEPTOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	AJUSTES	RESULTADO PRESUPUESTARIO
a. Operaciones corrientes	17.029.346,88	11.412.421,33		5.616.925,55
b. Operaciones de capital	352.556,29	1.065.615,74		-713.059,45
1. Total operaciones no financieras (a+b)	17.381.903,17	12.478.037,07		4.903.866,10
c. Activos financieros	62.000,00	12.000,00		50.000,00
d. Pasivos financieros		2.695.111,98		-2.695.111,98
2. Total operaciones financieras (c+d)	62.000,00	2.707.111,98		-2.645.111,98
I. RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (I=1+2)	17.443.903,17	15.185.149,05		2.258.754,12
Ajustes				
3. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales				
4. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio			600.556,14	
5. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio			295.710,80	
II. TOTAL AJUSTES (II=3+4+5)			304.845,34	
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO (I+II)				2.563.599,46

8.1.2. Balance 2017

ACTIVO	Ejercicio 2017	Ejercicio 2016
A) ACTIVO NO CORRIENTE	113.671.184,25	112.650.820,61
I. Inmovilizado Intangible	27.369,63	25.567,33
II. Inmovilizado Material	77.648.093,98	76.629.532,64
IV. Patrimonio público del sueldo	28.937.845,37	28.937.845,37
VI. Inversiones Financieras a Largo Plazo	7.057.875,27	7.057.875,27
B) ACTIVO CORRIENTE	11.651.344,95	11.316.504,31
III. Deudores y otras cuentas a cobrar a corto plazo	9.571.736,72	9.188.924,70
V. Inversiones financieras a corto plazo	66.467,96	11.434,62
VII. Efectivo y otros activos líquidos equivalentes	2.013.140,27	2.116.144,99
TOTAL ACTIVO A+B	125.322.529,20	123.967.324,92

PATRIMONIO NETO Y PASIVO	Ejercicio 2017	Ejercicio 2016
A) PATRIMONIO NETO	98.044.357,55	93.759.606,80
I. Patrimonio	42.792.667,02	2.788.314,65
II. Patrimonio generado	54.590.175,10	50.448.506,03
IV. Subvenciones recibidas pendientes de imputación a resultado	661.515,43	522.786,12
B) PASIVO NO CORRIENTE	13.291.985,75	16.089.342,76
II. Deudas a largo plazo	13.291.985,75	16.089.342,76
C) PASIVO CORRIENTE	13.986.185,90	14.118.375,36
II. Deudas a corto plazo	3.398.794,61	3.108.338,06
IV. Acreedores y otras cuentas a pagar CP	10.587.391,29	11.010.037,30
TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO (A + B + C)	125.322.529,20	123.967.324,92

8.1.3. Remanente de tesorería 2017

COMPONENTES	IMPORTES AÑO	IMPORTES AÑO ANTERIOR
a. Fondos líquidos	2.005.289,25	2.11.294,14
b. Derechos pendientes de cobro	23.196.051,23	21.200.783,29
+ del Presupuesto corriente	4.224.036,40	2.380.569,15
+ de Presupuestos cerrados	18.419.357,88	16.258.002,60
+ de Operaciones no presupuestarias	552.656,95	562.211,54
c. Obligaciones pendientes de pago	10.402.222,15	10.993.876,23
+ del Presupuesto corriente	2.356.505,68	2.624.401,90
+ de Presupuestos cerrados	7.549.525,26	7.964.706,15
+ de Operaciones no presupuestarias	496.191,21	404.768,18
d. Partidas pendientes de aplicación		
- cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	-234.983,93	64.903,11
+ pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	242.674,84	35.151,32
	7.690,91	100.054,43
I. Remanente de tesorería total (1+2-3+4)	14.564.134,40	12.326.577,58
c. Saldos de dudoso cobro	13.655827,08	12235.504,37
d. Exceso de financiación afectada	223.208,41	1.132.919,35
IV. Remanente de tesorería para gastos generales (I-II-III)	685.098,91	-985.319,41

8.1.4. Cuenta del resultado económico-patrimonial 2017

	2.017	2.016
1. Ingresos tributarios y urbanísticos	10.585.742,42	10.035.146,11
a) Impuestos	8.699.349,56	8.178.846,07
b) Tasas	1.886.392,86	1.856.300,04
2. Transferencias y subvenciones recibidas	6.298.019,96	6.852.641,01
a) Del ejercicio	6.298.019,96	6.852.641,01
a.1) Subvenciones recibidas para financiar gastos del ejercicio	0,00	221.585,58
a.2) Transferencias	6.298.019,96	6.631.055,43
3. Ventas y prestación de servicios	285,00	300,00
a) Ventas	0,00	0,00
b) Prestación de servicios	285,00	300,00
4. Variación de existencias de productos terminados y en curso de fabricación y deterioro de valor	0,00	0,00
5. Trabajos realizados por la entidad para su inmovilizado	0,00	0,00
6. Otros ingresos de gestión ordinaria	126.806,14	211.475,92
7. Excesos de provisiones	0,00	0,00
A) TOTAL INGRESOS DE GESTIÓN ORDINARIA (1+2+3+4+5+6+7)	17.010.853,52	17.099.563,04
8. Gastos de personal	-4.677.014,93	-3.860.830,98
a) Sueldos, salarios y asimilados	-3.645.075,99	-2.932.032,33
b) Cargas sociales	-1.031.938,94	-928.798,65
9. Transferencias y subvenciones concedidas	-1.238.486,51	-1.903.867,34
10. Aprovisionamientos	-4.369,68	-3.198,00
11. Otros gastos de gestión ordinaria	-5.311.619,39	-5.166.701,38
a) Suministros y servicios exteriores	-5.299.895,78	-5.163.369,15
b) Tributos	-11.723,61	-3.332,23
12. Amortización del inmovilizado	0,00	0,00
B) TOTAL GASTOS DE GESTIÓN ORDINARIA (8+9+10+11+12)	-11.231.490,51	-10.934.597,70
I. Resultado (ahorro o desahorro) de la gestión ordinaria (A+B)	5.779.363,01	6.164.965,34
13. Deterioro de valor y resultados por enajenación del inmovilizado no financiero y activos en estado de venta	0,00	0,00
14. Otras partidas no ordinarias	9.212,25	301,57
a) Ingresos	9.212,25	301,57
b) Gastos		
II. Resultado de las operaciones no financieras (I+13+14)	5.788.575,26	6.165.266,91
15. Ingresos financieros	164.301,83	276.358,10
a) De participaciones en instrumentos de patrimonio		
b) De valores representativos de deuda, de créditos y de otras inversiones financieras	164.301,83	276.358,10
b.1) En entidades del grupo, multigrupo y asociadas		
b.2) Otros	164.301,83	276.358,10
16. Gastos financieros	-227.981,31	-182.808,37
b) Otros	-227.981,31	-182.808,37
20. Deterioro de valor, bajas y enajenaciones de activos y pasivos financieros	-1.420.322,71	-5.490.719,58
a) De entidades del grupo, multigrupo y asociadas	-1.420.322,71	-5.490.719,58
III. Resultado de las operaciones financieras (15+16+17+18+19+20+21)	-1.484.002,19	-5.397.169,85
IV. Resultado (ahorro o desahorro) neto del ejercicio (II + III)	4.304.573,07	768.097,06

8.1.5. Estado de Flujos de Efectivo 2017

	2017	2016
I. Flujos de Efectivo de las actividades de Gestión		
A) Cobros:	15.261.600,12	15.346.141,62
1. Ingresos tributarios y urbanísticos	7.144.300,69	7.017.170,73
2. Transferencias y subvenciones recibidas	6.443.518,93	6.706.475,28
3. Ventas y prestaciones de servicios	1.342.914,79	1.167.930,82
5. Intereses y dividendos cobrados	21,35	129,02
6. Otros cobros	330.844,36	454.435,77
B) Pagos:	12.049.382,37	12.606.933,90
7. Gastos de personal	4.121.093,56	3.207.763,37
8. Transferencias y subvenciones concedidas	1.223.763,12	1.751.294,51
10. Otros gastos de gestión	5.794.243,22	6.867.389,26
12. Intereses pagados	228.185,06	184.506,93
13. Otros pagos	682.097,41	595.979,83
Flujos netos de efectivo por actividades de gestión (A+B)	3.212.217,75	2.739.207,72
II. Flujos de Efectivo de las actividades de Inversión	6.966,66	6.900,06
C) Cobros:		
1. Venta de inversiones reales		
2. Venta de activos financieros	6.966,66	6.900,06
D) Pagos:	1.064.202,85	757.329,93
5. Compra de inversiones reales	1.052.202,85	746.129,93
6. Compra de activos financieros	12.000,00	11.200,00
Flujos netos de efectivo por actividades de inversión (+C-D)	-1.057.236,19	-750.429,87
III. Flujos de Efectivo de las actividades de Financiación		
H) Pagos por reembolso de pasivos financieros:	2.695.111,97	1.444.251,98
7. Préstamos recibidos	2.695.111,97	1.444.251,98
Flujos netos de efectivo por actividades de financiación (+E-F+G-H)	-2.695.111,97	-1.444.251,98
IV. Flujos de Efectivo Pendientes de Clasificación	248.701,71	5.932.039,63
I) Cobros pendientes de aplicación	248.701,71	5.932.039,63
J) Pagos pendientes de aplicación	-188.423,13	6.185.610,00
Flujos netos de efectivo pendientes de clasificación (+I-J)	437.124,84	-253.570,37
VI. Incremento/Disminución Neta del Efectivo y Activos Líquidos equivalentes al efectivo (+II+III+IV+V)	-103.005,57	290.955,50
Efectivo y activos líquidos equivalentes al efectivo al inicio del ejercicio	2.116.145,84	1.825.189,49
Efectivo y activos líquidos equivalentes al efectivo al final del ejercicio	2.013.140,27	2.116.144,99

8.1.6. Estado de cambios en el Patrimonio Neto 2017

	I. Patrimonio	II. Patrimonio generado	III. Ajustes por cambios de valor	IV. Subvenciones recibidas	TOTAL
PATRIMONIO NETO AL FINAL DEL EJERCICIO ANTERIOR	42.792.667,02	50.448.506,03	-	522.786,12	93.763.959,17
AJUSTES POR CAMBIOS DE CRITERIOS CONTABLES Y CORRECCIÓN DE ERRORES		-162.904,00	-	-	-162.904,00
PATRIMONIO NETO INICIAL AJUSTADO DEL EJERCICIO ACTUAL	42.792.667,02	50.285.602,03	-	522.786,12	93.601.055,17
VARIACIONES DEL PATRIMONIO NETO EJERCICIO ACTUAL	-	4.304.573,07	-	138.729,31	4.443.302,38
1. Ingresos y gastos reconocidos en el ejercicio		4.304.573,07	-	138.729,31	4.443.302,38
2. Operaciones patrimoniales con la entidad o entidades propietarias		-	-	-	-
3. Otras variaciones del patrimonio neto		-	-	-	-
PATRIMONIO NETO AL FINAL DEL EJERCICIO ACTUAL					
TOTAL	42.792.667,02	54.590.175,10	-	661.515,43	98.044.357,55

9. ALEGACIONES PRESENTADAS Y TRATAMIENTO DE LAS MISMAS EN LOS SUPUESTOS QUE NO HAYAN SIDO ADMITIDAS O SE ADMITAN PARCIALMENTE

CUADRO ESTADÍSTICO

	Punto del Informe	Admitida	Parcialmente admitida	No admitida			Total
				Justificación	Evidencia, falta documentación, etc.	Aceptación del hecho /Adopción de medidas	
Alegación nº 1	- 6,A18			X		X	
Alegación nº 2	34,38,A22			X			
Alegación nº 3	46-56,A26-A42					X	
Alegación nº 4	24,A15					X	
Alegación nº 5	64				X		
Alegación nº 6	34					X	
Alegación nº 7	64				X		
Alegación nº 8	36					X	
Alegación nº 9	37			X			
Alegación nº 10	38					X	
Alegación nº 11	40			X			
Alegación nº 12	41					X	
Alegación nº 13	42					X	
Alegación nº 14	44			X			
Alegación nº 15	19,20					X	
Alegación nº 16	31					X	
Alegación nº 17	46-56					X	
Alegación nº 18	15,A6		X				
Alegación nº 19	16,A12					X	
Alegación nº 20	17,A13		X				
Alegación nº 21	18,A19,A52					X	
Alegación nº 22	21,A43			X			
Alegación nº 23	22,A46				X		
Alegación nº 24	23,A48		X				
Alegación nº 25	29		X				
Alegación nº 26	30	X					
Alegación nº 27	57					X	
Alegación nº 28	58					X	
Alegación nº 29	59					X	
Alegación nº 30	60				X		
Alegación nº 31	63					X	
Alegación nº 32	A26				X		
Alegación nº 33	A56				X		
TOTAL		1	4	6	6	17	34

ALEGACIÓN Nº 1.1 AL INFORME EN GENERAL (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

PRIMERO. Resulta complejo llegar a los niveles de eficiencia exigidos por la normativa, especialmente tras la promulgación de la Ley de Estabilidad Presupuestaria y normativa dictada en desarrollo de la misma, que impuso unos protocolos de intercambio de información con el Ministerio de Hacienda y la exigencia de redacción y aprobación de una serie de instrumentos como los planes de ajuste, planes económico financieros.... Nuevas exigencias que junto a las tareas ordinarias de gestión presupuestaria y contable hubiesen requerido de la incorporación de nuevo personal adscrito a las áreas de Intervención y Tesorería y que sin embargo no ha sido posible por las restricciones impuestas a la incorporación de nuevo personal a la Administración.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

El Ayuntamiento de Atarfe realiza una reflexión sobre su dificultad para poder cumplir con todas las exigencias de la normativa al contar con poco personal.

ALEGACIÓN Nº 1.2, A LOS PUNTOS 6 Y A18 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

A esto hay que añadir la situación de los puestos de Intervención y Tesorería. Históricamente la plaza de Intervención no ha sido ocupada por un funcionario de habilitación nacional y en los últimos años han sido varios los que la han desempeñado y en concreto en el año 2017 a que se refiere la fiscalización fueron tres personas distintas las que ocuparon este puesto. Respecto a la plaza de Tesorería, la situación ha mejorado tras la celebración del concurso público para cubrirla, ya que ha sido ocupada por un profesional con una amplia experiencia que ha posibilitado en los últimos tres años llevar a efecto muchas de las exigencias a que me refería anteriormente y entre otros: Planes de Tesorería de los ejercicios 2018, 2019 y 2020; Informes de seguimiento del Plan de Ajuste a partir del cuarto trimestre del ejercicio 2017; Plan económico Financiero aprobado el 26 de septiembre de 2019; Informes de Morosidad; Cuenta de Gestión Recaudatoria.

En este momento se encuentra en trámite la convocatoria para cubrir interinamente el puesto de Interventor ya que año tras año queda vacante en los procedimientos ordinarios.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La entidad local no discrepa sobre lo manifestado en el informe, que "la Corporación cubre el puesto de Intervención hasta el 19 de junio de 2017 con un interventor no habilitado y el de Tesorería, desde el 8 de octubre de 2015, con un interino".

Con respecto a la plaza de Interventor, indica que en 2017 fue ocupada por tres personas distintas, si bien no aporta documentación ni más información adicional sobre este respecto. Esta manifestación no coincide con el número de dos personas, comunicado y justificado por el propio Ayuntamiento durante la realización de los trabajos de campo, tal y como quedó concretado en el punto 6 del informe.

En relación a la plaza de tesorería, manifiesta haber adoptado medidas correctoras mediante la celebración de un concurso público.

ALEGACIÓN Nº 2, A LOS PUNTOS 34, 38 y A22 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

SEGUNDO. *En materia de transparencia se creó en esta Ayuntamiento, en el año 2017, un área específica para su gestión, dotándola con una persona cualificada, pero por los motivos que ya se han expuesto no ha sido posible incorporar más personal, por lo que aun llegando a alcanzar un alto nivel de objetivos todavía resulta difícil plasmar en el portal de transparencia todas y cada una de las exigencias, y en los términos exigidos, por la normativa aplicable.*

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La entidad local no discrepa sobre lo manifestado en el informe en relación con los incumplimientos detectados en materia de transparencia, y lo justifica alegando falta de personal.

ALEGACIÓN Nº 3, A LOS PUNTOS 46-56 y A26-A42 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

TERCERO. *En relación al contrato de colaboración para la prestación del servicio municipal de recaudación, me consta que mi antecesor en el cargo mantuvo varias reuniones con los responsables de la empresa Gestión y Recaudación Local (GERELO) al objeto de llegar a un acuerdo para la recuperación del servicio.*

Esta Alcaldía también considera que todas las tareas propias de recaudación debes ser desempeñadas por el Ayuntamiento y en esa línea por un lado ha mantenido reuniones con la Diputación de Granada ante una posible delegación de funciones en su Servicio Provincial de Recaudación y por otro lado con los responsables de GERELO encaminadas a la resolución del contrato por mutuo acuerdo, a cuyos efectos se ha iniciado el correspondiente expediente administrativo en fecha 13 de julio de 2020 para que sea el propio Ayuntamiento, con personal propio, el que realice todas las tareas que en la actualidad lleva a cabo GERELO.

En cualquier caso, parece que la fiscalización de este contrato no tiene cabida en el ámbito objetivo de actuación previamente definido, por lo que las referencias al mismo en los distintos epígrafes deberían eliminarse en el Informe definitivo que redacte esa Cámara de Cuentas.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La entidad local comunica la adopción de medidas encaminadas a la recuperación por el Ayuntamiento del servicio de recaudación municipal: en primer lugar, ha mantenido reuniones con los responsables de la empresa GERELO para llevar a cabo la resolución por mutuo acuerdo del contrato; en segundo lugar, ha contactado con la Diputación Provincial de Granada para realizar una futura posible delegación de funciones en su Servicio Provincial de Recaudación.

Por otro lado, el ayuntamiento manifiesta que el contrato se encuentra fuera del ámbito objetivo de esta actuación fiscalizadora. La fiscalización de este contrato se ha realizado por ser el soporte jurídico de la deuda que el Ayuntamiento tenía con la empresa GERELO y que figuraba contabilizada en el balance de la entidad local del año 2017 por 887.786,16 €. Tal y como se recoge en el punto 4 del informe, el área de deudas comerciales es una de las trece que conforman el alcance objetivo de este informe.

ALEGACIÓN Nº 4, A LOS PUNTOS 24 y A15 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

CUARTO. *En cuanto al Esquema Nacional de Seguridad, con fecha 2 de mayo de 2018, este Ayuntamiento comenzó el Proceso de adaptación al Reglamento General de Protección de Datos y al Esquema Nacional de Seguridad, licitándose los trabajos de Consultoría Especializada al no contar con los recursos técnicos para el desarrollo de estos trabajos.*

Finalizado el Proceso de Licitación, el 27 de diciembre de 2018 comenzaron los trabajos de Consultoría que se extendieron hasta el mes de marzo de 2020, con la correspondiente paralización de los mismos consecuencia de la Crisis Sanitaria Covid-19.

Actualmente se han retomado los trabajos para incluir los aspectos relativos a la organización y requisitos técnicos del Teletrabajo, para poder aprobar la Política de Seguridad del Ayuntamiento de Atarfe en un próximo Pleno Municipal.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La entidad local no rebate lo manifestado en el informe, su falta de adaptación en 2017 tanto al Esquema Nacional de Seguridad como al Esquema Nacional de Interoperabilidad, y comunica la puesta en marcha de acciones encaminadas a la adaptación del Ayuntamiento al Esquema Nacional de Seguridad mediante la firma de un contrato con una empresa de consultoría especializada en esta materia. No obstante, tal hecho ya fue puesto de manifiesto en el informe, en su punto A15.

ALEGACIÓN Nº 5, AL PUNTO 64 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

QUINTO. *En materia de personal resulta paradójico que la Cámara de Cuentas nos anime a la aplicación efectiva de la RPT aprobada, en tanto que la Subdelegación del Gobierno de Granada nos advierte que con ello estaríamos incumpliendo las limitaciones impuestas por las sucesivas leyes de presupuestos del Estado y por tanto procederían a su inmediata impugnación ante los tribunales competentes.*

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La entidad local realiza una reflexión en relación con la recomendación recogida en el punto 64 del informe, referida a la aplicación de la RPT aprobada por el ayuntamiento en 2018.

Manifiesta que esta recomendación contradice la advertencia recibida por parte de la Subdelegación del Gobierno de Granada de que impugnará ante los Tribunales la RPT en el caso de que lleve a cabo su implantación, por incumplir las limitaciones presupuestarias impuestas por el Estado en las sucesivas Leyes de Presupuestos.

El Ayuntamiento no ha adjuntado este documento de la Subdelegación de Gobierno de Granada al que se refiere, por lo que no ha sido posible analizar su contenido.

ALEGACIÓN Nº 6, AL PUNTO 34 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

El Ayuntamiento de Atarfe ha realizado un notable esfuerzo de transparencia en los últimos años, designando en 2017 a una persona para que controlara el cumplimiento de las obligaciones en esta materia, si bien es cierto que aún existen cuestiones a las que es imposible llegar, tales como la elaboración de datos estadísticos o la elaboración de memorias de impacto normativo o de género, y ello dada la escasez de personal de que adolece el Ayuntamiento desde hace muchos años, agravada por la imposibilidad de ampliación de la plantilla de personal como consecuencia de las limitaciones que cada año vienen impuestas por las sucesivas Leyes de Presupuestos Generales del Estado.

De cualquier forma, muchas de las cuestiones a las que se refiere el informe sí constan en el portal de transparencia, como las cuentas de 2017, que se publicaron una vez rendidas (<https://atarfe.sedelectronica.es/transparencia/c4fdb76c-795e-4943-a3d1-cc4a2c1a15c6/>); las retribuciones de los altos cargos (<https://atarfe.sedelectronica.es/transparencia/83c82ad1-5597-4315-8224-04eb2bd1085e/>); la declaraciones de bienes y actividades de los concejales (<https://atarfe.sedelectronica.es/transparencia/6161962b-dd06-47b9-88fd-e86e628bd046/>); la información de contratación (<https://atarfe.sedelectronica.es/transparencia/4d9a5971-101d-4233-b2dc-1e7069f011e8/>); las resoluciones de autorización de compatibilidad, que no hay ninguna y se incluyó una declaración en este sentido (<https://atarfe.sedelectronica.es/transparencia/59704302-2458-49c5-828f-208c7eaf4058/>), o el inventario municipal, incorporado tras su aprobación en 2018 (<https://atarfe.sedelectronica.es/transparencia/610ade8f-ed61-4223-bfb6-80673e618a6c/>).

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La entidad local, en primer lugar, justifica los incumplimientos detectados en materia de transparencia en la falta de personal, en términos similares a los expuestos en la alegación nº 2.

A continuación, comunica la publicación en la web de transparencia de algunas de las cuestiones requeridas por la normativa (las cuentas anuales de 2017, las retribuciones de los altos cargos, las declaraciones de bienes y actividades de los concejales o el inventario de bienes, entre otras) y que no se encontraban publicadas en la fecha de realización de los trabajos de campo de este informe.

ALEGACIÓN Nº 7, AL PUNTO 64 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

Con carácter previo, tenemos que decir que durante muchos años el Ayuntamiento de Atarfe no ha tenido política de personal alguna, de forma que tras la aprobación del CPT de 2002 no se aprobó ningún otro instrumento de gestión de personal ni prácticamente se han actualizado las plantillas, lo que unido a las limitaciones en materia de crecimiento de plantillas y gastos de personal impuestas por las sucesivas Leyes de Presupuestos Generales del Estado, que se vienen reproduciendo en los últimos años, ha provocado la situación en la que actualmente nos encontramos, donde el Ayuntamiento de Atarfe solo dispone de 32 funcionarios en plantilla, de los cuales 18 forman parte del cuerpo de policía local, y de los 14 restantes, únicamente 4 son funcionarios de carrera, 6 son interinos y 4 están vacantes, entre ellas la Intervención.

A principios de 2017, se inició un proceso con objeto de poner fin a esta situación y normalizar tanto la estructura administrativa del Ayuntamiento como la política de personal, dictando la Alcaldía un Decreto donde se definían Áreas, se distribuían las competencias y se asignaban responsabilidades. A continuación se acometió la siguiente tarea, que se consideraba básica, y que finalmente culminó con la aprobación de la Relación de Puestos de Trabajo en noviembre de 2018, aprobación que fue seguida inmediatamente por el requerimiento de la Subdelegación del Gobierno de Granada recordando las limitaciones fijadas por la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2018, y advirtiéndole de que si se aplicaba, sería inmediatamente impugnada por la Abogacía del Estado, lo que provocó la paralización de la misma y de todas las actuaciones que se pretendían acometer a continuación, tales como la actualización de los convenios colectivos, o la consolidación y funcionarización del personal en aquellos casos en que fuese posible.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La entidad local reconoce que durante muchos años el Ayuntamiento no ha tenido política de personal alguna y que tras la aprobación del Catálogo de Puestos de Trabajo (CPT) de 2002 no se aprobó ningún otro instrumento de gestión de personal.

Con respecto a la recomendación recogida en el punto 64 del informe, reitera la reflexión expuesta en la alegación nº 5.

ALEGACIÓN Nº 8, AL PUNTO 36 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

Efectivamente, esa es una de las principales razones por las que este Ayuntamiento elaboró la Relación de Puestos de Trabajo, aunque aún no ha podido entrar en vigor como consecuencia de las limitaciones impuestas por la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2018, actualmente vigente.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La entidad local reconoce lo manifestado en el punto 36 del informe, el incumplimiento del art. 4.2 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen retributivo de los funcionarios de la Administración Local.

ALEGACIÓN Nº 9, AL PUNTO 37 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

Los incrementos anuales de los importes de los salarios y complementos del personal municipal, en la misma proporción que autoricen las normas presupuestarias del Estado, están expresamente previstos en el Convenio Colectivo del personal laboral de este Ayuntamiento y en el Acuerdo regulador de las relaciones con el personal funcionario, ambos aprobados por el Pleno del Ayuntamiento.

Además, junto con cada uno de los Presupuestos anuales se aprueba la plantilla presupuestaria, en la que constan los puestos de trabajo y las retribuciones asignadas a cada uno de ellos, aunque es cierto que durante el ejercicio 2017 los Presupuestos municipales no llegaron a aprobarse, y en consecuencia, tampoco la plantilla de dicho ejercicio.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

En primer lugar, la entidad local manifiesta que la actualización anual del complemento específico está prevista expresamente en el Convenio Colectivo del personal laboral del Ayuntamiento de Atarfe y en el Acuerdo regulador de las relaciones con el personal funcionario, ambos aprobados por el Pleno.

Con respecto a esta manifestación, indicar que la aprobación del complemento específico corresponde al Pleno, en los términos que se exponen a continuación.

Las Leyes anuales de Presupuestos fijan los importes correspondientes a las siguientes retribuciones de los funcionarios: sueldo, trienios, pagas extraordinarias y complemento de destino. No regula ni el complemento específico ni la productividad, si bien establece un tope en el incremento de la masa salarial total de un año con respecto a otro (por ejemplo, el del 2017 con respecto a 2016 se estableció en el 1%, art. 18. Dos de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017).

Cada entidad local, respetando el límite de incremento anual, fija el resto de retribuciones de sus empleados públicos. En el caso concreto del complemento específico, el art. 4.3 del Real Decreto 861/1986 por el que se establece el Régimen de las Retribuciones de los Funcionarios de Administración Local dispone que será fijado por el Pleno al aprobar la relación de Puestos de Trabajo.

Efectivamente, tal y como manifiesta la entidad auditada, tanto el art. 21 del Acuerdo regulador de las relaciones laborales entre la Corporación y el personal funcionario de carrera e interino del Excmo Ayuntamiento de Atarfe (Granada), aprobado por el Pleno el 27 de mayo de 2004, como el art. 23 del Convenio Colectivo del personal laboral del Ayuntamiento de Atarfe, de 10 de febrero de 2017, prevén expresamente el incremento anual del complemento específico.

Sin embargo, el importe del complemento específico de 2017 no ha sido aprobado por el Pleno, que es lo que se manifiesta en el punto 37 del informe. En este sentido, el propio art. 21 del Acuerdo regulador de las relaciones laborales entre la Corporación y el personal funcionario de carrera e interino del Excmo Ayuntamiento de Atarfe (Granada), establece que “el complemento específico será el contenido en la Relación de Puesto de Trabajo vigente en cada momento. Anualmente se revisará la cuantía de este complemento, que se incrementará como mínimo en la cuantía fijada por los Presupuestos Generales del Estado.....”.

En segundo lugar, la entidad local manifiesta que la plantilla presupuestaria de 2017 no se aprobó al no haberse aprobado el Presupuesto General de 2017, si bien esta cuestión no atañe a lo indicado en el punto 37 del informe.

ALEGACIÓN Nº 10, AL PUNTO 38 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

Al no existir RPT, se ha venido publicando la plantilla orgánica de cada uno de los ejercicios (salvo el de 2017, año en que no se llegó a aprobar el Presupuesto), por considerar que es el documento que más información contiene de todos los que elaboraba el Ayuntamiento en materia de personal.

No obstante, desde la aprobación de la RPT a finales de 2018, y aunque solo sea a efectos de publicidad al no estar aplicándose, el documento aparece en el Portal de Transparencia municipal.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La entidad local reconoce lo manifestado en el punto 38 del informe, la publicación de la plantilla orgánica en el portal de transparencia en lugar de la RPT, lo justifica por el hecho de no contar con una RPT en 2017, y comunica su publicación tras su aprobación a finales de 2018.

ALEGACIÓN Nº 11, AL PUNTO 40 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

Entendemos que las plantillas respetan lo dispuesto en el art. 126 del Texto refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local y 90.1 de la Ley de Bases, ya que deberán comprender todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual. En todo caso, está claro que lo que está desfasado es el CPT del año 2002.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La entidad local justifica lo indicado en el punto 40 del informe, que el número de plazas de laborales fijos e indefinidos de la plantilla orgánica supera en 21 al número de puestos del CPT, en el hecho de que el CPT del año 2002 está desfasado.

ALEGACIÓN Nº 12, AL PUNTO 41 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

Este problema estuvo generado por las altas de oficio que tramitó la Inspección Provincial de Trabajo de Granada a principios de año 2017, unido a la no aprobación de Presupuesto de ese ejercicio, lo que motivó que no se pudieran incorporar a la plantilla. El problema se solucionó en el ejercicio siguiente, en que todos los trabajadores se incluyeron en las plantillas, tal y como prescriben las normas antes citadas.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La entidad local justifica lo indicado en el punto 41 del informe, que en el año 2017 había 48 empleados públicos contratados como laboral fijo o indefinido no fijo y que no tenían ni plaza en la plantilla orgánica ni puesto en el CPT y que había otros 21 que tenían plaza en la plantilla orgánica pero que carecían de puesto en el CPT, en las altas de oficio acordadas en dicho año por la Inspección Provincial de Trabajo de Granada y en la falta de aprobación del Presupuesto de 2017.

Comunica haber subsanado dicha incidencia en el año 2018.

ALEGACIÓN Nº 13, AL PUNTO 42 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

Está previsto incluir todas estas plazas en la Oferta de Empleo Público para el presente ejercicio.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La entidad local manifiesta su intención de incluir las 86 plazas de laborales indefinidos no fijos, mencionadas en el punto 42 del informe y en consonancia con lo recogido en su cuarto párrafo, en la Oferta de Empleo Público de 2020, sin aportar ninguna justificación al respecto.

ALEGACIÓN Nº 14, AL PUNTO 44 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

Se trata, en su mayor parte, de cantidades que se vienen percibiendo desde hace años y que se encuentran ya consolidadas, y que desaparecerán en el momento en que se aplique la Relación de Puestos de Trabajo.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La entidad local no rebate lo indicado en el punto 44 del informe, la falta de constancia de la aplicación efectiva de criterios objetivos para la percepción del complemento de productividad, tal y como prescribe el art. 5 del Real Decreto 861/1986, y manifiesta que estas cantidades desaparecerán cuando se aplique la RPT.

ALEGACIÓN Nº 15, A LOS PUNTOS 19 y 20 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

El Ayuntamiento de Atarfe ha contratado en tres ocasiones los trabajos de elaboración/revisión/actualización del Inventario General de Bienes:

Con la empresa TRIBUGEST S.A. Una vez entregado el trabajo se puso de manifiesto la existencia de numerosos errores y deficiencias que dicha entidad se negó a corregir.

Con la empresa MTS APPRAISAL EUROPE S.A. CIF A83651174 que tampoco culminó con éxito.

Con la empresa GRAUDI AUDITORES Y CONSULTORES, S.L.P. CIF B18228957. Contrato firmado por ambas partes el 5 de marzo de 2012.

Esta última empresa sí entregó el trabajo, aunque el Inventario no se aprobó hasta el 29 de noviembre de 2018, fecha en la que el pleno municipal acordó:

1º.- *Aprobar el Inventario general consolidado de los bienes y derechos que constituyen el patrimonio de la Entidad Local, en los términos que figura en el expediente, en el que se han incluido la actualización de los vehículos municipales y de los equipos informáticos.*

2º.- *Documentar el Inventario general consolidado de los bienes y derechos en soporte informático para facilitar su ordenación y gestión.*

En la actualidad se encuentra en tramitación la contratación del software necesario para la gestión informática del mismo.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La entidad local comunica las acciones puestas en marcha para corregir los incumplimientos manifestados en los puntos 19 y 20 del informe, ausencia de un Inventario actualizado de bienes integrantes del Patrimonio Municipal del Suelo (PMS) y ausencia de un inventario actualizado de bienes, y que han culminado con la aprobación del Inventario por el Pleno el 29 de noviembre de 2018.

ALEGACIÓN Nº 16, AL PUNTO 31 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)**1.- PROYECTO ATARFE, S.A.**

El Pleno municipal ya acordó iniciar la tramitación para la liquidación y cierre de la sociedad en fecha 27 de marzo de 2014 y asimismo la Junta de Proyecto Atarfe acordó la disolución en fecha 16 de noviembre de 2015.

Iniciados por la Comisión Liquidadora los trabajos para dar cumplimiento a los acuerdos adoptados y ante la complejidad de los mismos, se contrató a la sociedad Landwell- PricewaterhouseCoopers Tax & Legal Services, S.L. en fecha 14 de junio de 2017 como empresa asesora para proceder a la liquidación y disolución de la sociedad.

Tras múltiples reuniones de la Comisión liquidadora y siguiendo las recomendaciones de la citada empresa asesora, la liquidación y disolución de la sociedad Proyecto Atarfe se formalizó en Escritura Pública autorizada por el Sr. Notario de Atarfe, protocolo 617 de fecha 17 de abril de 2019, inscrita en el Registro Mercantil.

2.- CENTRO DE TRANSPORTES ATARFE VEGA-SIERRA ELVIRA, S.L.

La Junta General de la sociedad en sesión celebrada el 10 de noviembre de 2016 acordó aprobar la disolución de la misma con la consiguiente apertura de la fase de liquidación.

El Consejo de liquidación de la sociedad municipal, en sesión celebrada el día 14 de diciembre de 2016, acordó contratar los servicios profesionales de D. Fernando Conde Prados para la realización de los trabajos de colaboración en la liquidación de la referida sociedad.

Los acuerdos societarios y municipales relativos a la liquidación y disolución de la sociedad se elevaron a públicos en Escritura Pública autorizada por el Sr. Notario de Atarfe, protocolo 1.170 de fecha 13 de agosto de 2020 que se encuentra pendiente de inscripción en el Registro Mercantil.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La entidad local comunica, en primer lugar, que la sociedad mercantil Proyecto Atarfe, S.A. ha quedado extinguida el 17 de abril de 2019, tras haber sido inscrita la escritura de liquidación en el Registro Mercantil.

El Ayuntamiento comunica, en segundo lugar, que la empresa Centro Transportes Atarfe Vega-Sierra Elvira S.L. ha finalizado su proceso de liquidación, habiendo elevado el acta de liquidación a escritura pública el 13 de agosto de 2020, y estando está pendiente de inscripción en el Registro Mercantil, tras lo cual se producirá su extinción jurídica.

ALEGACIÓN Nº 17, A LOS PUNTOS 46-56 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

El pleno del Ayuntamiento de Atarfe en sesión celebrada el día 5 de abril de 2000 adjudicó el contrato de arrendamiento de los servicios de colaboración con la gestión recaudatoria municipal a la Comunidad de Bienes "Miguel Rubiño Abarca y Otros, C.B." con arreglo a la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas de 18 de mayo de 1995. Esta Adjudicación fue objeto de recurso contencioso administrativo, siendo desestimada la demanda presentada contra la misma y, por tanto, es firme en vía administrativa y jurisdiccional. Ni la Junta de Andalucía ni el Estado (conocedoras del expediente) a través de sus órganos competentes, pusieron reparo alguno, en su día ni hasta la fecha, respecto al procedimiento de adjudicación y el contrato en vigor.

Posteriormente la C.B. se constituyó en la mercantil Gestión y Recaudación Local, S.L.(GERELO) que asume todas las obligaciones y derechos de dicha Comunidad de Bienes en el Contrato suscrito con el Ayuntamiento de Atarfe.

Dado el tiempo transcurrido desde la firma del contrato, difícilmente podría acometerse revisión alguna del mismo, no obstante lo cual, sí que por el Sr. Alcalde se ha iniciado este mismo año, 13 de julio, expediente para la resolución por mutuo acuerdo del contrato suscrito.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La entidad local no rebate lo manifestado en los puntos 46 a 56 del informe en relación con el contrato de colaboración con el Servicio de recaudación, y comunica que el Ayuntamiento ha iniciado el 13 de julio la tramitación de un expediente para la resolución por mutuo acuerdo de dicho contrato, hecho ya indicado en la alegación nº 3.

ALEGACIÓN Nº 18, A LOS PUNTOS 15 y A6 (ALEGACIÓN ADMITIDA PARCIALMENTE)

La Cuenta General es formada por el Interventor de conformidad con lo dispuesto en el RDL 2/2004, TRLRHL.

Efectivamente, en el expte. 4036/2018, en la documentación que consta como remitida, se advierte que los apartados relativos a información sobre el coste de las actividades e indicadores de gestión no han sido cumplimentados, (...) y aquellas otras cuestiones que aparecen sin datos resultan de los que obran en la contabilidad municipal (la no existencia de compromisos de gastos e ingresos con cargo a ejercicios posteriores) o bien no se han producido nuevos hechos (hechos posteriores al cierre).

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La entidad local reconoce que no se han cumplimentado ciertos apartados de la Memoria (indicadores de gestión e Información sobre el coste de las actividades), que hay otros que aparecen sin información por falta de datos (como es el caso de los compromisos de gastos e ingresos con cargo a ejercicios futuros) o porque no hay hechos que comunicar (hechos posteriores al cierre) y que sí hay información en el apartado de “número medio de empleados”.

Efectivamente, el apartado de número medio de empleados sí ha sido cumplimentado.

Con respecto a los “hechos posteriores al cierre”, este punto de la Memoria ha sido rellenado con la expresión “sin datos”, al igual que por ejemplo el punto “información sobre el coste de las actividades”, y no con la indicación de que no se han producido ningún hecho posterior al cierre como se aclara en la alegación.

En relación con los “indicadores financieros, patrimoniales y presupuestarios”, este apartado de la Memoria sí aparece cumplimentado en la plataforma de rendición de la Cámara de Cuentas de Andalucía, aunque no lo está en el expediente de Cuenta General entregado por el Ayuntamiento para esta fiscalización.

ALEGACIÓN Nº 19, A LOS PUNTOS 16 y A12 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

En la liquidación del presupuesto de 2016 el importe del exceso de financiación ascendió a 1.132.919,35 €, de acuerdo con el siguiente detalle:

Pro.	Eco.	Descripción	Exceso financiación afectada
231	14300.02	Programa espec. Ayuda contratación	80.106,00
231	48000.02	Programa suministros vitales	6.986,83
241	14300.01	Programas + - 30 años	635.400,00
1532	60900.03	PFEA Especial 2016	101.500,00
1532	60900.02	PFEA Ordinario 2016	195.894,81
171	63100.01	Inversiones financieramente sostenibles	60.500,00
933	63200.01	Inversiones financieramente sostenibles, Centro Cultural	29.500,00
164	62100.01	Adquisición terrenos cementerio	23.031,71
		IMPORTE TOTAL EXCESO FINANCIACION AFECTADA	1.132.919,35

Si bien en la memoria de la Cuenta General del Presupuesto de 2016 constan remanentes afectados por 1.055.932,52 € ya que algunos proyectos de gasto no se incluyeron en el módulo de gastos con financiación afectada y se llevaron manualmente.

En el expte. 1435/2017, incorporación obligatoria de remanentes del ejercicio anterior, consta el detalle de los remanentes afectados que se incorporan que ascienden a 1.104.378,30 €, especificándose el origen de los mismos y su situación:

“2.º FINANCIACIÓN

La financiación del total de 1.104.378,30 € de créditos a incorporar al Presupuesto del vigente ejercicio, procede llevarla a cabo de la forma siguiente:

Con la efectiva recaudación de derechos afectados. (Recaudado y no gastado).

ENTE FINANCIADOR	PROYECTO	REMANENTES AFECTADOS
Consejería de Igualdad	Programa especial ayuda a la contratación	80.106,00
Consejería de Igualdad	Suministros vitales	9.498,63
Servicio Andaluz de Empleo	Emple@ joven + - 30 años	317.700,00
Servicio Público de Empleo Estatal	PFEA Especial 2017, gastos salariales	70.000,00
Servicio Público de Empleo Estatal	PFEA Ordinario 2017, gastos salariales	128.406,44
	TOTAL	605.711,07

Con los compromisos firmes de aportación afectados a determinados Remanentes. (Deudas Pendientes de Cobro).

Servicio Andaluz de Empleo	Emple@ joven + - 30 años	317.700,00
Diputación Provincial	PFEA Especial 2017, materiales	31.500,00
Diputación Provincial	PFEA Ordinario 2017 materiales	36.435,52
Diputación Provincial	Inversiones Sostenibles, Corredor Verde	60.500,00
Diputación Provincial	Inversiones sostenibles, Aseos C. Cultural	29.500,00
Eduardo Marín Triana	Adquisición terrenos Cementerio	23.031,71
	TOTAL	498.667,23

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La entidad local justifica, en primer lugar, la diferencia manifestada en el punto A12 del informe, en relación con la falta de concordancia entre el importe del exceso de financiación afectada que aparece en el Remanente de Tesorería de 2016, que ascendió a 1.132.919,35 €, y el del punto 24.5 de la memoria de 2016, que era de 1.055.932,52 €, diferencia motivada por estar incompleta la información del punto 24.5 de la memoria.

A continuación, detalla los remanentes afectados que por 1.104.378,30 € se emplean para la financiación de esta modificación presupuestaria, información que ya se recogía en el expediente fiscalizado, si bien no explica el origen de estos cálculos ni aporta su documentación justificativa, por lo que se mantiene la situación de limitación al alcance indicada en el último párrafo del punto A12 del informe provisional.

ALEGACIÓN Nº 20, A LOS PUNTOS 17 y A13 (ALEGACIÓN ADMITIDA PARCIALMENTE)

En este punto es necesario indicar que aun cuando el art. 169.6 del TRLRHL no recoge la modificación de crédito por generación de créditos por ingresos cuando se produce la prórroga del presupuesto, el art. 21 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia

de presupuestos, dispone que “En tanto no se apruebe el Presupuesto definitivo, el prorrogado podrá ser objeto de cualquiera de las modificaciones previstas en la Ley”, por lo que este tipo de modificaciones deben entenderse permitidas en la situación de prórroga del presupuesto, máxime cuando dicha circunstancia obedece en general a falta de quórum para aprobar un nuevo presupuesto.

El espíritu de la norma no puede ser penalizar a aquellos Ayuntamientos que no pueden aprobar un presupuesto por falta de consenso político y que muchos de sus proyectos que se financian con transferencias y subvenciones del Estado o la Comunidad Autónoma respondiendo a necesidades sociales se rechacen, no incorporar al presupuesto esos créditos generados sería condenar generalmente a la población más desfavorecida, parados, jóvenes, mujeres, familias desestructuradas, etc. por falta de consenso o mayorías políticas.

Efectuadas búsquedas de lo que otras entidades locales hacen al respecto, las vienen realizando con el presupuesto prorrogado:

En el Ayuntamiento de Oviedo las hacen:

<https://transparencia.oviedo.es/documents/25053/43285/GENERACION+CTO.++N%C2%BA+01.pdf/53cbc76e-131c-4053-978a-9e82811d403b>

<http://www.transparencia.lorca.es/modificaciones-presupuestarias/pdf/2017/Exp.%203-2017%20generacion%20credit-os%20y%20transf.%20misma%20area%20de%20gasto.pdf>

En Lorca también.

En el Cabildo de La Palma también, etc...

También en respuesta a consultas: El Consultor de los Ayuntamientos (La Ley 2740/2017).

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La entidad local reconoce que el art. 169.6 del TRLRHL no recoge la modificación de crédito por generación de créditos por ingresos en situación de prórroga presupuestaria, pero mantiene su realización por aplicación del art. 21 de su Reglamento de desarrollo, el Real Decreto 500/1990. A continuación, relaciona otras Entidades Locales que realizan esta misma práctica y alude a una consulta realizada a una entidad no gubernamental.

Efectivamente, el art. 21 del Real Decreto 500/1990 permite realizar cualquier tipo de modificación de créditos cuando se produce la prórroga del presupuesto, al señalar en su apartado 5 que “En tanto no se apruebe el Presupuesto definitivo, el prorrogado podrá ser objeto de cualquiera de las modificaciones previstas por la Ley”.

Sin embargo, por aplicación del principio de jerarquía normativa procede la inaplicación de oficio de este precepto de la disposición reglamentaria aludida.

ALEGACIÓN Nº 21, A LOS PUNTOS 18, A19 y A52 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

Si bien en la información que trimestralmente se remite al Ministerio de Hacienda de seguimiento del Plan de Ajuste, se recoge un pasivo contingente de más de 12.000.000,00 de €, en la contabilidad municipal no se recoge la provisión para hacer frente a responsabilidades procedentes de litigios en curso, indemnizaciones u obligaciones, por lo que es necesario incluir aquellos que se estimen coordinadamente con la abogacía municipal.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La entidad local reconoce lo manifestado en el punto 18 del informe, la falta de contabilización de la cuenta (142): *provisión para responsabilidades*, si bien parece que incrementa su cuantía a 12.000.000,00 €, en lugar de los 3.300.385,76 € indicados en el informe provisional.

Se desconoce, por no indicarlo el Ayuntamiento en la alegación presentada, si esta cifra de 12.000.000,00 € se refiere al ejercicio 2017 o a otro posterior. Se ha intentado buscar esta aclaración en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento, pero no ha sido posible al no tener publicados estos informes. El Ayuntamiento no facilita tampoco en este trámite de alegaciones dicha documentación.

En relación con esta cuestión, indicar que ha sido la propia Entidad Local quien ha facilitado a la Cámara de Cuentas de Andalucía la información que se detalla en el punto A19 del informe, y no esta otra a la que ahora se hace referencia, y sobre la que se han hecho los cálculos en el trabajo de fiscalización para la cuantificación del importe a registrar como pasivo contingente.

ALEGACIÓN Nº 22, A LOS PUNTOS 21 y A43 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

Este pasivo se corresponde con deudas provenientes de la sociedad de capital municipal Proyecto Atarfe S.A., fue cancelada mediante la suscripción de una operación de préstamo por importe de 14.776.037,99 € con el Fondo de Ordenación del Ministerio de Hacienda, si bien no se encontraba registrada en la contabilidad del Ayuntamiento, previamente.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La entidad local confirma lo manifestado en los puntos 21 y A43 del informe en relación con la infravaloración de las deudas contabilizadas en el pasivo por un importe de 12.472.861,35 €, y justifica su origen en una deuda proveniente de la sociedad municipal Proyecto Atarfe, S.A.

ALEGACIÓN Nº 23, A LOS PUNTOS 22 y A46 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

De acuerdo con la información contable las facturas que se incorporaron a la cuenta 413 en 2018, se reconocieron a partir del 23/02/2018, por lo que previsiblemente no se conocía de su existencia a fin de 2017, por lo que no tenían por qué estar recogidas en la cuenta 413 a fin de año.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La entidad local parece manifestar, no queda muy claro el sentido de la alegación presentada, que no tenía conocimiento de estas facturas de 2017 y que, por tanto, no tenían que estar registradas en la cuenta (413): acreedores por operaciones pendientes de aplicar al presupuesto.

En el ejercicio 2018 el Ayuntamiento aprueba dos Expedientes de Reconocimiento Extrajudicial de Crédito. El primero (expediente nº 1081/2018), el 22 de marzo de 2018, se refiere a 8 facturas, de las que 1 es de 2016 y 7 de 2017. El segundo (expediente nº 1534/2018), el 12 de abril de 2018, comprende 21 facturas, de las que 11 son de 2016 y 10 de 2017.

Por tanto, al tratarse de gastos devengados en los ejercicios 2016 y 2017, para los que no se contaba con consignación para su imputación presupuestaria, debían estar recogidos en el saldo final de la cuenta (413), tal y como se indica en los puntos 22 y A46 del informe provisional.

ALEGACIÓN Nº 24, A LOS PUNTOS 23 Y A48 (ALEGACIÓN ADMITIDA PARCIALMENTE)

En lo que respecta a las diferencias, obedecen a lo siguiente:

1.- Se incluye en el balance deudas transformables en subvenciones por 299.605,38 € que debieron saldarse una vez ejecutados los proyectos, alguno de los cuales de ejercicios anteriores a 2016 y no se hizo conforme la Instrucción de contabilidad, que establece que:

“b) Se cargará con abono a:

b.1) La cuenta 418, «Acreedores por devolución de ingresos y otras minoraciones» o a la cuenta representativa del activo, según se trate de subvenciones monetarias o en especie, respectivamente, por cualquier circunstancia que determine la reducción total o parcial de las mismas, con arreglo a los términos de su concesión.

b.2) Las cuentas 940 «Ingresos de subvenciones para la financiación del inmovilizado no financiero y de activos en estado de venta», 941, «Ingresos de subvenciones para la financiación de activos corrientes y gastos», o 942, «Ingresos de subvenciones para la financiación de operaciones financieras», o a cuentas del subgrupo 75, «Transferencias y subvenciones», si pierde su carácter reintegrable”.

2.- En 2016 la deuda que se mantenía con la empresa Gestión y Recaudación Local, derivada del anticipo realizado en 2000 se traspasó de la cuenta 5543 a la cuenta 179, Otras deudas a largo plazo, al entenderse más correcto su contabilización en esta cuenta.

(...)

4. En cuanto a la información recabada de las Entidades Financieras, es notorio la deuda que este Ayuntamiento mantenía con Bankia y la documentación remitida a la Cámara de Cuentas justificativa de la misma.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La entidad local reconoce lo manifestado en el punto 23 del informe con respecto a las diferencias detectadas en relación con la deuda, entre el balance y la memoria, y entre la contabilidad y la confirmación bancaria, y justifica tales diferencias, pero discrepa con respecto a la situación de limitación al alcance de la deuda con Bankia por 1.789.063,60 €.

En primer lugar, en cuanto a la justificación que realiza el Ayuntamiento de la diferencia que por +309.899,18 € hay entre el importe de la deuda financiera recogido en el Balance y el detallado en la memoria, según la entidad fiscalizada obedece a la falta de registro en la memoria de una deuda transformable en subvenciones por 299.605,38 € y de otra deuda con la empresa GERELO por la diferencia, 10.293,80 €.

Tal y como se explica en el punto A48 del informe provisional, la diferencia entre el importe de la deuda del balance y de la memoria ascendía inicialmente a +609.504,56 €, de los que la CCA ha podido conciliar +299.605,38 € con origen en deudas transformables en subvenciones, y que no se recogían en la memoria. Es el importe restante de +309.899,18 € el que no ha podido ser objeto de conciliación ante la falta de justificación del Ayuntamiento. En cuanto al traspaso que según el Ayuntamiento se hace de la cuenta (5543) a la cuenta (179): otras deudas a largo plazo, una vez consultado el Diario de Operaciones y el mayor de las cuentas aludidas, es preciso aclarar que ni existe en la contabilidad de 2017 la subcuenta (5543) ni ha tenido lugar, por tanto, el traspaso mencionado en esta alegación.

En segundo lugar, con respecto a la diferencia detectada de -93.187,73 € entre la información bancaria y la información contable de la memoria, tras la explicación recogida en esta alegación, distinta de la comunicada durante la realización de los trabajos de campo, se ha comprobado el movimiento de la cuenta (555): pagos pendientes de aplicación, y se confirma la realización de un pago sin consignación presupuestaria cuyo gasto no ha sido contabilizado. Por lo tanto, hay que ajustar a la baja la cuenta (170): deudas a l/p con entidades de crédito con abono en la cuenta (413): acreedores por operaciones pendientes de aplicar al presupuesto por 93.187,73 €. Como consecuencia de esto, el saldo final de la cuenta (413) no habría que incrementarlo en 286.718,64 €, tal y como se señala en el punto 22 del informe provisional sino en 379.906,37 €.

Por último, en lo que respecta a la situación indicada en el informe provisional de limitación al alcance de la deuda del Ayuntamiento con Bankia por 1.789.063,60 €, se mantiene esta ante la falta de aportación de evidencia documental por parte del Ayuntamiento.

ALEGACIÓN Nº 25, AL PUNTO 29 (ALEGACIÓN ADMITIDA PARCIALMENTE)

En el expte. 4036/2018 no constan las cuentas de las Sociedades dependientes, por lo que desconozco si se presentaron junto a la de la Entidad Local y se remitieron a la Cámara de Cuentas.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La entidad local reconoce que en el expediente de la Cuenta General facilitado para la realización de este informe no se encontraban las Cuentas Anuales de ninguna de las entidades dependientes del Ayuntamiento, tal y como se manifestaba en el punto 29 del informe provisional.

No obstante, una vez revisado el contenido de la Cuenta General de 2017 remitida a la plataforma de rendición telemática de la Cámara de Cuentas de Andalucía se aprecia que sí están las Cuentas Anuales de 2017 de dos de estas entidades dependientes, Atarfe Ciudad Deportiva, S.A. (ACIDESA) y Proyecto Atarfe, S.A.

ALEGACIÓN Nº 26, AL PUNTO 30 (ALEGACIÓN ADMITIDA)

ALEGACIÓN Nº 27, AL PUNTO 57 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

El PMP se ha ido reduciendo paulatinamente y en el segundo trimestre de 2020, último elaborado se encuentra en 28,16 días.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La entidad local no rebate lo manifestado en el punto 57 del informe en relación al incumplimiento del período medio de pago en el ejercicio 2017 y comunica que en el segundo trimestre de 2020 se encuentra en 28,16 días.

Se ha accedido al Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Atarfe¹⁹ para confirmar este dato del Período Medio de Pago del ejercicio 2020 pero no se ha encontrado publicada dicha información. Tampoco se aporta en este trámite de alegaciones dicha documentación.

ALEGACIÓN Nº 28, AL PUNTO 58 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

De conformidad con el art. 13.6 el Ayuntamiento debió adoptar las medidas que se transcriben a continuación, si bien no se materializaron:

“... Cuando el período medio de pago de una Administración Pública, de acuerdo con los datos publicados, supere el plazo máximo previsto en la normativa sobre morosidad, la Administración deberá incluir, en la actualización de su plan de tesorería inmediatamente posterior a la mencionada publicación, como parte de dicho plan lo siguiente:

a) El importe de los recursos que va a dedicar mensualmente al pago a proveedores para poder reducir su periodo medio de pago hasta el plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad.

¹⁹ <https://atarfe.sedelectronica.es/transparency/22b5de4b-829f-4c51-b16f-486fe6951aaa>

b) El compromiso de adoptar las medidas cuantificadas de reducción de gastos, incremento de ingresos u otras medidas de gestión de cobros y pagos, que le permita generar la tesorería necesaria para la reducción de su periodo medio de pago a proveedores hasta el plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad.”

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La entidad local reconoce lo manifestado en el punto 58 del informe en relación con la no adopción de las medidas previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. derivadas del incumplimiento del periodo medio de pago.

ALEGACIÓN Nº 29, AL PUNTO 59 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

Efectivamente no se elaboró un PEF.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La entidad local confirma lo manifestado en el punto 59 del informe, el incumplimiento de la regla del gasto y la falta de elaboración del consiguiente Plan Económico- Financiero.

ALEGACIÓN Nº 30, AL PUNTO 60 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

En cuanto a este, el Ayuntamiento a 31/12/2017 se sitúa en un nivel de endeudamiento superior al recogido en el art. 53 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, si bien no es posible entender que incumple el art. 13.1 de la LOEPSF ya que este fija un nivel de endeudamiento del 3% del PIB para el conjunto de las Corporaciones Locales y no individualmente.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La entidad local reconoce que en el año 2017 ha incurrido en un nivel de endeudamiento superior al establecido en el art. 53 del TRLRHL, pero manifiesta que ello no implica el incumplimiento del objetivo de deuda del art. 13.1 de la LOEPSF. Concluye la alegación señalando que el nivel de endeudamiento para el año 2017 estaba fijado de forma global, para el conjunto del subsector local en un 3%, pero no de manera individual.

Es preciso advertir, en primer lugar, que es el propio Interventor del Ayuntamiento de Atarfe quien en su informe de 18 de junio de 2018 valora el objetivo de deuda pública de 2017 y concluye con su incumplimiento.

La LOEPSF establece en su art. 13 que el volumen de deuda pública del conjunto de Administraciones Públicas no podrá superar el 60% del PIB nacional expresado en términos nominales, y fija el límite máximo para cada uno de los subsectores (44% para la Administración Central, el 13% para el conjunto de las Comunidades Autónomas y el 3% para el conjunto de las Corporaciones Locales).

No obstante, este límite deberá cumplirse en el año 2020, de acuerdo con lo recogido en la disposición transitoria primera de la LOEPSF, por lo que hasta ese momento el Gobierno deberá fijar cada año el objetivo de deuda pública y remitirlo a las Cortes Generales para su aprobación.

El art. 15 de la LOEPSF atribuye al Gobierno la competencia para la fijación de los objetivos de deuda pública, definida de acuerdo con el Protocolo sobre Procedimiento de déficit excesivo²⁰. Dichos objetivos se referirán a los tres ejercicios siguientes, tanto para el conjunto de administraciones públicas como para cada uno de sus subsectores, y habrán de ser coherentes con los objetivos de estabilidad presupuestaria.

En el año 2017 se fijó para el conjunto de las Corporaciones Locales en un 2,9% del Producto Interior Bruto nacional (PIBN) expresado en términos nominales²¹. Sin embargo, dado que este objetivo no se ha establecido en términos de ingresos no financieros para cada Entidad Local, la limitación de su endeudamiento es la que se establece en su art. 53 del TRLRHL y en la disposición decimocuarta del Real Decreto-Ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público, dotada esta última de vigencia indefinida por la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013. No obstante, este límite de deuda se ha de determinar en los términos del Protocolo de Déficit Excesivo del Estado español tal como considera el citado artículo 13.1 de la LOEPSF.

Según el Interventor, el Ayuntamiento incumple con el objetivo de deuda pública por tener un índice de endeudamiento²² del 129,28%, superior al límite del 110% señalado en el art. 53 del TRLRHL.

ALEGACIÓN Nº 31, AL PUNTO 63 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

El Ayuntamiento ha aprobado recientemente el Reglamento de Control Interno en todo lo relativo a control financiero, función interventora y auditoría tendente a mejorar los controles en materia económico-financiera, en el BOP de 23 de septiembre se publicó el texto del mismo, una vez transcurrido el periodo de exposición pública sin presentación de alegaciones, por lo que ha entrado en vigor.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La entidad local no rebate lo recomendado en el punto 63 del informe en relación con la necesidad de revisar sus procesos de control interno y de implantar mejoras en su organización y funcionamiento, y comunica la aprobación de un Reglamento de Control interno, publicado en el BOP de 23 de septiembre, tendente a mejorar los controles en materia económico-financiera.

²⁰ Se entiende por deuda pública el valor nominal de las obligaciones brutas del sector "administraciones públicas", a excepción de las obligaciones representadas por activos financieros que estén en manos del propio sector. En cuanto a los instrumentos financieros que deben incluirse, la deuda pública estará constituida por las obligaciones de las administraciones públicas en las siguientes categorías, conforme a las definiciones SEC2010: efectivo y depósitos, títulos de deuda y préstamos concedidos por Instituciones Financieras.

²¹ Boletín Oficial de las Cortes Generales, nº 67, de 12 de diciembre de 2016

²² Endeudamiento vivo*100/ derechos reconocidos ajustados (capítulos 1 a 5)

Se ha consultado el BOP de Granada nº 157, de 23 de septiembre de 2020, y se confirma la publicación en el mismo de la aprobación definitiva del Reglamento de Control interno del Ayuntamiento.

Tal y como se indica en su Preámbulo, el Reglamento de control Interno del Ayuntamiento de Atarfe justifica su necesidad en adaptar a su realidad los distintos instrumentos que se prevén en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, en función de los riesgos y de los medios disponibles siendo de aplicación a todas las entidades que integran su sector público local.

El Reglamento igualmente incorpora en lo que se refiere al alcance del ejercicio del control financiero permanente, la regulación contenida en el RD 128/2018 de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, configurándose como un texto único en el ejercicio del control interno.

No obstante, la entidad local no aclara en qué medida este Reglamento puede contribuir al cumplimiento de los plazos legales relativos a la aprobación del Presupuesto General, de la liquidación del presupuesto y de la Cuenta General, cuestión aludida en la recomendación del punto 63 del informe provisional.

ALEGACIÓN Nº 32, AL PUNTO A26 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

Esta diferencia no está confirmada, encontrándose pendiente de aclaración y comprobación ya que según dicha empresa se corresponde con la devolución de la cuota del préstamo de 2013.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La entidad local no rebate lo manifestado en el punto A26 del informe, la infravaloración de la deuda registrada en la cuenta (179): otras deudas a largo plazo en una cuantía de 87.826,50 €, según manifestación realizada por GERELO en su respuesta a la prueba de confirmación de saldos practicada por la CCA.

No obstante, advierte que esta diferencia está pendiente de aclaración y comprobación por parte del Ayuntamiento, si bien no aporta documentación adicional con la que justificar tal afirmación.

ALEGACIÓN Nº 33, AL PUNTO A56 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

En aclaración de dicha diferencia este Tesorero emitió informe de conciliación que se remitió en el que se justificaban dichas diferencias:

“INFORME DE TESORERIA

En relación con los saldos que a 31 de diciembre de 2017 presentan las cuentas que a continuación se detallan y que no constan en el acta de arqueología elaborada en aquella fecha, se evacua el presente:

Dichas cuentas son cuentas restringidas de recaudación en donde se recogen los ingresos que los ciudadanos efectúan por los diversos tributos municipales de los que son titulares, su saldo es traspasado automáticamente por la entidad financiera a la correspondiente cuenta operativa, que es el momento cuando se datan los mismos y se contabilizan.

A lo largo del año no existe problema en su contabilización ya que los movimientos de final de mes se contabilizan a principios del siguiente, si bien en el último mes del año suele ocurrir que una vez efectuado el traspaso a la cuenta operativa se produzcan ingresos que la entidad transfiere en los primeros días del año, lo que provoca que dichas cuentas puedan presentar un saldo positivo y no estar a cero como debe ser lo habitual.

La cuenta ES03-3023-0062-6550-8392-0800, de la entidad Caja Rural presenta un saldo de 2.440,15 € motivado por los ingresos realizados una vez efectuado el traspaso a la cuenta operativa que se produjo el 28/12/2017 como se acredita en el documento adjunto al presente informe.

La cuenta ES09-0182-1571-4907-1150-0109, de la entidad BBVA presenta un saldo de 228,32 €, por el mismo motivo expuesto anteriormente según se acredita en el documento adjunto.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La entidad local reconoce lo manifestado en el punto A56 del informe y precisa, en primer lugar, que tales diferencias ya fueron justificadas por el Tesorero en un informe de conciliación, que se remitió a la Cámara de Cuentas de Andalucía, si bien no aporta evidencia justificativa de dicha remisión. Tampoco se aportan los documentos adjuntos al informe de Tesorería a los que se aluden en dicho informe.

En relación con esta cuestión, advertir que la Cámara de Cuentas de Andalucía no ha recibido tal informe, ni durante la realización de los trabajos de campo ni en el trámite de Prealegaciones.

A continuación, la entidad auditada procede a explicar el origen de las diferencias detectadas entre el saldo contable y el saldo confirmado por las entidades financieras circularizadas de las dos cuentas bancarias mencionadas en el punto A56, aunque no aporta la documentación que da soporte a dicha explicación.

3. Otras disposiciones

CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

Resolución de 25 de febrero de 2021, de la Cámara de Cuentas de Andalucía, por la que se ordena la publicación del Informe de fiscalización sobre el cumplimiento del principio de transparencia por la Diputación Provincial de Huelva.

En virtud de las facultades que me vienen atribuidas por el artículo 21 de la Ley 1/1988, de 17 de marzo, de la Cámara de Cuentas de Andalucía, y del acuerdo adoptado por el Pleno de esta institución, en la sesión celebrada el 22 de diciembre de 2020,

R E S U E L V O

De conformidad con el art. 12 de la citada Ley 1/1988, ordenar la publicación del Informe de fiscalización sobre el cumplimiento del principio de transparencia por la Diputación Provincial de Huelva.

Sevilla, 25 de febrero de 2021.- El Presidente, Antonio M. López Hernández.

FISCALIZACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA POR LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUELVA

El Pleno de la Cámara de Cuentas de Andalucía, en su sesión celebrada el día 22 de diciembre de 2020, con la asistencia de todos sus miembros, ha acordado aprobar el Informe de fiscalización sobre el cumplimiento del principio de transparencia por la Diputación Provincial de Huelva.

Í N D I C E

1. INTRODUCCIÓN
2. OBJETIVOS, ALCANCE Y METODOLOGÍA
3. RESPONSABILIDAD DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUELVA CON EL PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA
4. RESPONSABILIDAD DE LA CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA
5. INFORME DE CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD DEL PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA
 - 5.1. Opinión favorable
 - 5.2. Otros asuntos que no afectan a la opinión
6. INFORME DE CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA RELACIONADA CON EL ENTORNO TECNOLÓGICO Y SALVAGUARDA DE LA INFORMACIÓN
 - 6.1. Fundamentos de la opinión con salvedades
 - 6.2. Opinión con salvedades
 - 6.3. Conclusiones sobre el control interno y la eficacia de los sistemas de información
 - 6.4. Otros asuntos que no afectan a la opinión
7. INFORME DE AUDITORÍA DE EFICACIA DE LA ASISTENCIA TÉCNICA PRESTADA POR LA DIPUTACIÓN EN MATERIA DE TRANSPARENCIA
 - 7.1. Antecedentes

- 7.2. Recursos
- 7.3. Realizaciones y resultados
- 7.4. Análisis de los cuestionarios
- 7.5. Conclusiones
- 8. RECOMENDACIONES
- 9. APÉNDICES
 - 9.1. Conocimiento de Entorno de Fiscalización
 - 9.2. Aplicación de los ítems contenidos en la propuesta metodológica
 - 9.3. Ordenanza de transparencia
 - 9.4. Mejoras producidas durante la realización de los trabajos
 - 9.5. Metodología de la auditoría de sistemas
 - 9.5.1. Controles internos
 - 9.5.2. Criterios de evaluación de los controles internos
 - 9.5.3. Criterios para la categorización de las recomendaciones
 - 9.6. Controles Generales de Tecnologías de la Información (CGTI)
- 10. ANEXOS
 - 10.1. Indicadores de transparencia recogidos en la propuesta metodológica desarrollada por la Cámara de Cuentas de Andalucía
 - 10.2. Marco Legal y Resoluciones del Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía y del Consejo de Transparencia y Buen Gobierno del Estado
 - 10.3. Requerimientos específicos contenidos en la Ordenanza de Transparencia y Buen Gobierno de la Diputación de Huelva
 - 10.4. Municipios de la provincia de Huelva
 - 10.5. Municipios que utilizan la aplicación informática de la Diputación Provincial de Huelva
 - 10.6. Municipios cuya población está comprendida entre 5.000 y 30.000 habitantes
- 11. ALEGACIONES PRESENTADAS Y TRATAMIENTO DE LAS MISMAS EN LOS SUPUESTOS QUE NO HAYAN SIDO ADMITIDAS O SE ADMITAN PARCIALMENTE

ABREVIATURAS Y SIGLAS

Art.	Artículo
BOP	Boletín oficial de la provincia
INDIP	Índice de Transparencia para las Diputaciones elaborado por Transparencia Internacional
LAULA	Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía
LBRL	Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local
LCSP	Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014
LTBG	Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno
LTPA	Ley 1/2014, de 24 de junio, de transparencia pública de Andalucía
TI	Transparencia Internacional

1. INTRODUCCIÓN

- 1 El Pleno de la Cámara de Cuentas de Andalucía ha incluido en el Plan de actuaciones para 2019 un informe de fiscalización sobre el cumplimiento del principio de transparencia por la Diputación Provincial de Huelva.
- 2 La transparencia es un principio general que debe presidir el funcionamiento de todas las Administraciones Públicas en su relación con los ciudadanos. Este principio se manifiesta en una doble vertiente, por un lado, la publicidad activa que exige que las Administraciones publiquen de forma periódica y actualizada la información que sea relevante para los ciudadanos y, por otro, el derecho de acceso a la información pública que permite a los ciudadanos obtener la información que obre en poder de las entidades públicas.

En la Comunidad Autónoma, la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía ya reconoció el principio de publicidad activa en el ámbito de las Corporaciones locales, estableciendo el deber de publicar determinada información en sus sedes electrónicas o en la de la respectiva diputación provincial (art. 54).

Con posterioridad, la exigencia de publicar de forma periódica y actualizada información cuyo conocimiento sea relevante para garantizar el principio de transparencia, se ha recogido expresamente en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (arts. 5 y ss.) y en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de transparencia pública de Andalucía (arts. 9 y ss.).

- 3 La fiscalización del principio de transparencia por las Instituciones de Control Externo debe convertirse en un elemento común del control sobre la actividad económico-financiera de los entes públicos. En tal sentido, la Ley Orgánica 3/2015, de 30 de marzo, de control de la actividad económico-financiera de los Partidos Políticos ha modificado, entre otras, la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, del Tribunal de Cuentas para recoger expresamente el principio de transparencia como uno de los principios a los que debe someterse la fiscalización de la actividad económico-financiera.

Concretamente, el nuevo artículo 9.1 señala:

“La función fiscalizadora del Tribunal de Cuentas se referirá al sometimiento de la actividad económico-financiera del sector público a los principios de legalidad, eficiencia, economía, transparencia, así como a la sostenibilidad ambiental y la igualdad de género”.

- 4 Por su parte, la Cámara de Cuentas de Andalucía ha desarrollado, en colaboración con la Universidad de Granada y la Fundación Centro de Estudios Andaluces, una propuesta metodológica para fiscalizar el principio de transparencia en la Administración Local. La citada propuesta se caracteriza por proporcionar un nuevo sistema que permite superar ciertas limitaciones de los índices existentes y mejorar la evaluación del cumplimiento de la normativa sobre transparencia.

<http://www.ccuentas.es/public/modules/download/downloader.php?download=13&file=723>

2. OBJETIVOS, ALCANCE Y METODOLOGÍA

- 5 Se han establecido los siguientes objetivos de fiscalización:
- Opinar sobre el cumplimiento del principio de transparencia, en su doble vertiente de publicidad activa y acceso a la información, en la Diputación Provincial de Huelva.
 - Opinar sobre el cumplimiento de las normas relacionadas con el entorno tecnológico y la salvaguarda de la información de la Diputación en el ámbito de la transparencia.
 - Concluir sobre el control interno y la eficacia de los sistemas de información mediante los que se gestiona el Portal de Transparencia.
 - Concluir sobre la eficacia de los procedimientos implantados por la Diputación para prestar asistencia técnica a los municipios de la provincia en materia de transparencia.
- 6 A partir de tal propuesta metodológica mencionada en el punto **§4**, la Cámara de Cuentas de Andalucía ha ido incorporando la interpretación efectuada por el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía y por el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno del Estado, en sus resoluciones sobre el principio de transparencia.
- 7 De esta forma, los indicadores de transparencia exigidos a las Corporaciones locales de Andalucía, siguiendo lo establecido en los artículos 10 a 16 de la LTPA, en los siguientes apartados:
- *Información institucional y organizativa*
 - *Información sobre altos cargos y personas que ejerzan la máxima responsabilidad*
 - *Información sobre planificación y evaluación*
 - *Información de relevancia jurídica*
 - *Información sobre procedimientos, cartas de servicio y participación ciudadana*
 - *Información sobre contratos, convenios y subvenciones*
 - *Información económica, financiera y presupuestaria*
- 8 Para cada uno de estos apartados se establecen los ítems que deben cumplir las Entidades locales (se recogen en el anexo 10.1 de este informe).
- 9 Se han considerado como incumplimientos significativos, y en consecuencia se clasifican como salvedades a la opinión, la ausencia total de publicación de alguno de los requerimientos previstos en la normativa estatal o autonómica detallada en el punto **§2** o, en su caso, la ausencia de publicación de los requerimientos efectuados por el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía y por el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno del Estado (en el anexo 10.2 se incluye el marco normativo, así como las Resoluciones de tales Consejos que se han tenido en cuenta en este informe de auditoría).
- 10 En relación con el entorno tecnológico se ha analizado el cumplimiento de las normas relacionadas con la protección de datos, así como los sistemas y procedimientos establecidos por la Diputación para garantizar la integridad, exactitud, disponibilidad y confidencialidad de los datos en el ámbito de la transparencia.

- 11 Para concluir sobre la eficacia de la asistencia técnica que la Diputación presta a los municipios de la provincia, se ha utilizado un modelo lógico que permite establecer la relación entre las necesidades de la intervención y los objetivos, recursos, realizaciones y resultados¹.

Necesidades de la intervención	Asistencia técnica que la Diputación debe prestar a los municipios para que puedan cumplir con las obligaciones sobre publicidad activa previstas en la normativa
Objetivos	Que los municipios cuenten con un portal de transparencia para publicar la información sobre publicidad activa
Recursos	Aplicación informática y su asistencia técnica
Realizaciones	Número de municipios que tienen portal de transparencia como consecuencia de la asistencia técnica prestada por la Diputación
Resultados	Número de municipios que cumplen con el principio de transparencia como consecuencia de la asistencia técnica prestada por la Diputación

Cuadro nº 1

- 12 A partir de este modelo lógico, se ha procedido a fiscalizar las realizaciones y los resultados para determinar si se han logrado los objetivos operativos (realizaciones) e inmediatos (resultados). Es decir, el número de municipios que tienen portal de transparencia como consecuencia de la asistencia técnica prestada por la Diputación (realizaciones) y el número de municipios que, por la asistencia prestada, cumplen con la publicidad activa (resultados).
- 13 Igualmente, se ha remitido un cuestionario a los 19 municipios de la provincia con población comprendida entre 5.000 y 30.000 habitantes para conocer el grado de satisfacción de los recursos puestos a su disposición por la Diputación Provincial y, en su caso, los motivos por los que no los utilizan.
- 14 El alcance temporal de la fiscalización está referido al ejercicio 2019. No obstante, se han incorporado a este informe todas las modificaciones y actualizaciones que, como consecuencia del desarrollo de los trabajos de fiscalización, se han efectuado en la página web de la Diputación Provincial hasta la fecha de finalización de los trabajos de campo (22 de enero de 2020).

3. RESPONSABILIDAD DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUELVA CON EL PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA

- 15 La Diputación Provincial debe garantizar el derecho de acceso - de los ciudadanos a la información pública y, en concreto, a los contenidos o documentos que obren en su poder y que hayan sido elaborados o adquiridos en el ejercicio de sus funciones [arts. 7.b) y 24 y ss. LTPA].

Igualmente, debe publicar de forma periódica, veraz, objetiva y actualizada la información pública cuyo conocimiento sea relevante para garantizar la transparencia de su actividad relacionada con el funcionamiento y control de la actuación pública por parte de la ciudadanía y de la sociedad en general y favorecer la participación ciudadana en la misma (art. 9.1 LTPA).

¹ Manual de auditoría de gestión del Tribunal de Cuentas Europeo (septiembre 2017), págs. 18 y ss.

- 16 En este sentido, debe adoptar las medidas oportunas para asegurar la difusión de la información pública y su puesta a disposición de la ciudadanía de la manera más amplia y sistemática posible (art. 9.1 LTPA).
- 17 La información pública objeto de publicidad activa estará disponible en la sede electrónica, portal o página web de la Diputación, garantizando especialmente la accesibilidad universal y la no discriminación tecnológica, con objeto de que todas las personas puedan ejercer sus derechos en igualdad de condiciones (art. 9.4 LTPA).
- 18 Corresponde al Secretario de la Entidad la coordinación de las obligaciones de publicidad que se establecen en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno (DA 3ª LCSP).
- 19 A su vez, la Diputación Provincial debe prestar asistencia técnica a los municipios de menor población o con insuficiente capacidad económica y de gestión para que éstos puedan cumplir con la normativa sobre transparencia [art. 36.1.b) LBRL, art. 20 LTPA y arts. 12 y 54 LAULA].
- 20 La Diputación Provincial debe cumplir y aplicar tanto el Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica, como el Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica, según el alcance establecido en dichas normas.

4. RESPONSABILIDAD DE LA CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

- 21 La responsabilidad de la Cámara de Cuentas de Andalucía es expresar una opinión basada en la auditoría realizada sobre si la Diputación Provincial de Huelva cumple o no, en todos sus aspectos significativos, con la normativa y los procedimientos aplicables al principio de transparencia, en su doble vertiente de publicidad activa y acceso a la información pública, y sobre el cumplimiento de las normas relacionadas con la protección de datos y salvaguarda de la información.
- 22 Igualmente es responsabilidad de la Cámara de Cuentas concluir sobre si los sistemas y procedimientos utilizados por la Diputación Provincial para que los municipios de la provincia puedan cumplir con la normativa sobre transparencia respetan los principios de buena gestión y son satisfactorios para los demandantes de la información.
- 23 La auditoría se ha llevado a cabo de conformidad con los principios fundamentales de fiscalización de las Instituciones Públicas de Control Externo. En concreto, con las ISSAI-ES 100 "Principios fundamentales de fiscalización del sector público", ISSAI-ES 300 "Principios fundamentales de la fiscalización operativa", ISSAI-ES 400 "Principios fundamentales de la fiscalización de cumplimiento", ISSAI-ES 3000 "Normas y directrices para la fiscalización operativa", ISSAI-ES 3001 "Directrices para la fiscalización operativa", ISSAI-ES 4000 "Directrices para la fiscalización de cumplimiento" y las Guías prácticas de fiscalización de los Órganos de Control Externo Autonómicos aplicables (GPF-OCEX).

- 24 Dichas normas exigen que la Cámara cumpla los requerimientos de ética, así como que planifique y ejecute la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable de que la Diputación Provincial de Huelva cumple con la normativa aplicable al principio de transparencia.
- 25 Una fiscalización requiere la aplicación de procedimientos para obtener evidencia de auditoría sobre el cumplimiento de los aspectos relevantes establecidos en la normativa aplicable. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, incluida la valoración de los riesgos de incumplimientos significativos de la legalidad.
- 26 La evidencia de auditoría que se ha obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para emitir una opinión sobre si el desarrollo del principio de transparencia se ha efectuado, en todos sus aspectos significativos, conforme al marco normativo que le es de aplicación.
- 27 Igualmente, la evidencia obtenida permite concluir sobre si la asistencia técnica prestada por la Diputación a los municipios para que éstos puedan cumplir con la normativa sobre transparencia es eficaz.

5. INFORME DE CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD DEL PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA

5.1. Opinión favorable

- 28 La Diputación Provincial de Huelva cumple, en todos sus aspectos significativos, con la normativa aplicable al principio de transparencia.

5.2. Otros asuntos que no afectan a la opinión

- 29 El portal de transparencia de la Diputación contiene un total de 149 indicadores que desarrollan el principio de publicidad activa. Tales indicadores se encuentran distribuidos en nueve grandes áreas, no coincidiendo con la distribución efectuada por la Ley de Transparencia Pública de Andalucía en sus artículos 10 a 16.
- 30 Esta circunstancia puede dificultar el acceso de los ciudadanos a la publicidad activa, pues en determinados casos es complicado saber dónde está la información que se busca.
- 31 Por el contrario, se debe destacar que cada uno de los indicadores incluidos en el portal de transparencia figura con la fecha de la última actualización y que, además, con carácter general, en la información sobre publicidad activa aparece la unidad, servicio o departamento responsable de la misma.
- 32 El portal de transparencia en su indicador nº 3 contiene información sobre el derecho de acceso de la ciudadanía a la información pública. En él se incluye un “mapa” con el procedimiento de tramitación del citado derecho, el lugar y forma de presentación, los plazos de tramitación, los efectos del silencio administrativo y la posibilidad de reclamación ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía.

- 33 Igualmente, contiene un apartado en el que se muestran estadísticas sobre las solicitudes de acceso a la información recibidas en la Diputación desde 2016, indicando el asunto sobre el que versan, si ha sido contestada y el sentido de la contestación.
- 34 La entidad provincial aprobó el 9 de septiembre de 2015 su Ordenanza de Transparencia y Buen Gobierno de la Diputación de Huelva. Fue publicada de forma definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia de 10 de diciembre (BOP nº 236).
- 35 La Ordenanza se encuentra estructurada en 6 capítulos y contiene 61 indicadores basados en la Ley de Transparencia Pública de Andalucía, así como en los índices de Transparencia para las Diputaciones (INDIP), elaborados por Transparencia Internacional España (TI).
- 36 Se ha comprobado que la Diputación de Huelva cumple con su Ordenanza de Transparencia y Buen Gobierno. Los mayores requerimientos contenidos en la citada Ordenanza se recogen en el anexo 10.3 de este informe.

6. INFORME DE CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA RELACIONADA CON EL ENTORNO TECNOLÓGICO Y SALVAGUARDA DE LA INFORMACIÓN

6.1. Fundamentos de la opinión con salvedades

- 37 La valoración global del control interno y el cumplimiento de las normas relacionadas con el principio de transparencia en la Diputación de Huelva ha sido favorable, sin embargo, se han identificado algunos hallazgos materiales que representan un riesgo elevado para la fiabilidad y seguridad de la información y la disponibilidad de los sistemas de información de la Diputación, incluyendo los sistemas de información de transparencia objeto de esta auditoría, que se recogen a continuación.
- 38 Con respecto al Esquema Nacional de Seguridad (Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica):

No se ha realizado la auditoría que exige el Esquema Nacional de Seguridad (RD 3/2010) en su artículo 34.

Asimismo, de acuerdo a su categorización media, no se ha establecido formal ni técnicamente, un Plan de Recuperación de Desastres, ni tampoco se han realizado las pruebas de recuperación de copias de seguridad.

- 39 Con respecto al Esquema Nacional de Interoperabilidad (Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica):

No se ha realizado el plan de adecuación que exige el Esquema Nacional de Interoperabilidad (RD 4/2010) en su disposición transitoria primera. Tampoco dispone de una política de gestión de documentos electrónicos conforme a la NTI de Política de Gestión de Documentos Electrónicos.

6.2. Opinión con salvedades

- 40 Excepto por los hechos descritos en el apartado “Fundamento de la opinión con salvedades” la Diputación Provincial de Huelva cumple, en todos sus aspectos significativos, con la normativa aplicable al Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica, al Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica, al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la Protección de las Personas Físicas en lo que respecta al tratamiento de Datos Personales y a la Libre Circulación de estos datos y a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

6.3. Conclusiones sobre el control interno y la eficacia de los sistemas de información

- 41 En relación con la evaluación del control interno y la eficacia de los sistemas de información mediante los que se gestiona el portal de transparencia, la revisión realizada indica que la Diputación de Huelva mantiene un entorno razonable de control. En los apéndices 9.2 y 9.3 se describen en detalle la metodología aplicada en la revisión realizada y las deficiencias de control interno observadas.

6.4. Otros asuntos que no afectan a la opinión

- 42 Teniendo en cuenta el artículo 29 del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica donde se desarrollan las guías facilitadoras para implantación de éste, en cuanto al marco operacional y de medidas de protección, se han encontrado los siguientes aspectos más relevantes:
- 43 Se emplean cuentas de administración genéricas. Se considera necesaria la utilización de cuentas nominales para una correcta trazabilidad de las operaciones realizadas por los mismo, siendo además una exigencia del ENS para categoría media la revisión periódica en búsqueda de patrones anormales. En esta misma línea, tampoco existe un procedimiento que cambie las contraseñas periódicamente en los sistemas.
- 44 Las copias de seguridad carecen de la misma seguridad que los datos originales en su acceso, almacenamiento y transporte. Este aspecto es importante ya que, unido al punto anterior, reduce la confiabilidad del sistema de copias de seguridad para la recuperación de información en caso de incidente.
- 45 En líneas generales, se carece de procedimientos formales, que también implican a los órganos de dirección la Diputación de Huelva, siendo sustituidos por un acervo cultural y por la elaboración de documentos informales dentro del servicio de informática. Además, la falta de dichos procedimientos formales, deriva en una falta de instrucciones técnicas acorde a las necesidades del servicio y al cumplimiento del ENS. Por último, esta situación genera una gran dependencia del personal asignado a realizar dichas tareas.

7. INFORME DE AUDITORÍA DE EFICACIA DE LA ASISTENCIA TÉCNICA PRESTADA POR LA DIPUTACIÓN EN MATERIA DE TRANSPARENCIA

7.1. Antecedentes

- 46 Las Diputaciones Provinciales deberán prestar asistencia técnica a los municipios de menor población o con insuficiente capacidad económica y de gestión para que puedan cumplir con las obligaciones de publicidad activa previstas en la Ley (art. 20 LTPA).
- 47 La Diputación Provincial de Huelva aprobó, el 3 de febrero de 2016, el Convenio Marco de Concertación entre la Diputación Provincial de Huelva y las Entidades locales de la provincia durante la legislatura 2015-2019 (BOP nº 40, de 1 de marzo). La finalidad del convenio es avanzar en el concepto de relación entre la diputación, los ayuntamientos y demás entidades locales de la provincia, procediendo a su normalización y modernización. Estas relaciones estarán presididas en todo momento por el respeto a la autonomía local, el fomento de la acción concertada y el trabajo en la red.
- 48 Dentro de las líneas de actuación del convenio se encuentra el apoyo a los gobiernos locales a través de modelos de innovación institucional, de desarrollo de la sociedad del conocimiento y de transparencia pública.
- 49 En desarrollo del citado convenio, la Diputación Provincial, a través de su Servicio de Innovación, ofrece a los ayuntamientos de la provincia una plataforma informática para facilitar la publicación de los indicadores de transparencia que exige la Ley de Transparencia de Andalucía. Este servicio se presta a los municipios de menos de 20.000 habitantes e incluye la formación en el uso del gestor de contenidos web a los administradores de cada ayuntamiento.
- 50 En los puntos siguientes se exponen los resultados obtenidos de la fiscalización realizada según la metodología definida en los puntos **(§ 11 a § 13)**.

7.2. Recursos

- 51 Los medios materiales usados por la Diputación Provincial para garantizar que los municipios cuenten con un portal de transparencia consisten, como se ha señalado, en un aplicativo informático puesto a disposición de los mismos a través del Servicio de Innovación de la Diputación Provincial. El uso del mismo es gratuito.
- 52 Este aplicativo contiene los indicadores de transparencia, un buscador y un acceso al marco regulatorio. Los indicadores son 67, agrupados en los siguientes apartados: a) información general de la entidad (17 indicadores), b) información de contenido económico (13 indicadores), c) información sobre normas e institución municipal (8 indicadores), d) relaciones con la ciudadanía (14 indicadores) y e) transparencia en materias de urbanismo, obras públicas y medio ambiente (15 indicadores).

En todo caso, en estos indicadores no se recogen los siguientes requerimientos exigidos por la Ley de Transparencia Pública de Andalucía: a) delegaciones de competencias vigentes [art. 10.1.

e)], b) el acceso a través de internet de las sesiones plenarios (art. 21), c) el texto de la versión inicial de las ordenanzas o reglamentos aprobados por el pleno [art. 13.1.c)], d) las memorias e informes que conformen los expedientes de elaboración de los textos normativos con ocasión de la publicidad de los mismos y e) los informes de auditoría de cuentas y de fiscalización de los órganos de control externo [art. 16.b)].

Por el contrario, los indicadores contienen, adecuadamente, más información de la estrictamente exigida por la normativa, sobre todo en materia de información y atención a la ciudadanía y de grado de compromiso de la Entidad local con el principio de transparencia.

- 53 Cada uno de los ayuntamientos, a partir de la aplicación informática, pueden configurar su portal de transparencia. En todo caso, cada entidad municipal debe incorporar la información propia del ayuntamiento, pues el mantenimiento y actualización del portal de transparencia es competencia de cada uno de ellos. En el mismo sentido, el marco regulatorio debe ser cumplimentado por cada una de las entidades locales.

7.3. Realizaciones y resultados²

- 54 Las realizaciones permiten evaluar en qué medida se han alcanzado los objetivos operativos. En tal sentido, al cierre de los trabajos de campo de esta auditoría, había 40 ayuntamientos (51% de los municipios de la provincia) que tenían portal de transparencia como consecuencia de la asistencia técnica prestada por la Diputación Provincial (**anexo 10.5**).
- 55 Por otro lado, a través de los resultados se pueden determinar los objetivos inmediatos conseguidos con la intervención efectuada por la entidad provincial. Así, de los 40 ayuntamientos antes mencionados, 29 (72%) tienen depositada alguna información sobre publicidad activa. El 28% restante (11 municipios) tienen creado el portal de transparencia, pero éste no contiene información alguna sobre el principio de publicidad activa. A su vez, de los 29 municipios que tienen alguna información sobre transparencia tan solo 4 (Aljaraque, El Granado, San Bartolomé de la Torre y Santa Olalla del Cala) tienen un nivel de información adecuado (**anexo 10.5**).

7.4. Análisis de los cuestionarios

- 56 Para poder contrastar la información anterior, se ha remitido un cuestionario de preguntas a los 19 municipios de población comprendida entre 5.000 y 30.000 habitantes para conocer el grado de eficacia de la asistencia técnica que presta la Diputación en el ámbito de la transparencia (**Anexo 10.6**). Todos los ayuntamientos han remitido el cuestionario cumplimentado. Los resultados obtenidos se exponen en los puntos siguientes:
- 57 Todos los municipios tienen constituido su portal de transparencia.
- 58 Utilizan el aplicativo de la Diputación Provincial 6 ayuntamientos (Aljaraque, Aracena, Bonares, Moguer, Nerva y Rociana del Condado) y el resto (13) lo hacen a través de los servicios de una empresa privada o mediante sus propios medios.

² Puntos 54 y 55 modificados por las alegaciones presentadas.

- 59 Los 6 municipios que usan la aplicación de la Diputación tienen operativo su portal y realizan publicaciones de forma periódica; sin embargo, no publican toda la información obligatoria según la normativa (como ya se ha expuesto, el procedimiento utilizado por la Diputación requiere que sean los propios ayuntamientos los que mantengan y actualicen la información correspondiente).
- 60 Las razones expuestas por estos ayuntamientos para explicar la situación descrita son las siguientes:

Situación	Número de ayuntamientos
Falta de medios humanos	4
Falta de la información necesaria	3
Falta de formación	1

Cuadro nº 2

- 61 De los trece municipios entre 5.000 y 30.000 habitantes que no utilizan el aplicativo de la Diputación Provincial, siete (Ayamonte, Gibraleón, La Palma del Condado, Punta Umbría, Trigueros y Valverde del Camino) disponen de los servicios que les presta una empresa privada. Ésta les proporciona un sistema informático que contiene distintos módulos para gestionar la actividad administrativa. En el módulo dedicado a la sede electrónica se incluye el portal de transparencia junto con otras aplicaciones que permiten la realización electrónica de distintos trámites administrativos. Tal sistema informático también tiene otros módulos dedicados a la gestión y tramitación de los expedientes administrativos.

Los seis ayuntamientos restantes (Almonte, Bollullos Par del Condado, Cartaya, Isla Cristina, Lepe y Palos de la Frontera) utilizan aplicaciones informáticas propias para el cumplimiento del principio de transparencia.

- 62 Los trece municipios cuentan con información depositada en su portal de transparencia. La mayoría ofrecen un nivel medio-alto de datos, solo uno de ellos tiene un perfil bajo respecto a la publicación de información.

Las razones que han dado varios de estos municipios para justificar que no cumplen plenamente con el principio de publicidad activa se encuentran relacionadas con la falta de recursos técnicos, humanos, por motivos de protección de datos o por falta de organización.

En general, estos ayuntamientos comentan que su actual sistema de gestión, que está integrado en la Sede Electrónica, le ofrece una mayor agilidad y comodidad a la hora de publicar información que la ofrecida por el aplicativo de la Diputación Provincial. De igual modo, los ayuntamientos que utilizan los servicios de la empresa privada consideran que este portal es más claro y accesible para la ciudadanía, y, en algunos casos, que el sistema de la Diputación es más complejo.

- 63 Por último, los ayuntamientos que no utilizan el aplicativo informático de la Diputación han propuesto una serie de actuaciones para promover una mayor colaboración con el ente provincial, como, por ejemplo: asesoramiento sobre transparencia y protección de datos, formación individualizada al personal de los ayuntamientos en materia de cumplimiento de transparencia, creación de un sistema integrado, etc.

- 64 Por lo que se refiere al grado de satisfacción de la asistencia técnica ofrecida por la Diputación Provincial a los 19 municipios, los resultados son los siguientes:

Satisfacción	Respuesta	%
Poco adecuada	1	5%
Normal	3	16%
Adecuada	4	21%
No contestan	11	58%
Total	19	

Cuadro nº 3

- 65 El 37% de los municipios consideran que la asistencia técnica facilitada por la Diputación Provincial es normal o adecuada. Por el contrario, solo un ayuntamiento mantiene que es poco adecuada. En todo caso, se debe tener en cuenta que el 58% de los municipios de 5.000 a 30.000 habitantes (13) no han recibido asistencia técnica por parte de la Diputación Provincial.

7.5. Conclusiones³

- 66 La asistencia técnica prestada por la Diputación a los ayuntamientos de la provincia para que éstos puedan cumplir con la normativa sobre transparencia se efectúa mediante un aplicativo informático puesto a disposición de los municipios a través del Servicio de Innovación de la Diputación Provincial. **(§ 51)**

Este aplicativo no contiene alguno de los requerimientos exigidos por la Ley de Transparencia Pública de Andalucía; pero, por el contrario, sí incorpora, adecuadamente, más información de la estrictamente exigida por la normativa, sobre todo en materia de información y atención a la ciudadanía y de grado de compromiso de la Entidad local con el principio de transparencia. **(§ 52)**

- 67 El 51% (40) de los municipios de la provincia tienen portal de transparencia como consecuencia de la asistencia técnica prestada por la Diputación. **(§ 54)**
- 68 En todo caso, 11 de estos municipios tienen creado el portal de transparencia, pero éste no contiene información alguna sobre el principio de publicidad activa. Los 29 restantes tienen depositada alguna información, aunque solo 4 tienen un nivel de información adecuado (Aljaraque, El Granado, San Bartolomé de la Torre y Santa Olalla del Cala). **(§ 55)**
- 69 En consecuencia, los sistemas y procedimientos utilizados por la Diputación Provincial de Huelva para que los municipios de la provincia puedan cumplir con la normativa sobre transparencia no se pueden considerar satisfactorios para los demandantes de la información. **(§§ 51 a 55)**

³ Puntos 67 y 68 modificados por las alegaciones presentadas.

8. RECOMENDACIONES

- 70 *Se considera conveniente que la publicación de los datos sobre transparencia se efectúe de forma estructurada y comprensible para los usuarios de la información (ciudadanía y sociedad general). En tal sentido, sería adecuado que los portales de transparencia, tanto el de la propia Diputación Provincial como el facilitado a los municipios, sigan la misma estructura que la Ley de Transparencia Pública de Andalucía y agrupen la información sobre publicidad activa en los apartados previstos en la misma*
- 71 *La Diputación debería elaborar anualmente una memoria en la que se recoja el desarrollo y cumplimiento del principio de transparencia, así como los resultados de la asistencia prestada en esta materia a los municipios de la provincia.*
- 72 *La aplicación informática utilizada por la Diputación para que los municipios de la provincia puedan cumplir con el principio de transparencia debe recoger todos y cada uno de los requerimientos establecidos en la Ley de Transparencia Pública de Andalucía.*
- 73 *A su vez, la Diputación Provincial debe adoptar las medidas precisas para fomentar que los municipios, a partir del programa informático puesto a su disposición, puedan cumplir con el principio de transparencia, pues la asistencia técnica prestada a los municipios de la provincia no puede considerarse satisfactoria para los demandantes de la información, ya que de los 40 ayuntamientos que utilizan el portal de transparencia facilitado por la Diputación Provincial, solamente 29 incorporan en su página web alguna información sobre publicidad activa, y tan solo 4 de ellos tienen un nivel de información adecuado.⁴*
- 74 *En tal sentido, se propone que el aplicativo informático sea lo más asequible posible para sus destinatarios, que a éstos se les facilite una formación adecuada y asistencia informática o que se proporcione a los ayuntamientos los sistemas y procedimientos para incorporar la información a la aplicación informática.*
- 75 *Se considera conveniente que se impulsen las tareas necesarias para el cumplimiento formal y técnico de la legislación relacionada con los sistemas de información vigente, en particular, en ámbito del Esquema Nacional de Seguridad, del Esquema Nacional de Interoperabilidad y de la Protección de Datos.*
- 76 *Resulta necesaria la elaboración y aprobación -según la categoría del ENS- de los procedimientos relativo a las operaciones de explotación y de seguridad.*
- 77 *Se ha de tener en cuenta en la gestión de cuentas de administración, que sean nominales y que estén basadas en los principios de segregación de funciones y de mínimo privilegio.*

⁴ Punto modificado por las alegaciones presentadas.

9. APÉNDICES

Como parte de la revisión efectuada, en el apéndice se recogen las observaciones y hallazgos relacionados con la fiscalización que, si bien no afectan a la opinión de auditoría, pueden ser de interés a los destinatarios del informe.

9.1. Conocimiento de Entorno de Fiscalización

- A1. A la página web de la Diputación de Huelva se accede a través del enlace <http://www.dip-huelva.es/>:



- A2. Sus contenidos se agrupan en los siguientes apartados: a) Institución, b) Áreas, c) Sede electrónica, d) Nuestra provincia y e) Comunicación.
- A3. En todo caso, en la página web no figura una referencia al portal de transparencia de la Diputación de Huelva. Para acceder al mismo es necesario entrar en la pestaña "Institución". A su vez, al portal de transparencia también se puede acceder mediante un enlace directo <https://sede.diphuelva.es/transparencia>:

DIPUTACIÓN DE HUELVA Sede Electrónica
Portal de Transparencia

Miércoles, 3 de abril de 2019, 9:44:31

Clasificaciones

- Todos los indicadores (149 indic.)
- Ordenanza Provincial de Transparencia (61 indic.)
- Transparencia Internacional (102 indic.)

Búsqueda

Áreas de Transparencia

Portal de transparencia, presentación y estructura A 3 indicadores	Información sobre la Diputación de Huelva B 45 indicadores	Información sobre procedimientos, carta de servicios y participación ciudadana C 11 indicadores	Información sobre servicios y apoyo a municipios D 20 indicadores	Información sobre planes y programas E 34 indicadores	Contratos, convenios, subvenciones y encomiendas de gestión F 12 indicadores
Información económica, presupuestaria y financiera G 20 indicadores	Datos sobre la provincia de Huelva H 6 indicadores	Protección de datos I 1 indicador			

- A4. En el portal se encuentran todos los indicadores de transparencia (149) agrupados en 9 áreas: a) Portal de transparencia, presentación y estructura, b) Información sobre la Diputación de Huelva, c) Información sobre procedimientos, carta de servicios y participación ciudadana, d) Información sobre servicios y apoyo a municipios, e) Información sobre planes y programas, f) Contratos, convenios, subvenciones y encomiendas de gestión, g) Información económica, presupuestaria y financiera, h) Datos sobre la provincial de Huelva e i) Protección de datos.
- A5. La Diputación tiene aprobada una Ordenanza de Transparencia y Buen Gobierno que contiene 61 indicadores publicados y, además, utiliza los índices de Transparencia Internacional España para las diputaciones (INDIP), 2015.
- A6. El portal también contiene un “buscador” que permite el acceso a contenidos concretos sobre transparencia.
- A7. A través de la Sede electrónica, los ciudadanos, empresas y otras administraciones pueden acceder a la información, servicios y trámites electrónicos puestos a disposición por la Diputación de Huelva.



- A8. La Sede electrónica cuenta con un “Tablón de anuncios” en el que se encuentran publicados los anuncios efectuado por la entidad, y que se pueden ordenar por materias, por fechas, etc. También permite el acceso al “Registros electrónico” y a las “Inscripciones telemáticas”.

9.2. Aplicación de los ítems contenidos en la propuesta metodológica

- A9. El análisis de los ítems establecidos en la normativa sobre transparencia contenidos en la propuesta metodológica desarrollada por la Cámara de Cuentas para fiscalizar el principio de transparencia en las Entidades locales se han obtenido los siguientes resultados, al margen de los recogidos en el “Informe de cumplimiento de legalidad”:

- Información institucional y organizativa

- A10. El portal de transparencia contiene información sobre la estructura organizativa de la Diputación Provincial e incluye un organigrama actualizado que identifica a las personas responsables [arts. 6.1. LTBG y 10.1.c) LTPA]. No obstante, en el apartado dedicado a la información sobre la organización de la Diputación (B4), dentro de los órganos colegiados (indicador 23), se menciona a la Junta de Gobierno, a las Comisiones Informativas y al Consejo Económico y Social, pero no se hace referencia al Pleno de la Diputación.



- Información sobre altos cargos y personas que ejerzan la máxima responsabilidad

- A11.** Aparecen publicadas las indemnizaciones que perciben los altos cargos como consecuencia de los viajes que efectúan, tal y como prevén los artículos 8.1.f) de la LTBG y 11.b) de la LTPA, así como las Resoluciones del Consejo de Transparencia y Buen Gobierno RT/0180/2018, de 15 de octubre y RT/0285/2018, de 4 de diciembre⁵. No obstante, tal información no está actualizada, pues solo figura la de los ejercicios 2015 y 2016.
- A12.** Existe un apartado específico en el portal de transparencia dedicado a la publicación, en el caso de que se hubiesen producido, de las indemnizaciones percibidas por el cese de los altos cargos y personas que ejerzan la máxima responsabilidad [art. 11.c) LTPA].
- A13.** El Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía en sus Resoluciones 21, 22 y 23/2019, de 4 de febrero, considera que la información sobre la asignación a los grupos políticos constituidos en las Corporaciones locales (art. 73 LBRL) constituye, de forma inequívoca, información pública que resulta de máximo interés para la opinión pública. Además, mantiene que tal información puede considerarse integrante de la obligación de publicidad activa prevista en los artículos 8.1.c) LTBG y 15.c) LTPA, ya que reúne los requisitos definitorios del concepto de subvención y, en consecuencia, debe publicarse en los portales de transparencia.
- A14.** La información sobre asignación a los grupos políticos de la Diputación Provincial de Huelva figura publicada en su portal de transparencia.

⁵ Las citadas Resoluciones reconocen el derecho de la ciudadanía a conocer la relación de los viajes oficiales de los altos cargos de los ayuntamientos, así como los gastos abonados por tales conceptos incluyendo las dietas percibidas.

- Información sobre planificación y evaluación

- A15.** En el portal de transparencia figuran 34 indicadores referidos a la “planificación, memoria, presupuestos y personal” de las distintas áreas y servicios de la Diputación Provincial y sus entidades dependientes. No obstante, no se encuentran publicados los planes y programas anuales y plurianuales en los que se fijan los objetivos concretos de la entidad provincial, ni la evaluación del grado de cumplimiento de los mismos, junto con los indicadores de medida y valoración (art. 6.2 LTBG y art. 12 LTPA).

- Información sobre contratos, convenios y subvenciones

- A16.** Se publica una relación de los contratos formalizados por la Diputación Provincial por ejercicio desde 2011. Si bien, tal relación no contiene todos los requerimientos exigidos por el artículo 15 a) de la LTPA, tales como: número de licitadores participantes en el procedimiento, indicación de los procedimientos que han quedado desiertos, los supuestos de resolución de contrato o declaración de nulidad, etc.

En todo caso, a partir del ejercicio 2018, se ha creado un acceso directo a la Plataforma de Contratación del Sector Público, en donde figuran todas las exigencias previstas en la normativa.

- A17.** Se publica un listado de los convenios de concertación suscritos por la Diputación con los distintos municipios de la provincia, pero no se indica el objeto, el plazo de duración o las modificaciones realizadas [art. 15. b) LTPA].
- A18.** Igualmente, se publica una relación de las encomiendas de gestión suscritas, pero no se indican los presupuestos ni las obligaciones económicas convenidas [art. 15. b) LTPA].

- Información económica, financiera y presupuestaria

- A19.** Se publica el gasto público realizado en campañas de publicidad institucional [art. 16. e) LTPA], pero los datos no están actualizados, pues solo figuran en el portal los referidos a los ejercicios 2015 y 2016.

9.3. Ordenanza de transparencia

- A20.** La entidad provincial ha aprobado la Ordenanza de Transparencia y Buen Gobierno de la Diputación de Huelva, por acuerdo de pleno de 9 de septiembre de 2015, publicada de forma definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia de 10 de diciembre (BOP nº 236).
- A21.** La Ordenanza se encuentra estructurada en 5 capítulos y contiene 61 indicadores basados en la Ley de Transparencia Pública de Andalucía, así como en los índices de Transparencia para las Diputaciones (INDIP), elaborados por Transparencia Internacional España (TI).
- A22.** Los mayores requerimientos contenidos en la citada Ordenanza se recogen en el anexo 10.3 de este informe. Todos ellos se encuentran publicados en el portal de transparencia de la Diputación.

9.4. Mejoras producidas durante la realización de los trabajos

A23. Durante la realización de los trabajos de campo se han detectado determinadas anomalías que la Diputación Provincial ha procedido a corregir. En consecuencia, se ha publicado en el portal de transparencia la siguiente información:

- Las delegaciones de competencias vigentes [art. 10.1.e) LTPA].
- Se ha facilitado el acceso a través de internet de las sesiones plenarios de la Diputación Provincial (art. 21 LTPA).
- Se ha modificado el indicador que recoge las “respuestas a consultas planteadas por los particulares u otros órganos, en la medida que supongan una interpretación del Derecho o tengan efectos jurídicos” [art. 13.1. a) LTPA].
- Se ha procedido a la publicación de las concesiones administrativas [art. 15. a) LTPA].
- Se ha incluido información sobre las indemnizaciones que, en su caso, puedan percibir los altos cargos y las personas que ejerzan la máxima responsabilidad, con ocasión de su cese [art. 11.c) LTPA].
- Se han publicado las memorias e informes que conforman los expedientes de elaboración de los textos normativos con ocasión de la publicidad de los mismos [art. 7.d) LTBG y art. 13.1.d) LTPA].
- Se ha incorporado en el portal de transparencia información sobre la Resolución 123/2018, de 11 de abril, del Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía, que afecta a la Diputación Provincial de Huelva⁶.

9.5. Metodología de la auditoría de sistemas

9.5.1. Controles Internos

A24. El trabajo realizado se ha estructurado en dos grandes bloques:

- a) Revisión de los controles generales establecidos en los sistemas de información que dan soporte al proceso de gestión revisado.

Puesto que el proceso de gestión y las aplicaciones informáticas revisadas están soportados por los sistemas de información, la auditoría ha incluido el análisis de los controles generales del entorno de tecnologías de la información, que establecen un marco general de confianza respecto del funcionamiento de los controles en los procesos y aplicaciones de gestión.

⁶ En la Resolución se desestima la reclamación interpuesta por un ciudadano que pretendía acceder a un expediente sancionador incoado contra una tercera persona al estar afectados datos de carácter personal que disfrutaban de una especial protección en nuestro ordenamiento jurídico.

Para poder confiar en los controles implantados en las aplicaciones informáticas es requisito fundamental que los controles generales del entorno de TI sean efectivos y, por tanto, permitan garantizar el buen funcionamiento de aquellos, ya que, en caso contrario, no se podrá confiar en los controles automáticos embebidos en las mismas.

Tomando en consideración los diferentes niveles que conforman los sistemas de información, la revisión de los CGTI se ha estructurado en las áreas que se detallan a continuación, concretándose en el análisis de los siguientes aspectos (que incluyen los controles relevantes identificados):

A Marco organizativo

A.1 Organización y personal del área del servicio de sistema de información

A.2 Planificación, políticas y procedimientos

A.3 Cumplimiento regulatorio

B Gestión de cambios en aplicaciones y sistemas

B.1 Adquisición de aplicaciones

B.2 Desarrollo y mantenimiento de aplicaciones

B.3 Procedimientos de gestión de incidencias (del desarrollo)

B.4 Procedimientos de gestión de cambios en aplicaciones

C Operaciones de los sistemas de información

C.1 Operaciones del servicio administración

C.2 Endpoint

C.3 Seguridad física

C.4 Servicios externos

D Controles de acceso a datos y programas

D.1 Protección de redes y comunicaciones

D.2 Procedimientos de gestión de usuarios

D.3 Mecanismos de identificación y autenticación

D.4 Seguridad de la información

E Continuidad del servicio

E.1 Copias de seguridad de datos y sistemas

E.2 Planes de continuidad y recuperación

- b) Revisión de los controles internos del proceso de gestión revisado. La finalidad es determinar si el nivel de control existente en las aplicaciones y la eficacia de los controles clave garantizan la correcta ejecución de los procesos de gestión revisados, y mitigan el riesgo de errores e irregularidades, garantizando la validez, integridad y exactitud de la información. En síntesis, el procedimiento seguido ha consistido en:

- 1) Adquirir una comprensión adecuada del proceso de gestión auditado e identificar los riesgos existentes en cada fase del proceso y los controles implementados; conocer y entender los sistemas informáticos involucrados, los flujos de datos que generan las operaciones y cómo impactan en los estados financieros y en los procesos.

- 2) Analizar tanto los controles automáticos embebidos en las aplicaciones informáticas como los controles manuales establecidos para mitigar los riesgos existentes. El propósito de esa evaluación es determinar si los controles implementados en los procesos son suficientes y son eficaces en diseño (están diseñados adecuadamente para cubrir los riesgos de errores en los estados financieros en cada uno de los procesos analizados), identificando los controles relevantes o controles clave.
- 3) Comprobar, mediante las oportunas pruebas de auditoría, si los controles relevantes seleccionados son eficaces en su funcionamiento operativo.
- 4) Revisar los controles generales existentes al nivel de las aplicaciones, básicamente los controles de acceso lógico y la gestión de usuario y permisos.

9.5.2. Criterios de evaluación de los controles internos

A25. Con el objetivo de facilitar la comprensión de la eficacia de los controles dentro de las cuestiones, éstos se han categorizado en los siguientes niveles:

- **Satisfactorias**
Se cumple con los requerimientos legales y/o se ha implantado el control en su totalidad y no presenta debilidades de ningún tipo.
- **Parcialmente satisfactorias**
El control no se ha implantado en su totalidad o presenta alguna debilidad.
- **No satisfactorias**
No se cumple con los requerimientos legales o no se han implantado los controles necesarios.

9.5.3. Criterios para la categorización de las recomendaciones

- A26. Las recomendaciones efectuadas como resultado del trabajo están basadas en las deficiencias de control interno detectadas. Su categorización se ha establecido en función de los criterios de riesgo y coste de implantación.
- A27. El principal criterio de priorización sugerido para abordar la resolución de dichas recomendaciones se basa en el riesgo potencial que representa la incidencia detectada. Las primeras actuaciones a llevar a cabo serán aquellas que mitigan los riesgos de nivel alto. Seguidamente, se debería actuar sobre las acciones que mitigan riesgos de nivel medio y, en última instancia, se abordarán aquellas acciones que mitiguen riesgos de nivel bajo.
- A28. También se señala una indicación del coste o complejidad de implantación del control sugerido, de forma que se pueda efectuar una evaluación coste/beneficio de cada una de las recomendaciones propuestas.

A continuación, se detalla el criterio de categorización empleado:

Criterio	Descripción	Nivel	
Riesgo	Probabilidad de contingencia o vulnerabilidad acorde al impacto potencial de la incidencia detectada.	Alto	Aspectos de control o debilidades materiales que pueden llegar a afectar de forma muy significativa al control interno o a la integridad de la información.
		Medio	Aspectos de control o deficiencias significativas que no representan una buena práctica y que podrían repercutir en el sistema de control interno o en la integridad de los datos.
		Bajo	Deficiencias de control interno que no afectan significativamente al control interno, pero que deben ser consideradas por la dirección de la entidad.
Coste	Valoración aproximada o estimativa de los recursos que la organización debe destinar a la ejecución de la acción recomendada.	Alto	Aspecto de control o deficiencia que tiene una solución compleja y/o requiere un tiempo de implantación más largo y/o un coste elevado.
		Medio	Aspecto de control o deficiencia que tiene una solución intermedia en duración y en dificultad.
		Bajo	Aspecto de control o deficiencia que tiene una solución fácil y rápida para resolver la deficiencia de control.

9.6. Controles Generales de Tecnologías de la Información (CGTI)

- A29. Uno de los objetivos de la fiscalización realizada ha consistido en evaluar la eficacia de los sistemas de información y de control interno mediante los que se gestiona el Portal de Transparencia de la Diputación de Huelva y el servicio que prestan a los ayuntamientos.
- A30. Para ello se ha revisado la eficacia de los controles generales de los sistemas de información y de los controles implantados en los procedimientos y en las aplicaciones informáticas utilizadas para dar dicho servicio.
- A31. Los controles generales son las políticas y procedimientos que se aplican a la totalidad o a gran parte de los sistemas de información de una entidad, incluyendo la infraestructura tecnológica, que ayudan a asegurar su correcto funcionamiento, y proporcionan, si funcionan adecuadamente, una garantía razonable sobre la seguridad, disponibilidad, integridad y confidencialidad de la información y posibilita que los controles de las aplicaciones puedan funcionar adecuadamente.
- A32. La revisión de los controles generales se ha dividido en las áreas de Marco organizativo, Gestión de cambios, Operaciones de los sistemas de información, Acceso a datos y programas (controles sobre la gestión de accesos de las aplicaciones que soportan la Transparencia y bases de datos subyacentes) y continuidad del servicio.
- A33. La revisión se ha centrado en el subconjunto de controles que se han considerado más relevantes de acuerdo con el objetivo y alcance de la presente auditoría.
- A34. La siguiente tabla muestra el grado de cumplimiento de las 86 cuestiones cuyos controles generales se han revisado en la auditoría, lo que indica la existencia de un **entorno general razonable de control** en la entidad:

VALORACIÓN

	Área	Cuestiones	Satisfactorias	Parcialmente satisfactorias	No satisfactorias
A. MARCO ORGANIZATIVO	A.1 Organización y personal de TI	3	2	1	-
	A.2 Planificación, políticas y procedimientos	3	1	1	1
	A.3 Cumplimiento regulatorio	45	27	4	14
B. GESTIÓN DE CAMBIOS EN APLICACIONES Y SISTEMAS	B.1 Adquisición de aplicaciones	2	1	1	-
	B.2 Desarrollo y mantenimiento de aplicaciones	14	13	1	-
	B.3 Procedimientos de gestión de incidencias (del desarrollo)	3	3	-	-
	B.4 Procedimientos de gestión de cambios en aplicaciones	4	3	-	1
C. OPERACIONES DE LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN	C.1 Operaciones del Servicio Administración	18	10	3	5
	C.2 Antivirus	4	4	-	-
	C.3 Seguridad Física	2	2	-	-
	C.4 Servicios externos	3	3	-	-
D. CONTROLES DE ACCESO A DATOS Y PROGRAMAS	D.1 Protección de redes y comunicaciones	7	7	-	-
	D.2 Procedimientos de gestión de usuarios	14	9	1	4
	D.3 Mecanismos de identificación y autenticación	5	5	-	-
	D.4 Seguridad de la información	9	1	2	6
E. CONTINUIDAD DEL SERVICIO	E.1 Copias de seguridad	16	11	-	5
	E.2 Planes de continuidad y recuperación	4	-	-	4
Total de cuestiones		156	65,38%	8,97%	25,64%

A35. El área en la que los controles internos son más relevantes es la relativa a la gestión de usuarios, accesos y permisos, ya que las debilidades en esta área afectan a otra serie importante de controles.

A36. Las principales deficiencias de control interno que se han identificado tras la revisión efectuada y las recomendaciones que de ellas se derivan, cuya implantación puede contribuir a incrementar el ambiente de control y reducir la probabilidad y el riesgo de existencia de incorrecciones por errores o irregularidades en las cuentas anuales, son:

Área	Observaciones
A.1 Organización y personal de TI	No existe un documento con las funciones y responsabilidades de las distintas áreas de tecnología.
A.2 Planificación, políticas y procedimientos	No tiene un plan estratégico específico de SI, aunque están diseñando un nuevo organigrama. No se ha realizado la auditoria de cumplimiento del ENS. No se dispone de un plan de concienciación sobre la seguridad, aunque se realiza concienciación a medida de las necesidades. No tienen el plan de adecuación del Esquema Nacional de Interoperabilidad aprobados.
A.3 Cumplimiento regulatorio	No dispone de una política de gestión de documentos electrónicos conforme a la NTI de Política de Gestión de Documentos Electrónicos. No se han definido las políticas de conservación de documentos digitales a largo plazo. No se ha definido la normativa para la atribución de competencias para la generación de copias auténticas, aunque se generan copias auténticas conforme a la NTI de Procedimiento de copiado autentico y conversión entre documentos electrónicos en determinados procedimientos.
B Gestión de cambios en aplicaciones y sistemas	
B.2 Desarrollo y mantenimiento de aplicaciones	No existe un procedimiento formal de gestión de cambios en aplicaciones.
C. Operaciones de los sistemas de información	
C.1 Operaciones del Servicio Administración	Carecen de procedimientos formalizados para la instalación de servidores/productos, guías de configuración segura y actualización del S.O. y de hipervisores. Se emplean cuentas de administración genéricas. No hay procedimiento que obligue al cambio de contraseñas periódicamente (administración).
D Acceso a datos y programas (seguridad lógica)	
D.2 Procedimientos de gestión de usuarios	No existen alertas automáticas tras un umbral de intentos de acceso fallidos empleando una cuenta con privilegios de administración. No se realizan análisis de vulnerabilidades ni periódicos, ni formales.
D.4 Seguridad de la información	No existe un procedimiento formal de parcheo (y tampoco existe una herramienta de gestión e instalación de parches).
E Continuidad del servicio	
E.1 Copia de Seguridad de datos y sistemas	No se realiza pruebas de recuperación (y, por lo tanto, no se documentan). Las copias no tienen la misma seguridad que los datos originales, tanto en su acceso, almacenamiento como transporte.
E.2 Planes de continuidad y recuperación	No dispone de un Plan de Recuperación de Desastres (ni formal ni técnicamente, aunque están realizando pruebas para un PRD parcial).

10. ANEXOS

10.1. Indicadores de transparencia recogidos en la propuesta metodológica desarrollada por la Cámara de Cuentas de Andalucía

Información institucional y organizativa

1. Información adicional de interés para la ciudadanía.
2. Las funciones que desarrollan las Entidades locales.
3. La normativa que les sea de aplicación.
4. Su estructura organizativa. A estos efectos, incluirán un organigrama actualizado que identifique a las personas responsables de los diferentes órganos y su perfil y trayectoria profesional y la identificación de las personas responsables de las unidades administrativas.
5. Inventario de bienes muebles e inmuebles.
6. Sede física, horarios de atención al público, teléfono y dirección de correo electrónico.
7. Delegaciones de competencias vigentes.
8. Relación de órganos colegiados adscritos y normas por las que se rigen.
9. Las relaciones de puestos de trabajo, catálogos de puestos o documento equivalente referidos a todo tipo de personal, con indicación de sus retribuciones anuales.
10. Las resoluciones de autorización o reconocimiento de compatibilidad que afecten a los empleados públicos.
11. Acuerdos o pactos reguladores de las condiciones de trabajo y convenios colectivos vigentes.
12. La oferta pública de empleo u otro instrumento similar de gestión de la provisión de necesidades de personal.
13. Los procesos de selección del personal.
14. La identificación de las personas que forman parte de los órganos de representación del personal.
15. El número de personas que gozan de dispensa total de asistencia al trabajo.
16. Las agendas institucionales de los gobiernos.
17. Las sesiones plenarias a través de internet.
18. Las actas de las sesiones plenarias, el orden del día de los plenos, así como los acuerdos alcanzados.

Información sobre altos cargos y personas que ejerzan la máxima responsabilidad de las entidades incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley

19. Las retribuciones de cualquier naturaleza percibidas anualmente por los altos cargos y por las personas que ejerzan la máxima responsabilidad.
20. Las indemnizaciones percibidas, en su caso, con ocasión del cese en el cargo.
21. Las declaraciones anuales de bienes y actividades de las personas representantes locales, en los términos previstos en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Información sobre planificación y evaluación

22. Los planes y programas anuales y plurianuales en los que se fijen objetivos concretos, así como las actividades, medios y tiempo previsto para su consecución. Su grado de cumplimiento y resultados deberán ser objeto de evaluación y publicación periódica junto con los indicadores de medida y valoración.
23. Informes sobre el grado de cumplimiento y calidad de los servicios públicos, encuestas sobre equipamientos y el coste de los servicios, así como la información disponible que permita su valoración.

Información de relevancia jurídica

24. Las directrices, instrucciones, acuerdos o circulares.
25. Las respuestas a consultas planteadas por los particulares u otros órganos, en la medida en que supongan una interpretación del Derecho o tengan efectos jurídicos.
26. Los proyectos de reglamentos cuya iniciativa les corresponda se harán públicos en el momento en que, en su caso, se sometan al trámite de audiencia o información pública.
27. Se deben publicar los dictámenes del Consejo Económico y Social y del Consejo Consultivo.
28. Los documentos que, conforme a la legislación sectorial vigente, deban ser sometidos a un período de información pública durante su tramitación.
29. Las memorias e informes que conformen los expedientes de elaboración de los textos normativos.
30. Una vez efectuada la aprobación inicial de la ordenanza o reglamento local por el Pleno de la Corporación, deberá publicarse el texto de la versión inicial.
31. La existencia de Ordenanza de Transparencia.
32. Existencia de convenios con la Diputación Provincial, Ministerio, FEMP o FAMP.

Información sobre procedimientos, cartas de servicio y participación ciudadana

33. El catálogo o los catálogos actualizados de los procedimientos administrativos de su competencia, con indicación de su objeto, trámites y plazos, así como en su caso los formularios que tengan asociados. Se indicará específicamente aquellos procedimientos que admitan, total o parcialmente, tramitación electrónica.
34. Una relación de los procedimientos en los que sea posible la participación de la ciudadanía mientras se encuentren en trámite.

Información sobre contratos, convenios y subvenciones

35. Todos los contratos, con indicación del objeto, duración, el importe de licitación y de adjudicación, el procedimiento utilizado para su celebración, los instrumentos a través de los que, en su caso, se ha publicitado, el número de licitadores participantes en el procedimiento y la identidad del adjudicatario, así como las modificaciones y prórrogas del contrato y la indicación de los procedimientos que han quedado desiertos, los supuestos de resolución de contrato o declaración de nulidad, así como los casos de posibles revisiones de precios y cesión de contratos. Igualmente, serán objeto de publicación las decisiones de desistimiento y renuncia de los contratos y las subcontrataciones que se realicen con mención de las personas adjudicatarias.

36. Las concesiones administrativas: objeto, importe de licitación y de adjudicación, el procedimiento utilizado para su celebración, los instrumentos a través de los que, en su caso, se ha publicitado, el número de licitadores participantes en el procedimiento y la identidad del adjudicatario.
37. El porcentaje en volumen presupuestario de contratos adjudicados a través de cada uno de los procedimientos previstos en la legislación de contratos del sector público.
38. La relación de los convenios suscritos, con mención de las partes firmantes, su objeto, plazo de duración, modificaciones realizadas, personas obligadas a la realización de las prestaciones y, en su caso, las obligaciones económicas convenidas.
39. Las encomiendas de gestión que se firmen, con indicación de su objeto, presupuesto, obligaciones económicas y las subcontrataciones que se realicen con mención de las personas adjudicatarias, procedimiento seguido para la adjudicación e importe de la misma.
40. Las subvenciones y ayudas públicas concedidas con indicación de la convocatoria o la resolución de concesión en el caso de subvenciones excepcionales, el programa y crédito presupuestario al que se imputan, su importe, objetivo o finalidad y personas beneficiarias.

Información económica, financiera y presupuestaria

41. Los presupuestos, con descripción de las principales partidas presupuestarias e información actualizada y comprensible sobre su estado de ejecución y sobre el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de las administraciones públicas y la información de las actuaciones de control en los términos que se establezcan reglamentariamente.
42. Las cuentas anuales que deban rendirse.
43. Los informes de auditoría de cuentas y de fiscalización por parte de los órganos de control externo que sobre ellas se emitan.
44. La Deuda Pública de la Administración con indicación de su evolución, del endeudamiento por habitante y del endeudamiento relativo.
45. El gasto público realizado en campañas de publicidad institucional.

10.2. Marco Legal y Resoluciones del Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía y del Consejo de Transparencia y Buen Gobierno del Estado

Normativa específica sobre transparencia

- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Ley 1/2014, de 24 de junio, de transparencia pública de Andalucía.

Normativa básica sobre el entorno tecnológico

- Ley 11/2007, de 22 de junio, se acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 11/2007, de 22 de junio.
- Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.
- Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica.
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la ley de protección de datos.

Resoluciones del Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía

- Resolución 123/2018, de 11 de abril
- Resolución 21/2019, de 4 de febrero
- Resolución 22/2019, de 4 de febrero
- Resolución 23/2019, de 4 de febrero

Resoluciones del Consejo de Transparencia y Buen Gobierno

- Resolución RT/0180/2018, de 15 de octubre
- Resolución RT/0285/2018, de 4 de diciembre

10.3. Requerimientos específicos contenidos en la Ordenanza de Transparencia y Buen Gobierno de la Diputación de Huelva

Información sobre cargos electivos, personal directivo y eventual

- El número de puestos reservados al personal eventual.
- Resoluciones que, en su caso, autoricen el ejercicio de actividad privada con motivo del cese de los cargos electivos, personal directivo y eventual.

Información sobre contratos, convenios y subvenciones

- Se deben publicar las actas la mesa de contratación.

Información económica, financiera, presupuestaria y estadística

- Masa salarial del personal laboral.
- El coste efectivo de los servicios de titularidad municipal (sic).
- El periodo medio de pago a proveedores.
- Información a remitir a la Administración General del Estado en cumplimiento de las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- El calendario fiscal de los ayuntamientos y los anuncios de cobranza por la recaudación de recursos públicos de otros entes.

Ampliación de las obligaciones de publicidad activa

- Se publicará la información cuyo acceso se solicite con mayor frecuencia y cualquier otra información pública que se considere de interés para la ciudadanía.

10.4. Municipios de la provincia de Huelva

MUNICIPIOS HUELVA	POBLACIÓN	PORTAL	DATOS (NIVEL)	PORTAL (DIPUT./OTROS)
ALÁJAR	763	-	-	-
ALJARAQUE	21.054	P	Alto	DIPUT.
ALMENDRO, EL	837	P	Bajo	Otros
ALMONASTER LA REAL	1.837	P	Alto	Otros
ALMONTE	24.013	P	Medio	Otros
ALOSNO	3.942	P	Medio	Otros
ARACENA	8.040	P	Medio	DIPUT.
AROCHE	3.109	P	Bajo	Otros
ARROYOMOLINOS DE LEÓN	965	P	Bajo	DIPUT.
AYAMONTE	20.883	P	Medio	Otros
BEAS	4.236	P	Medio	Otros
BERROCAL	319	P	Bajo	DIPUT.
BOLLULLOS PAR DEL CONDADO	14.114	P	Bajo	Otros
BONARES	6.060	P	Medio	DIPUT.
CABEZAS RUBIAS	741	P	-	DIPUT.
CALA	1.184	P	Bajo	DIPUT.
CALAÑAS	4.077	P	-	DIPUT.
CAMPILLO, EL	2.036	P	Alto	Otros
CAMPOFRÍO	702	-	-	-
CAÑAVERAL DE LEÓN	411	P	-	DIPUT.
CARTAYA	19.433	P	Alto	Otros
CASTAÑO DEL ROBLEDO	209	P	Bajo	DIPUT.
CERRO DE ANDÉVALO, EL	2.389	P	Bajo	DIPUT.
CHUCENA	2.232	P	Medio	DIPUT.
CORTECONCEPCIÓN	543	P	Bajo	DIPUT.
CORTEGANA	4.735	P	-	DIPUT.
CORTELAZOR	305	P	-	DIPUT.
CUMBRES DE ENMEDIO	57	-	-	-
CUMBRES DE SAN BARTOLOMÉ	373	-	-	-
CUMBRES MAYORES	1.785	P	Bajo	Otros
ENCINASOLA	1.332	P	Bajo	DIPUT.
ESCACENA DEL CAMPO	2.278	P	Medio	DIPUT.
FUENTEHERIDOS	623	P	-	DIPUT.

MUNICIPIOS HUELVA	POBLACIÓN	PORTAL	DATOS (NIVEL)	PORTAL (DIPUT./OTROS)
GALAROZA ⁷	1.401	P	-	Otros
GIBRALEÓN	12.548	P	Alto	Otros
GRANADA DE RÍO-TINTO, LA	235	-	-	-
GRANADO, EL	519	P	Alto	DIPUT.
HIGUERA DE LA SIERRA	1.293	P	Bajo	Otros
HINOJALES	307	-	-	-
HINOJOS	3.909	P	Alto	Otros
HUELVA	144.258	P	Alto	Otros
ISLA CRISTINA	21.077	P	Medio	Otros
JABUGO	2.258	-	-	-
LEPE	27.047	P	Alto	Otros
LINARES DE LA SIERRA	262	-	-	-
LUCENA DEL PUERTO	3.395	-	-	-
MANZANILLA	2.079	P	-	DIPUT.
MARINES, LOS	402	P	Bajo	DIPUT.
MINAS DE RIOTINTO	3.866	P	Bajo	Otros
MOGUER	21.699	P	Bajo	DIPUT.
NAVA, LA	253	P	Bajo	DIPUT.
NERVA	5.303	P	Bajo	DIPUT.
NIEBLA	4.103	P	-	DIPUT.
PALMA DEL CONDADO, LA	10.762	P	Medio	Otros
PALOS DE LA FRONTERA	11.112	P	Alto	Otros
PATERNA DEL CAMPO	3.484	P	Medio	DIPUT.
PAYMOGO	1.167	P	-	DIPUT.
PUEBLA DE GUZMÁN	3.142	P	Medio	Otros
PUERTO MORAL	281	-	-	-
PUNTA UMBRÍA	15.134	P	Alto	Otros
ROCIANA DEL CONDADO	7.751	P	Bajo	DIPUT.
ROSAL DE LA FRONTERA	1.707	P	Bajo	DIPUT.
SAN BARTOLOMÉ DE LA TORRE	3.679	P	Alto	DIPUT.
SAN JUAN DEL PUERTO	9.198	P	Medio	Otros
SAN SILVESTRE DE GUZMÁN ⁸	607	P	Medio	DIPUT.
SANLÚCAR DE GUADIANA	396	P	Medio	DIPUT.

⁷ Anexo modificado por las alegaciones presentadas.

⁸ Anexo modificado por las alegaciones presentadas.

MUNICIPIOS HUELVA	POBLACIÓN	PORTAL	DATOS (NIVEL)	PORTAL (DIPUT./OTROS)
SANTA ANA LA REAL	480	P	Bajo	Otros
SANTA BÁRBARA DE CASA	1.054	P	Bajo	DIPUT.
SANTA OLALLA DEL CALA	2.004	P	Alto	DIPUT.
TRIGUEROS	7.782	P	Medio	Otros
VALDELARCO	243	P	-	DIPUT.
VALVERDE DEL CAMINO	12.780	P	Alto	Otros
VILLABLANCA	2.839	P	Medio	DIPUT.
VILLALBA DEL ALCOR	3.283	P	Bajo	DIPUT.
VILLANUEVA DE LAS CRUCES	382	P	Bajo	DIPUT.
VILLANUEVA DE LOS CASTILLEJOS	2.761	P	Medio	DIPUT.
VILLARRASA	2.152	P	-	DIPUT.
ZALAMEA LA REAL	3.090	-	-	-
ZUFRE	831	P	Medio	Otros
79	519.932	68	55	68

10.5. Municipios que utilizan la aplicación informática de la Diputación Provincial de Huelva⁹

MUNICIPIOS HUELVA	POBLACIÓN	PORTAL	DATOS (NIVEL)	PORTAL
ALJARAQUE	21.054	P	Alto	DIPUT.
ARACENA	8.040	P	Medio	DIPUT.
ARROYOMOLINOS DE LEÓN	965	P	Bajo	DIPUT.
BERROCAL	319	P	Bajo	DIPUT.
BONARES	6.060	P	Medio	DIPUT.
CABEZAS RUBIAS	741	P	-	DIPUT.
CALA	1.184	P	Bajo	DIPUT.
CALAÑAS	4.077	P	-	DIPUT.
CAÑAVERAL DE LEÓN	411	P	-	DIPUT.
CASTAÑO DEL ROBLEDO	209	P	Bajo	DIPUT.
CERRO DE ANDÉVALO, EL	2.389	P	Bajo	DIPUT.
CHUCENA	2.232	P	Medio	DIPUT.
CORTECONCEPCIÓN	543	P	Bajo	DIPUT.
CORTEGANA	4.735	P	-	DIPUT.
CORTELAZOR	305	P	-	DIPUT.
ENCINASOLA	1.332	P	Bajo	DIPUT.
ESCACENA DEL CAMPO	2.278	P	Medio	DIPUT.
FUENTEHERIDOS	623	P	-	DIPUT.
GRANADO, EL	519	P	Alto	DIPUT.
MANZANILLA	2.079	P	-	DIPUT.
MARINES, LOS	402	P	Bajo	DIPUT.
MOGUER	21.699	P	Bajo	DIPUT.
NAVA, LA	253	P	Bajo	DIPUT.
NERVA	5.303	P	Bajo	DIPUT.
NIEBLA	4.103	P	-	DIPUT.
PATERNA DEL CAMPO	3.484	P	Medio	DIPUT.
PAYMOGO	1.167	P	-	DIPUT.
ROCIANA DEL CONDADO	7.751	P	Bajo	DIPUT.
ROSAL DE LA FRONTERA	1.707	P	Bajo	DIPUT.
SAN BARTOLOMÉ DE LA TORRE	3.679	P	Alto	DIPUT.

⁹ Anexo modificado por las alegaciones presentadas.

MUNICIPIOS HUELVA	POBLACIÓN	PORTAL	DATOS (NIVEL)	PORTAL
SAN SILVESTRE DE GUZMÁN	607	P	Medio	DIPUT.
SANLÚCAR DE GUADIANA	396	P	Medio	DIPUT.
SANTA BÁRBARA DE CASA	1.054	P	Bajo	DIPUT.
SANTA OLALLA DEL CALA	2.004	P	Alto	DIPUT.
VALDELARCO	243	P	-	DIPUT.
VILLABLANCA	2.839	P	Medio	DIPUT.
VILLALBA DEL ALCOR	3.283	P	Bajo	DIPUT.
VILLANUEVA DE LAS CRUCES	382	P	Bajo	DIPUT.
VILLANUEVA DE LOS CASTILLEJOS	2.761	P	Medio	DIPUT.
VILLARRASA	2.152	P	-	DIPUT.
40	125.364	40	29	40

10.6. Municipios cuya población está comprendida entre 5.000 y 30.000 habitantes

MUNICIPIOS DE HUELVA	POBLACIÓN	PORTAL	DATOS (NIVEL)	PORTAL (DIPUT./OTROS)
ALJARAQUE	21.054	P	Alto	DIPUT.
ALMONTE	24.013	P	Medio	Otros
ARACENA	8.040	P	Medio	DIPUT.
AYAMONTE	20.883	P	Medio	Otros
BOLLULLOS PAR DEL CONDADO	14.114	P	Bajo	Otros
BONARES	6.060	P	Medio	DIPUT.
CARTAYA	19.433	P	Alto	Otros
GIBRALEÓN	12.548	P	Alto	Otros
ISLA CRISTINA	21.077	P	Medio	Otros
LEPE	27.047	P	Alto	Otros
MOGUER	21.699	P	Bajo	DIPUT.
NERVA	5.303	P	Bajo	DIPUT.
PALMA DEL CONDADO, LA	10.762	P	Medio	Otros
PALOS DE LA FRONTERA	11.112	P	Alto	Otros
PUNTA UMBRÍA	15.134	P	Alto	Otros
ROCIANA DEL CONDADO	7.751	P	Bajo	DIPUT.
SAN JUAN DEL PUERTO	9.198	P	Medio	Otros
TRIGUEROS	7.782	P	Medio	Otros
VALVERDE DEL CAMINO	12.780	P	Alto	Otros
19	275.790	19	19	19

11. ALEGACIONES PRESENTADAS Y TRATAMIENTO DE LAS MISMAS EN LOS SUPUESTOS QUE NO HAYAN SIDO ADMITIDAS O SE ADMITAN PARCIALMENTE

CUADRO ESTADÍSTICO DE ALEGACIONES

ALEGACIONES	ENTES	Admitida	Parcialmente admitida	NO ADMITIDAS			
				Justificación	Evidencia, falta documentación, etc.	Aceptación del hecho /Adopción de medidas	
Alegación nº 1	Almonte					X	
Alegación nº 2	Aroche					X	
Alegación nº 3	Bollullos Par del Condado					X	
Alegación nº 4	Bonares					X	
Alegación nº 5	Cabezas Rubias					X	
Alegación nº 6	Encinasola					X	
Alegación nº 7	Fuenteheridos					X	
Alegación nº 8	Galaroza	X					
Alegación nº 9	Gibraleón					X	
Alegación nº 10	Isla Cristina					X	
Alegación nº 11	La Palma del Condado					X	
Alegación nº 12	Puebla de Guzmán			X			
Alegación nº 13	San Silvestre de Guzmán	X					
Alegación nº 14	Sanlúcar de Guadiana					X	
Alegación nº 15	Valverde del Camino					X	
Alegación nº 16	Villablanca					X	
TOTAL		2		1		13	16

ALEGACIÓN Nº 1, GENERAL. AYUNTAMIENTO DE ALMONTE. ALEGACIÓN NO ADMITIDA

Visto el informe de fiscalización sobre el cumplimiento del principio de Transparencia tengo a bien manifestar la conformidad del mismo y que se llevarán las actuaciones necesarias para mejorar la transparencia en la gestión municipal por ejemplo con la implantación de una sede electrónica abierta y accesible a la ciudadanía, entre otras actuaciones.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La Entidad local no contradice lo expuesto en el informe provisional, manifiesta su conformidad con el mismo y mantiene que adoptarán las medidas necesarias para mejorar la transparencia.

ALEGACIÓN Nº 2, GENERAL. AYUNTAMIENTO DE AROCHE. ALEGACIÓN NO ADMITIDA

Se trata de un informe bastante detallado y exhaustivo sobre la materia tratada, mostrando nuestra conformidad sobre el mismo y especialmente sobre las observaciones y recomendaciones recogidas en el punto octavo.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

El ayuntamiento manifiesta estar conforme con el informe provisional y, en especial, con las observaciones y recomendaciones.

ALEGACIÓN Nº 3, GENERAL. AYUNTAMIENTO DE BOLLULLOS PAR DEL CONDADO. ALEGACIÓN NO ADMITIDA

Que visto el informe provisional emitido [...] en relación con el cumplimiento del principio de transparencia, este Ayuntamiento está conforme con los puntos y datos relacionados con el mismo, haciendo constar el esfuerzo hecho y que aún sigue para adecuar toda la información y procedimientos mediante la administración electrónica, partiendo de un nivel simplemente nulo, lo que ha conllevado y sigue conllevando un amplio esfuerzo tanto económico como de medios humanos y materiales.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

El ayuntamiento no contradice lo manifestado en el informe provisional y expone que está conforme con los puntos y datos relacionados en el mismo.

ALEGACIÓN Nº 4, GENERAL. AYUNTAMIENTO DE BONARES. ALEGACIÓN NO ADMITIDA

Dada cuenta a la Junta de escrito de la Cámara de Cuentas de Andalucía, en el que informa que, en cumplimiento de su Plan de Actuaciones de 2019, ha realizado el Informe provisional sobre el cumplimiento del principio de transparencia por la Diputación Provincial de Huelva.

Así mismo que para tener acceso al contenido del citado informe provisional se deberá realizar a través de la página web -www.ccuentas.es-,siguiendo las instrucciones al respecto.

La Junta de Gobierno Local acuerda quedar enterada del contenido del mismo.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La Corporación local no contradice lo manifestado en el informe provisional y la Junta de Gobierno Local se da por enterado del contenido del mismo.

ALEGACIÓN Nº 5, GENERAL. AYUNTAMIENTO DE CABEZAS RUBIAS. ALEGACIÓN NO ADMITIDA

De la lectura del informe provisional sobre el contenido del principio de transparencia por la Excm. Diputación Provincial de Huelva se desprende una opinión favorable en relación a dicho cumplimiento pero con una serie de condicionados que es necesario que sean observados para una total sujeción a la Ley 1/2014 de 24 de junio de Transparencia Pública de Andalucía., llevando a cabo la correcta organización y actualización de la información disponible en el portal de transparencia, así como de cara a facilitar el acceso a la misma por parte de la ciudadanía. Aunque el informe denota una opinión favorable también es ineludible abordar mejoras en el sistema de seguridad y tratamiento de datos al objeto de alcanzar los estándares del Esquema Nacional de Seguridad.

Respecto al apartado relativo a la asistencia técnica prestada por la Diputación Provincial de Huelva en materia de transparencia a los Municipios, es un asunto del que tenemos un criterio más fundamentado ya que conocemos de primera mano. Del informe de la Auditoría se denota un descontento general de los Ayuntamientos destinatarios de tal asistencia, incluso con la renuncia de la misma por alguno de ellos mediante la contratación de medios externos para realizar cabo el mantenimiento y actualización de su portal de transparencia.

Empezando por el aplicativo informático, pensamos que es necesaria su mejora de cara a facilitar la subida de datos, el portal de transparencia es un sistema dinámico en continuo cambio y desarrollo, eso conlleva el poseer una aplicación informática ágil y fácil de usar, se debería simplificar en todo lo posible el proceso de subida de información, pero que ello naturalmente no conlleve una falta de seguridad y fiabilidad en el tratamiento de datos. Respecto a la formación y el seguimiento de los distintos portales de transparencia es quizás el aspecto que requiere mayor margen de mejora, porque la formación fue impartida hace varios años no llevándose a cabo ningún tipo actualización de la misma. Hay que tener en cuenta que el personal de los Ayuntamientos, sobre todo el laboral, no se caracteriza por su inmovilidad y no es difícil pensar que el responsable del portal de transparencia no puede recaer en la misma persona con el paso de los años. En cuanto al seguimiento de los distintos portales de transparencia de los municipios, por lo menos en nuestro caso, ha sido inexistente. La asistencia Técnica de Diputación Provincial de Huelva a los municipios en materia de Transparencia se puede calificar como de mínimos, ha desarrollado un aplicativo informático, se nos ha facilitado un modelo de Ordenanza Reguladora de Transparencia y Buen Gobierno para su aprobación, y ha llevado a cabo una única formación. Hay que partir del hecho de que no contamos ni con los medios técnicos y aún menos con los medios personales para el mantenimiento del portal de transparencia municipal, ya que por el volumen de tareas que implica, es imprescindible contar con un personal casi en exclusividad para ello y de los que los pequeños municipios carecemos, como casi siempre ocurre con normas de carácter tan ambicioso, no se ha tenido en cuenta la actual situación de los pequeños municipios, lo que viene a suponer normalmente su incumplimiento.

Dicho lo cual pensamos que debemos realizar un ejercicio de autocrítica por parte de los Ayuntamientos que no cumplimos con la Ley de Transparencia, de cara intentar con la Ayuda de la Diputación Provincial de Huelva realizar un sobreesfuerzo a nivel de personal y organizativo para que en la medida de lo posible y dentro de nuestras posibilidades cumplamos con la normativa vigente.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

No se cuestiona, por parte de la Entidad local, lo expuesto en el informe provisional y se muestra conforme con el mismo. A su vez, califica de "mínimos" la asistencia técnica prestada por la Diputación Provincial para garantizar el cumplimiento de transparencias y se muestra partidaria de realizar un sobreesfuerzo, tanto en personal como en organización, para cumplir con la normativa aplicable.

ALEGACIÓN Nº 6, GENERAL. AYUNTAMIENTO DE ENCINASOLA. ALEGACIÓN NO ADMITIDA

Que leído el informe observamos que nuestro Ayuntamiento tiene un nivel de cumplimiento bajo, como otros municipios de la Provincia, motivado fundamentalmente por la escasez de recursos económicos y medios humanos.

No obstante, en los últimos tiempos estamos haciendo un esfuerzo, todavía insuficiente, para facilitar el acceso del ciudadano a la información que debe proporcionar su Ayuntamiento.

En orden a lograr el mayor grado de transparencia de nuestra Entidad, solicitaremos de la Excm. Diputación Provincial de Huelva la formación y el asesoramiento necesario de nuestro escaso personal para lograr un nivel de cumplimiento óptimo, ya que, por ahora, no podemos contratar los servicios de una empresa privada.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

El ayuntamiento no contradice lo manifestado en el informe provisional y justifica el nivel bajo del cumplimiento de transparencia en la escasez de recursos económicos y humanos. Se muestra partidario, asimismo, en solicitar a la Diputación Provincial formación y asesoramiento.

ALEGACIÓN Nº 7, GENERAL. AYUNTAMIENTO DE FUENTEHERIDOS. ALEGACIÓN NO ADMITIDA

1. Compartimos y suscribimos las conclusiones del Informe respecto de la transparencia de la Diputación y de la aplicación informática que nos da soporte a los Ayuntamientos de la Provincia, especialmente lo señalado en los párrafos 73 y 74:

"73. A su vez, la Diputación Provincial debe adoptar las medidas precisas para fomentar que los municipios, a partir del programa informático puesto a su disposición, puedan cumplir con el principio de transparencia, pues la asistencia técnica prestada a los municipios de la provincia no puede considerarse satisfactoria para los demandantes de la información, ya que de los 41 ayuntamientos que utilizan el portal de transparencia facilitado por la Diputación Provincial solamente 28 incorporan en su página web alguna información sobre publicidad activa, y tan solo 3 de ellos tienen un nivel de información adecuado.

74. En tal sentido, se propone que el aplicativo informático sea lo más asequible posible para sus destinatarios, que a éstos se les facilite una formación adecuada y asistencia informática o que se proporcione a los ayuntamientos los sistemas y procedimientos para incorporar la información a la aplicación informática".

El aplicativo informático tiene cierta complejidad técnica que dificulta su uso por personal poco formado o especializado.

2. Tal como se señala en los apéndices, Fuenteheridos tiene ubicado en su web corporativa (www.fuenteheridos.es) el Portal de Transparencia, que funciona en base al aplicativo informático proporcionado por la Diputación Provincial de Huelva. Sin embargo, el nivel de publicación en el mismo desde su puesta en funcionamiento es escasísimo. Ello se debe fundamentalmente a las tres razones expuestas en el párrafo 60):

- Falta de medios humanos: El escaso personal técnico y administrativo del que dispone nuestro ayuntamiento: un/a Secretario/a-Interventor/a del Servicio de Atención de la Diputación, compartido/a con otros pueblos más; dos administrativas funcionarias interinas (una para el área de Secretaría y otra para el área de Intervención) y una auxiliar administrativa (Servicio de Atención a la Ciudadanía).

- Falta de información.

- Falta de formación del personal arriba citado.

Si los ayuntamientos de los municipios de una población comprendida entre 5.000 y 30.000 habitantes argumentan estas razones para explicar no publicar toda la información requerida en el portal, con más motivo son razones que explican nuestra escasa actividad de un municipio como el nuestro, de 678 habitantes.

Al hilo de situación, queremos dejar constancia de que venimos observando que numerosa legislación y normativa sobre la administración digital hace un planteamiento homogéneo para prácticamente todos los ayuntamientos cuando la realidad de los mismos es muy diferente en cuanto a recursos económicos, humanos, técnicos u materiales.

3. No obstante todo lo anterior, desde equipo de gobierno actual, surgido de las pasadas elecciones municipales de mayo de 2019, haremos todos los esfuerzos posibles para actualizar el portal, convencidos de que la transparencia en una política fundamental en una sociedad democrática avanzada y madura.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

El ayuntamiento comparte y suscribe las conclusiones del informe respecto a la asistencia técnica prestada por la Diputación Provincial de Huelva.

Asume que el escaso nivel sobre publicidad activa se debe a la falta de medios humanos, información y formación. Y, por último, muestra su interés en el cumplimiento del principio de transparencia.

ALEGACIÓN Nº 8, A LOS ANEXOS 10.4 Y 10.5. AYUNTAMIENTO DE GALAROZA. ALEGACIÓN ADMITIDA

ALEGACIÓN Nº 9, GENERAL. AYUNTAMIENTO DE GIBRALEÓN. ALEGACIÓN NO ADMITIDA

Examinado el contenido de dicho Informe provisional, el cual, a su vez resulta favorable a la Diputación de Huelva, no cabe más que reiterar lo que en su día se le respondió desde este Ayuntamiento de Gibraleón cuando nos solicitaron inicialmente información mediante el formulario titulado Fiscalización del principio de transparencia por la Diputación de Huelva, y no es más que este Excmo. Ayuntamiento de Gibraleón cuenta con un servicio externo destinado a la gestión por medios electrónicos de la actividad administrativa, y su Portal de Transparencia, la cual sirve de herramienta que facilita la información documental a la ciudadanía acorde con la estructura y organización que se establece en las leyes estatal y autonómica de Transparencia y Buen Gobierno, siendo su coste sufragado por la Corporación municipal, por lo que por nuestra parte no cabe manifestar reparo alguno a dicho informe provisional, ni en lo referente a las medidas a adoptar.

Por lo que expuesto lo anterior, ruego dé por atendida la petición realizada en el plazo estipulado, cumpliendo con ello el precepto normativo contenido en el artículo 13 de la Ley 1/1988, de 17 de marzo, de la Cámara de Cuentas de Andalucía.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La Entidad local se muestra conforme con lo manifestado en el informe provisional y no efectúa reparo alguno, ni al informe ni a las medidas propuestas.

ALEGACIÓN Nº 10, GENERAL. AYUNTAMIENTO DE ISLA CRISTINA. ALEGACIÓN NO ADMITIDA

Realizado el acceso al contenido del referido informe, y en consonancia con lo manifestado por la Secretaria sustituta, no existe objeción al mismo, ni se realizan observaciones en lo que incide en esta Administración, a tal efecto no se ha precisado la adopción de medidas.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

Por parte del Ayuntamiento de Isla Cristina no se expone ninguna objeción ni se realiza observación alguna al informe.

ALEGACIÓN Nº 11, GENERAL. AYUNTAMIENTO DE LA PALMA DEL CONDADO. ALEGACIÓN NO ADMITIDA

El Ayuntamiento de La Palma del Condado como efectivamente recoge el Informe de Auditoría efectuado a la Diputación de Huelva en materia de Transparencia por la Cámara de Cuentas de Andalucía dispone de Portal de Transparencia propio contratado con una empresa privada. En el módulo dedicado a Sede Electrónica se incluye el Portal de Transparencia.

Actualmente el Portal de transparencia se encuentra dividido en 29 indicadores agrupados en las siguientes ÁREAS que desarrollan en mayor o en menor medida el principio de publicidad activa: INSTITUCIONAL, NORMATIVA, ECONÓMICA, AYUDAS Y SUBVENCIONES, PATRIMONIO, CONTRATACIÓN, URBANISMO, OBRAS PUBLICAS Y MEDIO AMBIENTE, INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL CIUDADANO. Algunos de esos indicadores, coincide, al menos semánticamente, con la denominación dada a las ÁREAS, especialmente los referidos a la información económica financiera y ayudas y subvenciones.

Es cierto que no coinciden con los indicadores de transparencia exigidos por la Ley de Transparencia de Andalucía a las Corporaciones Locales en sus artículos 10 a 16 y que este Ayuntamiento en la medida en que los medios humanos, técnicos y tecnológicos lo permitan intentará adaptarse cuanto antes en el menor tiempo posible a los indicadores de transparencia recogidos en la propuesta metodológica desarrollada por la Cámara de Cuentas de Andalucía.

En este sentido, se enviará a los responsables de cada departamento una Comunicación Interior desde Alcaldía instando a cada departamento a dar cumplimiento a los Indicadores recogidos en el Anexo 10 del Informe, páginas 24 a 26.

Desde el punto de vista del Control Interno, el Portal de Transparencia permite obtener informes de auditoría por periodos de 30 días identificando a los usuarios de la organización que -en el ámbito de sus funciones- que están obligados a dar cumplimiento a lo previsto en la ley 1/2014 de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

Desde el punto de vista del entorno tecnológico este Ayuntamiento está comprometido -y se están dando pasos en este sentido- con el cumplimiento del Esquema Nacional de Seguridad y el Esquema de Interoperabilidad hasta el punto de llegar próximamente a la Certificación de ambos Esquemas.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

El ayuntamiento no contradice lo manifestado en el informe provisional e intentará, en la medida de sus posibilidades, adaptar el contenido de su Portal de Transparencia a los indicadores recogidos en los artículos 10 a 16 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

ALEGACIÓN Nº 12, GENERAL. AYUNTAMIENTO DE PUEBLA DE GUZMÁN. ALEGACIÓN NO ADMITIDA

En relación al informe provisional sobre el cumplimiento del principio de transparencia por la Diputación de Huelva, en el que se establece nivel medio para Puebla de Guzmán, y en nuestro compromiso por mantener el mayor nivel de transparencia, entendemos necesario una revisión para corregir posibles errores que se estuvieran cometiendo ya que en la sección de transparencia del portal www.puebladequzman.es tenemos publicada la información que se requiere.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La Entidad local mantiene que revisará los posibles errores (falta de información) de su portal de transparencia para conseguir publicar toda la información requerida por la normativa aplicable.

ALEGACIÓN Nº 13, A LOS ANEXOS 10.4 Y 10.5. AYUNTAMIENTO DE SAN SILVESTRE DE GUZMÁN. ALEGACIÓN ADMITIDA

ALEGACIÓN Nº 14, GENERAL. AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE GUADIANA. ALEGACIÓN NO ADMITIDA

Por la presente se informa que he hemos recibido su carta y leído su informe provisional sobre el cumplimiento del principio de transparencia por la Diputación Provincial de Huelva. Es por ello, que, en tiempo y forma, queremos informarles que por nuestra parte el informe es correcto.

Esperando que la presente respuesta sea adecuada, quedamos no obstante a su disposición para cualquier otra aclaración sobre este asunto.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

El ayuntamiento muestra su conformidad con el informe provisional.

ALEGACIÓN Nº 15, GENERAL. AYUNTAMIENTO DE VALVERDE DEL CAMINO. ALEGACIÓN NO ADMITIDA

Este ayuntamiento, una vez examinado el informe, tiene a bien manifestar lo siguiente en relación con el contenido del mismo:

Primero: No existe un índice sistemático del contenido ni un esquema de la estructura de los indicadores, lo que dificulta el conocimiento global del contenido del portal y el moverse dentro del mismo por parte de los usuarios no expertos.

Segundo: En relación al apartado 7, sobre asistencia técnica a los municipios, este Ayuntamiento no se puede pronunciar, al no tener conveniado con la Diputación Provincial este servicio, ya que lo tiene contratado por otros medios.

Tercero: En relación al análisis del cuestionario (apartado 7.4) hay que indicar que efectivamente este ayuntamiento, pese a ofrecer un nivel medio-alto de información, lo realiza con escasez de personal, y que el servicio ofrecido por [una empresa privada], está mejor integrado con el gestor de expedientes, por lo que existe una mejor agilidad y eficiencia a la hora de publicar información en el Portal de Transparencia, que el que pueda proporcionar el aplicativo de la Diputación Provincial.

Cuarto: En relación a la Conclusiones, hay que indicar que este ayuntamiento está de acuerdo con el párrafo 69, que indica que los sistemas y procedimientos utilizados por la Diputación Provincial de Huelva para que los municipios de la provincia puedan cumplir con la normativa sobre transparencia, no se pueden considerar satisfactorios para los demandantes de información.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La Corporación local no contradice lo manifestado en el informe provisional y muestra su conformidad con el mismo. La Entidad local cuenta con un aplicativo informático propio que está integrado con el “gestor” de expediente, lo que les permite tener un nivel “alto” de información, tal y como se manifiesta en los anexos 10.4 y 10.5 del informe provisional.

ALEGACIÓN Nº 16, GENERAL. AYUNTAMIENTO DE VILLABLANCA. ALEGACIÓN NO ADMITIDA

Teniendo conocimiento del escrito de la Cámara de Cuentas de Andalucía, dando conocimiento del Informe provisional sobre el cumplimiento del principio de transparencia por la Diputación Provincial de Huelva, tengo a bien manifestar la conformidad de esta entidad con el citado informe; a la vez que pongo de relieve el compromiso del Ayuntamiento de Villablanca con el principio de transparencia y de esta forma indicar que se dedicarán los recursos necesarios para llevar a cabo la actualización del Portal de Transparencia de esta entidad conforme a la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía y la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

El ayuntamiento mantiene que está conforme con el informe provisional y que destinarán los recursos necesarios para cumplir con el principio de transparencia.

3. Otras disposiciones

CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

Resolución de 25 de febrero de 2021, de la Cámara de Cuentas de Andalucía, por la que se ordena la publicación del Informe de Fiscalización de los reintegros por subvenciones efectuados por la Junta de Andalucía. 2017.

En virtud de las facultades que me vienen atribuidas por el artículo 21 de la Ley 1/1988, de 17 de marzo, de la Cámara de Cuentas de Andalucía, y del acuerdo adoptado por el Pleno de esta Institución, en la sesión celebrada el 20 de enero de 2021,

R E S U E L V O

De conformidad con el art. 12 de la citada Ley 1/1988, ordenar la publicación del Informe de Fiscalización de los reintegros por subvenciones efectuados por la Junta de Andalucía, correspondientes al ejercicio 2017.

Sevilla, 25 de febrero de 2021.- El Presidente, Antonio M. López Hernández.

FISCALIZACIÓN DE LOS REINTEGROS POR SUBVENCIONES EFECTUADOS POR LA JUNTA DE ANDALUCÍA. 2017

El Pleno de la Cámara de Cuentas de Andalucía, en su sesión celebrada el 20 de enero de 2021, con la asistencia de todos sus miembros, ha acordado aprobar el Informe de Fiscalización de los reintegros por subvenciones efectuados por la Junta de Andalucía, correspondientes al ejercicio 2017.

Í N D I C E

1. INTRODUCCIÓN
2. RESPONSABILIDAD DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN RELACIÓN CON LOS REINTEGROS EFECTUADOS
3. RESPONSABILIDAD DE LA CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA
4. OBJETIVOS Y ALCANCE
5. INFORME SOBRE LOS SISTEMAS Y PROCEDIMIENTOS DE GESTIÓN Y TRAMITACIÓN DE REINTEGROS DE SUBVENCIONES
 - 5.1. Procedimiento administrativo en relación con los reintegros de subvenciones
 - 5.1.1. Procedimientos derivados de la nulidad o anulabilidad del acuerdo de concesión de la subvención
 - 5.1.2. Procedimientos que tienen su origen en la concurrencia de alguna de las causas del artículo 37 LGS
 - 5.1.3. Competencias para la gestión y recaudación de los derechos
 - 5.1.4. Desarrollos normativos en materia de seguimiento y coordinación en la gestión de los reintegros
 - 5.2. Grado de recaudación de los derechos liquidados por reintegros de subvenciones
 - 5.3. Control por la Intervención General de la Junta de Andalucía
 - 5.3.1. Control previo y control financiero en materia de reintegros
 - 5.3.2. Informes sobre reintegros propuestos por la IGJA

- 5.4. Efecto en la tramitación de los reintegros de las deficiencias en los procedimientos de concesión y justificación de subvenciones
 - 5.4.1. Deficiencias en los procedimientos de concesión de las subvenciones
 - 5.4.2. Deficiencias en la revisión de las justificaciones
 - 5.4.3. Debilidades de control interno
- 5.5. Gestión de los reintegros a través del SUR
- 6. INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA
 - 6.1. Fundamento de la opinión favorable con salvedades
 - 6.1.1. Intereses de demora
 - 6.1.2. Duplicidad en la liquidación de los derechos
 - 6.1.3. Incorrecta aplicación de los principios contables públicos
 - 6.1.4. Fallidos por insolvencia y procedimientos de derivación de responsabilidad
 - 6.1.5. Conciliación de la información relativa a los reintegros
 - 6.2. Opinión favorable con salvedades
 - 6.3. Otras cuestiones que no han tenido efecto en la opinión
 - 6.3.1. Reflejo contable de los reintegros en los saldos de libramientos pendientes de justificar
 - 6.3.2. Provisiones de dudoso cobro
- 7. INFORME SOBRE CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD
 - 7.1. Fundamentos de la opinión de cumplimiento con salvedades
 - 7.1.1. Información sobre los reintegros en la Base de Datos de Subvenciones de la Junta de Andalucía (BDSJA)
 - 7.1.2. Reintegros propuestos por la IGJA
 - 7.1.3. Ejercicio de la potestad sancionadora
 - 7.1.4. Convenio de colaboración con la Confederación Empresarial del Comercio de Andalucía (CECA)
 - 7.1.5. Convenio de colaboración con UGT-Andalucía
 - 7.1.6. Concesión de subvenciones por los Grupos de Desarrollo Pesquero
 - 7.1.7. Falta de ejecución de aval del cumplimiento de obligaciones por parte del beneficiario
 - 7.2. Opinión sobre cumplimiento de legalidad con salvedades
- 8. RECOMENDACIONES
- 9. APÉNDICES
 - Apéndice 9.1. Marco normativo
 - Apéndice 9.2. Metodología, selección de secciones presupuestarias y muestreo
 - Apéndice 9.3. Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural
 - Apéndice 9.4. Consejería de Empleo, Empresa y Comercio
 - Apéndice 9.5. Procedimientos de revisión de oficio de resoluciones dictadas por la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social
 - Apéndice 9.6. Evolución de la gestión recaudatoria de los expedientes incluidos en la muestra fiscalizada
 - Apéndice 9.7. Informes de liquidación de SUR
 - Apéndice 9.8. Revisión de las justificaciones en el ámbito de la DGFPE
- 10. ANEXOS
- 11. ALEGACIONES PRESENTADAS Y TRATAMIENTO DE LAS MISMAS EN LOS SUPUESTOS QUE NO HAYAN SIDO ADMITIDAS O SE ADMITAN PARCIALMENTE

ABREVIATURAS Y SIGLAS

AD	Fase contable de gestión: Autorización y Disposición de Gastos
ADOP	Fase contable de gestión: Autorización, Disposición, Reconocimiento de la Obligación y Propuesta de Pago
ATRIAN	Agencia Tributaria de Andalucía
BDSJA	Base de datos de Subvenciones de la Junta de Andalucía
CAPDER	Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural
CEEC	Consejería de Empleo, Empresa y Comercio
CEDT	Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico
CRP	Cuenta de Rentas Públicas
DGFPE	Dirección General de Formación Profesional y Empleo
FAGA	Fondo Andaluz de Garantía Agraria
GIRO	Gestión Integrada de Recursos Organizativos
IAJ	Instituto Andaluz de la Juventud
IAM	Instituto Andaluz de la Mujer
IGAE	Intervención General de la Administración del Estado
IGJA	Intervención General de la Junta de Andalucía
J	Documento contable de justificación de gastos
LGS	Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
MAC	Marco de Apoyo Comunitario
OP	Fase contable de gestión: Reconocimiento de la Obligación y Propuesta de Pago
SAE	Servicio Andaluz de Empleo
SUR	Sistema Unificado de Recursos
TRLGHP	Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía
€	Euros
m€	Miles de euros
M€	Millones de euros

1. INTRODUCCIÓN

- 1 La Cámara de Cuentas de Andalucía, en virtud de lo dispuesto en su Ley de creación (Ley 1/1988, de 17 de marzo), y conforme a lo previsto en el Plan de Actuaciones para el ejercicio 2017 ha realizado un informe sobre la fiscalización de los reintegros efectuados por la Junta de Andalucía.
- 2 Esta fiscalización se configura como una fiscalización operativa o de gestión, en tanto que analiza el procedimiento llevado a cabo por los órganos competentes para la gestión de las cantidades liquidadas por reintegros. El fin último es el de contribuir de manera constructiva a una gestión más eficaz de estos fondos públicos. Dentro de la auditoría operativa, esta fiscalización se encuadra dentro de las auditorías de sistemas y procedimientos.
- 3 Además de aspectos operativos, se analizan aspectos de cumplimiento y financieros. La auditoría financiera y la de cumplimiento llevan a cabo una fiscalización de seguridad razonable centrada en la obtención de evidencia suficiente, adecuada y pertinente sobre el cumplimiento en todos los aspectos significativos con el marco normativo de información financiera y con las disposiciones aplicables identificadas como marco legal.
- 4 Mediante el reintegro la Administración recupera el importe total o parcial de un pago realizado. Los reintegros se encuentran en el ámbito de los ingresos, imputándose presupuestariamente al artículo 38 "Reintegro por operaciones corrientes" del capítulo III "Tasas, precios públicos y otros ingresos" del Presupuesto de ingresos. Más concretamente se incluyen en los conceptos 380 "Reintegros por operaciones corrientes de presupuestos cerrados" y 381 "Reintegro por operaciones corrientes de presupuesto corriente".
- 5 Esta fiscalización se justifica por la conveniencia de comprobar si la gestión de los reintegros es adecuada, sobre todo en aquellos casos en los que los fondos públicos salieron indebidamente de la Tesorería.
- 6 Han sido escasos los desarrollos normativos en esta área, salvo lo referente a la Resolución de 10 de julio de 2015 de la Secretaría General de Hacienda en relación con el seguimiento de los procedimientos judiciales en materia de ingresos no tributarios. También hay que hacer referencia a la entrada en vigor del Decreto 40/2017, de 7 de marzo, por el que se regula la organización y el funcionamiento de la Tesorería General de la Junta de Andalucía y la gestión recaudatoria, que modifica algunos aspectos de los procedimientos de reintegro de su ámbito de regulación.¹
- 7 Los reintegros imputados presupuestariamente a los conceptos 380 y 381 tienen distintos orígenes. En los casos que se enumeran a continuación, la gestión y recaudación de los derechos se lleva a cabo a través del SUR² confeccionándose a través de este sistema las correspondientes

¹ A partir de su entrada en vigor el procedimiento de reintegro de las cuantías percibidas indebidamente se desarrolla íntegramente en el ámbito del órgano que haya dictado el acto que originó el pago indebido, al que le corresponderá acordar su reintegro, expedir la liquidación y notificar los plazos de ingreso en periodo voluntario, así como resolver en este periodo las solicitudes de aplazamiento y fraccionamiento. Se aproxima así su regulación a la aplicable en materia de reintegro de subvenciones.

² El Sistema Unificado de Recursos (SUR) se encarga de la gestión, liquidación y recaudación de los tributos propios o cedidos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como de otros ingresos, entre otros los reintegros. Sus objetivos principales son la modernización de los procedimientos administrativos y la disminución de la burocratización en la administración tributaria.

liquidaciones de derechos y generando los movimientos contables asociados a cada liquidación, que se comunican al sistema general GIRO³ para su reflejo en contabilidad:

- Reintegros de pagos indebidos en general, regulados en los artículos 71 a 79 del Decreto 40/2017, de 7 de marzo, por el que se regula la organización y el funcionamiento de la Tesorería General de la Junta de Andalucía y la gestión recaudatoria. Tienen regulación específica los reintegros de cuantía satisfechas en nómina al personal.
- Reintegros en materia de subvenciones, regulados en los artículos 36 a 43 de la LGS, en los artículos 91 a 101 de su reglamento de aplicación y en los artículos 125 a 128 del TRLGHP. La excepción en este ámbito se encuentra en los reintegros de las subvenciones del FAGA, que no se generan en SUR, sino en sistemas propios que también se comunican con GIRO⁴.

En los supuestos siguientes, los derechos liquidados por reintegros no se gestionan a través del SUR, sino que se contabilizan directamente en el sistema GIRO:

- Reintegros de remanentes de transferencias de financiación de explotación y capital a distintas entidades del sector público, regulados en el artículo 58 bis TRLGHP.
- Reintegros de gastos farmacéuticos por laboratorios, derivados de las subastas de medicamentos en el ámbito del SAS.

- 8 En el gráfico nº 1 se recoge la evolución de los datos de los derechos reconocidos y su recaudación en relación con los reintegros tanto en la administración general de la Junta de Andalucía como en las agencias administrativas y de régimen especial en el presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía en los ejercicios 2016 a 2018, de acuerdo con las distintas cuentas de rentas públicas incluidas en el anexo I.

³ El Sistema de Gestión Integral de Recursos Organizativos de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales (GIRO) se ha implantado mediante Orden de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de 17 de diciembre de 2014. A través del mismo se llevan a cabo los procedimientos para la contabilización de los hechos y actos de contenido económico derivados de los procedimientos de ejecución y modificación del presupuesto de gastos y de ingresos, de las operaciones extrapresupuestarias y de las operaciones de tesorería.

⁴ Cuando las liquidaciones de reintegro del FAGA resultan fallidas en periodo voluntario, se registran en SUR para posibilitar su gestión de cobro en periodo ejecutivo por parte de la ATRIAN.

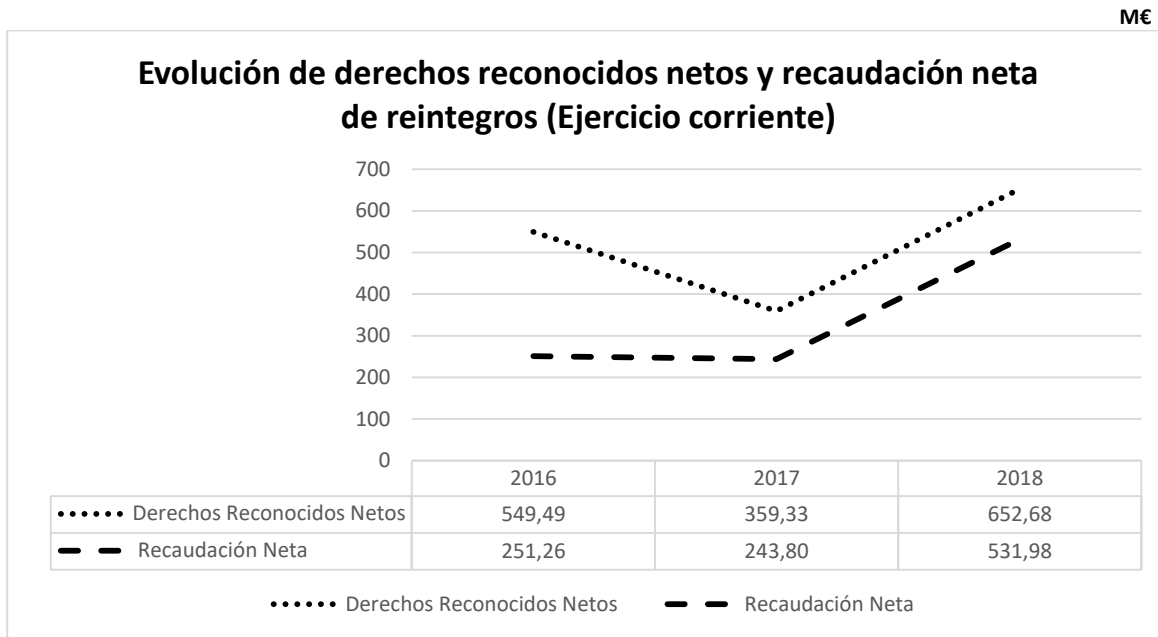


Gráfico nº 1

- 9 En el cuadro nº 1 se recoge esta misma información, si bien se detalla a nivel de las distintas partidas presupuestarias incluidas en el artículo 38.

DERECHOS RECONOCIDOS POR REINTEGROS Y GRADO DE RECAUDACIÓN (EJERCICIO CORRIENTE)

M€

Denominación partida presupuestaria	2016			2017			2018		
	DRN	RN	RN/DRN %	DRN	RN	RN/DRN %	DRN	RN	RN/DRN %
DE EJERCICIOS CERRADOS (*)	357,30	105,08	29,4%	170,56	64,33	37,7%	193,86	80,38	41,5%
REINTEGRO EJERC. CERRADO FAGA	13,26	1,67	12,6%	5,88	0,32	5,4%	6,37	1,21	19,0%
TRANSF.NO APLICADAS.EE.PP.	0,01	0,01	100,0%	10,39	10,39	100,0%	271,03	271,03	100,0%
REINTEGROS DE GASTOS FARMACÉUTICOS POR LABORATORIOS	26,64	24,05	90,3%	28,85	28,85	100,0%	32,05	32,05	100,0%
Reintegros por operaciones corrientes de presupuestos cerrados	397,20	130,81	32,9%	215,68	103,88	48,2%	503,30	384,67	76,4%
DEL PRESUPUESTO CORRIENTE (*)	47,15	15,32	32,5%	14,94	11,21	75,0%	10,40	8,33	80,1%
TRANSF.NO APLICADAS.EE.PP.	-	-	-	0,22	0,22	100,0%	-	-	-
REINTEGROS DE GASTOS FARMACÉUTICOS POR LABORATORIOS	105,13	105,13	100,0%	128,48	128,48	100,0%	138,98	138,98	100,0%
Reintegros por operaciones corrientes de presupuesto corriente	152,28	120,45	79,1%	143,65	139,92	97,4%	149,37	147,31	98,6%
TOTAL ARTÍCULO 38	549,49	251,26	45,7%	359,33	243,80	67,8%	652,68	531,98	81,5%

Fuente: Elaboración propia con datos de las cuentas de rentas públicas 2016 a 2018

Cuadro nº 1

(*) Para elaborar este cuadro se han sumado las partidas presupuestarias que tienen esta denominación genérica y a las que se imputan los derechos reconocidos con base en liquidaciones tramitadas en el SUR.

DRN: Derechos reconocidos netos

RN: Recaudación neta

- 10 La información incluida en las cuentas de los ejercicios anteriores a 2019 no desglosa los distintos orígenes de los reintegros con más detalle. Tan solo separa aquellos reintegros que no se gestionan en el SUR: los reintegros en el ámbito del FAGA, los reintegros de remanentes de transferencias de financiación a distintas entidades del sector público y los reintegros de gastos farmacéuticos por laboratorios en el ámbito de las subastas de medicamentos. Cabe destacar que en los dos últimos casos los derechos reconocidos se recaudan prácticamente en su totalidad, circunstancia

que, unida a la mayor cuantía que suponen estas partidas, son las que marcan la evolución del total recaudado tanto en términos absolutos como relativos.

- 11 El resto de los reintegros aparecen en aplicaciones genéricas (“De ejercicios cerrados” y “del ejercicio corriente”) que no permiten determinar el origen del reintegro. (§ epígrafe 6.1.5).

Su grado de recaudación, al igual que sucede con los reintegros en el ámbito del FAGA, es reducido.

- 12 En el cuadro nº 2 se detallan los derechos pendientes de cobro por reintegros de ejercicios anteriores al final de cada uno de los ejercicios 2016 a 2018 para las consejerías e instituciones, así como para las agencias administrativas y de régimen especial.

DERECHOS PENDIENTES DE COBRO DE EJERCICIOS ANTERIORES. CONCEPTOS 380 Y 381

Anualidad	Derechos Pendientes de Cobro. Ejercicio 2016	Derechos Pendientes de Cobro. Ejercicio 2017	Derechos Pendientes de Cobro. Ejercicio 2018	Variación 2016-2018 (*)
1993	23.134,31	23.134,31	23.134,31	0,00%
1994	17.349,08	17.349,08	17.312,00	-0,21%
1995	70.529,00	70.529,00	70.529,00	0,00%
1996	451.475,36	451.475,36	449.901,38	-0,35%
1997	296.908,26	278.877,90	275.440,19	-7,23%
1998	253.215,04	253.215,04	251.415,59	-0,71%
1999	574.666,09	571.010,30	458.384,86	-20,23%
2000	486.322,33	486.322,33	284.104,25	-41,58%
2001	3.988.219,49	3.885.507,97	1.958.551,76	-50,89%
2002	3.209.079,69	3.148.784,42	1.572.459,09	-51,00%
2003	1.749.761,26	1.466.439,22	1.248.426,05	-28,65%
2004	3.158.172,44	2.735.463,72	2.679.292,36	-15,16%
2005	3.575.649,58	3.152.617,54	2.824.031,04	-21,02%
2006	4.726.451,94	4.254.215,84	3.781.013,41	-20,00%
2007	5.766.225,31	5.227.891,25	4.506.356,30	-21,85%
2008	6.051.966,21	4.686.451,28	4.063.846,06	-32,85%
2009	10.470.490,03	9.111.398,24	7.072.668,19	-32,45%
2010	11.736.965,48	10.622.702,75	8.740.591,29	-25,53%
2011	19.791.431,79	16.738.836,66	14.379.583,28	-27,34%
2012	35.324.623,67	30.405.527,88	24.311.125,92	-31,18%
2013	41.115.025,67	36.782.957,16	33.670.318,56	-18,11%
2014	163.206.098,03	155.372.447,28	143.268.983,44	-12,22%
2015	161.442.077,60	151.469.948,61	139.137.924,25	-13,82%
2016	-	267.355.599,46	225.295.145,20	-15,73%
2017	-	-	94.713.609,15	N/A
TOTAL	477.485.837,66	708.568.702,60	715.054.146,93	49,75%

Cuadro nº2

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por la IGJA.

(*) El porcentaje representa la variación desde finales del ejercicio 2016 hasta finales de 2018. Para los derechos reconocidos en el ejercicio 2016 se toma como origen el pendiente de cobro a fin del ejercicio 2017.

- 13 El volumen de derechos pendientes de cobro por reintegros es creciente, habiendo aumentado en un 49,75% desde el cierre del ejercicio 2016 hasta el final de 2018. Cada año, la incorporación de nuevos derechos pendientes de cobro aumenta en mayor medida que la recaudación de la bolsa de derechos acumulada, lo que justifica el aumento del saldo total, con independencia de que disminuyan los derechos pendientes de cobro procedentes de un ejercicio concreto.

A la vista de esta circunstancia, el análisis de la gestión de los reintegros debe abarcar no sólo la liquidación de los derechos, sino también los procedimientos de recaudación de los mismos, lo que exige tomar en consideración un periodo amplio de tiempo más allá del ejercicio en el que se produce la liquidación.

- 14 Otro aspecto que se ha tomado en consideración para llevar a cabo esta fiscalización ha sido la información de los saldos de libramientos pendientes de justificar fuera de plazo incluida en la Cuenta General de la Comunidad Autónoma de Andalucía. En el gráfico nº 2 se detalla la evolución de estos saldos en el periodo 2014 a 2018:



Gráfico nº 2

- 15 La Cámara de Cuentas de Andalucía en reiteradas ocasiones ha recomendado la toma de medidas que condujeran a disminuir el saldo que figura en los libramientos pendientes de justificar fuera de plazo agilizando los procedimientos pertinentes (esencialmente los de revisión de las justificaciones)⁵.
- 16 No todo el importe que figura en dichos saldos se corresponde con pagos indebidos que vayan a determinar la necesidad de iniciar expedientes de reintegro, sino que es la cuantificación de los pagos supeditados a una posterior justificación en un plazo determinado y que la IGJA aún no ha

⁵ En el informe "Evaluación y seguimiento de los libramientos pendientes de justificar en la Junta de Andalucía" y en los distintos informes de fiscalización de la Cuenta General. Se pueden consultar en www.cuentas.es.

dado por justificados. Hay por tanto una relación entre estos saldos de libramientos y los reintegros. De ahí que el saldo de estos libramientos en las distintas secciones presupuestarias haya sido el criterio utilizado para determinar el ámbito objetivo de esta fiscalización⁶. Se ha centrado en los expedientes de reintegro de subvenciones ya que, según el desglose incluido en el anexo IV, los saldos de libramientos pendientes de justificar fuera de plazo corresponden mayoritariamente a los capítulos IV y VII (transferencias corrientes y de capital). (**§ Anexo IV**)

- 17 En este sentido, hay que destacar que cuando una subvención se abona al beneficiario de la misma, el libramiento permanece en el sistema contable como pendiente de justificar hasta el momento en que se contabilice el correspondiente documento contable "J", con la única excepción de aquellos libramientos que se hayan realizado en firme. Uno de los supuestos en que se contabiliza este documento es en el caso de que se dicte una resolución de reintegro, siendo este uno de los aspectos cuyo cumplimiento se ha verificado en esta fiscalización.
- 18 En cuanto a los procedimientos de tramitación de los reintegros en materia de subvenciones, éstos pueden agruparse en dos tipos (**§ A.2 y A.3**):
- Los que derivan de la nulidad o anulabilidad del acuerdo de concesión. En estos supuestos, la declaración judicial o administrativa de nulidad o anulación llevará consigo la obligación de devolver las cantidades percibidas, lo que supondrá la liquidación del derecho correspondiente y su gestión recaudatoria. En estos supuestos, no se devengan intereses de demora.
 - Los reintegros que tienen su origen en la concurrencia de alguna de las causas del artículo 37.1 LGS⁷.

⁶ No obstante, los reintegros también pueden producirse en supuestos en los que los libramientos se hayan producido en firme, es decir, sin justificación diferida.

⁷ . El tenor literal de esta norma es el siguiente: "1. También procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, en los siguientes casos:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de esta ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.
- d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de esta ley.
- e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de esta ley, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- h) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.
- i) En los demás supuestos previstos en la normativa reguladora de la subvención.

2. RESPONSABILIDAD DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN RELACIÓN CON LOS REINTEGROS EFECTUADOS

- 19 La Junta de Andalucía debe garantizar que las actividades, operaciones presupuestarias y financieras y la información reflejada en sus estados financieros resultan conformes con las normas aplicables. Así mismo es responsable del sistema de control interno que consideren necesario para garantizar que la actividad revisada esté libre de incumplimientos legales y de incorrecciones materiales debidas a fraude o error.
- 20 De acuerdo con el marco normativo detallado en el Apéndice 9.1, el órgano competente para resolver el reintegro de las cantidades percibidas por subvenciones es el órgano o entidad concedente de la misma.
- 21 Por su parte, a la Consejería competente en materia de Hacienda, le corresponde vigilar, controlar e inspeccionar la gestión, liquidación y recaudación en periodo voluntario realizada por las Consejerías y entidades instrumentales de los ingresos no tributarios, entre los que se encuentran los reintegros. En particular, a la Secretaría General de Hacienda le compete la previsión, análisis, seguimiento e impulso de la mejora de la gestión de los ingresos, en el ámbito de sus competencias. A la ATRIAN, por su parte, le compete la recaudación en vía ejecutiva de todos los ingresos de Derecho público de la Comunidad Autónoma.
- 22 La IGJA es el órgano responsable del control interno de la Junta de Andalucía, que se ejerce en las modalidades de control previo y control financiero.

El control previo se limita a los gastos con carácter general. En consecuencia, la gestión de los derechos liquidados por reintegros, al igual que sucede con el resto de los ingresos, no se fiscalizan con carácter previo por la IGJA, con independencia de su importe. Son gestionados por los distintos órganos gestores sin que la IGJA los fiscalice previamente.

Cuando ejerce el control financiero de subvenciones, la IGJA notifica al órgano gestor la procedencia de iniciar, en su caso, procedimientos de exigencia del reintegro de subvenciones. Así mismo, emite, con periodicidad anual, un informe sobre la situación de los procedimientos de reintegro propuestos.

3. RESPONSABILIDAD DE LA CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

- 23 La responsabilidad de la Cámara de Cuentas de Andalucía es obtener unas conclusiones sobre la actuación de los distintos órganos desde que se emite la correspondiente propuesta de reintegro a fin de valorar los sistemas y los procedimientos de gestión y tramitación de los reintegros de subvenciones desde la perspectiva de los principios de buena gestión (economía, eficacia y eficiencia).

También es responsable de obtener una seguridad razonable de que la liquidación del Presupuesto de Ingresos y la Cuenta de Rentas Públicas, en relación con los reintegros de subvenciones liquidados en los conceptos 380 y 381, han sido preparadas, en todos los aspectos significativos, de conformidad con el marco normativo de información financiera y presupuestaria que resulta de aplicación y, en particular, con los principios y criterios contables contenidos en el mismo.

Finalmente, la responsabilidad se extiende a la obtención de una seguridad razonable de que la gestión de los reintegros de subvenciones efectuados resulta conforme, en todos los aspectos significativos, con la normativa aplicable.

- 24 Para ello, la actuación se ha llevado a cabo de conformidad con los principios fundamentales de fiscalización de las Instituciones Públicas de Control Externo, desarrollados en Guías prácticas de fiscalización. De manera específica, los aspectos operativos de la fiscalización se han llevado a cabo de conformidad con la norma ISSAI-ES 300 denominada “Principios fundamentales de la fiscalización operativa”, y los aspectos de cumplimiento y financieros, de acuerdo con los principios fundamentales de auditoría contenidos en las ISSAI-ES 200 “Principios fundamentales de la fiscalización o auditoría financiera” y ISSAI-ES-400 “Principios fundamentales de la fiscalización de cumplimiento”.

Dichos principios exigen el cumplimiento de los requerimientos de ética, así como la planificación y ejecución de la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable de que la información financiera objeto de fiscalización está libre de incorrecciones materiales y que la gestión de los reintegros liquidados en materia de subvenciones resulta conforme, en todos los aspectos significativos, con la normativa aplicable a la gestión de los fondos públicos.

También han servido de referencia los siguientes manuales:

- Manual de fiscalización operativa o de gestión, aprobado por el Pleno del Tribunal de Cuentas el 30 de abril de 2015.
 - Manual de auditoría de gestión, aprobado por la Dirección de control de calidad de la auditoría del Tribunal de Cuentas Europeo el mes de septiembre de 2017.
- 25 Una fiscalización requiere la aplicación de procedimientos para obtener evidencia de auditoría sobre los importes y la información revelada en los estados y sobre el cumplimiento de los aspectos relevantes establecidos en la normativa aplicable durante el ejercicio fiscalizado. Los procedimientos seleccionados dependen tanto del juicio del auditor, incluida la valoración de los riesgos de incorrección material en los estados, debida a fraude o error, como de incumplimientos significativos de la legalidad. Al efectuar dichas valoraciones del riesgo, se tiene en cuenta el control interno relevante para la formación de los estados y para garantizar el cumplimiento de la legalidad, con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias, y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad.
- 26 Se han diseñado y aplicado los procedimientos sustantivos de auditoría necesarios con el objetivo de obtener una evidencia de auditoría adecuada y suficiente, para lo cual se han utilizado técnicas de muestreo de auditoría, que se detallan y relacionan en el Apéndice 9.2. así como el alcance y objetivos del trabajo. La muestra analizada (anexos II y III) se compone de 69 liquidaciones de reintegro por un importe de 29,97 M€ que suponen el 19,62% sobre la población, es decir, el importe total liquidado por reintegro de subvenciones (152,68 M€) en el ejercicio 2017. Estas liquidaciones se han seleccionado en dos consejerías. Las consejerías seleccionadas han sido: la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural y la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio. **(§§ Apéndice 9.2 y anexos 2 y 3)**

- 27 La evidencia de auditoría obtenida y que se describe en el epígrafe 6.1 proporciona una base suficiente y adecuada para expresar una opinión de auditoría financiera favorable con salvedades.

Así mismo, la evidencia de auditoría que se ha obtenido y que se describe en el epígrafe 7.1 proporciona una base suficiente y adecuada para fundamentar la opinión de auditoría de cumplimiento con salvedades.

- 28 La comprensión adecuada del presente informe requiere que se tenga en cuenta el contexto global del mismo. Cualquier conclusión hecha sobre un párrafo o epígrafe pudiera no tener sentido aisladamente considerada.
- 29 La denominación de las distintas consejerías que se utiliza en este informe es, con carácter general, la vigente en el momento de la liquidación del presupuesto de 2017. Hay que tener en cuenta los cambios competenciales producidos con la entrada en vigor del Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías de la Junta de Andalucía.

4. OBJETIVOS Y ALCANCE

- 30 Los objetivos generales de esta fiscalización, ya establecidos en el apartado 3 de “Responsabilidad de la Cámara de Cuentas de Andalucía”, se han concretado en objetivos específicos en función de cada fiscalización.
- 31 La fiscalización de los sistemas y procedimientos de gestión y tramitación de los reintegros de subvenciones ha tenido los siguientes objetivos específicos:
- Analizar los distintos procedimientos administrativos que se han seguido en la tramitación de los reintegros y en la reclamación de las cantidades a reintegrar.
 - Determinar y analizar la distribución competencial en relación con la gestión y recaudación de los reintegros.
 - Analizar la coordinación y el seguimiento de la gestión de los reintegros.
 - Verificar el grado de recaudación de los derechos liquidados por reintegros
 - Determinar y analizar el control interno llevado a cabo por la IGJA.
 - Analizar las deficiencias en los procedimientos de concesión y justificación de las subvenciones desde la perspectiva de sus efectos en la tramitación de los reintegros.
 - Analizar la gestión que de los reintegros se ha llevado a cabo a través del S.U.R.
- 32 La auditoría financiera ha tenido los siguientes objetivos específicos:
- Analizar la información incluida en la Cuenta de Rentas Públicas en relación con los reintegros, su coherencia con el presupuesto y con la obtenida del S.U.R. así como su conformidad con el marco normativo de información financiera.
 - Verificar que la liquidación, la recaudación y la contabilización de los derechos por reintegros se ha ajustado a los principios y criterios contables de aplicación.
 - Comprobar la correcta liquidación de los intereses de demora.
 - Verificar el cálculo adecuado de las provisiones de dudoso cobro.
 - Comprobar el correcto reflejo de los reintegros en los estados de libramientos pendientes de justificar.

- 33 Finalmente, la auditoría de cumplimiento de legalidad ha tenido los siguientes objetivos específicos:
- Comprobar el cumplimiento de la normativa en materia de gestión y recaudación de los reintegros como ingresos de derecho público.
 - Verificar aquellos aspectos de legalidad en la gestión de las subvenciones que hayan tenido repercusión en la liquidación de los reintegros.
 - Comprobar la información que consta en la Base de Datos de Subvenciones de la Junta de Andalucía sobre los reintegros.
 - Verificar el ejercicio de la potestad sancionadora en materia de subvenciones.
 - En el caso de operaciones avaladas, comprobar si se insta la ejecución de los avales correspondientes en paralelo a la exigencia del reintegro.
- 34 El ámbito objetivo de este informe comprende los derechos por reintegros en materia de subvenciones. Se imputan presupuestariamente a los conceptos 380 y 381 del presupuesto de ingresos. El total de obligaciones reconocidas en el 2017, según la información proporcionada por la SGH, fue de 152,69 M€. (**§ Cuadro nº 3**)
- 35 En cuanto al ámbito subjetivo de este informe, las actuaciones fiscalizadoras comprenden a los siguientes órganos:
- La IGJA como centro directivo y gestor de la contabilidad pública y como responsable del control interno.
 - La Secretaría General de Hacienda, responsable de la previsión, análisis, seguimiento e impulso de la mejora de la gestión de los ingresos.
 - Las consejerías y agencias concedentes de subvenciones en las que se han resuelto expedientes de reintegro.
- 36 El alcance temporal de la fiscalización abarca inicialmente los derechos por reintegros liquidados en el ejercicio 2017. No obstante, se han analizado los expedientes desde su origen, analizando cuando ha sido necesario documentación relativa a la actuación administrativa inicial que motivó el desembolso de los fondos públicos. Así mismo se ha analizado la gestión del cobro de los reintegros hasta el uno de septiembre de 2019. El análisis de las derivaciones de responsabilidad se ha extendido al 30 de noviembre de 2019.
- 37 Los trabajos de campo de revisión de expedientes han finalizado el 30 de septiembre de 2019, si bien se ha recibido y admitido documentación e información complementaria hasta el 30 de noviembre de 2019, que ha sido analizada y procesada para la elaboración de este informe.

5. INFORME SOBRE LOS SISTEMAS Y PROCEDIMIENTOS DE GESTIÓN Y TRAMITACIÓN DE REINTEGROS DE SUBVENCIONES

5.1. Procedimiento administrativo en relación con los reintegros de subvenciones

- 38 La competencia para la resolución de los reintegros reside en los centros gestores concedentes de las subvenciones correspondientes. En la introducción de este informe se ha hecho ya referencia a los dos distintos procedimientos administrativos que se han seguido en los reintegros. (**§§18 y A.2 a A.4**)

5.1.1. Procedimientos derivados de la nulidad o anulabilidad del acuerdo de concesión de la subvención

- 39 La muestra fiscalizada incluye cuatro expedientes de reintegro en esta situación, tramitados por la antigua Dirección General de Trabajo y Seguridad Social en el ámbito del programa presupuestario 31.L., en los que no se ha recaudado nada. A la vista de esta circunstancia, se ha solicitado información sobre la totalidad de los procedimientos tramitados en la misma situación (218 expedientes iniciados desde 2011)⁸ (**§Apéndice 9.5**)
- 40 La tramitación de estos procedimientos es dilatada en el tiempo, ya que al reintegro le precede la declaración de nulidad o anulabilidad que puede conllevar previo pronunciamiento del Consejo Consultivo. En el 67% de los casos (146 de los procedimientos de revisión de oficio iniciados) se produce la caducidad del procedimiento una vez transcurrido el periodo máximo de 12 meses para resolver y notificar el mismo.
- 41 El grado de recaudación en estos procedimientos de revisión de oficio es reducido. El importe total de ayudas pagadas asciende a 129,05 M€. A septiembre de 2019 (siete años después del inicio de los primeros expedientes de nulidad por revisión de oficio) se había declarado la nulidad en 185 casos de los 218 expedientes iniciados, con una cuantía reclamada de 86,25 M€. Se han recaudado 14,52 M€, lo que equivale a un 16,8% de lo reclamado.
- 42 Se han recurrido ante los tribunales 87 procedimientos de revisión de oficio. Las 62 sentencias dictadas hasta el momento han confirmado la nulidad en 30 casos (26,23 M€) mientras que han anulado la obligación de reintegro de la ayuda en 31 casos (8,06 M€).

5.1.2. Procedimientos que tienen su origen en la concurrencia de alguna de las causas del artículo 37 LGS

- 43 Estos procedimientos se pueden iniciar en cualquier momento en tanto no haya prescrito el derecho de la administración a reconocer o liquidar el reintegro, para lo que se establece un plazo de 4 años (art.125.3 TRLGHP y art. 39 de la LGS).

⁸ Al margen del análisis que en el apéndice 8.6 se hace de la información proporcionada en relación con estas revisiones de oficio, hay que tener en cuenta que en relación con estas ayudas socio-laborales se están tramitando distintos procedimientos penales y que la sección 1ª de la Audiencia Provincial de Sevilla ha dictado la sentencia 490/2019.

- 44 El plazo máximo para resolver y notificar la resolución de estos procedimientos de reintegro es de 12 meses desde la fecha del acuerdo de iniciación. La resolución del procedimiento pone fin a la vía administrativa.
- 45 Con carácter general, el análisis de la muestra fiscalizada pone de manifiesto que los distintos centros gestores se ajustan en la tramitación de los reintegros a los hitos procedimentales previstos en la normativa. **(§ 18 y A.4)**
- 46 Si la tramitación del procedimiento no concluye en el plazo de doce meses, se incurre en la caducidad del mismo. La caducidad puede estar justificada en determinados casos por dificultades en las notificaciones llevadas a cabo. Sin embargo, en la muestra fiscalizada se ha puesto de manifiesto que en dos casos (AGR-3 y EMP-15) se produce dicha caducidad sin que de la información proporcionada se pueda colegir la existencia de circunstancias que lo justifiquen. **(§ Apéndices 9.3 y 9.4).**
- 47 En el expediente EMP-15 se da, además, la circunstancia de que consta una propuesta de Resolución de reintegro que no llegó a ser aprobada. **(§ 146 y A.59)**

5.1.3. Competencias para la gestión y recaudación de los derechos

- 48 Las competencias para la liquidación de los derechos por reintegros corresponden a los centros gestores. En cuanto a las competencias para la recaudación de los derechos, residen en los centros gestores para el periodo voluntario y en la ATRIAN para los derechos que se encuentren en periodo ejecutivo.
- 49 Con carácter general, los centros gestores no están especializados en gestión de los ingresos de derecho público y han carecido de una coordinación adecuada. Así, se han puesto de manifiesto problemas en los cálculos de los intereses de demora. **(§ 100)**
- 50 Tampoco están especializados en la gestión recaudatoria. Esta falta de especialización y una insuficiente coordinación origina que no se apliquen criterios homogéneos. Así se ha evidenciado para la concesión de aplazamientos y fraccionamientos en periodo voluntario, para los que los centros gestores no disponen de instrucciones precisas para cuestiones tan importantes como:
 - Los plazos para los que se conceden.
 - Criterios para la dispensa de garantías a exigir.
 - La evaluación de los presupuestos materiales para conceder el aplazamiento o fraccionamiento (situación económico-financiera del solicitante, capacidad de devolución de las deudas ...).

En “Instrucción 1/2019, de la Dirección de la Agencia Tributaria, sobre gestión de aplazamientos y fraccionamientos de pago” sí se establecen instrucciones para estas cuestiones, pero sólo es de aplicación a los ingresos tributarios y no tributarios de competencia de la ATRIAN.

5.1.4. Desarrollos normativos en materia de seguimiento y coordinación en la gestión de los reintegros

- 51 La Secretaría General de Hacienda es el centro directivo responsable del seguimiento y coordinación en la gestión de los ingresos en general y de los reintegros en particular. En el ejercicio de sus competencias ha llevado a cabo durante el ámbito temporal de esta fiscalización muy diversas actividades en materia de formación, asesoramiento y de intercambio de información con los distintos centros gestores. Así mismo, ha impulsado determinadas medidas para la mejora de la gestión de los ingresos, como la designación de responsables de la coordinación de los ingresos en cada consejería y agencia⁹.

No obstante, el único desarrollo normativo en este ámbito lo constituye la Resolución de 10 de julio de 2015 de la Secretaría General de Hacienda en relación con el seguimiento de los procedimientos judiciales en materia de ingresos no tributarios.

- 52 En general, la aplicación de esta norma ha supuesto una mejora tanto en la homogeneización de la actuación de centros gestores en aquellos supuestos en los que los reintegros son objeto de recursos judiciales como en los flujos de información y la coordinación entre el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía y los órganos con competencias en materia de reintegros.

No obstante, podría revisarse determinados aspectos de esta coordinación. En particular, en dicha norma se establece la obligación de los centros gestores de recabar periódicamente datos en relación con los expedientes de reintegro que han sido objeto de recurso judicial. Esto origina un continuo flujo de información que se podría evitar si el propio Gabinete Jurídico se responsabilizara directamente de hacer el seguimiento y las comunicaciones oportunas.

- 53 Otro aspecto en el que es importante la coordinación entre los distintos centros directivos es el del seguimiento de los posibles avales que garanticen el cumplimiento de sus obligaciones por parte de los beneficiarios de subvenciones. La ejecución de los avales en estos supuestos permite que la administración recupere los fondos públicos garantizados.
- 54 Se ha evidenciado un supuesto en el que no se solicitó la ejecución de un aval que garantizaba el cumplimiento de sus obligaciones por parte de un beneficiario (**§ 156**)

5.2. Grado de recaudación de los derechos liquidados por reintegros de subvenciones

- 55 En el cuadro nº 3 se detalla el importe de las liquidaciones por reintegro de subvenciones del ejercicio 2017 y su grado de recaudación (referido a 1 de abril de 2018), según la información proporcionada por la SGH¹⁰ (**§ A.7 a A.9 y epígrafe 6.1.5**).

⁹ Punto modificado por alegación presentada.

¹⁰ La información utilizada ha sido generada con la herramienta de análisis DATAMART, que ofrece la información de gestión referida a la fecha de carga de la misma. En este caso, la fecha de referencia es el 1 de abril de 2018.

Liquidaciones de Reintegro de subvenciones. Ejercicio 2017

Entidad	miles de euros					
			Principal			
	Nº Exp.	Exigido	Recaudado		Pendiente	
C. Empleo, Form. y T.A. / C. Economía, Conoc. Empr. y Univ.*	1.399	81.675,40	14.261,28	17,5%	67.414,12	82,5%
Servicio Andaluz de Empleo	1.326	19.541,68	4.358,56	22,3%	15.183,13	77,7%
C. Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible	203	15.787,93	2.323,50	14,7%	13.464,43	85,3%
C. Educación y Deporte	202	10.147,21	2.464,01	24,3%	7.683,20	75,7%
C. Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local	176	7.717,05	571,10	7,4%	7.145,95	92,6%
Fondo Andaluz de Garantía Agraria	322	6.141,21	468,72	7,6%	5.672,50	92,4%
C. Presidencia, Administración Pública e Interior	162	4.606,44	2.068,64	44,9%	2.537,80	55,1%
C. Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación	1.091	2.267,79	1.927,09	85,0%	340,69	15,0%
C. Cultura y Patrimonio Histórico	9	1.968,13	2,76	0,1%	1.965,38	99,9%
C. Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio	519	1.555,68	986,74	63,4%	568,94	36,6%
C. Salud y Familias	358	623,41	411,72	66,0%	211,69	34,0%
Instituto Andaluz de la Mujer	116	512,23	262,65	51,3%	249,59	48,7%
Instituto Andaluz de la Juventud	97	141,03	113,61	80,6%	27,41	19,4%
Agencia de Defensa de la Competencia de Andalucía	1	0,09	0,09	100,0%	0,00	0,0%
TOTAL	5.981	152.685,29	30.220,47	19,8%	122.464,83	80,2%

Fuente: Secretaría General de Hacienda. Elaboración propia

Cuadro nº 3

* Los datos de las Consejerías de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo y la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresa y Universidad se presentan conjuntamente porque los cambios en la distribución de competencias entre ambas consejerías, durante el periodo de trabajo de campo, así lo aconsejan para una mayor facilidad de comprensión y comparación.

- 56 Como se desprende del cuadro nº 31 incluido en el anexo V de este informe, un total de 3.089 liquidaciones ya habían sido recaudadas en su totalidad, lo que equivale al 51,6% del total, aunque el importe de las mismas 29.604,16 m€ tan solo supone un 19,4% del total exigido. Esta discordancia en la importancia relativa de ambos porcentajes pone de manifiesto que se produce un mayor ingreso en las liquidaciones de menor importe.
- 57 Por tanto, como se detalla en el cuadro nº 31 de este informe, a 1 de abril de 2018 quedaban 2.892 liquidaciones de reintegro de subvenciones de 2017 pendientes de cobro (el 48,4%), por un total de 122.464,83 m€ (el 80,2% del importe, una vez considerados los 616,31 m€ de recaudación parcial en dichos expedientes).
- 58 Por secciones presupuestarias, cabe reseñar que las secciones presupuestarias con un mayor volumen de reintegros por subvenciones, tanto en importe como en número de liquidaciones, reflejan ingresos por importes inferiores al 25% de lo exigido, así como una cantidad de expedientes pendientes de cobro que supera a los ya ingresados.
- 59 A efectos de comparación se ha efectuado un estudio evolutivo de la recaudación con el transcurso del tiempo, para lo que se ha comparado los datos de recaudación a 1 de abril de 2018 con los registrados a 1 de septiembre de 2019, para los mismos expedientes. El resultado de dicho análisis se resume en el cuadro nº 4:

Liquidación de reintegro de subvenciones. Ejercicio 2017

	miles de euros								
	Principal		Ingresado 01/04/2018		Ingresado 01/09/2019		Recaudación periodo		
	Importe m€	miles €	%	miles €	%	Nº liq.	miles €	%	
C. Empleo, Form. y T.A. / C. Economía, Conoc. Empr. y Univ.	1.399	81.675,40	14.261,28	17,5%	16.426,79	20,1%	170	2.165,51	2,7%
Servicio Andaluz de Empleo	1.326	19.541,68	4.358,56	22,3%	5.216,31	26,7%	146	857,75	4,4%
C. Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible	203	15.787,93	2.323,50	14,7%	2.387,89	15,1%	5	64,39	0,4%
C. Educación y Deporte	202	10.147,21	2.464,01	24,3%	2.866,49	28,2%	5	402,48	4,0%
C. Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local	176	7.717,05	571,10	7,4%	942,58	12,2%	13	371,48	4,8%
Fondo Andaluz de Garantía Agraria	322	6.141,21	468,72	7,6%	1.353,76	22,0%	69	885,04	14,4%
C. Presidencia, Administración Pública e Interior	162	4.606,44	2.068,64	44,9%	2.207,12	47,9%	3	138,48	3,0%
C. Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación	1.091	2.267,79	1.927,09	85,0%	1.957,83	86,3%	100	30,73	1,4%
C. Cultura y Patrimonio Histórico	9	1.968,13	2,76	0,1%	899,21	45,7%	2	896,45	45,5%
C. Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio	519	1.555,68	986,74	63,4%	1.014,56	65,2%	42	27,82	1,8%
C. Salud y Familias	358	623,41	411,72	66,0%	444,62	71,3%	31	32,89	5,3%
Instituto Andaluz de la Mujer	116	512,23	262,65	51,3%	277,46	54,2%	16	14,82	2,9%
Instituto Andaluz de la Juventud	97	141,03	113,61	80,6%	119,73	84,9%	3	6,12	4,3%
Agencia de Defensa de la Competencia de Andalucía	1	0,09	0,09	100,0%	0,09	100,0%	-	0,00	0,0%
TOTAL	5.981	152.685,29	30.220,47	19,8%	36.114,43	23,7%	605	5.893,97	3,9%

Fuente: Secretaría General de Hacienda. Elaboración propia

Cuadro nº 4

- 60 Por tanto, transcurridos 17 meses la recaudación se ha incrementado en 5.893,97 m€, significativos de un 3,9% del total exigido, correspondientes a 446 expedientes (un 7,5% del total y un 15,4% de los que tenían pendiente de cobro a 1 de abril de 2018).
- 61 Estas cifras son indicativas de que el proceso de cobro por reintegro de subvenciones ha tenido mayor incidencia en el periodo inicial de la gestión recaudatoria (hasta 1 de abril de 2018), cuando se recaudó el 19,8% del total. Tras esta recaudación inicial, hasta 1 de septiembre de 2019 se recaudó el 3,9% del total liquidado.

5.3. Control por la Intervención General de la Junta de Andalucía

5.3.1. Control previo y control financiero en materia de reintegros

- 62 La gestión de los derechos liquidados por reintegros, al igual que sucede con el resto de los ingresos, no se fiscaliza con carácter previo por la IGJA, con independencia de su importe, son gestionados por los distintos órganos gestores sin que la IGJA los fiscalice previamente.
- 63 En cuanto al control financiero, al que el art. 93.2 TRLGHP somete a los ingresos, la Intervención General de la Junta de Andalucía no ha llevado a cabo en los últimos ejercicios actuaciones específicas orientadas a verificar y analizar cómo se gestionan los reintegros propuestos por la Administración de la Junta de Andalucía y sus agencias.

Como hecho posterior, se señala que la IGJA ha aprobado con fecha 24 de septiembre de 2020 un informe definitivo de control financiero sobre los ingresos propios de la Junta de Andalucía no sometidos al control de la Agencia Tributaria de Andalucía. Entre estos ingresos se encuentran los reintegros. Su alcance temporal es el de las cantidades ingresadas en periodo voluntario o que hayan estado en periodo voluntario en 2018.¹¹

- 64 En relación con los reintegros, la IGJA no hace uso de la posibilidad que le ofrece el art. 94.6 TRLGHP, que determina que “el control financiero de los ingresos se ejercerá de modo permanente cuando así lo disponga la Intervención General, que acordará, asimismo, las condiciones de ejercicio de dicha modalidad de control”. Sólo las instrucciones de control financiero permanente del SAE y de la AGAPA, ambas agencias de régimen especial, contemplan áreas de control de ingresos propios, entre los que cabe considerar incluidos a los reintegros.¹²
- 65 Esta falta de control implica que los centros gestores llevan a cabo la gestión de los reintegros sin que sus actuaciones sean objeto de seguimiento por la IGJA (no son fiscalizadas previamente y tampoco han estado sujetas a un control financiero posterior) a pesar del elevado importe de determinados reintegros y de su reflejo inmediato en la contabilidad oficial incrementando el "pendiente de cobro" por los bajos grados de recaudación.

5.3.2. Informes sobre reintegros propuestos por la IGJA

- 66 De acuerdo con el art. 95 bis del TRLGHP, la IGJA tiene la obligación de emitir, con periodicidad anual, un informe sobre la situación de los procedimientos de reintegros propuestos, referido al seguimiento de los recogidos en sus propios informes de control financiero de subvenciones.

La metodología de elaboración de estos informes hace que no constituyan un control financiero sobre la gestión de los reintegros. Se limitan a reflejar la información proporcionada por los centros gestores en los que se haya hecho un informe de control financiero en relación con el inicio o no de un reintegro y en qué situación se encuentra (ver cuadros nº 5 y 6).

- 67 En dichos informes anuales se hace un seguimiento de los reintegros propuestos por la IGJA, determinándose la fase de tramitación en la que se encuentran no sólo los propuestos en el ejercicio, sino también los de ejercicios anteriores.

Además, se advierte, que la no iniciación del procedimiento de reintegro o la no interposición de discrepancia en el plazo de dos meses, pudiera implicar que se tuviera por no interrumpida la prescripción del derecho de la Administración Autónoma al reintegro durante el plazo que duró la actuación de control financiero.

Asimismo, se propone adoptar las medidas necesarias al objeto de evitar caducidades de los procedimientos de reintegro (art.125.4 TRLGHP) y, en su caso, la prescripción del derecho de la administración a reconocer o liquidar el reintegro (art.125.3 TRLGHP en relación con el art.39 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

¹¹ Punto modificado por alegación presentada.

¹² Instrucción 1/2012, de 16 de enero, de la IGJA, sobre el control financiero permanente del SAE y la instrucción 4/2012, de 26 de enero, por la que se desarrollan los procedimientos de control financiero permanente de la AGAPA. Punto modificado por alegación presentada.

- 68 En la elaboración de estos informes no se incorporan datos sobre las liquidaciones de SUR que se derivan de los reintegros, lo que ha dificultado la localización de las mismas¹³.
- 69 Se ha comprobado el contenido de dichos informes en relación con los reintegros incluidos en la muestra fiscalizada. Hay que señalar la inexactitud de los datos en relación con uno de ellos (EMP-05). (§ A.47, Apéndice 9.4)
- 70 En los cuadros nº 5 y 6 siguientes se resume el contenido de los informes emitidos por la IGJA en mayo de 2018 y mayo de 2019 para toda la Junta de Andalucía.

Situación de los informes de control financiero con propuesta de reintegro y que fueron notificados por la Intervención General en el periodo de 1 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2017 (informe de mayo de 2018)

Consejería	Importe Objeto de Control	Importe Reintegro Propuesto	Nº de ICF	Importe Pendiente Resolver el Reintegro	nº expdtes. en NCAI	nº expdtes. en AIFP	nº expdtes. en AI	nº expdtes. en ET	nº expdtes. en RR
C. Agricultura, Pesca y D. Rural	23.429.849,83	2.263.593,36	24	944.046,08	0	1	6	0	17
C. Empleo, Empresa y Comercio	43.375.896,34	850.894,89	31	727.386,73	15	0	2	2	12
C. Fomento y Vivienda	8.400,00	4.954,96	1	0,00	1	0	0	0	0
C. Hacienda y Administración Pública	25.258,00	37,37	1	0,00	1	0	0	0	1
C. Medio Ambiente y Ord. del Ter.	84.210,53	10.371,71	1	10.371,71	0	0	1	0	0
Total	66.923.614,70	3.129.852,29	58	1.681.804,52	16	1	9	2	30

Fuente: Elaboración propia con datos de los informes de la IGJA.

Cuadro nº 5

ICF: informe de control financiero.

NCAI: no comunicado el acuerdo de inicio a la Intervención General

AIFP: notificado informe al órgano gestor y comunicada la iniciación del procedimiento de reintegro a la IGJA fuera del plazo de dos meses determinado por el Art. 95 bis 4 TRLGHP.

AI: notificado informe al órgano gestor y comunicada la iniciación del procedimiento de reintegro a la IGJA en la fecha indicada y en plazo establecido en el Art. 95 bis 4 TRLGHP

RR: resolución de reintegro emitido en el plazo legal.

ET: expediente terminado por otra causa (resolución de conclusión, recurso, informe favorable discrepancia...), indicado en las observaciones la causa de finalización del procedimiento.

¹³ Punto modificado por alegación presentada.

Situación de los informes de control financiero con propuesta de reintegro y que fueron notificados por la IGJA en el periodo de 1 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2018 (informe de mayo de 2019)

Consejería	Importe Objeto de Control	Importe Reintegro Propuesto	Nº de ICF	Importe Pendiente Resolver el Reintegro	nº expdtes. en NCAI	nº expdtes. en AIFP	nº expdtes. en AI	nº expdtes. en ET	nº expdtes. en RR
C. Agricultura, Pesca y D. Sost.	6.019.217,59	160.989,74	5	29.484,67	0	0	5	1	3
C. Economía y Conocimiento, Empresas y Universidad	13.105.327,51	506.580,27	4	421.871,48	4	0	0	0	0
C. Empleo, Formación y Trabajo Autónomo	428.079,03	288.486,13	1	288.486,13	0	1	1	0	0
C. de Igualdad, Pol. Soc. y Conciliación	5.836,00	5.836,00	1	5.836,00	1	0	0	0	0
Servicio Andaluz de Salud	999.708,00	801.420,28	5	801.420,28	0	0	5	0	4
Total	25.413.768,13	2.010.588,79	23	1.794.374,93	12	1	11	1	7

Fuente: Elaboración propia con datos informes IGJA.

Cuadro nº 6

ICF: informe de control financiero.

NCAI: no comunicado el acuerdo de inicio a la Intervención General

AIFP: notificado informe al órgano gestor y comunicada la iniciación del procedimiento de reintegro a la IGJA fuera del plazo de dos meses determinado por el Art. 95 bis 4 TRLGHP.

AI: notificado informe al órgano gestor y comunicada la iniciación del procedimiento de reintegro a la IGJA en la fecha indicada y en plazo establecido en el Art. 95 bis 4 TRLGHP.

RR: resolución de reintegro emitido en el plazo legal.

ET: expediente terminado por otra causa (resolución de conclusión, recurso, informe favorable discrepancia...), indicado en las observaciones la causa de finalización del procedimiento.

- 71 Hay que destacar los retrasos en la adopción de los acuerdos de inicio de reintegro por las distintas consejerías. Así, en mayo de 2018 no se había comunicado la adopción de acuerdo de inicio para 16 de los 58 reintegros que, por un importe total de 3,13 M€, se propusieron en los informes de control financiero aprobados a lo largo de 2017.
- 72 Del mismo modo, de los 23 reintegros propuestos por la IGJA a lo largo de 2018 por un importe total de 2,01 M€, en mayo de 2019 no se había comunicado el acuerdo de inicio en 12 casos. De este modo, a dicha fecha quedaban por adoptar resoluciones de reintegro por un importe de 1,79 M€ (89,25%).
- 73 El seguimiento que hace la IGJA en sus informes anuales se extiende a los reintegros propuestos y no iniciados de los que ya se ofreció información en los informes de ejercicios anteriores. Así, en el cuadro nº 7 se puede comprobar que en mayo de 2018 aún no se había adoptado el acuerdo de inicio para dos reintegros propuestos con anterioridad a uno de enero de 2017.

Estado en 25 de mayo de 2018 de los reintegros propuestos con anterioridad a 1 de enero de 2017 y que se encontraban en estado pendiente en el informe de situación emitido por la Intervención General el 6 de julio de 2017

Consejería	Importe Objeto de Control	Nº de ICF	Importe Pendiente Resolver el Reintegro	nº expdtes en NCAI	nº expdtes en AIFP	nº expdtes en AI	nº expdtes en ET	nº expdtes en RR
C. Agricultura, Pesca y D. Rural	10.631.926,58	9	0,00	0	0	0	1	8
C. Economía y Conocimiento	675.000,00	1	481.021,00	1	0	0	0	0
C. Empleo, Empresa y Comercio	809.778,60	10	0,00	0	0	0	0	10
C. Medio Ambiente y Ordenación del Territorio	1.068.888,13	1	80,17	1	0	0	0	0
Total	13.185.593,31	21	481.101,17	2	0	0	1	18

Fuente: Elaboración propia con datos informes IGJA.

Cuadro nº 7

ICF: informe de control financiero.

NCAI: no comunicado el acuerdo de inicio a la Intervención General

AIFP: notificado informe al órgano gestor y comunicada la iniciación del procedimiento de reintegro a la IGJA fuera del plazo de dos meses determinado por el Art. 95 bis 4 TRLGHP

AI: notificado informe al órgano gestor y comunicada la iniciación del procedimiento de reintegro a la IGJA en la fecha indicada y en plazo establecido en el Art. 95 bis 4 TRLGHP

RR: resolución de reintegro emitido en el plazo legal.

ET: expediente terminado por otra causa (resolución de conclusión, recurso, informe favorable discrepancia...), indicado en las observaciones la causa de finalización del procedimiento.

- 74 Del mismo modo, en el cuadro nº 8 puede comprobarse que en mayo de 2019 aún no se había adoptado acuerdo de inicio para 5 reintegros propuestos por la IGJA con anterioridad a uno de enero de 2018.

Estado en mayo de 2019 de los reintegros propuestos con anterioridad a 1 de enero de 2018 y que se encontraban en estado pendiente en los informes de situación que la Intervención General emitió el primer semestre de 2018

Consejería 2017	Importe Objeto de Control	Importe Reintegro Propuesto	Nº de ICF	Importe Pendiente Resolver el Reintegro	nº expdtes en NCAI	nº expdtes en AIFP	nº expdtes en AI	nº expdtes en ET	nº expdtes en RR
C. Agricultura, Pesca y D. Sost.	6.327.035,31	735.461,93	6	0,00	0	0	6	1	5
C. Econ. y Conocimiento, Empresas y Univ.	1.543.608,08	1.151.359,79	2	481.021,00	1	0	1	0	1
C. Empleo, Formación y Trabajo Autónomo	169.077,60	485,90	1	0,00	1	0	0	0	1
C. Empleo, Formación y Trabajo Autónomo (SAE)	11.789.043,57	71.079,42	17	2.310,88	2	2	0	3	10
C. Fomento, Infraest. y O. del Territorio	8.400,00	4.954,96	1	4.954,96	1	0	0	0	0
Total	19.837.164,56	1.963.342,00	27	488.286,84	5	2	7	4	17

Fuente: Elaboración propia con datos informes IGJA.

Cuadro nº 8

ICF: informe de control financiero.

NCAI: no comunicado el acuerdo de inicio a la Intervención General

AIFP: notificado informe al órgano gestor y comunicada la iniciación del procedimiento de reintegro a la IGJA fuera del plazo de dos meses determinado por el Art. 95 bis 4 TRLGHP.

AI: notificado informe al órgano gestor y comunicada la iniciación del procedimiento de reintegro a la IGJA en la fecha indicada y en plazo establecido en el Art. 95 bis 4 TRLGHP

RR: resolución de reintegro emitido en el plazo legal.

ET: expediente terminado por otra causa (resolución de conclusión, recurso, informe favorable discrepancia...), indicado en las observaciones la causa de finalización del procedimiento.

- 75 Cabe destacar que en los informes de control financiero se cuantifican los reintegros a realizar tras la tramitación de informes para los que se ha seguido un procedimiento contradictorio en los que tanto los beneficiarios como la administración concedente han tenido la oportunidad de realizar las alegaciones oportunas. Por tanto, la adopción del acuerdo de inicio de reintegro debería ser inmediata, de tal forma que no se dilate el proceso de recuperación de los fondos públicos.

5.4. Efecto en la tramitación de los reintegros de las deficiencias en los procedimientos de concesión y justificación de subvenciones

5.4.1. Deficiencias en los procedimientos de concesión de las subvenciones

- 76 Las irregularidades en los procedimientos de concesión pueden derivar en la necesidad de tramitar procedimientos de revisión de oficio en aquellos casos en los que pueda haber concurrido una circunstancia determinante de la nulidad absoluta o relativa en la concesión que conlleve la necesidad de reintegrar los fondos públicos (**§ Apéndice 9.5**).
- 77 Pero también en supuestos en los que no llegue a producirse la nulidad o anulabilidad de la resolución de concesión puede haber una deficiente concreción de las obligaciones del beneficiario. Esto puede plantear problemas en la ejecución de la subvención y derivar en la necesidad de reintegrar los fondos públicos.

Así, en el expediente EMP 05 se pone de manifiesto que la indefinición técnica y de objetivos unida a la falta de correlación de éstos con el presupuesto, hacen que el seguimiento y control de la subvención sea difícil. (**§ Apéndice 9.4**)

Igualmente se ha puesto de manifiesto en el expediente EMP-15 que una falta de concreción de las obligaciones del beneficiario en el convenio suscrito en una subvención nominativa ha influido en una incorrecta aplicación de los fondos públicos. (**§ Apéndice 9.4**)

- 78 En el ámbito de las ayudas concedidas en el eje prioritario 4 «Desarrollo Sostenible de Zonas de Pesca» del Fondo Europeo de la Pesca (2007-2013) se ha tramitado un reintegro que pone de manifiesto que el procedimiento elegido para conceder las ayudas no ha sido el más adecuado y ha dificultado el reintegro de los fondos (**§AGR-13-Apéndice 9.3**).

5.4.2. Deficiencias en la revisión de las justificaciones

- 79 Hay una conexión entre los procedimientos de reintegro y la revisión de las justificaciones de las subvenciones por parte de los centros gestores. Mientras más sistemáticos y completos sean los procedimientos de revisión, mejor estarán sustentados jurídicamente los procedimientos de reintegros que sea necesario iniciar, de tal modo que será más probable la recaudación de las cantidades correspondientes.
- 80 En cuanto al necesario rigor en las revisiones de las justificaciones, hay supuestos los que tanto en los controles financieros de la IGJA (expediente AGR-13) como en las revisiones posteriores realizadas por los centros gestores (expedientes EMP-05, EMP-23 y EMP-30) se detectan irregularidades en las justificaciones que no se pusieron de manifiesto en las revisiones iniciales y que ya se podían deducir con un análisis de la documentación justificativa presentada o con los controles que el seguimiento de la actividad realizada conlleva. (**§ Apéndices 9.3 y 9.4**)

En el expediente EMP-15, el beneficiario de una subvención recurre la resolución de reintegro con el argumento, entre otros, de que no considera adecuado que se le solicite el reintegro de una subvención cuando en subvenciones análogas de ejercicios anteriores se habían admitido justificaciones similares. Esto puede constituir un indicio de falta de rigor en la revisión de las justificaciones de ejercicios anteriores. (**§ A.63 y A.64**)

- 81 También es necesaria una mayor agilidad en los procedimientos de revisión, lo que permitirá un inicio más temprano del procedimiento de reintegro. Esto beneficia no solo a la administración, sino también al administrado, por un menor devengo de intereses de demora. En los expedientes analizados se ponen de manifiesto retrasos en la revisión de la documentación justificativa, principalmente en el ámbito de la DGFPE de la CEEC, destacando el expediente EMP-23 con tres años (**§ Apéndice 9.4**).
- 82 En este centro directivo, el tiempo medio transcurrido entre la fecha de entrega de la documentación justificativa, ya sea en forma de cuenta justificativa del gasto realizado o la acreditación de dicho gasto por módulos o mediante la presentación de estados contables, (art. 30.1 LGS), y el primer requerimiento de documentación complementaria o adicional que realiza la Administración una vez que ha procedido a la revisión de la documentación justificativa es de 895 días, que equivalen aproximadamente a dos años y medio como promedio. (**§ Apéndice 9.8**)

Estos retrasos, según se indica desde la DGFPE, han sido provocados por las sucesivas transferencias de competencias en los órganos responsables de la gestión de la tramitación de los expedientes relativos a la Formación Profesional para el Empleo. Inicialmente se concedieron las subvenciones por el Servicio Andaluz de Empleo, mientras que en 2013 pasaron las competencias a la Consejería de Educación, que no contaba con personal especializado en este tipo de gestión. Posteriormente, en el año 2015, las competencias pasaron a la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio.¹⁴

- 83 En la normativa vigente hasta 25 de julio de 2019 no había precepto alguno que especificase el momento en que el centro gestor debía iniciar la comprobación de la justificación, tan solo se hace referencia al plazo de que dispone para llevarlo a cabo, coincidente con el derecho de prescripción¹⁵.
- 84 Así, el art. 39 de la LGS establece la prescripción a los cuatro años del derecho de la Administración a reconocer o liquidar el reintegro. Este plazo, con carácter general (con las excepciones contempladas en las letras b y c de este artículo), computa desde el momento en que venció el plazo para presentar la justificación por parte del beneficiario o entidad colaboradora.
- 85 Las bases reguladoras analizadas para este trabajo de fiscalización tampoco concretan fecha para realizar las labores de comprobación de la justificación. Por tanto, siempre que la administración se dispusiera a efectuarlas dentro del plazo de cuatro años de prescripción, quedaba dentro de la legalidad.

¹⁴ Punto modificado por alegación presentada.

¹⁵ En esa fecha entra en vigor la reforma del art.124 TRLGHP por la Ley 3/2019, de 22 de julio, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 2019.

- 86 A partir de la entrada en vigor de la Ley 3/2019, de 22 de julio, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 2019 se modifica el art. 124.1 del TRLGHP, que determina que “el órgano concedente deberá efectuar la comprobación formal de la documentación justificativa de subvenciones en el plazo de seis meses a partir de su presentación”. De esta forma, hay ya una obligación legal de que no se produzcan retrasos en la comprobación de las justificaciones.
- 87 Estos retrasos tienen otros efectos perjudiciales para los beneficiarios. Hay que tener presente además que el art. 124 TRLGHP establece que no podrá proponerse el pago de subvenciones a personas o entidades beneficiarias que no hayan justificado en tiempo y forma las subvenciones concedidas con anterioridad con cargo al mismo programa presupuestario por la Administración de la Junta de Andalucía y sus agencias. Esto supone que se han producido situaciones en las que, al no haberse culminado las tareas de revisión de justificación, se dé por no justificada la subvención y no se puedan abonar bien pagos posteriores de la misma subvención, bien pagos de otras convocatorias. La mencionada reforma producida por la Ley 3/2019 también modifica esta cuestión, indicando que la falta de justificación deberá ser “por causas imputables a las personas o entidades beneficiarias de subvenciones”.
- 88 En relación con esta cuestión, el mismo art. 124 TRLGHP establece que se podrá, mediante resolución motivada, exceptuar la limitación de proponer el pago de nuevas subvenciones con cargo al mismo programa presupuestario cuando concurren circunstancias de especial interés social, sin que en ningún caso pueda delegarse esta competencia. En este sentido, es recomendable que esta excepción sólo se autorice si se hubiera presentado en tiempo y forma la documentación justificativa prevista en la Base reguladora y/o convocatoria¹⁶.
- 89 En cualquier caso, se deben evitar abonos de pagos posteriores en supuestos en los que hay indicios de que el pago inicial está mal justificado. Sucede así en el expediente EMP-15, en el que se abona el segundo pago de la aportación financiera de una subvención nominativa cuando había indicios de una justificación deficiente del primer pago, ya que se devolvió la documentación justificativa inicial al beneficiario, que la tuvo que volver a presentar. Se da además la circunstancia de que entre la recepción de esta nueva documentación justificativa y la realización del segundo pago transcurren más de seis meses. (**§ A.57**)
- 90 Se han examinado los procesos en la revisión de las justificaciones en los centros directivos que han tramitado los expedientes incluidos en la muestra fiscalizada, con las siguientes conclusiones generales:
- El art. 70.3 RLGs determina que, ante la falta de presentación de la justificación por el beneficiario, el órgano administrativo competente debe requerirle para que ésta sea presentada en el plazo improrrogable de quince días, pero no establece ningún plazo para realizar dicho requerimiento¹⁷. El único centro directivo que lanza automáticamente el requerimiento es la Dirección General de Economía Digital e Innovación¹⁸.

¹⁶ Este es el criterio que se sigue en la DGFPE.

¹⁷ El Decreto-ley 1/2020, de 10 de febrero, introduce el art.124 bis TRLGHP incorporando esta obligación en los mismos términos en su apartado 6. Transcurrido este plazo de 15 días, se pondrá en conocimiento del órgano responsable del inicio del procedimiento de reintegro para que lo inicie en el plazo máximo de 15 días (art. 124 bis. 8).

¹⁸ Indica que lo hace en un plazo no superior a 15 días desde el fin del plazo de presentación de la justificación.

- Con carácter general, las revisiones alcanzan la totalidad de los beneficiarios, la totalidad de las cuentas justificativas.
- Está generalizada también la realización de requerimientos de subsanación ante la falta de presentación de determinada documentación.
- Una vez comprobada la documentación justificativa, los arts. 43 de la LGS y 52.2 del RLGS prevén la posibilidad de que exista un pronunciamiento de la Administración sobre la aplicación de los fondos. Sin embargo, este pronunciamiento no se produce, salvo en los casos negativos para el administrado cuando hay una resolución de reintegro. Esto puede generar en el beneficiario de la subvención la inseguridad jurídica por el desconocimiento de si la documentación justificativa aportada está comprobada y es satisfactoria, con independencia de las acciones de control que a posteriori pudieran determinar los órganos de control interno y externo.

5.4.3. Debilidades de control interno

- 91 Cuando se producen devoluciones de cantidades por parte de los beneficiarios mediante autoliquidación, se pone de manifiesto descoordinación entre los centros directivos con competencias en la gestión de los ingresos y de los reintegros. Los ingresos pueden estar contabilizados sin que se identifique su origen. El riesgo de que hechos de este tipo se produzcan aumenta porque en las distintas bases reguladoras y convocatorias no se establece claramente el procedimiento a seguir por el beneficiario para ingresar cantidades en caso de que se produzcan devoluciones de cantidades tanto de forma espontánea como previo requerimiento por parte de los centros gestores.
- 92 Así, en el expediente EMP-9 se inicia el procedimiento de reintegro por cantidades ya devueltas mediante autoliquidación (modelo 046), ya que el centro gestor no tenía constancia de que este ingreso se había producido. Esto dio lugar a que hubiera derechos reconocidos en exceso por un importe de 6.552,11 euros.
- 93 En el expediente EMP-15 también se devolvió parte de una subvención de forma voluntaria mediante autoliquidación (046). Las cantidades se ingresaron en la Tesorería el 12 de mayo de 2014, mientras que el documento "J" correspondiente no se contabiliza hasta el 28 de diciembre de 2015, permaneciendo durante ese periodo de tiempo en los saldos de libramientos pendientes de justificar. (**§ A.58**).
- 94 También se han puesto de manifiesto debilidades de control interno en el seguimiento de documentación justificativa. Esto ha hecho que en uno de los expedientes fiscalizados se haya exigido el reintegro de unas cantidades dadas por no justificadas, cuando el beneficiario ya había presentado en su momento dicha documentación. En este caso, los cambios de competencias por las reorganizaciones administrativas descritas en el punto 82 han influido en el inadecuado seguimiento de la documentación. (**§ Apéndice 9.4, puntos A.48 a A.50**).¹⁹

¹⁹ Punto modificado por alegación presentada.

5.5. Gestión de los reintegros a través del SUR

- 95 La información proporcionada por el SUR en relación con las liquidaciones analizadas presenta determinadas incoherencias.
- 96 Así sucede con los deudores que se encuentran en situación concursal. El reflejo en los informes de liquidación no siempre se produce (sucede así en el expediente AGR-01).
- 97 Por otro lado, es necesaria la incorporación al SUR en el momento adecuado de la información relativa a los expedientes que se encuentran en periodo ejecutivo. De este modo, se evitarían situaciones como la producida en el caso del expediente AGR-23.²⁰

En este caso, la liquidación por el reintegro figuraba en los datos proporcionados inicialmente con un importe pendiente de cobro (marzo de 2018). Sin embargo, el deudor en aquel momento ya había abonado dicho importe en la Tesorería de la Junta de Andalucía, como se puso de manifiesto durante los trabajos de campo. De hecho, los cobros se produjeron parte en noviembre de 2017 y parte en enero de 2018. La discordancia entre la información ofrecida por el SUR y la realidad obedece a que la grabación de la misma se produjo el 3 de abril de 2018.

Con posterioridad, el 1 de septiembre de 2019, la misma liquidación presentaba en SUR la situación de "suspendida", cuando ya se había cobrado el importe correspondiente.

El 30 de septiembre de 2019, a consecuencia de los trabajos de fiscalización, se levanta la suspensión para esta liquidación.

- 98 Durante el periodo fiscalizado, no existe una adecuada integración del SUR con el sistema GIRO. De esta forma no se puede relacionar cada liquidación con el expediente de gasto original del que deriva, lo que dificulta un seguimiento centralizado de los ingresos.

A partir del 25 de enero de 2019 se pone operativo en el sistema GIRO el proceso de integración SUR-GIRO en materia de reintegros de subvenciones. En los expedientes que se tramitan a partir de dicha fecha el GIRO proporciona de forma integrada con SUR la información de estos reintegros.

La solución adoptada ha sido la de que al generar la liquidación de reintegro (modelo 022), o al grabar los datos necesarios para la generación de la misma, se solicita al órgano gestor por el SUR determinados datos de la subvención a reintegrar (ejercicio, documento financiero, importe de principal, intereses...). Los datos de la subvención indicados en la liquidación, se validarán, mediante servicio web, contra GIRO de forma que si los datos son correctos se permitirá la generación de la liquidación. En caso contrario, no se generará la liquidación y por tanto no se podrá enviar a GIRO el reconocimiento del derecho.

- 99 Otro aspecto que durante la fiscalización se ha puesto de manifiesto es el de las rigideces en la tramitación de las liquidaciones. Así, una vez que los gestores dan de alta una propuesta de liquidación, su importe no se puede modificar con posterioridad. Esto hace que cuando el importe del reintegro se modifica a lo largo del procedimiento (a consecuencia de alegaciones, p.ej.) el

²⁰ Punto modificado por alegación presentada.

gestor tiene que dar de alta una nueva propuesta de liquidación. La anterior propuesta queda a expensas de una eliminación manual que no siempre se produce, de tal forma que se queda en el sistema produciendo distorsiones en la gestión de la información.

6. INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA

6.1. Fundamento de la opinión favorable con salvedades

6.1.1. Intereses de demora

- 100 Cuando concurre alguna de las causas previstas en el artículo 37 LGS se exigen intereses de demora junto con el reintegro. El importe de los intereses de demora correspondientes a los reintegros se contabiliza junto con el principal en los conceptos presupuestarios 380 y 381. Esta forma de contabilizar es adecuada, pero para el periodo fiscalizado el SUR no proporciona información sobre el importe correspondiente a los intereses de demora del total contabilizado, lo que supone una carencia del sistema (**§ A. 101**)

Para la muestra de expedientes fiscalizada, el importe liquidado por intereses de demora supone el 15,80% del total (4,73 M€ sobre un total de 29,97 M€).

Sin embargo, el cálculo de los intereses realizado en los expedientes incluidos en la muestra fiscalizada adolece de distintas incorrecciones tanto al alza como a la baja en 12 casos. En lugar de los 4,73 M€ liquidados por intereses de demora, el importe que se debería haber liquidado es de 4,16 M€. Esto supone una sobrevaloración de 578.465,56 euros (un 12,22% de los intereses liquidados y un 1,93% de la totalidad de los derechos reconocidos), como se refleja en el cuadro nº 9. El detalle de las diferencias se incluye en el anexo VI.

CÁLCULO DE INTERESES DE DEMORA - RESUMEN EXPEDIENTES FISCALIZADOS

	Importe (A)	Intereses según expedientes (B)	(B/A)	Intereses según CCA (C)	(C/A)	Sobrevaloración (D)	(D/B)
CAPDER	12.126.436,91	1.494.992,67	12,33%	890.333,85	7,34%	604.658,82	40,45%
CEEC	17.844.244,29	3.239.795,10	18,16%	3.265.947,57	18,30%	-26.152,47	-0,81%
Total muestra	29.970.681,20	4.734.787,77	15,80%	4.156.322,21	13,87%	578.465,56	12,22%

Fuente: Elaboración propia

Cuadro nº 9

6.1.2. Duplicidad en la liquidación de los derechos

- 101 En el expediente EMP-6 se produjo una segunda liquidación de reintegro por un importe inferior a lo inicialmente exigido, debido a la resolución de un recurso administrativo interpuesto por el deudor. La liquidación inicial asciende a 1.553.687,08 €, mientras que la segunda liquidación supone 148.396,38 €.

La liquidación inicial no se anuló al emitir la segunda liquidación. Por tanto, hay una sobrevaloración tanto de los derechos liquidados en 2017 como de los derechos pendientes de cobro por reintegros por un importe de 1.553.687,08 €. (**§Apéndice 9.4**)

Esta sobrevaloración supone un 5,70% de la muestra fiscalizada (29,97 M€).

6.1.3. Incorrecta aplicación de los principios contables públicos

- 102** En el expediente AGR-3 la CAPDER liquidó los derechos reconocidos en el momento de dictar el acuerdo de inicio del expediente del reintegro, lo que va en contra de los principios contables públicos, de conformidad con los cuales se debería haber liquidado en el momento de la resolución²¹. En el ejercicio 2018 se declaró la caducidad del expediente sin que llegara a dictarse resolución de reintegro. Por tanto, al final del ejercicio 2017 hay una sobrevaloración de los derechos liquidados y de los derechos pendientes de cobro por un total de 808.235,03 euros. **(§A.20 a A.23)**

Esta sobrevaloración supone un 2,70% de la muestra fiscalizada (29,97 M€).

6.1.4. Fallidos por insolvencia y procedimientos de derivación de responsabilidad

- 103** El artículo 76.1 LGT establece que *“las deudas tributarias que no hayan podido hacerse efectivas en los respectivos procedimientos de recaudación por insolvencia probada, total o parcial, de los obligados tributarios se darán de baja en cuentas en la cuantía procedente, mediante la declaración del crédito como incobrable, total o parcial, en tanto no se rehabiliten dentro del plazo de prescripción”*.
- 104** En el ejercicio 2017 se han emitido 184 liquidaciones por un importe de 7,48 M€ que se encuentran en situación de insolvencia sin que se hayan dado de baja en cuentas, lo que supone una sobrevaloración de los derechos reconocidos por dicho importe. Esto ha supuesto un 4,90% del total de derechos reconocidos por reintegro de subvenciones (152,69 M€).
- 105** Por otro lado, la LGS configura como responsables solidarios o subsidiarios de la obligación de reintegro, junto a los beneficiarios y a las entidades colaboradoras, a otras personas físicas o jurídicas en los supuestos que prevé el artículo 40 LGS. Esto permite a la Administración recuperar aquellas cantidades que el inicialmente obligado al reintegro no puede devolver.
- 106** En el expediente EMP-32 se deriva la responsabilidad a un administrador de una sociedad por la deuda por un reintegro que no se pudo hacer efectivo a la sociedad mercantil inicialmente obligada a ello por una liquidación realizada en 2012 por 323.345 euros.

Así lo recoge el art. 40.3 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en cuanto a la derivación de responsabilidad de los administradores en los casos de reintegro de subvenciones públicas: *responderán subsidiariamente de la obligación de reintegro los administradores de las sociedades mercantiles, o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, que no realizasen los actos necesarios que fueran de su incumbencia para el cumplimiento de las obligaciones infringidas, adoptasen acuerdos que hicieran posibles los incumplimientos o consintieran el de quienes de ellos dependan.*

²¹ El punto 11 del Documento nº 2 “Derechos a cobrar e ingresos” de los Principios Contables Públicos de la IGAE establece lo siguiente: “Como criterio general, (...) los derechos de cobro que tengan la consideración de presupuestarios se registrarán en el momento en el que se dicten los correspondientes actos de liquidación que los cuantifiquen, aplicándose simultáneamente al correspondiente presupuesto en vigor.

- 107** La derivación de la responsabilidad en este caso ha supuesto una duplicación de los derechos reconocidos, ya que se ha emitido en 2017 a través del SUR una nueva liquidación de derechos por el mismo importe (323.345 €) sin que se haya dado de baja en contabilidad la deuda que inicialmente fue declarada fallida.
- 108** Se ha ampliado la muestra fiscalizada, solicitando a la Secretaría General de Hacienda información sobre los procedimientos de derivación de responsabilidad que se han tramitado en relación con las 184 liquidaciones emitidas en 2017 por un total de 7.476.729,10 € y que se encuentran en situación de insolvencia. Como se detalla en el cuadro nº 33, hasta 30 de noviembre de 2019 se ha derivado la responsabilidad en 10 liquidaciones con una deuda pendiente de cobro de 599.629,22 euros. **(§ Anexo VII)**
- 109** Las nuevas liquidaciones han supuesto un importe de 956.989,89 €, lo que supone un aumento de un 160% de la deuda original. Esto obedece al propio procedimiento, ya que la administración deriva la responsabilidad en más de una persona para intentar conseguir el cobro de la deuda.

Pero la contabilización es inadecuada, ya que se incrementan indebidamente los derechos presupuestarios liquidados. Este incremento ha supuesto el 0,63% de los derechos liquidados por reintegro de subvenciones en 2017 (152,69 M€).

6.1.5. Conciliación de la información relativa a los reintegros

- 110** La información incluida en la cuenta de rentas públicas del ejercicio 2017 no desglosa los distintos orígenes de los reintegros que se gestionan en el SUR, entre los que se encuentran los reintegros por subvenciones. Como se detalla en el cuadro nº 1, aparecen en aplicaciones genéricas (“De ejercicios cerrados” y “del ejercicio corriente”) que no permiten determinar el origen del reintegro²². **(§10, 11 y cuadro 1).**
- 111** Para poder determinar los reintegros con origen en subvenciones, se tienen que obtener los datos directamente del SUR, sistema a través del cual se emiten las correspondientes liquidaciones mediante documentos “022” y se generan los movimientos contables correspondientes²³. Los datos proporcionados por la SGH para llevar a cabo la fiscalización ha procedido de herramientas específicas de análisis de información, debido a las limitaciones de SUR para parametrizar dichos datos²⁴.
- 112** No se ha podido conciliar la información de las liquidaciones de los reintegros con los datos de la ejecución presupuestaria de GIRO reflejada en la Cuenta de Rentas Públicas, lo que ha supuesto una limitación al alcance de los trabajos de fiscalización. La diferencia de conciliación asciende a 12,13 M€, según el detalle del cuadro nº 10²⁵. **(§ A.8 a A.10)**

²² Comienza a desglosarse esta información en la cuenta de rentas públicas correspondiente al ejercicio 2019.

²³ Estos movimientos contables se imputan al presupuesto en el sistema GIRO de forma masiva, con una periodicidad quincenal, de acuerdo con el art. 46 de la Orden de 19 de febrero de 2015, por la que se regula la contabilidad pública de la Junta de Andalucía.

²⁴ La herramienta utilizada ha sido DATAMART.

²⁵ Punto modificado por alegación presentada.

DIFERENCIA DE CONCILIACIÓN

			M€
Fuente	Descripción	Análisis en el informe	Importe
Liquidaciones de SUR (Datos SGH)	Todas las liquidaciones de reintegros contabilizadas (tanto de subvenciones como por otros conceptos). Importe del principal	Cuadro nº 12 (apéndice 9.2)	173,38
Cuenta de rentas públicas 2017	Reintegros gestionados a través de SUR que se contabilizan en GIRO (suma de ejercicios cerrados y corrientes)	Cuadro nº 1, epígrafe 1	185,51
Diferencia de conciliación			12,13

Fuente: Elaboración propia.

Cuadro nº 10²⁶

- 113 Al ponerse operativo a partir del 25 de enero de 2019 el proceso de integración SUR-GIRO en materia de reintegros de subvenciones, el GIRO proporciona de forma integrada con SUR la información de los reintegros en materia de subvenciones para las liquidaciones posteriores a dicha fecha. (§ 98)

Debido a esta integración, el presupuesto de la Comunidad Autónoma para el ejercicio 2019 ya contiene partidas presupuestarias específicas (I/38002/XX e I/38102/XX) para reflejar los ingresos por reintegros de subvenciones. Para la Junta de Andalucía, el presupuesto definitivo en ambas partidas ha sido de 492,70 M€.

6.2. Opinión favorable con salvedades

- 114 En opinión de la Cámara de Cuentas de Andalucía, excepto por los efectos de la limitación al alcance y de los hechos descritos en el apartado 6.1 de este informe, los conceptos 380 y 381 de la liquidación del Presupuesto de Ingresos y de la Cuenta de Rentas Públicas de 2017, en relación con los reintegros de subvenciones, expresan en todos los aspectos significativos la imagen fiel de la situación financiera y del patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de conformidad con el marco normativo de información financiera y presupuestaria que resulta de aplicación y, en particular, con los principios y criterios contables contenidos en el mismo.

6.3. Otras cuestiones que no han tenido efecto en la opinión

6.3.1. Reflejo contable de los reintegros en los saldos de libramientos pendientes de justificar

- 115 Cuando es necesario proceder al reintegro de las cantidades abonadas, la justificación administrativa de la subvención y, consiguientemente, su justificación contable, presenta especialidades, ya que no se ha cumplido la finalidad para que se concedió la subvención y, por tanto, no se han aplicado convenientemente los fondos percibidos. Esto tiene repercusión contable en los estados de libramientos pendientes de justificar.
- 116 Por un lado, la justificación contable y la contabilización del documento contable "J" puede consistir en la acreditación de que el beneficiario efectivamente ha reintegrado la totalidad o parte de la subvención con los intereses de demora correspondientes.

²⁶ Cuadro modificado por alegación presentada.

117 Por otro lado, si el reintegro no se hubiese realizado espontáneamente por el beneficiario, o no constase al órgano gestor que se hubiese efectuado el reintegro acordado administrativamente, la justificación contable de la subvención necesariamente ha de consistir en el contraído o reconocimiento contable del derecho de reintegro, mediante documento contable "R" de la contabilidad de ingresos, a cuya existencia estará supeditada la contabilización del documento "J".²⁷

118 A efectos de comprobar el reflejo en los saldos de libramientos pendientes de justificar de los reintegros incluidos en la muestra seleccionada²⁸, se ha solicitado a la IGJA para estos expedientes las fechas de emisión de los documentos "J".

Sin embargo, la IGJA solo ha podido proporcionar documentación de cinco expedientes, debido a la imposibilidad de relacionar los datos de las liquidaciones de SUR con los documentos J.

119 Esta problemática se corrige para las liquidaciones de reintegros posteriores a la integración del sistema SUR con GIRO que se produjo el 25 de enero de 2019.

Esta solución, sin embargo, solo es predicable de los reintegros cuyas resoluciones sean posteriores al 25 de enero de 2019. Para los expedientes incluidos en la muestra fiscalizada ha habido que solicitar la información a los centros gestores, ante la imposibilidad para la IGJA de relacionar las liquidaciones de SUR con los expedientes de gasto y los documentos "J" correspondientes.

120 Del examen de la documentación proporcionada por los centros gestores se concluye que la contabilización de los documentos "J" en el momento del reintegro se ha producido de forma generalizada, salvo en aquellos supuestos en los que el gasto ya se había dado por justificado y se había contabilizado previamente un documento "J".

121 En estos supuestos, los centros gestores no usan documentos contables "J" de signo negativo u otro procedimiento similar cuando se detecta que un gasto no estaba realmente justificado. Esto supone que si con posterioridad a dicha contabilización se detecta una irregularidad determinante de que cupiera considerar el gasto como no justificado, el sistema contable no refleja tal circunstancia.²⁹

Los saldos de libramientos pendientes de justificar deben estar siempre adecuados a la realidad. De esta forma, una justificación posterior o una resolución de reintegro conllevarían siempre la contabilización de un nuevo documento "J".

122 En el expediente EMP-15 se ha comprobado que la Consejería tuvo conocimiento de que el beneficiario hizo la devolución voluntaria de un importe que asciende a 785.980,49 euros. La devolución se produjo el 16 de mayo de 2014, pero el documento "J" correspondiente a esta cantidad no se contabiliza hasta el 28 de diciembre de 2015, de tal modo que se mantuvo durante ese periodo en los saldos de libramientos pendientes de justificar. (**§ A.58**).

²⁷ Así se especifica en la Instrucción 6/2017, de 10 de marzo, sobre la justificación contable de subvenciones cuando concurra una resolución de reintegro. A partir de esta fecha se hace coincidir la emisión de la propuesta del documento contable "J" con la liquidación del derecho con el documento contable "R".

²⁸ Sólo en aquellos supuestos en los que en la subvención concedida se hubieran efectuado los pagos con carácter de justificación diferida.

²⁹ Punto modificado por alegación presentada.

6.3.2. Provisiones de dudoso cobro

- 123 Dado que el sistema de gestión de los ingresos por reintegros es el de contraído previo³⁰, figuran en los estados financieros como pendientes de cobro todos los importes de las liquidaciones por reintegros cuyo importe no se haya ingresado al final de cada ejercicio, con independencia de las vicisitudes que afecten a la gestión del correspondiente derecho. El análisis de los expedientes ha puesto de manifiesto que son cuantiosos los derechos pendientes de cobro en los que el procedimiento se encuentra suspendido por recursos en vía administrativa o jurisdiccional. También es elevado el importe de aquellos en los que los deudores han sido declarados en concurso de acreedores.
- 124 El criterio de dotación de provisiones para los derechos reconocidos por reintegros utilizado por la IGJA al formular los estados financieros es generalista y está basado en el criterio de antigüedad en función del ejercicio de procedencia del derecho. Se aplica sólo a los derechos procedentes de ejercicios cerrados y no dota la totalidad de los derechos con más de cuatro años de antigüedad que es el plazo legalmente previsto para la prescripción. En el cuadro nº 11 se detalla el criterio de dotación así como su aplicación en el ejercicio 2017 a la totalidad de los derechos pendientes de cobro de los conceptos 380 y 381.³¹

CÁLCULO DE PROVISIÓN DERECHOS DE DUDOSO COBRO

			M€
ANTIGÜEDAD DERECHOS PRESUPUESTARIOS	DERECHOS PENDIENTES DE COBRO 2017	% DETERIORO	DERECHOS DE DUDOSO COBRO
Más de 5 años	67,18	100%	67,18
5 años	30,41	80%	24,32
4 años	36,78	60%	22,07
3 años	155,37	40%	62,15
2 años	151,47	20%	30,29
1 año	267,36	10%	26,74
Ejercicio corriente	115,53	0%	0,00
Total	824,10		232,75

Fuente: Elaboración propia con datos de la IGJA.

Cuadro nº 11³²

- 125 Estos criterios no tienen en cuenta los bajos grados de recaudación en materia de reintegros por subvenciones, que aparecen ya desde el ejercicio corriente. (§ Epígrafe 5.2 y apéndice 9.6)

Además, no son los más adecuados para aquellos casos en los que el deudor se encuentre incurso en un procedimiento concursal. Desde el momento en que la administración disponga del dato de

³⁰ En el sistema de contraído previo los derechos de cobro se registran en el momento en el que se dictan los correspondientes actos de liquidación que los cuantifican y antes de que se produzca su recaudación.

³¹ En la Cuenta General del ejercicio 2018 la IGJA ha modificado los criterios de dotación de provisiones para los derechos pendientes de cobro, incorporando para los derechos del capítulo 1 (impuestos directos), 2 (impuestos indirectos), artículos 30 (tasas) y 31 (precios públicos) criterios que tienen en cuenta tanto la antigüedad como los porcentajes de recaudación. Para los derechos reconocidos por reintegros (artículo 38) se aplica el mismo criterio de antigüedad que en ejercicios anteriores.

³² Los derechos pendientes de cobro y la dotación correspondiente se refieren a la totalidad de los artículos 380 y 381, sin distinción de los correspondientes a subvenciones por el motivo expuesto en los puntos 110 y 113 de este informe.

la declaración del concurso, debería considerarse el derecho como de dudoso cobro en su totalidad, incluso para los reintegros liquidados en el propio ejercicio. Además, en el trabajo de fiscalización se han puesto de manifiesto deficiencias en la información en esta materia. Así, en el expediente AGR-1 figura en contabilidad un pendiente de cobro cuando la entidad se encuentra en concurso de acreedores sin que en el informe de liquidación consten datos al respecto. (§ Apéndice 9.3).

- 126 Esta menor dotación de provisiones afecta al cálculo del Remanente de Tesorería, el Balance y la Cuenta de Resultado Económico-Patrimonial.

La Cámara de Cuentas de Andalucía ya ha recomendado en varios informes -a la IGJA que modifique los criterios de dotación de provisiones de dudoso cobro. El informe de fiscalización de la Cuenta General de la Junta de Andalucía del ejercicio 2017³³ recomienda que, además del criterio de la antigüedad, deben tenerse en cuenta otros criterios tales como los porcentajes de recaudación de ejercicios cerrados, la situación de determinados deudores, etc. El informe de la Cámara de Cuentas sobre análisis de los capítulos I, II y III del presupuesto de ingresos de la Junta de Andalucía³⁴ recoge entre sus conclusiones una propuesta de criterios para la dotación de los derechos pendientes de cobro de esta naturaleza en este sentido.

7. INFORME SOBRE CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD

7.1. Fundamentos de la opinión de cumplimiento con salvedades

7.1.1. Información sobre los reintegros en la Base de Datos de Subvenciones de la Junta de Andalucía (BDSJA)

- 127 El art. 20.1 de la LGS establece que la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) tiene por finalidades “promover la transparencia, servir como instrumento para la planificación de las políticas públicas, mejorar la gestión y colaborar en la lucha contra el fraude de subvenciones y ayudas públicas”.
- 128 Para la consecución de estas finalidades, la LGS establece la obligatoriedad de que conste en la BDNS determinados datos, entre los que se encuentran los correspondientes a las resoluciones de reintegro. Esta información, a tenor del art.20.4 LGS, debe ser proporcionada a la IGAE por la IGJA que, según el art. 123.2 TRLGHP, es el órgano responsable de la administración y custodia de la BDSJA y competente para suministrar la información a la BDNS.
- 129 Dicho suministro de información lo instrumenta la IGJA a través de los datos obrantes en el sistema GIRO. Para garantizar la exactitud de los datos proporcionados, la Instrucción 6/2017 de la IGJA sobre la justificación contable de subvenciones establece la obligatoriedad de que, cuando concurra una resolución de reintegro, el órgano gestor incluya sus datos en el módulo de gestión de subvenciones del Sistema GIRO en el momento de la grabación de la propuesta del documento “J”.

³³ Aprobado por el Pleno de la Cámara de Cuentas de Andalucía en su sesión celebrada el día 19 de febrero de 2019.

³⁴ Aprobado por el Pleno de la Cámara de Cuentas de Andalucía en su sesión celebrada el 25 de mayo de 2016

- 130** Se han cruzado los datos de los reintegros incluidos en la muestra de expedientes analizada con la información de la BDSJA. Los resultados han puesto de manifiesto que ninguno de estos reintegros figura en la BDSJA y que, por tanto, la IGJA no ha remitido dicha información a la IGAE.
- 131** Hay que tener en cuenta que a partir de la integración del sistema SUR con GIRO que se produjo el 25 de enero de 2019, esta problemática se ha corregido. Para ello, al generar la liquidación de reintegro (modelo 022), o al grabar los datos necesarios para la generación de la misma, se solicita al órgano gestor por el SUR determinados datos de la subvención a reintegrar (ejercicio, documento financiero, importe de principal, intereses...). Los datos de la subvención indicados en la liquidación, se validarán, mediante servicio web, contra GIRO de forma que si los datos son correctos se permitirá la generación de la liquidación. En caso contrario, no se generará la liquidación y por tanto no se podrá enviar a GIRO el reconocimiento del derecho.
- 132** Esta solución, sin embargo, solo es predicable de los reintegros cuyas resoluciones sean posteriores al 25 de enero de 2019. Como ha puesto de manifiesto el cruce de datos realizado, la IGJA ha venido incumpliendo con las obligaciones de los artículos 123.2 TRLGHP y 20.4 de la LGS en relación con los reintegros acordados con anterioridad a dicha fecha.

7.1.2. Reintegros propuestos por la IGJA

- 133** Conforme al artículo 51 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y al artículo 96 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, el procedimiento de reintegro podrá iniciarse a propuesta de la Intervención General. De acuerdo con estas normas, cuando en el informe emitido por la Intervención General se recoja la procedencia de reintegrar la totalidad o parte de la subvención, el órgano gestor deberá adoptar, con base en el referido informe y en el plazo de un mes, el inicio del expediente de reintegro, notificándolo así al beneficiario o entidad colaboradora.
- 134** El Reglamento determina cuáles son los efectos de no iniciar el procedimiento de reintegro en el referido plazo de un mes. Así, en el apartado 4 del referido artículo 96 se establece que la no iniciación del procedimiento de reintegro o la no interposición de la oportuna discrepancia, pudiera implicar que se tuviera por no interrumpida la prescripción del derecho de la Administración Autonómica al reintegro durante el plazo que duró la actuación de control financiero.

Esto ha sucedido en uno de los expedientes analizados (EMP-05). La IGJA realizó una actuación de control financiero sobre una subvención tras la que se propone el reintegro de determinadas cantidades. El acuerdo de inicio del reintegro se adoptó una vez transcurrido un mes desde que el informe de control financiero tuvo entrada en la Consejería. Esto motivó que las actuaciones de control financiero no interrumpieran la prescripción del derecho de la administración a exigir el reintegro. Tras la presentación de un recurso de reposición por el beneficiario, se declaró prescrito el derecho a reintegrar un importe de 7.638,79 euros (más intereses de demora).

Se da la circunstancia de que la actuación de control financiero fue llevada a cabo por la IGJA tras petición expresa de la Consejería de Empleo. (**§ A.42 y ss.**)

7.1.3. Ejercicio de la potestad sancionadora

- 135** El título IV de la LGS (arts. 52 a 69) regula las “infracciones y sanciones en materia administrativa de las subvenciones”. Buena parte de los supuestos que dan lugar a reintegro aparecen a su vez tipificados como infracciones. Sin embargo, no se ha tramitado ningún expediente sancionador en las subvenciones relacionadas con la muestra de reintegros fiscalizada.
- 136** Se ha pedido información a la CAPDER y la CEEC a efectos de determinar si han instruido procedimientos sancionadores en relación con otras subvenciones que no sean las que han dado origen a los reintegros incluidos en la muestra fiscalizada, con los siguientes resultados (referidos al periodo entre el uno de enero de 2017 y el 31 de julio de 2019)³⁵:
- En la CEEC no se ha instruido ningún procedimiento en dicho periodo.
 - En la CAPDER sólo se han instruido quince procedimientos sancionadores, por los que se han impuesto cinco sanciones por un importe de 893.353,61 euros.
- 137** La Consejería con competencias en materia de Hacienda no ha podido ofrecer datos sobre las sanciones que se hayan podido imponer en estas u otras consejerías. El SUR contiene un concepto en materia de sanciones por reintegro de subvenciones, creado a mediados de 2018 (CONCEPTO 0234). Sin embargo, este concepto no ha sido habilitado para su uso en las consejerías a la fecha de cierre de los trabajos de campo. Por tanto, la Consejería de Hacienda, Industria y Energía no lleva un seguimiento de los ingresos obtenidos por este tipo de sanciones.
- 138** En cualquier caso, son competentes para acordar e imponer las sanciones las personas titulares de las respectivas Consejerías, según el art. 129.1 TRLGHP.
- Hay que tener presente que la competencia es irrenunciable y debe ser ejercida por quien la tenga atribuida como propia, según establece el artículo 8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- 139** Cabe destacar que la IGJA, en los informes de control financiero en los que se detecta alguna irregularidad, además de proponer al órgano gestor el reintegro correspondiente, indica habitualmente la posible comisión de infracciones administrativas. La IGJA emite un informe anual de la situación de los reintegros propuestos, pero no hace un seguimiento de la exigencia de responsabilidades administrativas, ya que el art. 95 bis.8 TRLGHP no obliga a ello³⁶.
- 140** Como hecho posterior, hay que indicar que el art. 8 del Decreto-Ley 1/2020, de 10 de febrero, para el impulso del proceso de justificación, comprobación, adecuación de la información contable y reintegro de los libramientos con justificación posterior” ha introducido un apartado 4 en el artículo 129 del TRLGHP, que establece que “la Consejería competente en materia de Hacienda podrá establecer directrices generales para la aplicación del régimen sancionador”.

³⁵ Estas dos consejerías han sido las seleccionadas de acuerdo con el plan de muestreo detallado en los puntos A.15 a A.18.

³⁶ La necesidad de aplicar la normativa sancionadora en la materia queda patente tras la reciente modificación del Código Penal llevada a cabo por la Ley Orgánica 1/2019, de 20 de febrero, por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, para transponer Directivas de la Unión Europea en los ámbitos financiero y de terrorismo, y abordar cuestiones de índole internacional. En esencia, se rebajan los umbrales para que el fraude en subvenciones pase a tener consecuencias penales, pasando de 120.000 euros a 10.000 euros.

7.1.4. Convenio de colaboración con la Confederación Empresarial del Comercio de Andalucía (CECA)

- 141 En el expediente de reintegro EMP-05 se contiene un escrito de la AEAT que advierte a la CEEC de una conducta posiblemente irregular en relación con la entidad Confederación Empresarial del Comercio de Andalucía (CECA) que pudiera suponer un posible fraude en subvenciones recibidas.
- 142 Comunica la AEAT que un número importante de proveedores de bienes y/o servicios a la CECA han reintegrado bien a una fundación de la CECA o a la propia CECA una parte muy notoria del importe de los servicios facturados. Entre estos casos, se encuentra la empresa Boriken Adventures, S.L., que en el convenio de colaboración objeto del reintegro EMP-05 facturó a la CECA servicios por un importe de 662.700 € (IVA incluido), lo que supone un 76,29% del proyecto ejecutado en virtud del convenio.

A la vista de esta comunicación, se exige reintegro por un incumplimiento de lo previsto en la LGS en materia de subcontratación, debiéndose destacar que en la revisión de la justificación no se detectó esta circunstancia, a pesar de lo elevado del importe de los servicios facturados por la mencionada empresa.

- 143 En un informe de control financiero llevado a cabo por la IGJA a instancias de la CEEC se ponen de manifiesto, entre otras irregularidades, que en la documentación relativa a la justificación consta el certificado presentado en cumplimiento del artículo 40 del RIJA, pero no hay un documento o informe técnico que exprese y explique qué actuaciones de comprobación se han llevado a cabo con la justificación presentada y cuál ha sido el resultado de ésta, incumpliendo el artículo 85 del Reglamento de Subvenciones. También llega a la conclusión de que no hay evidencias sobre la actividad de Boriken Adventures, S.L.
- 144 Consta en el expediente la presentación de denuncia ante el Juzgado de Instrucción o el Ministerio Fiscal a fin de que se inicien las actuaciones de averiguación correspondientes para perseguir la posible existencia un delito por fraude en la concesión de esta subvención. Al respecto, hay que tener presente que el importe facturado por Boriken Adventures, S.L. a la CECA y posteriormente cedido a una Fundación vinculada a la propia CECA supera los 120.000 euros que constituían el umbral que la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal preveía para el delito de fraude de subvenciones en el momento en que los hechos tuvieron lugar³⁷. **(§Apéndice 9.4)**

7.1.5. Convenio de colaboración con UGT-Andalucía

- 145 Los pagos cuyo reintegro se solicita en el expediente EMP-15 proceden de una subvención nominativa incluida en el presupuesto de la Comunidad Autónoma para 2012 para financiar actividades propias del sindicato de dicho ejercicio. Se articula mediante un convenio que se suscribe el 28 de diciembre de 2012, momento en el que ya se deberían haber ejecutado la totalidad de las acciones sindicales. **(§A.56)**
- 146 Este reintegro, por un importe de 375.981,79 euros, es el segundo que se tramita para recuperar estos fondos públicos, ya que con anterioridad se declaró la caducidad de otro expediente por

³⁷ Como se indica en la nota a pie de página anterior, la Ley Orgánica 1/2019, de 20 de febrero modificó el art. 308 del Código Penal.

transcurso del plazo legalmente previsto de doce meses para su tramitación, sin razones aparentes que justifiquen dilaciones en la tramitación del procedimiento y, por ende, su caducidad. De hecho, se da la circunstancia de que el Secretario General de Empleo remitió a la Viceconsejería una propuesta de Resolución de reintegro transcurridos menos de cuatro meses desde la adopción del acuerdo de inicio. Esta propuesta de Resolución no llegó a ser aprobada, no habiéndose proporcionado al equipo fiscalizador información alguna que lo justifique. **(\$A.59 y A.60)**

147 ³⁸

7.1.6. Concesión de subvenciones por los Grupos de Desarrollo Pesquero

- 148 El artículo 45 del Reglamento (CE) nº 1198/2006 del Consejo de 27 de julio de 2006 relativo al Fondo Europeo de Pesca determina que “Las medidas destinadas a ayudar al desarrollo sostenible de zonas de pesca serán llevadas a la práctica en un territorio determinado por entidades o grupos locales”, que tienen la denominación de Grupos de Desarrollo Pesquero y tienen la naturaleza de entidades privadas de carácter asociativo y sin ánimo de lucro.
- 149 De acuerdo con la Orden de 2009 que los regula, el GDP, la Consejería competente y una Administración Local firman un Convenio de Colaboración, en virtud del cual el Grupo de Desarrollo Pesquero obtendrá la condición de Entidad Colaboradora a los efectos previstos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- 150 Se observa que los Grupos de Desarrollo Pesquero han sido concedentes de subvenciones siendo entidades privadas de carácter asociativo. Así se establece en la Instrucción de 23 de marzo de 2010, de la Dirección General de Pesca y Acuicultura, que literalmente indica que “la competencia para conceder o denegar las subvenciones recae en el órgano de decisión del Grupo de Desarrollo Pesquero correspondiente”.
- 151 Esto entra en contradicción con el carácter administrativo que tiene el acto de concesión, tal y como se determina en los arts. 10 LGS y 115 TRLGHP. Esta última norma establece que “son órganos competentes para conceder subvenciones, previa consignación presupuestaria para este fin, las personas titulares de las Consejerías y de la presidencia o dirección de sus agencias, en sus respectivos ámbitos”.
- 152 Entra también en contradicción con las funciones que el art. 12 de la LGS establece para las entidades colaboradoras, que no pueden ir más allá de la entrega y distribución de los fondos.
- 153 Cabe destacar así mismo que otras CCAA al regular los Grupos de Desarrollo Pesquero que actuaron en su territorio en el MAC 2007-2013 no les atribuyeron esta competencia, sino que la reservaron para la Consejería correspondiente. De esta forma, los Grupos de Desarrollo Pesquero determinaban las ayudas a conceder de acuerdo con los criterios establecidos en la normativa, si bien las resoluciones de concesión las firmaba el órgano administrativo correspondiente.
- 154 Este procedimiento de gestión de las ayudas puede suponer la concurrencia de causa de nulidad o anulabilidad en las resoluciones de concesión.

³⁸ Punto suprimido por alegación presentada.

- 155 Además, ha supuesto dificultades en el procedimiento de recuperación de los fondos públicos. Así, en el expediente AGR-13 un informe de control financiero de la IGJA de 3 de febrero de 2017 propone la revisión de la totalidad de una subvención concedida por un importe de 267.249,28 euros por el Grupo de Desarrollo Pesquero “Granada-Motril” por no reunir el beneficiario los requisitos necesarios para la concesión. Esto habría hecho necesaria una revisión de oficio, cosa que no llevó a cabo el mencionado Grupo de Desarrollo Pesquero. Hasta el 9 de enero de 2019, durante el desarrollo de los trabajos de fiscalización de este informe, no inicia la Dirección General de Pesca y Acuicultura procedimiento de reintegro contra dicho Grupo de Desarrollo Pesquero por incumplimiento de sus obligaciones. **(§A.24 a A.28)**

7.1.7. Falta de ejecución de aval del cumplimiento de obligaciones por parte del beneficiario

- 156 Se ha evidenciado un supuesto en el que no se solicitó la ejecución de un aval que garantizaba el cumplimiento de sus obligaciones por parte de un beneficiario. Se trata del expediente AGR-01, en el que se resuelve un reintegro por un importe de 5.494.806,30 euros. Había un aval por un importe de 998.322,05 euros de fecha 22 de diciembre de 2011, sin que se hubiera solicitado su ejecución. Cabe destacar que en el año 2014 el órgano gestor puso de manifiesto el incumplimiento de las obligaciones por el beneficiario y comunicó al Gabinete Jurídico la existencia de este aval sin que en la información proporcionada en relación con este reintegro consten actuaciones tendentes a su ejecución.

Cabe indicar que con fecha 28 de octubre de 2019, previo requerimiento de información al respecto por parte del equipo fiscalizador, se ha acordado por la Dirección General de Pesca y Acuicultura la incautación de dicha garantía. Este es el paso previo para que la Dirección General competente en materia de Tesorería proceda a su ejecución, como establece el artículo 19.6 del Decreto 40/2017, de 7 de marzo, por el que se regula la organización y el funcionamiento de la Tesorería General de la Junta de Andalucía y la gestión recaudatoria.

7.2. Opinión sobre cumplimiento de legalidad con salvedades

- 157 En opinión de la Cámara de Cuentas de Andalucía, excepto por los incumplimientos descritos en los párrafos “Fundamento de la opinión de cumplimiento con salvedades”, el procedimiento de gestión y tramitación de los reintegros de subvenciones resueltos en el ejercicio 2017 cumplen en todos los aspectos significativos con la normativa aplicable.

8. RECOMENDACIONES

158 *Se debe persistir en la mejora del seguimiento y la coordinación general de los reintegros por parte de la Consejería con competencias en materia de Hacienda. En particular, se debe desarrollar la normativa en esta materia³⁹. (§ 6 y 51)*

159 *Las previsiones de ingresos por reintegros de subvenciones deben tener en cuenta la experiencia derivada de los grados de ejecución y recaudación de ejercicios anteriores y ajustarse consecuentemente. (§§ 55 a 61, 113 y 125)*

160 *En materia de aplazamientos y fraccionamientos de los ingresos por reintegros en periodo voluntario, los centros gestores deben disponer de instrucciones precisas en cuestiones como:*

- *Los plazos para los que se pueden conceder.*
- *Criterios para la dispensa de garantías a exigir.*
- *La evaluación de los presupuestos materiales para conceder el aplazamiento o fraccionamiento (situación económico-financiera del solicitante, capacidad de devolución de las deudas ...).*

A estos efectos, puede servir de referencia la "Instrucción 1/2019, de la Dirección de la Agencia Tributaria, sobre gestión de aplazamientos y fraccionamientos de pago", que es de aplicación a los ingresos tributarios y no tributarios de competencia de la ATRIAN. (§ 50)

161 *A los efectos de mejorar la coordinación entre el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía y los órganos con competencias en materia de reintegros, reduciendo el flujo de información entre los distintos centros directivos, es recomendable que se responsabilice directamente el propio Gabinete de hacer el seguimiento de los expedientes de reintegro que han sido objeto de recurso judicial y de hacer las comunicaciones oportunas. (§ 52)*

162 *En los informes de seguimiento de los reintegros propuestos por la IGJA en sus informes de control financiero, elaborados en aplicación del art. 95 bis. 8 TRLGHP, es recomendable incluir los datos de las correspondientes liquidaciones del SUR⁴⁰. (§ 68)*

Así mismo se recomienda que los centros gestores no dilaten la adopción del acuerdo de inicio de reintegro cuando la IGJA lo proponga en sus informes de control financiero. (§ 71 a 75)

163 *La revisión de las justificaciones se debe llevar a cabo con celeridad, de tal modo que la tramitación de los posibles reintegros sea lo más próxima posible al desembolso de los fondos públicos a recuperar. (§ 81)*

164 *En aras de evitar la inseguridad jurídica que puede generar en los administrados el desconocimiento de si la documentación justificativa aportada está comprobada y es satisfactoria, se debe emitir un documento acreditativo de la conformidad y que éste sea enviado a los beneficiarios, con independencia de las acciones de control que a posteriori pudieran determinar los órganos de control interno y externo. (§ 90)*

³⁹ Punto modificado por alegación presentada.

⁴⁰ Punto modificado por alegación presentada.

- 165 *Se debe mejorar la coordinación de los distintos centros directivos con competencias en materia de reintegros, de tal modo que se evite el inicio de expedientes de reintegro para cantidades que ya se han devuelto a la administración. Es conveniente que en las bases reguladoras o en las convocatorias quede perfectamente determinado el procedimiento a seguir por los beneficiarios para la devolución de cantidades tanto de forma espontánea como previo requerimiento por parte de la administración. (§ 91 a 93)*
- 166 *Se debe mejorar el control de la documentación relativa a las justificaciones, de forma que se evite el inicio de expedientes de reintegro por falta de documentación que ya estaba en poder de la administración. (§ 94)*
- 167 *Deben modificarse los criterios de dotación de provisiones de los derechos pendientes de cobro por reintegros, de manera que los saldos que figuren registrados supongan realmente derechos a favor de la Hacienda Pública de Andalucía. (§§ 123 a 126)*
- 168 *Se insta a que en aquellos supuestos en los que se revise una justificación para la que se ya se hubiera emitido documento contable J y se considere que dicha justificación era incorrecta se refleje la nueva situación en los saldos de libramientos pendientes de justificar. Para ello, se puede usar el correspondiente documento "J negativo" con objeto de minorar el importe justificado, tal como establece el art. 25 de la Orden de 19 de febrero de 2015 por la que se regula la contabilidad pública de la Junta de Andalucía, u otro procedimiento. (§§ 120 y 121)*
- 169 *Se insta a que sea inmediata la contabilización en los saldos de libramientos pendientes de justificación de las cantidades devueltas por los beneficiarios mediante autoliquidación. (§ 122 y A.58)*
- 170 *La justificación de las subvenciones no se debe limitar a la constancia del certificado presentado en cumplimiento del artículo 40 del RIJA. Debe siempre haber un documento o informe técnico que exprese y explique qué actuaciones de comprobación se han llevado a cabo con la justificación presentada y cuál ha sido el resultado de ésta. (§ 143)*
- 171 *Se debe mejorar el seguimiento de los avales que garanticen el cumplimiento de sus obligaciones por parte de los beneficiarios de las subvenciones, ya que la ejecución de estos avales permite recuperar los fondos públicos garantizados. (§ 156)*

Hecho posterior

- 172 Las recomendaciones propuestas en los siguientes puntos de este apartado han sido ya adoptadas mediante la aprobación del "Decreto-ley 1/2020, de 10 de febrero, para el impulso del proceso de justificación, comprobación, adecuación de la información contable y reintegro de los libramientos con justificación posterior" (BOJA nº 30, de 13 de febrero de 2020):
- Puntos 160 y 161: Se regulan los aplazamientos y fraccionamientos en materia de reintegros y se atribuye la competencia para la gestión del cobro de los reintegros en periodo voluntario a la Agencia Tributaria de Andalucía, dejando de estar asignada a los órganos concedentes de las subvenciones (art. 4, que introduce un nuevo art. 124 ter en el TRLGHP, y art. 7, que modifica el art. 127 TRLGHP).

- Punto 164: El plazo genérico para la revisión de las justificaciones es de seis meses. Se establece que los periodos de interrupción justificada y las dilaciones por causa no imputable al órgano concedente no se incluirán en el cómputo del plazo de comprobación (art 3, que modifica los apartados 1 y 3 del art. 124 TRLGHP, y art.6, que introduce un nuevo art. 124 bis en el TRLGHP).
- Punto 166: Se regula la devolución a iniciativa del perceptor, debiéndose dar publicidad en las convocatorias de subvenciones de los medios disponibles para que la persona beneficiaria pueda efectuar la devolución (art. 5, que introduce un nuevo art. 124 quater en el TRLGHP).

9. APÉNDICES

Apéndice 9.1. Marco normativo

A.1 La normativa que principalmente regula esta materia y que se ha tenido en cuenta en la fiscalización es la que se detalla a continuación.

La Normativa general en materia de reintegros es la siguiente:

- Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía. (Art.22. Recaudación de ingresos de derecho público).
- Decreto 40/2017, de 7 de marzo, por el que se regula la Organización y el Funcionamiento de la Tesorería General de la Junta de Andalucía y la Gestión Recaudatoria.
- Decreto 46/1986, de 5 de marzo, del Reglamento General de Tesorería y Ordenación de pagos, derogada por el Decreto 40/2017, de 5 de marzo. Esta norma fue modificada por el Decreto 52/2002, de 19 de febrero, y por el Decreto 274/2010, de 27 de abril. Esta última norma fue modificada por el Reglamento General de Tesorería y Ordenación de Pagos, en materia de reintegro de cantidades.
- Orden de 30 de noviembre de 1999, por el que se regula la devolución de ingresos indebidos de la Junta de Andalucía vigente para los procedimientos iniciados antes de la entrada en vigor del Decreto 40/2017, de 7 de marzo según la disposición derogatoria única.
- Decreto 149/1988, de 5 de abril por el que se aprueba el Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía.
- Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria.
- Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.
- Resolución de 10 de julio de 2015, de la Secretaría General de Hacienda, por la que se establecen criterios de actuación sobre el seguimiento del procedimiento contencioso-administrativos en materia de ingresos de derecho público no tributario.

La normativa aplicable específicamente al reintegro de subvenciones es la que sigue:

- Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía (Título VII. De las Subvenciones).
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.
- Real Decreto 886/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la ley 38/2003, e 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.
- Instrucción 6/2017, de la Intervención General de la Junta de Andalucía, sobre la justificación contable de subvenciones cuando concurra una resolución de reintegro.

Procedimientos administrativos en materia de reintegros

A.2 Seguidamente se relacionan y describen brevemente los procedimientos de tramitación de los reintegros en materia de subvenciones, que pueden agruparse en dos tipos.

- A.3** En primer lugar, los que derivan de la nulidad o anulabilidad del acuerdo de concesión⁴¹. En estos supuestos, la declaración judicial o administrativa de nulidad o anulación llevará consigo la obligación de devolver las cantidades percibidas, lo que supondrá la liquidación del derecho correspondiente y su gestión recaudatoria. En estos supuestos, no se devengan intereses de demora. El transcurso del plazo de seis meses desde la iniciación del procedimiento sin resolución o, en su caso, sin declaración de lesividad determinará la caducidad del procedimiento.
- A.4** En segundo lugar, los reintegros que tienen su origen en la concurrencia de alguna de las causas del artículo 37 LGS. Su tramitación comprende los siguientes hitos:
- Da comienzo por acuerdo en el que se debe indicar la causa que determine su inicio, las obligaciones incumplidas, en su caso y el importe de la subvención afectado. Incluirá una propuesta de liquidación emitida desde el SUR.
 - Tras la notificación al interesado, éste dispondrá de un plazo de quince días para alegaciones.
 - La competencia para resolver el reintegro recae en el órgano o entidad concedente de la subvención.
 - La resolución del reintegro identificará al obligado al reintegro, las obligaciones incumplidas, la causa de reintegro y el importe de la subvención a reintegrar junto con la liquidación de los intereses de demora correspondientes (con carácter general, el interés legal del dinero incrementado en un 25%).
 - En este momento se liquida el derecho presupuestario correspondiente, para lo que se emite un documento de liquidación desde el SUR. Dado que el sistema de gestión de los ingresos por reintegros es el de contraído previo, figuran en los estados financieros como pendientes de cobro todos los importes de las liquidaciones por reintegros cuyo importe no se haya ingresado al final de cada ejercicio, con independencia de las vicisitudes que afecten a la gestión del correspondiente derecho.
 - La resolución incluirá un requerimiento para que las cantidades se ingresen en la forma y en los plazos previstos en el artículo 22 del TRLGHP, ya que estamos ante ingresos de derecho público⁴².
 - Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se materialice el reintegro, el órgano o entidad concedente de la subvención dará traslado del expediente a la Consejería competente en materia de Hacienda para que se inicie el procedimiento de apremio. A partir de este momento comienza el periodo ejecutivo y la gestión corresponde a la ATRIAN.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución de estos procedimientos de reintegro es de 12 meses desde la fecha del acuerdo de inicio. La resolución del procedimiento pone fin a la vía administrativa. Si la tramitación del procedimiento no concluye en el plazo de doce meses, se incurre en la caducidad del mismo.

⁴¹ Se regula en los artículos 106 y 107 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

⁴² El art. 22 TRLGHP establece que "la recaudación de los ingresos de derecho público podrá realizarse en periodo voluntario o en periodo ejecutivo, mediante el pago o cumplimiento espontáneo de la persona o entidad obligada al pago o, en su defecto, a través del procedimiento administrativo de apremio". En el mismo art. 22 TRLGHP se establecen los plazos de pago, tanto en periodo voluntario como en periodo ejecutivo.

Apéndice 9.2. Metodología, selección de secciones presupuestarias y muestreo

- A.5** Para la realización de las pruebas de fiscalización en detalle se seleccionan expedientes de reintegro liquidados en 2017, de tal modo que se les pueda hacer un seguimiento de la gestión posterior hasta el uno de septiembre de 2019. Para determinar el tipo de reintegros a fiscalizar, se atiende a la situación de los saldos de libramientos pendientes justificar fuera de plazo a comienzos de 2017.
- A.6** Según el desglose incluido en el anexo IV, estos saldos corresponden principalmente a los capítulos IV y VII (transferencias corrientes y de capital). Por tanto, los expedientes de reintegros a fiscalizar en detalle se seleccionan entre las liquidaciones de reintegros correspondientes a subvenciones, para cuya gestión se usa en el SUR el modelo de liquidación 022.
- A.7** La información incluida en las cuentas de rentas públicas de los ejercicios 2016 a 2018 no desglosa los distintos orígenes de los reintegros que se gestionan en el SUR, entre los que se encuentran los reintegros por subvenciones. Aparecen en aplicaciones genéricas (“De ejercicios cerrados” y “del ejercicio corriente”) que no permiten determinar el origen del reintegro.
- A.8** Para poder determinar los reintegros con origen en subvenciones, se tienen que obtener los datos del SUR. Los proporcionados por la SGH para llevar a cabo la fiscalización han procedido de herramientas específicas de análisis de información, debido a las limitaciones de SUR para parametrizar dichos datos⁴³.
- A.9** Se proporcionó esta información a la IGJA que no pudo compararla porque el sistema GIRO no proporciona el número de liquidación que corresponde a cada documento GIRO y porque la fecha de cierre de los datos contenidos en la base de datos no coincide exactamente con el cierre del ejercicio 2017 (aunque son derechos reconocidos en 2017, la información sobre gestión y recaudación está referida a 1 de abril de 2018).
- A.10** No se ha podido, por tanto, conciliar la información de las liquidaciones de los reintegros por subvenciones con la correspondiente a la ejecución presupuestaria de GIRO reflejada en la Cuenta de Rentas Públicas, lo que ha supuesto una limitación al alcance de los trabajos de fiscalización.
(§ 117)
- A.11** La información proporcionada en relación con la totalidad de los reintegros (sean o no de subvenciones) se resume en el cuadro nº 12.

⁴³ La herramienta utilizada ha sido DATAMART.

Relación de liquidaciones de reintegros contabilizadas en las consejerías e instituciones que son secciones presupuestarias en el presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Ejercicio 2017

m€

Entidad	Liquidaciones contabilizadas							
	Nº Liquidaciones	Principal liquidado	Recargos e Intereses liquidados	Total liquidado	Liquidado %	Total cobrado	Cobrado s/ liquidado	
SECCIONES PRESUPUESTARIAS	C. PRESIDENCIA	417	6.423,51	50,97	6.474,48	3,19%	2.703,52	41,76%
	CÁMARA CUENTAS ANDALUCÍA (*)	1	0,36	0,07	0,43	0,00%	0,00	0,00%
	C. ECONOMÍA Y CONOCIM.	4.725	27.281,81	801,73	28.083,54	13,85%	10.728,51	38,20%
	C. HACIENDA y ADM. PCA.	324	2.437,94	7,85	2.445,78	1,21%	537,91	21,99%
	C. EDUCACIÓN	435	13.634,17	788,40	14.422,58	7,11%	2.953,67	20,48%
	C. SALUD	693	794,75	24,81	819,56	0,40%	462,61	56,45%
	C. IGUALDAD y POL. SOC.	1.442	3.427,12	51,08	3.478,20	1,71%	2.167,63	62,32%
	C. EMPLEO. EMPR. y COM.	2.050	65.864,46	3.507,24	69.371,70	34,20%	5.569,03	8,03%
	C. FOMENTO	1.479	1.821,58	42,14	1.863,73	0,92%	1.041,53	55,88%
	C. TURISMO y DEPORTE	1.247	14.586,52	234,53	14.821,05	7,31%	2.015,56	13,60%
	C. CULTURA	150	2.257,52	12,71	2.270,23	1,12%	28,62	1,26%
	C. JUSTICIA E INTERIOR	111	141,09	0,98	142,07	0,07%	23,77	16,73%
	C. AGRICULTURA, P. y D.R.	675	15.648,45	438,56	16.087,01	7,93%	2.018,44	12,55%
	C. MEDIO AMBIENTE y O.T.	189	1.995,82	11,41	2.007,23	0,99%	656,22	32,69%
	F.A.G.A.	418	6.746,77	1.069,16	7.815,94	3,85%	539,79	6,91%
AGENCIAS ADMINISTRATIVAS	INST. ESTADÍSTICA y CARTOGR.	2	5,04	-	5,04	0,00%	5,04	100,00%
	AG. DEFENSA COMPETENCIA	1	0,09	-	0,09	0,00%	0,09	100,00%
	INST. AND. ADMON. PÚBLICA	2	0,78	-	0,78	0,00%	0,78	100,00%
	SERVICIO ANDALUZ DE SALUD	127	277,92	1,55	279,46	0,14%	268,74	96,16%
	INST. ANDALUZ DE LA MUJER	117	517,54	49,95	567,49	0,28%	267,43	47,12%
	INST. ANDALUZ DE LA JUVENTUD	126	172,97	2,55	175,52	0,09%	130,51	74,36%
	PATRON. ALHAMBRA y GEN.	1	3,00	-	3,00	0,00%	0,00	0,00%
Agencia Régimen Especial	SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO	3.276	29.898,63	1.780,26	31.678,90	15,62%	5.047,89	15,93%
Total general		18.008	193.937,83	8.875,97	202.813,80	100,00%	37.167,28	18,33%

Fuente: Secretaría General de Hacienda y elaboración propia.

Cuadro nº 12

(*) Esta liquidación no se corresponde con un reintegro de subvenciones y, por tanto, no figura en la población a fiscalizar.

A.12 De las 18.008 liquidaciones contabilizadas como derechos reconocidos según el detalle del cuadro nº13, se corresponden con el modelo 022 un total de 6.015, según el detalle que se refleja en el cuadro nº 13:

**Distribución de liquidación de reintegros según modelo de liquidación.
Ejercicio 2017**

019	Aplazamiento Fraccionamiento	11.634
020	Liquidaciones de reintegros (no de subvenciones)	249
022	Reintegro de subvenciones	6.015
047	Liquidación órganos de gestión externos	102
048	Liquidaciones no tributarias	8
TOTAL		18.008

Fuente: Secretaría General de Hacienda y elaboración propia.

Cuadro nº 13

- A.13** De las 6.015 liquidaciones, y a efectos de la fiscalización se descartan las 34 liquidaciones que durante el periodo de duración del trabajo de campo han sido depuradas de este listado por incidencias y reclasificaciones de diversa índole, lo que reduce el número de liquidaciones por reintegro de subvenciones a 5.981.
- A.14** El cuadro nº 14 muestra la distribución por secciones presupuestarias de las liquidaciones por reintegro de subvenciones, con detalle de los importes exigidos y que constituye la población a efectos del plan de muestreo⁴⁴. Hay que tener presente que la clasificación orgánica no existe en el ámbito de los ingresos en general y en el de los ingresos por reintegros en particular. Además, la coordinación de todos los ingresos por reintegros le compete a un único centro directivo (la Secretaría General de Hacienda) y la gestión de todas las liquidaciones se ha realizado a través del mismo sistema (el SUR). Todas estas circunstancias hacen esperar homogeneidad en la gestión.
- A.15** La distribución que en dicho cuadro se presenta en secciones presupuestarias tiene como finalidad la determinación de conglomerados al objeto de realizar el correspondiente muestreo de las liquidaciones. Para analizar procedimientos y abordar la fiscalización de los expedientes de reintegro mediante la realización de determinadas pruebas se han seleccionado dos secciones presupuestarias diferentes, que se consideran dos conglomerados representativos de la población total⁴⁵, mediante el procedimiento y criterios descritos en los puntos A.16 a A.18 y el propio cuadro nº 14.

⁴⁴ En el cuadro nº 3 se ofrece esta misma información, si bien la clasificación se refleja según el vigente Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, ya que se ofrecen datos de recaudación, respetándose así el formato de información ofrecido por la SGH.

⁴⁵ Según el apartado 4.6 del "Manual de procedimientos de muestreo" de la Cámara de Cuentas de Andalucía.

CRITERIOS SELECCIÓN SECCIONES A FISCALIZAR

m€

SECCIÓN	IMPORTE LIQUIDACIONES REINTEGROS			Nº LIQUIDACIONES REINTEGROS			IMPORTE MEDIO EXPDTE REINTEGRO		IMPORTE DE LPJFP 2016		
	IMPORTE	%	Nº Orden	Nº	%	Nº Orden	IMPORTE MEDIO	Nº Orden	LPJFP*	%	Nº Orden
CEEC	59.938,41	39,3%	1	873	14,6%	3	68,66	3	989.984,72	42,6%	1
C.ECO. Y CONO.	21.736,99	14,2%	2	526	8,8%	4	41,33	6	429.520,36	18,5%	3
SAE	19.541,68	12,8%	3	1.326	22,2%	1	14,74	10	114.318,60	4,9%	4
CAPDER	14.457,93	9,5%	4	161	2,7%	10	89,80	2	18.946,48	0,8%	8
C. EDUCACION	10.147,21	6,6%	5	202	3,4%	8	50,23	5	584.099,29	25,1%	2
C. TURISMO Y DEP.	7.677,08	5,0%	6	151	2,5%	11	50,84	4	30.500,98	1,3%	6
FAGA	6.141,21	4,0%	7	322	5,4%	7	19,07	9	-	-	-
C.PRESIDENCIA	4.606,44	3,0%	8	162	2,7%	9	28,43	8	15.744,62	0,7%	9
C.IGUALDAD Y PS.	2.267,79	1,5%	9	1.091	18,2%	2	2,08	13	28.369,22	1,2%	7
CULTURA	1.968,13	1,3%	10	9	0,2%	16	218,68	1	5.374,00	0,2%	11
C.FOM. Y VIV.	1.555,68	1,0%	11	519	8,7%	5	3,00	12	92.193,12	4,0%	5
C. MEDIO AMB.	1.330,00	0,9%	12	42	0,7%	14	31,67	7	7.526,49	0,3%	10
C. SALUD	623,41	0,4%	13	358	6,0%	6	1,74	14	1.094,14	0,0%	14
IAM	512,23	0,3%	14	116	1,9%	12	4,42	11	1.794,23	0,1%	13
IAJ	141,03	0,1%	15	97	1,6%	13	1,45	16	-	-	-
C.JUSTICIA E INT.	39,97	0,0%	16	25	0,4%	15	1,60	15	255,06	0,0%	16
AG.DEF.COMP.	0,09	0,0%	17	1	0,0%	17	0,09	17	0,06	0,0%	17
OTROS ENTES	-	-	-	-	-	-	-	-	3.516,51	0,2%	12
PENSIONES ASIST.	-	-	-	-	-	-	-	-	1.021,78	0,0%	15
Total general	152.685,29	100,0%		5.981	100,0%		25,53		2.324.259,66	100,0%	

Fuente: Secretaría General de Hacienda y Cuenta General 2016. Elaboración propia

Cuadro nº 14

* Los importes de LPJFP son totales, incluyendo ejercicios corriente y cerrados

A.16 Aunque en principio cabe considerar a los distintos conglomerados como homogéneos, se mejora la selección ya que se escogen según los criterios y el procedimiento siguientes:

- Secciones o agencias destacadas porque ha habido un elevado importe de liquidaciones de reintegros en euros: Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, Consejería de Economía y Conocimiento, SAE y Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural.
- Secciones o agencias destacadas porque ha habido un importante número de expedientes de reintegro con independencia de su importe: SAE, Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, Consejería de Economía y Conocimiento.
- Secciones o agencias destacadas por lo elevado del importe medio en euros de los reintegros liquidados, con independencia del número de expedientes: Consejería de Cultura, Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, Consejería de Empleo, Empresa y Comercio y Consejería de Turismo y Deporte.

A.17 A las siete secciones presupuestarias o agencias enunciadas en el punto A.16, se les aplica un nuevo criterio: el del volumen de libramientos pendientes de justificar fuera de plazo a fin del ejercicio anterior (2016). Se han seleccionado a las dos secciones presupuestarias que presentan, respectivamente, el volumen más alto y el más bajo de LPJFP. Las dos secciones seleccionadas han sido (según la estructura de consejerías existente hasta 2018):

- Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural⁴⁶ (tiene el volumen de LPJFP más bajo de las siete consejerías, ocupando el puesto número 8 entre la totalidad de las secciones).
- Consejería de Empleo, Empresa y Comercio⁴⁷ (tiene el volumen de LPJFP más elevado no sólo de las siete consejerías, sino también del conjunto de secciones presupuestarias).

A.18 En cada una de estas dos secciones se ha aplicado un muestreo estadístico, debido a la imposibilidad de abordar una fiscalización de la totalidad de la población. Para ello se ha seguido el *“Manual de procedimientos de muestreo”* de la Cámara de Cuentas de Andalucía. El muestreo estadístico aplicado ha sido el muestreo por unidad monetaria sin reposición (método de Madow) con una semilla seleccionada aleatoriamente mediante el procedimiento estándar incluido en el mencionado manual y que permite obtener la misma secuencia de números aleatorios. Todo ello con un nivel de riesgo medio $P=0,1$, un nivel de significación $\alpha=0,05$ (confianza del 95%) y error esperado de 0,1.

De este modo, las muestras seleccionadas para cada sección seleccionada han tenido el tamaño siguiente⁴⁸:

- Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural: 29 ítems, por un importe de 12,13 M€.
- Consejería de Empleo, Empresa y Comercio: 33 ítems, por un importe de 17,84 M€.

Esto supone que el importe de la muestra seleccionada (29,97 M€) supone el 19,62% del total liquidado por reintegro de subvenciones (152,68 M€).

El detalle de la selección muestral realizada se incluye en los anexos II y III.

⁴⁶ Actualmente, Consejería de agricultura, ganadería, pesca y desarrollo sostenible.

⁴⁷ Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo en la actualidad. Además, hay dos direcciones generales integradas en la actual Consejería de Economía, Conocimiento, Empresa y Universidades que con anterioridad a 2019 pertenecían a la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio y que también se han incluido en la selección de expedientes.

⁴⁸ El tamaño de las muestras seleccionadas (n) ha sido calculado conforme a la fórmula incluida en el apartado 2.3.1 del *“Manual de procedimientos de muestreo”* de la Cámara de Cuentas de Andalucía (páginas 20 y 21).

Apéndice 9.3. Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural

A.19 En este apéndice se exponen los resultados de la fiscalización en algunos expedientes de la muestra fiscalizada en esta Consejería.

AGR-03 Asociación Centro de Desarrollo Rural Estepa Sierra Sur

A.20 Con fecha 10 de octubre de 2017, se comunica a la Asociación de Desarrollo Rural Estepa Sierra Sur el Acuerdo de Inicio de Reintegro de los Fondos Transferidos a la Asociación para sufragar los gastos de funcionamiento, adquisición de capacidades y promoción territorial, contempladas en la medida 431 del Programa de Desarrollo Rural 2007-2013 y que se derivan de la gestión y ejecución del Plan de Actuación Global. Se adjuntó el modelo 022 y se liquidaron simultáneamente derechos por un importe de 808.235,03 euros (sin liquidar intereses de demora). Según la CAPDER, esto tenía como objetivo permitir el pago para aquellos beneficiarios que no fueran a realizar alegaciones al mismo, en aras a la agilización de la justificación contable de los documentos "J" cuyo plazo de vencimiento se había alcanzado, ya que las Asociaciones de Desarrollo Rural que participaban como nuevos Grupos de Desarrollo en el marco de programación 2014- 2020, mayoritariamente eran coincidentes, y por tanto no podían recibir nuevos pagos a cargo del nuevo programa hasta que se hubiese realizado el pago de la deuda, al tratarse del mismo programa presupuestario, en este caso el 71H⁴⁹.

A.21 Como consecuencia de ello, al final del ejercicio 2017 hay una sobrevaloración de los derechos liquidados y de los derechos pendientes de cobro por un total de 808.235,03 euros. Además, una vez vencido el periodo voluntario, se dictó providencia de apremio el 23 de marzo de 2018, liquidando derechos por un importe de 161.647,01 euros. Todo ello sin que se hubiera dictado la correspondiente resolución de reintegro.

A.22 Con fecha 20 de noviembre de 2017, se reciben las alegaciones planteadas por la Asociación de Desarrollo Rural Estepa Sierra Sur al Acuerdo de Inicio de Reintegro de fecha 10 de octubre de 2017. Con fecha 14 y 15 de noviembre de 2018 se dictó y notificó, respectivamente, Resolución de Caducidad del Acuerdo de Inicio de Reintegro. LA CAPDER manifiesta que el motivo de que se haya producido esta caducidad ha sido "el estudio de las alegaciones y nuevas comprobaciones documentales que requirieron tiempo y dedicación adicional, dada la complejidad de las mismas, todo ello dentro del proceso de trabajo del equipo de la Dirección General que desempeña la función de gestión y control de las ayudas FEADER".

A.23 Con fecha 19 de noviembre de 2018 se dicta y notifica de nuevo Acuerdo de Inicio de Reintegro, y con fecha 17 de diciembre de 2018 la correspondiente Resolución de Procedencia de Reintegro, notificándose con fecha 10 de enero de 2019 y no habiéndose cobrado a la fecha de cierre de los trabajos de campo.

AGR-13 Montaje de Terraza-Marisquería Chill Out-Motril (Granada)

A.24 Mediante Acuerdo de fecha 26 de abril de 2013 del Grupo de Desarrollo Pesquero "Granada-Motril" y al amparo de la Orden de 23 de julio de 2009 de la Consejería de Agricultura y Pesca,

⁴⁹ Debe aclararse que la citada Asociación no ha obtenido la condición de Grupo de Desarrollo Rural en el actual marco de programación.

por la que se establecen las normas básicas de intervención del Fondo Europeo de la Pesca 2007-2013 para el Desarrollo Sostenible de las Zonas de Pesca en la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA núm. 147, de 30 de julio de 2009) y de la Instrucción de 23 de marzo de 2010, de la Dirección General de Pesca y Acuicultura, por la que se establecen las directrices, condiciones y criterios de asignación de subvenciones a las personas promotoras, así como el procedimiento al que deben atenerse los grupos de desarrollo pesquero para la ejecución del eje prioritario 4 del Programa Operativo del Fondo Europeo de la Pesca 2007-2013 en Andalucía, se concedió a MARISQUERÍA CHILL OUT SWING, S.L., una subvención para el proyecto denominado "Montaje de Terraza-Marisquería Chill Out", por importe de 295.871,04 euros.

El coste subvencionable justificado finalmente ascendió a 1.156.923,27 euros siendo la subvención concedida justificada de 267.249,28 euros.

A.25 Por parte de la IGJA se emite informe de control financiero el 3 de febrero de 2017 (figura en el informe de situación de 2017). La IGJA pone de manifiesto lo siguiente:

- La concesión se hizo sin que el beneficiario tuviera la suficiente puntuación en los criterios básicos para la concesión.
- El GDP no se basó en el proyecto de ejecución de obra civil a la hora de justificar la obra, sino que utilizó para determinar la inversión subvencionable los presupuestos presentados por la beneficiaria para dichas partidas, admitiendo facturas por importe de 837.156,99 euros sin solicitar a la entidad beneficiaria explicación por la cual se adjuntaban esos presupuestos basados en las unidades de obra del proyecto pero incrementados en un 225% en términos globales, y procediendo a admitir un gasto subvencionable con unos precios de mercado manifiestamente superiores. Se desprende que, frente al pago de 267.249,28 euros de ayuda concedida por el GDP, correspondería solo el pago de 157.656,96 euros.

Por tanto, la IGJA propone:

- Reintegro de la diferencia entre 267.249,28 y 155.215,83, esto es, 112.033,75 euros, así como el interés de demora correspondiente. Tras las alegaciones, la cantidad a reintegrar es de 109.592,32 euros.
- Que la operación no es elegible al no alcanzar la puntuación mínima para considerarla elegible en el marco del Programa. Esto supone un incumplimiento del art. 15.1 de la LGS y, además, el que se deba llevar a cabo la revisión de la concesión de la subvención de acuerdo con el artículo 36 de la LGS. No obstante, la IGJA no determina en su informe qué órgano administrativo será competente para tramitar la revisión de oficio, toda vez que la resolución de concesión ha sido firmada por el propio Grupo de Desarrollo Pesquero.

A.26 Con fecha 24 de abril de 2017 la Dirección General de Pesca y Acuicultura acuerda iniciar el reintegro contra el beneficiario por 109.592,32 euros, sin que se haya proporcionado información a la Cámara de Cuentas de Andalucía de los motivos de que no se proceda a la revisión de oficio de la concesión de la totalidad de la subvención, cuestión que también se desprende del correspondiente informe de la IGJA. El acuerdo de reintegro es de fecha 24 de octubre de 2017, por los 109.592,32 más 14.740,54 euros de intereses.

A.27 Posteriormente, se expide providencia de apremio el 27 de marzo de 2018, habiéndose devengado 24.866,57 por recargo y 1.042,35 por intereses. A la fecha de cierre de los trabajos de campo, no se ha cobrado el importe total pendiente por este reintegro (153.849,14 euros).

A.28 El 9 de enero de 2019, durante los trabajos de fiscalización, se acuerda iniciar procedimiento de reintegro contra el Grupo de Desarrollo Pesquero Granada-Motril. Los motivos son los siguientes:

- El incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradora y beneficiarios.
- El incumplimiento de la obligación de entregar a los beneficiarios los fondos recibidos de acuerdo con los criterios establecidos en las bases reguladoras de la subvención y en el convenio suscrito por la entidad colaboradora.

El importe del reintegro es de 157.656,96 euros. Esta cantidad es el resultado de deducir a la subvención concedida justificada de 267.249,28 euros los 109.592,32 euros de la resolución de reintegro de 24 de octubre de 2017, que es la incluida en la muestra de reintegros fiscalizados.

Apéndice 9.4. Consejería de Empleo, Empresa y Comercio

A.29 En este apéndice se exponen los resultados de la fiscalización en algunos expedientes de la muestra fiscalizada en esta Consejería.

EMP-05 Proyecto de incorporación de las pymes comerciales al nuevo modelo productivo y de mercado-Confederación Empresarial de Comercio de Andalucía (CECA)

A.30 Esta liquidación se encuentra en situación de “suspendida” desde 7 de mayo de 2018, debido a la solicitud de concurso voluntario de acreedores por parte de la Confederación Empresarial de Comercio de Andalucía (CECA). El importe pendiente de cobro de esta liquidación es de 626.990,25 €⁵⁰.

A.31 Con fecha 1 de diciembre de 2011 se firmó Convenio de Colaboración entre la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte de la Junta de Andalucía y la CECA para el desarrollo del proyecto de incorporación de las pymes comerciales al nuevo modelo productivo y de mercado. La Dirección General de Comercio dio por justificado el último pago de la subvención el 29 de abril de 2014.

A.32 El 27 de octubre de 2015 se evacua informe del Inspector Regional de Andalucía de Ceuta y Melilla de la AEAT, del que “se desprende una conducta posiblemente irregular en relación a la entidad Confederación Empresarial de Comercio de Andalucía (CECA), poniendo en conocimiento un posible fraude en subvenciones recibidas”.

A.33 Este informe de inspección se emite en relación con los trabajos realizados por la empresa Boriken Adventure, S.L. para la CECA en las actuaciones subvencionadas en el mencionado convenio de Colaboración.

A.34 Boriken Adventure, S.L. recibió de forma neta de CECA a 31/12/2014 tan solo la cantidad de 49.986,20 euros por unos supuestos servicios por los que facturó 547.685,94 euros más el 21% de IVA (115.014,47.- euros); este importe del IVA sí fue reintegrado por CECA a Boriken y esta lo ingresó casi en su totalidad en la AEAT (113.225,61 euros).

A.35 El informe de la AEAT determina lo siguiente: “*Resulta extraño e inadecuado que una empresa que factura a otra por supuestos servicios valorados en 547.685,94.- euros ceda a su cliente una parte tan importante (497.699,74.- euros) del montante de la cantidad facturada por los mismos por razón de unos Convenios de Colaboración (360.000,00.- euros) para financiar las actividades de una Fundación vinculada a CECA y una supuesta fianza (145.000.-euros) por exigencias de responsabilidades que pudieran reclamar en un futuro la Junta de Andalucía y/o terceros en relación al contrato que les vincula.*”

(...) Se ha podido comprobar en base al examen de los movimientos de las cuentas bancarias de la Fundación y de CECA y del modelo 347 de 2013 y 2014 presentado por CECA y otras entidades que un número importante de proveedores de la CECA y de los convenios de colaboración aportados

⁵⁰ El importe liquidado tras pasar la liquidación a periodo ejecutivo es de 789.417,75 euros, pero se produjo un cobro parcial de la deuda por un importe de 162.427,50 euros.

por la Fundación que estos proveedores de bienes y/o servicio de la CECA ha reintegrado bien a la Fundación o a CECA una parte muy notoria del importe de los servicios facturados a esta entidad (...)”.

- A.36** De acuerdo con la documentación obrante en el expediente, la empresa Boriken Aventure, S.L. ha realizado trabajos por un montante total de 662.700 € que significa un 76,3% del total de la subvención (868.608,08 €).
- A.37** A raíz del mencionado informe de la AEAT, se eleva consulta al Gabinete Jurídico que el 20 de junio de 2016 informa lo siguiente:
- Procede realizar las actuaciones de comprobación oportunas, de tal modo que, si se dedujera la aplicación de fondos a fines distintos de los perseguidos por la concesión de la subvención, o la falta de realidad de los gastos incurridos y declarados por el beneficiario, procede iniciar por este motivo expediente de reintegro. Y si efectivamente, los fondos percibidos con la subvención se hubieren destinado a fines distintos y por importe superior a 120.000 euros, procede presentar denuncia ante el Juzgado de Instrucción o frente al Ministerio Fiscal a fin de que se inicien las actuaciones de averiguación correspondientes para perseguir la posible existencia un delito por fraude en la concesión de subvenciones.
 - Salvo prueba en contrario, no estando autorizada la subcontratación no procede atender los gastos imputados por el beneficiario por servicios prestados por Boriken Aventure, S.L., constituyendo motivo suficiente para iniciar procedimiento de reintegro.
- A.38** En respuesta a requerimiento de información de la Dirección General de Comercio requerimiento, la CECA remitió el 29 de julio de 2016 copia del contrato de prestación de servicios firmado con Boriken Adventure, S.L. y realizaba alegaciones en el sentido de que el objeto de la subvención requería de unos medios que sólo un tercero especializado en esas tareas puede realizar y que exceden del objeto social de la CECA, y que, por tanto, no se considera subcontratación la concertación con terceros de actuaciones que no constituyen el objeto de la actividad subvencionada sino un medio para lograrla.
- A.39** A la vista de documentación presentada y las alegaciones realizadas, el 22 de septiembre de 2016 la Dirección General de Comercio vuelve a elevar consulta al Gabinete Jurídico de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio solicitando su pronunciamiento sobre si de lo manifestado por la CECA y la documentación aportada por la misma, procedería iniciar un procedimiento de reintegro por el importe de los gastos realizados por Boriken Adventure, S.L.
- A.40** El 8 de noviembre de 2016, el Gabinete Jurídico concluye que se ha producido una subcontratación de actividades subvencionadas en los términos del artículo 29 LGS, sin que conste autorización de la Administración concedente, existiendo causa para declarar el reintegro. El 14 de diciembre de 2016 se inició el procedimiento de reintegro, resolviéndose el 10 de octubre de 2017 por importe de 662.700 euros más 125.717,75 euros en concepto de intereses de demora.
- A.41** Contra esta Resolución, la CECA interpuso el 7 de diciembre de 2017 recurso de reposición que ha sido resuelto desestimatoriamente. Se interpuso recurso contencioso administrativo el 28 de marzo de 2018, del que no consta su resolución. Este reintegro, que es el incluido en la muestra fiscalizada, se encuentra suspendido.

A.42 Paralelamente, el 16 de marzo de 2017, la Dirección General de Comercio solicitó a la Intervención General de la Junta de Andalucía la realización del control financiero de esta subvención excepcional otorgada a la CECA. A la vista de la petición formulada, la Intervención General la incluyó en el Plan de Control de subvenciones financiadas con recursos tributarios y propios de 2017.

A.43 El 16 de febrero de 2018 tiene entrada en la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio el Informe definitivo de Control Financiero. Hubo limitaciones al alcance, porque no se pudo contactar con Boriken Aventure, SL, ya que se disolvió y extinguió el 1 de octubre de 2014 según anuncio del BORME. El informe propone que se inicie el procedimiento de reintegro por un importe global de 670.338,79 euros, al añadir a los 662.700 euros, algunas partidas que fueron pagadas fuera del plazo elegible por importe de 7.638,79 euros.

A.44 En dicho informe de control financiero se contienen, entre otras, las siguientes conclusiones:

- En cuanto a la justificación existe el certificado presentado en cumplimiento del artículo 40 del RIJA, pero no hay un documento o informe técnico que exprese y explique qué actuaciones de comprobación se han llevado a cabo con la justificación presentada y cuál ha sido el resultado de ésta, incumplándose el artículo 85 del Reglamento de Subvenciones.
- Parece razonable que para cualquier subvención, más allá de la existencia de una norma que obligue a la emisión de un certificado, debiera elaborarse un informe que acredite las actuaciones de comprobación formal que se han realizado, tanto de la parte económica, como de los objetivos alcanzados con la subvención. Ya que la inexistencia de este informe conlleva al incumplimiento del artículo 32.1 de la LGS que obliga al órgano concedente de la subvención a la comprobación de la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- La IGJA constató la inexistencia de bases reguladoras. No se encontró ningún elemento técnico que permitiese valorar la ejecución de la subvención en ninguna de sus fases
- Aparentemente no se han encontrado relaciones de vinculación personal entre BORIKEN y CECA. No obstante, no se aporta ningún procedimiento de selección de esta empresa.
- En cuanto al contrato suscrito entre ambas entidades, en primer lugar hay una escasa definición técnica del proyecto. En este sentido y a modo de ejemplo, no se especifican tareas a realizar, los objetivos se establecen muy vagamente y tampoco queda claro cómo se van a medir los resultados obtenidos, ni se ponen hitos temporales.
- No consta presupuesto ni se regula un régimen de pagos y facturación. No hay una valoración por ítems, tareas u objetivos del importe del proyecto. Se establece un precio total, que será satisfecho mediante pagos parciales antes de la finalización del contrato, mediante transferencias bancarias a BORIKEN.
- En el informe técnico de justificación de la subvención presentado por la CECA no se hace mención a Boriken, entidad que ejecuta más del 76 % de la subvención.
- Los conceptos facturados reproducen prácticamente el literal del objeto del contrato, con coincidencia casi total con el proyecto subvencionado.
- Por todo lo anterior, no hay evidencias sobre la actividad de Boriken Aventures SL. En cualquier caso, hay un incumplimiento del artículo 29 de la LGS en cuanto a la subcontratación.

A.45 El 13 de abril de 2018 se dictó Acuerdo de inicio de procedimiento de reintegro por importe de 670.338,79 euros, resultado de la suma del importe de los gastos que fueron abonados fuera de plazo (7.638,79 euros) y los gastos realizados por Boriken Aventure, S.L. (662.700,00 euros). Tras las alegaciones, se adopta Resolución de reintegro de fecha 26 de julio de 2018.

A.46 La resolución de reintegro de 26 de julio de 2018 ha sido objeto de recurso de reposición. Se estima este recurso, debido al transcurso del plazo de prescripción previsto en el artículo 39 de la LGS:

- Dicha norma prevé la prescripción a los cuatro años del derecho de la Administración a reconocer o liquidar el reintegro. En el caso que nos ocupa, el plazo de prescripción comienza el 20 de agosto de 2013 y finaliza el 20 de agosto de 2017. El acuerdo de inicio se notifica con fecha 30 de abril de 2018. Por tanto, había transcurrido con creces dicho plazo.
- El plazo de prescripción pudiera haber sido objeto de interrupción por el informe de control financiero realizado por la IGJA. El inicio de actuaciones de control financiero se notifica el 13 de julio de 2017, antes del transcurso del plazo de prescripción. Según el artículo 39 de la LGS, cómputo del plazo de prescripción se interrumpe "por cualquier acción de la administración, realizada con conocimiento formal del beneficiario o de la entidad colaboradora, conducente a determinar la existencia de alguna de las causas de reintegro".
- No obstante, en este caso concreto no se produce la interrupción del plazo de prescripción por incumplimiento de lo previsto en el artículo 51 de la LGS. Según esta norma, cuando en el informe emitido por la Intervención General se recoja la procedencia de reintegrar la totalidad o parte de la subvención, *"el órgano gestor deberá adoptar, con base en el referido informe y en el plazo de un mes, el inicio del expediente de reintegro, notificándolo así al beneficiario o entidad colaboradora, que dispondrá de 15 días para alegar cuanto considere conveniente en su defensa"*. El informe de control financiero tuvo entrada en la Consejería el 16 de febrero de 2018 y el acuerdo de inicio de reintegro se adopta el 13 de abril de 2018, transcurriendo más de un mes.
- El art. 96.4 del RLGS establece que el transcurso de dicho plazo de un mes tiene el efecto de que no se considere interrumpida la prescripción por las actuaciones de control financiero de las que la propuesta de inicio del procedimiento trajera causa. En consecuencia, ha prescrito el derecho de la administración a liquidar el reintegro.

A.47 Finalmente, se ha comprobado la información incluida en los informes de seguimiento elaborados por la IGJA en aplicación del artículo 95.bis LGHP en relación con estos dos reintegros. En dichos informes, la IGJA hace el seguimiento del importe del reintegro global propuesto de 670.338,79 euros. Sin embargo, se pone de manifiesto las siguientes inexactitudes en el seguimiento realizado:

- En el informe emitido el 24 de mayo de 2018 figura la totalidad del importe en fase de acuerdo de inicio, cuando el 10 de octubre de 2017 se había adoptado resolución de reintegro por un importe de 662.700 euros (más intereses de demora).
- En el informe emitido el 20 de mayo de 2019 se indica que ha finalizado la tramitación de la totalidad del importe propuesto por la IGJA (670.338,79 euros), habiéndose emitido resoluciones de reintegro en el plazo legal. Sin embargo, el informe no indica que el 26 de julio de 2018 se adoptó resolución de reintegro por 7.638,79 euros (más intereses de

demora) que fueron declarados prescritos. Tampoco se indica que el acuerdo de inicio se había adoptado fuera de plazo y que este incumplimiento permitió que se produjera dicha prescripción.

EMP-06 Proyecto formativo dirigidos a personas ocupadas

- A.48** La beneficiaria presentó alegación al acuerdo de inicio indicando que los documentos justificativos se encontraban en poder de la administración, depositada en Registro del Servicio Andaluz de Empleo, para su compulsión digital, mientras que el órgano gestor puso de manifiesto que a la fecha de firma de la resolución no constaba ni la referida documentación ni el justificante de presentación de la misma en el citado registro que permitiese su localización, por lo que resolvió el reintegro.
- A.49** Posteriormente, tras el recurso de reposición presentado por la beneficiaria, la DGFPE admite que queda constatado que la entidad recurrente aportó la documentación requerida y que dicha documentación no se tuvo en cuenta por este órgano gestor a la hora de dictar la resolución de reintegro, debiendo retrotraerse las actuaciones al momento anterior a dictar Resolución de Reintegro.
- A.50** Esta incidencia pone de manifiesto la existencia de problemas de coordinación en el control interno, que tienen una incidencia grave en la relación con los administrados, ya que se le estaban reclamando 1.553.687,08 euros sin haber atendido a la documentación justificativa presentada.
- A.51** Pero esta falta de coordinación se ha extendido a la contabilización de los ingresos por este reintegro. La resolución de reintegro y la correspondiente liquidación de derechos⁵¹ tuvo lugar el 26 de enero de 2017, suspendiéndose por interposición de recurso el 6 de marzo de 2017. En el informe de liquidación del sistema SUR correspondiente a este expediente continúa apareciendo esta liquidación como suspendida, desde esta última fecha, sin que se haya modificado esta situación como consecuencia de la nueva resolución de reintegro, de 21 de diciembre de 2017.
- A.52** La nueva liquidación⁵², que sí contempla la justificación aportada, tiene un importe de 100.241,49 €, más 48.154,89 € de intereses de demora, reduciendo por tanto de manera notable el importe a reintegrar.
- A.53** Sin embargo, la liquidación inicial por un importe de 1.553.687,08 euros no se anuló en el momento de la emisión de los derechos. Esto supone una sobrevaloración tanto del resultado presupuestario del ejercicio 2017 como de los derechos pendientes de cobro por reintegros por el mencionado importe de 1.553.687,08 euros.
- A.54** El equipo de fiscalización comunicó esta incidencia a la Consejería, que reconoció inmediatamente la existencia de la duplicidad de las liquidaciones, si bien a la fecha de cierre de los trabajos de campo no se había anulado la liquidación inicial.

⁵¹ 022 2 000081303

⁵² 022 2000106856

EMP-15 Convenio de colaboración con UGT Andalucía

A.55 Se trata de un expediente de reintegro sobre una subvención nominativa (consignada en los Presupuestos de la Junta para el ejercicio 2012) y articulada mediante la firma de un convenio. Los fondos están destinados a financiar actividades a desarrollar en el marco del VII Acuerdo de Concertación Social de Andalucía por U.G.T. Andalucía. La aportación financiera de los pagos se produjo en las fechas y por las cuantías siguientes:

- El 29 de abril de 2013, la cantidad de 275.000,00 euros.
- El 30 de abril de 2014, la cantidad de 825.000,00 euros.

A.56 La fecha de suscripción del convenio es el 28 de diciembre de 2012, cuando el objeto del mismo, son las acciones de promoción, información, formación y asesoramiento de actividades propias del sindicato, desarrolladas en el propio ejercicio, habiéndose firmado el convenio por tanto cuando ya deberían haberse realizado la práctica totalidad de las acciones sindicales. Según la DGFE, esto obedece a que con carácter previo a la suscripción del convenio se debe seguir el procedimiento legalmente establecido tras la presentación de la solicitud por el beneficiario. Así mismo este centro directivo destaca que la subvención no se ha concedido para la realización de actividades a realizar en ejercicios posteriores.

A.57 Con fecha 23 de julio de 2013, y tras advertirse deficiencias en la documentación presentada por la Unión General de Trabajadores de Andalucía al objeto de justificar las acciones desarrolladas con cargo a la subvención concedida, se procede a la devolución de la misma, presentándose nuevamente la documentación con fecha 2 de octubre de 2013, previo requerimiento de fecha 16 de septiembre de 2013. A pesar de este requerimiento de información, con fecha 30 de abril de 2014 se abona la segunda parte de la aportación financiera, como ya se ha indicado.

A.58 Con fecha 16 de mayo de 2014, tiene entrada escrito de la entidad interesada remitiendo modelo 046 de ingresos, en virtud del cual acredita que ha procedido con fecha 12 de mayo de 2014 a realizar la devolución de un importe que asciende a 785.980,49 euros, correspondiente a la cantidad considerada por la entidad como no ejecutada en relación al expediente que nos ocupa. En este sentido hay que recordar que el convenio se suscribió al final del ejercicio, cuando ya se podía tener conocimiento del grado de ejecución de las acciones sindicales.

Además, hay que destacar que hasta el 28 de diciembre de 2015 no se contabiliza el documento "J" correspondiente a esta cantidad devuelta, por lo que se mantuvo en los saldos de libramientos pendientes de justificar durante todo ese periodo.

A.59 Se inicia procedimiento de reintegro el 25 de mayo de 2015, al considerarse que quedaba acreditado el incumplimiento de los objetivos y obligaciones que fundamentan la concesión de la subvención (gastos que no responden a la actividad subvencionada, que no han supuesto un coste susceptible de subvención y que se han justificado mediante documentos que no reflejan la realidad de las operaciones efectuadas). El importe de la cantidad para la que se pretende el reintegro asciende a 314.091,51 euros, que es la diferencia entre la subvención abonada y la cantidad devuelta por el beneficiario. Tras el análisis de las alegaciones formuladas por el beneficiario, consta en la información proporcionada al equipo fiscalizador que el Secretario General de Empleo remitió a la Viceconsejería el 5 de octubre de 2015 propuesta de Resolución

de reintegro. Por causas que no constan en el expediente, esta propuesta de Resolución no llegó a ser aprobada.

A.60 Con fecha 22 de diciembre de 2016, se emite Resolución de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio por la que se declara la caducidad del procedimiento de reintegro iniciado el 25 de mayo de 2015, al haber transcurrido el plazo legalmente previsto sin que se haya dictado resolución expresa. Simultáneamente se emite nuevo Acuerdo de Inicio de procedimiento de reintegro que, tras la tramitación del procedimiento, lleva a que con fecha de 27 de noviembre de 2017 se dicte Resolución de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, de reintegro por importe de 375.981,79 euros, correspondiendo 314.019,51 euros al principal y 61.962,28 euros en concepto de intereses de demora.

A.61 UGT-A ha presentado recurso de reposición a la resolución de reintegro, que fue desestimado, dando respuesta a cada una de las alegaciones formuladas. Posteriormente se ha presentado contencioso administrativo, por lo que el procedimiento se encuentra paralizado cautelarmente.

Entre los argumentos esgrimidos por UGT-A en este recurso cabe destacar los dos siguientes:

A.62 En primer lugar, considera que esta resolución de reintegro es consecuencia de una causa general contra el sindicato, ya que, “en un período temporal extraordinariamente corto, diversas Consejerías de la Junta de Andalucía, y órganos diferentes dentro de cada una de ellas, han procedido de manera concertada a la apertura de 34 expedientes de reintegro de subvenciones otorgadas” a UGT de Andalucía.

En la resolución del recurso de reposición se desmiente la existencia de un “procedimiento inquisitorial o causa general” contra las actividades sindicales y formativas de UGT-Andalucía, aduciendo que es consecuencia del ejercicio de las facultades de comprobación de que dispone la Administración en materia de subvenciones y trae su causa en el carácter finalista de la subvención como medida de fomento, con dinero público, de la actividad de los administrados hacia fines de interés general, que queda sujeta a los principios de eficacia, economía y eficiencia que deben caracterizar la actividad incentivadora pública.

A.63 En segundo lugar, también alega UGT-A, que no ha sido el primer acuerdo firmado, ni tampoco el primer Convenio de Colaboración suscrito con este fin: “existe toda una larga relación de antecedentes en los que esta Central Sindical ha percibido subvenciones completamente análogas a las que han suscitado este expediente de reintegro, y durante largos años, en todos los Convenios anteriores, viene justificando los gastos en que se incurre de la misma manera que en esta concreta edición, sin que nunca se hayan formulado reparos, ni se haya indicado la necesidad de presentar las justificaciones de gastos de otra forma diferente”.

En definitiva, considera UGT-A que existen precedentes administrativos que vinculan el quehacer de la Administración en este asunto, puesto que han generado la confianza legítima de este beneficiario en estar justificando las subvenciones como es debido.

A.64 A esto responde la Consejería que carece de sentido pretender que el análisis de la justificación de la subvención se encuentre condicionada por el realizado en otras subvenciones distintas a

modo de precedente administrativo, por cuanto cada subvención se otorga con una finalidad, unos objetivos y unos condicionantes determinados por el acto de concesión y, por tanto, la documentación justificativa aportada por la entidad deben adecuarse y servir de acreditación a los mismos, con independencia de los determinados en otros.

Entre junio de 2014 y marzo de 2015 se aprobaron resoluciones de reintegro de las subvenciones nominativas concedidas en el marco del VII Acuerdo de Concertación Social entre los ejercicios 2008 y 2011. Dichas resoluciones de reintegro fueron recurridas por la entidad ante la Jurisdicción Contencioso-administrativa.⁵³

EMP-23 Formación para ocupados Convenios trabajadores/as autónomos

- A.65** Del análisis de la cronología de la tramitación administrativa de este expediente, se infiere que desde la fecha de presentación de la justificación (19 de enero de 2012) hasta la fecha en la que se produce el requerimiento (24 de noviembre de 2015) por considerar insuficiente la documentación justificativa transcurren casi tres años.
- A.66** Uno de los argumentos esgrimidos en la Resolución de reintegro es la ausencia de solicitud de subcontratación de servicios. Consta en la documentación justificativa el contrato de arrendamiento de servicios entre la beneficiaria y la empresa subarrendataria, de fecha 25 de febrero de 2011, por lo que cabe cuestionarse si en las actuaciones administrativas de seguimiento de los cursos, que suelen incluir visitas in situ, no se puso de manifiesto con anterioridad que las acciones formativas estaban siendo desarrolladas por una entidad distinta a la que le fue otorgada la subvención y con la que se firmó convenio para dicho fin.

EMP-30 Federación Andaluza Empresarial de Transportes en Autobús

- A.67** Entre los incumplimientos reseñados por la DGFPE está el de la vinculación entre las empresas ofertantes que se presentaron como subcontratistas. Las pruebas que se describen en la resolución de reintegro sobre este hecho son concluyentes. Esta vinculación no se detectó en el momento de aprobar la solicitud de subcontratación, ya que al solicitarla sólo se señala la entidad que va a ser subcontratada, sin que el beneficiario informe sobre las entidades que concurrieron en su elección.⁵⁴
- A.68** En el procedimiento de revisión de la justificación de la subvención se produjeron retrasos considerables. Se presentó la justificación el 24 de junio de 2011. Transcurren casi cuatro años desde la presentación de la justificación, cuando se requiere al beneficiario para proceder a subsanar y aportar la documentación requerida.⁵⁵
- A.69** Se remitió la documentación solicitada por el requerimiento el 6 de mayo de 2015, y no es hasta el 28 de junio de 2016 (transcurrido más de un año) cuando se inicia del procedimiento de reintegro. Esto es, más de cinco años después desde que fue remitida la documentación justificativa al término del programa formativo.

⁵³ Punto modificado por alegación presentada.

⁵⁴ Punto modificado por alegación presentada.

⁵⁵ Punto modificado por alegación presentada.

A.70 La deuda correspondiente se encuentra en periodo ejecutivo tras haberse desestimado el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el beneficiario que, entre otras cuestiones, alegaba que había prescrito el derecho a exigir el reintegro⁵⁶.

⁵⁶ Punto modificado por alegación presentada.

Apéndice 9.5. Procedimientos de revisión de oficio de resoluciones dictadas por la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social

- A.71** El artículo 36.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispone que la declaración judicial o administrativa de nulidad o anulación lleva consigo la obligación de devolver las cantidades percibidas.
- A.72** La Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Primera, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (sede de Sevilla) dictó sendas sentencias en los recursos números 989/2010 y 990/2010 en las que se declaran nulas de pleno derecho determinadas resoluciones dictadas en su día por la entonces Dirección General de Trabajo y Seguridad Social de la Consejería de Empleo en el ámbito del programa 31.L.
- A.73** Al tener conocimiento de las mismas, la persona titular de la entonces Consejería de Empleo y, posteriormente, de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo inició 218 procedimientos de revisión de oficio por concurrencia de causa de nulidad en una serie de ayudas concedidas. Se ha solicitado a la CEICE información relativa a todos estos procedimientos.⁵⁷
- A.74** El importe total de ayudas pagadas en los 218 procedimientos de revisión de oficio iniciados asciende a 129.047.570,18 euros. Se iniciaron mayoritariamente durante los ejercicios 2011 y 2012, ya que la práctica totalidad de procedimientos cuyo inicio se produce a partir del ejercicio 2013 y hasta el 2019, se producen por la caducidad de otro procedimiento anterior y el reinicio de nuevas actuaciones.

Declaraciones de nulidad

- A.75** De los 218 expedientes iniciados, en 185 casos, por un importe de 86.250.033,78 euros, se declaró la nulidad mediante Orden o resolución administrativa, mientras que en 18 casos se consideró que no procedía declarar la nulidad.⁵⁸
- A.76** En determinados expedientes la cuantía a reintegrar no está detallada por diversas causas, como:
- Que la ayuda concedida fuera en forma de otro instrumento financiero, como los avales.
 - Que se haya dictado acuerdo de suspensión del procedimiento hasta que recaiga sentencia penal.
 - Que no proceda el reintegro porque el procedimiento de revisión se realizara con anterioridad a que se materializara pago alguno de la ayuda concedida.
 - Que con posterioridad a la declaración de nulidad se determinase que la nulidad no era procedente.
 - Que el procedimiento se encuentre aún en fase de inicio y no se hayan determinado cuantías.

⁵⁷ Actualizada a 26 de agosto de 2019.

⁵⁸ El resto de casos se distribuye en ocho caducados definitivamente, cuatro que aún están en trámite y tres que presentan otras circunstancias.

Caducidad de procedimientos

- A.77** Según la relación que nos ha sido facilitada, en el 67% de los casos (146 de estos 218 procedimientos de revisión de oficio iniciados) se declaró la caducidad del procedimiento una vez transcurrido el plazo máximo de doce meses para resolver y notificar el mismo.
- A.78** Sin embargo, de conformidad con lo previsto en los artículos 42.4 de la ley 38/2003, se procedió a continuar las actuaciones hasta la terminación del procedimiento, dado que no había prescrito el derecho de la administración a solicitar el reintegro.
- A.79** Es de reseñar que, en 64 de los 146 casos de caducidad, esta declaración se reiteró en al menos dos ocasiones, lo que debe considerarse como una de las causas que justifican que, en algunos casos, hasta ocho años después del inicio de las actuaciones estas permanezcan aún sin ser resueltas.

Procedimientos judiciales

- A.80** Hasta el momento, 87 de estos procedimientos de revisión de oficio han sido causa de procedimientos judiciales. El cuadro nº 15 resume su situación procesal:

SITUACIÓN PROCESAL	Nº expedientes	Principal reclamado
LA SENTENCIA ANULA LA OBLIGACIÓN DEL REINTEGRO DE LA AYUDA	31	8.064.914,72
LA SENTENCIA CONFIRMA LA DECLARACIÓN ADMINISTRATIVA DE NULIDAD	30	26.226.685,74
PENDIENTE DE SENTENCIA	21	14.146.919,18
CADUCIDAD/ARCHIVO POR INACTIVIDAD O DESISTIMIENTO DEL RECURRENTE	4	731.583,78
OTROS	1	0,00
TOTAL	87	49.170.103,42

Fuente: DG de Trabajo y Bienestar Laboral

Cuadro nº 15

- A.81** Por tanto, hasta el momento la Justicia ha confirmado la nulidad de las actuaciones prácticamente para la mitad de los casos (30) mientras que para la otra mitad (31) las sentencias anulan la obligación del reintegro de la ayuda.
- A.82** No se produce dicho equilibrio en el importe monetario de dichas causas, ya que las confirmadas importan 26,2 M€ mientras que las anuladas se cifran en 8,06 M€.
- A.83** Se encuentran a la espera de sentencia 21 expedientes, y para el resto de casos se ha producido caducidad o archivo de la causa por desistimiento.

Situación de las liquidaciones realizadas

- A.84** El cuadro nº 16 detalla la situación en que a fecha 26 de agosto de 2019 se encuentran las liquidaciones realizadas.

**SITUACIÓN DE LAS LIQUIDACIONES DE EXPEDIENTES DE NULIDAD
POR REVISIÓN DE OFICIO**

SITUACIÓN	Nº	Importe reclamado	Importe reintegrado
INSOLVENCIA	59	28.883.303,67	140.462,18
ANULADA LIQUIDACIÓN	26	7.166.553,46	-
IMPORTE REINTEGRADO	19	11.279.389,23	12.007.816,59
SUSPENDIDA POR PROCEDIMIENTO JUDICIAL	12	12.062.469,71	-
PROVIDENCIA DE APREMIO	8	3.722.763,16	-
EN VIA EJECUTIVA	7	10.348.162,45	-
SUSPENDIDA POR PROCEDIMIENTO CONCURSAL	7	3.905.771,12	3.304,18
PAGO EN FRACCIONAMIENTO	5	3.401.467,50	2.368.852,35
CREDITO INCOBRABLE	4	920.253,00	-
GIRADO 046 NO TRANSFORMADO EN LIQUIDACIÓN	3	480.607,26	-
PENDIENTES DE RESOLVER SOLICITUD DE PAGO	2	710.455,44	-
OTROS	1	349.083,78	-
EXPEDIENTES CON LIQUIDACIÓN	153	83.230.279,78	14.520.435,30
EXPEDIENTES SIN LIQUIDACIÓN ¹	65	3.019.754,00	-
TOTAL	218	86.250.033,78	14.520.435,30

Fuente: Sistema SUR. Agosto 2019

Cuadro nº 16

¹ Estos expedientes se encuentran en las siguientes situaciones: la ayuda concedida fue en forma de otro instrumento financiero, como los avales; no procede el reintegro porque el procedimiento de revisión se realizó con anterioridad a que se materializara pago alguno de la ayuda concedida; con posterioridad a la declaración de nulidad se determina que la nulidad no era procedente; el procedimiento se encuentra aún en fase de inicio y no se han determinado cuantías.

A.85 Las liquidaciones se encuentran en una diversidad de situaciones administrativas, mercantiles y procesales que impiden o cuando menos dificultan que se recuperen las cantidades demandadas.

Así, siete años después del comienzo de los primeros expedientes de nulidad por revisión de oficio, se han reintegrado 14,5 millones de euros, de los 86,3 M€ exigidos, lo que equivale a un 16,8% del total. En cuanto a número de expedientes, han sido 37 en los que se ha recuperado parte o la totalidad del importe exigido de un total de 218.

Derivación de responsabilidad

A.86 Mediante los expedientes de derivación de responsabilidad, la Administración trata de recuperar aquellas cantidades que no se pueden recuperar del beneficiario inicial, de acuerdo con el art. 40 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Se ha solicitado información sobre los casos en que se haya producido este supuesto para los expedientes de revisión de oficio, con el resultado de que en ocho de los 59 expedientes en situación de insolvencia se ha iniciado el procedimiento de derivación de responsabilidad.

Apéndice 9.6. Evolución de la gestión recaudatoria de los expedientes incluidos en la muestra fiscalizada

A.87 En relación con las liquidaciones de reintegro seleccionadas para su fiscalización en dos secciones presupuestarias, se expone a continuación de forma resumida su evolución en cuanto a su gestión recaudatoria entre el uno de abril de 2018 y 1 de septiembre de 2019.

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

A.88 La muestra está compuesta por 29 expedientes. La evolución de los importes se expone en el cuadro nº 17 (miles de euros):

Concepto	abril-18		septiembre-19		Diferencia	
	Total	Ingresado	Total	Ingresado	Total	Ingresado
Principal	12.126,44	968,40	12.126,44	981,71	0,00	13,31
Recargo	340,98	0,00	232,84	7,56	-108,14	7,56
Intereses	20,33	0,00	62,65	0,15	42,31	0,15
Total	12.487,75	968,40	12.421,93	989,42	-65,83	21,03

Fuente: Secretaría General de Hacienda y elaboración propia.

Cuadro nº 17

A.89 En abril de 2018, el importe total exigido por principal, recargo e intereses era de 12.487,75 miles de euros, de los cuales se habían recaudado 968,40 miles, significativos de un 7,8%.

A.90 El importe ingresado desde aquella fecha hasta el fin del trabajo de campo, en septiembre de 2019, ha sido de 21,03 miles de euros para un total ingresado de 989,42 miles de euros. Este importe ingresado es significativo del 8,0% del total exigido como reintegro, una vez que han sido considerados los incrementos de cuantía que en recargos e intereses que se han producido como consecuencia del periodo ejecutivo en el procedimiento de reintegro.

A.91 Si se considera únicamente el principal exigido como reintegro, que lógicamente permanece invariable en 12.126,44 miles de euros en el transcurso del procedimiento, el importe ingresado se ha incrementado desde los 968,40 miles de euros de abril de 2018 (8,0%) hasta los 981,71 miles de euros en septiembre de 2019 (8,1%), por lo que la diferencia entre ambas magnitudes significa que en el transcurso de 17 meses solo ha podido ser ingresado un 0,1% del principal exigido, por importe de 13,31 miles de euros.

A.92 Es significativo también el descenso del importe de los recargos aplicables, hecho vinculado a la anulación de la liquidación de algunos expedientes.

A.93 Respecto de la situación de las liquidaciones de la muestra fiscalizada correspondiente a la Consejería de Agricultura, el cuadro nº 18 muestra cómo han evolucionado las situaciones administrativas de las liquidaciones de los reintegros incluidos en la muestra.

SEP/2019 ABR/2018	LIQUIDADADA	PROV. DE APREMIO	SUSPENDIDA	ANULADA LIQU.	ACUERDO APL/FRA	PARAL. CAUTELAR	INSOLVENCIA	A.COMP/DEV.ING.	TOTAL
LIQUIDADADA	7	2	1	1		1			12
PROV. DE APREMIO		3		2			1		6
SUSPENDIDA			2	2					4
ANULADA LIQU.				2			1		3
ACUERDO APL/FRA					2				2
PARAL. CAUTELAR			2						2
TOTAL	7	5	5	7	2	1	1	1	29

Fuente: SGH y elaboración propia.

Cuadro nº 18

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

A.94 La muestra está compuesta por 33 expedientes. La evolución de los importes se detalla en el cuadro nº 19 (miles de euros):

Concepto	Abril 2018		Septiembre 2019		Diferencia	
	Total	Ingresado	Total	Ingresado	Total	Ingresado
Principal	17.844,24	246,25	17.844,24	347,59	0,00	101,34
Recargo	911,64	0,31	911,87	18,65	0,24	18,34
Intereses	77,45	0,00	234,32	0,19	156,87	0,19
Total	18.833,33	246,57	18.990,44	366,43	157,11	119,86

Fuente: Secretaría General de Hacienda y elaboración propia.

Cuadro nº 19

A.95 En abril de 2018, el importe total exigido por principal, recargo e intereses era de 18.833,33 miles de euros, de los cuales se habían recaudado 246,47 miles, significativos de un 1,3% del total.

A.96 El importe ingresado desde aquella fecha hasta el fin del trabajo de campo, en septiembre de 2019, ha sido de 119,86 miles de euros para un total ingresado de 366,43 miles de euros. Este importe ingresado es significativo del 1,9% del total exigido como reintegro, una vez que han sido considerados los incrementos de cuantía que en recargos e intereses se han producido como consecuencia del transcurso de plazos en el procedimiento de reintegro.

A.97 Si se considera únicamente el principal exigido como reintegro, que lógicamente permanece invariable en 17.844,24 miles de euros en el transcurso del procedimiento, el importe ingresado se ha incrementado desde los 246,25 miles de euros de abril de 2018 (1,4%) hasta los 347,59 miles de euros en septiembre de 2019 (2,0%), por lo que la diferencia entre ambas magnitudes significa que en el transcurso de 17 meses solo ha podido ser ingresado un 0,6% del principal exigido, por importe de 101,34 miles de euros.

A.98 Respecto de la situación de las liquidaciones de la muestra fiscalizada correspondiente a la CCEC, el cuadro nº 20 muestra cómo han evolucionado las situaciones administrativas de las liquidaciones de los reintegros incluidos en la muestra.

SEP/2019 ABR/2018	LIQUIDADA	PROV. DE APREMIO	SUSPENDIDA	ANULADA LIQU.	PARAL. CAUTELAR	INSOLVENCIA	A.COMP/DEV.ING.	ACUERDO APL/FRA	ANUL.PROV.APREM	TOTAL
LIQUIDADA	8		1			1				10
PROV.DE APREMIO		5	2		1	1	1			10
PARAL. CAUTELAR		2	1		2	1		1	1	8
SUSPENDIDA			2	1						3
ANULADA LIQU.				2						2
TOTAL	8	7	6	3	3	3	1	1	1	33

Fuente: SGH y elaboración propia.

Cuadro nº 20

Apéndice 9.7. Informes de liquidación de SUR

A.99 El SUR ofrece la posibilidad de obtener “informes de liquidación” en los que se pueda ofrecer toda la información detallada referente a cada liquidación. Así, los modelos de estos informes ofrecen la posibilidad de identificar cada liquidación, así como ofrecer detalles del procedimiento, como:

- Las fechas de la tramitación (vencimiento, emisión, contracción, firmeza, plazo de prescripción, etc.)
- Importes tanto en periodo como voluntario como en periodo ejecutivo (cuotas, recargos, intereses, etc.)
- Incidencias de la liquidación, con detalles tanto de la fecha de data y de la grabación.
- Movimientos contables.

A.100 En los informes referentes a los reintegros incluidos en la muestra fiscalizada aparecen sin cumplimentar determinados apartados:

- Número de expediente (se refiere al expediente administrativo correspondiente).
- Documento origen.
- Liquidación antigua.
- Tipo de notificación.
- Interrupción de la prescripción.
- Fecha de firmeza.
- Plazo de prescripción.
- Recurso de alzada administrativo o recurso de reposición (esta información se incluye en el apartado de incidencias).

A.101 En el apartado de importes hay que destacar que en ninguna de las liquidaciones analizadas se incluyen los intereses de demora de forma diferenciada con el importe del principal del reintegro, sino que la liquidación incluye solamente la información del total (suma del principal y de los intereses). En el periodo ejecutivo sí se diferencian los importes de los recargos y los intereses correspondientes al periodo ejecutivo.

A.102 Esto supone una pérdida de información útil para la gestión, ya que no se puede diferenciar la parte de los derechos liquidados que tienen un origen u otro.

A.103 Desde el 7 de marzo de 2019 se ha modificado el SUR para que pueda diferenciar el principal y los intereses de demora. No obstante, esta mejora es aplicable tan solo a las liquidaciones que se produzcan a partir de esa fecha.

A.104 Finalmente, en el apartado de movimientos contables, hay que indicar que solo se ofrece la información de la contabilidad presupuestaria, sin incluir la de la contabilidad financiera. Tampoco se refleja en ningún caso el reconocimiento de los derechos por los intereses del periodo ejecutivo.

Apéndice 9.8. Revisión de las justificaciones en el ámbito de la DGFPE

- A.105** Se ha efectuado un control de fechas, para calcular los valores promedio calculado en número de días transcurridos entre los distintos ítems del procedimiento de justificación y reintegro, para los expedientes analizados correspondientes a la DGFPE.
- A.106** De este control se desprende que el tiempo medio transcurrido entre la fecha de entrega de la documentación justificativa, ya sea en forma de cuenta justificativa del gasto realizado o la acreditación de dicho gasto por módulos o mediante la presentación de estados contables, (art. 30.1 LGS), y el primer requerimiento de documentación complementaria o adicional que realiza la Administración una vez que ha procedido a la revisión de la documentación justificativa es de 895 días, que equivalen aproximadamente a dos años y medio como promedio, dándose casos en que el primer requerimiento se practica cuando faltan escasos meses para que venza el plazo de cuatro años otorgado por la normativa.
- A.107** Por tanto, la discrecionalidad de la que goza la administración para este procedimiento de revisión por lo amplio del plazo otorgado, se manifiesta en la realidad en que la actuación inspectora de la documentación justificativa se viene desarrollando con carácter general varios años después de su rendición.
- A.108** La queja por la dilación en la revisión de la documentación justificativa es argumento prácticamente unánime en las alegaciones y recursos presentados por los beneficiarios en los procedimientos de reintegro. No consideran razonable que estas actuaciones, que se podían haber llevado a cabo con anterioridad, se dilaten en el tiempo con el agravante de que los requerimientos exigen la subsanación en un plazo perentorio, de un volumen de información que a veces se refiere a la totalidad de la documentación, con la advertencia del posible expediente de reintegro y los intereses de demora correspondientes.
- A.109** También es común en muchos de las alegaciones y recursos presentados por los beneficiarios en los procedimientos de reintegro la argumentación de que el contenido de los requerimientos presenta indicios de que la Administración no ha efectuado ningún tipo de comprobación de la documentación justificativa presentada, sino que se limita a instar a la beneficiaria a presentar nuevamente documentación justificativa que ya fue presentada en su día, en base a requerimientos de “contenido neutro”, en los que no se determina el defecto u omisión del que adolece la documentación justificativa, ya que no se requiere una documentación particular relacionada con los defectos, sino que en ocasiones se solicita nuevamente toda la documentación que en virtud de la Orden reguladora debía ser presentada.
- A.110** Entienden por tanto los beneficiarios que la finalidad del requerimiento consiste meramente en aparentar el progreso de la actividad de comprobación de la documentación justificativa, sin que realmente responda a un verdadero impulso en la tramitación del expediente. Es lo que denominan como “diligencias de argucia”, a las que no debe ser considerarse con eficacia interruptora, por no tener el propósito de continuar con la tramitación del expediente, solicitando por ello se decrete la prescripción de los procedimientos.

A.111 Hay que reseñar que esta dilación en la actividad inspectora sobre la justificación de la subvención puede provocar otros efectos adversos en determinados procedimientos, como los que se relacionan a continuación:

- Por ejemplo, en el caso de las convocatorias anuales de subvenciones, el retraso en la verificación de la justificación por un periodo superior a un año puede suponer el solapamiento de las convocatorias a comprobar y, por ende, que se dilate en el tiempo la resolución de unos defectos que debieran ser detectados y resueltos tras la presentación de la justificación.
- Otro de los motivos recurrentes de queja por parte de los beneficiarios a los que se les requiere el reintegro es que el factor tiempo incide negativamente en la esfera patrimonial de los beneficiarios, ya que la antes aludida falta de diligencia en la actividad inspectora se traduce en un perjuicio grave por los intereses de demora imputados a la cuantía a reintegrar, ya que el devengo abarca desde la fecha de materialización de los pagos hasta la fecha de resolución de reintegro.

No parece razonable que la tardanza en la resolución de los expedientes pueda en modo alguno beneficiar a la Administración, pues de su demora obtiene directamente un lucro por los intereses que se devengan.

- Otra de las incidencias de la demora en la verificación de la justificación está relacionada con el cobro del 25% de la subvención que queda pendiente de materializar hasta que se cumplan las obligaciones de justificación y liquidación de las ayudas, lo que supone de facto que los beneficiarios tengan que financiar las labores ya finalizadas durante el periodo que se dilaten las labores verificadoras de la justificación.
- Los beneficiarios entienden que habiendo desarrollado la actividad subvencionada cumpliendo el fin de interés público perseguido y en la creencia de que, se actuaba conforme a lo acordado por la propia Administración y por lo dispuesto en las bases de reguladoras. Por ello, es habitual en los recursos presentados por las beneficiarias ante las resoluciones de reintegro, que se argumente la vulneración de los principios de seguridad jurídica, buena fe y protección de la confianza legítima, por el hecho de exigir la presentación de nueva documentación sin que según su consideración haya causa justificada para ello. Se trataría de una documentación justificativa que ya fue presentada y que entienden que la administración no ha analizado a pesar de haber transcurrido un dilatado periodo de tiempo.

10. ANEXOS

ANEXO I

RENTAS PÚBLICAS EJERCICIO CORRIENTE. CONCEPTOS 380 Y 381. EJERCICIO 2016

Concepto	Posición presupuestaria	Denominación partida presupuestaria	Derechos contralidos oficial	Derechos anulados oficial	Rectificaciones oficial	Derechos Reconocidos Netos	Total recaudado oficial	Devoluciones oficial	Anulación Ingresos	Recaudación Neta	Derechos pendiente de cobro
380	I/38000/00	DE EJERCICIOS CERRADOS	345.022,045,95	-43.015,656,17	-71.201,35	301.478,068,78	86.976.124,92	-457.119,65	-76.935,43	86.442,069,84	215.035.998,94
	I/38000/04	DE EJERCICIOS CERRADOS	2.744.119,57	-806.123,18	-3.770,07	1.928.814,27	1.408.417,18	-5.412,05	-5.831,83	1.397.173,30	531.640,97
	I/38000/11	DE EJERCICIOS CERRADOS	19.170.423,92	-2.763.629,82	-267.321,57	15.839.322,43	3.389.404,22	-300.150,10	-330.727,24	2.758.526,88	13.080.795,55
	I/38000/14	DE EJERCICIOS CERRADOS	10.931.382,12	-1.727.684,60	-6.739,85	9.173.788,85	4.042.033,28	-23.168,82	-13.881,27	4.004.983,19	5.168.805,66
	I/38000/18	DE EJERCICIOS CERRADOS	3.866.012,51	-646.347,41	-5.106,17	3.182.811,12	1.155.732,40	-31.747,81	-6.770,44	1.117.214,15	2.065.596,97
	I/38000/21	DE EJERCICIOS CERRADOS	5.633.237,37	-1.118.613,85	-11.438,66	4.462.820,65	2.060.857,59	-40.364,21	-12.944,40	2.007.548,78	2.455.271,87
	I/38000/23	DE EJERCICIOS CERRADOS	8.298.643,12	-766.539,05	-3.023,77	7.487.385,27	2.252.242,63	-41.695,03	-3.214,88	2.207.332,72	5.280.052,55
	I/38000/29	DE EJERCICIOS CERRADOS	4.337.551,34	-551.924,01	-3.865,02	3.765.560,01	1.012.392,21	-16.202,30	-25.933,69	970.256,22	2.795.303,79
	I/38000/41	DE EJERCICIOS CERRADOS	12.281.272,72	-1.047.857,95	-7.148,85	9.978.062,55	5.429.672,55	-1.248.203,37	-8.603,61	4.172.865,57	5.805.196,98
	I/38001/00	REINTEGRO EJERC. CERRADO FAGA	16.203.960,22	-2.533.388,87	-401.826,61	13.259.519,03	2.039.273,71	-9.225,71	-360.865,30	1.669.182,70	11.590.336,33
	I/38003/00	TRANSF. NO APLICADAS. EE. PP.	8.851,55	-	-	8.851,55	-	-	-	8.851,55	-
	I/38006/00	REINTEGROS DE GASTOS FARMACÉUTICOS POR LABORATORIOS	26.639.743,53	-	-	26.639.743,53	24.049.055,43	-	-	24.049.055,43	2.590.688,10
Total 380			455.137.243,92	-54.977.764,91	-781.441,92	397.204.748,04	133.824.057,67	-2.173.289,05	-845.708,29	130.805.060,33	266.399.687,71
381	I/38100/00	DEL PRESUPUESTO CORRIENTE	66.352.934,74	-1.526.132,56	-28.445.190,71	36.250.545,69	35.763.391,52	-131.065,78	-	7.187.135,03	29.063.410,66
	I/38100/04	DEL PRESUPUESTO CORRIENTE	444.312,37	-	-	444.312,37	444.312,37	-	-	444.312,37	-
	I/38100/11	DEL PRESUPUESTO CORRIENTE	1.388.929,60	-6.876,46	-	1.382.053,14	977.541,71	-	-	977.541,71	404.511,43
	I/38100/14	DEL PRESUPUESTO CORRIENTE	605.079,91	-9.237,56	-	595.842,35	595.842,35	-505,35	-	595.337,00	-
	I/38100/18	DEL PRESUPUESTO CORRIENTE	829.631,43	-	-514,33	829.117,10	829.631,43	-	-514,33	829.117,10	-
	I/38100/21	DEL PRESUPUESTO CORRIENTE	406.061,83	-	-	406.061,83	383.789,29	-60,34	-	383.728,95	22.272,54
	I/38100/23	DEL PRESUPUESTO CORRIENTE	655.832,78	-3.266,60	-	652.549,28	650.952,35	-16,90	-3.266,60	647.668,85	4.880,43
	I/38100/29	DEL PRESUPUESTO CORRIENTE	5.665.359,59	-1.324.922,83	-1.042,25	4.336.086,42	2.917.015,96	-3.308,09	-6.304,78	2.907.403,09	1.428.683,33
	I/38100/41	DEL PRESUPUESTO CORRIENTE	2.258.293,43	-5.494,73	-	2.250.578,83	1.345.017,06	-2.219,87	-	1.342.797,19	907.781,64
	I/38106/00	REINTEGROS DE GASTOS FARMACÉUTICOS POR LABORATORIOS	105.134.942,77	-	-	105.134.942,77	105.134.942,77	-	-	105.134.942,77	-
Total 381			183.741.137,85	-2.875.930,74	-28.446.747,29	152.281.524,09	149.042.436,81	-137.176,33	28.455.276,42	120.449.984,06	31.831.540,03
TOTAL			638.878.622,37	-57.853.695,65	-29.228.189,21	549.486.272,13	282.866.494,48	-2.310.465,38	29.300.984,71	251.255.044,39	298.231.227,74

Fuente: Cuenta de Rentas Públicas 2016. IGJA

Cuadro nº 21

RENTAS PÚBLICAS EJERCICIO CORRIENTE. CONCEPTOS 380 Y 381. EJERCICIO 2017

Concepto	Posición presupuestaria	Denominación partida presupuestaria	Derechos contratados oficial	Derechos anulados oficial	Rectificaciones oficial	Derechos Reconocidos Netos	Total recaudado oficial	Devoluciones oficial	Anulación Ingresos	Recaudación Neta	Derechos pendiente de cobro
380	I/38000/00	DE EJERCICIOS CERRADOS	164.364.344,13	-23.242.679,50	-130.108,79	136.269.321,81	58.927.710,55	-4.722.234,03	-130.425,45	54.075.051,07	82.194.270,74
	I/38000/04	DE EJERCICIOS CERRADOS	948.119,57	-184.465,87	-	762.120,10	464.609,88	-1.533,60	-	463.076,28	299.043,82
	I/38000/11	DE EJERCICIOS CERRADOS	15.639.772,09	-6.810.536,44	-	8.796.113,88	2.762.727,34	-33.121,77	-	2.729.605,57	6.066.508,31
	I/38000/14	DE EJERCICIOS CERRADOS	8.339.920,27	-2.636.278,51	-3.991,51	5.476.869,47	367.437,20	-222.780,78	-3.991,51	140.664,91	5.336.204,56
	I/38000/18	DE EJERCICIOS CERRADOS	2.129.484,68	-387.880,46	-34.548,68	1.707.055,54	628.359,15	-	-35.613,46	592.745,69	1.114.309,85
	I/38000/21	DE EJERCICIOS CERRADOS	3.775.808,45	-889.890,91	-	2.800.248,09	1.145.412,98	-85.669,45	-	1.059.743,53	1.740.504,56
	I/38000/23	DE EJERCICIOS CERRADOS	3.925.296,12	-1.250.859,33	-	2.672.033,14	1.370.886,50	-2.403,65	-	1.368.482,85	1.303.550,29
	I/38000/29	DE EJERCICIOS CERRADOS	7.578.450,91	-1.540.068,47	-1.562,05	6.017.538,94	1.494.846,65	-19.281,45	-1.562,05	1.474.003,15	4.543.535,79
	I/38000/41	DE EJERCICIOS CERRADOS	8.541.221,84	-2.400.386,47	-7.198,33	6.061.272,94	2.501.380,10	-72.364,10	-7.198,33	2.421.817,67	3.639.455,27
	I/38001/00	REINTEGRO EJERC. CERRADO FAGA	7.178.330,88	-1.228.003,19	-2.082,00	5.877.547,72	388.811,68	-70.697,97	-2.269,02	315.844,69	5.561.703,03
	I/38003/00	TRANSF. NO APLICADAS EE.PP.	10.386.744,12	-	-	10.386.744,12	10.386.744,12	-	-	10.386.744,12	-
	I/38006/00	REINTEGROS DE GASTOS FARMACÉUTICOS POR LABORATORIOS	28.853.737,46	-	-	28.853.737,46	28.853.737,46	-	-	28.853.737,46	-
Total 380			261.661.230,52	-40.571.049,15	-179.491,36	215.680.603,21	109.292.663,61	-5.230.086,80	-181.059,82	103.881.516,99	111.799.086,22
381	I/38100/00	DEL PRESUPUESTO CORRIENTE	14.240.019,72	-1.509.279,50	-2.727.084,69	9.930.946,32	10.466.065,54	-72.709,21	2.727.084,69	7.666.271,64	2.264.674,68
	I/38100/04	DEL PRESUPUESTO CORRIENTE	386.115,95	-6.777,25	-4,78	379.333,92	263.437,59	-	-	263.437,59	115.896,33
	I/38100/11	DEL PRESUPUESTO CORRIENTE	865.804,14	-69.357,34	-	794.463,43	637.602,15	-1.983,37	-	635.618,78	158.844,65
	I/38100/14	DEL PRESUPUESTO CORRIENTE	265.075,79	-7,92	-	261.622,05	264.305,65	-3.445,82	-	260.859,83	762,22
	I/38100/18	DEL PRESUPUESTO CORRIENTE	423.271,53	-17.440,65	-	405.830,88	344.662,32	-	-	344.662,32	61.168,56
	I/38100/21	DEL PRESUPUESTO CORRIENTE	196.425,68	-159,36	-	196.266,32	180.500,20	-	-	180.500,20	15.766,12
	I/38100/23	DEL PRESUPUESTO CORRIENTE	210.011,55	-7.328,34	-	198.648,55	185.322,90	-4.034,66	-	181.288,24	17.360,31
	I/38100/29	DEL PRESUPUESTO CORRIENTE	2.371.073,01	-242.044,20	-1.220,96	2.109.860,19	1.109.494,03	-17.947,66	-1.220,96	1.090.325,41	1.019.534,78
	I/38100/41	DEL PRESUPUESTO CORRIENTE	1.173.965,74	-461.714,85	-	667.401,33	636.708,12	-44.849,56	-	591.858,56	75.542,77
	I/38103/00	TRANSF. NO APLICADAS. EE.PP.	219.176,04	-	-	219.176,04	219.176,04	-	-	219.176,04	-
	I/38106/00	REINTEGROS DE GASTOS FARMACÉUTICOS POR LABORATORIOS	128.484.200,69	-	-	128.484.200,69	128.484.200,69	-	-	128.484.200,69	-
Total 381			148.835.139,84	-2.314.109,41	-2.728.310,43	143.647.749,72	142.791.475,23	-144.970,28	2.728.305,65	139.918.199,30	3.729.550,42
TOTAL			410.496.370,36	-42.885.158,56	-2.907.801,79	359.328.352,93	252.084.138,84	-5.375.057,08	2.909.365,47	243.799.716,29	115.528.636,64

Fuente: Cuenta de Rentas Públicas 2017. IGA

Cuadro nº 22

RENTAS PÚBLICAS EJERCICIO CORRIENTE. CONCEPTOS 380 Y 381. EJERCICIO 2018

Concepto	Posición presupuestaria	Denominación partida presupuestaria	Derechos contratados oficial	Derechos anulados oficial	Rectificaciones oficial	Derechos reconocidos Netos	Total recaudado oficial	Devoluciones oficial	Anulación Ingresos	Recaudación Neta	Derechos pendiente de cobro
380	I/38000/00	DE EJERCICIOS CERRADOS	227.422.889,32	-41.373.679,80	-5.989.752,19	173.768.230,07	77.577.346,07	-6.291.227,26	-207.526,25	71.078.592,56	102.689.637,51
	I/38000/04	DE EJERCICIOS CERRADOS	1.065.741,19	-35.287,02	-752,26	1.011.602,49	800.351,88	-18.099,42	-752,26	781.500,20	230.102,29
	I/38000/11	DE EJERCICIOS CERRADOS	4.395.472,64	-605.319,41	-4.675,46	3.484.756,73	2.039.901,04	-300.721,04	-4.675,46	1.734.504,54	1.750.252,19
	I/38000/14	DE EJERCICIOS CERRADOS	5.893.152,21	-1.692.010,57	-6.740,07	4.143.564,80	948.284,96	-50.836,77	-6.740,07	890.708,12	3.252.856,68
	I/38000/18	DE EJERCICIOS CERRADOS	1.694.803,57	-257.718,98	-86.582,85	1.334.059,40	779.527,74	-16.442,34	-86.582,85	676.502,55	657.556,85
	I/38000/21	DE EJERCICIOS CERRADOS	2.335.178,37	-190.832,02	-5.317,90	2.073.035,24	1.258.706,97	-65.993,21	-5.317,90	1.187.395,86	885.639,38
	I/38000/23	DE EJERCICIOS CERRADOS	1.967.054,32	-129.543,22	-5.426,00	1.794.337,65	1.466.829,52	-37.747,45	-5.426,00	1.423.656,07	370.681,58
	I/38000/29	DE EJERCICIOS CERRADOS	3.364.802,35	-279.649,88	-87.196,04	2.973.813,47	1.093.755,99	-24.142,96	-87.196,04	982.416,99	1.991.396,48
	I/38000/41	DE EJERCICIOS CERRADOS	4.912.373,21	-984.947,75	-595.494,13	3.272.215,41	2.283.172,73	-59.715,92	-595.494,13	1.627.962,68	1.644.252,73
	I/38001/00	REINTEGRO EJERC. CERRADO FAGA	7.872.343,54	-1.177.293,00	-137.016,03	6.368.717,82	1.565.224,67	-189.316,69	-165.421,19	1.210.486,79	5.158.231,03
	I/38003/00	TRANSF. NO APLICADAS EE.PP.	271.027.465,37	-	-	271.027.465,37	271.027.465,37	-	-	271.027.465,37	-
	I/38006/00	REINTEGROS DE GASTOS FARMACÉUTICOS POR LABORATORIOS	32.051.874,64	-	-	32.051.874,64	32.051.874,64	-	-	32.051.874,64	-
Total 380			564.003.150,73	-46.726.281,65	-6.918.952,93	503.303.673,09	392.892.441,58	-7.054.243,06	1.165.132,15	384.673.066,37	118.630.606,72
381	I/38100/00	DEL PRESUPUESTO CORRIENTE	12.168.835,30	-1.318.207,86	-31.020,13	6.496.062,63	9.608.700,24	-4.323.544,68	-31.020,13	5.254.135,43	1.241.927,20
	I/38100/04	DEL PRESUPUESTO CORRIENTE	634.341,97	-80.489,29	-	553.852,68	538.996,73	-	-	538.996,73	14.855,95
	I/38100/11	DEL PRESUPUESTO CORRIENTE	711.275,06	-17.841,75	-	673.307,12	635.620,41	-20.126,19	-	615.494,22	57.812,90
	I/38100/14	DEL PRESUPUESTO CORRIENTE	156.450,91	-	-54,05	156.396,86	149.065,38	-	-54,05	149.011,33	7.385,53
	I/38100/18	DEL PRESUPUESTO CORRIENTE	196.735,59	-25.984,29	-1.577,78	169.173,52	161.416,70	-	-1.577,78	159.838,92	9.334,60
	I/38100/21	DEL PRESUPUESTO CORRIENTE	46.740,64	-732,96	-	46.007,68	23.603,51	-	-	23.603,51	22.404,17
	I/38100/23	DEL PRESUPUESTO CORRIENTE	201.603,44	-3.422,48	-25,52	198.101,13	181.402,16	-54,31	-25,52	181.322,53	16.778,80
	I/38100/29	DEL PRESUPUESTO CORRIENTE	1.764.037,43	-192.718,38	-4.587,99	1.542.853,85	1.028.809,78	-23.877,21	-4.587,99	1.000.344,58	542.509,27
	I/38100/41	DEL PRESUPUESTO CORRIENTE	701.871,88	-137.183,88	-3.000,00	561.366,49	413.098,72	-321,51	-3.000,00	409.777,21	151.589,28
	I/38106/00	REINTEGROS DE GASTOS FARMACÉUTICOS POR LABORATORIOS	138.975.505,88	-	-	138.975.505,88	138.975.505,88	-	-	138.975.505,88	-
Total 381			155.557.398,10	-1.776.580,89	-40.265,47	149.372.627,84	151.716.219,51	-4.367.923,90	-40.265,47	147.308.030,14	2.064.597,70
TOTAL			719.560.548,83	-48.502.862,54	-6.959.218,40	652.676.300,93	544.608.661,09	11.422.166,96	1.205.397,62	531.981.096,51	120.695.204,42

Fuente: Cuenta de Rentas Públicas 2018. IGIJA

Cuadro nº 23

ANEXO II

MUESTRA DE REINTEGROS CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL
EJERCICIO 2017

Nuestra Referencia	Nº Liquidación	Nombre Deudor	Imp. Ppal.	Imp. Ppal. Ing. Contab.	Con Pte./Sin Pte	Situación Liq. (abril-2019).	ORGANO GESTOR	LINEA DE AYUDA AFECTADA POR EL REINTEGRO	Imp. Ppal. (sept. 2019)	Imp. Ppal. Ing. Contab. (sept. 2019)	Situación Liq. (sept. 2019)
AGR-01	022.2.000081083	PRODUCTOS CONGELADOS DEL SUR SA	5.494.806,30	0,00	CON PDTE.	LIQUIDADADA	D. G. de Pesca y Acuicultura	Transformación y comercialización de productos pesqueros	5.494.806,30	0	LIQUIDADADA
AGR-02	022.2.000084455	MARISCOS DE ESTEROS SA	2.715.838,26	0,00	CON PDTE.	PARAL-CAUTELAR	D. G. de Pesca y Acuicultura	Acuicultura	2.715.838,26	0	SUSPENDIDA
AGR-03	022.2.000099250	ASOC DE DESARROLLO RURAL ESTEPA SIERRA SUR	808.235,03	0,00	CON PDTE.	LIQUIDADADA	D. G. Desarrollo Sost. Medio Rural	Plan Actuación Global	808.235,03	0	ANULADA LIQU.
AGR-04	022.2.000086084	ASOC PARA LA PROMOCION ECON.Y EL DESARROLLO RURAL DE LA ALPUJARRA- S. N-ALMERIA	495.067,25	495.067,25	SIN PDTE.	LIQUIDADADA	D. G. Desarrollo Sost. Medio Rural	Plan Actuación Global	495.067,25	495.067,25	LIQUIDADADA
AGR-05	022.2.000091913	FRIALMAR HELADOS SL	307.776,01	0,00	CON PDTE.	PROV.DE APREMIO	D. G. de Pesca y Acuicultura	Transformación y comercialización de productos pesqueros	307.776,01	0	INSOLVENCIA
AGR-06	022.2.000088581	GRUPO DE DESARROLLO PESQUERO CADIZ-ESTRECHO	228.224,01	0,00	SIN PDTE.	ANULADA LIQU.	D. G. de Pesca y Acuicultura	Grupos de Desarrollo Pesquero	228.224,01	0	ANULADA LIQU.
AGR-07	022.2.000094022	ACOSTA RODRIGUEZ MARIA ISABEL	217.503,80	0,00	CON PDTE.	PROV.DE APREMIO	D. G. de Pesca y Acuicultura	Grupos de Desarrollo Pesquero	217.503,80	3.628,01	PROV.DE APREMIO
AGR-08	022.2.000098874	TIDELAND 2000 SL	206.687,50	0,00	CON PDTE.	LIQUIDADADA	D. G. de Pesca y Acuicultura	Acuicultura	206.687,50	0	PROV.DE APREMIO
AGR-09	022.2.000082550	CENTRO DESARROLLO RURAL SERRANIA RONDA "CEDER"	205.498,18	0,00	CON PDTE.	LIQUIDADADA	D. G. Desarrollo Sost. Medio Rural	Plan Actuación Global	205.498,18	0	ANULADA LIQU.
AGR-10	022.2.000094235	GRUPO DE DESARROLLO PESQUERO CADIZ-ESTRECHO	187.597,11	187.597,11	SIN PDTE.	LIQUIDADADA	D. G. de Pesca y Acuicultura	Grupos de Desarrollo Pesquero	187.597,11	187.597,11	LIQUIDADADA
AGR-11	022.2.410097704 VINCULADA	GARCIA FUENTES MANUEL FELIPE	154.730,76	0,00	CON PDTE.	PROV.DE APREMIO	D. G. de Industrias y Cadena Agroal.	REINTEGRO SUBV CONCEDIDA AL AMPARO DE LA ORDEN 29/07/2005 bases reguladoras para la concesión de subvenciones para el apoyo a la manipulación, transformación y comercialización de productos procedentes de la agricultura ecológica.	154.730,76	1.656,39	PROV.DE APREMIO
AGR-12	022.2.000087571	ASOC DESARROLLO PESQUERO COSTA OCCIDENTAL COSTALLUZ	133.038,95	133.038,95	SIN PDTE.	LIQUIDADADA	D. G. de Pesca y Acuicultura	Grupos de Desarrollo Pesquero	133.038,95	133.038,95	LIQUIDADADA

Nuestra Referencia	Nº Liquidación	Nombre Deudor	Imp. Ppal.	Imp. Ppal. Ing. Contab.	Con Pte./Sin Pte	Situación Lq. (abril-2018).	ORGANO GESTOR	LINEA DE AYUDA AFECTADA POR EL REINTEGRO	Imp. Ppal. (sept. 2019)	Imp. Ppal. Ing. Contab. (sept. 2019)	Situación Lq. (sept. 2019)
AGR-13	022.2.000100763	MARISQUERIA CHILL OUT SWING SL	124.332,86	0,00	CON PDTE.	LIQUIDADADA	D. G. de Pesca y Acuicultura	Grupos de Desarrollo Pesquero	124.332,86	0	PROV.DE APREMIO
AGR-14	022.2.000097321	TRANSFORMACIONES URBANAS DE ANDALUCIA; SL	115.359,66	0,00	CON PDTE.	LIQUIDADADA	D. G. de Pesca y Acuicultura	Grupos de Desarrollo Pesquero	115.359,66	0	PROV.DE APREMIO
AGR-15	022.2.000101293	MARISCOS DE ESTEROS SA	104.820,46	0,00	CON PDTE.	LIQUIDADADA	D. G. de Pesca y Acuicultura	Acuicultura	104.820,46	0	PARAL. CAUTELAR
AGR-16	022.2.000083725	ASOC GRUPO DE DESARROLLO RURAL DE LOS ALCORNOCALES	85.957,82	0,00	CON PDTE.	SUSPENDIDA	D. G. Desarrollo Sost. Medio Rural	Plan Actuación Global	85.957,82	0	ANULADA LIQU.
AGR-17	022.2.000082840	ASOC DE MUNICIPIOS PARA EL DESARROLLO RURAL INTEGRAL DE LA SERRANIA SUROESTE SEVILLANA	74.123,22	0,00	CON PDTE.	SUSPENDIDA	D. G. Desarrollo Sost. Medio Rural	Plan Actuación Global	74.123,22	0	ANULADA LIQU.
AGR-18	022.2.000092662	AYUNTAMIENTO DE ADRA	72.183,48	72.183,48	SIN PDTE.	LIQUIDADADA	D. G. de Pesca y Acuicultura	Grupos de Desarrollo Pesquero	72.183,48	72.183,48	LIQUIDADADA
AGR-19	022.2.000104152	ASOC DE MUNICIPIOS PARA EL DESARROLLO RURAL INTEGRAL DE LA SERRANIA SUROESTE SEVILLANA	65.397,11	0,00	CON PDTE.	PARAL. CAUTELAR	D. G. Desarrollo Sost. Medio Rural	Plan Actuación Global	65.397,11	0	SUSPENDIDA
AGR-20	022.2.000082745	AYUNTAMIENTO DE VALLE DEL ZALABI	61.955,17	0,00	SIN PDTE.	ANULADA LIQU.	D. G. Desarrollo Sost. Medio Rural	Medida 413 del Marco del Programa de Desarrollo Rural 2007-2013	61.955,17	0	ANULADA LIQU.
AGR-21	022.2.000080093	GRUPO PREVINDAL SALUD SL	54.525,31	0,00	CON PDTE.	PROV.DE APREMIO	D. G. Desarrollo Sost. Medio Rural	Medida 413 del Marco del Programa de Desarrollo Rural 2007-2013	54.525,31	0	ANULADA LIQU.
AGR-22	022.2.000081752	ASOC GRUPO DE DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA CAMPAÑA SUR CORDOBESE	44.861,07	15.000,00	SIN PDTE.	ANULADA LIQU.	D. G. Desarrollo Sost. Medio Rural	Plan Actuación Global	44.861,07	15.000,00	ANULADA LIQU.
AGR-23	022.2.000087871	ASOC DESARROLLO COSTA CC HUELVA GUADHODIEL	37.820,94	25.000,00	CON PDTE.	PROV.DE APREMIO	D. G. Desarrollo Sost. Medio Rural	Plan Actuación Global	37.820,94	37.820,94	SUSPENDIDA
AGR-24	022.2.000093295	ADRA LUDENS	36.578,93	0,00	CON PDTE.	PARAL. CAUTELAR	D. G. de Pesca y Acuicultura	Grupos de Desarrollo Pesquero	36.578,93	0	SUSPENDIDA
AGR-25	022.2.000084682	ASOC PARA EL DESARROLLO DE LA COMARCA DEL LEVANTE ALMERIENSE	30.105,00	0,00	CON PDTE.	SUSPENDIDA	D. G. Desarrollo Sost. Medio Rural	Plan Actuación Global	30.105,00	0	SUSPENDIDA
AGR-26	022.2.000102053	PESQUERIAS ISLA MAYOR SL	25.911,71	25.911,71	SIN PDTE.	LIQUIDADADA	D. G. de Pesca y Acuicultura	Acuicultura	25.911,71	25.911,71	LIQUIDADADA
AGR-27	022.2.000084636	MARTIN CARRILLO ANTONIO	14.220,83	0,00	SIN PDTE.	ACUERDO APL/FRA	D. G. de Pesca y Acuicultura	IFOP Nueva construcción	14.220,83	0	ACUERDO APL/FRA

Nuestra Referencia	Nº Liquidación	Nombre Deudor	Imp. Ppal.	Imp. Ppal. Ing. Contab.	Con Pte./Sin Pte	Situación Líq. (abril-2018).	ORGANO GESTOR	LINEA DE AYUDA AFECTADA POR EL REINTEGRO	Imp. Ppal. (sept. 2019)	Imp. Ppal. Ing. Contab. (sept. 2019)	Situación Líq. (sept.2019)
AGR-28	022.2.000090290	ASOC PARA EL DESARROLLO DEL GUADAJÓZ Y CAMPINA ESTE	13.473,86	0,00	SIN PDTE.	ACUERDO APL/FRA	D. G. Desarrollo Sost. Medio Rural	Plan Actuación Global	13.473,86	0	ACUERDO APL/FRA
AGR-29	022.2.000087965	ASOC PARA EL DESARROLLO RURAL SIERRA SUR	9.806,32	9.806,32	SIN PDTE.	LIQUIDADADA	D. G. Desarrollo Sost. Medio Rural	Plan Actuación Global	9.806,32	9.806,32	LIQUIDADADA
		TOTAL	12.126.436,91	963.604,82					12.126.436,91	981.710,16	

Cuadro nº 24⁵⁹

Fuente: Elaboración propia CCA.
 Con Pte./Sin Pte.: Con o sin pendiente de cobro
 Imp. Ppal. Ing. Contab: Importe cobrado del principal

⁵⁹ Cuadro modificado por alegación presentada.

ANEXO III

MUESTRA DE REINTEGROS CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO
EJERCICIO 2017

Nuestra Referencia	Nº Liquidación	Nombre Deudor	Imp. Ppal.	Imp. Ppal. Ing. Contab.	Con Ppte. /Sin Ppte.	Situación Liq. (abril-2018).	ORGANO GESTOR	LÍNEA DE AYUDA AFECTADA POR EL REINTEGRO	Imp. Ppal. Septiembre 2019	Imp. Ppal. Ing. Contab. Septiembre 2019	Situación Liq. (sept.2019)
EMP-01	022 2 000088553	MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL BAJO GUADALQUIVIR	1.307.710,96	0,00	Con Ppte.	PARAL. CAUTELAR	0059 D.G. de Formación Profesional para el Empleo	Plan MENTA 98/2009/M/0080	1.307.710,96	0	PARAL. CAUTELAR
EMP-02	022 2 000089982	FUNDACION FORJA XXI	820.881,59	0,00	Con Ppte.	LIQUIDADADA	0059 D.G. de Formación Profesional para el Empleo	Plan MENTA 98/2009/M/0104	820.881,59	0	LIQUIDADADA
EMP-03	022 2 210038862	RAMOS SANCHEZ LUIS	300.000,00	0,00	Con Ppte.	PARAL. CAUTELAR	0066 D.G. Relaciones Laborales y Seguridad y Salud Laboral	Ayudas socio-laborales excepcionales a empresas, ayuntamientos, consultoras y entidades de formación.	300.000,00	0	INSOLVENCIA
EMP-04	022 2 000088571	CAMARA OFICIAL DE COMERCIO E INDUSTRIA DE LINARES	1.431.388,22	0,00	Sin Ppte.	ANULADA LIQU.	0059 D.G. de Formación Profesional para el Empleo	Subvención Excepcional para extrabajadores de Santana Motor (Cafel), Faescon 92, Garley, Fasur y Matresur) 2011	1.431.388,22	0	ANULADA LIQU.
EMP-05	022 2 000099270	CONFEDERACION EMPRESARIAL DE COMERCIO DE ANDALUCIA (CECA)	789.417,75	162.427,50	Con Ppte.	PROV.DE APREMIO	DG de Comercio	Subvención excepcional articulada mediante convenio de colaboración de 1 de diciembre de 2011.	789.417,75	162.427,50	SUSPENDIDA
EMP-06	022 2 000081303	CONSEJO ANDALUZ DE CAMARAS DE ANDALUCIA	1.553.687,08	0,00	Con Ppte.	SUSPENDIDA	0059 D.G. de Formación Profesional para el Empleo	Acciones formativas para desempleados. Expte: 98/2007/J/0004	1.553.687,08	0	ANULADA LIQU.
EMP-07	022 2 290059974	ORGANISMO AUTONOMO DESARROLLO LOCAL FAHALA	77.586,96	77.586,96	Sin Ppte.	LIQUIDADADA	7051 DT Málaga	FPE MÁLAGA EXP:29/2011/J/1180	77.586,96	77.586,96	LIQUIDADADA
EMP-08	022 2 000096323	UPTA-ANDALUCIA UNION DE PROFESIONALES Y TRABAJADORES AUTONOMOS DE ANDALUCIA	498.214,16	0,00	Con Ppte.	SUSPENDIDA	0059 D.G. de Formación Profesional para el Empleo	Formación para ocupados Convenios trabajadores/as autónomos 9008-CA/09	498.214,16	0	SUSPENDIDA
EMP-09	022 2 000093741	AYUNTAMIENTO DE GUADIX	6.240,10	6.240,10	Sin Ppte.	PROV.DE APREMIO	TR0003 DG. Telecomunicaciones y Sociedad de la Información	REINTEGRO RAPI 2014/2960	6.240,10	6.240,10	A.COMP/DEV.ING.
EMP-10	022 2 000089942	FUNDACION FORJA XXI	871.136,45	0,00	Con Ppte.	LIQUIDADADA	0059 D.G. de Formación Profesional para el Empleo	Plan MENTA 98/2009/M/2168	871.136,45	0	LIQUIDADADA
EMP-11	022 2 000086671	FEDERACION DE EMPRESARIOS DEL METAL	60.975,48	0,00	Sin Ppte.	ANULADA LIQU.	0059 D.G. de Formación Profesional para el Empleo	Acciones formativas para desempleados. Expte: 98/2008/J/0199	60.975,48	0	ANULADA LIQU.

Nuestra Referencia	Nº Liquidación	Nombre Deudor	Imp. Ppal.	Imp. Ppal. Ing. Contab.	Con Ppte. /Sin Ppte.	Situación Liq. (abril-2018)	ORGANO GESTOR	LÍNEA DE AYUDA AFECTADA POR EL REINTEGRO	Imp. Ppal. Septiembre 2019	Imp. Ppal. Ing. Contab. Septiembre 2019	Situación Liq. (sept. 2019)
EMP-12	022.2 140038762	CIRCULO EMPRESARIAL PARA LA FORMACION SL	260.356,08	0,00	Con Ppte.	PROV.DE APREMIO	3351 DT Córdoba	Subv. Ac form (ORDEN 23/10/2009)	260.356,08	0	PROV.DE APREMIO
EMP-13	022.2 000089790	ASOC DE EMPRESAS SANITARIAS DE PRESTACIONES ASISTENCIALES DE ANDALUCIA	139.750,16	0,00	Con Ppte.	PARAL. CAUTELAR	0059 D.G. de Formación Profesional para el Empleo	Formación para ocupados Convenios trabajadores/as autónomos 10003-CS/09	139.750,16	91.668,50	PROV.DE APREMIO
EMP-14	022.2 000084923	COLEGIO PROFESIONAL DE DISEÑANTES Y DISEÑADORES TECNICOS DE ANDALUCIA	37.006,90	0,00	Con Ppte.	PARAL. CAUTELAR	0059 D.G. de Formación Profesional para el Empleo	Acciones formativas para desempleados Expte 98/2008/I/0065	37.006,90	692,93	ANUL.PROV.APREMIO
EMP-15	022.2 000104030	UNION GENERAL DE TRABAJADORES DE ANDALUCIA	375.981,79	0,00	Con Ppte.	PARAL. CAUTELAR	0066 D.G. Relaciones Laborales y Seguridad y Salud Laboral	SUBVENCIÓN NOMINATIVA ARTICULADA POR CONVENIO DE 28/12/2012_C COL.1/2012	375.981,79	0	PARAL. CAUTELAR
EMP-16	022.2 140040146	FORMACION E INNOVACION RURAL SL	404.697,74	0,00	Con Ppte.	LIQUIDADADA	3351 DT Córdoba	Subv. Ac form (ORDEN 23/10/2009)	404.697,74	0	LIQUIDADADA
EMP-17	022.2 290065706	CENTRO DESARROLLO RURAL SERRANIA RONDA "CEDER"	1.313.993,45	0,00	Con Ppte.	LIQUIDADADA	7051 DT Málaga	FPE MÁLAGA EXP:MA/ET/00005/2010	1.313.993,45	0	LIQUIDADADA
EMP-18	022.2 290065716	FUNDACION DE MANILVA PARA EL DESARROLLO(FUNMADES)	851.563,29	0,00	Con Ppte.	PROV.DE APREMIO	7051 DT Málaga	SFPE MÁLAGA EXP:MA/ET/00004/2010	851.563,29	0	SUSPENDIDA
EMP-19	022.2 230041365	CARRASCO GARRIDO LORENZO	722.254,45	0,00	Con Ppte.	PROV.DE APREMIO	0066 D.G. Relaciones Laborales y Seguridad y Salud Laboral	Ayudas socio-laborales excepcionales a empresas, ayuntamientos, consultoras y entidades de formación.	722.254,45	0	PROV.DE APREMIO
EMP-20	022.2 110048752	AYUNTAMIENTO DE EL CORONIL	8.973,95	0,00	Con Ppte.	PARAL. CAUTELAR	2351 DT Cádiz	EXYTE: CA/ET/0017/2009- ESCUELA TALLER MARCHALANTE- MANC MUNICIPIOS DEL BAJO GUADALQUIVIR	8.973,95	8.973,95	SUSPENDIDA
EMP-21	022.2 410098305	CONFEDERACION DE EMPRESAS PEQUEÑAS Y AUTONOMOS CEMPE- ANDALUCIA	51.375,85	0,00	Con Ppte.	PROV.DE APREMIO	8393 DT Sevilla	Sub. Orden 23 de octubre de 2009. Expediente 41/2011/I/1270	51.375,85	0	PROV.DE APREMIO
EMP-22	022.2 000083941	FORMAMAS ANDALUCIA SLU	610.236,92	0,00	Con Ppte.	PROV.DE APREMIO	0059 D.G. de Formación Profesional para el Empleo	Sub. Orden 23 de octubre de 2009. Expediente 98/2009/I/00139 Acciones formativas desempleados con compromiso de contratación	610.236,92	0	PARAL. CAUTELAR
EMP-23	022.2 000084252	FEDERACION ANDALUZA DE ASOCIACIONES EMPRESAS DE LIMPIEZA FAEL	66.065,49	0,00	Con Ppte.	PROV.DE APREMIO	0059 D.G. de Formación Profesional para el Empleo	Formación para ocupados Convenios trabajadores/as autónomos 10015-CS/10	66.065,49	0	INSOLVENCIA

Nuestra Referencia	Nº Liquidación	Nombre Deudor	Imp. Ppal.	Imp. Ppal. Ing. Contab.	Con Pte. /Sin Pte.	Situación Líq. (abril-2018)	ORGANO GESTOR	LÍNEA DE AYUDA AFECTADA POR EL REINTEGRO	Imp. Ppal. Septiembre 2019	Imp. Ppal. Ing. Contab. Septiembre 2019	Situación Líq. (sept. 2019)
EMP-24	022 2 000077293	NOVASOFT TRAINING SL	607.241,81	0,00	Con Pte.	PROV.DE APREMIO	0059 D.G. de Formación Profesional para el Empleo	Plan MENTA 98/2009/M/2095	607.241,81	0	PROV.DE APREMIO
EMP-25	022 2 000081744	FAECTA	252.287,72	0,00	Con Pte.	PARAL. CAUTELAR	0059 D.G. de Formación Profesional para el Empleo	Formación para ocupados Convenios trabajadores/as autónomos 8005-CS/09	252.287,72	0	ACUERDO APL/FRA
EMP-26	022 2 000086231	UNION GENERAL DE TRABAJADORES DE ANDALUCIA	1.112.009,40	0,00	Con Pte.	SUSPENDIDA	0059 D.G. de Formación Profesional para el Empleo	Subv Nominativa 98/2010/N/0003	1.112.009,40	0	SUSPENDIDA
EMP-27	022 2 140037356	FUNDACION FORJA XXI	769.326,19	0,00	Con Pte.	LIQUIDADADA	3351 DT Córdoba	ESCUELAS TALLER (ORDEN 05/12/2006)	769.326,19	0	LIQUIDADADA
EMP-28	022 2 000081346	FUNDACION FORJA XXI	442.941,15	0,00	Con Pte.	LIQUIDADADA	0059 D.G. de Formación Profesional para el Empleo	Subvención Excepcional para extra bajadores de Santana Motor (Cafel), Faescon 92. Garley, Fasur y Matesur) 2011	442.941,15	0	LIQUIDADADA
EMP-29	022 2 000094505	PACK-SUR ARTES GRAFICAS S.A.L.	1.073.000,03	0,00	Con Pte.	LIQUIDADADA	0066 D.G. Relaciones Laborales y Seguridad y Salud Laboral	Ayudas socio-laborales excepcionales a empresas, ayuntamientos, consultoras y entidades de formación.	1.073.000,03	0	LIQUIDADADA
EMP-30	022 2 000085232	FEDERACION ANDALUZA EMPRESARIAL DE TRANSPORTES EN AUTOBUS	282.680,63	0,00	Con Pte.	PARAL. CAUTELAR	0059 D.G. de Formación Profesional para el Empleo	Formación para ocupados Convenios trabajadores/as autónomos 10019-CS/09	282.680,63	0	PROV.DE APREMIO
EMP-31	022 2 410102713	CONFEDERACION ANDALUZA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD FISICA Y ORGANICA (CANF COCEMFE ANDALUCIA)	25.808,37	0,00	Con Pte.	LIQUIDADADA	8393 DT Sevilla	Sub. Orden 23 de octubre de 2009. Expediente 41/2011/O/1435	25.808,37	0	SUSPENDIDA
EMP-32	022 2 210037696	RODRIGUEZ NEVADO MARIA CARMEN	269.454,17	0,00	Con Pte.	PROV.DE APREMIO	5351 DT Huelva	Subv Orden 23 de octubre 2009 expediente 21/2009//105	269.454,17	0	PROV.DE APREMIO
EMP-33	022 2 230042340	TRUJILLO BLANCO JUAN FRANCISCO	450.000,00	0,00	Con Pte.	LIQUIDADADA	0066 D.G. Relaciones Laborales y Seguridad y Salud Laboral	Ayudas socio-laborales excepcionales a empresas, ayuntamientos, consultoras y entidades de formación.	450.000,00	0	INSOLVENCIA
		TOTAL	17.844.244,29	246.254,56					17.844.244,29	347.589,94	

Cuadro nº 25⁶⁰

Fuente: Elaboración propia CCA.

Con Pte./Sin Pte.: Con o sin pendiente de cobro

Imp. Ppal. Ing. Contab.: Importe cobrado del principal

⁶⁰ Cuadro modificado por alegación presentada.

ANEXO IV

LIBRAMIENTOS PENDIENTES DE JUSTIFICAR FUERA DE PLAZO. EJERCICIO 2016

LISTADO RESUMEN JUSTIFICACIONES FUERA DE PLAZO POR SECCIONES. EJERCICIO 2016

m€					
Sección	Denominación	Total Corriente	Total cerrado	TOTAL	Total %
01	C. PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL	123,50	15.621,12	15.744,62	0,68%
09	C. DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO	13,49	429.506,87	429.520,36	18,48%
10	C. DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	0,00	0,00	0,00	0,00%
11	C. DE EDUCACIÓN (*)	179.634,54	404.464,75	584.099,29	25,13%
12	C. DE SALUD	398,46	695,68	1.094,14	0,05%
13	C. DE IGUALDAD Y POLÍTICAS SOCIALES	1.453,99	26.915,23	28.369,22	1,22%
14	C. DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO (**)	2.697,20	987.287,52	989.984,72	42,59%
15	C. DE FOMENTO Y VIVIENDA	882,27	91.310,85	92.193,12	3,97%
16	C. DE TURISMO Y DEPORTE	112,50	30.388,48	30.500,98	1,31%
17	C. DE CULTURA	0,00	5.374,00	5.374,00	0,23%
18	C. DE JUSTICIA E INTERIOR	35,23	219,83	255,06	0,01%
19	C. AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL	0,18	18.946,30	18.946,48	0,82%
20	C. MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITO	226,08	7.300,41	7.526,49	0,32%
34	PENSIONES ASISTENCIALES	1.021,77	0,01	1.021,78	0,04%
14.31	IAPRL	104,51	0,00	104,51	0,00%
17.31	PAG	7,20	0,00	7,20	0,00%
19.31	IAIFAPAPE	14,71	278,26	292,97	0,01%
14.39	SAE	1.985,79	112.332,81	114.318,60	4,92%
9.32	ADCA	0,00	0,06	0,06	0,00%
12.31	SAS	0,00	3.111,51	3.111,51	0,13%
13.31	IAM	0,00	1.794,23	1.794,23	0,08%
17.32	CAAC		0,32	0,32	0,00%
		188.711,42	2.135.548,24	2.324.259,66	100,00%

Fuente: Cuenta General 2016

Cuadro nº 26

(*) Del total de 584,10 M€ correspondientes a esta consejería, 378,86 M€ se corresponden con los expedientes justificativos de la educación concertada.

(**) Un total de 90,88 M€ de libramientos pendientes de justificar de esta consejería tienen su origen en subvenciones excepcionales. Dicha cifra supone el 67% del total de los libramientos pendientes de justificar con dicho origen a finales de 2016 (134,67 M€).

**LISTADO RESUMEN JUSTIFICACIONES FUERA DE PLAZO 2016. EJERCICIO CORRIENTE
POR SECCIONES Y CAPÍTULOS**

Denominación	Cap. II	Cap. III	Cap. IV	Cap. VI	Cap. VII	Total	%
PRESIDENCIA Y ADM. LOCAL			63.950,75		59.544,64	123.495,39	0,07%
ECONOMÍA Y CON.			13.490,80			13.490,80	0,01%
HACIENDA Y ADM. PÚB.					0,00	0,00	0,00%
EDUCACIÓN	286.113,87		179.348.421,96		50.000,00	179.634.535,83	96,27%
SALUD	278.750,00		69.714,10			398.464,10	0,21%
IGUALDAD Y POL. SOCIALES			1.453.994,23			1.453.994,23	0,78%
EMPLEO, EMP. Y COMERCIO					2.697.198,96	2.697.198,96	1,45%
FOMENTO Y VIVIENDA		171.868,15	98.749,60		611.650,41	882.268,16	0,47%
TURISMO Y DEPORTE			112.500,00			112.500,00	0,06%
CULTURA					0,00	0,00	0,00%
JUSTICIA E INTERIOR			35.233,00			35.233,00	0,02%
AGRICULTURA, P. Y DES. R.					178,51	178,51	0,00%
MEDIO AMBIENTE Y O. TERR.			225.000,00	1.084,75		226.084,75	0,12%
PENSIONES ASISTENCIALES			1.021.770,18			1.021.770,18	0,55%
Total LPJ ejercicio corriente	564.863,87	171.868,15	182.442.824,62	1.084,75	3.418.572,52	186.599.213,91	

Fuente: Elaboración propia CCA.

Cuadro nº 27

LISTADO RESUMEN JUSTIFICACIONES FUERA DE PLAZO 2016. EJERCICIOS CERRADOS. POR SECCIONES Y CAPÍTULOS

Denominación	Cap. II	Cap. III	Cap. IV	Cap. VI	Cap. VII	Cap. VIII	Total	%
PRESIDENCIA Y ADM. LOCAL			2.141.633,10		13.479.489,91		15.621.123,01	0,77%
ECONOMÍA Y CON.	1.544.111,00		9.143.586,24	126.676,26	418.624.460,54	68.036,77	429.506.870,81	21,28%
HACIENDA Y ADM. PÚB.							0,00	0,00%
EDUCACIÓN	10.125.063,03	342,70	269.234.107,32	422.085,66	124.683.147,73		404.464.746,44	20,04%
SALUD	20.171,16		675.510,57				695.681,73	0,03%
IGUALDAD Y POL. SOCIALES	5.856,83		24.037.997,90	663.346,42	2.208.024,73		26.915.225,88	1,33%
EMPLEO, EMP. Y COMERCIO			122.967.588,84	908.584,76	863.411.343,70		987.287.517,30	48,92%
FOMENTO Y VIVIENDA		7.609,21	1.777.061,55	9.224.505,66	80.301.673,82		91.310.850,24	4,52%
TURISMO Y DEPORTE			90.104,55	383.964,21	29.914.409,72		30.388.478,48	1,51%
CULTURA	2.675,01		67.155,43		5.304.165,23		5.373.995,67	0,27%
JUSTICIA E INTERIOR			87.729,71	50.000,00	82.100,47		219.830,18	0,01%
AGRICULTURA, P. Y DES. R.			4.979.769,99	1.769.706,98	12.196.822,50		18.946.299,47	0,94%
MEDIO AMBIENTE Y O. TERR.				138.093,55	7.162.320,70		7.300.414,25	0,36%
PENSIONES ASISTENCIALES			6,01				6,01	0,00%
Total LPI ejercicios cerrados	11.697.877,03	7.951,91	435.202.251,21	13.686.963,50	1.557.367.959,05	68.036,77	2.018.031.039,47	
TOTAL LPJFP	12.262.740,90	179.820,06	617.645.075,83	13.688.048,25	1.560.786.531,57	68.036,77	2.204.630.253,38	

Fuente: Elaboración propia CCA.

Cuadro nº 28

LISTADO RESUMEN JUSTIFICACIONES FUERA DE PLAZO EJERCICIO CORRIENTE. POR AGENCIA

Agencias administrativas y de régimen especial	Cap. II	Cap. IV	Cap. VI	Cap. VII	Cap. VIII	Importe
IAPRL		104.508,00				104.508,00
PAG		7.200,00				7.200,00
IAIFAPAPE			14.714,00			14.714,00
SAE		140.074,55	1.330.915,62	514.800,00		1.985.790,17
TOTAL LPJ EJERCICIO CORRIENTE	0,00	251.782,55	1.345.629,62	514.800,00		2.112.212,17

Fuente: Elaboración propia CCA.

Cuadro nº 29

LISTADO RESUMEN JUSTIFICACIONES FUERA DE PLAZO EJERCICIOS CERRADOS. POR AGENCIA

Agencias administrativas y de régimen especial	Cap. II	Cap. IV	Cap. VI	Cap. VII	Cap. VIII	Importe
ADCA		60,84				60,84
SAS	543.672,97	204.901,79	1.266.120,00	1.096.818,75		3.111.513,51
IAM		11.000,00	134.585,19	1.648.646,90		1.794.232,09
CAC			318,15			318,15
IAIFAPAPE	451.979,50	22.409.739,58	278.259,18	79.427.851,92	1.860.000,00	278.259,18
SAE	995.652,47	22.625.702,21	8.183.241,62	82.173.317,57		112.332.812,62
TOTAL LPJ EJERCICIO CERRADO			9.862.524,14	82.173.317,57		117.517.196,39
TOTAL LPJFP	995.652,47	22.877.484,76	11.208.153,76	82.688.117,57	0,00	119.629.408,56

Fuente: Elaboración propia CCA.

Cuadro nº 30

ANEXO V
miles de euros

Liquidación de reintegro de subvenciones. Ejercicio 2017

Entidad	Principal			Totalmente ingresadas			Pendientes de cobro				
	Nº Exp.	Exigido	%	Nº Exp.	Ingresado	%	Nº Exp.	Ingresado	%		
C. Empleo, Form. y T.A. / C. Economía, Conoc. Empr. y Univ. *	1.399	81.675,40	40,7%	569	14.017,48	17,2%	830	243,80	0,3%	67.414,12	82,5%
Servicio Andaluz de Empleo	1.326	19.541,68	46,1%	611	4.353,70	22,3%	715	4,86	0,0%	15.183,13	77,7%
C. Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible	203	15.787,93	56,2%	114	2.166,84	13,7%	89	156,66	1,0%	13.464,43	85,3%
C. Educación y Deporte	202	10.147,21	36,1%	73	2.315,06	22,8%	129	148,96	1,5%	7.683,20	75,7%
C. Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local	176	7.717,05	40,9%	72	571,10	7,4%	104	0,00	0,0%	7.145,95	92,6%
Fondo Andaluz de Garantía Agraria	322	6.141,21	22,0%	71	414,76	6,8%	251	53,95	0,9%	5.672,50	92,4%
C. Presidencia, Administración Pública e Interior	162	4.606,44	87,7%	142	2.068,64	44,9%	20	0,00	0,0%	2.537,80	55,1%
C. Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación	1.091	2.267,79	70,1%	765	1.924,42	84,9%	326	2,68	0,1%	340,69	15,0%
C. Cultura y Patrimonio Histórico	9	1.968,13	11,1%	1	2,76	0,1%	8	0,00	0,0%	1.965,38	99,9%
C. Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio	519	1.555,68	57,2%	297	982,09	63,1%	222	4,65	0,3%	568,94	36,6%
C. Salud y Familias	358	623,41	61,2%	219	410,97	65,9%	139	0,75	0,1%	211,69	34,0%
Instituto Andaluz de la Mujer	116	512,23	58,6%	68	262,65	51,3%	48	0,00	0,0%	249,59	48,7%
Instituto Andaluz de la Juventud	97	141,03	88,7%	86	113,61	80,6%	11	0,00	0,0%	27,41	19,4%
Agenzia de Defensa de la Competencia de Andalucía	1	0,09	100,0%	1	0,09	100,0%	0	0,00	0,0%	0,00	0,0%
TOTAL	5.981	152.685,29	51,6%	3.089	29.604,16	19,4%	2.892	616,31	0,4%	122.464,83	80,2%

Fuente: Secretaría General de Hacienda. Elaboración propia

* Los datos de las Consejerías de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo y la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresa y Universidad se presentan conjuntamente porque los cambios en la distribución de competencias entre ambas consejerías, durante el periodo de trabajo de campo, así lo aconsejan para una mayor facilidad de comprensión y comparación.

Cuadro nº 31

ANEXO VI

DIFERENCIAS EN LOS CÁLCULOS DE LIQUIDACIONES DE INTERESES DEMORA

Referencia	Nº Liquidación	Int. demora según expdte.	Int. demora según C. Cuentas	Diferencia	Observación
AGR-01	022 2 000081083	900.303,44	290.794,37	609.509,07	(3)
AGR-07	022 2 000094022	28.339,09	27.749,05	590,04	(2)
AGR-11	022 2 410097704	30.738,93	30.566,96	171,97	(2)
AGR-13	022 2 000100763	14.740,54	14.785,58	-45,04	(2)
AGR-14	022 2 000097321	7.548,62	10.668,49	-3.119,87	(2)
AGR-20	022 2 000082745	9.668,53	12.085,67	-2.417,14	(1)
OTROS EXPEDIENTES CON DIFERENCIA DE CARÁCTER NO MATERIAL				-30,21	
TOTAL DIFERENCIAS AGRICULTURA		991.339,15	386.650,12	604.658,82	
EMP-01	022 2 000088553	318.304,33	347.156,37	28.852,04	(1)
EMP-08	022 2 000096323	104.601,03	137.213,05	32.612,02	(2) (4)
EMP-15	022 2 000104030	61.962,28	62.015,91	53,63	(2)
EMP-27	022 2 140037356	159.556,22	163.008,78	3.452,56	(2)
EMP-28	022 2 000081346	68.671,58	28.742,28	-39.929,30	(3) (5)
EMP-32	022 2 210037696	25.064,21	26.168,99	1.104,78	(2)
OTROS EXPEDIENTES CON DIFERENCIA DE CARÁCTER NO MATERIAL				6,74	
TOTAL DIFERENCIAS EMPLEO		738.159,65	764.305,38	26.152,47	
TOTAL DIFERENCIAS		1.729.498,80	1.150.955,50	630.811,29	

Fuente: elaboración propia

Cuadro nº 32

(1) Los tipos de interés aplicados no están incrementados en un 25%. (artículo 125.2 del Decreto Legislativo 1/2010).

(2) Error de cálculo.

(3) La liquidación no ha considerado el art.59 de la Ley 22/2003, Concursal, relativo a la suspensión del devengo de intereses

(4) La Consejería rectifica mediante Resolución de fecha 27 de agosto de 2019 el error que se le comunicó durante los trabajos de esta fiscalización, lo que da lugar a una liquidación complementaria por un importe de 32.612,02 €. ⁶¹(5) El 7 de julio de 2019 se dictó por la DGFPE Resolución de rectificación del cálculo de los intereses ajustándolos a los cálculos de la Cámara de Cuentas. ⁶²

ANEXO VII

LIQUIDACIONES POR DERIVACIÓN DE RESPONSABILIDAD

€

Documento Liquidación origen	Pendiente de cobro	Tipo derivación responsabilidad	Nueva Liquidación	Imp. Ppal. Nuevas liquidaciones	Cobrado	Pendiente de cobro
022 2 000084242	37.866,70	DERIVADA SUBSIDIARIO	022 2 230050306	37.866,70	-	37.866,70
			022 2 230050315	37.866,70	-	37.866,70
			022 2 230050324	37.866,70	-	37.866,70
			022 2 230050333	37.866,70	-	37.866,70
022 2 000084252	66.065,49	DERIVADA RESPONSABLE SOLIDARIO	022 2 140049523	66.065,49	-	66.065,49
			022 2 140049532	66.065,49	-	66.065,49
			022 2 140049541	66.065,49	(*)	-
022 2 000090640	37.945,23	DERIVADA SUBSIDIARIO	022 2 140049514	37.945,23	37.945,23	-
022 2 110045554	57.739,27	DERIVADA SUBSIDIARIO	022 2 110060640	57.739,27	-	57.739,27
022 2 140036854	67.786,01	DERIVADA SOLIDARIO PROPORCIONAL (Art. 42.1.b)	022 2 140049430	8.473,25	8.473,25	-
			022 2 140049446	8.473,25	8.473,25	-
			022 2 140049455	8.473,25	8.473,25	-
			022 2 140049464	8.473,25	8.473,25	-
			022 2 140049473	8.473,25	8.473,25	-
			022 2 140049482	8.473,25	8.473,25	-
			022 2 140049491	8.473,25	8.473,25	-
022 2 140049500	8.473,25	8.473,25	-			
022 2 140038933	23.532,04	DERIVADA SUBSIDIARIO	022 2 140048296	21.527,44	-	21.527,44
022 2 140039025	229.598,63	DERIVADA SUBSIDIARIO	022 2 140049044	229.598,63	-	229.598,63
022 2 140039165	44.440,11	DERIVADA SUBSIDIARIO	022 2 140047931	44.440,11	-	44.440,11
022 2 230039495	28.408,55	DERIVADA SUBSIDIARIO	022 2 230049733	28.408,55	-	28.408,55
			022 2 230049742	28.408,55	-	28.408,55
			022 2 230049751	28.408,55	-	28.408,55
			022 2 230049760	28.408,55	-	28.408,55
			022 2 230049776	28.408,55	-	28.408,55
022 2 290061082	6.247,19	DERIVADA SUBSIDIARIO	022 2 290069850	6.247,19	(*)	-
Total general	599.629,22			956.989,89	105.731,23	778.945,98

Fuente: Elaboración propia con datos SGH

Cuadro nº 33

(*): Liquidación anulada a la fecha de cierre de trabajos de campo.

11. ALEGACIONES PRESENTADAS Y TRATAMIENTO DE LAS MISMAS EN LOS SUPUESTOS QUE NO HAYAN SIDO ADMITIDAS O SE ADMITAN PARCIALMENTE

CUADRO ESTADÍSTICO

Entes / Alegación nº	Materia	Admitida	Parcialmente admitida	NO ADMITIDAS			Total
				Justificación	Evidencia, falta documentación, etc.	Aceptación del hecho /Adopción de medidas	
INTERVENCIÓN GENERAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA							
1	Informes sobre reintegros propuestos por la IGJA		X				8
2	Gestión de los reintegros a través de SUR				X		
3	Fallidos por insolvencia y procedimientos de derivación de responsabilidad				X		
4	Conciliación de la información relativa a los reintegros		X				
5	Reflejo contable de los reintegros en los saldos de libramientos pendientes de justificar		X				
6	Reflejo contable de los reintegros en los saldos de libramientos pendientes de justificar					X	
7	Control previo y control financiero en materia de reintegros		X				
8	Control previo y control financiero en materia de reintegros	X					
SECRETARÍA GENERAL DE HACIENDA							
9	Recomendaciones		X				2
10	Recomendaciones			X			
CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE							
11	Concesión de subvenciones por los GDP					X	2
12	Gestión de los reintegros a través del SUR		X				
CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO							
13	Convenio de colaboración con UGT-Andalucía	X					12
14	Deficiencias en la revisión de las justificaciones		X				
15	Debilidades de control interno		X				
16	Varios epígrafes/ Gestión de los reintegros a través del SUR					X	
17	Intereses de demora					X	
18	Muestra de expedientes			X			
19	Debilidades de control interno			X			
20	Intereses de demora	X					
21	Muestra de expedientes			X			
22	Deficiencias en la revisión de las justificaciones		X				
23	Intereses de demora	X					
24	Apéndice 9.4		X				

Entes / Alegación nº	Materia	Admitida	Parcialmente admitida	NO ADMITIDAS			Total
				Justificación	Evidencia, falta documentación, etc.	Aceptación del hecho /Adopción de medidas	
CONSEJERÍA DE TRANSFORMACIÓN ECONÓMICA, INDUSTRIA, CONOCIMIENTO Y UNIVERSIDADES							
25	Informes sobre reintegros propuestos por la IGJA					X	3
26	Recomendaciones			X			
27	Recomendaciones/Seguimiento y coordinación					X	
TOTAL		4	10	5	2	6	27

ALEGACIÓN Nº 1, A LOS PUNTOS 68 Y 162 (ALEGACIÓN ADMITIDA PARCIALMENTE)

(...)

Por último, cabe mencionar que el seguimiento de los reintegros se realiza no sólo con la información que proporcionan los gestores sino con la evidencia que respalda dicha información (acuerdos de inicio, resoluciones de reintegro o informes de situación debidamente suscritos) por lo que podríamos detectar cualquier inexactitud de los datos proporcionados por los mismos a través del análisis de dicha documentación.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

Durante los trabajos de fiscalización se han puesto de manifiesto dificultades al realizar un seguimiento de la recaudación de los reintegros liquidados a los que se hace mención en los informes elaborados en cumplimiento del art. 95 bis. 8 del TRLGHP, debido principalmente a que para identificar el reintegro no se incluye en estos informes los datos del SUR (principalmente el número de liquidación), herramienta orientada a la gestión recaudatoria. Es en ese contexto de auditoría operativa en el que se plantea la mejora a la que se refiere el informe provisional. Hay que tener presente que las liquidaciones de SUR se adjuntan y acompañan a las resoluciones de reintegro.

También se plantea en el punto 68 que se haga un reflejo de las vicisitudes de la gestión recaudatoria de los reintegros. No obstante, la IGJA en su alegación deja claro el alcance objetivo que da a los informes que elabora en este ámbito, desvinculándolos del control de la recaudación de los ingresos. Puesto que dicho alcance objetivo tiene soporte legal, hay que matizar la redacción tanto del punto 68 como de la recomendación del punto 162, por muy deseable que pueda ser que el control no se limite solo a la emisión de la correspondiente resolución de reintegro, sino también al seguimiento de la recaudación.

En cuanto a la afirmación de que “podríamos detectar cualquier inexactitud de los datos proporcionados por los mismos a través del análisis de dicha documentación” hay que ponerla en cuestión, toda vez que en las pruebas de detalle realizadas sobre una muestra de expedientes se ha puesto de manifiesto una falta de información en el informe elaborado por la IGJA. Esta inexactitud, que se señala en el punto 69 y se describe en el punto A.47, ha sido localizada por el

equipo fiscalizador precisamente por manejar datos de recaudación, gracias a los que se ha localizado una liquidación adicional a la inicialmente realizada. Esta inexactitud no ha sido cuestionada por la IGJA en su alegación.

ALEGACIÓN Nº 2, A LOS PUNTOS 95 Y 96 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

En SUR la situación concursal no es una característica exclusiva del tercero. También se puede reflejar esta situación en cada una de las liquidaciones del deudor concursado. Es decir, para un mismo deudor concursado puede haber liquidaciones que estén suspendidas por concurso y otras que no.

Esto es debido a múltiples motivos, ya que la casuística en los procedimientos concursales es muy variada, así como las vicisitudes que atraviesa la vida de un crédito a lo largo del período de tiempo en el que se tramita en procedimiento judicial del concurso.

Quizás la causa más común, relacionada con el funcionamiento de SUR, por la que hay informes de liquidación en los que no aparece la suspensión por concurso es que, hasta octubre de 2018, solo se podía suspender por concurso aquellas liquidaciones que ya estaban giradas en el momento en el que se abría el expediente concursal en SUR (expediente CONCURSA). Las liquidaciones que se giraban con posterioridad a esa fecha ya no podían ser incorporadas a dicho expediente y, por tanto, no era posible suspenderlas por concurso. En estos casos, la certificación de estas deudas posteriores se hacía fuera del Sistema.

No obstante, desde el punto de vista jurídico, todas las deudas del concursado devengadas con anterioridad a la fecha del Auto de declaración del concurso, con independencia de cuando se hayan girado en SUR, se encuentran suspendidas de cualquier procedimiento ejecutivo de recaudación, estén o no estén suspendidas en el SUR.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

En la alegación se admite la existencia de incoherencias de la información proporcionada en relación con las liquidaciones de deudores concursados. Se indica que desde octubre de 2018 esta situación ha cambiado, cuestión sobre la que no se aporta evidencia.

ALEGACIÓN Nº 3, AL PUNTO 103 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

La incidencia de insolvencia en el seguimiento de deuda se genera de "forma automática", cuando sea ese el resultado de la gestión de cobro indicada por el Agente Recaudador Externo al recibir el fichero correspondiente.

La declaración de crédito incobrable exige su inserción manual (de manera individual o de forma masiva) una vez acordada por el órgano competente, dando lugar a la contabilización de la anulación del reconocimiento del derecho (documento R/) en la cuantía procedente.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación supone una afirmación genérica en relación con el contenido del punto 103. Sin embargo, no se alega el punto 104 en el que se indica el número de liquidaciones en situación de insolvencia en las que, según parece, no se ha declarado el crédito como incobrable ni se ha dado de baja el correspondiente derecho reconocido.

ALEGACIÓN Nº 4, AL PUNTO 112 (ALEGACIÓN ADMITIDA PARCIALMENTE)

En relación al cuadro consignado en el punto analizado, donde se pone de manifiesto la diferencia existente entre los datos suministrados por la SGH acerca del saldo de las liquidaciones de reintegros SUR y el saldo de las liquidaciones de reintegros obtenidas de la Cuenta de Rentas Públicas, a continuación, se detallan las siguientes cuestiones aclaratorias:

(...)

No obstante, analizando las liquidaciones de la SGH con los documentos de la Cuenta de Rentas Públicas del ejercicio corriente a los que se ha asociado el número de liquidación, se observa que, de las 18.008 liquidaciones, se han identificado 9.275; mientras que el resto, es decir 8.733 se corresponden con liquidaciones que tienen incidencias en las Cuentas de Rentas Públicas de ejercicios anteriores y futuros.

En relación a lo anteriormente expuesto, a continuación, se detalla el Circuito de Contabilización de las Liquidaciones de Ingresos en SUR y su conexión con GIRO:

La contabilización de un reconocimiento de un derecho en SUR parte de la grabación de una liquidación en este sistema. Esta liquidación tiene distintas fases, denominadas en SUR "incidencias". Aquellas incidencias que generan asientos en la contabilidad se envían diariamente a GIRO (no genera asiento la incidencia "Propuesta de liquidación" y sí lo haría la incidencia "Liquidación", o "Anulada liquidación").

En GIRO, una vez recibida la información de SUR se genera el asiento contable en la partida presupuestaria de ingresos correspondiente, mediante un documento de reconocimiento de derecho (documentos: R0 o R8) (dependiendo si es contraído previo o contraído por recaudado) o de anulación del reconocimiento del derecho (documentos: R1, R2, R3, R4, R5 y R6) y se devuelve a SUR la información del documento contable generado (número de documento y asignación).

Podemos ver en SUR las incidencias de una liquidación y su reflejo contable en GIRO:

SUR

Principal			IMPORTE		Apremio		Otros	
Base Impon.	0,00		Recargo	0,00	Ing.Exc./Anul			
Base Liquid.	0,00		Pte.Recargo	0,00				
Cuota	1.250,00		Intereses	0,00				
Sanciones	0,00		Pte.Interes	0,00				
Recargo	0,00				SALDO DEVOLUCION			
Intereses	0,00							
Liquidación	1.250,00							
Pte Cobro	0,00							

INCIDENCIAS

Num.Ord	Fecha Data	F. Grab.	Importe	Incidencia	Sit.	Documento
1	01/06/2017	01/06/2017	1.250,00	102 LIQUIDACIÓN	03	
2	02/06/2017	02/06/2017	1.250,00	155 ANULADA LIQUID.	09	
3	02/06/2017	31/10/2017	1.250,00	257 REPONER LIQUIDA	03	
4	02/06/2017	31/10/2017	1.250,00	155 ANULADA LIQUID.	09	

GIRO

Cliente 60967
Sociedad 1000
Nombre ASOC INICIATIVAS SOSTENIBLES SIERRA
Población VILLAMARTIN

St	Asignación	Nº doc.	Cla	Fecha doc.	I	Ve	Importe en ML	ML	Doc.comp.
<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/> 03012868552017	301286855	RO	02.06.2017			1.250,00	EUR	301312988
<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/> 03012868552017	301312987	R1	03.06.2017			1.250,00-	EUR	301312988
<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/> 03024303372017	302430337	RO	01.11.2017			1.250,00	EUR	302445635
<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/> 03024303372017	302445634	R1	02.11.2017			1.250,00-	EUR	302445635
*	<input checked="" type="checkbox"/>						0,00	EUR	
** Cuenta 60967							0,00	EUR	

Cuando se recaudan los ingresos de las liquidaciones a través de las entidades de créditos colaboradoras, éstas envían las remesas de los importes recaudados con periodicidad quincenal. Los ingresos correspondientes a los reintegros se recaudan mediante los siguientes modelos del sistema SUR:

Modelo SUR	Denominación indicador
019	Aplazamiento/Fraccionamiento
020	Reintegros de Tesorería
022	Reintegros de Subvenciones
046	Otros ingresos
047	Liquidaciones órganos gestores externos

En GIRO, a través de los extractos bancarios, se generan los documentos E1 (ingresos extrapresupuestarios) en una cuenta pendiente de aplicar, remitiendo a SUR la siguiente información:

- Deudor
- Asignación
- Ejercicio
- Cuenta extrapresupuestaria

SUR, una vez recibida esta información, en el caso de las liquidaciones, genera la incidencia correspondiente que supone una anotación contable en GIRO, mediante un documento de ingreso I6 (Aplicación a ingresos con contraído previo).

Ponemos un ejemplo de las incidencias en SUR y en GIRO:

SUR

IMPORTE					
Principal		Apremio		Otros	
Base Impon.	0,00	Recargo	0,00	Ing.Exc./Anul	0,00
Base Liquid.	0,00	Pte.Recargo	0,00		
Cuota	0,00	Intereses	0,00		
Sanciones	0,00	Pte.Interes	0,00		
Recargo	0,00				
Intereses	0,00			SALDO	0,00
Liquidación	383,89			DEVOLUCION	0,00
Pte Cobro	0,00				

INCIDENCIAS						
Num.Ord	Fecha	Data	F. Grab.	Importe	Incidencia	Sit. Documento
1	1	28/04/2017	28/04/2017	383,89	100 PROP.DE LIQUID.	01
2	2	28/04/2017	28/04/2017	383,89	102 LIQUIDACIÓN	03
3	3	09/05/2017	22/05/2017	383,89	103 NOTIFICA P.V.	03
4	4	26/05/2017	15/06/2017	383,89	104 INGR.TOTAL P.V.	03 022 2 110046951

GIRO

Cliente 1505955
 Sociedad 1000
 Nombre TRABAJOS SUBMARINOS DEL ESTRECHO SL
 Población ALGECIRAS

St	Asignación	Nº doc.	Cla	Fecha doc.	I	Ve	Importe en ML	ML	Doc.comp.
<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/> 03010415922017	301041592	R0	29.04.2017			383,89	EUR	301440018
<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/> 03010415922017	301440017	I6	15.06.2017			383,89-	EUR	301440018
*	<input checked="" type="checkbox"/>						0,00	EUR	
** Cuenta 1505955							0,00	EUR	

Finalmente, GIRO, una vez contabilizado el ingreso, remite a SUR los datos del documento contable I6 generado, así como su asignación.

Por otro lado, en el sistema contable GIRO, también se realizan anotaciones en las partidas presupuestarias de ingresos pertenecientes a reintegros, al margen del Sistema SUR. Estas anotaciones provienen de descuentos en los documentos presupuestarios de gastos. Estas claves son las siguientes:

Tipo de retención	Denominación indicador	Cuenta de Ingreso
A7	Reintegro Ejercicio Corriente Nóminas	I/38104/00
A8	Reintegro Ejercicio Cerrado Nóminas	I/38004/00
I7	Reintegro Ejercicio Corriente	I/38100/00
I8	Reintegro Ejercicio Cerrado	I/38000/00
IN	Transf.no aplicadas. Emp.Púb.Ej.Cor.	I/38103/00
IO	Transf.no aplicadas. Emp.Púb.Ej.Ant.	I/38003/00

Estos documentos se utilizan en documentos presupuestarios de gastos en los supuestos en que los acreedores son a su vez deudores de la Administración por estos conceptos.

Por último, y con vistas a mejorar la obtención de información del sistema contable GIRO para las liquidaciones de reintegros de subvenciones a través de modelos 022 de SUR, se ha solicitado que se incluyan los campos del número de liquidación y expediente SUBCC "Expediente de concesión" en la transacción de detalle de documentos que integra la Cuenta de Rentas Públicas de GIRO.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

En los puntos A.7 a A.10 se describe el procedimiento de obtención de los reintegros con origen en subvenciones. Las dificultades de obtención de dicha información de GIRO, así como la imposibilidad de atribución a las distintas consejerías de los distintos expedientes, motivaron que la Consejería proporcionara dicha información a través de SUR. Aunque dicha información se consideró válida a efectos de delimitación de la población a fiscalizar, como prueba de auditoría se planteó la necesidad de conciliarla con la información presupuestaria. La imposibilidad de realizar dicha conciliación motivó la limitación al alcance descrita en el punto 112.

Para dar la cifra de 8,44 M€ incluida en el cuadro nº 10 se han comparado las liquidaciones “brutas” (incluyendo las liquidaciones anuladas) con los derechos reconocidos de la cuenta de rentas públicas. El texto de la alegación incide en distintas cuestiones que justifican la imposibilidad de conciliar la información de SUR con la información de GIRO que ha motivado la limitación al alcance. Algunos de estos argumentos fueron manifestados durante los trabajos de campo, mientras que otros son novedosos.

- En el segundo párrafo (“La información suministrada por la SGH ...”) resalta la alegación, por un lado, que la información inicial obtenida del SUR referida a 31 de diciembre de 2017 tuvo fecha de descarga el uno de abril de 2018. Esta cuestión ya se expone en el punto A.9 del informe.

Por otro lado, la IGJA manifiesta que dicha información incluye “liquidaciones correspondientes a ejercicios posteriores y anteriores, sin incidencia en la Cuenta de Rentas Públicas del ejercicio corriente”. Esta circunstancia no se ha detectado en los expedientes incluidos en la muestra fiscalizada, de tal modo que todos los expedientes examinados en detalle han sido imputados presupuestariamente como derechos reconocidos al presupuesto de 2017 y su recaudación se ha seguido hasta 2019, en consonancia con el alcance temporal del informe. LA IGJA no concreta ni cuantifica las liquidaciones que se han imputado a otros ejercicios.

- Desde el tercer párrafo de la alegación (a partir de “El importe de 193,94 M€...” hasta el séptimo párrafo inclusive (“En cuanto a los 185,5 M€ ...”). La IGJA pone un ejemplo de liquidación en la que el reflejo de la liquidación en SUR sería de una liquidación anulada por 1.250 € mientras que su reflejo en la columna de derechos reconocidos de la cuenta de rentas públicas sería de 2.500 €, todo ello debido a que esa liquidación fue anulada y, posteriormente, “repuesta”. El reflejo en la columna de derechos reconocidos netos de la Cuenta de Rentas Públicas sería de cero euros. Hay que indicar que se trata de un ejemplo muy singular, del que no se ha encontrado un caso similar en los expedientes fiscalizados, toda vez que supone que una vez anulada una resolución de reintegro notificada, la misma se vuelva a reponer. Con esta argumentación, la consecuencia lógica es que habría que comparar los derechos reconocidos netos de la Cuenta de Rentas Públicas, excluyendo los anulados, con el importe de las liquidaciones excluyendo las anuladas para evitar disfunciones como las del expediente que pone de ejemplo la alegación. La diferencia de conciliación así calculada pasaría a ser de 12,13 M€. Se propone la modificación del informe para reflejar esta cifra.

No se comparte la afirmación de que “En los 185,5 M€ no se han tenido en cuenta las anulaciones de los derechos reconocidos por lo que la información no es comparable”. La suma de los documentos contables R0 y R8 (sin deducir los documentos contables de anulación de

liquidaciones), que según la alegación asciende a 185,5 M€, en principio debería ser comparable con la suma de las liquidaciones (sin detraer las liquidaciones anuladas), que es lo que se ha hecho en el cuadro nº 10. Ambas son magnitudes brutas, según el planteamiento de la IGJA. No obstante, puesto que la IGJA indica que no son magnitudes comparables, pero tampoco ofrece una alternativa, se modifica el cuadro comparativo de la diferencia de conciliación y que es objeto de alegación en el sentido anteriormente indicado (diferencia de 12,13 M€).

- En el párrafo que comienza por “No obstante, analizando ...” la IGJA cuantifica las liquidaciones que ha podido identificar como de ejercicio corriente indicando que son 9.275 liquidaciones del total de 18.008 liquidaciones, indicando que el resto (8.733) tienen incidencias en las Cuentas de Rentas Públicas de ejercicios anteriores y futuros. El texto de la alegación no cuantifica los importes de uno u otro conjunto de documentos. Este análisis es novedoso y el mismo no se proporcionó durante los trabajos de campo. En cualquier caso, hay que recordar el ámbito temporal del informe que ha determinado la obtención de la información (derechos por reintegros liquidados en 2017). Por tanto, nada importa que un derecho se reconozca en 2017 y que tenga la incidencia de que se anule en un ejercicio posterior, ya que a finales de 2017 estaba contabilizado y por tanto debe formar parte de la población. Tampoco importa que el expediente provenga de un ejercicio anterior si se ha reconocido el derecho en 2017.
- Desde “La contabilización del reconocimiento de un derecho en SUR ...” hasta el penúltimo párrafo (“Estos documentos se utilizan en documentos presupuestarios de gastos ...”) la alegación describe el circuito de contabilización de las liquidaciones de ingresos en SUR y su conexión con GIRO. Este circuito es conocido por el equipo de fiscalización, habiendo sido comprobado su cumplimiento durante los trabajos de campo. Ése es el motivo fundamental por el que se le ha dado validez al listado de liquidaciones con imputación presupuestaria a 2017, ya que se entiende que el sistema garantiza la contabilización de los ingresos procedentes del SUR.

Finalmente, la IGJA describe en el último párrafo una mejora a introducir para mejorar la obtención de información del sistema contable de GIRO para las liquidaciones de reintegros de subvenciones. A la vista de lo expuesto en el informe y de lo detallado en el texto de la alegación, es evidente que es necesaria una mejora que facilite la comparación e integración de la información.

ALEGACIÓN Nº 5, A LOS PUNTOS 120, 121 Y 168 (ALEGACIÓN ADMITIDA PARCIALMENTE)

Según estable el artículo 25 de la citada Orden reguladora de la contabilidad pública de la Junta de Andalucía, las justificaciones de los libramientos expedidos se efectuarán mediante documento “J”, que se tramitará siguiendo el procedimiento establecido para los documentos contables de gasto; así mismo se podrá expedir documento “J negativo”, con objeto de minorar el importe justificado.

(...)

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

Se modifica el punto 121 para que sea coherente con la recomendación del punto 168, que insta a que se usen documentos J negativos u otro procedimiento, toda vez que el sistema contable no permite que los documentos J negativos se contabilicen una vez que ha terminado el ejercicio correspondiente.

ALEGACIÓN Nº 6, A LOS PUNTOS 122 y 169 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

El Decreto-ley 1/2020, de 10 de febrero para el impulso del proceso de justificación, comprobación, adecuación de la información contable y reintegro de los libramientos con justificación posterior; en su artículo 5, modifica el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, mediante la introducción de un “nuevo artículo 124 quáter”, que establece la posibilidad de devolución a iniciativa del perceptor.

Desde el proceso de integración SUR-GIRO a partir del 25 de enero de 2019, los expedientes en materia de reintegros de subvenciones se tramitarán a partir de GIRO, proporcionando de forma integrada con SUR la información de los reintegros.

La contabilización en los saldos de libramientos pendientes de justificación de la devolución de cantidades a iniciativa del perceptor, no podrá ser inmediata dado que para ello es necesario la contabilización del documento “J” pertinente, aunque si acortará de forma significativa el plazo para su reflejo en el mismo; dado que los citados reintegros solo serán posibles a través de la confección de una liquidación modelo 022, que necesitará para su generación de los datos correctos de la subvención a reintegrar.

Por ello, una vez se produzca su emisión quedará reflejada en el expediente GIRO de la subvención, lo que proporcionará información al Órgano Gestor, de modo que se podrá proceder a la tramitación y contabilización del documento “J”, y por tanto a la disminución del saldo de libramientos pendientes de justificación, adecuándolos antes a la realidad.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación detalla la implantación de mejoras orientadas a corregir la situación detectada durante la fiscalización y manifestada en su momento a los responsables de la Consejería con competencias en materia de Hacienda.

La integración SUR-GIRO, implantada desde 25 de enero de 2019, ha tenido adecuado reflejo en el informe como hecho posterior.

ALEGACIÓN Nº 7, AL PUNTO 64 (epígrafe 5.3.1.) (ALEGACIÓN ADMITIDA PARCIALMENTE)

Haciendo uso de lo dispuesto en el artículo 94.6 del TRLGHP, la IGJA ha aprobado la Resolución de 14 de octubre de 2020 por la que se someten a control financiero permanente determinados ingresos de la Administración de la Junta de Andalucía y sus agencias administrativas. Asimismo, las Instrucciones de la IGJA sobre el control financiero permanente de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía y el Servicio Andaluz de Empleo, ambas agencias de régimen especial, contemplan áreas de control de ingresos.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

Por un lado, el art. 94.6 TRLGHP regula la posibilidad de aplicar específicamente el control financiero permanente a los ingresos. En una norma distinta (art. 94.4 TRLGHP) se regula el control financiero permanente de las agencias de régimen especial. Puesto que las instrucciones aportadas incluyen área de control de ingresos propios, entre los que hay que entender incluidos a los reintegros, procede mencionarlas en el punto 94, para mayor precisión del informe.

Por otro lado, la alegación hace referencia a la Resolución de la IGJA de 14 de octubre de 2020, por la que se someten a control financiero permanente determinados ingresos de la Administración de la Junta de Andalucía y sus Agencias Administrativas (BOJA núm. 209 de 28 de octubre de 2020). Sin embargo, no procede que se incluya en el informe, puesto que no es de aplicación a los ingresos por reintegros.

Así, el apartado primero de dicha resolución determina que “La presente resolución tiene por objeto el sometimiento a control financiero permanente de los ingresos incluidos en el anexo a la misma”. Se reproduce a continuación el anexo en el que, como se puede comprobar, no se mencionan a los ingresos por reintegros:

“ANEXO

I. INGRESOS TRIBUTARIOS CUYA GESTIÓN CORRESPONDE A LA AGENCIA TRIBUTARIA DE ANDALUCÍA**1. Ingresos correspondientes a los siguientes tributos cedidos por el Estado a las Comunidades Autónomas:**

Impuesto sobre sucesiones y donaciones

Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados

Tasa fiscal sobre el juego

2. Ingresos correspondientes a los siguientes tributos propios de la Comunidad Autónoma de Andalucía:

Impuesto sobre emisión de gases a la atmósfera

Impuesto sobre vertidos a las aguas litorales

Impuesto sobre depósito de residuos peligrosos

Impuesto sobre las bolsas de plástico de un solo uso en Andalucía

Canon de mejora de infraestructuras hidráulicas de interés de la Comunidad Autónoma de Andalucía

II. INGRESOS DE LAS RESIDENCIAS DE TIEMPO LIBRE SOMETIDAS A CONTROL FINANCIERO PERMANENTE

1. Ingresos correspondientes a los precios públicos abonados por los residentes.

2. Ingresos correspondientes a la explotación de cafeterías, alquileres de locales o de superficies para la localización de máquinas expendedoras y otros ingresos.

III. INGRESOS DE LAS RESIDENCIAS DE LA TERCERA EDAD SOMETIDAS A CONTROL FINANCIERO PERMANENTE

1. Ingresos correspondientes a los precios públicos abonados por los residentes, estancias diurnas y respiro familiar y otros ingresos.

IV. INGRESOS DEL INSTITUTO ANDALUZ DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

1. Ingresos correspondientes a venta de publicaciones, tasas de inscripción a convocatorias y otros ingresos.

V. INGRESOS DEL INSTITUTO ANDALUZ DEL DEPORTE

1. Ingresos correspondientes a precios públicos de las enseñanzas impartidas en el Instituto Andaluz del Deporte.

VI. INGRESOS DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD

1. Ingresos correspondientes a precios públicos por asistencias sanitarias.

2. Ingresos patrimoniales.

3. Ingresos correspondientes a mejoras económicas por gastos farmacéuticos.”

ALEGACIÓN Nº 8, AL PUNTO 63 (ALEGACIÓN ADMITIDA)

ALEGACIÓN Nº 9, AL PUNTO 158 (ALEGACIÓN ADMITIDA PARCIALMENTE)

(...)

En lo referente al desarrollo normativo en esta materia, tal como recoge el Informe provisional como “hecho posterior”, ha sido aprobado el Decreto-Ley 1/2020, de 10 de febrero, para el impulso del proceso de justificación, comprobación, adecuación de la información contable y reintegro de los libramientos con justificación posterior” ha introducido modificaciones en el TRLGHP para clarificar competencias y mejorar la gestión de reintegros en ciertos aspectos.

Se encuentra en tramitación, ya avanzada, la modificación del Decreto 40/2017, de 7 de marzo, por el que se regula la organización y el funcionamiento de la Tesorería General de la Junta de Andalucía y la gestión recaudatoria, pretendiendo, entre otras cuestiones mejorarse en la gestión de los ingresos.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

Aunque la alegación se hace al punto 158, está vinculada con el punto 51 del informe, por lo que las modificaciones propuestas afectan a ambos puntos.

Si bien el informe se centra en poner de manifiesto aquellos aspectos en los que la gestión administrativa debe mejorar, con la inclusión de este párrafo en el punto 51 y la matización en la recomendación 158 que se propone se incluye una visión más ponderada de la gestión llevada a cabo por la Secretaría General de Hacienda.

La referencia al Decreto –Ley 1/2020, de 10 de febrero, ya es objeto de referencia específica en el punto 172, por lo que no procede hacerlo de nuevo.

Finalmente, no procede hacer alusión a la modificación del Decreto 40/2017, de 7 de marzo, por el que se regula la organización y el funcionamiento de la Tesorería General de la Junta de Andalucía y la gestión recaudatoria, toda vez que aún no se ha culminado esta modificación, como bien indica la alegación.

ALEGACIÓN Nº 10, AL PUNTO 159 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

En efecto, la fuente principal para formular previsiones de ingresos por reintegros de subvenciones son las series de ejecución presupuestaria de los mismos, si bien es cierto que en los últimos ejercicios se han producido hechos distorsionadores que han dificultado la estimación. Así, al extraordinario incremento de derechos contraídos asociados a la campaña de recuperación de subvenciones de Empleo en el periodo 2015-2017 le siguieron anulaciones por resoluciones judiciales de difícil predicción.

Por su parte, la eficacia recaudatoria que pone de manifiesto la brecha entre ejecución y recaudación es el fruto de la fuerte litigiosidad de la materia; hecho que, por otra parte, tiene reflejo en la recaudación incierta en términos de contabilidad nacional.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

Las disparidades entre los grados de ejecución y las previsiones de ingresos son elevadas. Por tanto, la recomendación es pertinente, a pesar de que pueda ser difícil hacer unas previsiones adecuadas por muy distintas razones, entre las que se pueden encontrar las que señala el texto de la alegación.

ALEGACIÓN Nº 11, AL EPÍGRAFE 7.1.6 (PUNTOS 148 A 155) (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

En el actual marco del Fondo Europeo de la Pesca 2014-2020, la Orden de bases reguladoras de las ayudas a proyectos acogidos a las Estrategias de los Grupos de Acción Locales del sector pesquero (Orden de 19 de junio de 2017, por la que se regula el procedimiento de selección de las Estrategias de Desarrollo Local Participativo en las zonas pesqueras de Andalucía para el período 2014-2020, de reconocimiento de los Grupos de Acción Locales del Sector Pesquero, el régimen de los gastos de funcionamiento y animación y se establecen las bases reguladoras para la concesión de las ayudas a proyectos acogidos a dichas estrategias, modificada por Orden de 22 de mayo de 2020), establece que el órgano competente para la resolución del procedimiento de concesión de subvenciones será la Delegación Territorial competente en materia de pesca y acuicultura de la provincia en la que se encuentre el ámbito geográfico de influencia del GALP, por delegación de la persona titular de la Consejería.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

El contenido de la alegación manifiesta que en el periodo 2014-2020 ha cambiado la regulación en esta materia. Al regularse los ahora denominados "Grupos de Acción Locales del Sector Pesquero", equivalentes a los "Grupos de Desarrollo Pesquero" del periodo anterior, se atribuye la competencia para resolver el procedimiento de concesión de subvenciones a un órgano de naturaleza administrativa.

Por tanto, la alegación no contradice el contenido del informe, que no debe ser modificado.

ALEGACIÓN Nº 12, AL PUNTO 97 (ALEGACIÓN ADMITIDA PARCIALMENTE)

(...)

En este sentido es necesario mejorar el flujo de información a los órganos gestores las fechas de los contenciosos administrativos, tanto de interposición como de resolución.

Finalmente señalar que, como pone de manifiesto la Cámara de Cuentas de Andalucía en el informe provisional, algunas de las recomendaciones propuestas ya han sido adoptadas mediante la aprobación del "Decreto-ley 1/2020, de 10 de febrero, para el impulso del proceso de justificación, comprobación, adecuación de la información contable y reintegro de los libramientos con justificación posterior" (BOJA nº 30, de 13 de febrero de 2020).

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación contiene tres cuestiones distintas.

La primera de ellas es una matización a la apreciación que hace el informe sobre las deficiencias detectadas en la incorporación al SUR de la información relativa al periodo ejecutivo. Es más preciso utilizar la expresión "momento adecuado" que el adjetivo genérico "mejor", por lo que se admite la alegación presentada.

La segunda cuestión en la que incide la alegación, referente a un mejor flujo de la información procedente del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, ha sido objeto de suficiente atención en el epígrafe 5.1.4 del informe (puntos 51 a 54) y en la recomendación del punto 161. Por tanto, no se modifica la redacción del informe en este aspecto.

Finalmente, la alegación hace referencia a la aprobación del Decreto-ley 1/2020, de 10 de febrero. Esta cuestión recibe atención específica en el punto 172 del informe, por lo que tampoco se modifica el informe en este aspecto.

ALEGACIÓN Nº 13, AL PUNTO 147 (ALEGACIÓN ADMITIDA)

ALEGACIÓN Nº 14, A LOS PUNTOS 81 y 82 (ALEGACIÓN ADMITIDA PARCIALMENTE)

(...)

También es necesario recordar que, tanto la investigación policial y judicial, como la Comisión de Investigación del Parlamento Andaluz, que afectaron entre los años 2015 a 2017 a la FPE en general y a bastantes expedientes en particular motivó retrasos en la tramitación de determinados expedientes al encontrarse estos en dependencias policiales, judiciales o parlamentarias.

Advertir, en cualquier caso, que la situación actual de la DG de FPE en lo referente a estructura administrativa y disposición de personal hace viable una gestión más ágil de las últimas líneas de subvenciones tramitadas en este órgano gestor.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

Se admite la alegación en lo referente a los problemas que los cambios competenciales producen en los procedimientos de revisión de los expedientes, ya que añade información de interés sobre esta cuestión, con independencia de que al tomar la decisión sobre estas reorganizaciones administrativas se deberían haber tenido en cuenta estas cuestiones.

No se admite, sin embargo, la alegación en lo que se refiere a las investigaciones judiciales y de la comisión parlamentaria por dos motivos.

En primer lugar, no se concreta si los expedientes fiscalizados han sido afectados por dichas investigaciones.

En segundo lugar, la práctica más correcta (sobre todo en el caso de las comisiones parlamentarias) es que el expediente se quede en el centro gestor y se remita copia de los expedientes correspondientes.

ALEGACIÓN Nº 15, A LOS PUNTOS 94, A.48 y A.49 (ALEGACIÓN ADMITIDA PARCIALMENTE)

(...)

Advertir también que los incidentes detectados han sido mínimos si consideramos que entre los años 2009 a 2011 se tramitaron un elevado número de subvenciones de diferentes líneas en la DG de FPE y que el control actual sobre la documentación que se dirige a esta Dirección General hace que cualquier documento que se presente sea tenido en cuenta oportunamente en la tramitación del expediente correspondiente.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

Las reorganizaciones administrativas en materia de Formación Profesional para el Empleo parecen haber sido la causa del problema de falta de seguimiento de documentación en el expediente EMP-06.

Como se ha indicado en el tratamiento de la alegación 14 al punto 82, se tendría que haber tenido en cuenta cuestiones de este tipo en el momento de acometer dichas reorganizaciones. A pesar de ello, se modifica el informe porque se añade información de interés para comprender el contexto en el que se ha desenvuelto la actividad objeto de análisis.

No se incluye en el punto A.50 referencia a la reorganización administrativa para no repetir lo que se dice en el punto 94.

ALEGACIÓN Nº 16, A LOS PUNTOS 48 a 50, 49, 91, 101 Y EPÍGRAFE 5.5. (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

Sobre las incidencias detectadas en SUR (falta de anulación de liquidaciones por estimación de recursos o alegaciones, falta de actualización de estados, etc.), señalar que, tal como se advierte en el propio Informe, incide directamente en estas circunstancias el hecho de que en los órganos gestores no se cuente con personal especializado en gestión y seguimiento de deudas.

Además, es necesario tener en cuenta que la herramienta de trabajo es de gran complejidad para un personal cuyo ámbito de trabajo es el de la justificación y no el de la tramitación de deudas e ingresos derivados de deudas, ello sumado a que la aplicación no permite la modificación de las liquidaciones (por estimación de recursos por ejemplo) y a que estos trámites deban cumplimentarse de manera manual (lo que hace depender de la disponibilidad de personal especializado en seguimiento de deudas), ha provocado que se hayan producido más incidencias de las deseables.

Advertir, no obstante, que desde el 1 de septiembre de 2020 todas las Resoluciones de reintegro que se dicten serán notificadas por la ATRIAN, correspondiendo ya desde ese momento a la Consejería de Hacienda el seguimiento de la deuda y su tramitación en SUR.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación corrobora el contenido del informe, en tanto que se enlazan las incidencias detectadas con las disfunciones organizativas en relación con el SUR puestas de manifiesto en el informe. No se admite, por tanto, la alegación ya que no hay que cambiar el informe provisional.

ALEGACIÓN Nº 17, AL PUNTO 100 Y ANEXO VI (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

N.º LIQUIDACIÓN 022 2 000088553

Situación: liquidada. En el Anexo IV se detecta un error de cálculo en los intereses de demora del reintegro.

Comprobado el cálculo de intereses se constata que se realizó mediante una hoja de cálculo debido a que, en su momento, no era posible el cálculo en SUR. Al estar el expediente afectado por un procedimiento Contencioso Administrativo se ha tenido que mantener el cálculo que en su día se realizó de los intereses correspondientes.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

En el punto 100 se resumen las incidencias detectadas en relación con el cálculo de los intereses de demora, que se desglosan en el cuadro nº 32 incluido en el anexo VI. En esta alegación se reconoce el cálculo erróneo de los intereses correspondientes al expediente EMP-01, por lo que no se tiene que modificar el contenido del informe

ALEGACIÓN Nº 18, AL ANEXO III (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

EMP-04:

N.º LIQUIDACIÓN 022 2 000088571

Situación: anulada. Los motivos fueron los siguientes: Con fecha 8 de mayo de 2017 se dictó Resolución de Reintegro total por importe de 1.180.338,00 €, en concepto de principal y la cantidad de 251.050,22 € en concepto de liquidación de los intereses de demora.

No habiendo recibido este órgano directivo el pertinente Aviso de Recibo de Notificación por parte de Correos, tal y como viene siendo el procedimiento habitual, y tras haber consultado en reiteradas ocasiones el Localizador de Envíos disponible en la página web de Correos para constatar su efectiva notificación, en las que aparecía el estado "ADMITIDO" y no "ENTREGADO"; con fecha 20 de octubre de 2017 se efectuó Reclamación por parte de la Jefa de Servicio de Programas de Empleo de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, solicitando información urgente de la situación del acuse de recibo correspondiente al referido envío. Con fecha 24 de octubre de 2017, se informa desde Correos que se está procediendo a realizar las investigaciones oportunas respecto a la reclamación y que en el más breve plazo posible harán llegar la resolución de la misma. Con fecha 26 de octubre de 2017 se recibe contestación a la reclamación manifestando que han realizado las oportunas investigaciones para la localización del envío, pero que han resultado infructuosas, por lo que no pueden ofrecer información acerca de su situación.

Con fecha 13 de noviembre de 2017, no teniendo conocimiento este órgano gestor de si la Resolución de reintegro ha sido efectivamente notificada, se procede a dictar Resolución declarando la caducidad del procedimiento de reintegro, anulando por lo tanto el 0222000088571.

Con fecha 20 de noviembre de 2017 este órgano gestor acuerda iniciar nuevo procedimiento de reintegro.

Con fecha 15 de marzo de 2018 (notificado 24 de abril de 2018, según aviso de recibo del servicio de correos) este centro directivo dicta Resolución del Reintegro iniciado el 20 de noviembre de 2017. Declarando que procede el reintegro por parte de la entidad CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO E INDUSTRIA DE LINARES con CIF Q2373004G por importe de 1.180.338,00 €, en concepto de principal y la cantidad de 288.735,08 € en concepto de liquidación de los intereses de demora. Esta resolución de reintegro generó un nuevo 0222000112212 de 1.469.073,08 €.

Este expediente se encuentra fiscalizado con fecha 19/06/2018.

Se ha interpuesto por la entidad, recurso contencioso-administrativo contra la Resolución dictada por la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo de reintegro de subvenciones dando lugar a los autos 193/2020.

Habría que realizar propuestas J's de imputación negativa, pero se trata de expedientes que fueron justificados en el sistema JÚPITER, y ha sido materialmente imposible poder realizarlo. Para darlo por cerrado se ha realizado la memoria explicativa archivada dentro del expediente electrónico.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

El expediente EMP-04 ha sido uno de los incluidos en la muestra fiscalizada. No ha sido objeto de mención específica en el informe porque la anulación de la liquidación de 2017 estaba soportada por la declaración de caducidad del procedimiento de reintegro correspondiente.

ALEGACIÓN Nº 19, A LOS PUNTOS 94, A.48 A A.54, ANEXO III (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)**EMP-06:****N.º LIQUIDACIÓN 022 2 000081303**

Con respecto a la cuestión referida al dictado de la Resolución de Reintegro sin haber tenido en cuenta la documentación aportada por la entidad se hace remisión a lo ya expuesto en las consideraciones PRIMERA y SEGUNDA.

Con respecto a la situación en SUR, indicar que se procedió a la anulación de la deuda inicial, quedando solamente el nuevo expediente de liquidación SUR con la deuda resultante de la estimación parcial del Recurso de Reposición presentado.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

Por un lado, la alegación justifica las debilidades de control interno detectadas, relacionándolas con los cambios organizativos propiciados por las transferencias de competencias, a los que se alude en las alegaciones 14 y 15.

Por otro lado, manifiesta que, tras la anulación de la liquidación inicial, el nuevo expediente de liquidación de SUR refleja la deuda resultante de la estimación parcial del recurso en ejercicios posteriores a 2017.

Puesto que ambas cuestiones coinciden y corroboran lo expuesto en el informe de fiscalización, no procede la admisión de la alegación.

ALEGACIÓN Nº 20, AL PUNTO 100 Y AL ANEXO VI (ALEGACIÓN ADMITIDA)

ALEGACIÓN Nº 21, AL ANEXO III (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)**EMP-13:****N.º LIQUIDACIÓN 022 2 000089790.**

Situación: Paralización cautelar.

Esta liquidación se encontraba en Vía de Apremio por resolución de reintegro de fecha 23 de mayo de 2017. Actualmente se encuentra anulada por estimación total del recurso contencioso administrativo dentro del P.O 447/2017 por sentencia de fecha 29 de enero de 2020 y firmeza de 24 de julio de 2020. Se ha procedido a la tramitación con fecha de 17 de septiembre de 2020 de resolución donde se declara la procedencia de la devolución de los ingresos indebidos derivados de la resolución de reintegro y del 022 2 000089790, la cual ha sido enviada a la ATRIAN para su comunicación a la AEAT con fecha 19 de septiembre de 2020.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

En el anexo III se recoge la muestra de expedientes fiscalizados, con la situación de los mismos durante la realización de los trabajos de campo.

El alcance temporal del informe es el de los derechos reconocidos en el ejercicio 2017 y la evolución de la gestión de cobro hasta uno de septiembre de 2019. Las vicisitudes posteriores a dicha fecha no se deben tener en cuenta, máxime cuando se trata de un expediente sobre el que no se ha hecho un tratamiento específico en el informe. En cualquier caso, se va a informar de la situación de las liquidaciones a septiembre de 2019, debido al tratamiento de la alegación número 22.

ALEGACIÓN Nº 22, A LOS PUNTOS 80, 81, A.65, A.66 Y AL ANEXO III (ALEGACIÓN ADMITIDA PARCIALMENTE)

EMP-23:
N.º LIQUIDACIÓN 022 2 000084252.

Situación: PROV.DE APREMIO.

Sobre las observaciones realizadas se hace remisión a lo expuesto en las consideraciones PRIMERA y SEGUNDA del presente Informe.

(...)

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

Comienza la alegación haciendo referencia a que las reorganizaciones administrativas han tenido consecuencias en los retrasos en la revisión de las justificaciones y el seguimiento de la documentación. Con los cambios introducidos en el punto 82 se reflejan suficientemente estas circunstancias en el informe, sin necesidad de referencias específicas en el análisis que se hecho del expediente EMP-23.

Por otro lado, en el anexo III se recoge la muestra de expedientes fiscalizados, indicándose en la columna "Situación de la liquidación" cómo estaba el expediente al seleccionar la muestra. En el informe provisional se informa en las dos últimas columnas sobre la evolución de su recaudación hasta septiembre de 2019. Para mejorar la información ofrecida y dar respuesta a la alegación, se va a incluir una columna adicional en los anexos II y III que informe sobre la situación de la liquidación en septiembre de 2019.

ALEGACIÓN Nº 23, AL ANEXO VI (ALEGACIÓN ADMITIDA)

ALEGACIÓN Nº 24, A LOS PUNTOS A.67 A A.70. (ALEGACIÓN ADMITIDA PARCIALMENTE)**EMP-30:****N.º LIQUIDACIÓN 022 2 000085232***Situación: Paralización Cautelar.**(...)*

Conforme a la doctrina del Tribunal Supremo (S.673/18) la administración puede efectuar una comprobación de la justificación, de naturaleza formal, y una comprobación de la realización de la actividad. Y para esto último cuenta con el plazo de la acción de reintegro, habida cuenta de las actuaciones materiales a llevar a cabo. Del procedimiento ordinario dimante de este expediente en cuestión con sentencia de fecha 5 de diciembre de 2018 y firmeza el 5 de febrero de 2020 se desprende que “El requerimiento notificado de fecha 21 de abril de 2015 va dirigido a obtener documentación complementaria a la ya aportada, y a que se aclarasen los extremos a que se refiere. De su contenido no se deduce una intención meramente interruptiva, pues se solicitan documentos no aportados anteriormente, y el beneficiario de la subvención lejos de incidir en su aportación previa o su innecesariedad, tras pedir una ampliación del plazo concedido al efecto, cumple con el requerimiento realizado realizando dos aportaciones documentales, la primera de ellas de varios centenares de folios. Con los datos expuestos el requerimiento cuestionado tendría virtualidad interruptiva de la prescripción, por lo que no habría transcurrido el plazo de cuatro años previsto en el artículo 39 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones”.

Se cumplen con los plazos establecidos para acordar el reintegro y resolver según establece la ley.

Actualmente la deuda se encuentra en providencia de Apremio por desestimación total del Recurso Contencioso Administrativo interpuesto con fecha 12 de julio de 2017 y con sentencia de fecha 5 de diciembre de 2018 y firmeza el 5 de febrero de 2020.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación se centra en dos cuestiones.

En primer lugar, justifica que no se detectara la vinculación entre las empresas ofertantes en el momento de la aprobación de la subcontratación indicando que en ese momento no se informa del procedimiento de selección de la entidad que va a ser subcontratada, cuestión que se deja para el momento de la revisión de la justificación. Si bien no se está incumpliendo la literalidad de la normativa con esta forma de actuar, debe reflejarse esta cuestión en el informe, toda vez que la administración autoriza la subcontratación en una entidad determinada y para sustentar su autorización debería adelantar la obtención de información que, en cualquier caso, el beneficiario deberá terminar aportando.

En segundo lugar, se aporta información sobre la sentencia recaída en relación con el recurso contencioso-administrativo y que adquirió firmeza el 5 de febrero de 2020. Se desestimó el recurso planteado por el beneficiario, que intentó hacer valer ante los tribunales la falta de efecto

interrumpitivo de la prescripción para exigir reintegro los requerimientos realizados. Se incluye la referencia a esta cuestión en el informe, modificando los puntos A.68 y A.70. No obstante, la modificación de la redacción no afecta al reflejo en el informe de los periodos transcurridos para revisar la justificación de la subvención correspondiente.

ALEGACIÓN Nº 25, AL EPÍGRAFE 5.3.2. (PUNTOS 73 A 75) (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

Se ha hecho seguimiento de los reintegros que, según se indica en el Informe, habían sido propuestos por la Intervención General de la Junta de Andalucía y se hallaban pendientes de resolver, y se ha constatado que actualmente todos se hallan resueltos.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

El tratamiento de esta cuestión se refiere al alcance temporal del informe, de tal forma que los informes de la IGJA tomados en consideración son los de mayo de 2018 y mayo de 2019, estando las observaciones referidas a la situación a dichas fechas.

Por tanto, el informe no debe ser modificado.

ALEGACIÓN Nº 26, AL EPÍGRAFE 8 (PUNTOS 158 A 172) (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

Desde la Viceconsejería se ha dirigido comunicación interior a todas las Secretarías Generales de la Consejería trasladándoles las recomendaciones que figuran en el Informe Provisional y que específicamente afectan a los órganos gestores de reintegros, para su conocimiento y aplicación.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

No se modifica el informe por la alegación realizada. No obstante, las recomendaciones planteadas en este informe son susceptibles de un seguimiento posterior, al igual que sucede con las recomendaciones del resto de los informes de fiscalización.

ALEGACIÓN Nº 27, AL PUNTO 158 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

Desde la Secretaría General Técnica, en colaboración con la Secretaría General de Hacienda, se viene haciendo seguimiento trimestral de los reintegros.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

En el punto 51, tras la modificación realizada por la alegación número 9, se hace referencia a las tareas de coordinación en materia de seguimiento de reintegros, entre las que se incluye el seguimiento al que se refiere esta alegación. No procede hacer referencia específica a la participación de esta consejería.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

Edicto de 24 de febrero de 2021, del Juzgado de lo Social núm. Seis de Málaga, dimanante de autos núm. 663/2020.

Procedimiento: Despidos/Ceses en general 663/2020. Negociado: 01.

NIG: 2906744420200008614.

De: Don José María Moriel Barba.

Abogado: Pedro Jiménez Fernández.

Contra: J. Blanco Trucks, S.L., y Fogasa.

E D I C T O

Doña Luciana Rubio Bayo, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social núm. Seis de Málaga.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 663/2020 se ha acordado citar a J. Blanco Trucks, S.L., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día veinticuatro de marzo de dos mil veintiuno a las 9:30 para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en C/ Fiscal Luis Portero García (Ciudad de la Justicia de Málaga), planta 3.ª, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intenten valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que, en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a J. Blanco Trucks, S.L., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el BOJA y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Málaga, a veinticuatro de febrero de dos mil veintiuno.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Anuncio de 24 de febrero de 2021, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Almería, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de espectáculos públicos y protección de animales.

Intentada sin efecto la notificación de los actos administrativos que se citan a continuación y, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan, los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de esta Delegación del Gobierno, Servicio de Juegos y Espectáculos Públicos, sito en el Paseo del Almería, 68, de Almería, en los plazos indicados.

Interesado: NIF 47.302.541M.
Expediente: 04/0225/2020/EP.
Infracción: Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía.
Fecha: 4.12.2020.
Acto notificado: Acuerdo de inicio.
Plazo: Quince días para formular alegaciones.

Interesado: Núm. personal 93012708855.
Expediente: 04/0006/2021/AP.
Infracción: Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos.
Fecha: 18.1.2021.
Acto notificado: Acuerdo de inicio.
Plazo: Diez días para formular alegaciones.

Interesado: NIF 54.097.401K
Expediente: 04/0226/2020/AP.
Infracción: Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos.
Fecha: 9.2.2021.
Acto notificado: Resolución y modelo 048.
Plazo: Un mes para interponer recurso de alzada.

Interesado: NIF 27.258.103K.
Expediente: 04/0213/2020/AP.
Infracción: Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos.
Fecha: 1.2.2021.
Acto notificado: Propuesta de resolución.
Plazo: Diez días para formular alegaciones.

Interesado: NIF 34.847.157H.
Expediente: 04/0188/2020/AC.
Infracción: Ley 11/2003, de 24 de noviembre, de Protección de los Animales.
Fecha: 5.2.2021.
Acto notificado: Propuesta resolución.
Plazo: Diez días para formular alegaciones.

Interesado: NIE Y1229834S.
Expediente: 04/0053/2020/AC.
Infracción: Ley 11/2003, de 24 de noviembre, de Protección de los Animales.
Fecha: 15.10.2020.
Acto notificado: Resolución y modelo pago 048.
Plazo: Un mes para interponer recurso de alzada.

Almería, 24 de febrero de 2021.- La Delegada del Gobierno, María Isabel Sánchez Torregrosa.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Resolución de 26 de febrero de 2021, de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Jaén, por la que se hacen públicas las ayudas otorgadas a las entidades que se relacionan en la misma, al amparo del Decreto-ley que se cita.

De conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el artículo 123 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, y en el artículo 31 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 282/2010, de 4 de mayo, procede hacer públicas las subvenciones concedidas al programa de incentivos para Centros Especiales de Empleo y empresas ordinarias al amparo de la normativa aplicable, las cuales figuran a continuación y con las condiciones que se citan:

Normativa reguladora:

Orden de 7 de febrero de 2017, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia no competitiva dirigidas a personas con discapacidad, y Resolución de 18 de enero de 2019, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se efectúa la convocatoria para el año 2019.

Orden de 7 de febrero de 2017, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva dirigidas a personas con discapacidad, y Resolución de 18 de enero de 2019, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se efectúa la convocatoria para el año 2019.

Partidas presupuestarias régimen de concurrencia no competitiva:

1039180000 G/32L/46004/23 S0574.

1039180000 G/32L/47004/23 S0574.

1039180000 G/32L/48004/23 S0574.

Finalidad: Costes salariales derivados del mantenimiento de los puestos de trabajo ocupados en la Comunidad Autónoma de Andalucía por personas con discapacidad en Centros Especiales de Empleo.

EXPEDIENTE	PERSONA/ENTIDAD BENEFICIARIA	DNI/NIF/CIF	IMPORTE CONCEDIDO
JA/CEM/0001/2020	INICIATIVAS CAROLINENSES, S.L.	B23293939	382.273,87 €
JA/CEM/0002/2020	GESTION DEL DAÑO CEREBRAL,S L	B23654353	57.231,99 €
JA/CEM/0003/2020	GRUPO DE EMPRESAS SOCIALES DE JAÉN, S.L.	B23313158	120.817,11 €
JA/CEM/0004/2020	PROYECTOS PROFESIONALES BECA, S.L.	B23496276	21.862,11 €
JA/CEM/0005/2020	MULTISER MALAGA S.L.	B92605518	2.729,12 €
JA/CEM/0006/2020	OAL INTEGRAL BAILÉN	P2300041G	46.709,14 €
JA/CEM/0007/2020	ENORDIS S.L.U.	B23383235	126.244,53 €
JA/CEM/0008/2020	MYV LABOREM, S.L.	B23776149	193.720,09 €
JA/CEM/0009/2020	TNB HANDICAP SOLUTIONS, S.L.	B23679905	625.826,59 €
JA/CEM/0011/2020	FEPAMIC SERVICIOS DE ASISTENCIA, S.L.	B14659007	9.609,40 €
JA/CEM/0012/2020	CYCLE SERVICIOS INTEGRALES, CE.E., S.L.	B91748541	32.760,48 €

EXPEDIENTE	PERSONA/ENTIDAD BENEFICIARIA	DNI/NIF/CIF	IMPORTE CONCEDIDO
JA/CEM/0014/2020	SESE INTEGRA S.L.	B23669997	871.320,12 €
JA/CEM/0016/2020	VIESUR S.C.A.	F23365745	70.416,18 €
JA/CEM/0018/2020	SIGNOSOR, S.L.U.	B23573751	12.468,76 €
JA/CEM/0019/2020	OCON ANDALUZA DE TRANSPORTES	B91585042	16.310,00 €
JA/CEM/0020/2020	FORMAEMPRESA, SUR, S.L.	B23664808	19.191,09 €
JA/CEM/0022/2020	HELVIA INTEGRACIÓN, S.L.	B23710080	6.049,50 €

Finalidad: Creación de empleo indefinido en la Comunidad Autónoma Andaluza de personas con discapacidad en Centros Especiales de Empleo.

EXPEDIENTE	PERSONA/ENTIDAD BENEFICIARIA	DNI/NIF/CIF	IMPORTE CONCEDIDO
JA/CEC/0002/2020	PROYECTOS PROFESIONALES BECA, S.L.	B23496276	11.864,89 €
JA/CEC/0003/2020	INICIATIVAS CAROLINENSES, S.L.	B23293939	84.147,00 €
JA/CEC/0004/2020	SESE INTEGRA, S.L.	B23669997	480.840,00 €
JA/CEC/0005/2020	TALENTO Y EXPERIENCIA, S.L.	B23785348	96.168,00 €
JA/CEC/0006/2020	CEOLI CEE S.L.	B23768112	24.042,00 €
JA/CEC/0007/2020	TROMANS LIVE, S.L.	B23743461	36.063,00 €
JA/CEC/0008/2020	CYCLE SERVICIOS INTEGRALES, C.E.E., S.L.	B91748541	48.084,00 €
JA/CEC/0009/2020	ACODIS INICIATIVAS, S.L.	B23556004	540.945,00 €
JA/CEC/0010/2020	ILUNION CEE LIMPIEZA Y MEDIO AMBIENTE, S.A.	A79449302	19.925,06 €
JA/CEC/0011/2020	FORMAEMPRESA SUR, S.L.	B23664808	15.026,24 €
JA/CEC/0013/2020	TNB HANDICAP SOLUTIONS, S.L.	B23679905	252.441,00 €
JA/CEC/0014/2020	GESTION DEL DAÑO CEREBRAL, S.L.	B23654353	12.021,00 €
JA/CEC/0016/2020	SIRO SUR, S.L.	B23695323	36.063,00 €

Partidas presupuestarias régimen de concurrencia competitiva:

1039180000 G/32L/46004/23 S0574.

1039180000 G/32L/47004/23 S0574.

1039180000 G/32L/48004/23 S0574.

Finalidad: Desarrollo de acciones relativas a las unidades de apoyo a la actividad profesional, en el marco de los servicios de ajuste personal y social de las personas con discapacidad en Centros Especiales de Empleo.

EXPEDIENTE	PERSONA/ENTIDAD BENEFICIARIA	DNI/NIF/CIF	IMPORTE CONCEDIDO
JA/CUA/0001/2019	GRUPO DE EMPRESAS SOCIALES DE JAÉN, S.L.	B23313158	1.174,84 €

Jaén, 26 de febrero de 2021.- El Director, Francisco Joaquín Martínez Garvín.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Anuncio de 26 de febrero de 2021, de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades en Granada, por el que se notifican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.

En virtud de lo dispuesto en el artículos 44 a 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y habiéndose intentado sin efecto la notificación personal, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, haciéndoles saber que para su conocimiento íntegro podrán comparecer en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a esta publicación, en la sede de la Delegación Territorial de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades en Granada, sito en Complejo Adm. Almanjayar, C/ Joaquina Eguaras, 2. La notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente a esta publicación.

Núm. de expte.: 2301/2020/S/GR/320.

Núm. de acta: I18202000034249.

Interesado: NIF/NIE: 23784382J.

Acto: Resolución relativa a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.

Fecha: 19 de enero de 2021.

Órgano que lo dicta: Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades en Granada.

Núm. de expte.: 2322/2020/S/GR/328.

Núm. de acta: I18202000058194.

Interesado: NIF/NIE: 15472476P.

Acto: Resolución relativa a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.

Fecha: 19 de enero de 2021.

Órgano que lo dicta: Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades en Granada.

Núm. de expte.: 3784/2020/S/GR/494.

Núm. de acta: I18202000087702.

Interesado: NIF/NIE: 29613812R.

Acto: Resolución relativa a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.

Fecha: 19 de enero de 2021.

Órgano que lo dicta: Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades en Granada.

Advertiendo que la misma agota la vía administrativa, conforme a lo establecido en el artículo 112 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, en relación con el artículo 85 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y que contra

ella cabe interponer demanda en impugnación de actos administrativos en materia laboral, conforme a los artículos 2.n) y 6.2.b) de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social, ante el Juzgado de lo Social determinado como competente en el artículo 10.4 del mismo texto legal, en el plazo de dos meses, conforme al artículo 69.2 de esta ley. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 2 de octubre, y el artículo 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre.

Granada, 26 de febrero de 2021.- La Delegada, Virginia Fernández Pérez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en los artículos de 44 a 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Resolución de 22 de febrero de 2021, de la Dirección General de Promoción del Deporte, Hábitos Saludables y Tejido Deportivo, por la que se hacen públicas las subvenciones de carácter excepcional que se citan.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 123.4 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, he resuelto hacer públicas las subvenciones de carácter excepcional que a continuación se relacionan:

Beneficiario	Partida Presupuestaria	Importe	Finalidad
Confederación Andaluza de Federaciones Deportivas (CAFD)	1200010000 G/46B/48901/00 01	39.585,00 €	Financiación de la actividad de administración, liquidación y disolución, con procedimiento judicial concursal, de la Federación Andaluza de Salvamento y Socorrismo
Club Priego de Córdoba Tenis de Mesa	1200010000 G/46B/78700/00 01 2010000600	50.164,56 €	Financiación de los gastos relativos al desarrollo de programas de tecnificación estatal y de alto rendimiento llevados a cabo en el Centro Especializado de Tecnificación Deportiva de Tenis de Mesa en Priego de Córdoba (Córdoba)
Federación Andaluza de Deportes de Invierno	1200010000 G/46B/78700/00 01 2010000600	76.550,00 €	Financiación de los gastos relativos al desarrollo de programas de tecnificación estatal y de alto rendimiento llevados a cabo en el Centro Especializado de Tecnificación Deportiva de Sierra Nevada (Granada)
Federación Andaluza de Gimnasia	1200010000 G/46B/78700/00 01 2010000600	14.786,00 €	Financiación de los gastos relativos al desarrollo de programas de tecnificación estatal y de alto rendimiento llevados a cabo en el Centro Especializado de Tecnificación Deportiva de Gimnasia Rítmica de Marbella (Málaga)
Federación Andaluza de Natación	1200010000 G/46B/78700/00 01 2010000600	31.551,70 €	Financiación de los gastos relativos al desarrollo de programas de tecnificación estatal y de alto rendimiento llevados a cabo en el Centro Especializado de Tecnificación Deportiva de Natación de Málaga
Federación Andaluza de Tenis	1200010000 G/46B/78700/00 01 2010000600	42.327,56 €	Financiación de los gastos relativos al desarrollo de programas de tecnificación estatal y de alto rendimiento llevados a cabo en el Centro Especializado de Tecnificación Deportiva de Tenis Blas Infante (Sevilla)

Dichas subvenciones de carácter excepcional se concedieron al amparo de lo dispuesto en los artículos 115 y 120 del Título VII del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 22 de febrero de 2021.- La Directora General, María A. de Nova Pozuelo.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Resolución de 16 de febrero de 2021, de la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Córdoba, por la que se da publicidad a la Autorización Ambiental Unificada otorgada al proyecto que se cita, en el término municipal de Luque (Córdoba). (PP. 435/2021).

A fin de cumplimentar lo establecido en el art. 31 del Capítulo II del Título III de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, y a los efectos previstos en el art. 24.3 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, esta Delegación Territorial

HA RESUELTO

Dar publicidad en el BOJA a la Autorización Ambiental Unificada otorgada al proyecto de acondicionamiento de parte del trazado del camino «Los Cangilones», promovido por el Excmo. Ayuntamiento de Luque, situado en el término municipal de Luque (Córdoba), expediente AAU/CO/0049/18.

El contenido íntegro de la citada Autorización Ambiental Unificada se encuentra disponible en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible (<http://www.cma.juntadeandalucia.es/medioambiente/servtc1/AAUo/>)

Córdoba, 16 de febrero de 2021.- El Delegado, Giuseppe Carlo Aloisio.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Resolución de 18 de febrero de 2021, de la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Granada, sobre la autorización ambiental unificada de proyecto de traslado, mejora y optimización de almazara, en Montejícar (Granada). (PP. 450/2021).

Conforme a lo previsto en el artículo 31.7 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, se hace pública Resolución de 19 de enero de 2021 de la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Granada, por la que se otorga autorización ambiental unificada a almazara Virgen de la Cabeza, S.C.A, para proyecto de traslado, mejora y optimización de almazara, en el término municipal de Montejícar, en la provincia de Granada (Expte. AAU/GR/0012/19). El contenido íntegro de la resolución estará disponible en la web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible

<http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/servtc1/AAUo/>

Granada, 18 de febrero de 2021.- El Delegado, Manuel Francisco García Delgado.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Resolución de 10 de febrero de 2021, de la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Sevilla, por la que se da publicidad a la resolución de autorización ambiental unificada para el proyecto que se cita, en el término municipal de Sevilla. (PP. 527/2021).

De conformidad con lo establecido en el artículo 31.7 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, esta Delegación Territorial,

HA RESUELTO

Primero. Dar publicidad en BOJA a la resolución de autorización ambiental unificada otorgada por la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Sevilla que se relaciona en el anexo.

Expediente: AAU/SE/188/2019/N.

Actividad: Proyecto de urbanización del plan especial de reforma interior ARI-DSP-03 La Cruz del Campo.

Emplazamiento: Avda. de Andalucía, 1 (El emplazamiento queda delimitado al sur por la avenida de Andalucía, al oeste la Avenida del Greco, al este la calle A.D.A. y el ARI-DSP-04, y al norte con la calle Tarso).

Titular: Junta de Compensación ARI-DSP-03 La Cruz del Campo.

Municipio: Sevilla.

Segundo. El contenido íntegro de dicha resolución se encuentra disponible en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.

Sevilla, 10 de febrero de 2021.- La Delegada, Concepción Gallardo Pinto.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 23 de febrero de 2021, de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera, de notificación en procedimiento del sistema de controles para la verificación del cumplimiento de los requisitos y normas de la condicionalidad.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en dicho expediente por el presente anuncio se notifica a los interesados que figuran en el anexo adjunto el acto administrativo que se indica.

El texto íntegro del mencionado acto se encuentra a disposición de los interesados, en el lugar que se indica en el anexo, que podrán comparecer para el conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto. Las notificaciones se entenderán producidas a todos los efectos legales desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Sevilla, 23 de febrero de 2021.- El Director General, Manuel Gómez Galera.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

A N E X O

Procedimiento: Sistema de controles para la verificación del cumplimiento de los requisitos y normas de la condicionalidad.

Extracto del acto notificado: Trámite de audiencia previo a la resolución de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera, relativa a los requisitos y normas de la condicionalidad con relación a las ayudas directas, al sector vitivinícola (reestructuración y reconversión, y arranque del viñedo), y determinadas ayudas al desarrollo rural, supeditadas al cumplimiento de la condicionalidad.

Plazo: En virtud de lo establecido en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se le concede un plazo de quince días a partir del día siguiente al de la notificación del acto, para que pueda examinar el procedimiento instruido, formular alegaciones y aportar cuantos documentos y justificaciones, que consideren oportunos.

Acceso al texto íntegro: En las Oficinas Comarcales Agrarias y Delegación Territorial de su provincia, en los Servicios Centrales de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, sita en C/ Tabladilla, s/n, 41071 Sevilla.

Campaña	Titular	NIF
2020		08904930C
2020		08910845R
2020		15414815P
2020		24052540Z

Campaña	Titular	NIF
2020		24788088E
2020		25603795B
2020		25986219Z
2020		28390476N
2020		30205230C
2020		52527295X
2020		74680205X
2020		74836607N
2020		74906321J
2020		75073621B
2020		75247856K
2020		75367750Q
2020		75678820B
2020		75869605B
2020		80147383L
2020	RANCHO ROMERO S.L.	B11690203
2020	NUTRIJAEN S.L.	B23725435

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 22 de febrero de 2021, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Huelva, por el que se hace pública resolución de modificación de características de la concesión de aguas públicas superficiales y reutilizadas en los términos municipales de Sanlúcar de Guadiana y Villanueva de los Castillejos (Huelva). (PP. 523/2021).

Resolución de 1 de febrero de 2021, de modificación de características de la concesión otorgada a la Comunidad de Regantes Andévalo Pedro Arco desde el Sistema General de Explotación Andévalo-Chanza-Piedras y aguas regeneradas, tramitada bajo referencia 2015MOD000781HU (Ref. Local: 25118), y formulada por la Comunidad de Regantes Pedro Arco, para riego, usos industriales y ganaderos, en los términos municipales de Sanlúcar de Guadiana y Villanueva de los Castillejos (Huelva).

El contenido íntegro de la resolución se publicará en la web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.
(www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica)

Huelva, 22 de febrero de 2021.- El Delegado, Álvaro de Burgos Mazo.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 25 de febrero de 2021, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Málaga, por el que se notifican actos administrativos relativos al Registro de Explotaciones Ganaderas de Andalucía.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por el presente anuncio se notifican a las personas interesadas que se relacionan los actos administrativos que se indican, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de la Oficina Comarcal Agraria del Guadalhorce Occidental, sita en la C/ Lope de Vega, 30, 29580-Estación de Cártama (Málaga).

NIF: 76748996C.

Expediente: OCA02E/19/0184.

Acto notificado: Trámite de audiencia.

Plazo: Diez días para subsanar la falta o acompañar los documentos preceptivos.

NIF: 78970917A.

Acto notificado: Resolución inactividad. 042MA00646 (Caprino).

Expediente: OCA02S/20/00056.

Plazo: Un mes para la interposición del recurso de alzada, desde el día siguiente a la notificación.

Málaga, 25 de febrero de 2021.- El Delegado, Fernando Fernández Tapia-Ruano.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 18 de febrero de 2021, de la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Córdoba, por el que se notifican a los interesados de actos relativos a trámites de audiencia de liquidación de tasas de incendios forestales.

A los efectos de conocimiento de los interesados, habiendo resultado infructuosos los intentos de notificación en el domicilio indicado y en virtud de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por el presente anuncio se notifican a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, haciéndoles saber que, para su conocimiento íntegro, podrán comparecer, en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a esta publicación, en la sede de la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible de Córdoba, en la sede del Centro Operativo Provincial, sito en Los Villares, Ctra. de Obejo, km 6,5, Córdoba 14071. Si transcurrido dicho plazo no se hubiera comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Expediente: TEI-07/18-20-C-CO.

Interesado: Emilia Maya Barbarroja (NIF: *****396A).

Acto que se notifica: Trámite de audiencia de liquidación de tasa de extinción de incendios forestales.

Normativa de cumplimiento: Ley 5/99, de 29 de junio, de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales.

Importe a pagar: 102,05 euros.

Expediente: TEI-20/18-CO.

Interesado: María Gracia Merino Tapia (NIF: *****521Q).

Acto que se notifica: Trámite de audiencia de liquidación de tasa de extinción de incendios forestales.

Normativa de cumplimiento: Ley 5/99, de 29 de junio, de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales.

Importe a pagar: 146,4 euros.

Expediente: TEI-27/1-21-A-CO.

Interesado: Eva María Fernández Romero (NIF: *****055Z).

Acto que se notifica: Trámite de audiencia de liquidación de tasa de extinción de incendios forestales.

Normativa de cumplimiento: Ley 5/99, de 29 de junio, de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales.

Importe a pagar: 287,44 euros.

Expediente: TEI-42/18-3-CO.

Interesado: Teodoro Areales Dueñas (NIF: *****577Y).

Acto que se notifica: Trámite de audiencia de liquidación de tasa de extinción de incendios forestales.

Normativa de cumplimiento: Ley 5/99, de 29 de junio, de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales.

Importe a pagar: 30,73 euros.

Expediente: TEI-78/18-9-CO.

Interesado: María Dolores López Valbuena (NIF: ****485P).

Acto que se notifica: Trámite de audiencia de liquidación de tasa de extinción de incendios forestales.

Normativa de cumplimiento: Ley 5/99, de 29 de junio, de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales.

Importe a pagar: 440,2 euros.

Expediente: TEI-91/18-1-CO.

Interesado: Herederos de Concepción Pinto Arjona (NIF: ****220R).

Acto que se notifica: Trámite de audiencia de liquidación de tasa de extinción de incendios forestales.

Normativa de cumplimiento: Ley 5/99, de 29 de junio, de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales.

Importe a pagar: 181,16 euros.

Plazo de recurso: Potestativo de reposición, previo a la reclamación económico-administrativa, ante este mismo órgano, en el plazo de un mes contados desde el siguiente a la notificación de la presente liquidación, o reclamación económico-administrativa ante la Junta Provincial de Hacienda de Córdoba, dependiente de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea.

Córdoba, 18 de febrero de 2021.- El Delegado, Giuseppe Carlo Aloisio.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 24 de febrero de 2021, de la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Málaga, por el que se da publicidad al Informe Ambiental Estratégico que se cita, en el término municipal de Casabermeja (Málaga).

De conformidad con lo establecido en el art. 39.3 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, se procede a dar publicidad al Informe Ambiental Estratégico relativo a la Innovación de las NN.SS. de Casabermeja relativa al reajuste de dotaciones públicas en dos ámbitos del suelo urbano.

Núm. Expediente EA/MA/69/19.

El contenido íntegro del mismo podrá consultarse en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.

Málaga, 24 de febrero de 2021.- El Delegado, José Antonio Víquez Ruiz.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN

Acuerdo de 24 de febrero de 2021, de la Delegación Territorial de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Málaga, para la notificación por edicto del acuerdo de ampliación de plazo de resolución que se cita.

En virtud de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por encontrarse en paradero desconocido, o ser desconocido o estar ausente del domicilio que figura en el expediente incoado, podrán comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en calle Tomás de Heredia, núm. 18, de Málaga (CP 29001), para la notificación del contenido íntegro del acuerdo de ampliación de plazo de resolución a las personas interesadas identificadas con DNI 74894556R (progenitora) y DNI 74889228D (progenitor) de fecha 5 de enero de 2021, relativa al menor J.M.H.R., expediente número 352-2020-00003515-1.

Málaga, 24 de febrero de 2021.- La Delegada, María Dolores Fernández Trinidad.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN

Anuncio de 25 de febrero de 2021, de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, por el que se anuncia la convocatoria externa definitiva para la cobertura de dos puestos de Mediadora o Mediador Intercultural.

CONVOCATORIA EXTERNA DEFINITIVA PARA LA COBERTURA DE DOS PUESTOS DE MEDIADORA O MEDIADOR INTERCULTURAL PARA LA JEFATURA DE INCLUSIÓN SOCIAL Y GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO DE LA AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA DE ANDALUCÍA

CE-2101 M.I.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 15 de los Estatutos de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía (en adelante, la Agencia) y a lo recogido en el artículo 20 del I Convenio Colectivo de la Agencia, la Dirección Gerencia, en virtud de las competencias que tiene atribuidas, anuncia la convocatoria externa definitiva para la cobertura de dos puestos de Mediadora o Mediador Intercultural para la Jefatura de Inclusión Social y Gestión del Conocimiento en la Agencia con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión externa definitiva de dos puestos de Mediadora o Mediador Intercultural para la Jefatura de Inclusión Social y Gestión del Conocimiento de la Agencia y la conformación de la correspondiente bolsa de empleo tras su resolución.

CÓDIGO PUESTO	PUESTO	NÚM. DE PUESTOS	LOCALIDAD/PROVINCIA
CE-2101 M.I.	Mediadora o Mediador Intercultural	2	Cádiz

El proceso se llevará a cabo mediante un concurso de méritos, según las presentes bases y lo dispuesto en las condiciones particulares de la presente convocatoria.

Segunda. Participantes.

Podrán participar en la presente convocatoria las personas que reúnan los requisitos señalados como indispensables para el desempeño del puesto conforme a lo recogido en las condiciones particulares de la presente convocatoria, y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. Presentación de solicitudes.

Las solicitudes y la documentación que las acompañen, serán dirigidas a la Dirección Gerencia de la Agencia y se podrán presentar dentro del plazo de siete días hábiles a contar a partir del día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. La presentación se realizará de forma electrónica y a través del Registro Telemático Único de la Junta de Andalucía, según el Decreto-ley 27/2020.

De forma paralela, y al objeto de agilizar los trámites necesarios para iniciar el proceso de selección, se hará llegar a la dirección de correo electrónico rrhh.ext.assda@juntadeandalucia.es

copia completa de la solicitud presentada junto a la documentación que la acompañe, indicando en el asunto del correo el código de la convocatoria.

Para llevar a cabo la presentación de solicitudes deberán ser cumplimentados para su remisión los siguientes documentos:

- Anexo I. Solicitud de participación para la convocatoria externa definitiva de dos puestos de Mediadora o Mediador Intercultural en la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía.

- Anexo II. Requisitos y autobaremación de méritos.

- Anexo III. Declaración responsable.

- Documentación acreditativa de los requisitos y méritos.

Los mencionados anexos están disponibles en formato editable en el siguiente enlace de la consigna de la Junta de Andalucía:

<https://consigna.juntadeandalucia.es/49a448ce1c569c924d54b98bdf252fde>

Cuarta. Autobaremación.

La autobaremación de méritos se realizará conforme al baremo establecido en las condiciones particulares mediante la cumplimentación del Anexo II. Sólo se valorarán los méritos referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Quinta. Acreditación de requisitos y méritos.

Al presentar la solicitud y la autobaremación la persona solicitante deberá acreditar todos los requisitos exigidos para poder participar en la convocatoria, así como la acreditación de los méritos autobaremación.

La documentación acreditativa de los requisitos y méritos, deberá realizarse conforme a lo recogido en las bases de la presente convocatoria y en las condiciones particulares de la misma.

La persona solicitante se responsabilizará de la veracidad de los documentos adjuntados, declarando en su solicitud que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos, y que la documentación acreditativa anexada es copia fiel del original, asumiendo la responsabilidad en la que pudieran incurrir por falsedad en la solicitud.

Aquellas personas que no acrediten la documentación en los plazos y formas establecidos para ello, perderán los derechos derivados de su participación en el proceso.

Sexta. Sistema selectivo.

6.1. Lista provisional de personas admitidas y excluidas.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, y tras la comprobación de la acreditación de los requisitos aportados, se hará pública la lista provisional de personas admitidas y de personas excluidas indicando las causas de exclusión, ordenadas alfabéticamente.

Las personas aspirantes contarán con un plazo de diez días hábiles para formular las alegaciones correspondientes a la citada lista.

6.2. Lista definitiva de personas admitidas y excluidas.

Transcurrido el plazo de alegaciones a la lista provisional de personas admitidas y excluidas se hará pública la lista definitiva de personas admitidas y excluidas indicando la causa de exclusión, ordenadas alfabéticamente.

6.3. Lista provisional de candidaturas con puntuación revisadas.

Publicada la lista definitiva de personas admitidas y excluidas, se llevará a cabo la comprobación y corrección, si procede, de las autobaremaciones realizadas, contrastando los méritos presentados por cada candidatura admitida. Si procediera modificar la puntuación de las autobaremaciones, ésta nunca podrá superar la autobaremación inicial presentada por la candidatura ni parcial, ni totalmente.

Una vez concluido lo anterior, y atendiendo al número máximo de integrantes recogido en la base octava, se publicará el listado provisional de personas seleccionadas y personas que conforman la bolsa de empleo, por orden de puntuación.

Las personas participantes en el proceso selectivo contarán con un plazo de diez días hábiles para formular las alegaciones correspondientes.

6.4. Lista definitiva de candidaturas con puntuación revisada.

Transcurrido el plazo de alegaciones y realizadas las modificaciones oportunas, si proceden, se publicará la lista definitiva de candidaturas ordenadas según puntuación revisada, de las cuales las dos primeras serán las propuestas para que cubran los dos puestos ofertados y el resto de personas admitidas en el proceso selectivo que no hayan sido seleccionadas, hasta un número máximo de 30 integrantes, conformarán la bolsa de empleo en los términos recogidos en la base octava de la presente convocatoria.

En caso de empate en la puntuación total, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación en el apartado de experiencia. Si se mantuviera el empate, será de aplicación la Resolución de 10 de febrero de 2021, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, en la que se establece que el orden de actuación de las personas aspirantes al sistema selectivo será por orden alfabético, a partir del aspirante cuyo primer apellido comience por la letra R.

Séptima. Comisión de selección.

Como órgano de selección de la presente convocatoria se constituye la Comisión de selección formada por:

- Presidencia: Titular de la Dirección Gerencia de la Agencia o persona en quien delegue.

- Secretaría: Titular de la Secretaría General de la Agencia de la Agencia o persona en quien delegue.

- Vocalías:

Personal perteneciente a la Jefatura de Recursos Humanos.

Personal perteneciente a la Jefatura de la que dependa el puesto.

Corresponde a la Comisión de selección:

- La valoración de la acreditación de los requisitos y méritos autobareados por las personas participantes en la presente convocatoria.

- La modificación, si procede, de la puntuación referida a los méritos autobareados por las personas participantes en el proceso. La puntuación modificada, tanto parcial como total, nunca podrá superar la autobareación inicial presentada por la candidatura.

- La interpretación de las bases de esta convocatoria y de las condiciones particulares.

- La valoración y resolución de las alegaciones presentadas durante el proceso, así como cualquier incidencia relacionada con esta convocatoria.

La Comisión podrá incorporar en calidad de asesoramiento a otras personas al objeto del contribuir al correcto funcionamiento del proceso. El órgano de selección podrá estar asesorado y/o auxiliado por entidades o personal especialista en selección de personal. Asimismo contará con el apoyo necesario para las tareas administrativas.

De igual modo, podrá asistir con voz pero sin voto, una persona por cada sección sindical que cuente al menos con un diez por ciento de representación de la Agencia, siendo requisito indispensable que pertenezca al mismo o superior grupo profesional al de la plaza ofertada.

Octava. Nombramiento y conformación de bolsa de empleo.

La Dirección Gerencia de la Agencia dictará Resolución por la que se acordará el nombramiento de las personas seleccionadas, así como las personas admitidas en el proceso selectivo que, no habiendo sido seleccionadas, conformarán la bolsa de empleo,

hasta un número máximo de 30 integrantes, según orden de prelación de la lista definitiva de candidaturas con puntuación revisada.

Para la conformación de esta bolsa, se reservará un cupo de puestos de un 10% para ser cubiertos entre personas con discapacidad que acrediten un grado de discapacidad igual o superior a un 33%, reservando dentro del mismo un porcentaje específico del 2% para personas con discapacidad intelectual y un 1% para personas con enfermedad mental, siempre que superen los procesos selectivos y acrediten su discapacidad y la compatibilidad con el desempeño de las tareas.

La Agencia podrá requerir a las personas seleccionadas y a las personas integrantes de la bolsa, mediante originales o fotocopias compulsadas, todos los requisitos y méritos alegados, en los plazos que se establezcan para ello. De no presentarse la documentación requerida en tiempo y forma o de comprobarse falsedad, las personas serán excluidas del proceso, sin perjuicio de la responsabilidad en la que pudieran haber incurrido.

CONDICIONES PARTICULARES DEL PROCEDIMIENTO SELECTIVO CE- 2101 M.I.

1. Descripción del puesto.

CÓDIGO PUESTOS	PUESTO	NÚM. DE PUESTOS	LOCALIDAD/ PROVINCIA	RETRIBUCIÓN BRUTA ANUAL	HORARIO
CE-2101 M.I.	Mediadora o Mediador Intercultural	2	Cádiz	25.078,02 €	Jornada completa

2. Objetivo y funciones del puesto.

Objetivo: Realizar las actuaciones técnicas de carácter especializado necesarias para la detección de necesidades, atención y seguimiento de las/os menores que emigran y son tutelados por la Administración de la Junta de Andalucía.

Entre otras funciones destacan:

- Detectar las necesidades, realizar el seguimiento y atender a las/os menores inmigrantes tanto en los Centros de Protección como en las Delegaciones Territoriales informándoles de sus derechos y deberes, así como de la situación en la que se encuentran.
- Acompañar a las/os menores inmigrantes en los traslados que requieran.
- Participar en la identificación de aspectos de mejora del Departamento y realizar propuestas de actuación al respecto.
- Elaborar informes y/o documentos técnicos sobre las materias de su competencia si así se le requiere.
- Realizar aquellas funciones relacionadas con las competencias del puesto que le sean encomendadas para el buen funcionamiento del Departamento y de la Jefatura.

3. Requisitos de las personas aspirantes para su participación en este proceso selectivo.

R.1. Tener la nacionalidad española.

También podrán participar:

R.1.1. Las personas nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea.

R.1.2. El/la cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad, siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge, que vivan a su cargo menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

R.1.3. Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

R.1.4. Las personas extranjeras que no estando incluidos en los párrafos anteriores, se encuentren con residencia legal en España.

R.1.5. Las personas solicitantes de nacionalidad diferente a la española que no tenga como idioma nativo el castellano deberán acreditar documentalmente su conocimiento.

R.2. Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

R.3. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño del puesto.

R.4. No pertenecer como personal de estructura de la Agencia conforme a lo regulado en el convenio de la misma.

R.5. Haber superado periodo de prueba para el mismo puesto al que opta en la Agencia, en el caso de haber trabajado con anterioridad en la misma.

R.6. No haber sido separado del servicio mediante expediente disciplinario de la Agencia o de cualquiera de las Administraciones Públicas, poderes públicos u organismos vinculados o dependientes, ya sean nacionales o extranjeros, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial. En el caso de ser nacional de otro estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

R.7. No realizar actividad remunerada o, de hacerlo, acreditar su compatibilidad con el desempeño de puesto público.

R.8. Estar en posesión del correspondiente Título de Ingeniería Técnica, Diplomatura Universitaria, Arquitectura Técnica o el Título de Grado Universitario correspondiente o titulación equivalente, reconocidos u homologados por la Administración Educativa competente.

R.9. No haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.

R.10. Dominio de las siguientes lenguas: árabe y francés. De no tener el idioma nativo en estas lenguas, deberán acreditar mediante titulación oficial su conocimiento (certificado C1 o equivalente).

R.11. Estar en posesión del carnet de conducir y tener vehículo disponible.

Las personas que participan por el cupo de discapacidad para la conformación de bolsa de empleo, además de los requisitos anteriores, deberán cumplir el siguiente requisito:

R.12. Estar en posesión de la documentación relacionada con la discapacidad.

R.12.1 Informe acreditativo de la discapacidad y del grado correspondiente emitido por el órgano competente en materia de discapacidad.

R.12.2 Informe acreditativo de la capacidad funcional emitido por el órgano competente en materia de discapacidad.

El momento, tipo y modo de acreditación de cada uno de los requisitos anteriormente descritos, quedan reflejados en las siguientes tablas:

ACREDITACIÓN DE REQUISITOS GENERALES

REQUISITOS	MOMENTO DE LA ACREDITACIÓN	TIPO DE ACREDITACIÓN	MODO DE ACREDITACIÓN
R.1 Tener nacionalidad española	Dentro del plazo de presentación de solicitudes	Documental	DNI o Pasaporte. En caso de no poseer la nacionalidad Española aportar documento acreditativo de ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea
R.2 Tener cumplidos 16 años y no exceder la edad de jubilación	Dentro del plazo de presentación de solicitudes	Documental	DNI o Pasaporte

REQUISITOS	MOMENTO DE LA ACREDITACIÓN	TIPO DE ACREDITACIÓN	MODO DE ACREDITACIÓN
R.3 Poseer la capacidad funcional para el desempeño del puesto	Dentro del plazo de presentación de solicitudes	Documental	Declaración responsable (Anexo III)
R.4 No pertenecer como personal de estructura de la Agencia conforme a lo regulado al convenio de la misma	No es necesaria su acreditación		
R.5 Haber superado el periodo de prueba en la Agencia, en el caso de haber trabajado con anterioridad en la misma	No es necesaria su acreditación		
R.6 No haber sido separado del servicio mediante expediente disciplinario de la Agencia o de cualquiera de las Administraciones Públicas, (...)	Dentro del plazo de presentación de solicitudes	Documental	Declaración responsable (Anexo III)
R.7 No realizar actividad remunerada o, de hacerlo, acreditar su compatibilidad con el desempeño de puesto público	En el momento de la contratación	Documental	Declaración responsable o acreditación de la compatibilidad en el caso de ejercerla
R.8 Estar en posesión del Título de Ingeniería Técnica, Arquitectura Técnica, Diplomatura Universitaria o título de grado universitario correspondiente o titulación equivalente	Dentro del plazo de presentación de solicitudes	Documental	Titulación académica
R.9 No haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos	Dentro del plazo de presentación de solicitudes	Documental	Declaración responsable (Anexo III)
	En el momento de la contratación	Documental	Certificación negativa del registro Central de Delincuentes Sexuales
R.10 Dominio de las siguientes lenguas: árabe y francés	Dentro del plazo de presentación de solicitudes	Documental	De no tener el idioma nativo en estas lenguas deberá acreditar mediante titulación oficial su conocimiento (certificado C1 o equivalente)
R.11 Estar en posesión del carnet de conducir y tener vehículo disponible	Dentro del plazo de presentación de solicitudes	Documental	Permiso de conducción y declaración responsable de tener vehículo disponible. (Anexo III)

REQUISITOS ADICIONALES PARA LA PARTICIPACIÓN POR EL CUPO DE DISCAPACIDAD PARA LA CONFORMACIÓN DE BOLSA DE EMPLEO

REQUISITOS	MOMENTO DE LA ACREDITACIÓN	TIPO DE ACREDITACIÓN	MODO DE ACREDITACIÓN
R.12 Estar en posesión de la documentación relacionada con discapacidad	Dentro del plazo de presentación de solicitudes	Documental	Informe acreditativo de la discapacidad y del grado correspondiente emitido por el órgano competente en materia de discapacidad.
	Dentro del plazo de presentación de solicitudes	Documental	Declaración responsable con el compromiso de solicitar el informe acreditativo de la capacidad funcional al órgano competente en materia de discapacidad con anterioridad a la fecha de resolución de la presente convocatoria (Anexo III)
	En el momento de la contratación	Documental	Informe acreditativo de la capacidad funcional emitido por el órgano competente en materia de discapacidad.

REQUISITOS ADICIONALES EN LOS CASOS DE NO POSEER LA NACIONALIDAD ESPAÑOLA

REQUISITOS	MOMENTO DE LA ACREDITACIÓN	TIPO DE ACREDITACIÓN	MODO DE ACREDITACIÓN
R.1.1 Personas nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea	Dentro del plazo de presentación de solicitudes	Documental	Documento acreditativo de ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea
R.1.2 El/la cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad, siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge, que vivan a su cargo menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.	Dentro del plazo de presentación de solicitudes	Documental	Documento que permita acreditar el requisito exigido

REQUISITOS	MOMENTO DE LA ACREDITACIÓN	TIPO DE ACREDITACIÓN	MODO DE ACREDITACIÓN
R.1.3 Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales	Dentro del plazo de presentación de solicitudes	Documental	Documento que permita acreditar el requisito exigido
R.1.4 Las personas extranjeras que no estando incluidos en los párrafos anteriores, se encuentren con residencia legal en España	Dentro del plazo de presentación de solicitudes	Documental	Documento acreditativo de la residencia legal en España
R.1.5 Las personas solicitantes de nacionalidad diferente a la española que no tenga como idioma nativo el castellano deberán acreditar documentalmente su conocimiento	Dentro del plazo de presentación de solicitudes	Documental	Diploma de Español como Lengua Extranjera (DELE) nivel B1

4. Baremo de méritos.

Las personas aspirantes que cumplan con los requisitos establecidos para su participación en este proceso selectivo deberán autobaremar los méritos alegados mediante la cumplimentación del Anexo II, conforme al siguiente baremo.

		Por mes completo
Experiencia (máximo 60 puntos)	Experiencia como mediadora o mediador intercultural con menores inmigrantes en la Agencia.	0,5
	Experiencia como mediadora o mediador intercultural con menores inmigrantes en otros centros públicos.	0,3
	Experiencia como mediadora o mediador intercultural con menores inmigrantes en centros concertados/privados.	0,2
	Experiencia como educadora o educador con menores inmigrantes en centros públicos de protección de menores.	0,1
	Experiencia como educadora o educador con menores inmigrantes en centros concertados de protección de menores.	0,05
		Por hora
Formación (máximo 40 puntos)	Formación no reglada en materia de mediación intercultural, en materia de inmigración y/o en materia de protección de menores *	0,025

* Se valorará Formación no reglada que haya sido impartida y/u organizada por alguna de las siguientes instituciones: Centros Universitarios (títulos propios), Ministerios, Consejerías, Corporaciones Locales, Instituto Nacional de la Administración Pública o sus homólogos en las Comunidades Autónomas, Escuelas de Salud Pública adscritas a cualquiera de los organismos citados, SEPE o sus homólogos en las Comunidades Autónomas, y/o cualquier otro ente público dependiente de una administración pública, así como Organizaciones Sindicales y Colegios Profesionales.

5. Acreditación de méritos.

Experiencia.

No será necesaria la acreditación de la experiencia laboral en la Agencia o Fundaciones de origen.

Para los casos de experiencia laboral diferente a la Agencia o Fundaciones de origen, la acreditación de la misma se realizará a través de los siguientes documentos:

- Vida laboral y contrato de trabajo en el que aparezca la categoría con la misma denominación que la baremada.

- De ser una categoría profesional similar a la baremada deberá acreditarse además de la vida laboral y del contrato de trabajo, el certificado de funciones expedido por la entidad contratante o en su defecto extracto del convenio colectivo de aplicación en el que queden claramente especificada dichas funciones.

- En caso de inexistencia de contratos de trabajo, los mismos podrán ser sustituidos por documentos expedidos por el Servicio Público de Empleo, que acrediten la duración del contrato y el puesto en el que se han prestado los servicios.

Formación.

La acreditación de la formación no reglada se realizará mediante la aportación del título o certificado del centro de formación (anverso y reverso) en el que consten los siguientes datos: nombre de la entidad que organiza o imparte el curso, denominación de la acción formativa, número de horas, modalidad de impartición y sello de la entidad que expide el título.

En el caso de que el título o certificado no refleje el número de horas no será valorado, a excepción de aquellos casos que la titulación sea expedida por Universidades, en los que se computarán 10 horas por cada crédito y 25 horas por cada crédito ETCS.

6. Traducción de documentos.

Toda aquella documentación aportada para acreditar los requisitos y méritos alegados que no estuvieran redactados en idioma español, deberán acompañarse de traducción jurada oficial a través de la figura de traductor/a intérprete jurado.

Sevilla, 25 de febrero de 2021.- El Director Gerente, Víctor Manuel Bellido Jiménez.

ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA EXTERNA DEFINITIVA PARA LA COBERTURA DE DOS PUESTOS DE MEDIADORA O MEDIADOR INTERCULTURAL PARA LA JEFATURA DE INCLUSIÓN SOCIAL Y GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO DE LA AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA DE ANDALUCÍA

Instrucciones para la cumplimentación: Escriba solamente en mayúsculas. Asegúrese de que los datos son claramente legibles.

Esta solicitud debe ir firmada y acompañada de la documentación requerida en las bases de la convocatoria.

DATOS PERSONALES:

NOMBRE:		APELLIDOS:	
DNI:		E-MAIL:	
TELÉFONO 1:		TELÉFONO 2:	
DOMICILIO:			
LOCALIDAD:	PROVINCIA:	CÓDIGO POSTAL:	

SOLICITUD DEL PUESTO:

PUESTO SOLICITADO:	CÓDIGO DEL PUESTO:
--------------------	--------------------

DESEO PARTICIPAR POR EL CUPO DE DISCAPACIDAD PARA CONFORMACIÓN DE BOLSA DE EMPLEO: SI NO

TIPO DE DISCAPACIDAD:	GRADO:
-----------------------	--------

Indicar con una cruz la documentación presentada junto a este Anexo de solicitud de participación:

- ANEXO II: Requisitos y Autobaremación de méritos
- ANEXO III: Declaración responsable
- Documentación acreditativa para la baremación. Indicar nº total de documentos acreditativos: _____

A estos anexos se acceden a través del enlace recogido en la base 3 de la Convocatoria.

La persona solicitante se responsabiliza de la veracidad de los documentos adjuntados, declarando que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos y que la documentación acreditativa anexada es copia fiel del original, asumiendo la responsabilidad en la que pudiera incurrir por falsedad en la solicitud.

En _____ a _____ de _____ de 20__

Firma

- En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, le informamos que:
- La Responsable del Tratamiento de sus datos personales es la AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA DE ANDALUCÍA.
- La dirección postal de la AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA DE ANDALUCÍA es C/ Seda, Nº 5. 41071 Sevilla.
- Podrá contactar con la persona delegada de Protección de Datos en la dirección electrónica dpd.assda@juntadeandalucia.es
- Los datos personales que nos proporciona son necesarios para el correcto desarrollo del procedimiento de selección de personal, cuya base jurídica es el Decreto 101/2011, de 19 de abril, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía.

ANEXO II
REQUISITOS Y AUTOBAREMACIÓN DE MÉRITOS PARA DEL PROCEDIMIENTO SELECTIVO CE 2103 M.I

Instrucciones para la cumplimentación:

Escrita solamente en mayúsculas.
Escribir los datos en castellano, en letra clara y legible.
Asegurarse de que los datos son claramente legibles.
Esta solicitud debe ir firmada y acompañada de la documentación requerida en las bases de la convocatoria.

NOMBRE:	
APELLIDOS:	
DNI:	
PUESTO SOLICITADO:	
CÓDIGO PUESTO SOLICITADO:	

REQUISITOS INDISPENSABLES

R.	Cumplimentar por la persona solicitante		Nº doc. Presentados	A cumplimentar por la Agencia	
	CUMPLE	OBSERVACIONES		CUMPLE	OBSERVACIONES
R.1.	SI	NO	Nº doc. Presentados	SI	NO
R.2.	SI	NO	Nº doc. Presentados	SI	NO
R.3.	SI	NO	Nº doc. Presentados ANEXO III	SI	NO
R.4.	SI	NO	Nº doc. Presentados	SI	NO
R.5.	SI	NO	Nº doc. Presentados	SI	NO
R.6.	SI	NO	Nº doc. Presentados ANEXO III	SI	NO
R.7.	SI	NO	Nº doc. Presentados	SI	NO
R.8.	SI	NO	Nº doc. Presentados	SI	NO
R.9.	SI	NO	Nº doc. Presentados ANEXO III	SI	NO
R.10.	SI	NO	Nº doc. Presentados	SI	NO
R.11.	SI	NO	Nº doc. Presentados ANEXO III	SI	NO
R.12.	SI	NO	Nº doc. Presentados	SI	NO



AUTOBAREMACIÓN. REQUISITOS A VALORAR					
BLOQUE EXPERIENCIA: MÁXIMO 60 P.TOS.					
Cumplimentar por la persona solicitante					
Indicar en cada caso el nº de la documentación acreditada	MESES nº meses completos	PUNTOS por mes	CÁLCULO indicar cálculo	A cumplimentar por la Agencia	
				PUNTOS OBSERVACIONES	
A VALORAR 1:					
EXPERIENCIA A VALORAR (Por cada mes completo realizando funciones)					
Experiencia como mediadora o mediador intercultural con menores inmigrantes en la Agencia	X	0,50	=	0	
Experiencia como mediadora o mediador intercultural con menores inmigrantes en otros centros públicos.	X	0,30	=	0	
Experiencia como mediadora o mediador intercultural con menores inmigrantes en centros concertados/privados.	X	0,20	=	0	
Experiencia como educadora o educador con menores inmigrantes en centros públicos de protección de menores.	X	0,10	=	0	
Experiencia como educadora o educador con menores inmigrantes en centros concertados de protección de menores.	X	0,050	=	0	
	Subtotal V1			0	
	TOTAL EXPERIENCIA		=	0	
				Subtotal V2	0
				TOTAL EXPERIENCIA	

BLOQUE FORMACIÓN: MÁXIMO 40 P.TOS.					
Cumplimentar por la persona solicitante					
Indicar en cada caso el nº de la documentación acreditada	HORAS indicar nº horas	PUNTOS por hora	CÁLCULO indicar cálculo	A cumplimentar por la Agencia	
				PUNTOS OBSERVACIONES	
A VALORAR 2:					
FORMACIÓN A VALORAR (Se valorará por horas de formación)*					
Formación no regulada en materia de mediación intercultural, en materia de inmigración y/o en materia de protección de menores (*)	X	0,025	=	0	
	Subtotal V2		=	0	
				TOTAL FORMACIÓN	0
				TOTAL BAREMACIÓN DE EXPERIENCIA Y FORMACIÓN	0

(*) Se valorará la formación no regulada que haya sido impartida y/o organizada por alguna de las siguientes instituciones: Centros Universitarios (titulos propios), Ministerios, Consejerías, Corporaciones Locales, Instituto Nacional de la Administración Pública o sus homólogos en las Comunidades Autónomas, Escuelas de Salud Pública adscritas a cualquiera de los organismos citados, SEPE o sus homólogos en las Comunidades Autónomas y/o cualquier otro ente público dependiente de una administración pública, así como Organizaciones Sindicales y Colegios Profesionales.

La persona firmante DE CLARAR, que encierra los datos consignados en ella, así como cumplir todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria, estando dispuesto a realizar las pruebas establecidas en el proceso de selección.

En _____ de _____ de 20__

(Firma)

En virtud de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa que los datos personales que han sido facilitados para la participación en el proceso de selección serán objeto de tratamiento incorporados a ficheros cuya responsabilidad ostenta la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía. De igual modo, se informamos que sus datos podrán ser comunicados a terceros con la finalidad de gestionar dicho proceso, en cumplimiento de las obligaciones legales y contractuales asumidas por la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía. Los derechos de acceso, cancelación, rectificación y oposición podrán ejercitarse mediante escrito dirigido a Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, Alhambra de Recursos Humanos, con domicilio C/ Seba nº 5, 41071.

ANEXO III

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D^a./D.con DNI.....

Declaro bajo mi responsabilidad:

- Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño del puesto.
- No haber sido separado del servicio mediante expediente disciplinario de la Agencia o de cualquiera de las Administraciones Públicas, poderes públicos u organismos vinculados o dependientes, ya sean nacionales o extranjeros, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial. En el caso de ser nacional de otro estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- No haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.
- Disponer de vehículo para desempeñar las funciones propias del puesto.

Participación por el cupo de discapacidad para la conformación de bolsa de empleo **SI** **NO**

En caso afirmativo:

- Compromiso de solicitar el informe acreditativo de la capacidad funcional al órgano competente en materia de discapacidad con anterioridad a la fecha de Resolución de la presente convocatoria.

Ena.....de.....

Fdo.....

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Acuerdo de 21 de febrero de 2021, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio en Granada, de publicación de resoluciones de archivo por desistimiento, relativas a la concesión de ayudas, en régimen de concurrencia no competitiva, para contribuir a minimizar el impacto económico y social del COVID-19 en los alquileres de la vivienda habitual, convocadas por Orden de 29 de junio de 2020 (BOJA extraordinario núm. 42, de 1 de julio de 2020) y reguladas por Orden de 8 de junio de 2020 (BOJA extraordinario núm. 37, de 12 de junio de 2020).

Por esta Delegación Territorial se han dictado resoluciones de archivo por desistimiento, en los expedientes que se relacionan en el presente acuerdo, de conformidad con la convocatoria de las ayudas referidas, y ello en base a los siguientes:

HECHOS

Primero. Analizada la documentación en cada uno de los expedientes que se relacionan, se observa que la personas solicitantes presentan la solicitud de la ayuda, Anexo I, pero no hay constancia de la presentación del formulario del Anexo II, ni de la documentación que debe acompañarlo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Orden de 8 de junio de 2020, de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas, en régimen de concurrencia no competitiva, para contribuir a minimizar el impacto económico y social del COVID-19 en los alquileres de la vivienda habitual (BOJA extraordinario núm. 37, de 12 de junio de 2020), convocadas por la Orden de 29 de junio de 2020, de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, por la que se convocan para el ejercicio 2020, ayudas, en concurrencia no competitiva, para contribuir a minimizar el impacto económico y social del COVID-19 en los alquileres de la vivienda habitual (BOJA extraordinario núm. 42, de 1 de julio de 2020).

Segundo. Son igualmente de aplicación:

- La Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos.
- El Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021.
- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera.
- El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera, así como las demás normas básicas que desarrollen la ley.
- El Título VII del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

- El Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.

- La Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva.

- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- La Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

- La Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

- La Ley 6/2019, de 19 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2020.

- El Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de la administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía.

- El Decreto 304/2015, de 28 de julio, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

- El Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías.

- El Decreto 107/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio.

- Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19.

- Orden TMA/336/2020, de 9 de abril, por la que se incorpora, sustituye y modifican sendos programas de ayuda del Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 10, 11 y 12 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19.

Tercero. El apartado 14.a) del Cuadro Resumen de las BB.RR. (Orden de 8 de junio de 2020) establece lo siguiente:

«El formulario de presentación de documentación/alegaciones, Anexo II, contendrá la documentación que se recoge a continuación, y se presentará en el plazo y forma que establezca la convocatoria (...)».

En la Orden de convocatoria de 29 de junio de 2020 se establece dispositivo quinto, apartado 2 lo siguiente:

«2. La documentación requerida para acreditar los requisitos, determinada en el apartado 14.a) del Cuadro Resumen, se presentará utilizando el formulario del Anexo II y podrá realizarse de manera presencial o telemática en los lugares establecidos en el apartado 10.c) del Cuadro Resumen. El lugar de presentación presencial será, preferentemente, la Delegación Territorial correspondiente a la provincia donde se ubique la vivienda habitual objeto del contrato de arrendamiento.

El referido formulario podrá obtenerse para su presentación presencial en el Portal de la Administración de la Junta de Andalucía y, en caso de presentación telemática, podrá obtenerse y presentarse en la dirección

<https://www.juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/21205/como-solicitar.html>

La documentación a aportar deberá ser original, firmada digitalmente por el órgano emisor, o tratarse de copias autenticadas.

Este formulario del Anexo II deberá presentarse en un plazo no superior a diez días a contar desde la fecha de la presentación de la solicitud de la ayuda, Anexo I».

Cuarto. La Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva, establece en el artículo 17.4 de las bases reguladoras tipo, lo siguiente:

«4. La falta de presentación en plazo de los documentos exigidos para acreditar los requisitos para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria, implicará el desistimiento de la solicitud».

Quinto. El artículo 84 de la vigente Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas, establece que «Pondrán fin al procedimiento la resolución, el desistimiento, (...)».

Sexto. Esta Delegación es competente para dictar la presente resolución por delegación de la persona titular de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, en virtud de la disposición adicional primera de la Orden de 8 de junio de 2020 (BOJA extraordinario núm. 37, de 12 de junio de 2020) y el apartado 12 del Cuadro Resumen de las BB.RR., y en relación con el Decreto 342/2012, de 31 de julio, modificado por el Decreto 32/2019 de 5 de febrero (BOJA núm. 28, de 11 de febrero), por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Vistos los citados hechos y fundamentos de derecho, esta Delegación Territorial

RESUELVE

Acordar la publicación de las resoluciones de archivo por desistimiento (cuyo textos íntegros constan en cada uno de los correspondientes expedientes) de la solicitudes que se relacionan, por la falta de presentación del formulario del Anexo II y la documentación que debe acompañarlo.

Contra las resoluciones acordadas y objeto de la presente publicación, que ponen fin al procedimiento y agotan la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo en la forma y los plazos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o, potestativamente, recurso de reposición ante la Delegación Territorial Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, de Granada en el plazo de 1 mes a contar desde el día siguiente al de la notificación y en los términos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (artículos 123 y 124). Todo ello, sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro que se estime oportuno.

En base a lo expuesto, procede la publicación del presente Acuerdo.

Granada, 21 de febrero de 2021.- El Delegado, Antonio Jesús Granados García.

SOLICITUDES ARCHIVADAS POR DESISTIMIENTO (ordenado alfabéticamente por apellidos)

COD. EXPEDIENTE	ID	APELLIDOS	NOMBRE	FECHA PRESENTACIÓN	MOTIVO
18-AI-COV9-000401/20	****7805	ALONSO BRAVO	SARA	08/07/2020	Falta de presentación del Anexo II y documentación que debe acompañarlo
18-AI-COV9-000317/20	****2711	ALVAREZ MARTINEZ	TATIANA	08/07/2020	Falta de presentación del Anexo II y documentación que debe acompañarlo
18-AI-COV9-003614/20	****5610	ARRABAL LEON	JOSE ANTONIO	28/07/2020	Falta de presentación del Anexo II y documentación que debe acompañarlo

COD. EXPEDIENTE	ID	APELLIDOS	NOMBRE	FECHA PRESENTACIÓN	MOTIVO
18-AI-COV9-002352/20	****3505	ARROYO MÁRQUEZ	MARIA DEL PILAR	13/07/2020	Falta de presentación del Anexo II y documentación que debe acompañarlo
18-AI-COV9-002003/20	****1617	BAGATOLLI -	LUCIANO NICOLAS	10/07/2020	Falta de presentación del Anexo II y documentación que debe acompañarlo
18-AI-COV9-001693/20	****0799	BARRAGAN MUÑOZ	ANTONIO JESUS	09/07/2020	Falta de presentación del Anexo II y documentación que debe acompañarlo
18-AI-COV9-002846/20	****5332	BERNASCONI GARCIA	JUAN PABLO	17/07/2020	Falta de presentación del Anexo II y documentación que debe acompañarlo
18-AI-COV9-008941/20	****2547	CALERO RUANO	BEATRIZ	21/07/2020	Falta de presentación del Anexo II y documentación que debe acompañarlo
18-AI-COV9-000435/20	****5484	CAMARERO LOPEZ	JOSE ANGEL	08/07/2020	Falta de presentación del Anexo II y documentación que debe acompañarlo
18-AI-COV9-002246/20	****9793	CAÑADAS RODRIGUEZ	PATRICIA	13/07/2020	Falta de presentación del Anexo II y documentación que debe acompañarlo
18-AI-COV9-008869/20	****9196	CARDONA PRINCIPAL	ANTONIO	17/07/2020	Falta de presentación del Anexo II y documentación que debe acompañarlo
18-AI-COV9-001952/20	****0573	CARMONA SANCHEZ	MARIA VICTORIA	10/07/2020	Falta de presentación del Anexo II y documentación que debe acompañarlo
18-AI-COV9-002719/20	****9803	CARRASQUILLA CORREA	CARLA AIDALY	16/07/2020	Falta de presentación del Anexo II y documentación que debe acompañarlo
18-AI-COV9-002889/20	****3981	CASTRO DE LA CRUZ	NURIA	18/07/2020	Falta de presentación del Anexo II y documentación que debe acompañarlo
18-AI-COV9-007680/20	****1838	CATORCENO SALGUERO	DORA	08/07/2020	Falta de presentación del Anexo II y documentación que debe acompañarlo
18-AI-COV9-002148/20	****6737	CID MORALES	JOSEFA	11/07/2020	Falta de presentación del Anexo II y documentación que debe acompañarlo
18-AI-COV9-001652/20	****5427	COBO GONZALEZ	ESTHER	09/07/2020	Falta de presentación del Anexo II y documentación que debe acompañarlo
18-AI-COV9-001318/20	****6328	CONEJERO SALINAS	JOSE ANTONIO	08/07/2020	Falta de presentación del Anexo II y documentación que debe acompañarlo
18-AI-COV9-002901/20	****3241	CORREA CORREA	MARIA BELEN	19/07/2020	Falta de presentación del Anexo II y documentación que debe acompañarlo
18-AI-COV9-007678/20	****0203	CRUZ FERNANDEZ	PILAR	08/07/2020	Falta de presentación del Anexo II y documentación que debe acompañarlo
18-AI-COV9-002135/20	****8587	DE ROCCO -	MATEJKA	11/07/2020	Falta de presentación del Anexo II y documentación que debe acompañarlo
18-AI-COV9-003169/20	****7319	DERBYSHIRE -	ROBYN	22/07/2020	Falta de presentación del Anexo II y documentación que debe acompañarlo
18-AI-COV9-001989/20	****9495	DERRAM	HICHAM	10/07/2020	Falta de presentación del Anexo II y documentación que debe acompañarlo
18-AI-COV9-002002/20	****4212	DIACONESCU ---	CRISTINA GABRIELA	10/07/2020	Falta de presentación del Anexo II y documentación que debe acompañarlo
18-AI-COV9-002215/20	****6245	DIAZ GAÑAN	MARIA EUGENIA	12/07/2020	Falta de presentación del Anexo II y documentación que debe acompañarlo
18-AI-COV9-001558/20	****6420	DIAZ VAZQUEZ	AGUSTIN NICOLAS	09/07/2020	Falta de presentación del Anexo II y documentación que debe acompañarlo
18-AI-COV9-002299/20	****4086	EGUIGURE MORENO	SHEIMY ELOISSA	13/07/2020	Falta de presentación del Anexo II y documentación que debe acompañarlo
18-AI-COV9-008242/20	****5210	EL ATTAR	ZINEB	10/07/2020	Falta de presentación del Anexo II y documentación que debe acompañarlo
18-AI-COV9-003020/20	****8447	EL BAKALI NULL	AZZADINE	21/07/2020	Falta de presentación del Anexo II y documentación que debe acompañarlo
18-AI-COV9-002867/20	****6597	EL FARSIQUI -	JAMAL EDDIN	17/07/2020	Falta de presentación del Anexo II y documentación que debe acompañarlo
18-AI-COV9-001593/20	****9238	EL FILALI	SID AHMED	09/07/2020	Falta de presentación del Anexo II y documentación que debe acompañarlo
18-AI-COV9-003091/20	****6406	EL HASSOUNI -	SOUMIA	21/07/2020	Falta de presentación del Anexo II y documentación que debe acompañarlo
18-AI-COV9-001409/20	****5444	EL KALALI	MOHAMMED	08/07/2020	Falta de presentación del Anexo II y documentación que debe acompañarlo
18-AI-COV9-002059/20	****5050	EL KFAITI -	MOHAMED	10/07/2020	Falta de presentación del Anexo II y documentación que debe acompañarlo
18-AI-COV9-008576/20	****2268	EL MOUSATI	NAIMA	13/07/2020	Falta de presentación del Anexo II y documentación que debe acompañarlo

COD. EXPEDIENTE	ID	APELLIDOS	NOMBRE	FECHA PRESENTACIÓN	MOTIVO
18-AI-COV9-003632/20	****3417	EL MOUSSAOUI -	MOHAMED	28/07/2020	Falta de presentación del Anexo II y documentación que debe acompañarlo
18-AI-COV9-003590/20	****2039	EL YAKOUBI -	MOHAMED	28/07/2020	Falta de presentación del Anexo II y documentación que debe acompañarlo
18-AI-COV9-003200/20	****2802	ENNACIRI -	DOUNIA	22/07/2020	Falta de presentación del Anexo II y documentación que debe acompañarlo
18-AI-COV9-001589/20	****0737	ESSAIDI	EL AID	09/07/2020	Falta de presentación del Anexo II y documentación que debe acompañarlo
18-AI-COV9-003136/20	****5302	FERNANDEZ GONZALEZ	PAULA	22/07/2020	Falta de presentación del Anexo II y documentación que debe acompañarlo
18-AI-COV9-000627/20	****8775	FERRES LOPEZ	YOLANDA	08/07/2020	Falta de presentación del Anexo II y documentación que debe acompañarlo
18-AI-COV9-001050/20	****7795	FONSECA FARIÑA	MIGUEL GERARDO	08/07/2020	Falta de presentación del Anexo II y documentación que debe acompañarlo
18-AI-COV9-001175/20	****2448	GALDON PASCUAL	LETICIA	08/07/2020	Falta de presentación del Anexo II y documentación que debe acompañarlo
18-AI-COV9-001609/20	****4593	GALEOTE CARA	ANGEL	09/07/2020	Falta de presentación del Anexo II y documentación que debe acompañarlo
18-AI-COV9-000971/20	****3284	GARCIA FORNIELES	MARIA MERCEDES	08/07/2020	Falta de presentación del Anexo II y documentación que debe acompañarlo
18-AI-COV9-002801/20	****3273	GARCIA FORROY	VANESSA	17/07/2020	Falta de presentación del Anexo II y documentación que debe acompañarlo
18-AI-COV9-003128/20	****6342	GARCIA GUERRERO	ANDREA	22/07/2020	Falta de presentación del Anexo II y documentación que debe acompañarlo
18-AI-COV9-008984/20	****5459	GARCIA RAMOS	JOSE MARIA	08/07/2020	Falta de presentación del Anexo II y documentación que debe acompañarlo
18-AI-COV9-003042/20	****0135	GARCÍA RUÍZ	ANA MARIA	21/07/2020	Falta de presentación del Anexo II y documentación que debe acompañarlo
18-AI-COV9-003171/20	****0064	GARRIDO CASAS	MONICA	22/07/2020	Falta de presentación del Anexo II y documentación que debe acompañarlo
18-AI-COV9-002863/20	****6261	GARRIDO SUAREZ	AITOR	17/07/2020	Falta de presentación del Anexo II y documentación que debe acompañarlo
18-AI-COV9-001734/20	****4993	GOMEZ FERNANDEZ	JUAN ANTONIO	09/07/2020	Falta de presentación del Anexo II y documentación que debe acompañarlo
18-AI-COV9-000855/20	****7217	GOMEZ MARTIN	ALICIA MARIA	08/07/2020	Falta de presentación del Anexo II y documentación que debe acompañarlo
18-AI-COV9-002327/20	****7039	GUEVARA NOGUERA	MARVIN JOSE	13/07/2020	Falta de presentación del Anexo II y documentación que debe acompañarlo
18-AI-COV9-002255/20	****3909	HARIQ KHALIFA	ERRIMALI	13/07/2020	Falta de presentación del Anexo II y documentación que debe acompañarlo
18-AI-COV9-002722/20	****6774	HEREDIA FERNANDEZ	ROCIO	16/07/2020	Falta de presentación del Anexo II y documentación que debe acompañarlo
18-AI-COV9-008987/20	****9469	HEREDIA FERNANDEZ	JOSE	09/07/2020	Falta de presentación del Anexo II y documentación que debe acompañarlo
18-AI-COV9-000438/20	****2548	HEREDIA HEREDIA	ESTEFANIA	08/07/2020	Falta de presentación del Anexo II y documentación que debe acompañarlo
18-AI-COV9-002271/20	****9883	IJJANE	BOUZKRI	13/07/2020	Falta de presentación del Anexo II y documentación que debe acompañarlo
18-AI-COV9-001399/20	****4699	IMPERATRICE -	RAFFAELLA	08/07/2020	Falta de presentación del Anexo II y documentación que debe acompañarlo
18-AI-COV9-002929/20	****4870	IRUELA BARRANCO	LAURA	20/07/2020	Falta de presentación del Anexo II y documentación que debe acompañarlo
18-AI-COV9-003621/20	****2591	JIMENEZ ALCARAZ	JUAN ANTONIO	28/07/2020	Falta de presentación del Anexo II y documentación que debe acompañarlo
18-AI-COV9-000455/20	****0557	JOTYNSKIJ -	MIGUEL	08/07/2020	Falta de presentación del Anexo II y documentación que debe acompañarlo
18-AI-COV9-003572/20	****1556	KLEINKNECHT CASTILLO	LUCAS MARTIN	27/07/2020	Falta de presentación del Anexo II y documentación que debe acompañarlo
18-AI-COV9-001998/20	****5055	LAHSSAINI BOUMOUS	FOUAD	10/07/2020	Falta de presentación del Anexo II y documentación que debe acompañarlo
18-AI-COV9-002893/20	****8618	LAKTAB EP RHARSALLA	KARIMA	18/07/2020	Falta de presentación del Anexo II y documentación que debe acompañarlo
18-AI-COV9-001401/20	****1026	LEYVA GARRIDO	MARIA ISABEL	08/07/2020	Falta de presentación del Anexo II y documentación que debe acompañarlo

COD. EXPEDIENTE	ID	APELLIDOS	NOMBRE	FECHA PRESENTACIÓN	MOTIVO
18-AI-COV9-003574/20	****0716	LOPEZ MANRIQUE	MIRIAM	27/07/2020	Falta de presentación del Anexo II y documentación que debe acompañarlo
18-AI-COV9-003174/20	****2291	LÓPEZ MANRIQUE	SILVIA	22/07/2020	Falta de presentación del Anexo II y documentación que debe acompañarlo
18-AI-COV9-002265/20	****9279	LOPEZ RAMOS	MARIA	13/07/2020	Falta de presentación del Anexo II y documentación que debe acompañarlo
18-AI-COV9-003547/20	****8497	LOPEZ-PEREA ARANDA	ELISA MARIA	27/07/2020	Falta de presentación del Anexo II y documentación que debe acompañarlo
18-AI-COV9-003421/20	****0054	MANUEL -	MIGUEL ANGEL	26/07/2020	Falta de presentación del Anexo II y documentación que debe acompañarlo
18-AI-COV9-003271/20	****0782	MARTIN CHACHEZ	CRISTINA	23/07/2020	Falta de presentación del Anexo II y documentación que debe acompañarlo
18-AI-COV9-001954/20	****9792	MARTIN MIRANDA	MARIA BELEN	10/07/2020	Falta de presentación del Anexo II y documentación que debe acompañarlo
18-AI-COV9-002783/20	****1625	MARTINEZ DIAZ	ISABEL FERNANDA	16/07/2020	Falta de presentación del Anexo II y documentación que debe acompañarlo
18-AI-COV9-001638/20	****7853	MARTINEZ GIRELA	MIGUEL ANGEL	09/07/2020	Falta de presentación del Anexo II y documentación que debe acompañarlo
18-AI-COV9-002310/20	****7877	MAZA	GRACIELA ROXANA	13/07/2020	Falta de presentación del Anexo II y documentación que debe acompañarlo
18-AI-COV9-003577/20	****6001	MICHELANGELI -	VALENTINA	27/07/2020	Falta de presentación del Anexo II y documentación que debe acompañarlo
18-AI-COV9-008995/20	****8728	MONJE LACHICA	FLORA	09/07/2020	Falta de presentación del Anexo II y documentación que debe acompañarlo
18-AI-COV9-003362/20	****8658	MONTALBÁN MASIA	CAROLINA	24/07/2020	Falta de presentación del Anexo II y documentación que debe acompañarlo
18-AI-COV9-003000/20	****0596	MONTORO MORENO	JOSE MARIA	20/07/2020	Falta de presentación del Anexo II y documentación que debe acompañarlo
18-AI-COV9-002918/20	****9263	MORENO ARIAS	MARIA CRUZ	19/07/2020	Falta de presentación del Anexo II y documentación que debe acompañarlo
18-AI-COV9-001805/20	****4523	MORENO CERVANTES	MIGUEL ANGEL	09/07/2020	Falta de presentación del Anexo II y documentación que debe acompañarlo
18-AI-COV9-000329/20	****8493	MOYA NUÑEZ	MIRIAM NORMA	08/07/2020	Falta de presentación del Anexo II y documentación que debe acompañarlo
18-AI-COV9-003236/20	****0060	MUÑIZ LOPEZ	TERESA DE JESUS	23/07/2020	Falta de presentación del Anexo II y documentación que debe acompañarlo
18-AI-COV9-002121/20	****7176	MUÑOZ HIDALGO	MARCOS	11/07/2020	Falta de presentación del Anexo II y documentación que debe acompañarlo
18-AI-COV9-001751/20	****4718	MURO LAINEZ	MIGUEL	09/07/2020	Falta de presentación del Anexo II y documentación que debe acompañarlo
18-AI-COV9-003001/20	****1022	NAVARRO DOMINGUEZ	AZUCENA	20/07/2020	Falta de presentación del Anexo II y documentación que debe acompañarlo
18-AI-COV9-002331/20	****5894	NOGUERA NAVARRO	GLORIA DEL CARMEN	13/07/2020	Falta de presentación del Anexo II y documentación que debe acompañarlo
18-AI-COV9-003303/20	****7135	NOTARI RODRIGUEZ	IRENE	23/07/2020	Falta de presentación del Anexo II y documentación que debe acompañarlo
18-AI-COV9-008971/20	****0800	OLIVARES RIVERO	ROXANA	08/07/2020	Falta de presentación del Anexo II y documentación que debe acompañarlo
18-AI-COV9-001856/20	****4411	OLIVAREZ RIVERO	YOVANKA	09/07/2020	Falta de presentación del Anexo II y documentación que debe acompañarlo
18-AI-COV9-000634/20	****8862	OLLERO SORIA	PEDRO	08/07/2020	Falta de presentación del Anexo II y documentación que debe acompañarlo
18-AI-COV9-003028/20	****8017	ORTEGA ALCALDE	MANUEL	21/07/2020	Falta de presentación del Anexo II y documentación que debe acompañarlo
18-AI-COV9-000789/20	****5476	ORTÍZ BOCANEGRA	MARIA	08/07/2020	Falta de presentación del Anexo II y documentación que debe acompañarlo
18-AI-COV9-001667/20	****9455	ORTIZ GALDON	DANIEL	09/07/2020	Falta de presentación del Anexo II y documentación que debe acompañarlo
18-AI-COV9-008611/20	****5928	OUACH-CHARF	OUARDA	13/07/2020	Falta de presentación del Anexo II y documentación que debe acompañarlo
18-AI-COV9-001855/20	****0526	PADRINO PADRINO	JOSUE DE JESUS	09/07/2020	Falta de presentación del Anexo II y documentación que debe acompañarlo
18-AI-COV9-007592/20	****1311	PASTRANA MUÑOZ	JOSE	08/07/2020	Falta de presentación del Anexo II y documentación que debe acompañarlo

COD. EXPEDIENTE	ID	APELLIDOS	NOMBRE	FECHA PRESENTACIÓN	MOTIVO
18-AI-COV9-003376/20	****1885	PEINADO HERAS	FRANCISCO JAVIER	24/07/2020	Falta de presentación del Anexo II y documentación que debe acompañarlo
18-AI-COV9-002930/20	****3259	PEREZ BARRANCO	CAROLINA	20/07/2020	Falta de presentación del Anexo II y documentación que debe acompañarlo
18-AI-COV9-002287/20	****5907	PEREZ CARDONA	ANTONIA	13/07/2020	Falta de presentación del Anexo II y documentación que debe acompañarlo
18-AI-COV9-001396/20	****6466	PINEDA AGUDELO	JHONATAN	08/07/2020	Falta de presentación del Anexo II y documentación que debe acompañarlo
18-AI-COV9-003361/20	****9938	PUEBLA REJÓN	ANA BELEN	24/07/2020	Falta de presentación del Anexo II y documentación que debe acompañarlo
18-AI-COV9-001876/20	****1558	PUNEI	LIA MIHAELA	10/07/2020	Falta de presentación del Anexo II y documentación que debe acompañarlo
18-AI-COV9-003319/20	****2687	QUIJADA ROMERO	MANUEL JULIO	24/07/2020	Falta de presentación del Anexo II y documentación que debe acompañarlo
18-AI-COV9-003321/20	****8052	REQUENA PEREZ	BEATRIZ	24/07/2020	Falta de presentación del Anexo II y documentación que debe acompañarlo
18-AI-COV9-002119/20	****3963	RODRIGUEZ MANZANO	MARCOS	11/07/2020	Falta de presentación del Anexo II y documentación que debe acompañarlo
18-AI-COV9-000424/20	****0418	RODRÍGUEZ VIEDMA	MARIA DEL CARMEN	08/07/2020	Falta de presentación del Anexo II y documentación que debe acompañarlo
18-AI-COV9-003190/20	****0636	RUIZ GONZALEZ	PABLO	22/07/2020	Falta de presentación del Anexo II y documentación que debe acompañarlo
18-AI-COV9-002915/20	****8827	SAENKO -	SVETLANA	19/07/2020	Falta de presentación del Anexo II y documentación que debe acompañarlo
18-AI-COV9-001529/20	****0409	SALDARRIAGA ECHEVERRY	DIANA MARCELA	09/07/2020	Falta de presentación del Anexo II y documentación que debe acompañarlo
18-AI-COV9-004527/20	****1598	SALVADOR REYES	ANTONIO JESUS	17/08/2020	Falta de presentación del Anexo II y documentación que debe acompañarlo
18-AI-COV9-007702/20	****8027	SANCHEZ CRUZ	MARIA PRESENTACION	08/07/2020	Falta de presentación del Anexo II y documentación que debe acompañarlo
18-AI-COV9-002926/20	****6348	SANCHEZ GONZALEZ	MARIO	20/07/2020	Falta de presentación del Anexo II y documentación que debe acompañarlo
18-AI-COV9-002997/20	****9936	SANCHEZ PARRA	JOSE MARIA	20/07/2020	Falta de presentación del Anexo II y documentación que debe acompañarlo
18-AI-COV9-001748/20	****5922	SANCHEZ SEIBERT	ELENA	09/07/2020	Falta de presentación del Anexo II y documentación que debe acompañarlo
18-AI-COV9-000372/20	****6618	SANZ URCIA	ESTHER	08/07/2020	Falta de presentación del Anexo II y documentación que debe acompañarlo
18-AI-COV9-002126/20	****7974	TERRIBILI -	LUCIANA PAOLA	11/07/2020	Falta de presentación del Anexo II y documentación que debe acompañarlo
18-AI-COV9-002296/20	****8571	TOMA	VIOLETA	13/07/2020	Falta de presentación del Anexo II y documentación que debe acompañarlo
18-AI-COV9-008981/20	****3403	TORTOSA CAMARA	FERMIN	08/07/2020	Falta de presentación del Anexo II y documentación que debe acompañarlo
18-AI-COV9-003064/20	****3859	VILLANUEVA ARRIBAS	JOSUE	21/07/2020	Falta de presentación del Anexo II y documentación que debe acompañarlo
18-AI-COV9-001864/20	****3289	VILLANUEVA SAMANIEGO	PATRICIA	10/07/2020	Falta de presentación del Anexo II y documentación que debe acompañarlo
18-AI-COV9-003291/20	****7726	VIZCAINO ZAPATA	IRENE	23/07/2020	Falta de presentación del Anexo II y documentación que debe acompañarlo
18-AI-COV9-001471/20	****3569	ZAMORA DAZA	ALBERTO	08/07/2020	Falta de presentación del Anexo II y documentación que debe acompañarlo

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Acuerdo de 22 de febrero de 2021, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio en Granada, de publicación de resoluciones favorables, propuestas provisionales desestimadas, resoluciones desestimadas y resoluciones de archivo por desistimiento, relativa a la concesión de ayudas para el alquiler de vivienda habitual a personas en situación de vulnerabilidad, con ingresos limitados y a jóvenes, convocadas por Orden de 30 de octubre de 2018 (BOJA núm. 211, de 31 de octubre), y reguladas por Orden de 17 de octubre de 2018 (BOJA núm. 203, de 19 de octubre).

Por esta Delegación Territorial se han dictado resoluciones favorables, propuestas provisionales desfavorables, y requerimientos de subsanación, en los expedientes que se relacionan en los Anexos al presente Acuerdo, de conformidad con la convocatoria de las ayudas referidas, y ello en base a los siguientes

HECHOS

Primero. El 17 de octubre de 2018 se aprueban las Bases Regulatoras para la concesión, en régimen de concurrencia no competitiva, de ayudas para el alquiler de viviendas a personas en situación de vulnerabilidad, con ingresos limitados y a jóvenes en la Comunidad Autónoma de Andalucía. Dichas bases se ven modificadas en virtud de la disposición final tercera del Decreto-Ley 6/2020, de 30 de marzo, por el que se establecen medidas administrativas extraordinarias y urgentes en el ámbito social y económico como consecuencia de la situación ocasionada por el COVID-19.

Segundo. Con fecha 31 de octubre de 2018 se publica en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA) número 203 la Orden de 30 de octubre de 2018, por la que se convocan ayudas para el alquiler de vivienda habitual a personas en situación de especial vulnerabilidad, con ingresos limitados y a jóvenes, en la Comunidad Autónoma de Andalucía, en la que se concede el plazo de un mes para la presentación de solicitudes: del 10 de diciembre de 2018 al 9 de enero de 2019.

Tercero. Las subvenciones a conceder mediante la Orden de 30 de octubre de 2018 tendrán una cuantía máxima total de 57.143.793 euros, afectando a las aplicaciones presupuestarias que se reflejan a continuación:

PARTIDA PRESUPUESTARIA	CUANTÍA (euros)
1700180000 G/43A/48300/00 S0096	52.838.793
1700030000 G/43A/48304/00 01	4.305.000
TOTAL	57.143.793

Correspondiendo a la Delegación Territorial de Granada las siguientes cuantías:

PARTIDA PRESUPUESTARIA	CUANTÍA (euros)
1700180000 G/43A/48300/00 S0096	5.982.489,10
1700030000 G/43A/48304/00 01	664.065,95
TOTAL	6.646.555,05

Cuarto. La base reguladora decimocuarta establece que las delegaciones Territoriales procederán a la tramitación de las solicitudes presentadas en cada uno de los días del plazo de presentación, diferenciando en cuanto a su presupuesto y procedimiento, los programas general y joven definidos en la base reguladora primera; y priorizando según su inclusión en los grupos 1, 2 y 3 de conformidad con los apartados tercero y cuarto de la base reguladora decimoprimeras.

Quinto. De conformidad con lo previsto en la base decimosegunda de las Bases Reguladoras, tienen entrada en esta Delegación Territorial las solicitudes que se relacionan en los Anexos que acompañan a la presente propuesta. Todas esas solicitudes aún no habían sido resueltas (por lo tanto no se habían notificado a los interesados) a fecha 14 de marzo de 2020 (Declaración Estado de Alarma, Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, BOE número 67, de la misma fecha).

Sexto. Con fecha 1 de abril de 2020 se publica Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, el cual establece en su disposición adicional quinta, sobre la comprobación de requisitos para la concesión de ayudas al alquiler del Plan Estatal de Vivienda 2018-2021:

«1. Los requisitos que han de cumplir los beneficiarios de cualquier ayuda al alquiler financiada con cargo al Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, incluidos los del programa de ayudas para contribuir a minimizar el impacto económico y social del COVID-19 en los alquileres de vivienda habitual, podrán ser verificados por las Comunidades Autónomas y por las Ciudades de Ceuta y de Melilla con posterioridad a la resolución de concesión de la ayuda, quedando esta condicionada al cumplimiento de los mismos.»

Séptimo. Al amparo de la Instrucción de la Secretaría General de Vivienda de 13 de abril de 2020 sobre la tramitación de la presente convocatoria durante el período de alarma, para mayor eficacia administrativa, se efectúa la agrupación en un único procedimiento de distintos expedientes por tratarse de la notificación de un mismo trámite, incluyéndose los datos de cada beneficiario en los anexos que se adjuntan.

Y de conformidad con los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Orden de 17 de octubre de 2018 (BOJA núm. 203, de 19 de octubre), por la que se aprueban las Bases Reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia no competitiva, de ayudas para el alquiler de vivienda habitual a personas en situación de especial vulnerabilidad, con ingresos limitados y a jóvenes, en la Comunidad Autónoma de Andalucía para el alquiler convocadas por la Orden de 30 de octubre de 2018.

Segundo. La competencia para realizar la presente resolución corresponde a esta Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico por delegación, de acuerdo con las bases decimoprimeras y decimosextas de las Bases Reguladoras, y en relación con el Decreto 107/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Fomento, Infraestructura y Ordenación del Territorio (BOJA núm. 31, de 14 de febrero); así como el Decreto 342/2012 de 31 de julio, modificado por el Decreto 32/2019, de 5 de febrero (BOJA núm. 28, de 11 de febrero), por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Tercero. El Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Cuarto. Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, establece en su disposición adicional quinta, sobre la comprobación de requisitos para la concesión de ayudas al alquiler del Plan Estatal de Vivienda 2018-2021:

«1. Los requisitos que han de cumplir los beneficiarios de cualquier ayuda al alquiler financiada con cargo al Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, incluidos los del programa de ayudas para contribuir a minimizar el impacto económico y social del COVID-19 en los alquileres de vivienda habitual, podrán ser verificados por las Comunidades Autónomas y por las Ciudades de Ceuta y de Melilla con posterioridad a la resolución de concesión de la ayuda, quedando esta condicionada al cumplimiento de los mismos.

2. Las Comunidades Autónomas o las Ciudades de Ceuta y Melilla que como consecuencia de la comprobación de los requisitos con posterioridad a la resolución de concesión de la ayuda y, en su caso, al pago total o parcial de la misma detecten su incumplimiento, habrán de resolver la anulación o suspensión de la concesión de la ayuda desde la fecha en la que se hubiere producido el incumplimiento y solicitar, en su caso, el reintegro o devolución que procediere conforme a la normativa de aplicación.»

Quinto. El Decreto-Ley 6/2020, de 30 de marzo, por el que se establecen medidas administrativas extraordinarias y urgentes en el ámbito social y económico como consecuencia de la situación ocasionada por el coronavirus (COVID-19), en su disposición final tercera modifica la citada Orden de 17 de octubre de 2018, en su apartado 1 de la base reguladora decimoséptima, que queda redactado como sigue:

«1. Las notificaciones se cursarán mediante publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en la página web de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, surtiendo los mismos efectos que la notificación individual. De dicha publicación se dará aviso a las personas interesadas mediante llamada telefónica o sms, o mediante escrito dirigido a la cuenta de correo electrónico consignada en las solicitudes presentadas.»

Sexto. Acuerdo del Consejo de la Junta de Andalucía de 26 de marzo de 2020, por el que se adoptan medidas urgentes y excepcionales en el ámbito de control interno de la gestión económica-financiera atribuido a la Intervención General de la Junta de Andalucía como consecuencia del COVID-19, por el que se acuerda la aplicación del control económico financiero permanente en sustitución de la fiscalización previa de aquellos órganos, servicios y expedientes de gasto que se determinen por la Intervención General. Y la Resolución de la Intervención General de la Junta de Andalucía de 7 de abril de 2020, BOJA núm. 72, de 16 de abril, por la que se publica la Resolución de 4 de abril de 2020, por la que se determina la sustitución de la fiscalización previa de los gastos y obligaciones de carácter presupuestarios, e incluye en el apartado 3 de su punto III las Ayudas para el alquiler de viviendas a personas en situación de especial vulnerabilidad, con ingresos limitados y a jóvenes en la Comunidad Autónoma de Andalucía, reguladas en la Orden de la Consejería de Fomento y Vivienda, de 17 de octubre de 2018.

Séptimo. Instrucción de 13 de abril de 2020 sobre la tramitación de la convocatoria dictada por Orden de 30 de octubre de 2018, por la que se convocan, para el ejercicio 2018, ayudas, en régimen de concurrencia no competitiva, para el alquiler de vivienda habitual a personas en situación de especial vulnerabilidad, con ingresos limitados y a jóvenes en la Comunidad Autónoma de Andalucía, durante el periodo de alarma.

Octavo. Asimismo, resultan igualmente de aplicación:

- Decreto 141/2016, de 2 de agosto, por el que se regula el Plan de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía 2016-2020.
- Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE núm. 276 de 18 de noviembre).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como las demás normas básicas que desarrollen la ley.
- Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos de concesión de la Administración de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 108, de 4 de junio).
- Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.
- Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, modificada por la Ley 9/2018, de 8 de octubre.
- Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, de acuerdo con lo establecido en su disposición final octava.
- Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.
- Ley 3/2019, de 22 de julio, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2019.
- Ley 6/2019, de 19 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2020.

En vista de todo lo anterior, y de conformidad con la normativa general y específica de aplicación, esta Delegación Territorial, respecto de los expedientes relacionados en los anexos,

HA RESUELTO

Primero. Acordar la publicación de las resoluciones por las que se concede la ayuda para el alquiler de vivienda habitual a las personas en situación de especial vulnerabilidad, con ingresos limitados y a jóvenes, en la Comunidad Autónoma de Andalucía, programa General Grupo 1, a las personas relacionadas en el Anexo I que se acompaña, correspondiente al 40% de acuerdo con los períodos subvencionables e importes que se indican en dicho anexo. En los casos que proceda, dichas ayudas también incluirán los complementos para mayores de 65 años correspondiente al 50%; o para personas en situación de vulnerabilidad, pudiendo llegar en este caso al 75%.

Segundo. Acordar la publicación de las resoluciones por las que se concede la ayuda para el alquiler de vivienda habitual a las personas en situación de especial vulnerabilidad, con ingresos limitados y a jóvenes, en la Comunidad Autónoma de Andalucía, programa Joven para menores de 35 años a las personas relacionadas en el Anexo II que se acompaña, correspondiente al 50%, de acuerdo con los períodos subvencionables (para los que existe disponibilidad presupuestaria) e importes que se indican en el mismo Anexo.

Se advierte que, por tratarse de financiación estatal, el abono efectivo se realizará una vez recibidos los fondos necesarios.

La ayuda podrá tener un importe inferior a lo solicitado en caso de ser la última a abonar antes del agotamiento del crédito o cuando se trate de compatibilizar con otras ayudas conforme a lo establecido en el apartado segundo de la Base Novena.

Comprobación de requisitos durante el Estado de Alarma. Los requisitos que han de cumplir los beneficiarios de esta ayuda al alquiler financiada con cargo al Plan Estatal de Vivienda 2018-2021 se verificarán, con posterioridad a la resolución de concesión de la ayuda, quedando esta condicionada al cumplimiento de los mismos, por lo que la resolución no supone el cumplimiento de requisitos, y queda condicionada a su posterior revisión.

Si como consecuencia de la comprobación de los requisitos con posterioridad a la resolución de concesión de la ayuda y, en su caso, al pago total o parcial de la misma se detecte su incumplimiento, se resolverá la anulación o suspensión de la concesión de la ayuda desde la fecha en la que se hubiere producido el incumplimiento y solicitar, en su caso, el reintegro o devolución que procediere conforme a la normativa de aplicación.

Concluido el estado de alarma y antes de proceder al abono de nuevas cantidades, o previamente a su justificación final, será necesario verificar la correcta justificación de las cantidades y los requisitos exigidos.

La resolución se emite condicionada a la vigencia del contrato y para las mensualidades y, en su caso, anualidades que correspondan, así como al resto de obligaciones señaladas en la base decimonovena. Si el contrato de arrendamiento de la vivienda dejara de estar vigente sin que exista una sucesión de contrato consecutivo, o se produjera cualquier otra modificación que supusiera la pérdida sobrevenida del derecho a la ayuda, tal pérdida tendrá efectos desde la fecha en que se produzca ese hecho.

Forma y secuencia del pago; Plazo y forma de justificación.

Se abonarán en firme las mensualidades ya vencidas y justificadas, sin perjuicio de que pueda realizarse el abono por adelantado en hasta seis mensualidades, estando sometido en este caso a justificación diferida. Para proceder al abono del segundo o posteriores pagos, será necesario justificar los abonos ya recibidos y presentar declaración responsable de que se mantiene el cumplimiento de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención, según modelo detallado en el formulario justificativo (Anexo III).

Se entenderá justificado el abono de la ayuda con la acreditación de la aplicación del importe recibido al pago de la renta mensual de alquiler, conforme al modelo publicado con la Orden de convocatoria. La acreditación podrá llevarse a cabo mediante la conformidad de la persona arrendadora sobre la percepción del importe, o bien con la justificación de la transferencia bancaria de dicha cuantía o de su ingreso en cuenta, en la que aparezca la identificación de la persona arrendadora, el importe y el concepto.

En los casos en que el abono se realice a una entidad colaboradora para ser deducido de la renta de alquiler mensual a la persona beneficiaria, la transferencia de fondos a la entidad se realizará por cada una de las anualidades completas en las que se ha reconocido la ayuda al beneficiario, incluyendo el pago de mensualidades no vencidas. Dichas transferencias habrán de ser justificadas en los tres primeros meses del año, mediante certificación acreditativa de la aplicación de la ayuda a la renta mensual correspondiente al ejercicio anterior. En el caso en el que las rentas abonadas a la entidad superen las finalmente justificadas, la diferencia se podrá aplicar a la siguiente anualidad.

En función de las sumas del conjunto de las ayudas recibidas por las personas solicitantes, a la percepción de estas ayudas podrá aplicarse la exención establecida en

el art. 7.y) de la Ley 35/2006 DE 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Obligaciones de los beneficiarios, conforme a la base decimonovena de las Bases Reguladoras:

Son obligaciones de la persona beneficiaria, además de las establecidas, con carácter general, en el artículo 18 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, y en el artículo 4.3 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, las siguientes:

- a) Comunicar cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda al órgano competente para la resolución de la ayuda, en el plazo de diez días desde que esta haya tenido lugar.
- b) Destinar la vivienda cuya renta de alquiler es objeto de la ayuda, a residencia habitual y permanente y ocuparla efectivamente durante el periodo subvencionado.
- c) Acreditar el mantenimiento de las condiciones y requisitos que dieron lugar a la concesión de la subvención.
- d) Justificar el pago de la renta de alquiler de las mensualidades subvencionadas en el plazo que establece la Base Vigésima, salvo que se trate de pagos a través de entidad colaboradora.

Reintegro, conforme a la base vigésima primera de las Bases Reguladoras:

Además de los casos de nulidad y anulabilidad de la resolución de concesión previstos en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, procederá también el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, o la no adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención, en especial no destinar la vivienda a residencia habitual y permanente y el hecho de no destinar la ayuda al pago de la renta.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.
- d) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- e) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por el órgano concedente a las personas beneficiarias, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las personas beneficiarias así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

En caso de incumplimiento parcial, para la determinación de la cantidades reintegrar, se tendrán en cuenta las mensualidades en las que se ha producido dicho incumplimiento, perdiéndose el derecho al cobro de las que resten.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público. El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25 por ciento, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado o la normativa comunitaria aplicable establezcan otro diferente.

Régimen sancionador, de conformidad a la base vigésimo segunda de las Bases Reguladoras:

Las infracciones administrativas cometidas en relación con las subvenciones se sancionarán conforme a lo establecido en los artículos 52 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Contra las resoluciones referidas, que ponen fin al procedimiento y agotan la vía administrativa (son dictadas por el Delegado Territorial por Delegación de la Consejera de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, de conformidad con lo establecido en la Base Décimosexta de la Orden de 17 de Octubre de 2018, BOJA núm. 203, de 19 de octubre), puede interponerse recurso contencioso-administrativo, en la forma y los plazos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa; o, potestativamente, recurso de reposición en los términos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Tercero. Acordar la publicación de las propuestas provisionales desestimadas de los expedientes relacionados en el Anexo III por los motivos denegatorios referidos en dicho anexo, concediendo un plazo de 10 días para que en su derecho alegue lo que considere oportuno de conformidad con lo establecido en la base decimoquinta de la Orden de 17 de octubre de 2018 y el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 26 de noviembre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La presente publicación surte efectos de notificación individual, en virtud de lo establecido en el ya citado Decreto-ley 6/2020, de 30 de marzo.

Cuarto. Acordar la publicación de las resoluciones desestimadas de los expedientes relacionados en el Anexo IV por los motivos referidos en dicho anexo. Contra las resoluciones referidas, que ponen fin al procedimiento y agotan la vía administrativa (son dictadas por el Delegado Territorial por Delegación de la Consejera de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, de conformidad con lo establecido en la base decimosexta de la Orden de 17 de octubre de 2018, BOJA núm. 203, de 19 de octubre), puede interponerse recurso contencioso-administrativo, en la forma y los plazos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa; o, potestativamente, recurso de reposición en los términos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Quinto. Acordar la publicación de las resoluciones de archivo por desistimiento de los expedientes relacionados en el Anexo V, por no atender los requerimientos efectuados al efecto de verificar el cumplimiento de requisitos.

La presente publicación surte efectos de notificación individual, en virtud de lo establecido en el ya citado Decreto-ley 6/2020 de 30 de marzo.

En base a lo expuesto, y de conformidad con lo establecido en el anteriormente citado Decreto-ley 6/2020, de 30 de marzo, procede la publicación del presente acuerdo.

Granada, 22 de febrero de 2021.- El Delegado, Antonio Jesús Granados García.

ANEXO I. BENEFICIARIOS PROGRAMA GENERAL (ordenados alfabéticamente por apellidos)												
COD. EXPEDIENTE	ID	APELLIDOS	NOMBRE	FECHA TRAMITACIÓN	RENTA ALQUILER (€)			SUBVENCIÓN ESTATAL (€)			SUBV. TOTAL (€)	NUM. MESES SUBV.
					2018	2019	2020	2018	2019	2020		
18-AI-PAIG-36227/18	****9404	ABOUHAMMADA	NOUREDDINE	12/12/2018	3.600,00	0,00	3.600,00	1.440,00	0,00	1.440,00	2.880,00	24
18-AI-PAIG-09358/18	****6243	AGUILERA MONTORO	JULIA	12/12/2018	2.400,00	2.400,00	2.400,00	960,00	960,00	960,00	2.880,00	36
18-AI-PAIG-09366/18	****2440	AGUILERA MONTORO	ANTONIA	12/12/2018	2.280,00	2.280,00	2.280,00	912,00	912,00	912,00	2.736,00	36
18-AI-PAIG-36458/18	****1156	ALCALDE MOLINA	ROSA MARIA	13/12/2018	4.020,00	0,00	4.020,00	1.608,00	0,00	1.608,00	3.216,00	24
18-AI-PAIG-36561/18	****0890	ALCARAZ FERNANDEZ	SONIA	12/12/2018	3.360,00	3.360,00	3.360,00	1.344,00	1.344,00	1.344,00	4.032,00	36
18-AI-PAIG-36253/18	****1411	AVILA ORTEGA	PATRICIA	12/12/2018	3.000,00	3.000,00	3.000,00	1.200,00	1.200,00	1.200,00	3.600,00	36
18-AI-PAIG-36233/18	****3005	AVILES GONZALEZ	ARACELI	12/12/2018	3.360,00	3.360,00	3.360,00	1.344,00	1.344,00	1.344,00	4.032,00	36
18-AI-PAIG-36516/18	****8562	AZMI	JAMILA	13/12/2018	2.612,40	0,00	2.612,40	1.044,96	0,00	1.044,96	2.089,92	24
18-AI-PAIG-36310/18	****5128	BAILOUT	AHMED	12/12/2018	3.180,00	3.180,00	3.180,00	1.272,00	1.272,00	1.272,00	3.816,00	36
18-AI-PAIG-36560/18	****0124	BAKKALI	MOHCEN	13/12/2018	6.300,00	0,00	2.625,00	2.520,00	0,00	1.050,00	3.570,00	17
18-AI-PAIG-36257/18	****9325	BAKKALI DOUAS	MOSTAFA	12/12/2018	4.080,00	4.080,00	4.080,00	1.632,00	1.632,00	1.632,00	4.896,00	36
18-AI-PAIG-36343/18	****0551	BELHADJ	OMAR	12/12/2018	3.240,00	3.240,00	3.240,00	1.296,00	1.296,00	1.296,00	3.888,00	36
18-AI-PAIG-36467/18	****4895	BELVAYSKAYA	KADRIYA	13/12/2018	4.440,00	0,00	4.440,00	1.776,00	0,00	1.776,00	3.552,00	24
18-AI-PAIG-36500/18	****3493	BENAVIDES CASTELLANOS	YOAN ANDRES	13/12/2018	3.960,00	0,00	0,00	1.584,00	0,00	0,00	1.584,00	12
18-AI-PAIG-09489/18	****1502	BENEDDINE BENKROUF	SARAH FATIHA	13/12/2018	1.560,00	0,00	0,00	624,00	0,00	0,00	624,00	12
18-AI-PAIG-27568/18	****8251	BLASKO	NICOLETTA MELINDA	10/12/2018	1.200,00	3.600,00	0,00	480,00	1.440,00	0,00	1.920,00	12
18-AI-PAIG-36242/18	****4104	BOUGRINE EL AISSAOUI	KELTOUM	12/12/2018	1.920,00	3.840,00	3.840,00	768,00	1.536,00	1.536,00	3.840,00	30

ANEXO I. BENEFICIARIOS PROGRAMA GENERAL (ordenados alfabéticamente por apellidos)													
COD. EXPEDIENTE	ID	APELLIDOS	NOMBRE	FECHA TRAMITACIÓN	RENTA ALQUILER (€)			SUBVENCIÓN ESTATAL (€)			SUBV. TOTAL (€)	NUM. MESES SUBV.	
					2018	2019	2020	2018	2019	2020			
18-AI-PAIG-12021/18	****0661	BOUKHOBZA LAAMIRI	ZOHRA	13/12/2018	646,56	0,00	646,56	258,59	0,00	258,50	517,19	24	
18-AI-PAIG-36236/18	****1847	BOUR	FATIMA ZAHRA	12/12/2018	2.400,00	2.400,00	2.400,00	960,00	960,00	960,00	2.880,00	36	
18-AI-PAIG-36269/18	****0467	CALIZ MATAS	BERNARDINA	12/12/2018	2.700,00	0,00	3.600,00	1.350,00	0,00	1.800,00	3.150,00	24	
18-AI-PAIG-36302/18	****3800	CAPARROS HERNANDEZ	ALEJANDRA MARIA	12/12/2018	3.600,00	3.600,00	3.600,00	1.440,00	1.440,00	1.440,00	4.320,00	36	
18-AI-PAIG-36223/18	****0750	CARREÑO PARRILLA	MARGARITA	12/12/2018	3.300,00	3.300,00	3.300,00	1.320,00	1.320,00	1.320,00	3.960,00	36	
18-AI-PAIG-36549/18	****0540	CARRILLO ESCOBAR	FRANCISCO ANGEL	13/12/2018	4.200,00	0,00	0,00	1.680,00	0,00	0,00	1.680,00	12	
18-AI-PAIG-36280/18	****3494	CASTILLO MAROTO	ALEJANDRO	12/12/2018	3.600,00	3.600,00	3.600,00	1.440,00	1.440,00	1.440,00	4.320,00	36	
18-AI-PAIG-36281/18	****1887	CASTILLO MAROTO	MARIA MICHAELA	12/12/2018	5.400,00	5.400,00	5.400,00	2.160,00	2.160,00	2.160,00	6.480,00	36	
18-AI-PAIG-36267/18	****9545	CASTRILLON MORALES	ARGEMIRO DE JESUS	12/12/2018	1.400,00	4.200,00	4.200,00	560,00	1.680,00	1.680,00	3.920,00	36	
18-AI-PAIG-36460/18	****2021	CHENNOUFI	MOUNIR	13/12/2018	1.920,00	0,00	0,00	768,00	0,00	0,00	768,00	12	
18-AI-PAIG-36462/18	****4531	CHIOUA CHIOUA	HOUSSAIN	13/12/2018	2.220,00	0,00	0,00	888,00	0,00	0,00	888,00	12	
18-AI-PAIG-36495/18	****2360	COBOS LUCCAS	ONIVALDO	13/12/2018	3.600,00	0,00	3.600,00	1.440,00	0,00	1.440,00	2.880,00	24	
18-AI-PAIG-36323/18	****8123	COLOMER CASTILLO	ANGEL RAMIRO	12/12/2018	4.190,00	3.840,00	3.840,00	1.804,00	1.920,00	1.920,00	5.644,00	36	
18-AI-PAIG-36294/18	****5868	CORTES RAYA	DOLORES	12/12/2018	4.200,00	0,00	4.200,00	2.100,00	0,00	2.100,00	4.200,00	24	
18-AI-PAIG-36259/18	****1983	CRIOLLO BUENAÑO	LUIS OSWALDO	12/12/2018	1.470,00	1.470,00	1.470,00	588,00	588,00	588,00	1.764,00	36	
18-AI-PAIG-25914/18	****5296	CROSTA-BLANCO BLANCO	MARIA FELICITAS	10/12/2018	4.200,00	4.200,00	3.850,00	2.100,00	2.100,00	1.925,00	6.125,00	35	
18-AI-PAIG-36465/18	****2181	CUELLAR ZAMBRANO	LITCY	13/12/2018	4.050,00	0,00	0,00	1.620,00	0,00	0,00	1.620,00	12	

ANEXO I. BENEFICIARIOS PROGRAMA GENERAL (ordenados alfabéticamente por apellidos)													
COD. EXPEDIENTE	ID	APELLIDOS	NOMBRE	FECHA TRAMITACIÓN	RENTA ALQUILER (€)			SUBVENCIÓN ESTATAL (€)			SUBV. TOTAL (€)	NUM. MESES SUBV.	
					2018	2019	2020	2018	2019	2020			
18-AI-PAIG-36265/18	****8468	DADES	ZAHRAOUIA	12/12/2018	3.000,00	3.000,00	3.000,00	1.200,00	1.200,00	1.200,00	3.600,00	36	
18-AI-PAIG-35720/18	****4793	DE LA OSA PLA	PABLO	11/12/2018	3.850,00	4.200,00	4.200,00	1.750,00	2.100,00	2.100,00	5.950,00	35	
18-AI-PAIG-35749/18	****9108	DE SELLIS	JOYCE APARECIDA	11/12/2018	1.320,00	3.960,00	3.960,00	528,00	1.584,00	1.584,00	3.696,00	28	
18-AI-PAIG-36331/18	****6585	DELGADO COBO	SILVIA	12/12/2018	6.000,00	0,00	6.000,00	2.400,00	0,00	2.400,00	4.800,00	24	
18-AI-PAIG-36326/18	****3015	DELGADO LOPEZ	MARIA DEL CARMEN	12/12/2018	4.336,85	4.356,60	4.356,60	1.734,74	1.742,64	1.742,64	5.220,02	36	
18-AI-PAIG-36539/18	****8800	DIAZ PEREZ	FRANCISCA	13/12/2018	3.600,00	0,00	0,00	1.440,00	0,00	0,00	1.440,00	12	
18-AI-PAIG-36218/18	****0979	DIAZ VELAZQUEZ	NOEMI	12/12/2018	1.500,00	6.000,00	6.000,00	600,00	2.400,00	2.400,00	5.400,00	27	
18-AI-PAIG-36263/18	****0164	DIB	EL HASSAN	12/12/2018	3.000,00	3.000,00	3.000,00	1.200,00	1.200,00	1.200,00	3.600,00	36	
18-AI-PAIG-36309/18	****4882	DRAOUI	ABDELKHALAK	12/12/2018	2.400,00	2.880,00	2.880,00	960,00	1.152,00	1.152,00	3.264,00	34	
18-AI-PAIG-36552/18	****2258	DRIS MIMON	FARID	13/12/2018	3.360,00	0,00	3.360,00	1.344,00	0,00	1.344,00	2.688,00	24	
18-AI-PAIG-36230/18	****3222	EL BAKALI-KASMI EL BAKALI	YOUNES	12/12/2018	2.668,44	2.668,44	2.668,44	1.067,40	1.067,40	1.067,40	3.202,20	36	
18-AI-PAIG-36562/18	****7678	EL HARROUS	MOHAMMED	13/12/2018	3.600,00	0,00	0,00	1.800,00	0,00	0,00	1.800,00	12	
18-AI-PAIG-36264/18	****4690	EL HASNAOUI	SADIK	12/12/2018	3.600,00	3.600,00	3.600,00	1.440,00	1.440,00	1.440,00	4.320,00	36	
18-AI-PAIG-36472/18	****4642	EL KCHAOUCH	HASSNAE	13/12/2018	190,00	0,00	2.280,00	76,00	0,00	912,00	988,00	24	
18-AI-PAIG-36491/18	****5030	EL KHATIB BEN ALI	OMAR	13/12/2018	2.640,00	0,00	0,00	1.056,00	0,00	0,00	1.056,00	12	
18-AI-PAIG-36289/18	****1377	EL MAHFODI EL MOKADEM	NAIMA	12/12/2018	4.180,00	4.560,00	4.560,00	1.672,00	1.824,00	1.824,00	5.320,00	36	
18-AI-PAIG-13974/18	****5346	ENNASARI	FATEMA	12/12/2018	1.110,60	1.110,60	1.110,60	555,34	555,36	555,36	1.666,06	36	

ANEXO I. BENEFICIARIOS PROGRAMA GENERAL (ordenados alfabéticamente por apellidos)													
COD. EXPEDIENTE	ID	APELLIDOS	NOMBRE	FECHA TRAMITACIÓN	RENTA ALQUILER (€)			SUBVENCIÓN ESTATAL (€)			SUBV. TOTAL (€)	NUM. MESES SUBV.	
					2018	2019	2020	2018	2019	2020			
18-AI-PAIG-36340/18	****4799	ETTAKMI	LAILA	12/12/2018	2.700,00	3.600,00	3.600,00	1.080,00	1.440,00	1.440,00	3.960,00	36	
18-AI-PAIG-36556/18	****8850	EZ ZARROUGY	BRAHIM	13/12/2018	2.400,00	0,00	2.400,00	960,00	0,00	960,00	1.920,00	24	
18-AI-PAIG-36235/18	****2155	FERNANDEZ ALCANTE	EDUARDO	12/12/2018	3.000,00	3.000,00	3.000,00	1.500,00	1.500,00	1.500,00	4.500,00	36	
18-AI-PAIG-36315/18	****5108	FERNANDEZ FERNANDEZ	JOSE LUIS	12/12/2018	3.360,00	3.360,00	3.360,00	1.456,00	1.680,00	1.680,00	4.816,00	36	
18-AI-PAIG-36518/18	****5718	FERNANDEZ GOMEZ	MARIA DOLORES	13/12/2018	1.320,00	0,00	1.320,00	528,00	0,00	528,00	1.056,00	24	
18-AI-PAIG-36298/18	****6426	FERNANDEZ HEREDIA	DAVID	12/12/2018	4.920,00	0,00	4.920,00	1.968,00	0,00	1.968,00	3.936,00	24	
18-AI-PAIG-36285/18	****1335	FERNANDEZ OCON	MARIA DOLORES	12/12/2018	3.600,00	3.600,00	3.600,00	1.440,00	1.440,00	1.440,00	4.320,00	36	
18-AI-PAIG-36220/18	****4245	GARCIA ARMADA	BARBARA	12/12/2018	3.000,00	3.000,00	3.000,00	1.200,00	1.200,00	1.200,00	3.600,00	36	
18-AI-PAIG-36261/18	****9805	GARCIA ARROYO	FRANCISCO JAIME	12/12/2018	3.360,00	0,00	3.360,00	1.344,00	0,00	1.344,00	2.688,00	24	
18-AI-PAIG-36499/18	****7169	GARCIA FERNANDEZ	MACARENA	13/12/2018	4.800,00	0,00	0,00	1.920,00	0,00	0,00	1.920,00	12	
18-AI-PAIG-36325/18	****2589	GARCIA MUÑOZ	FRANCISCA	12/12/2018	5.640,00	5.640,00	5.640,00	2.256,00	2.256,00	2.256,00	6.768,00	36	
18-AI-PAIG-36338/18	****1097	GARCIA QUEVEDO	MARIA ANGELES	12/12/2018	1.865,88	1.865,88	1.865,88	746,40	746,40	746,40	2.239,20	36	
18-AI-PAIG-36229/18	****4208	GODOY TREJO	MARIA MILAGROS	12/12/2018	6.600,00	6.600,00	6.600,00	2.640,00	1.112,83	2.640,00	6.392,83	36	
18-AI-PAIG-36274/18	****6300	GONZALEZ SANCHEZ	IGNACIO	12/12/2018	4.154,04	4.154,04	4.154,04	1.661,64	1.661,64	1.661,64	4.984,92	36	
18-AI-PAIG-36308/18	****0606	GURUI	PETRUTA	12/12/2018	3.000,00	3.000,00	3.000,00	1.200,00	1.200,00	1.200,00	3.600,00	36	
18-AI-PAIG-35637/18	****7258	HABOR	ANICA IOANA	11/12/2018	900,00	3.600,00	3.600,00	360,00	1.440,00	1.440,00	3.240,00	27	
18-AI-PAIG-36330/18	****6140	HANGANU	MIHAI	12/12/2018	2.520,00	2.520,00	2.520,00	1.008,00	1.008,00	1.008,00	3.024,00	36	

ANEXO I. BENEFICIARIOS PROGRAMA GENERAL (ordenados alfabéticamente por apellidos)												
COD. EXPEDIENTE	ID	APELLIDOS	NOMBRE	FECHA TRAMITACIÓN	RENTA ALQUILER (€)			SUBVENCIÓN ESTATAL (€)			SUBV. TOTAL (€)	NUM. MESES SUBV.
					2018	2019	2020	2018	2019	2020		
18-AI-PAIG-10200/18	****4948	HERNANDEZ TORRES	ANTONIA	11/12/2018	1.512,35	1.503,36	1.503,36	756,21	751,68	751,68	2.259,57	36
18-AI-PAIG-35566/18	****2886	HMIDOUCH	MOHAMED	11/12/2018	3.011,16	3.011,16	3.011,16	1.204,44	1.204,44	1.204,44	3.613,32	36
18-AI-PAIG-36299/18	****1641	HOSEIN AYNA	ABDALA	12/12/2018	2.880,00	2.880,00	2.880,00	1.152,00	1.152,00	1.152,00	3.456,00	36
18-AI-PAIG-36469/18	****4870	IRUELA BARRANCO	LAURA	13/12/2018	4.500,00	0,00	4.500,00	1.800,00	0,00	1.800,00	3.600,00	24
18-AI-PAIG-36565/18	****4138	JERONIMO CARMONA	ANA	13/12/2018	4.440,00	0,00	4.440,00	1.776,00	0,00	1.324,74	3.100,74	12
18-AI-PAIG-36454/18	****8097	KHARRAZ RANBOUK	MOHAMMED	13/12/2018	3.600,00	0,00	0,00	1.440,00	0,00	0,00	1.440,00	12
18-AI-PAIG-36538/18	****8691	KOROLEVA	MARINA	13/12/2018	4.200,00	0,00	350,00	1.680,00	0,00	140,00	1.820,00	13
18-AI-PAIG-36463/18	****4755	LOPEZ CARRASCO	PIEDAD	13/12/2018	2.406,90	0,00	2.414,40	1.203,45	0,00	1.207,20	2.410,65	24
18-AI-PAIG-36244/18	****0583	LOPEZ MARTINEZ	EVA	12/12/2018	1.140,00	4.560,00	4.560,00	456,00	1.824,00	1.824,00	4.104,00	27
18-AI-PAIG-36303/18	****3833	LOPEZ PESO	MARIA DE LAS MARAVILLAS	12/12/2018	3.000,00	0,00	0,00	1.200,00	0,00	0,00	1.200,00	12
18-AI-PAIG-36180/18	****3622	LOPEZ ROMERA	RAUL	11/12/2018	1.680,00	1.680,00	1.680,00	672,00	672,00	672,00	2.016,00	36
18-AI-PAIG-36228/18	****0968	LOPEZ TORRECILLAS	ANA MARIA	12/12/2018	4.200,00	4.200,00	4.200,00	1.680,00	1.680,00	1.680,00	5.040,00	36
18-AI-PAIG-36541/18	****6197	LORCA MARTIN	FRANCISCA	13/12/2018	2.400,00	0,00	2.400,00	960,00	0,00	960,00	1.920,00	24
18-AI-PAIG-36249/18	****5626	MADANI	MOHAMMED	12/12/2018	3.180,00	3.180,00	3.180,00	1.272,00	1.272,00	1.272,00	3.816,00	36
18-AI-PAIG-36341/18	****7090	MALDONADO GIL	ANTONIO	12/12/2018	2.686,32	2.686,32	2.686,32	1.074,48	1.074,48	1.074,48	3.223,44	36
18-AI-PAIG-36521/18	****6964	MALLORQUI FERNANDEZ	SONIA	13/12/2018	4.200,00	0,00	0,00	1.680,00	0,00	0,00	1.680,00	12
18-AI-PAIG-35603/18	****7556	MARIN LOPEZ	MARIA JESUS	11/12/2018	4.200,00	4.200,00	4.200,00	1.680,00	1.680,00	1.680,00	5.040,00	36
18-AI-PAIG-36270/18	****6279	MARSET DIAZ	JOSE	12/12/2018	1.041,48	1.041,48	1.041,48	520,80	520,80	520,80	1.562,40	36

ANEXO I. BENEFICIARIOS PROGRAMA GENERAL (ordenados alfabéticamente por apellidos)												
COD. EXPEDIENTE	ID	APellidos	NOMBRE	FECHA TRAMITACIÓN	RENTA ALQUILER (€)			SUBVENCIÓN ESTATAL (€)			SUBV. TOTAL (€)	NUM. MESES SUBV.
					2018	2019	2020	2018	2019	2020		
18-AI-PAIG-36256/18	****1775	MARTIN CHACON	JOSE	12/12/2018	2.256,60	2.256,60	2.256,60	1.128,36	1.128,36	1.128,36	3.385,08	36
18-AI-PAIG-36232/18	****3127	MARTIN PIQUERAS	RAQUEL	12/12/2018	2.160,00	2.160,00	2.160,00	864,00	864,00	864,00	2.592,00	36
18-AI-PAIG-36287/18	****1153	MARTINEZ CASTILLO	ENRIQUE	12/12/2018	5.400,00	0,00	5.400,00	2.160,00	0,00	2.160,00	4.320,00	24
18-AI-PAIG-35709/18	****8147	MARTINEZ FAJARDO	ENRIQUE	11/12/2018	7.200,00	7.200,00	7.200,00	3.600,00	3.600,00	3.600,00	10.800,00	36
18-AI-PAIG-36276/18	****3087	MEKZALI EL ARDE	DRISS	12/12/2018	3.120,00	3.120,00	3.120,00	1.248,00	1.248,00	1.248,00	3.744,00	36
18-AI-PAIG-11954/18	****2997	MOLINA PLAZA	MIGUEL ANGEL	12/12/2018	829,69	893,52	893,52	331,87	357,36	357,36	1.046,59	36
18-AI-PAIG-35717/18	****1097	MOLINA SANCHEZ	PATRICIA	11/12/2018	1.750,00	4.200,00	4.200,00	700,00	1.680,00	1.680,00	4.060,00	29
18-AI-PAIG-36304/18	****0596	MONTORO MORENO	JOSE MARIA	12/12/2018	5.400,00	5.400,00	5.400,00	2.160,00	2.160,00	2.160,00	6.480,00	36
18-AI-PAIG-36320/18	****8582	MORAN GONZALES	CARLOS LUIS	12/12/2018	4.200,00	3.600,00	2.400,00	1.680,00	1.440,00	960,00	4.080,00	36
18-AI-PAIG-36471/18	****4294	MOUSTAKIR MASLAHI	KHADIJA	13/12/2018	2.940,00	0,00	2.940,00	1.176,00	0,00	1.176,00	2.352,00	24
18-AI-PAIG-36288/18	****8478	MUÑOZ NAVAS	JOSE MARIA	12/12/2018	3.600,00	3.600,00	3.600,00	1.440,00	1.440,00	1.440,00	4.320,00	36
18-AI-PAIG-36482/18	****0484	MURADO AGUILERA	RAUL	13/12/2018	3.600,00	0,00	3.600,00	1.440,00	0,00	1.440,00	2.880,00	24
18-AI-PAIG-35670/18	****0740	MUROS ORZAES	MARIA ROSA	11/12/2018	3.600,00	3.600,00	3.600,00	1.440,00	1.440,00	1.440,00	4.320,00	36
18-AI-PAIG-36222/18	****9998	NDOYE ESPINAR	KIM ASSATA	12/12/2018	1.800,00	1.800,00	1.800,00	720,00	720,00	720,00	2.160,00	36
18-AI-PAIG-36305/18	****0652	NIETO MUÑOZ	MARIA	12/12/2018	4.442,76	4.442,76	4.442,76	2.221,44	2.221,44	2.221,44	6.664,32	36
18-AI-PAIG-36260/18	****2256	OGBEIDE	KATE	12/12/2018	3.000,00	0,00	3.000,00	1.200,00	0,00	1.200,00	2.400,00	24
18-AI-PAIG-36252/18	****1360	OLMO CASTILLO	MARIA DEL CARMEN	12/12/2018	4.560,00	0,00	4.560,00	1.824,00	0,00	1.824,00	3.648,00	24

ANEXO I. BENEFICIARIOS PROGRAMA GENERAL (ordenados alfabéticamente por apellidos)												
COD. EXPEDIENTE	ID	APELLIDOS	NOMBRE	FECHA TRAMITACIÓN	RENTA ALQUILER (€)			SUBVENCIÓN ESTATAL (€)			SUBV. TOTAL (€)	NUM. MESES SUBV.
					2018	2019	2020	2018	2019	2020		
18-AI-PAIG-36238/18	****6538	OROPEZA SALAZAR	SUSY	12/12/2018	3.000,00	3.000,00	3.000,00	1.200,00	1.200,00	1.200,00	3.600,00	36
18-AI-PAIG-36329/18	****3675	PACO MATTES	MARCIA CAROLA	12/12/2018	4.730,00	5.160,00	5.160,00	1.892,00	2.064,00	2.064,00	6.020,00	36
18-AI-PAIG-36513/18	****2898	PEDROZA CONRADO	TERESA DE JESUS	13/12/2018	4.800,00	0,00	0,00	1.920,00	0,00	0,00	1.920,00	12
18-AI-PAIG-36225/18	****0203	PERALTA PINNA	JESUS	12/12/2018	2.400,00	2.400,00	2.400,00	1.200,00	1.200,00	1.200,00	3.600,00	36
18-AI-PAIG-36466/18	****8478	PEREIRA RUIZ	SANDRA	13/12/2018	4.800,00	0,00	0,00	1.920,00	0,00	0,00	1.920,00	12
18-AI-PAIG-36464/18	****3259	PEREZ BARRANCO	CAROLINA	13/12/2018	4.800,00	0,00	0,00	1.920,00	0,00	0,00	1.920,00	12
18-AI-PAIG-36563/18	****5907	PEREZ CARDONA	ANTONIA	13/12/2018	1.828,80	0,00	0,00	731,52	0,00	0,00	731,52	12
18-AI-PAIG-36246/18	****3640	PEREZ DEL AMO	MARTA	12/12/2018	1.560,00	1.560,00	1.560,00	624,00	624,00	624,00	1.872,00	36
18-AI-PAIG-35758/18	****4693	PONS MORITO	MIGUEL	11/12/2018	3.600,00	3.600,00	3.600,00	1.800,00	1.800,00	1.800,00	5.400,00	36
18-AI-PAIG-36531/18	****2057	QRIBI	SAFIA	13/12/2018	2.400,00	0,00	2.400,00	960,00	0,00	0,00	1.920,00	24
18-AI-PAIG-36483/18	****5599	QUIEJ QUIEJ	SOFIA	13/12/2018	2.000,00	0,00	4.800,00	800,00	0,00	1.920,00	2.720,00	24
18-AI-PAIG-36278/18	****4728	RAGHI ALLOUCH	NOUZHA	12/12/2018	3.180,00	0,00	3.180,00	1.272,00	0,00	0,00	2.544,00	24
18-AI-PAIG-36321/18	****4465	RAHMANI	ABDELKARIM	12/12/2018	3.000,00	3.000,00	3.000,00	1.200,00	1.200,00	1.200,00	3.600,00	36
18-AI-PAIG-36487/18	****6253	RIVAS LORENTE	VICTOR MANUEL	13/12/2018	3.960,00	0,00	3.960,00	1.584,00	0,00	1.584,00	3.168,00	24
18-AI-PAIG-36509/18	****6314	RODRIGUEZ ALVAREZ	MARTA COFOMOTO	13/12/2018	2.495,00	0,00	5.988,00	988,00	0,00	2.395,20	3.393,20	24
18-AI-PAIG-36567/18	****1946	RODRIGUEZ APARICIO	MARIA MARGARITA	13/12/2018	390,00	0,00	0,00	156,00	0,00	0,00	156,00	1
18-AI-PAIG-36241/18	****5932	RODRIGUEZ FERNANDEZ	MARIA JOSE	12/12/2018	300,00	3.600,00	3.600,00	120,00	1.440,00	1.440,00	3.000,00	25

ANEXO I. BENEFICIARIOS PROGRAMA GENERAL (ordenados alfabéticamente por apellidos)												
COD. EXPEDIENTE	ID	APELLIDOS	NOMBRE	FECHA TRAMITACIÓN	RENTA ALQUILER (€)			SUBVENCIÓN ESTATAL (€)			SUBV. TOTAL (€)	NUM. MESES SUBV.
					2018	2019	2020	2018	2019	2020		
18-AI-PAIG-36306/18	****1572	RODRIGUEZ GARCIA	GREGORIO	12/12/2018	2.832,00	2.832,00	2.832,00	1.132,80	1.132,80	1.132,80	3.398,40	36
18-AI-PAIG-10446/18	****8684	RODRIGUEZ GONZALEZ	MARIA TERESA	13/12/2018	659,52	0,00	659,52	263,76	0,00	263,76	527,52	24
18-AI-PAIG-36226/18	****8550	RODRIGUEZ MORALES	MIGUEL ANGEL	12/12/2018	3.840,00	0,00	3.840,00	1.536,00	0,00	1.536,00	3.072,00	24
18-AI-PAIG-36522/18	****4834	ROMAN MEDRANO	JESUS	13/12/2018	1.139,60	0,00	0,00	569,84	0,00	0,00	569,84	8
18-AI-PAIG-36333/18	****6631	ROSSI EL HASSANI ROSSI	ABDEL ILAH	12/12/2018	3.600,00	3.600,00	3.600,00	1.440,00	1.440,00	1.440,00	4.320,00	36
18-AI-PAIG-36295/18	****3832	RUBIO GARCIA	ANA DE LOS REYES	12/12/2018	3.720,00	3.720,00	3.720,00	1.488,00	1.488,00	1.488,00	4.464,00	36
18-AI-PAIG-36506/18	****3956	RUIZ CARUSILLO	JOSE ANTONIO	13/12/2018	5.040,00	0,00	5.040,00	2.520,00	0,00	2.520,00	5.040,00	24
18-AI-PAIG-35505/18	****1338	RUIZ LOPEZ	MIGUEL ANGEL	11/12/2018	5.100,00	5.100,00	3.400,00	2.040,00	2.040,00	1.360,00	5.440,00	32
18-AI-PAIG-09351/18	****1415	RUIZ QUINTANA	MARIA JOSEFA	12/12/2018	3.000,00	3.000,00	3.000,00	1.200,00	1.200,00	1.200,00	3.600,00	36
18-AI-PAIG-36317/18	****6113	SAADI	LEILA	12/12/2018	2.400,00	2.400,00	2.400,00	960,00	960,00	960,00	2.880,00	36
18-AI-PAIG-36271/18	****8965	SALAS ORTEGA	ANA BELEN	12/12/2018	1.200,00	0,00	3.600,00	480,00	0,00	1.440,00	1.920,00	16
18-AI-PAIG-36275/18	****4675	SANCHEZ GONZALEZ	INMACULADA	12/12/2018	4.687,20	4.687,20	4.687,20	1.874,88	1.874,88	1.874,88	5.624,64	36
18-AI-PAIG-36313/18	****7165	SANCHEZ SANCHEZ	MARIA	12/12/2018	3.600,00	3.600,00	3.600,00	1.800,00	1.800,00	1.800,00	5.400,00	36
18-AI-PAIG-36477/18	****0269	SANTAMARINA IZQUIERDO	MARIA DEL CARMEN	13/12/2018	4.200,00	0,00	4.200,00	1.680,00	0,00	1.680,00	3.360,00	24
18-AI-PAIG-36266/18	****4294	SANTOS FERNANDEZ	CARMEN	12/12/2018	1.440,00	1.440,00	1.440,00	576,00	576,00	576,00	1.728,00	36
18-AI-PAIG-36240/18	****8907	SEGURA SERRANO	MERCEDES	12/12/2018	3.000,00	3.000,00	3.000,00	1.200,00	1.200,00	1.200,00	3.600,00	36
18-AI-PAIG-36494/18	****2982	SILLERO DONCEL	JOSE MANUEL	13/12/2018	3.000,00	0,00	0,00	1.200,00	0,00	0,00	1.200,00	12

ANEXO I. BENEFICIARIOS PROGRAMA GENERAL (ordenados alfabéticamente por apellidos)													
COD. EXPEDIENTE	ID	APELLIDOS	NOMBRE	FECHA TRAMITACIÓN	RENTA ALQUILER (€)			SUBVENCIÓN ESTATAL (€)			SUBV. TOTAL (€)	NUM. MESES SUBV.	
					2018	2019	2020	2018	2019	2020			
18-AI-PAIG-36324/18	****3282	SOLIS LOPEZ	INGRID	12/12/2018	4.200,00	4.200,00	4.200,00	1.680,00	1.680,00	1.680,00	5.040,00	36	
18-AI-PAIG-36319/18	****4380	SOTTOU	ABDELHAFID	12/12/2018	3.840,00	3.840,00	3.840,00	1.536,00	1.536,00	1.536,00	4.608,00	36	
18-AI-PAIG-36224/18	****2929	SQUERI ALI	MOHAMED	12/12/2018	2.100,00	3.600,00	0,00	930,00	1.800,00	0,00	2.730,00	19	
18-AI-PAIG-36514/18	****9657	TORREALBA DEL CASTILLO	MARIA ANGUSTIAS	13/12/2018	2.460,24	0,00	0,00	984,12	0,00	0,00	984,12	12	
18-AI-PAIG-36503/18	****4282	VARGAS AROCA	JOSE LUIS	13/12/2018	4.800,00	0,00	0,00	1.920,00	0,00	0,00	1.920,00	12	
18-AI-PAIG-36455/18	****2690	VARGAS CORRALES	FRANCISCA	13/12/2018	3.960,00	0,00	0,00	1.584,00	0,00	0,00	1.584,00	12	
18-AI-PAIG-36243/18	****2516	VARGAS MORALES	MARIA ARACELI	12/12/2018	550,00	6.600,00	6.600,00	220,00	2.640,00	2.640,00	5.500,00	25	
18-AI-PAIG-36248/18	****1845	VEIZAGA MAMANI	SONIA	12/12/2018	4.440,00	4.440,00	4.440,00	1.776,00	1.776,00	1.776,00	5.328,00	36	
18-AI-PAIG-35525/18	****9501	YEBRA VERDEGAY	MARIA JOSE	11/12/2018	700,00	4.200,00	4.200,00	280,00	1.680,00	1.680,00	3.640,00	26	
18-AI-PAIG-09196/18		LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS		11/12/2018	3.600,00	3.600,00	3.600,00	1.440,00	1.440,00	1.440,00	4.320,00	36	
18-AI-PAIG-35760/18		LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS		11/12/2018	3.000,00	3.000,00	3.000,00	1.200,00	1.200,00	1.200,00	3.600,00	36	
18-AI-PAIG-36106/18		LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS		12/12/2018	5.520,00	5.520,00	5.520,00	2.208,00	2.208,00	2.208,00	6.624,00	36	
18-AI-PAIG-36206/18		LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS		12/12/2018	4.800,00	4.800,00	4.800,00	1.920,00	1.920,00	1.920,00	5.760,00	36	
18-AI-PAIG-36219/18		LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS		12/12/2018	375,00	4.500,00	4.500,00	150,00	1.800,00	1.800,00	3.750,00	25	
18-AI-PAIG-36221/18		LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS		12/12/2018	300,00	3.600,00	3.600,00	120,00	1.440,00	1.440,00	3.000,00	25	
18-AI-PAIG-36457/18		LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS		13/12/2018	3.960,00	0,00	3.960,00	1.584,00	0,00	1.584,00	3.168,00	24	
18-AI-PAIG-36520/18		LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS		13/12/2018	2.006,28	0,00	1.783,36	802,53	0,00	713,36	1.515,89	17	

ANEXO II. BENEFICIARIOS PROGRAMA JOVEN (ordenados alfabéticamente por apellidos)												
COD. EXPEDIENTE	ID.	APELLIDOS	NOMBRE	FECHA TRAMITACIÓN	RENTA ALQUILER (€)			SUBVENCIÓN ESTATAL(€)			SUBV. TOTAL (€)	NUM. MESES SUBV.
					2018	2019	2020	2018	2019	2020		
18-AI-PAJ-36164/18	****9164	ALVAREZ GONZALEZ	JOSE RAMON	11/12/2018	320,00	0,00	0,00	160,00	0,00	0,00	160,00	1
18-AI-PAJ-36124/18	****4715	ANGUITA CASTILLO	SARA	11/12/2018	280,00	0,00	0,00	140,00	0,00	0,00	140,00	1
18-AI-PAJ-36196/18	****4126	AVILA ANAYA	HERNAN JORGE	11/12/2018	450,00	0,00	0,00	225,00	0,00	0,00	225,00	1
18-AI-PAJ-36167/18	****5484	CAMARERO LOPEZ	JOSE ANGEL	11/12/2018	3.600,00	0,00	0,00	1.800,00	0,00	0,00	1.800,00	12
18-AI-PAJ-36154/18	****3485	CAMIO MARTINEZ	IÑAKI	11/12/2018	550,00	0,00	0,00	275,00	0,00	0,00	275,00	1
18-AI-PAJ-36118/18	****8955	CUELLAR RUIZ	CRISTINA	11/12/2018	3.740,00	0,00	0,00	1.870,00	0,00	0,00	1.870,00	11
18-AI-PAJ-36199/18	****3684	GARCIA ATIENZA	JOSE CARLOS	11/12/2018	3.150,00	0,00	0,00	787,50	0,00	0,00	787,50	9
18-AI-PAJ-36210/18	****2946	GARCIA NAVEA	ANTONIO	11/12/2018	375,00	0,00	0,00	187,50	0,00	0,00	187,50	1
18-AI-PAJ-36172/18	****6357	GONZALEZ FERNANDEZ	MARTA	11/12/2018	3.150,00	0,00	0,00	1.575,00	0,00	0,00	1.575,00	9
18-AI-PAJ-36126/18	****6982	LENCINA CASARES	AITOR	11/12/2018	4.050,00	0,00	0,00	2.025,00	0,00	0,00	2.025,00	9
18-AI-PAJ-36133/18	****2285	MARTINEZ MARTINEZ	CAROLINA	11/12/2018	370,00	0,00	0,00	185,00	0,00	0,00	185,00	1
18-AI-PAJ-36170/18	****1924	MORALES JIMENEZ	IRENE	11/12/2018	4.680,00	0,00	0,00	1.170,00	0,00	0,00	1.170,00	12
18-AI-PAJ-36195/18	****9506	RAMIREZ PARDO	NURIA	11/12/2018	400,00	0,00	0,00	200,00	0,00	0,00	200,00	1
18-AI-PAJ-36178/18	****1751	RODRIGUEZ MARTIN	ANDREA	11/12/2018	3.360,00	0,00	0,00	840,00	0,00	0,00	840,00	12
18-AI-PAJ-36119/18	****9580	RUIZ MOLINA	CANDIDO	11/12/2018	4.650,00	0,00	0,00	2.395,00	0,00	0,00	2.395,00	12
18-AI-PAJ-36143/18	****2214	SACRISTAN ROMAN	JOSE IGNACIO	11/12/2018	400,00	0,00	0,00	200,00	0,00	0,00	200,00	1
18-AI-PAJ-09269/18	****3395	SANJUAN DIAZ	MARIA AURORA	11/12/2018	350,00	0,00	0,00	175,00	0,00	0,00	175,00	1
18-AI-PAJ-36183/18	****4983	SEGURA SILES	TATIANA	11/12/2018	4.200,00	0,00	0,00	2.100,00	0,00	0,00	2.100,00	12
18-AI-PAJ-36176/18	****4499	SERRANO FLORES	CRISTIAN	11/12/2018	4.800,00	0,00	0,00	2.400,00	0,00	0,00	2.400,00	12

ANEXO II. BENEFICIARIOS PROGRAMA JOVEN (ordenados alfabéticamente por apellidos)

COD. EXPEDIENTE	ID.	APELLIDOS	NOMBRE	FECHA TRAMITACIÓN	RENTA ALQUILER (€)			SUBVENCIÓN ESTATAL(€)			SUBV. TOTAL (€)	NUM. MESES SUBV.
					2018	2019	2020	2018	2019	2020		
18-AI-PAJ-361.28/18	****6956	TIRADO MARCOS	ANA BELEN	11/12/2018	4.800,00	0,00	0,00	2.400,00	0,00	0,00	2.400,00	12
18-AI-PAJ-361.68/18	***0349	VICENTE BOTIAS	CATALINA ESTEFANIA	11/12/2018	3.840,00	0,00	0,00	1.535,00	0,00	0,00	1.535,00	8
18-AI-PAJ-362.08/18	***2025	VILLALOBOS NAVARRO	ZAHYRA RITA	11/12/2018	350,00	0,00	0,00	175,00	0,00	0,00	175,00	1

ANEXO III. PROPUESTAS PROVISIONALES DESFAVORABLES (ordenado alfabéticamente por apellidos)					
COD. EXPEDIENTE	APELLIDOS	NOMBRE	ID	FECHA TRAMITACIÓN	MOTIVO DENEGATORIO (BASE REGULADORA)
18-AI-PAIG-11929/18	AGNE BADJI	FELICITE	****2604	12/12/2018	4.2) En la solicitud, no figuran personas empadronadas en la vivienda.
18-AI-PAIG-36484/18	BENTAOUIT BENTAOUIT	ZOHRA	****3864	13/12/2018	5.1.f) Los miembros de la unidad de convivencia no dispondrán del pleno dominio o de algún derecho sobre otra vivienda
18-AI-PAIG-36318/18	BURGOS MORILLO	MARIA JOSEFA	****1801	12/12/2018	5.1.f) Los miembros de la unidad de convivencia no dispondrán del pleno dominio o de algún derecho sobre otra vivienda
18-AI-PAIG-36334/18	CANAVIRI TORRICO	ELIZABETH	****6725	12/12/2018	4.2) En la solicitud, no figuran personas empadronadas en la vivienda.
18-AI-PAIG-36342/18	CHEMLALI	FETTOUMA	****1968	12/12/2018	5.1.b) Destinar la vivienda, objeto del contrato de arrendamiento, a residencia habitual y permanente, ocupándola efectivamente,
18-AI-PAIG-36478/18	DAIUD	FADI	****0168	13/12/2018	5.1.f) Los miembros de la unidad de convivencia no dispondrán del pleno dominio o de algún derecho sobre otra vivienda
18-AI-PAIG-36527/18	DAZZAZ	JAMILA	****9208	13/12/2018	5) No se acredita el cumplimiento de requisitos exigidos por la Orden reguladora.
18-AI-PAIG-36272/18	DELGADO DELGADO	JOSEFA	****8222	12/12/2018	5.1.i) No tener dada de alta una cuenta bancaria en la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública.
18-AI-PAIG-36511/18	EL AMRANI	SOUMIA	****9012	13/12/2018	3) Contrato de arrendamiento no subvencionable.
18-AI-PAIG-36490/18	EL KFAITI	ABDESSAMAD	****1672	13/12/2018	4.2) En la solicitud, no figuran personas empadronadas en la vivienda.
18-AI-PAIG-36488/18	ESCOBAR CHAVES	DIANA ARLENE	****8423	13/12/2018	5.1.f) Los miembros de la unidad de convivencia no dispondrán del pleno dominio o de algún derecho sobre otra vivienda
18-AI-PAIG-36315/18	FERNANDEZ FERNANDEZ	JOSE LUIS	****5108	12/12/2018	5.1.i) No tener dada de alta una cuenta bancaria en la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública.
18-AI-PAIG-36322/18	FUENTES GONZALEZ	ROSA MARIA	****0920	12/12/2018	5.1..A El solicitante no es titular de un contrato de arrendamiento de vivienda habitual, de conformidad con la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, o tener atribuido este derecho
18-AI-PAIG-36570/18	GONZALEZ CUELLAR	JESUS	****1332	13/12/2018	6.2) No estar al corriente de las obligaciones tributarias (ATA)
18-AI-PAIG-36234/18	GONZALEZ LOPEZ	CARMEN	****6286	12/12/2018	3) Contrato de arrendamiento no subvencionable.
18-AI-PAIG-36314/18	GONZALEZ MUÑOZ	JAIDIMAR CAROLINA	****7214	12/12/2018	4.3) No figurar en la solicitud, como miembros de la unidad de convivencia, todos los titulares del contrato de arrendamiento aportado.
18-AI-PAIJ-36121/18	GUERRERO VELAZQUEZ	RAQUEL	****1612	11/12/2018	4.3) No figurar en la solicitud, como miembros de la unidad de convivencia, todos los titulares del contrato de arrendamiento aportado.
18-AI-PAIG-36510/18	GUERRERO GARCIA	AMPARO	****5852	13/12/2018	7.4) El posible período subvencionable, en su caso, se inicia en una mensualidad posterior a la presentación de la solicitud.
18-AI-PAIJ-36169/18	HEREDIA RUESCA	LAURA	****3022	11/12/2018	7.4) El posible período subvencionable, en su caso, se inicia en una mensualidad posterior a la presentación de la solicitud.
18-AI-PAIG-36273/18	HERNANDEZ LOPEZ	MARIA ELISA	****6162	12/12/2018	5) No se acredita el cumplimiento de requisitos exigidos por la Orden reguladora.
18-AI-PAIG-36335/18	JIMENEZ VEGA	ENCARNACION	****1575	12/12/2018	3) Contrato de arrendamiento no subvencionable.
18-AI-PAIG-36293/18	KONDRATIEVA	ELENA	****8887	12/12/2018	7.4) El posible período subvencionable, en su caso, se inicia en una mensualidad posterior a la presentación de la solicitud.

ANEXO III. PROPUESTAS PROVISIONALES DESFAVORABLES (ordenado alfabéticamente por apellidos)					
COD. EXPEDIENTE	APELLIDOS	NOMBRE	ID	FECHA TRAMITACIÓN	MOTIVO DENEGATORIO (BASE REGULADORA)
18-AI-PAIG-12044/18	LAMBARKI CHOUKARA	KHALID	****9721	13/12/2018	5.1.f) Los miembros de la unidad de convivencia no dispondrán del pleno dominio o de algún derecho sobre otra vivienda
18-AI-PAIG-36279/18	LOPEZ LOPEZ	ANA MARIA	****2784	12/12/2018	5.1.f) Los miembros de la unidad de convivencia no dispondrán del pleno dominio o de algún derecho sobre otra vivienda
18-AI-PAIG-36346/18	LUPION ESTEVEZ	CAROLINA	****8801	12/12/2018	4.2) En la solicitud, no figuran personas empadronadas en la vivienda.
18-AI-PAIG-36523/18	MASLOUHI KHATTAB	NAIMA	****6188	13/12/2018	4.2) El segundo titular del contrato de arrendamiento no figura empadronado en la vivienda.
18-AI-PAIG-36568/18	MOHAMED ALI	CHREIFA HAMUDI	****9619	13/12/2018	5) No se acredita el cumplimiento de requisitos exigidos por la Orden reguladora.
18-AI-PAIG-36517/18	MOLDOVAN	GAVRIL DAVID	****7259	13/12/2018	5) No se acredita el cumplimiento de requisitos exigidos por la Orden reguladora.
18-AI-PAIG-36504/18	MOSQUERA TIGSE	RODRIGO	****0472	13/12/2018	5) No se acredita el cumplimiento de requisitos exigidos por la Orden reguladora.
18-AI-PAIG-36292/18	MOUSA	ANTHONY LULIET	****6628	12/12/2018	5) No se acredita el cumplimiento de requisitos exigidos por la Orden reguladora.
18-AI-PAIG-36559/18	NAOUAOUI EL HAJ	KAMAL	****2754	13/12/2018	5) No se acredita el cumplimiento de requisitos exigidos por la Orden reguladora.
18-AI-PAIG-36297/18	NAVARRO FERRON	DAVID	****2178	12/12/2018	7.4) El posible período subvencionable, en su caso, se inicia en una mensualidad posterior a la presentación de la solicitud.
18-AI-PAIG-36529/18	PEREZ PUERTA	MARIA DEL CARMEN	****9007	13/12/2018	5.1.f) Los miembros de la unidad de convivencia no dispondrán del pleno dominio o de algún derecho sobre otra vivienda
18-AI-PAIG-36307/18	PEREZ QUESADA	PIEDAD	****3234	12/12/2018	5.1.f) Los miembros de la unidad de convivencia no dispondrán del pleno dominio o de algún derecho sobre otra vivienda
18-AI-PAIG-36501/18	PINO JARAMILLO	MARIA TERESA	****4622	13/12/2018	5.1.f) Los miembros de la unidad de convivencia no dispondrán del pleno dominio o de algún derecho sobre otra vivienda
18-AI-PAIG-36497/18	POP	ION MARCEL	****8703	13/12/2018	4.2) En la solicitud, no figuran personas empadronadas en la vivienda.
18-AI-PAIG-36546/18	ROCAMORA ROCAMORA	TERESA	****0840	13/12/2018	4.2) En la solicitud, no figuran personas empadronadas en la vivienda.
18-AI-PAIG-36486/18	SALDARRIAGA ECHEVERRY	DIANA MARCELA	****0409	13/12/2018	5) No se acredita el cumplimiento de requisitos exigidos por la Orden reguladora.
18-AI-PAIG-36554/18	SANCHEZ PINEDA	ALEJANDRO	****5223	13/12/2018	5.1.f) Los miembros de la unidad de convivencia no dispondrán del pleno dominio o de algún derecho sobre otra vivienda
18-AI-PAIG-36339/18	SOUSSI SOUSSI	RACHIDA	****4037	12/12/2018	5.1.A El solicitante no es titular de un contrato de arrendamiento de vivienda habitual, de conformidad con la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, o tener atribuido este derecho
18-AI-PAIG-36473/18	YAMES	JAMAL	****7648	13/12/2018	4.2) En la solicitud, no figuran personas empadronadas en la vivienda.
18-AI-PAIG-36526/18	ZAMORA MACIAS	LETICIA	****6846	13/12/2018	5) No se acredita el cumplimiento de requisitos exigidos por la Orden reguladora.
18-AI-PAIG-36489/18	LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS			13/12/2018	5) No se acredita el cumplimiento de requisitos exigidos por la Orden reguladora.

ANEXO IV. RESOLUCIONES DESESTIMADAS (ordenadas alfabéticamente por apellidos)					
COD. EXPEDIENTE	APELLIDOS	NOMBRE	ID	FECHA TRAMITACIÓN	MOTIVO DENEGATORIO (BASE REGULADORA)
18-AI-PAIG-09140/18	ALANIS SORIANO	INMACULADA	****5610	10/12/2018	5.1.f) Los miembros de la unidad de convivencia no dispondrán del pleno dominio o de algún derecho sobre otra vivienda
18-AI-PAIG-35631/18	ALDANA MICO	CÉSAR	****7895	11/12/2018	20) No haberse justificado el abono de la renta mensual del posible periodo subvencionable
18-AI-PAIJ-36149/18	ARIAS DIAZ	LUCIA	****3576	11/12/2018	5.1.f) Los miembros de la unidad de convivencia no dispondrán del pleno dominio o de algún derecho sobre otra vivienda
18-AI-PAIG-27704/18	ARRAGRAGUI	MOHAMED	****1239	10/12/2018	5.1.f) Los miembros de la unidad de convivencia no dispondrán del pleno dominio o de algún derecho sobre otra vivienda
18-AI-PAIG-23018/18	B A ULYAN	MALAK	****7459	10/12/2018	4.2) En la solicitud, no figuran personas empadronadas en la vivienda.
18-AI-PAIJ-36213/18	BANZO AGUILERA	MARIA TERESA	****2689	11/12/2018	7.4) El posible periodo subvencionable, en su caso, se inicia en una mensualidad posterior a la presentación de la solicitud.
18-AI-PAIG-27714/18	BERTIT SEHLOULI	HAMID	****4550	10/12/2018	5.1.f) Los miembros de la unidad de convivencia no dispondrán del pleno dominio o de algún derecho sobre otra vivienda
18-AI-PAIG-35708/18	BOULAJRAF	BRAHIM	****2484	11/12/2018	3) Contrato de arrendamiento no subvencionable.
18-AI-PAIG-35596/18	CABRERA LUCAS	ANA ISABEL	****9188	11/12/2018	7.4) El posible periodo subvencionable, en su caso, se inicia en una mensualidad posterior a la presentación de la solicitud.
18-AI-PAIG-24447/18	CALDERON MONTOYA	JENNY	****4311	10/12/2018	6.2) No estar al corriente de las obligaciones tributarias (AEAT)
18-AI-PAIJ-36162/18	CANO AGRAMUNT	MIGUEL ANGEL	****6792	11/12/2018	3) Contrato de arrendamiento no subvencionable.
18-AI-PAIJ-07104/18	CARILLA SOLORZANO	JANET	****7446	10/12/2018	5.1.f) Los miembros de la unidad de convivencia no dispondrán del pleno dominio o de algún derecho sobre otra vivienda
18-AI-PAIG-10218/18	CASTRO GARCIA	ANGELES CONCEPCION	****1412	11/12/2018	6.2) No estar al corriente de las obligaciones tributarias (AEAT)
18-AI-PAIG-35583/18	CAVALLO	DANIEL ANGEL	****6073	11/12/2018	5.1.f) Los miembros de la unidad de convivencia no dispondrán del pleno dominio o de algún derecho sobre otra vivienda
18-AI-PAIG-09530/18	CERDAN PEREZ	MANUEL	****0462	10/12/2018	5.1.f) Los miembros de la unidad de convivencia no dispondrán del pleno dominio o de algún derecho sobre otra vivienda
18-AI-PAIG-25962/18	CORREA LARA	SUSANA	****4910	10/12/2018	7.4) El posible periodo subvencionable, en su caso, se inicia en una mensualidad posterior a la presentación de la solicitud.
18-AI-PAIG-26416/18	DEGAN	IOANA	****8511	10/12/2018	3) Contrato de arrendamiento no subvencionable.
18-AI-PAIG-26370/18	DIAWARA	IBRAHIMA	****4406	10/12/2018	5) No se acredita el cumplimiento de requisitos exigidos por la Orden reguladora.
18-AI-PAIG-35735/18	DOMINGUEZ FERNANDEZ	AURORA	****3861	11/12/2018	7.4) El posible periodo subvencionable, en su caso, se inicia en una mensualidad posterior a la presentación de la solicitud.
18-AI-PAIG-29010/18	GALLEGO CHECA	IRENE	****2266	10/12/2018	5.1.f) Los miembros de la unidad de convivencia no dispondrán del pleno dominio o de algún derecho sobre otra vivienda
18-AI-PAIJ-36137/18	GALVEZ SANCHEZ	CRISTINA	****5884	11/12/2018	5.1.f) Los miembros de la unidad de convivencia no dispondrán del pleno dominio o de algún derecho sobre otra vivienda
18-AI-PAIG-24036/18	GARCIA DEL BARBO HERANCE	ISABEL	****1301	10/12/2018	5.1.f) Los miembros de la unidad de convivencia no dispondrán del pleno dominio o de algún derecho sobre otra vivienda
18-AI-PAIG-35639/18	GARCIA SOBRINO	JOSE LUIS	****8491	11/12/2018	5.2) No se podrá obtener la condición de persona beneficiaria por no estar al corriente de sus obligaciones frente a la Seguridad Social
18-AI-PAIG-35611/18	GARRIDO ROMERO	LIBERATO	****8896	11/12/2018	5.1.f) Los miembros de la unidad de convivencia no dispondrán del pleno dominio o de algún derecho sobre otra vivienda
18-AI-PAIJ-36197/18	GHANAM	SAWSAN	****9370	11/12/2018	5.1.f) Los miembros de la unidad de convivencia no dispondrán del pleno dominio o de algún derecho sobre otra vivienda

ANEXO IV. RESOLUCIONES DESESTIMADAS (ordenadas alfabéticamente por apellidos)					
COD. EXPEDIENTE	APELLIDOS	NOMBRE	ID	FECHA TRAMITACIÓN	MOTIVO DENEGATORIO (BASE REGULADORA)
18-AI-PAIG-35682/18	GÓMEZ CASTILLO	VANESA	****8776	11/12/2018	4.3) No figurar en la solicitud, como miembros de la unidad de convivencia, todos los titulares del contrato de arrendamiento aportado.
18-AI-PAIG-35716/18	GONZALEZ RAMIREZ	RAQUEL	****0605	11/12/2018	5.1.f) Los miembros de la unidad de convivencia no dispondrán del pleno dominio o de algún derecho sobre otra vivienda
18-AI-PAIG-35668/18	JIMENEZ ARQUELLADAS	EMILIA	****3042	11/12/2018	5.1.f) Los miembros de la unidad de convivencia no dispondrán del pleno dominio o de algún derecho sobre otra vivienda
18-AI-PAIJ-36110/18	MARTELL SILES	IRIS	****9958	11/12/2018	5.1.f) Los miembros de la unidad de convivencia no dispondrán del pleno dominio o de algún derecho sobre otra vivienda
18-AI-PAIG-26259/18	MARTIN BAZA	NOEL	****6120	10/12/2018	5.1.f) Los miembros de la unidad de convivencia no dispondrán del pleno dominio o de algún derecho sobre otra vivienda
18-AI-PAIG-35580/18	MARTIN MOTA	OLGA	****0648	11/12/2018	3) Contrato de arrendamiento no subvencionable.
18-AI-PAIJ-36192/18	MARTINEZ RUIZ	PATRICIA	****8372	11/12/2018	4.2) El segundo titular del contrato de arrendamiento no figura empadronado en la vivienda. 7.4) El posible período subvencionable ,en su caso, se inicia en una mensualidad posterior a la presentación de la solicitud.
18-AI-PAIJ-28365/18	MERINO FERNANDEZ	ESTELA	****8661	10/12/2018	3) Contrato de arrendamiento no subvencionable.
18-AI-PAIG-27312/18	MHAICH	OMAR	****3086	10/12/2018	5.1.f) Los miembros de la unidad de convivencia no dispondrán del pleno dominio o de algún derecho sobre otra vivienda
18-AI-PAIG-35614/18	MONTILLA MARTIN	TERESA	****1771	11/12/2018	5.1.f) Los miembros de la unidad de convivencia no dispondrán del pleno dominio o de algún derecho sobre otra vivienda
18-AI-PAIG-35638/18	MORENO ARRAEZ	MARIA DEL CARMEN	****9550	11/12/2018	5.2) No se podrá obtener la condición de persona beneficiaria por no estar al corriente de sus obligaciones frente a la Seguridad Social
18-AI-PAIG-23866/18	OCAÑA SOTO	ADORACION	****8396	10/12/2018	5.1.f) Los miembros de la unidad de convivencia no dispondrán del pleno dominio o de algún derecho sobre otra vivienda
18-AI-PAIG-28339/18	ORTEGA TORRES	PAULA	****4511	10/12/2018	5) No se acredita el cumplimiento de requisitos exigidos por la Orden reguladora.
18-AI-PAIG-26552/18	PERALES FUENTES	DAVID	****7356	10/12/2018	5.2) No se podrá obtener la condición de persona beneficiaria por no estar al corriente de sus obligaciones frente a la Seguridad Social 6.2) No estar al corriente de las obligaciones tributarias (AEAT)
18-AI-PAIJ-36204/18	PORTA RODRIGUEZ	PATRICIA	****0493	11/12/2018	5.1.f) Los miembros de la unidad de convivencia no dispondrán del pleno dominio o de algún derecho sobre otra vivienda
18-AI-PAIG-35724/18	RODRIGUEZ GONZALEZ	JOSEFA	****5294	11/12/2018	4.3) No figurar en la solicitud, como miembros de la unidad de convivencia,todos los titulares del contrato de arrendamiento aportado.
18-AI-PAIG-35564/18	RODRIGUEZ VIALARD	EUGENIO ONESIMO JOSE	****7354	11/12/2018	5.1.f) Los miembros de la unidad de convivencia no dispondrán del pleno dominio o de algún derecho sobre otra vivienda
18-AI-PAIG-35667/18	RUIZ ROBLES	NURIA	****3097	11/12/2018	6.2) No estar al corriente de las obligaciones tributarias (AEAT)
18-AI-PAIG-11322/18	SANCHEZ MOGICA	ROSA AROA	****4932	11/12/2018	5.1.f) Los miembros de la unidad de convivencia no dispondrán del pleno dominio o de algún derecho sobre otra vivienda
18-AI-PAIG-35713/18	STOIAN	DANIELA	****1003	11/12/2018	3) Contrato de arrendamiento no subvencionable.
18-AI-PAIG-11251/18	TRUJILLO LOZANO	ANA MARIA	****3568	11/12/2018	5.1.i) No tener dada de alta una cuenta bancaria en la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública.
18-AI-PAIG-35685/18	TUAPANTA DUCHI	MARIA ZOILA	****2451	11/12/2018	5.1.f) Los miembros de la unidad de convivencia no dispondrán del pleno dominio o de algún derecho sobre otra vivienda
18-AI-PAIG-28322/18	VALENTIN MARTIN	JOSEFA	****4139	10/12/2018	5.1.f) Los miembros de la unidad de convivencia no dispondrán del pleno dominio o de algún derecho sobre otra vivienda

ANEXO IV. RESOLUCIONES DESESTIMADAS (ordenadas alfabéticamente por apellidos)					
COD. EXPEDIENTE	APELLIDOS	NOMBRE	ID	FECHA TRAMITACIÓN	MOTIVO DENEGATORIO (BASE REGULADORA)
18-AI-PAIG-25211/18	VELAZQUEZ SANCHEZ	MARIA MERCEDES	****5314	10/12/2018	5.1.f) Los miembros de la unidad de convivencia no dispondrán del pleno dominio o de algún derecho sobre otra vivienda
18-AI-PAIJ-07172/18	YAKOVLEVA	MIHAELA ANDREEVA	****1634	10/12/2018	4.2) En la solicitud, no figuran personas empadronadas en la vivienda.
18-AI-PAIG-23867/18	LEY DE PROTECCION DE DATOS			10/12/2018	3) Contrato de arrendamiento no subvencionable.
18-AI-PAIG-35506/18	LEY DE PROTECCION DE DATOS			11/12/2018	5.1.f) Los miembros de la unidad de convivencia no dispondrán del pleno dominio o de algún derecho sobre otra vivienda
18-AI-PAIG-35722/18	LEY DE PROTECCION DE DATOS			11/12/2018	7.4) El posible período subvencionable, en su caso, se inicia en una mensualidad posterior a la presentación de la solicitud.

ANEXO V. SOLICITUDES ARCHIVADAS POR DESISTIMIENTO (ordenadas alfabéticamente por apellidos)				
COD. EXPEDIENTE	APELLIDOS	NOMBRE	ID	FECHA TRAMITACIÓN
18-AI-PAIG-35472/18	GUERTAL MEGHLAOU	MOURAD	****7788	11/12/2018
18-AI-PAIG-35510/18	UBIÑA SALVADOR	ALFREDO	****7380	11/12/2018
18-AI-PAIG-35528/18	PORCEL BARRILAO	RAMON	****3254	11/12/2018
18-AI-PAIG-35674/18	LOPEZ MARTINEZ	GLORIA ESMERALDA	****2585	11/12/2018

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 12 de febrero de 2021, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio en Málaga, de notificación de expedientes sancionadores en materia de transportes.

Ignorándose el actual domicilio de las personas y entidades que se relacionan, contra los que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de transportes terrestres, o siendo desconocidos en las direcciones que figuran en los archivos de esta Delegación Territorial, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 45.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se notifica por el presente anuncio lo siguiente:

NOTIFICACIONES

Expediente: MA-01468/2020 Matrícula: 7140HWH Nif/Cif: B93231363 Co Postal: 29001 Municipio: MALAGA Provincia: Malaga Fecha de denuncia: 10 de Junio de 2020 Normas Infringidas: 141.25,140.1 LEY 16/87 Sancion: 801 Euros

Expediente: MA-01485/2020 Matrícula: 7140HWH Nif/Cif: B93231363 Co Postal: 29001 Municipio: MALAGA Provincia: Malaga Fecha de denuncia: 10 de Junio de 2020 Normas Infringidas: 141.2 LEY 16/87 Sancion: 301 Euros

Lo que se notifica a efectos de que, si lo estima oportuno, cada interesado alegue por escrito a esta Delegación Territorial, sita en Compositor Lehmborg Ruiz, 18, 29071 Málaga, lo que a su derecho convenga, con aportación o proposición de pruebas en el plazo de 15 días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio. Igualmente se le notifica que, conforme establece el 146.3 de la LOTT, el importe de la sanción inicialmente propuesta se reducirá en un 30% si realiza su ingreso antes de que transcurran los 30 días siguientes a la publicación de la presente notificación.

La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44, segundo párrafo, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con carácter previo a la preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.

Málaga, 12 de febrero de 2021.- La Delegada, Carmen Casero Navarro.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 26 de febrero de 2021, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio en Málaga, por el que se hace pública la relación de solicitantes de transmisiones de viviendas protegidas a los que no ha sido posible notificar diferentes actos.

Intentadas las notificaciones de actos a los interesados que se relacionan, sin haber podido practicarse en los domicilios que constan en los expedientes, y de conformidad con lo establecido en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se publica el presente anuncio significándole que en el plazo de diez días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación, quedan de manifiesto los expedientes en la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio (Servicio de Vivienda), sita en Plaza San Juan de la Cruz, núm. 2, pudiendo conocer el contenido íntegro del acto.

Por el presente se le requiere para que en el plazo de diez días, previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, presente los documentos o, en su caso, subsane los defectos relacionados anteriormente, advirtiéndole que, de no hacerlo en dicho plazo, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21.

NOMBRE Y APELLIDOS	NIF	NÚM. EXPEDIENTE
Antonio Avilés Alcaraz	****7255	29-TV-0392/20

La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44, segundo párrafo, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de notificación.

Málaga, 26 de febrero de 2021.- La Delegada, Carmen Casero Navarro.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 26 de febrero de 2021, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio en Málaga, por el que se hace pública la relación de solicitantes de transmisiones de viviendas protegidas, a los que no ha sido posible notificar diferentes actos.

Intentadas las notificaciones de actos a los interesados que se relacionan, sin haber podido practicarse en los domicilios que constan en los expedientes, y de conformidad con lo establecido en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se publica el presente anuncio significándoles que en el plazo de diez días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación, quedan de manifiesto los expedientes en la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio (Servicio de Vivienda), sita en Plaza San Juan de la Cruz, núm. 2, pudiendo conocer el contenido íntegro del acto.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

NOMBRE Y APELLIDOS	NIF	NÚM. EXPEDIENTE
Francisco Jiménez Vázquez	****0440	29-TV-0323/20
Miguel Ángel Bañarez Muñoz	****7885	29-TV-0370/20

La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44, segundo párrafo, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de notificación.

Málaga, 26 de febrero de 2021.- La Delegada, Carmen Casero Navarro.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 26 de febrero de 2021, de la Dirección Provincial de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía en Jaén, de notificación de acuerdo de inicio y pliego de cargos recaídos en expediente administrativo en materia de vivienda protegida.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, esta Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía procede a notificar el acto administrativo que abajo se indica, dado que la notificación personal ha resultado infructuosa en la dirección aportada al expediente por la propia persona interesada. Por el presente anuncio, el interesado podrá formular alegaciones, proponer pruebas y consultar el expediente administrativo en el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio. La notificación se tendrá por realizada debidamente cuando el interesado se persone en el lugar y plazo previsto y se le dé traslado del contenido íntegro del acto, o bien, en el caso de que no comparezca, cuando haya transcurrido el plazo antes reseñado. La causas del expediente administrativo están previstas en el artículo 15, apartado 2, letras a), c) y f) de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de Medidas para la Vivienda Protegida y Suelo.

Acto notificado: Acuerdo de inicio.

Persona titular del DNI núm.	Matrícula	Municipio
26740931G	JA-0981	La Carolina

El expediente administrativo, se encuentra a disposición del interesado en la Dirección Provincial de AVRA, sita en la calle Isaac Albéniz, 2, 23009 Jaén. La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.

Jaén, 26 de febrero de 2021.- El Director, Agustín Moral Troya.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 26 de febrero de 2021, de la Dirección Provincial de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía en Jaén, de notificación de propuesta de resolución y trámite de audiencia recaída en expediente administrativo en materia de vivienda protegida.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, esta Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía procede a notificar el acto administrativo que abajo se indica dado que la notificación personal ha resultado infructuosa en la dirección aportada al expediente por la propia persona interesada. Por el presente anuncio se concede al interesado trámite de audiencia por un plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

La notificación se tendrá por realizada debidamente cuando el interesado se persone en el lugar y plazo previsto y se le de traslado del contenido íntegro del acto o bien, en el caso de que no comparezca, cuando haya transcurrido el plazo antes reseñado.

Las causas del expediente administrativo se fundamentan en el incumplimiento establecido en el artículo 15, apartado 2, letras a), c), f) de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de Medidas para la Vivienda Protegida y Suelo. Acto notificado: Propuesta de resolución y trámite de audiencia.

Persona titular del DNI núm.	Matrícula	Municipio
15519640E	JA-0981	La Carolina

El expediente administrativo se encuentra a disposición de los titulares en la Dirección Provincial de AVRA en Jaén, sita en calle Isaac Albéniz, núm. 2, 23009, de Jaén.

La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.

Jaén, 26 de febrero de 2021.- El Director, Agustín Moral Troya.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 26 de febrero de 2021, de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía en Jaén, de notificación a posibles interesados en la subrogación contractual del adjudicatario fallecido, resolución de extinción de contrato en materia de vivienda protegida.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, esta Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía procede a notificar el acto administrativo que abajo se indica dado que la notificación personal ha resultado infructuosa en la dirección aportada al expediente, ya que se desconoce la identidad de los posibles interesados en la subrogación. Por el presente anuncio el interesado podrá interponer recurso de alzada ante el titular de la Dirección General de AVRA en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

La notificación se tendrá por realizada debidamente cuando el interesado se persone en el lugar y plazo previsto y se le de traslado del contenido íntegro del acto o bien, en el caso de que no comparezca, cuando haya transcurrido el plazo antes reseñado.

La causas del expediente administrativo está prevista en el artículo 10 del Decreto 416/1990, de 26 de diciembre, y remite al art. 16 de la LAU 1994 en materia de subrogaciones en caso de muerte del arrendatario.

Acto notificado: Resolución de extinción de contrato.

Persona titular del DNI núm.	Matrícula	Municipio
75029026J	JA-7063	Ibros

El expediente administrativo, se encuentra a disposición del interesado en la Dirección Provincial de AVRA, sita en la calle Isaac Albeniz, 2, 23009 Jaén. La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art.44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.

Jaén, 26 de febrero de 2021.- El Director, Agustín Moral Troya.